DIARIO DE DEBATES

TOLUCA, MÉXICO, DICIEMBRE 20 DE 2018 TOMO V SESIÓN No. 28

SESIÓN DELIBERANTE DE LA "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

CELEBRADA EL DÍA VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

PRESIDENTA DIPUTADA AZUCENA CISNEROS COSS

S U M A R I O

LISTA DE ASISTENCIA
APERTURA DE LA SESIÓN
ORDEN DEL DÍA

1.- Acta de la sesión anterior. Se somete a consideración de la Legislatura el acta de la sesión anterior, misma que es aprobada por unanimidad de votos.

2.- Lectura y acuerdo conducente de las Iniciativas que integran el denominado Paquete Fiscal, remitidas por el Titular del Ejecutivo Estatal, que a continuación se indica:

- Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2019.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público, y de Finanzas Públicas, para su estudio y dictamen.

- Iniciativa de Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2019.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público, y de Finanzas Públicas, para su estudio y dictamen.

- Iniciativa de decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2019.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público, y de Finanzas Públicas, para su estudio y dictamen.

- Iniciativa de reformas, adiciones y derogaciones al Código Financiero del Estado

de México y Municipios y otros ordenamientos jurídicos.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público, y de Finanzas Públicas, para su estudio y dictamen.

3.- Lectura y, en su caso, discusión y resolución del dictamen formulado al Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al Titular de la Secretaría de Salud del Estado de México para que se reanude el funcionamiento de la oficina de enlace de esa dependencia con el Poder Legislativo Local, A efecto de contar con una vinculación permanente para agilizar diversos trámites en materia de salud, presentado por la Diputada Rosa María Zetina González, del Grupo Parlamentario de Morena.

Sin que motive debate el dictamen, es aprobado en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular.

4.- Lectura y, en su caso, discusión y resolución del dictamen formulado a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios, presentada por el Diputado Nazario Gutiérrez Martínez. Sumándose el estudio de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el Código Financiero del Estado de México y Municipios, en la materia, presentada por integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Para hablar sobre el dictamen, hacen uso de la palabra los diputados Beatriz García Villegas, Alicia Mercado Moreno, Anuar Azar Figueroa, Maurilio Hernández González, Elba Aldana Duarte, Nazario Gutiérrez Martínez y María Elizabeth Millán García.

Suficientemente discutido el dictamen, es aprobado en lo general por mayoría de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular.

5.- Lectura y, en su caso, discusión y resolución del dictamen formulado al Punto de Acuerdo para exhortar al Poder Ejecutivo y al Poder Legislativo del Estado de México a considerar recursos suficientes para la implementación de políticas públicas de prevención, diagnóstico oportuno y atención integral de cáncer de mama en todas sus etapas, así como a la creación de un fondo para la reconstrucción mamaria en el Estado de México, presentado por la Diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Sin que motive debate el dictamen, es aprobado en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular.

6.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios y del Código Administrativo del Estado de México, a efecto de regular la expedición de las licencias permanentes de automovilista y motociclista, presentada por el Diputado Camilo Murillo Zavala, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público, de Finanzas Públicas, y de Comunicaciones y Transportes, para su estudio y dictamen.

7.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal y del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México a efecto de crear los Comités Ciudadanos de prevención de Protección Civil, presentada por la Diputada Rosa

María Zetina González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal, y de Protección Civil, para su estudio y dictamen

8.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción IV del artículo 17.43 del Código Administrativo del Estado de México, presentada por el Diputado Faustino de la Cruz Pérez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de morena.

La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Legislativa de Comunicaciones y Transportes, para su estudio y dictamen.

9.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan a los artículos 5, 61, 77 y 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de Asuntos Internacionales y Cooperación Internacional, presentada por el Diputado Reneé Alfonso Rodríguez Yánez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Asuntos Internacionales, para su estudio y dictamen.

10.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el último párrafo del artículo 38 de la Ley de Agua del Estado de México, con la finalidad de establecer la obligación para poder asumir el cargo de los Titulares de los Organismos Operadores de Agua de los municipios, a certificarse en la competencia laboral determinada por el Instituto Hacendario del Estado de México, presentada por la Diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro y el diputado José Antonio García García, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Recursos Hidráulicos, Legislación y Administración Municipal, y de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, para su estudio y dictamen.

11.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 76 añadiendo una fracción VI; y se adiciona el Título Sexto, denominado Del Parlamento Abierto, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentada por la Diputada Araceli Casasola Salazar y el Diputado Omar Ortega Álvarez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

12.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan a los artículos 77 fracciones XII y XIV, 128 fracciones VII y VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 1 y 13 párrafo primero de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, así como los artículos 48 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en materia de igualdad de género, presentada por la Diputada Araceli Casasola Salazar y el Diputado Omar Ortega Álvarez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, de Legislación y Administración Municipal, y Para la de Igualdad de Género, para su estudio y dictamen.

13.- Lectura y acuerdo conducente del Punto de Acuerdo para supervisión de centros de producción,

almacenamiento, distribución y comercialización de fuegos pirotécnicos en el Estado de México; y para la prevención de accidentes entre los consumidores de este tipo de productos en las próximas fiestas de fin de año, presentado por la Diputada María Luisa Mendoza Mondragón, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Por unanimidad de votos se admite a trámite y la Presidencia lo registra y lo remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Protección Civil, para su estudio.

14.- Posicionamiento en el marco del "Aniversario Luctuoso del General José María Morelos y Pavón", presentado por la Diputada Maribel Martínez Altamirano, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia registra lo expresado.

15.- Clausura de la sesión.

SESIÓN DELIBERANTE DE LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

CELEBRADA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2018.

PRESIDENCIA DE LA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS.

PRESIDENTE DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. La Presidencia da la bienvenida a las diputadas y a los diputados de esta Soberanía Popular y agradece la disposición que invariablemente han manifestado para el desarrollo de nuestros trabajos plenarios; asimismo, agradece la asistencia de los representantes de los medios de comunicación y del público que concurre a esta sesión, sean todos bienvenidos a esta su casa.

Para dar inicio a la sesión y desarrollar válidamente los trabajos, solicito a la Secretaría verifique la existencia del quórum, abriendo el sistema electrónico de registro de asistencia hasta por cinco minutos; adicionando que si antes del tiempo mencionado se constituye el quórum se abrirá la sesión.

SECRETARIA DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA. Ábrase el sistema electrónico para registrar la asistencia hasta por cinco minutos.

(Registro de asistencia)

SECRETARIA DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA. Diputada Presidenta, en cumplimiento de su solicitud, esta Secretaría ha verificado la existencia del quórum por lo que puede usted abrir la sesión.

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Se declara la existencia del quórum y se abre la sesión siendo las doce del día con cuarenta y un minutos del día jueves veinte de diciembre del año dos mil dieciocho.

Dé a conocer la Secretaría la propuesta de orden del día.

SECRETARIA DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA. Honorable Legislatura, la propuesta de orden del día de la sesión es la siguiente:

1.- Acta de la Sesión anterior.

2.- Lectura y acuerdo conducente de las iniciativas que integran el denominado Paquete Fiscal, remitidas por el Titular del Ejecutivo Estatal, que a continuación se indica:

- Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2019.

- Iniciativa de Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2019.

- Iniciativa de decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2019.

- Iniciativa de reformas, adiciones y derogaciones al Código Financiero del Estado de México y Municipios y otros ordenamientos jurídicos.

3.- Lectura y, en su caso, discusión y resolución del dictamen formulado al Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al Titular de la Secretaría de Salud del Estado de México para que se reanude el funcionamiento de la oficina de enlace de esa dependencia con el Poder Legislativo Local, a efecto de contar con una vinculación permanente para agilizar diversos trámites en materia de salud, presentado por la Diputada Rosa María Zetina González, del Grupo Parlamentario de morena.

4.- Lectura y, en su caso, discusión y resolución del dictamen formulado a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios, presentada por el Diputado Nazario Gutiérrez Martínez. Sumándose el estudio de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el Código Financiero

del Estado de México y Municipios, en la materia, presentada por integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

5.- Lectura y, en su caso, discusión y resolución del dictamen formulado al Punto de Acuerdo para exhortar al Poder Ejecutivo y al Poder Legislativo del Estado de México a considerar recursos suficientes para la implementación de políticas públicas de prevención, diagnóstico oportuno y atención integral de cáncer de mama en todas sus etapas; así como a la creación de un fondo para la reconstrucción mamaria en el Estado de México, presentado por la Diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

6.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y del Código Administrativo del Estado de México, a efecto de regular la expedición de las licencias permanentes de automovilista y motociclista presentada por el diputado Camilo Murillo Zavala, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

7.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal y del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México a efecto de crear los Comités Ciudadanos de Prevención, de Protección Civil, presentada por la Diputada Rosa María Zetina González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

8.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción IV del artículo 17.43 del Código Administrativo del Estado de México, presentada por el Diputado Faustino de la Cruz Pérez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de morena.

9.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan a los artículos 5, 61, 77 y 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de Asuntos Internacionales y Cooperación Internacional, presentada por el Diputado Reneé Alfonso Rodríguez Yáñez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

10.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el último párrafo del artículo 38 de la Ley de Agua del Estado de México y artículo 32 primer párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, con la finalidad de establecer la obligación para poder asumir el cargo de los Titulares de los Organismos Operadores de Agua de los municipios, a certificarse en la competencia laboral determinada por el Instituto Hacendario del Estado de México, presentada por la Diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro y el Diputado José Antonio García García, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

11.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 76 añadiendo una fracción VI; y se adiciona el Titulo Sexto, denominado Del Parlamento Abierto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentada por la Diputada Araceli Casasola Salazar y el Diputado Omar Ortega Álvarez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

12.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan a los artículos 77 fracciones XII y XIV, 128 fracciones VII y VIII de la CPELSM; artículos 1 y 13 párrafo primero de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, así como los artículos 48 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en materia de igualdad de género, presentada por la Diputada Araceli Casasola Salazar y el Diputado

Omar Ortega Álvarez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

13.- Lectura y acuerdo conducente del Punto de Acuerdo para supervisión de centros de producción, almacenamiento, distribución y comercialización de fuegos pirotécnicos en el Estado de México; y para la prevención de accidentes entre los consumidores de este tipo de productos en las próximas fiestas de fin de año, presentado por la diputada María Luisa Mendoza Mondragón, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

14.- Posicionamiento en el marco del "Aniversario Luctuoso del General José María Morelos y Pavón", presentado por la Diputada Maribel Martínez Altamirano, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

15.- Clausura de la sesión.

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Solicito a quienes estén de acuerdo en que la propuesta que ha comunicado la Secretaría sea aprobada con el carácter de orden del día se sirva a levantar la mano.

¿En contra, abstenciones?

SECRETARIA DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA. La propuesta de orden del día ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. En relación con el acta de la sesión anterior, esta Presidencia informa a las diputadas y a los diputados, que pueden ser consultadas en las pantallas colocadas en sus sitiales; por lo tanto, les pregunta si tiene alguna observación o comentario sobre el acta de la sesión anterior.

ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA "LX" LEGISLATURA DELESTADO DE MÉXICO

Celebrada el día dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho

Presidenta Diputada Azucena Cisneros Coss

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las doce horas con veinticinco minutos del día dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho, la Presidencia abre la sesión una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de Orden del Día.

El diputado Luis Antonio Guadarrama Sánchez solicita la adición de un punto al orden del día referente a hechos suscitados en el municipio de Almoloya de Juárez, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico. La propuesta para adicionar el punto a la orden del día es aprobada por mayoría de votos. La propuesta de orden del día, es aprobada por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

1.- La Presidencia informa que el acta de la sesión anterior puede ser consultada en las pantallas colocadas en sus lugares, por lo que pregunta si existen observaciones o comentarios a la misma. El acta es aprobada por unanimidad de votos.

2.- La diputada Karina Labastida Sotelo hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 14 y 29, fracciones VII y VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido de morena.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Participación Ciudadana, para su estudio y dictamen.

3.- El diputado Juan Maccise Naime hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se declara al "2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur", presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Para adherirse a la iniciativa, hacen uso de la palabra los diputados Anuar Azar Figueroa, Max Agustín Correa Hernández, Carlos Loman Delgado, Luis Antonio Guadarrama Sánchez, Omar Ortega Álvarez y Beatriz García Villegas.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Suficientemente discutida la iniciativa, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. La iniciativa, es aprobada en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

4.- El diputado Anuar Azar Figueroa hace uso de la palabra, para dar lectura y a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona al Código Administrativo del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal, y de Finanzas Públicas, para su estudio y dictamen.

5.- El diputado José Antonio García García hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona a la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y al Código Electoral del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La diputada Araceli Casasola Salazar solicita se le permita adherirse a la iniciativa. El diputado presentante acepta la adhesión.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Desarrollo y Apoyo Social, de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y de Combate a la Corrupción, y de Electoral y Desarrollo Democrático, para su estudio y dictamen.

6.- A solicitud del diputado José Couttolenc Buentello se obvia la lectura de la Iniciativa ante el Congreso de la Unión que adiciona la fracción XXIII al artículo 27, se reforman la fracción VI y el inciso a) del artículo 79 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Finanzas Públicas, para su estudio y dictamen.

7.- La diputada Araceli Casasola Salazar hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 61 fracción LI y 77 XLVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos

Constitucionales, y de Electoral y Desarrollo Democrático, para su estudio y dictamen.

8.- El diputado Omar Ortega Álvarez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Gobierno con Coalición, reglamentaría de los artículos 61 fracción LI y 77 XLVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y Electoral y Desarrollo Democrático, para su estudio y dictamen.

9.- El diputado José Couttolenc Buentello hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se expide la Ley para la Recuperación y Aprovechamiento de Alimentos del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal, y Para la Atención de Grupos Vulnerables, para su estudio y dictamen.

10.- El diputado Max Agustín Correa Hernández hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, a la Secretaría de Seguridad del Estado de México y a los Ayuntamientos de los municipios de Tultepec, Coacalco, Tultitlán, Cuautitlán, México, Zumpango, Nextlalpan, Melchor Ocampo y Almoloya de Juárez, para que lleven a cabo las acciones necesarias que permitan erradicar los abusos de autoridad en contra de los productores y consumidores del gremio pirotécnico en el Estado de México, y apoyar en la medida de lo posible a las y los artesanos pirotécnicos del municipio de Tultepec, a fin de gestionar para que a la brevedad posible se logre la apertura del mercado de “San Pablito”, previos los trámites de verificación y regularización ante las autoridades correspondientes; así como a la Secretaría de Salud del Estado de México para que proporcione con oportunidad, calidad y calidez servicios de salud, en hospitales circundantes a la zona pirotécnica de Tultepec; ello, independientemente de la capacidad de pago, nivel de riesgo o afiliación laboral de los usuarios, presentado por integrantes de la Comisión Legislativa de Protección Civil. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Para hablar sobre este tema, hacen uso de la palabra, los diputados Berenice Medrano Rosas y Javier González Zepeda.

La dispensa del trámite de dictamen es aprobada por unanimidad.

Sin que motive debate el punto de acuerdo, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El punto de acuerdo, es aprobado en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

11.- La diputada Iveth Bernal Casique hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo Federal, a continuar considerando como población objetivo, dentro de las Reglas de Operación del Programa Pensión para Adultos Mayores para el ejercicio fiscal 2019, a las personas Adultas Mayores de 65 años de edad en adelante, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Para hablar sobre este tema, hacen uso de la palabra los diputados Faustino de la Cruz Pérez, Francisco Rodolfo Solorza Luna, Tanech Sánchez Ángeles, Juan Jaffet Millán Márquez, Tanech Sánchez Ángeles, Omar Ortega Álvarez, Mario Gabriel Gutiérrez Cureño, Omar Ortega Álvarez, Berenice Medrano Rosas e Iveth Bernal Casique.

Por mayoría de votos se desecha la propuesta de dispensa.

Por unanimidad de votos se admite a trámite y la Presidencia lo remite a las Comisiones Legislativas de Desarrollo y Apoyo Social, y Para la Atención a Grupos Vulnerables, para su estudio.

12.- La diputada María Mercedes Colín Guadarrama hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado a la Iniciativa Proyecto de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 72 Bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentada por la Diputada Montserrat Ruiz Páez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de morena.

Sin que motive debate el dictamen, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen, es aprobado en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

13.- El diputado Reneé Rodríguez Yánez hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado al Punto de Acuerdo para exhortar de manera respetuosa a la Secretaria de Seguridad del Estado de México y al titular de la Subsecretaría de Seguridad de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, a informar la capacidad de atención y prevención de los ilícitos que investiga la Unidad de Prevención e Investigación Cibernética, así como a destinar los recursos necesarios para el buen funcionamiento e investigación y prevención de ilícitos en la Entidad por parte de dicha unidad, con el fin de enfrentar con responsabilidad su deber irrestricto de brindar seguridad de los mexiquenses, presentado por el diputado Reneé Rodríguez Yánez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Sin que motive debate el dictamen, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen, es aprobado en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

14.- El diputado Jorge García Sánchez hace uso de la palabra, para dar lectura al Pronunciamiento respecto a los desafíos del agua como bien público Universal en el contexto de la cuarta transformación de México, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido de morena.

La Presidencia registra lo expresado.

15.- La diputada Alicia Mercado Moreno hace uso de la palabra, para dar lectura al Pronunciamiento con motivo del Día Internacional del Migrante, presentado por la Comisión Legislativa de Apoyo y Atención al Migrante.

La Presidencia registra lo expresado.

16.- El diputado José Antonio Guadarrama Sánchez hace uso de la palabra, para dar lectura al

Pronunciamiento con motivo de hechos suscitados en la toma de protesta del Ayuntamiento del Municipio de Almoloya de Juárez, México, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Para hablar sobre este tema hacen uso de la palabra los diputados Beatriz García Villegas, Mario Gabriel Gutiérrez Cureño y Berenice Medrano Rosas.

La Presidencia registra lo expresado.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la sesión, informando esta última, que ha quedado registrada la asistencia de los diputados.

17.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la sesión siendo las dieciséis horas con tres minutos del día de la fecha y cita para el día jueves veinte del mes y año en curso a las doce horas.

Secretarias diputadas
María Elizabeth Millán García Ingrid Krasopani Schemelensky Castro
María Luisa Mendoza Mondragón

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Solcito a quienes estén por la aprobatoria del acta de la sesión anterior, se sirvan a levantar la mano ¿En contra? ¿Abstenciones?

SECRETARIA DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA. El acta de la sesión anterior ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Con base en el punto número 2 del orden del día, esta Presidencia se permite informar a la «LX» Legislatura, que fueron presentadas a la Soberanía Popular, las iniciativas que integran el denominado, Paquete Fiscal para el ejercicio 2019, formuladas y remitidas, por el Titular del Ejecutivo Estatal, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I, 77 fracciones V, XIX y XX y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, las iniciativas mencionadas son las siguientes:

- Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de México, para el Ejercicio Fiscal del año 2019.

- Iniciativa de Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2019.

- Iniciativa de decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2019.

- Iniciativa de decreto por el que se reforman adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios; del Código Administrativo del Estado de México y otras disposiciones.

Solicito al diputado Javier González Zepeda, dar a conocer el oficio por el que se remitieron las iniciativas.

DIP. JAVIER GONZÁLEZ ZEPEDA. Muchas gracias señora Presidenta.

Toluca de Lerdo, México; a 20 de diciembre del 2018.

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.
PRESENTE.

Distinguida Presidenta, con el objetivo de fortalecer las Finanzas Públicas y el marco normativo, como herramientas que coadyuven a dar respuesta eficaz a las necesidades de los mexiquenses y estableciendo las condiciones indispensables para potenciar los niveles de crecimiento y desarrollo en todos los sectores del Gobierno que encabezo entiende la apremiante necesidad de mantener actualizado el marco jurídico de la entidad en materia administrativa, financiera, y fiscal.

Por lo anterior y en cumplimiento a la establecido en el artículo 77 fracciones V, XIX y XX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, me permito entregar a esta Honorable Soberanía las iniciativas de decreto de Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2019, del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2019 y los ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2019.

Y de reformas, adiciones, derogaciones al Código Financiero del Estado de México y Municipios; el Código Administrativo del Estado de México; Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México y Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, a fin de que, previo el trámite legislativo correspondiente, y de estimarlas procedentes, sean aprobadas en sus términos.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial y afectuoso saludo.

ATENTAMENTE
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO
LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA

Es cuanto señora Presidenta.

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Como lo disponen las normas procesales aplicables, procederemos a la presentación de las iniciativas y su turno a las comisiones legislativas que correspondan.

En este contexto la diputada Lilia Urbina dará lectura a la iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de México, para el ejercicio fiscal del año 2019.

Adelante diputada.

DIP. LILIA URBINA SALAZAR. Gracias Presidenta.

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada. El Nigromante"

Toluca, México, a 20 de diciembre de 2018.

Diputados Secretarios de la «LX» Legislatura del Estado de México. Presentes.

Licenciado Alfredo del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracciones V y XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, me permito someter a la consideración de esta Honorable Legislatura, por el digno conducto de ustedes la iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2019, de conformidad con lo siguiente:

Haciendo la observación que los documentos se encuentran íntegros en sus pantallas de cada lugar de ustedes:

Exposición de motivos.

1. Entorno estatal. El Gobierno del Estado de México necesita contar con recursos suficientes y finanzas públicas sanas que le permitan implementar políticas públicas en materia de reducción de la pobreza para ampliar la cobertura y la calidad de la educación y los servicios de salud, para mejorar la seguridad pública y la procuración de justicia y para crear la infraestructura necesaria que impulse y fortalezca la actividad económica de los sectores que tienden a mejorar la productividad y la calidad de vida de los mexiquenses entre otras.

En este contexto, la presente iniciativa en apego a los postulados del plan de desarrollo del Estado de México 2017-2023, crea el andamiaje legal para la actividad financiera del Estado en lo concerniente a la obtención de los ingresos suficientes para

propiciar el desarrollo de todos los sectores de la sociedad, mediante una gestión gubernamental que garantice los mejores resultados en todos los ámbitos y contribuya a mantener la paz social.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los veinte días del mes de diciembre del dos mil dieciocho.

Gobernador Constitucional del Estado de México, Lic. Alfredo del Mazo Maza

Es cuanto Presidenta.

(Se inserta documento)

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

Toluca de Lerdo, México,
a 20 de diciembre de 2018.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA H. "LX" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTES**

Licenciado Alfredo del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracciones V y XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, me permito someter a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de ustedes, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2019, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Entorno estatal:

El Gobierno del Estado de México necesita contar con recursos suficientes y finanzas públicas sanas que le permitan implementar políticas públicas en materia de reducción de la pobreza; para ampliar la cobertura y la calidad de la educación y los servicios de salud; para mejorar la seguridad pública y la procuración de justicia y para crear la infraestructura necesaria que impulse y fortalezca la actividad económica de los sectores que tienden a mejorar la productividad y la calidad de vida de los mexiquenses, entre otras.

En ese contexto, la presente Iniciativa, en apego a los postulados del Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, crea el andamiaje legal para la actividad financiera del Estado en lo concerniente a la obtención de los ingresos suficientes para propiciar el desarrollo de todos los sectores de la sociedad, mediante una gestión gubernamental que garantice los mejores resultados en todos los ámbitos y contribuya a mantener la paz social.

Lo anterior, mediante la puesta en marcha de políticas en materia hacendaria y fiscal que fomenten el desarrollo económico y social optimizando el uso de los recursos públicos; generando acciones para promover una mayor diversificación de la actividad económica y para fortalecer el sector comercial y de servicios, así como el establecimiento de un marco regulatorio que permita la creación y crecimiento empresarial en la entidad, incrementando la captación de inversión nacional y extranjera y reorientando el desarrollo industrial.

La presente Iniciativa ha sido diseñada para contar con los recursos suficientes que permitan al Gobierno Estatal afrontar los retos económicos globales y los servicios que la sociedad demanda actualmente, a partir de lo establecido en el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, enfocando el quehacer gubernamental a buscar las soluciones de los problemas que aquejan a la sociedad, a través de instituciones estatales fortalecidas que tengan las atribuciones y los recursos necesarios para desempeñar cabalmente sus funciones.

En este orden de ideas, resulta conveniente destacar que la acción gubernamental ha registrado avances importantes en lo que hace al desarrollo de la población. Sin embargo, se reconoce que queda mucho por hacer y la importancia de redoblar esfuerzos para continuar implementando políticas públicas orientadas a mejorar las condiciones de bienestar de los mexiquenses y coadyuvar a la consolidación de una sociedad más justa.

Es importante mencionar que la creciente demanda social de bienes y servicios públicos nos impulsa a responder cada vez con mayor prontitud, calidad, capacidad e inteligencia, cumpliendo los principios de honestidad, transparencia y rendición de cuentas en la aplicación de los recursos.

En este contexto, los grupos de mayor vulnerabilidad exigen y merecen una atención preferencial, por lo cual se propone dar continuidad a determinados tratamientos fiscales que contribuyen al logro de este objetivo, mediante el otorgamiento de estímulos, entre otros, a empresas que contraten a jóvenes, adultos mayores, personas que accedan por primera vez al mercado laboral, incluyendo la ampliación de beneficios fiscales para aquellas empresas que generen nuevas fuentes de empleo formal consecuencia de mayores inversiones dentro del territorio del Estado de México, y prerrogativas en el pago de contribuciones estatales por actos administrativos como se observa en el presente documento. De aprobarse la presente Iniciativa en sus términos, se contará con los recursos necesarios para el efecto.

2. Entorno económico-financiero:

La presente Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2019 está proyectada con base, entre otros elementos y documentos de índole económico-financiero, en los pronósticos sobre la evolución de las principales variables macroeconómicas asentados en los Criterios Generales de Política Económica que han servido de guía al Gobierno Federal para la planeación y elaboración del Paquete Económico presentado ante el Congreso de la Unión, observando en todo momento las directrices establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y en los preceptos del Código Financiero del Estado de México y Municipios en la misma materia.

Asimismo, la Iniciativa que se somete a la consideración de esa H. Legislatura, considera la evolución en los ingresos de la Entidad conforme a las cuentas públicas de los últimos 5 ejercicios fiscales, el cierre estimado para el ejercicio fiscal 2018 y las proyecciones de ingresos para los próximos 5 años en adición al 2019; información contenida en los formatos que para este fin emitió el Consejo Nacional de Armonización Contable, dando cumplimiento a los requerimientos establecidos en la citada Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, conforme a lo siguiente:

ESTADO DE MÉXICO
Resultados de Ingresos - LDF
(PESOS)

	Concepto	Año 5 [1] (2013)	Año 4 [1] (2014)	Año 3 [1] (2015)	Año 2 [1] (2016)	Año 1 [1] (2017)	Año del Ejercicio Vigente [2] (2018)
1.	**Ingresos de Libre Disposición**	**131,314,425,176**	**146,226,100,746**	**144,173,111,390**	**169,966,696,255**	**184,427,970,634**	**178,929,968,683**
A.	Impuestos	11,033,434,319	14,263,950,861	15,485,878,117	16,991,569,199	17,563,875,192	19,236,562,892
B.	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	16,276,414,100	17,279,149,000	18,150,879,500	19,517,891,000	19,865,805,820
C.	Contribuciones de Mejoras	297,698,818	310,368,401	382,030,343	456,592,906	566,661,322	477,716,276
D.	Derechos	5,272,796,848	5,914,980,708	6,802,855,363	7,443,501,856	7,828,246,897	8,570,208,868
E.	Productos	887,493,675	909,224,664	422,362,393	539,632,965	687,611,565	958,795,688
F.	Aprovechamientos	7,098,150,031	7,332,895,743	3,265,943,941	5,461,152,033	3,703,412,946	3,039,287,702
G.	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	36,446,345,000	24,890,251,000	18,848,144,000	28,234,031,000	30,742,713,000	10,832,742,895
H.	Participaciones	65,391,156,916	70,709,302,876	75,757,306,420	85,834,313,969	95,472,246,939	106,076,821,321
I.	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	3,997,116,659	4,479,634,050	4,945,136,517	5,627,279,111	7,071,585,478	8,495,196,671
J.	Transferencias y Asignaciones	0	0	0	0	0	0
K.	Convenios	890,232,910	1,139,078,343	984,305,296	1,227,743,716	1,273,726,295	1,376,830,550
L.	Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2.	**Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)**	**84,396,988,935**	**98,547,210,219**	**95,840,290,179**	**101,352,741,529**	**100,002,897,181**	**104,750,421,540**
A.	Aportaciones	57,607,081,300	62,396,256,599	62,690,948,350	65,156,155,819	68,708,766,028	71,953,187,610
B.	Convenios	21,822,329,687	33,432,796,040	26,840,991,792	28,473,769,666	24,471,426,118	22,062,443,186
C.	Fondos Distintos de Aportaciones	6,017,051	5,995,959	186,894,422	377,292,030	0	186,642,946
D.	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	4,961,560,897	2,712,161,621	6,121,455,615	7,345,524,013	6,822,705,035	10,548,147,798
E.	Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3.	**Ingresos de Financiamientos (3= A)**	**3,714,338,420**	**13,790,991,521**	**6,094,651,814**	**4,395,554,451**	**6,507,512,600**	**3,363,991,776**
A.	Ingresos Derivados de Financiamientos	3,714,338,420	13,790,991,521	6,094,651,814	4,395,554,451	6,507,512,600	3,363,991,776
4.	**Total de Ingresos**	**219,425,752,531**	**258,564,302,486**	**246,108,053,383**	**275,714,992,235**	**290,938,380,415**	**287,044,381,999**
Datos Informativos							
1.	Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	2,482,758,984	2,483,909,167	2,694,651,814	2,495,554,451	2,507,512,600	2,460,661,300
2.	Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	1,231,579,436	11,307,082,354	3,400,000,000	1,900,000,000	4,000,000,000	903,330,476
3.	**Ingresos Derivados de Financiamiento (3=1+2)**	**3,714,338,420**	**13,790,991,521**	**6,094,651,814**	**4,395,554,451**	**6,507,512,600**	**3,363,991,776**

1. Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados.
2. Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimados para el resto del ejercicio.

ESTADO DE MÉXICO Proyecciones de Ley de Ingresos - LDF (PESOS)						
Concepto	Año en Cuestión (de iniciativa) (2019)	Año 1 (2020)	Año 2 (2021)	Año 3 (2022)	Año 4 (2023)	Año 5 (2024)
1. Ingresos de Libre Disposición (1 = A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	**185,887,362,073**	**195,927,710,560**	**205,921,573,608**	**216,982,820,640**	**228,534,178,813**	**240,674,879,916**
A. Impuestos	20,407,535,988	21,573,842,482	22,834,869,755	24,178,975,565	25,602,407,490	27,120,085,290
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	22,009,927,728	22,670,225,560	23,350,332,327	24,050,842,296	24,772,367,565	25,515,538,592
C. Contribuciones de Mejoras	421,290,304	444,825,355	469,685,154	496,412,606	524,672,419	555,076,508
D. Derechos	9,499,631,715	10,256,892,645	10,852,812,253	11,483,902,201	12,152,255,202	12,860,088,923
E. Productos	591,994,661	625,590,538	661,110,128	699,328,786	739,756,974	783,284,273
F. Aprovechamientos	4,631,664,590	4,815,637,517	5,007,724,711	5,210,280,098	5,421,976,355	5,645,461,531
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	5,488,234,525	5,653,204,445	5,823,142,834	5,998,199,910	6,178,530,467	6,364,294,013
H. Participaciones	114,764,158,708	121,414,035,415	127,983,686,383	135,422,616,828	143,168,907,889	151,287,832,545
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	6,584,458,003	6,899,878,504	7,280,523,471	7,690,083,837	8,121,251,765	8,585,598,552
J. Transferencias y Asignaciones	0	0	0	0	0	0
K. Convenios	1,488,465,851	1,573,578,099	1,657,686,592	1,752,178,513	1,852,052,687	1,957,619,689
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2 = A+B+C+D+E)	**92,056,695,414**	**96,041,832,506**	**100,206,715,010**	**104,609,668,547**	**109,223,489,575**	**114,100,678,447**
A. Aportaciones	76,972,013,899	80,504,610,546	84,203,376,391	88,126,229,769	92,245,547,635	96,613,398,248
B. Convenios	12,829,751,628	13,214,644,176	13,611,083,502	14,019,416,007	14,439,998,487	14,873,198,442
C. Fondos distintos de Aportaciones	0	0	0	0	0	0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	2,254,929,887	2,322,577,784	2,392,255,117	2,464,022,771	2,537,943,453	2,614,081,757
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos de Financiamientos (3 = A)	**10,154,159,087**	**10,154,160,087**	**10,154,161,087**	**10,154,162,087**	**10,154,163,087**	**10,154,164,087**
A. Ingresos Derivados de Financiamientos*	10,154,159,087	10,154,160,087	10,154,161,087	10,154,162,087	10,154,163,087	10,154,164,087
4. Total de Ingresos Proyectados (4 = 1+2+3)	**288,098,216,574**	**302,123,703,153**	**316,282,449,705**	**331,746,651,274**	**347,911,831,475**	**364,929,722,450**
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	8,437,159,087	8,474,160,087	8,458,161,087	8,437,162,087	8,522,163,087	8,488,164,087
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	1,717,000,000	1,680,000,000	1,696,000,000	1,717,000,000	1,632,000,000	1,666,000,000
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	**10,154,159,087**	**10,154,160,087**	**10,154,161,087**	**10,154,162,087**	**10,154,163,087**	**10,154,164,087**

*Incluye Pasivos que se generen como resultado de erogaciones que se devenguen en el ejercicio fiscal pero que queden pendiente de liquidar al cierre del mismo.

3. Pronóstico de ingresos:

En términos del artículo 7 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, con base en los Criterios Generales de Política Económica y contemplando los resultados esperados en materia de mejora recaudatoria, para el ejercicio fiscal 2019 se estiman ingresos estatales 0.7 por ciento inferiores en relación con la Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal 2018, en concordancia con los criterios de austeridad establecidos en el Paquete Fiscal de la Federación.

Los indicadores empleados para efectuar las proyecciones de ingresos son el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2019; una expectativa de crecimiento económico para 2019 de entre 1.5 y 2.5 por ciento; el tipo de cambio promedio anual de 20 pesos por dólar que fuera aprobado en el Congreso de la Unión; un precio del petróleo de 55 dólares por barril, y una inflación del 3.4 por ciento.

3.1 Ingresos Estatales:

La presente Iniciativa comprende adicionalmente, los montos estimados por cada fuente de ingresos, siguiendo el orden que tiene el clasificador y dentro de los parámetros de armonización contable: estimación de los ingresos propios por concepto de impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, aportaciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos; ingresos por venta de bienes, prestación de servicios y otros ingresos de entidades públicas, poderes Legislativo y Judicial y organismos autónomos; los provenientes de participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones; transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, y pensiones y jubilaciones; e ingresos derivados de financiamientos.

Es de destacarse que la estructura del catálogo de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 2019, difiere con el aprobado para el 2018 por esa H. Legislatura, en virtud de la homologación al Clasificador por Rubro de Ingresos reformado por el Consejo Nacional de Armonización Contable en este año y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de septiembre de 2018.

Entre los cambios más importantes que se realizan como consecuencia de la referida homologación, se encuentran, entre otros:

- La mayor desagregación de rubros como las Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social,

- La reubicación de los ingresos por concepto de Incentivos derivados de la Coordinación Fiscal, que hasta 2018 se registraban como Aprovechamientos, para ser catalogados en 2019 bajo el rubro Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones, y
- La incorporación del rubro denominado Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones.

3.1.1 Ingresos tributarios:

La Iniciativa contempla los siguientes Impuestos: sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal; sobre Tenencia o Uso de Vehículos; sobre la Adquisición de Vehículos Automotores Usados; sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Concursos y Juegos Permitidos con Cruce de Apuestas; a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico y sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje.

Para efectuar la estimación del rubro de Impuestos, se consideró el comportamiento estacional histórico de los ingresos del periodo de enero de 2010 a octubre de 2018, el pronóstico de ingresos para el cierre del ejercicio fiscal de 2019 y el marco macroeconómico para el ejercicio 2019 conforme a los Criterios Generales de Política Económica para la Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes a dicho ejercicio fiscal, en específico, se aplicaron los factores inflación y crecimiento económico real.

3.1.2 Ingresos no tributarios:

a. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social

En cuanto a los ingresos del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, este recibe aportaciones de las Instituciones Públicas y las cuotas de los servidores públicos.

El monto por cuotas y aportaciones que se estima está basado en la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, partiendo de una proyección realizada con base en las determinaciones históricas del Gobierno del Estado de México, municipios y organismos auxiliares.

Del mismo modo, se contemplan los incrementos a la base de Servidores Públicos cotizantes y las variaciones en el sueldo sujeto a cotización.

b. Contribuciones de Mejoras:

Para determinar los ingresos por concepto de contribuciones o aportaciones de mejora por obras públicas, se utilizó el factor de crecimiento económico real e inflación, esperados para el ejercicio fiscal de 2019 de acuerdo a los Criterios Generales de Política Económica de dicho ejercicio fiscal, así como el comportamiento estacional histórico de los ingresos del periodo de enero de 2010 a octubre de 2018 y el pronóstico de ingresos para el cierre del ejercicio fiscal de 2019.

c. Derechos:

Para la actualización anual de los montos de los derechos que se pagan al Estado por aquellos bienes y servicios que proporciona en el ejercicio de sus funciones de derecho público y de la que en el artículo 70 del Código Financiero del Estado de México y Municipios se hace mención expresa, se propone mantener el factor de 1.060, considerando los pronósticos de inflación y crecimiento económico publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los Criterios Generales de Política Económica para 2019. Lo anterior, tomando en cuenta que el uso o aprovechamiento de bienes de dominio público de la entidad y la prestación de servicios por parte del Estado, sus organismos auxiliares y municipios, están vinculados con actividades productivas que crecen al ritmo de la actividad económica y que, con esta medida los derechos se mantendrán en proporción directa con el costo que implica al Estado otorgar dichos bienes y servicios.

Aunado a lo anterior, es de destacar que para el caso de los ingresos por Derechos de los organismos auxiliares, estos se proyectaron con base en el comportamiento verificado en el ejercicio fiscal 2018, base que permite estimar un ingreso real.

d. Productos:

La estimación del monto de los recursos por concepto de Productos, consideró el comportamiento estacional histórico de los ingresos del periodo de enero de 2010 a octubre de 2018, el pronóstico de ingresos para el cierre del ejercicio fiscal de 2018, así como el factor de la inflación esperada y el crecimiento económico real para el ejercicio fiscal 2019 conforme a los Criterios Generales de Política Económica.

e. Aprovechamientos:

Este apartado se integra por los ingresos que percibe el Estado por funciones de derecho público distintos de las contribuciones; de los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal, así como por ingresos cuyos elementos pueden no estar previstos en una Ley, sino en una disposición administrativa de carácter general relacionados con la actividad propia del Estado, como lo son las multas administrativas, los reintegros y los resarcimientos, entre otros.

Para su estimación, se tomó como base el comportamiento estacional histórico de los ingresos del periodo de enero de 2010 a octubre de 2018, el pronóstico de ingresos para el cierre del ejercicio fiscal de 2018, así como el factor de

la inflación esperada y el crecimiento económico real para el ejercicio fiscal 2019 conforme a los Criterios Generales de Política Económica.

f. Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos:

Este rubro se integra por los ingresos propios obtenidos por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios; por las entidades de la administración pública paraestatal, por los poderes Legislativo y Judicial, y por los órganos autónomos estatales, por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios, así como otros ingresos por sus actividades diversas no inherentes a su operación, que generen recursos.

Para el caso de los ingresos propios del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios y de las entidades de la administración pública paraestatal, estos se determinan por los precios y tarifas que cobran por los bienes y servicios que ofrecen, mismos que deberán informar a la Secretaría de Finanzas dentro de los tres primeros meses del ejercicio fiscal 2019. En ese tenor, la estimación de ingresos contempló la información proporcionada por cada entidad pública para establecer proyecciones de acuerdo a sus necesidades y realidades.

Adicionalmente, derivado de los Decretos del Ejecutivo del Estado de México publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en fechas 24 de octubre de 2012 y 20 de septiembre de 2018, en la presente Iniciativa de Ley son incorporados al numeral 7.1 los siguientes organismos descentralizados: Centro Regional de Formación Docente; Unidad de Asuntos Internos y la Universidad Mexiquense de Seguridad, con lo cual se mantiene actualizado el catálogo de entidades públicas.

3.2 Ingresos Derivados de Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones:

Para emitir una estimación de dichos ingresos se tomaron en cuenta los siguientes elementos: los Criterios Generales de Política Económica, la Recaudación Federal Participable del artículo 1 de la Ley de Ingresos de la Federación; los datos establecidos en los anexos analíticos del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, y las fórmulas de distribución señaladas en la Ley de Coordinación Fiscal para algunos de los fondos que integran este rubro, todos aplicables para el ejercicio fiscal 2019.

Respecto a la estimación de los Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, se consideraron los datos contenidos en los anexos analíticos del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, así como lo establecido en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de México.

3.3 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones:

En este rubro, se integran los montos por subsidios educativos que el Estado recibe de la Federación, necesarios para atender temas prioritarios.

Para su estimación, se consideró el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019.

4. Ingresos Derivados de Financiamientos:

La estructura de la deuda pública del Gobierno del Estado de México, se realizó en estricto apego a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, teniendo como objetivo fundamental proteger a la hacienda estatal de variaciones inesperadas en la tasa de referencia, al tiempo de mitigar los posibles pasivos contingentes derivados de las operaciones de crédito y proyectos

de inversión que se han implementado, mediante la incorporación de instrumentos financieros sanos.

En esta tesitura, la deuda pública del Gobierno del Estado de México se encuentra estructurada bajo un Fideicomiso Maestro, que cuenta afecto en patrimonio, como garantía y fuente de pago, los Derechos y Flujos del 100% de las participaciones estatales y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF).

Es importante precisar que el 38.5% de la deuda pública del Gobierno del Estado está contratada a tasa fija. Adicionalmente, se han celebrado Contratos de Intercambio de Flujos (Swaps) o Cobertura de Tasas (CAPS) que sirven al 46.5% de la deuda; es decir, que entre ambas opciones el 85.0% de los créditos contratados tienen cubierto el riesgo de variaciones en la tasa de referencia.

Por otra parte, para mitigar el riesgo de variaciones abruptas en los flujos de la garantía y fuente de pago de estas operaciones, se tiene contratada la Garantía de Pago Oportuno con BANOBRAS hasta por el 27% de Saldo Insoluto de los Créditos.

Es de destacar que los créditos del Gobierno del Estado de México están suscritos en moneda nacional, por lo que el tipo de cambio no afecta los montos contratados ni directamente el servicio de la deuda. Bajo este escenario, las necesidades de financiamiento del Gobierno Estatal, para el periodo 2019 - 2024, estarán determinadas por su déficit anual más las amortizaciones de la deuda pública. A continuación, se presenta el perfil de vencimientos de la deuda en dicho periodo.

Proyección de Amortizaciones de la Deuda Pública del Estado de México
2019-2024

Concep-to	2019	2020	2021	2022	2023	2024
Sector Central	4,239,931.53	4,239,931.53	4,239,931.53	4,239,931.53	4,239,931.53	4,239,931.53
Total	4,239,931.53	4,239,931.53	4,239,931.53	4,239,931.53	4,239,931.53	4,239,931.53

En este contexto es que se solicita a esa Legislatura, en los términos del artículo 2 que integra la presente Iniciativa, se autorice al Ejecutivo del Estado la contratación de endeudamiento neto en el orden de 1,900 millones de pesos; ello en virtud del buen control con que actualmente se cuenta en el Estado dentro del rubro de endeudamiento local, resultado de las prácticas de disciplina financiera que ha observado dentro de los parámetros indicados por la Federación, además de contar con indicadores sobre la sostenibilidad de deuda y la respectiva capacidad de pago, razones que permiten proponer a esa Soberanía la modificación del plazo de financiamiento de endeudamiento de la entidad de 20 a 25 años.

Tal y como se estipula en la aún vigente Ley de Ingresos, en la presente Iniciativa se asienta que, a efecto de mantener la deuda pública de la entidad en un nivel responsable, el saldo de la misma, al cierre del ejercicio fiscal del año 2019, no exceda de lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, al tiempo de cumplir lo señalado en el artículo 260 Ter del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

En cuanto a los organismos auxiliares del Gobierno del Estado en su conjunto, se solicita que puedan contratar, durante el ejercicio fiscal de 2019, endeudamiento autorizado hasta por un monto de 1,500 millones de pesos, y se faculte al Ejecutivo del Estado para otorgar su aval, o bien garantizar mediante líneas de crédito contingentes tales compromisos en términos de lo establecido en el artículo 262 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

En este sentido, los organismos auxiliares podrán refinanciar, reestructurar y/o recontratar créditos u obligaciones de garantía o pago si las condiciones del mercado son adecuadas.

5. Riesgos para la economía estatal:

La Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación 2019 señala que el entorno macroeconómico previsto está sujeto a algunos riesgos relevantes que podrían modificar las estimaciones de la economía mexicana para ese año. Entre ellos, destacan el proceso de aprobación del Tratado México, Estados Unidos y Canadá (T-MEX), un menor dinamismo de la economía de Estados Unidos o de la economía mundial, una elevada volatilidad en los mercados financieros internacionales y que la plataforma de producción de petróleo sea menor a la prevista. Además, si bien se considera que los riesgos en el entorno externo se encuentran balanceados, en los meses recientes se han incrementado los relacionados con tensiones geopolíticas, y el proceso de salida del Reino Unido de la Unión Europea.

Por su parte, el Banco de México, en su "Reporte sobre las Economías Regionales", hace un análisis de las perspectivas sobre la actividad económica regional y los principales focos de atención para los meses siguientes. En el reporte correspondiente al período julio-septiembre de 2018, publicado en el mes de diciembre, se anticipa el arribo de flujos de inversión en el sector de la manufactura que generará efectos de derrama en otros sectores tales como el turismo de negocios y la construcción industrial, de vivienda y comercial.

Se espera además que una eventual ratificación del Tratado México-Estados Unidos-Canadá (T-MEC) brinde un impulso a las exportaciones. En lo que se refiere a la obra pública, se prevé que la construcción del Tren Interurbano México-Toluca, continúe inyectando dinamismo al sector, mientras que en el sector salud se espera un incremento en la demanda de los servicios subrogados ante la creciente saturación de los sistemas de salud pública en la entidad.

En cuanto al comportamiento del nivel de precios de la economía de la región centro, se espera que la tasa de crecimiento anual de los precios de venta de los bienes y servicios, de los insumos y de los costos salariales sea menor o igual que la del año anterior.

Bajo esa lógica, el Banco de México señala algunos riesgos que, en su opinión, podrían incidir en el crecimiento económico para los próximos meses de las entidades federativas que componen la Región Centro, entre las que se encuentra el Estado de México. Sobre los riesgos a la baja para el crecimiento económico en los próximos meses, destaca la incertidumbre sobre las políticas públicas implementadas en el país y que estas deriven en un deterioro de las finanzas públicas, lo que se traduce en menor inversión; además de que no se reviertan los aranceles al acero y al aluminio impuestos por Estados Unidos. Entre los riesgos al alza, se refiere un posible aumento en el dinamismo del sector construcción y del automotriz, asociado al mayor flujo esperado de Inversión Extranjera Directa.

6. Otras medidas:

Con la finalidad de llevar un control más estricto de los ingresos que se capten por el ejercicio de las facultades de las Entidades Públicas, se mantiene la previsión de que la Secretaría de Finanzas, mediante reglas de carácter general que deberán ser publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" dentro de los primeros 30 días contados a partir del inicio de la vigencia de la presente Ley, establezca los requisitos que se habrán de cumplir

en el reporte de la captación de ingresos a que se refiere el artículo 1 de este ordenamiento.

De la misma manera, se mantiene la previsión de que las Entidades Públicas del Ejecutivo Estatal que reciban ingresos de los señalados en el artículo 1 de la Ley, entre las que se incluyen las coordinadas por los sectores de salud y de asistencia social, deberán suscribir un convenio de colaboración con el Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, para que esos ingresos se cobren a través de la Caja General de Gobierno de la Subsecretaria de Tesorería, en instituciones del sistema financiero mexicano o en los establecimientos autorizados para tal efecto, estableciendo una sanción para los servidores públicos responsables de firmar dicho convenio si éste no se firma antes del 1 de abril de 2019.

Asimismo, se establece que los ingresos propios de organismos autónomos y de los poderes Legislativo y Judicial sean percibidos de manera directa por estos, quienes deberán sujetarse a las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Es importante agregar que los ingresos de libre disposición excedentes que capten los entes públicos, deberán ser destinados a los fines que se señalan en el artículo 317 Bis A del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en observancia a las disposiciones contenidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Por otro lado, y como resarcimiento al fisco en los casos de pago extemporáneo de créditos fiscales y en la concesión de prórrogas, se mantienen las tasas de recargos por pago extemporáneo y por prórrogas en 1.85% y 1.3% respectivamente, en los mismos términos establecidos para 2018. Además, se mantiene para el presente ejercicio fiscal el porcentaje de actualización mensual de los montos de los créditos fiscales cubiertos fuera del plazo legal a la tasa del 0.42%. En todos los casos permanecen sin cambios a fin de mantener los valores reales de los créditos de acuerdo a los cambios de precios en el país y vigilar el oportuno cumplimiento de obligaciones fiscales.

Para el caso de enajenación de bienes que realice la Secretaría de Finanzas mediante adjudicación directa, se mantienen como montos máximos por cada operación 600 mil pesos para bienes muebles y 5 millones de pesos para bienes inmuebles.

Respecto a la cancelación de los créditos fiscales estatales cuyo cobro le corresponde efectuar a la Secretaría de Finanzas, se mantiene la facultad de dicha Secretaría para que la lleve a cabo en los casos en que exista incosteabilidad, imposibilidad práctica de cobro o insolvencia de los deudores, la cual se determinará conforme a los términos establecidos en el artículo 45 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

De igual manera, se previene que la Secretaría de Finanzas podrá realizar la cancelación y, en consecuencia, la extinción de los créditos fiscales derivados del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y derechos de control vehicular, respecto de los vehículos que conforme al Código Administrativo hayan sido declarados en abandono en favor del Estado.

En materia de beneficios fiscales, se propone mantener el subsidio equivalente hasta el 100% del monto de derechos estatales cuando se realicen campañas de regularización fiscal, que tengan como finalidad la actualización de padrones de contribuyentes y asegurar la normalidad legal del sistema tributario.

De la misma forma, la Iniciativa que se somete a su consideración contempla mantener, como parte de la política fiscal del Gobierno del Estado, beneficios en el pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, consistentes en un subsidio de 100% en el pago de la contribución, durante los 36 meses siguientes a la contratación, conforme a los supuestos de ley, a quienes durante el ejercicio

fiscal generen empleos nuevos en la entidad para trabajadores de 60 años de edad o mayores, o para quienes hayan egresado de los niveles educativos técnico, tecnológico o profesional en los años 2017, 2018 o 2019, o bien a quienes inicien operaciones con su fuente de empleo y domicilio fiscal en el Estado de México durante el ejercicio fiscal 2019; y se mantiene el beneficio a favor de las personas que incorporen en su nómina a trabajadores que accedan por primera vez al mercado laboral, por los 24 meses posteriores a su contratación.

Asimismo, como medida tendiente a incrementar el número de empleos en la Entidad, se propone que dicho subsidio aplique por 12 meses a favor de los contribuyentes que incrementen su plantilla laboral; subsidio que se otorgará respecto de las nuevas plazas, midiendo a partir de la plantilla más alta con base en la cual hubieren declarado el impuesto en el ejercicio inmediato anterior, considerándose que este estímulo fiscal coadyuvará a detonar el desarrollo económico de la entidad.

Es importante mencionar que, como una facilidad administrativa para el pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, se conserva la previsión del pago anual anticipado.

Se mantiene el tratamiento preferencial que facilita la adquisición de vivienda digna para todos los habitantes del Estado de México, con el subsidio del 100% en el pago de Derechos por Servicios Prestados por el Instituto de la Función Registral del Estado de México a favor de los beneficiarios de los programas de promoción de vivienda de interés social, social progresiva y popular, y de regularización de la tenencia de la tierra, cuyas operaciones sean de hasta 701,757 pesos.

Se propone de igual forma la autorización para que, en el ejercicio fiscal de 2019, la publicación de los edictos en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", sea sin costo alguno, en favor de los beneficiarios de los programas promotores de vivienda o de regularización de la tenencia de la tierra con un valor de hasta 701,757 pesos al término de la construcción o adquisición, realizados por organismos públicos estatales en cumplimiento de sus objetivos.

Se mantiene un subsidio de hasta el 100% en el pago de los derechos por servicios del Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes y la Inscripción relativa a la propiedad de inmuebles destinados a la apertura de Unidades Económicas de Bajo Impacto, cuya superficie sea menor a 2,000 m² por conducto del Instituto de la Función Registral del Estado de México, lo cual coadyuva en el fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas, reconociendo con ello su papel preponderante en la economía como motor de competencia, el crecimiento y la generación de empleos en el Estado de México.

Por otra parte, y para estar en posibilidad de continuar con el cumplimiento de los compromisos a cargo de la entidad en el ámbito de la Comisión Ejecutiva de Coordinación Metropolitana, se solicita a esa Soberanía la autorización para que el Titular del Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y de acuerdo con lo dispuesto en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, pueda afectar ingresos estatales o federales.

Con base en lo anteriormente expresado, se somete a la consideración de esa H. Legislatura por conducto de ustedes la presente Iniciativa, a fin de que si lo estiman procedente, se apruebe en sus términos.

Reitero a ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO: _____
LA H. "LX" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019

Artículo 1.- La Hacienda Pública del Estado de México percibirá durante el ejercicio fiscal de 2019, los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

				(Pesos)
Total				**288,098,216,574**
1.	**Impuestos:**		**20,407,535,988**	
1.2	Impuestos sobre el Patrimonio:	7,526,886,710		
1.2.1	Sobre Tenencia o Uso de Vehículos.	7,441,662,692		
1.2.2	Sobre la Adquisición de Vehículos Automotores Usados.	85,224,018		
1.3	Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones:	262,708,822		
1.3.1	Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje.	112,596,340		
1.3.2	A la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico.	150,112,482		
1.5	Impuestos sobre Nóminas y Asimilables:	12,228,230,874		
1.5.1	Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.	12,228,230,874		
1.7	Accesorios de Impuestos:	205,663,576		
1.7.1	Multas.	24,725,982		
1.7.2	Recargos.	180,799,092		
1.7.3	Gastos de Ejecución.	137,883		
1.7.4	Indemnización por Devolución de Cheques.	619		
1.8	Otros Impuestos:	184,046,006		
1.8.1	Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Concursos y Juegos Permitidos con Cruce de Apuestas.	184,046,006		
1.9	Impuestos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.	0		
2.	**Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social:**		**22,009,927,728**	
2.2	Cuotas para la Seguridad Social.	22,009,927,728		
2.3	Cuotas de Ahorro para el Retiro.	0		
2.5	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social.			
3.	**Contribuciones de Mejoras:**		**421,290,304**	
3.1	Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas:	421,290,304		

	3.1.1	Para Obra Pública y Acciones de Beneficio Social.	31,574,586	
	3.1.2	Para Obras de Impacto Vial.	251,660,169	
	3.1.3	Por Servicios Ambientales.	73,804,684	
	3.1.4	De Movilidad Sustentable.	49,844,215	
	3.1.5	Accesorios de Contribución o Aportación de Mejoras por Obras Públicas:	14,406,650	
		3.1.5.1 Multas.	214,541	
		3.1.5.2 Recargos.	13,510,715	
		3.1.5.3 Gastos de Ejecución.	681,394	
		3.1.5.4 Indemnización por Devolución de Cheques.	0	
3.9	Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.		0	
4.	**Derechos:**			**9,499,631,715**
4.1	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público.		0	
4.3	Derechos por Prestación de Servicios:		8,868,759,969	
	4.3.1	De la Secretaría de Seguridad.	3,137,679	
	4.3.2	De la Secretaría General de Gobierno:	22,745,093	
		4.3.2.1 De la Secretaría General de Gobierno.	0	
		4.3.2.2 De la Coordinación General de Protección Civil.	22,745,093	
	4.3.3	De la Secretaría de Finanzas.	3,732,007,296	
	4.3.4	De la Secretaría de Educación:	228,054,457	
		4.3.4.1 De la Secretaría de Educación.	91,629,741	
		4.3.4.2 De los Servicios Educativos Integrados al Estado de México.	136,424,716	
	4.3.5	De la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano.	134,039,091	
	4.3.6	De la Secretaría de Obra Pública:	1,393,909,919	
		4.3.6.1 De la Secretaría de Obra Pública.	1,146,099	

		4.3.6.2 De la Comisión del Agua del Estado de México.	1,392,763,820
	4.3.7	De la Secretaría de la Contraloría.	307,298
	4.3.8	De la Secretaría de la Comunicaciones:	100,733,648
		4.3.8.1 De la Secretaría de Comunicaciones.	545
		4.3.8.2 De la Junta de Caminos del Estado de México.	37,607,468
		4.3.8.3 Del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México.	63,125,635
	4.3.9	De la Secretaría de Movilidad.	1,138,621,940
	4.3.10	De la Secretaría del Medio Ambiente.	25,408,053
	4.3.11	De la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos:	2,089,795,495
		4.3.11.1 De la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.	
		4.3.11.2 De la Dirección Técnica y del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".	14,751,473
		4.3.11.3 De la Dirección General del Registro Civil.	170,814,290
		4.3.11.4 Del Instituto de la Función Registral del Estado de México.	1,904,229,732
4.4	Otros Derechos.		0
4.5	Accesorios de Derechos:		630,871,746
	4.5.1	Multas.	547,931,767
	4.5.2	Recargos.	82,871,617
	4.5.3	Gastos de Ejecución.	68,291
	4.5.4	Indemnización por Devolución de Cheques.	71
4.9	Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.		0

5.	**Productos:**	**591,994,661**

5.1	Productos:		591,994,661	
	5.1.1	Ingresos Financieros:	578,678,100	
		5.1.1.1 Utilidades y Rendimientos de Otras Inversiones en Créditos y Valores.	578,678,100	
	5.1.2	Otros Productos que Generan Ingresos Corrientes:	13,316,561	
		5.1.2.1 Periódico Oficial.	11,938,288	
		5.1.2.2 Impresos y Papel Especial.	271,399	
		5.1.2.3 Otros Productos.	1,106,874	
5.9	Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.		0	
6.	**Aprovechamientos:**			**4,631,664,590**
6.1	Aprovechamientos:		4,588,561,803	
	6.1.1	Multas Administrativas.	22,706,371	
	6.1.2	Indemnizaciones.	19,249,563	
	6.1.3	Reintegros.	968,464,338	
	6.1.4	Otros Aprovechamientos:	3,578,141,531	
		6.1.4.1 Donativos, Herencias, Cesiones y Legados.	12,692	
		6.1.4.2 Resarcimientos.	4,488,603	
		6.1.4.3 Aprovechamientos Diversos que se derivan de la Aplicación del Código Administrativo del Estado de México y del Código Financiero del Estado de México y Municipios.	51,912,373	
		6.1.4.4 Remanentes de Entidades Públicas.	639,041,413	
		6.1.4.5 Otros Aprovechamientos.	2,882,686,450	
6.2	Aprovechamientos Patrimoniales:		23,484,435	
	6.2.1	Arrendamiento y Explotación de Bienes Muebles e Inmuebles.	23,476,168	
	6.2.2	Enajenación de Bienes Muebles e Inmuebles no Sujetos a ser Inventariados.	8,267	
6.3	Accesorios de Aprovechamientos:		19,618,352	
	6.3.1	Multas.	14,364,879	

	6.3.2	Recargos.	0	
	6.3.3	Gastos de Ejecución.	5,253,437	
	6.3.4	Indemnización por Devolución de Cheques.	36	
6.9	Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.		0	
7.	**Ingresos Propios de Entidades Públicas, Autónomos y Poderes:**			**5,488,234,525**
7.1	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social:		649,338,762	
	7.1.1	Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.	649,338,762	
7.3	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros:		3,684,778,132	
	7.3.1	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.	84,557,418	
	7.3.2	Sistema de Radio y Televisión Mexiquense.	20,000,000	
	7.3.3	Instituto Mexiquense de la Pirotecnia.	0	
	7.3.4	Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México.	9,396,064	
	7.3.5	Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México.	0	
	7.3.6	Instituto Hacendario del Estado de México.	44,139,059	
	7.3.7	Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial.	30,409,940	
	7.3.8	Servicios Educativos Integrados al Estado de México.	0	
	7.3.9	Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec.	80,148,405	
	7.3.10	Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl.	30,628,170	
	7.3.11	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México.	78,281,539	

7.3.12	Universidad Tecnológica “Fidel Velázquez”.	45,790,482
7.3.13	Universidad Tecnológica de Tecámac.	40,073,211
7.3.14	Colegio de Bachilleres del Estado de México.	55,000,000
7.3.15	Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco.	38,669,787
7.3.16	Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México.	9,070,509
7.3.17	Tecnológico de Estudios Superiores de Cuautitlán Izcalli.	61,160,281
7.3.18	Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México.	29,969,457
7.3.19	Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan.	16,101,285
7.3.20	Tecnológico de Estudios Superiores de Jilotepec.	13,947,726
7.3.21	Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco.	21,288,978
7.3.22	Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa.	5,885,231
7.3.23	Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco.	11,550,000
7.3.24	Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán.	23,363,000
7.3.25	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México.	193,909,087
7.3.26	Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo.	17,189,280
7.3.27	Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca.	15,812,126
7.3.28	Tecnológico de Estudios Superiores de Villa Guerrero.	20,380,600
7.3.29	Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.	0
7.3.30	Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso.	20,268,640
7.3.31	Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán.	29,765,000
7.3.32	Universidad Estatal del Valle de Ecatepec.	38,940,188
7.3.33	Universidad Tecnológica del Valle de Toluca.	27,907,351
7.3.34	Universidad Intercultural del Estado de México.	5,811,094

7.3.35	Universidad Politécnica del Valle de México.	36,951,071
7.3.36	Universidad Politécnica del Valle de Toluca.	36,342,476
7.3.37	Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático.	0
7.3.38	Comisión del Agua del Estado de México.	0
7.3.39	Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México.	0
7.3.40	Protectora de Bosques del Estado de México.	51,629,158
7.3.41	Instituto de Fomento Minero y Estudios Geológicos del Estado de México.	77,000
7.3.42	Instituto Mexiquense del Emprendedor.	0
7.3.43	Junta de Caminos del Estado de México.	0
7.3.44	Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México.	0
7.3.45	Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna.	30,340,281
7.3.46	Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.	64,000,000
7.3.47	Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social.	80,000
7.3.48	Instituto Mexiquense de la Juventud.	0
7.3.49	Junta de Asistencia Privada del Estado de México.	10,800,000
7.3.50	Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.	0
7.3.51	Instituto de Salud del Estado de México.	1,389,988,170
7.3.52	Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de México.	0
7.3.53	Instituto Materno Infantil del Estado de México.	285,662,886
7.3.54	Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango.	103,404,328
7.3.55	Instituto Mexiquense de la Vivienda Social.	11,000,000

7.3.56	Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México.	748,971
7.3.57	Instituto de la Función Registral del Estado de México.	0
7.3.58	Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México.	8,207,315
7.3.59	Comisión para el Desarrollo Turístico del Valle de Teotihuacán.	15,912,000
7.3.60	Centro de Control de Confianza del Estado de México.	182,939,541
7.3.61	Universidad Politécnica de Tecámac.	18,271,315
7.3.62	Universidad Mexiquense del Bicentenario.	93,636,979
7.3.63	Universidad Estatal del Valle de Toluca.	18,148,796
7.3.64	Banco de Tejidos del Estado de México.	9,190,100
7.3.65	Fideicomiso Público Irrevocable de Administración, Financiamiento, Inversión y Pago para la Construcción de Centros Preventivos y de Readaptación Social en el Estado de México denominado “Fideicomiso C3”.	0
7.3.66	Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México.	17,074,285
7.3.67	Universidad Politécnica de Texcoco.	9,910,707
7.3.68	Universidad Digital del Estado de México.	7,066,802
7.3.69	Universidad Politécnica de Atlautla.	3,655,768
7.3.70	Universidad Politécnica de Atlacomulco.	4,998,366
7.3.71	Universidad Politécnica de Cuautitlán Izcalli.	6,571,476
7.3.72	Universidad Politécnica de Otzolotepec.	2,596,194
7.3.73	Universidad Politécnica de Chimalhuacán.	2,639,109
7.3.74	Universidad Tecnológica de Zinacantepec.	1,700,000
7.3.75	Tecnológico de Estudios Superiores de Chicoloapan.	1,714,000
7.3.76	Comisión Técnica del Agua del Estado de México.	0

	7.3.77	Inspección General de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México.	0
	7.3.78	Procuraduría del Colono del Estado de México.	0
	7.3.79	Régimen Estatal de Protección Social en Salud.	0
	7.3.80	Instituto Mexiquense para la Protección, Integración para el Desarrollo de las Personas con Discapacidad.	0
	7.3.81	Instituto de Formación Continua, Profesionalización, e Investigación del Magisterio del Estado de México.	0
	7.3.82	Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa.	0
	7.3.83	Instituto de Administración Pública del Estado de México, A.C.	900,000
	7.3.84	Universidad Mexiquense de Seguridad.	108,304,935
	7.3.85	Unidad de Asuntos Internos.	0
	7.3.86	Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México.	30,902,195
	7.3.87	Otros Ingresos y Beneficios.	0
7.4	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria:		105,448,323
	7.4.1	Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V.	105,448,323
7.8	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos:		1,048,669,308
	7.8.1	Poder Legislativo.	0
	7.8.2	Poder Judicial.	198,491
	7.8.3	Organismos Autónomos:	1,048,470,817
	7.8.3.1	Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.	2,336,873
	7.8.3.2	Fiscalía General de Justicia del Estado de México.	22,000,000

		7.8.3.3	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.	206,000
		7.8.3.4	Instituto Electoral del Estado de México.	1,654,090
		7.8.3.5	Tribunal Electoral del Estado de México.	1,700,000
		7.8.3.6	Universidad Autónoma del Estado de México.	1,020,269,247
		7.8.3.7	Del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.	304,607
8.	**Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos y Fondos distintos de Aportaciones:**			**212,638,848,089**
	8.1	Los derivados de las Participaciones en los Ingresos Federales:		114,764,158,708
		8.1.1	Fondo General de Participaciones.	93,356,672,324
		8.1.2	Fondo de Fiscalización y Recaudación.	4,496,662,264
		8.1.3	Fondo de Fomento Municipal.	3,101,824,897
		8.1.4	Participaciones en Impuestos Especiales sobre Producción y Servicios.	1,555,088,821
		8.1.5	Fondo de Compensación.	430,501,458
		8.1.6	Impuesto sobre la Renta Participable:	11,823,408,944
			8.1.6.1 Estatal.	8,836,682,994
			8.1.6.2 Municipal.	2,986,725,950
	8.2	Aportaciones:		76,972,013,899
		8.2.1	Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE):	37,739,922,042
			8.2.1.1 Servicios Personales.	27,910,584,709
			8.2.1.2 Otros de Gasto Corriente.	698,453,115
			8.2.1.3 Gasto de Operación.	3,191,679,879
			8.2.1.4 Fondo de Compensación.	5,939,204,339

	8.2.2	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA).	10,464,765,722
	8.2.3	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS):	6,194,195,023
	8.2.3.1	Estatal.	750,826,359
	8.2.3.2	Municipal.	5,443,368,664
	8.2.4	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).	11,641,679,192
	8.2.5	Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM):	2,538,258,324
	8.2.5.1	Asistencia Social.	1,334,825,223
	8.2.5.2	Infraestructura Educativa Básica.	787,210,634
	8.2.5.3	Infraestructura Educativa Superior.	307,637,676
	8.2.5.4	Infraestructura Educativa Media Superior.	108,584,791
	8.2.6	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP).	516,587,075
	8.2.7	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA):	761,651,826
	8.2.7.1	Educación Tecnológica.	761,651,826
	8.2.7.2	Educación de Adultos.	0
	8.2.8	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF).	7,114,954,695
8.3	Convenios:		12,829,751,628
	8.3.1	Secretaría de Salud.	9,714,204,688
	8.3.2	Secretaría de Educación Pública.	2,020,012,871
	8.3.3	Otros Convenios.	1,095,534,069
8.4	Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal:		6,584,458,003
	8.4.1	Montos que la Federación cubra al Estado por las Actividades de Colaboración Administrativa que este último realice, en los términos de los Convenios que al efecto se celebren:	6,302,441,968

		8.4.1.1	Impuesto sobre Automóviles Nuevos.	1,332,285,273	
		8.4.1.2	Fiscalización.	1,565,640,000	
		8.4.1.3	Otros Incentivos:	3,404,516,695	
			8.4.1.3.1 Gasolinas.	2,430,749,516	
			8.4.1.3.2 Adeudos de la Tenencia Federal.	0	
			8.4.1.3.3 Otros.	973,767,179	
	8.4.2	Montos que los Municipios cubran al Estado por Actividades de Colaboración Administrativa que este último realice, en los términos de los Convenios que al efecto se realicen.		0	
	8.4.3	Montos que la Federación cubra al Estado derivados del Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos.		282,016,035	
8.5	Fondos Distintos de Aportaciones:			1,488,465,851	
		8.5.1	Fideicomiso para la Infraestructura de los Estados (FIES).	0	
		8.5.2	Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF).	0	
		8.5.3	Otras Aportaciones Federales.	1,488,465,851	
9.	**Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones:**				**2,254,929,887**
9.3	Subsidios y Subvenciones:			2,254,929,887	
	9.3.1	Subsidios Educativos:		2,254,929,887	
		9.3.1.1	Subsidios Educativos.	1,226,985,384	
		9.3.1.2	SEP Apoyos Extraordinarios.	0	
		9.3.1.3	Universidad Autónoma del Estado de México.	1,027,944,503	
0.	**Ingresos Netos derivados de Financiamientos:**				**10,154,159,087**
0.3	Financiamiento Interno:			10,154,159,087	

0.3.1	Pasivos que se generen como Resultado de Erogaciones que se Devenguen en el Ejercicio Fiscal pero que queden Pendiente de Liquidar al Cierre del mismo:		2,514,227,500
	0.3.1.1	Sector Central.	2,460,661,300
	0.3.1.2	Sector Auxiliar.	53,566,200
0.3.2	Pasivos que se generen como Resultado de la Contratación de Créditos, en Términos del Título Octavo del Código Financiero del Estado de México y Municipios:		6,139,931,587
	0.3.2.1	Monto Neto de los Pasivos que se generen como Resultado de la Contratación de Créditos.	1,900,000,000
	0.3.2.2	Amortizaciones de los Pasivos que se generen como Resultado de la Contratación de Créditos.	4,239,931,587
0.3.3	Pasivos que se generen como Resultado de la Contratación de Créditos por los Organismos Auxiliares.		1,500,000,000

Artículo 2.- De conformidad con el Fideicomiso autorizado por la Legislatura Estatal mediante los Decretos Números 48 y 84 publicados respectivamente en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en fechas 4 de junio de 2004 y 29 de octubre de 2007, así como por el Decreto 318 publicado el 10 de agosto de 2018, y conforme a lo establecido en los artículos 262 y 262 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios, previo análisis del destino y capacidad de pago del Gobierno del Estado de México, y del otorgamiento de recursos como fuente o garantías de pago y destino de los financiamientos, por el voto de más de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura Estatal, se autoriza al Gobernador del Estado, por sí o por conducto de la Secretaría de Finanzas, para que obtenga un endeudamiento neto en términos del Título Octavo del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por un monto de $1,900'000,000.00 (Mil novecientos millones de pesos 00/100 M.N.), siempre y cuando no rebase el techo de financiamiento establecido en el artículo 46 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, con un plazo de financiamiento hasta de 25 años, que será destinado exclusivamente a inversión pública productiva en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en los rubros de Agua, Obra Pública, Comunicaciones, Salud, Cultura, Justicia, Desarrollo Social, Educación, Seguridad, Vivienda y Desarrollo Agropecuario.

El Gobernador del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, podrá obtener el endeudamiento a que se refiere este artículo, mediante la contratación de cualquier tipo de créditos con instituciones financieras o mediante la emisión de valores, en términos de lo dispuesto en el Código Financiero del Estado de México

y Municipios, incluyendo la contratación de los Instrumentos Derivados para mitigar los riesgos de tasa de interés.

Al reporte trimestral que prevé el Título Octavo del Código Financiero del Estado de México y Municipios, específicamente en su artículo 263 fracción XI, que el Ejecutivo del Estado envíe a la Legislatura, deberá acompañarse la información que comprenda los pagos realizados por concepto de financiamiento de inversión pública productiva en términos del Código Financiero del Estado México y Municipios, y el porcentaje que represente el monto de la emisión y colocación de valores que estén destinados a circular en el mercado de valores, durante el período correspondiente.

En materia de deuda pública ningún empréstito podrá contratarse en contravención a lo que expresamente establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones aplicables.

Si las condiciones del mercado son adecuadas, el Gobierno del Estado de México podrá refinanciar, reestructurar y/o recontratar créditos u obligaciones de garantía o pago derivadas de operaciones crediticias inscritas en el Registro de Deuda Pública o de los proyectos de prestación de servicios o programas multianuales con componentes financieros, informando a la Legislatura de los ahorros y beneficios que se espera obtener, sin que dicha reestructuración compute para el techo de endeudamiento señalado en el presente artículo.

Artículo 3.- Los organismos auxiliares del Gobierno del Estado, directamente o a través de los mecanismos previstos por el artículo 265 B Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en su conjunto podrán contratar endeudamiento autorizado hasta por un monto de $1,500’000,000.00 (Mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.), facultándose al Ejecutivo del Estado para otorgar su aval y/o garantizar mediante líneas de crédito contingentes con instituciones financieras, hasta por el monto mencionado, de conformidad con lo establecido en los artículos 262 y 262 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Asimismo, los organismos auxiliares del Gobierno del Estado de México podrán, si las condiciones del mercado son adecuadas, refinanciar, reestructurar y/o recontratar créditos u obligaciones de garantía o pago inscritas en el Registro de Deuda Pública.

El Estado podrá afectar como fuente, garantía de pago, o ambas, de las obligaciones que contraiga, incluyendo la emisión de valores representativos de un pasivo a su cargo para su colocación en el mercado de valores, así como de los avales que preste, sus ingresos derivados de contribuciones, productos, aprovechamientos y accesorios, así como los derivados del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

Artículo 4.- Los ingresos provenientes de los conceptos enumerados en el artículo 1 de esta Ley se recaudarán por la Secretaría de Finanzas en la Caja General de Gobierno de la Subsecretaría de Tesorería; en instituciones del sistema financiero mexicano o en establecimientos autorizados para tal efecto, así como por los ayuntamientos con los que se convenga que realicen por cuenta de la dependencia la captación de los ingresos públicos para su concentración correspondiente al erario estatal, salvo los ingresos propios de organismos autónomos y de los poderes Legislativo y Judicial, así como los afectos en fideicomisos de garantía, fuente de pago o administración e inversión, los cuales serán percibidos de manera directa. Para tal efecto, la Secretaría de Finanzas publicará en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, dentro de los 30 días contados a partir del inicio de la vigencia de la presente Ley, las reglas de carácter general que fijen los requisitos, obligaciones y procedimientos relativos a la captación o recepción y los comprobantes de pago de los ingresos.

Las entidades públicas que reciban ingresos de los señalados en el artículo 1 de esta Ley deberán suscribir un convenio de colaboración con el Gobierno del Estado de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas, para que dichos

ingresos se cobren a través de la Caja General de Gobierno de la Subsecretaría de Tesorería, en instituciones del sistema financiero mexicano, o en los establecimientos autorizados para tal efecto, mismos que deberán referirse en dicho convenio; excluyendo de esta disposición a las entidades públicas coordinadas por el sector de seguridad social.

Para tal efecto, las entidades públicas tendrán hasta el 1º de abril para realizar la firma de los convenios referidos en el párrafo anterior.

En el caso de que se registren excedentes por ingresos de libre disposición, su aplicación se hará en términos de lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Código Financiero del Estado de México y Municipios y en el Presupuesto de Egresos correspondiente.

Las cantidades recaudadas deberán depositarse en las cuentas bancarias autorizadas, debiendo inscribirse cualquiera que sea su forma o naturaleza, tanto en los registros de la propia Secretaría como en la cuenta pública que ésta formule.

Los ingresos que reciban los organismos públicos descentralizados derivados de fideicomisos en los que participen como fideicomitentes en los términos del artículo 265 B Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios, deberán aplicarse conforme a las disposiciones constitucionales y legales aplicables, y el remanente deberá ser entregado a la Secretaría de Finanzas o a quien esta designe conforme las disposiciones legales relativas, para su aplicación de acuerdo al Código Financiero del Estado de México y Municipios y a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo 5.- Los gastos de ejecución que deba percibir el fisco estatal, tanto los provenientes de su actividad recaudadora o fiscalizadora como los derivados de las actividades de administración fiscal que realice al amparo de los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal, se enterarán de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de esta Ley hasta el momento en el que efectivamente se cobren, sin clasificarlos en el concepto de la contribución o aprovechamiento del cual son accesorios.

Los ingresos que se enteren conforme al párrafo anterior, serán los netos que resulten de restar al ingreso percibido, las erogaciones efectuadas para llevar a cabo el Procedimiento Administrativo de Ejecución que dio lugar al cobro de los gastos de ejecución.

Las erogaciones que se realicen con cargo a los ingresos a que se refiere el párrafo anterior, excluyendo los de carácter extraordinario, se efectuarán observando lo dispuesto en las reglas de carácter general que para tal efecto publique la Secretaría de Finanzas dentro de los 45 días contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.

Artículo 6.- Las tasas, cuotas y tarifas de los impuestos y derechos establecidos en el Título Tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios, podrán reducirse cuando el Poder Ejecutivo del Estado, previa autorización de la Legislatura del Estado, así lo convenga con el Gobierno Federal en el marco del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, con el propósito de que el Estado obtenga mayores participaciones derivadas de gravámenes y fondos federales repartibles y siempre que sus montos las compensen. Dicha autorización y el convenio respectivo serán dados a conocer mediante su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Artículo 7.- El pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos a la tasa del 1.85% mensual sobre el monto total de los mismos, por cada mes que transcurra sin hacerse el pago.

Artículo 8.- Cuando se concedan prórrogas para el pago de créditos fiscales conforme a lo dispuesto en el Código Financiero del Estado de México y

Municipios, se causarán recargos sobre saldos insolutos a la tasa del 1.3% mensual.

Artículo 9.- Los montos de los créditos fiscales pagados fuera de los plazos señalados por las leyes fiscales, para el ejercicio fiscal de 2019, se actualizarán a la tasa del 0.42% mensual sobre el monto total de los mismos por cada mes que transcurra sin hacerse el pago.

El factor de actualización anual a que se refiere el artículo 70 del Código Financiero del Estado de México y Municipios será de 1.060.

Artículo 10.- Se autoriza al Titular del Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Secretaría de Finanzas y durante el ejercicio fiscal de 2019, otorgue un subsidio equivalente de hasta el 100% de los derechos contemplados en el Capítulo Segundo del Título Tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios, cuando se realicen campañas de regularización de los contribuyentes, conforme a las reglas de carácter general que para tal efecto emita la propia Secretaría.

Artículo 11.- Los contribuyentes podrán realizar en una sola exhibición, en los meses de enero y febrero, el pago correspondiente al monto anual del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal que no se hubiere causado aún. Quienes ejerzan esta opción deberán realizar el respectivo ajuste anual conforme a las reglas que para tal efecto publique la Secretaría de Finanzas, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", dentro de los primeros veinte días contados a partir del inicio de la vigencia de la presente Ley.

Artículo 12.- Los contribuyentes del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal que generen empleos nuevos en el Estado de México para trabajadores de 60 años de edad o mayores; para personas que hubieren concluido una carrera terminal, técnica, tecnológica o profesional, en los años 2017, 2018 ó 2019, así como las empresas que teniendo fuentes de empleo en cualquier entidad federativa distinta al Estado de México, las cambien a esta entidad, gozarán de un subsidio del 100% en el pago de este impuesto, por los 36 meses posteriores a su generación o cambio.

Los contribuyentes que contraten personal que acceda por primera vez al mercado laboral, gozarán del subsidio señalado en el párrafo anterior, por los 24 meses posteriores a su contratación.

El subsidio se considerará tomando en cuenta la plantilla de trabajadores que tuvieran al 31 de diciembre de 2018, y aplicará únicamente a los empleos generados durante el ejercicio fiscal 2019, por arriba de la plantilla mencionada y que cumplan con alguna de las condiciones previstas en los párrafos anteriores.

Los contribuyentes que durante el ejercicio fiscal 2019 inicien operaciones con su fuente de empleo y domicilio fiscal en el Estado de México, gozarán de un subsidio del 100% en el pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, por los 36 meses siguientes al mes de su inicio de operaciones.

Los contribuyentes que durante el ejercicio fiscal 2019 incrementen su plantilla laboral, gozarán de un subsidio del 100% en el pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal que se cause respecto de las nuevas plazas, desde la fecha en que se generen y durante los 12 meses posteriores.

El subsidio se considerará tomando en cuenta la plantilla de trabajadores más alta que se declare durante 2018, y aplicará únicamente a los empleos generados durante el ejercicio fiscal 2019, por arriba de la plantilla mencionada y que cumplan con alguna de las condiciones previstas en los párrafos anteriores.

Para acceder a los beneficios que señala este artículo, se deberá cumplir con los requisitos que al efecto publique la Secretaría de Finanzas, mediante reglas de carácter general, dentro de los

veinte primeros días de vigencia de la presente Ley, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Artículo 13.- Se otorga a favor de los beneficiarios de los programas promotores de vivienda de interés social, social progresiva y popular, incluyendo a las operaciones celebradas mediante cofinanciamiento con entidades financieras, o de regularización de la tenencia de la tierra, con un valor de hasta $701,757.00 al término de la construcción o adquisición, un subsidio del 100% durante el presente ejercicio fiscal, en el pago de los derechos por servicios de transmisiones y otorgamientos de créditos para la adquisición y construcción de la vivienda social, prestados por el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Se autoriza para el ejercicio fiscal de 2019 la publicación sin costo alguno de los edictos en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en favor de los beneficiarios de los programas promotores de vivienda o de regularización de la tenencia de la tierra con un valor de hasta $701,757.00 al término de la construcción o adquisición, realizados por organismos públicos estatales en cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 14.- Se autoriza al Titular del Ejecutivo del Estado, por conducto del Instituto de la Función Registral del Estado de México y durante el ejercicio fiscal de 2019, otorgue un subsidio de hasta el 100% en el pago de los derechos por servicios del Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes y la Inscripción relativa a la propiedad de inmuebles destinados a la apertura de Unidades Económicas de Bajo Impacto, cuya superficie sea menor a los 2000 metros cuadrados.

Artículo 15.- Cuando de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México u otras disposiciones, los servicios que presta una dependencia de la administración pública estatal o uno de sus organismos auxiliares, pasen a ser proporcionados por otra dependencia u organismo, se entenderá que las disposiciones señaladas en esta Ley y en el Código Financiero del Estado de México y Municipios para aquéllos se aplicarán a estos, así como cuando cambien de nombre los registros o padrones que conforman el servicio o la Ley que lo establece, se seguirán pagando los derechos correspondientes conforme a los preceptos que los establecen.

Artículo 16.- El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, queda autorizado para fijar o modificar los precios, cuotas y tarifas de los aprovechamientos que se cobren en el ejercicio fiscal de 2019, previa solicitud de las dependencias, por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de las funciones de derecho público por los que no se establezcan derechos.

Durante el ejercicio fiscal de 2019, la Secretaría de Finanzas, mediante resoluciones de carácter particular, aprobará los montos de los aprovechamientos que cobren las dependencias. Para tal efecto, las dependencias interesadas estarán obligadas a someter para su aprobación, durante los meses de enero, febrero y marzo de 2019, los montos de los aprovechamientos que tengan una cuota fija o se cobren de manera regular. Los aprovechamientos que no sean sometidos a la aprobación de la Secretaría de Finanzas, no podrán ser cobrados por la dependencia de que se trate a partir del 1º de abril de dicho año y hasta la fecha en que sean sometidos y aprobados mediante las resoluciones antes referidas. Asimismo, los aprovechamientos cuya autorización haya sido negada por parte de la Secretaría de Finanzas, no podrán ser cobrados por la dependencia de que se trate, a partir de la fecha en que surta efectos la notificación de la resolución respectiva.

Tratándose de aprovechamientos que no hayan sido cobrados en el ejercicio inmediato anterior o que no se cobren de manera regular, las dependencias interesadas deberán someter para su aprobación a la Secretaría de Finanzas el monto de dichos aprovechamientos, en un plazo no menor a diez días anteriores a la fecha en que se pretenda su cobro.

La Secretaría de Finanzas, mediante reglas de carácter general, señalará aquellos aprovechamientos que no requieran de autorización para su cobro.

Los ingresos por aprovechamientos se destinarán, previa aprobación de la Secretaría de Finanzas, a cubrir los gastos autorizados de operación, conservación, mantenimiento e inversión, hasta por un monto acumulado equivalente al 2% de los ingresos presupuestarios de la dependencia generadora de dichos ingresos.

La parte de los ingresos por aprovechamientos que exceda del límite antes señalado, se deberá enterar a la Caja General de Gobierno de la Subsecretaría de Tesorería de la Secretaría de Finanzas, a más tardar el décimo día del mes siguiente a aquel en que se obtuvo el ingreso, excepto en aquellos casos que se señalen en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

A las dependencias que omitan, total o parcialmente, el cobro o entero de los aprovechamientos establecidos en los términos de esta Ley, se les disminuirá del presupuesto que se les haya asignado para el ejercicio, una cantidad equivalente al valor de la omisión.

En tanto no sean emitidas las resoluciones sobre montos de los aprovechamientos para el ejercicio fiscal de 2019 a que se refiere este artículo, se aplicarán los vigentes al 31 de diciembre de 2018.

Artículo 17.- El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, y previa solicitud de las dependencias interesadas, queda autorizado para fijar o modificar las cuotas de los productos que se cobren en el ejercicio fiscal de 2019.

Durante el ejercicio fiscal de 2019, la Secretaría de Finanzas, mediante resoluciones de carácter particular, aprobará los montos de los productos que cobren las dependencias. Para tal efecto, las dependencias interesadas estarán obligadas a someter para su aprobación, durante los meses de enero, febrero y marzo de 2019, los montos de los productos que tengan una cuota fija o se cobren de manera regular. Los productos que no sean sometidos a la aprobación de la Secretaría de Finanzas, no podrán ser cobrados por la dependencia de que se trate a partir del 1º de abril de dicho año y hasta la fecha en que sean sometidos y aprobados mediante las resoluciones antes referidas. Asimismo, los productos cuya autorización haya sido negada por parte de la Secretaría, no podrán ser cobrados por la dependencia de que se trate, a partir de la fecha en que surta efectos la notificación de la resolución respectiva.

Tratándose de productos que no hayan sido cobrados en el ejercicio inmediato anterior o que no se cobren de manera regular, las dependencias interesadas deberán someter para su aprobación a la Secretaría de Finanzas el monto de dichos productos, en un plazo no menor a diez días anteriores a la fecha en que se pretenda su cobro.

La Secretaría de Finanzas, mediante reglas de carácter general, señalará aquellos productos que no requieran de autorización para su cobro.

Los ingresos por productos se destinarán, previa aprobación de la Secretaría de Finanzas, a cubrir los gastos autorizados de operación, conservación, mantenimiento e inversión, hasta por un monto acumulado equivalente al 2% de los ingresos presupuestarios de la dependencia generadora de dichos ingresos.

La parte de los ingresos por productos que exceda del límite antes señalado, se deberá enterar a la Caja General de Gobierno de la Subsecretaría de Tesorería de la Secretaría de Finanzas, a más tardar el décimo día del mes siguiente a aquel en que se obtuvo el ingreso, excepto en aquellos casos que se señalen en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

A las dependencias que omitan total o parcialmente el cobro o entero de los productos establecidos en los términos de esta Ley, se les disminuirá del presupuesto que les haya sido asignado para el

ejercicio, una cantidad equivalente al valor de la omisión.

Las enajenaciones de bienes muebles e inmuebles que lleve a cabo el Ejecutivo del Estado las realizará por conducto del Titular de la Secretaría de Finanzas o por quien éste designe.

En tanto no sean emitidas las resoluciones sobre montos de los productos para el ejercicio fiscal de 2019 a que se refiere este artículo, se aplicarán los vigentes al 31 de diciembre de 2018.
Los montos máximos de enajenación mediante adjudicación directa de bienes muebles e inmuebles que realice la Secretaría de Finanzas, las entidades públicas y tribunales administrativos, serán los siguientes:

Bienes	**Monto máximo de cada operación (miles de pesos)**	
	Mayor de	**Hasta**
Muebles	0	$600.00
Inmuebles	0	$5,000.00

Artículo 18.- Durante los meses de enero, febrero y marzo del ejercicio fiscal del año 2019, las entidades públicas deberán informar a la Secretaría de Finanzas los montos de los precios y tarifas por los bienes y servicios a proporcionar durante dicho ejercicio, en los términos y formatos que esta lo solicite. Los montos que no se informen a la Secretaría de Finanzas conforme a lo solicitado, no podrán ser cobrados a partir del 1º de abril de dicho año y hasta la fecha en que sean informados.

Tratándose de precios y tarifas de nueva creación, así como las modificaciones a los mismos, se deberá informar a la Secretaría de Finanzas cuando menos 3 días hábiles antes de la fecha en que se pretenda su cobro. La Secretaría de Finanzas podrá, mediante resoluciones de carácter particular, modificar los montos de los precios y tarifas que sean informados.

Artículo 19.- Se podrán cancelar los créditos fiscales causados con anterioridad al 1º de enero de 2015 cuyo cobro tenga encomendado la Secretaría de Finanzas, cuando el importe histórico del crédito al 31 de diciembre de 2014 sea inferior o igual al valor diario de ciento treinta y seis Unidades de Medida y Actualización, vigente durante 2019, en términos de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización. No procederá la cancelación cuando existan dos o más créditos a cargo de una misma persona y la suma de ellos exceda el valor diario de ciento treinta y seis Unidades de Medida y Actualización, vigente durante 2019, ni cuando se trate de créditos derivados del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, así como los derivados de las multas administrativas no fiscales, incluyendo las multas impuestas por autoridades judiciales del Estado de México y los de responsabilidades administrativas.

Asimismo, se faculta a la Secretaría de Finanzas para que lleve a cabo la cancelación de los créditos fiscales estatales cuyo cobro le corresponda efectuar, en los casos en que exista incosteabilidad, imposibilidad práctica de cobro, o insolvencia de los deudores, las cuales se determinarán conforme al artículo 45 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Se autoriza a la Secretaría de Finanzas para realizar la cancelación y en consecuencia la extinción de los créditos fiscales derivados del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y derechos de control vehicular, respecto de los vehículos que, conforme al Código Administrativo, hayan sido declarados en abandono en favor del Estado.

Para la debida aplicación de este artículo, la autoridad fiscal competente emitirá reglas de carácter general que publicará en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, dentro de los 30 días contados a partir del inicio de la vigencia de la presente Ley.

Artículo 20.- Se autoriza al Titular del Ejecutivo Estatal para que, por conducto de la Secretaría de Finanzas, durante el ejercicio fiscal 2019 y con base en lo previsto en el artículo 8 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, afecte ingresos estatales y, en su caso, los que el Gobierno Federal autorice, para dar cumplimiento a los compromisos a cargo del Gobierno del Estado de México en el marco de la Comisión Ejecutiva de Coordinación Metropolitana, previa notificación a la Legislatura del destino específico de los ingresos estimados.

Artículo 21.- Se ratifican los convenios que se hayan celebrado entre el Poder Ejecutivo del Estado por una parte y la Federación, municipios y organismos autónomos por disposición constitucional de estos, por la otra, en los cuales se finiquiten adeudos entre ellos, así como los actos administrativos, convenios y acuerdos que haya expedido o en que haya participado el Poder Ejecutivo, derivados del ejercicio de la actividad financiera y/o económica del Estado.

Asimismo, se ratifican los apoyos financieros a cuenta de participaciones otorgados por el Ejecutivo Estatal a los municipios durante el Ejercicio Fiscal del año 2018.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese la presente Ley en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día 01 de enero de 2019.

TERCERO.- Las dependencias podrán cobrar los aprovechamientos y productos a que se refieren los artículos 16 y 17 de la presente Ley, durante los meses de enero, febrero y marzo de 2019, aplicando los últimos montos que se hubieren autorizado en el ejercicio fiscal de 2018.

CUARTO.- Las entidades públicas podrán cobrar los precios y tarifas a que se refiere el artículo 18 de la presente Ley, durante los meses de enero, febrero y marzo de 2019, aplicando los últimos que se hubieren informado en 2018.

QUINTO.- Durante los meses de junio, julio y agosto, las Dependencias y los Organismos Auxiliares deberán enviar a la Secretaría de Finanzas, los montos, las cuotas, precios y tarifas de los aprovechamientos, productos y bienes y servicios, para la formulación del anteproyecto de ingresos, los cuales deberán coincidir con aquellos que contengan las solicitudes que envíen para efectos de aprobación, información y aplicación durante el ejercicio fiscal siguiente.

SEXTO.- Para efectos de registro en la contabilidad del Gobierno del Estado, y para su integración en la Cuenta Pública correspondiente, los ingresos que obtenga el Estado con motivo de la aplicación del Presupuesto de Egresos de la Federación no considerados en el artículo 1 de esta Ley, se registrarán en el fondo de que se trate o bien como otros apoyos federales.

SÉPTIMO.- En el caso de que las entidades públicas no suscriban los convenios a que refiere el artículo 4 segundo párrafo de esta Ley en el plazo establecido para tal efecto, se impondrá al servidor público titular de la entidad pública, sanción pecuniaria consistente de quince veces el valor diario a seis veces el valor mensual de la Unidad de Medida y Actualización vigente.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto

Público y de Finanzas Públicas para su estudio y dictamen.

Tiene el uso de la palabra el diputado Javier González Zepeda, con el propósito de dar lectura a la iniciativa de Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio 2019.

DIP. JAVIER GONZÁLEZ ZEPEDA. Muchas gracias señora Presidenta.

Toluca de Lerdo, México, a 20 de diciembre del 2018.

Diputados Secretarios de la "LX" Legislatura del Estado de México. Presentes.

Licenciado Alfredo del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracciones V y XX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, me permito someter a la consideración de esta Legislatura, por el digno conducto de ustedes la iniciativa de Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2019, de acuerdo con lo siguiente:

Exposición de motivos.

De conformidad con las bases dispuestas en el artículo 115 constitucional el municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, al que le corresponde la representación política y jurídica, la administración de los asuntos municipales y la administración de su hacienda conforme a las bases que establece la Ley, la autonomía en el gobierno interior del municipio y la libertad de administración de su hacienda, se traduce en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de la comunidad a la que debe de servirle, siendo el ayuntamiento el máximo órgano de gobierno municipal al que corresponde el cuidado de sus intereses.

Efectivamente el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la administración hacendaria como una de las funciones medulares de los municipios, dado que con base en ella se define el origen y destino de los recursos públicos, cuyos cimientos se sustentan en la alineación de un sistema que incluye la planeación, estratégica y operativa, la programación presupuestaria de la reingeniería, de la estructura organizacional, el monitoreo y la evaluación, así como la trasparencia y la rendición de cuentas.

En estricta concordancia con el Plan de Desarrollo del Estado de México, 2017-2023, hoja de firma de la iniciativa de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2019.

Dado en Palacio del Poder Ejecutivo en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinte días del mes de diciembre del dos mil dieciocho.

Gobernador Constitucional del Estado de México.

Lic. Alfredo del Mazo Maza.

Es cuanto señora Presidenta.

(Se inserta documento)

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante."

Toluca de Lerdo, México,
a 20 de diciembre de 2018.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA H. "LX" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTES**

Licenciado Alfredo del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracciones V y XX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, me permito someter a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de ustedes, la iniciativa de Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2019, de acuerdo con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con las bases dispuestas en el artículo 115 constitucional, el municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, al que le corresponde la representación política y jurídica, la administración de los asuntos municipales y la administración de su hacienda conforme a las bases que establece la ley.

La autonomía en el gobierno interior del Municipio y la libertad de administración de su hacienda, se traduce en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de la comunidad a la que debe servirle, siendo el Ayuntamiento el máximo órgano de gobierno municipal, al que corresponde el cuidado de sus intereses.

Efectivamente, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la administración hacendaria como una de las funciones medulares de los Municipios, dado que con base en ella se define el origen y destino de los recursos públicos, cuyos cimientos se sustentan en la alineación de un sistema que incluye la planeación estratégica y operativa, la programación presupuestaria, la reingeniería de la estructura organizacional, el monitoreo y la evaluación, así como la transparencia y la rendición de cuentas, en estricta concordancia con el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023.

Bajo el principio de la libre administración hacendaria, la autonomía financiera se traduce en que la autoridad municipal tenga elementos formales legales y materiales que le permitan realizar la actividad recaudadora.

En este sentido, resulta necesario que el marco jurídico de actuación de la autoridad municipal sea claro y preciso, orientado a la congruencia entre las diversas disposiciones y ordenamientos legales en el ámbito estatal y federal, de manera que permitan el ejercicio adecuado de sus atribuciones y propicien el cumplimiento oportuno de las obligaciones fiscales de los ciudadanos.

En ese orden, la presente iniciativa está orientada a incentivar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes, sin contemplar el establecimiento de nuevas contribuciones; mas bien tomando en cuenta el contexto económico que prevalece en el país. Así, la Iniciativa de Decreto que se somete a la consideración y en su caso, aprobación en sus términos por parte del Honorable Congreso del Estado de México, establece lo siguiente:

Para los habitantes de los municipios del Estado de México, se establece como medida de apoyo a su economía, mantener sin cambios el porcentaje de recargos por pago extemporáneo de créditos fiscales, a razón de 1.85% mensual sobre el monto total de los mismos, así como el porcentaje mensual de recargos sobre saldos insolutos, que se mantiene en 1.3%, cuando se concedan prórrogas para el pago de créditos fiscales.

Se conservan para el ejercicio fiscal de 2019, los porcentajes de bonificación por pago anual anticipado del 8, 6 y 4 en el Impuesto Predial, cuando se realice el pago en una sola exhibición, siendo aplicables durante los meses de enero, febrero y marzo, respectivamente. Aunado a ello, se mantiene el estímulo por puntual cumplimiento en el pago de los dos últimos años, quedando los porcentajes de bonificación adicional de 8, 6 y 2, aplicables para los meses de enero, febrero y marzo, respectivamente.

En cuanto a los derechos de agua potable, drenaje, alcantarillado y recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento por pago anual anticipado, se plantea conservar la bonificación del 8%, 6% y 4%, cuando se realice en una sola exhibición durante los meses de enero, febrero y marzo. De igual forma, se propone que los porcentajes de bonificación adicional, de estímulo por cumplimiento en el pago puntual de los dos últimos años, sean del 4 y 2, aplicables respectivamente en los meses de enero y febrero.

Como atención a los sectores más vulnerables de la población, esta Iniciativa mantiene en el pago del Impuesto Predial, una bonificación de hasta el 34% en apoyo a pensionados, jubilados, huérfanos menores de 18 años, personas con discapacidad, adultos mayores, viudas o viudos, madres solteras sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales vigentes, estableciendo que los montos, términos y condiciones de su otorgamiento, serán determinados mediante acuerdo de cabildo, aplicándose únicamente al propietario o poseedor que acredite que habita el inmueble.

Se propone para el ejercicio fiscal del año 2019, respecto del pago de los derechos por servicio de suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado y recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento, mantener la bonificación de hasta el 38% a favor de los sectores de la población en mención; el monto de los apoyos, los términos y condiciones de su otorgamiento, estableciendo de igual modo que se acordarán mediante acuerdo de cabildo, aplicándose únicamente al beneficiario que acredite habitar en el inmueble, sin incluir derivaciones.

De igual forma, se conserva la previsión en la cual los ayuntamientos otorgan bonificaciones de hasta el 100% para el ejercicio fiscal de 2019, en el pago de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, a favor de contribuyentes inscritos en el padrón municipal que acrediten encontrarse dentro de los sectores vulnerables antes mencionados, así como de contribuyentes que realicen actividades no lucrativas, considerando los distintos grados de necesidad de la población, determinados a partir de las zonas de atención prioritaria que sean integradas y propuestas anualmente por el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS), tomando en cuenta los indicadores de desarrollo social y humano, así como aquellos otros que favorezcan la disminución de la desigualdad social, de acuerdo a la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

Las autoridades fiscales municipales consideraron necesario proponer para el ejercicio fiscal del año 2019, que el factor de actualización de los montos de los créditos fiscales pagados fuera de los plazos que señala el Código Financiero del Estado de México y Municipios sea del 0.42%, por cada mes que transcurra sin haberse efectuado el pago.

Se plantea que los ayuntamientos puedan acordar en favor de los propietarios o poseedores de inmuebles, un estímulo fiscal a través de bonificaciones de hasta el 100% en el monto del pago del Impuesto Predial a su cargo, por ejercicios anteriores y los accesorios legales causados, cuando se lleven a cabo trámites de regularización de la tenencia de la tierra, a través de organismos públicos creados para tal efecto. En este particular, los montos y requisitos para su otorgamiento serán determinados en el correspondiente acuerdo de cabildo.

Se somete a su consideración también, mantener la propuesta a través de la cual los ayuntamientos puedan acordar a favor de los contribuyentes sujetos al pago del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 100% del monto de la contribución, los recargos y la multa cuando se trate de operaciones realizadas mediante programas de regularización de la tenencia de la tierra promovidos por organismos públicos creados para tal efecto, cuando se presenten a regularizar sus adeudos durante el ejercicio fiscal 2019. De igual manera, los montos y requisitos

para su otorgamiento serán determinados mediante el correspondiente acuerdo de cabildo.

En igual contexto, se plantea que los ayuntamientos mediante acuerdo de cabildo, puedan otorgar estímulos fiscales consistentes en bonificaciones de hasta el 100% en el monto de la contribución, los recargos y la multa, en favor de los contribuyentes sujetos al pago del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles, que adquieran viviendas de tipo social progresiva, de interés social y popular, cuando se presenten a pagar durante el ejercicio fiscal 2019.

Asimismo, se establece que los ayuntamientos mediante acuerdo de cabildo, sigan otorgando a favor de los contribuyentes sujetos al pago del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles, estímulos fiscales hasta del 100% en el monto de la contribución, en el marco de los programas para regularización de vivienda de uso habitacional en los que participe el Gobierno del Estado de México, por conducto de las dependencias correspondientes como el Instituto de la Función Registral del Estado de México y el Colegio de Notarios del Estado de México.

Igualmente, se plantea que mediante acuerdo de cabildo, los ayuntamientos puedan seguir otorgando estímulos fiscales consistentes en bonificaciones de hasta el 100%, en el monto de la contribución a su cargo y de los accesorios legales causados, en favor de los propietarios o poseedores de predios destinados a actividades agropecuarias, acuícolas y forestales sujetos al pago del Impuesto Predial, cuando se presenten a regularizar sus inmuebles durante el ejercicio fiscal del año 2019.

Se establece que los ayuntamientos durante el ejercicio fiscal del año 2019, puedan mediante acuerdo de cabildo, autorizar el otorgamiento de estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 50% en el monto del Impuesto Predial a su cargo por los ejercicios fiscales de 2017 y anteriores, a favor de los propietarios o poseedores de inmuebles destinados a casa habitación, cuando se presenten a regularizar sus inmuebles.

Se plantea que por medio del correspondiente acuerdo de cabildo, los ayuntamientos otorguen a favor de los contribuyentes sujetos al pago de los Derechos por Suministro de Agua Potable y Drenaje y Alcantarillado, bonificaciones de hasta el 50% en el monto de la contribución a su cargo, por los ejercicios fiscales anteriores, incluyendo los accesorios legales causados que regularicen sus adeudos durante el ejercicio fiscal de 2019.

Se somete a su consideración que durante el ejercicio fiscal de 2019, los ayuntamientos otorguen en favor de los contribuyentes, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 100% en el pago de contribuciones, cuando se destinen a la apertura de unidades económicas de bajo impacto.

Se mantiene para el ejercicio fiscal 2019, el supuesto de cancelación de créditos fiscales en el que los ayuntamientos mediante acuerdo de cabildo, puedan facultar a la Tesorería Municipal para cancelar los créditos fiscales cuando exista imposibilidad práctica de cobro, para aquellos créditos causados con anterioridad al 1 de enero de 2015, siempre y cuando el importe del crédito al 31 de diciembre de 2014 sea igual o menor a tres mil pesos; dicha cancelación no procederá cuando se trate de dos o más créditos a cargo de una misma persona y la suma de los mismos exceda el límite de tres mil pesos, ni cuando provengan del Impuesto Predial o Derechos de Agua Potable, así como tratándose de créditos que deriven de multas administrativas no fiscales o de responsabilidad administrativa resarcitoria.

Finalmente, se plantea que el límite de incremento del importe anual a pagar por los contribuyentes del Impuesto Predial sea del 20%, respecto al monto que se debió pagar en el ejercicio fiscal del año 2018, en relación con las disposiciones legales aplicables, con la salvedad de que se observe alguna modificación de la superficie de

terreno y/o construcción, así como de la tipología de construcción.

Ciudadanos Diputados, la presente Iniciativa es resultado del estudio, reflexión y consenso de las propuestas emitidas por los tesoreros municipales, con el propósito de actualizar el marco jurídico fiscal de los municipios en el Estado de México, las cuales fueron ratificadas por los Presidentes Municipales en fecha 25 de octubre del año en curso, en la XIX Reunión Estatal de Servidores Públicos Hacendarios, constituida en la XIX Asamblea Anual del Consejo Directivo del Instituto Hacendario del Estado de México.

Por lo anteriormente expresado, someto a la alta consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de ustedes, la presente Iniciativa, a fin de que si la estiman procedente, se apruebe en sus términos.

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO: _____
LA H. "LX" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019

Artículo 1.- La hacienda pública de los municipios del Estado de México, percibirá durante el ejercicio fiscal del año 2019, los ingresos provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

1. IMPUESTOS:
1.1. Impuestos Sobre el Patrimonio.
1.1.1. Predial.
1.1.2. Sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles.
1.1.3. Sobre Conjuntos Urbanos.
1.2. Otros Impuestos.
1.2.1. Sobre Anuncios Publicitarios.
1.2.2. Sobre Diversiones, Juegos y Espectáculos Públicos.
1.3. Accesorios de Impuestos.
1.3.1. Multas.
1.3.2. Recargos.
1.3.3. Gastos de Ejecución.
1.3.4. Indemnización por Devolución de Cheques.

1. CONTRIBUCIÓN O APORTACIÓN DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS:
2.1. Para Obra Pública y Acciones de Beneficio Social.
2.2. Accesorios de Contribución o Aportación de Mejoras por Obras Públicas.
1.1.1. Multas.
1.1.2. Recargos.
1.1.3. Gastos de Ejecución.
1.1.4. Indemnización por Devolución de Cheques.

2. **DERECHOS:**
3.1. Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público.
3.1.1. Por Uso de Vías y Áreas Públicas para el Ejercicio de Actividades Comerciales y de Servicios.
3.1.2. De Estacionamiento en la Vía Pública y de Servicio Público.
3.2. Derechos por Prestación de Servicios.
3.2.1. De Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado y Recepción de los Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento.
3.2.2. Del Registro Civil.
3.2.3. De Desarrollo Urbano y Obras Públicas.
3.2.4. Por Servicios Prestados por Autoridades Fiscales, Administrativas y de Acceso a la Información Pública.
3.2.5. Por Servicios de Rastros.
3.2.6. Por Corral de Concejo e Identificación de Señales de Sangre, Tatuajes, Elementos Electromagnéticos y Fierros para Marcar Ganado y Magueyes.
3.2.7. Por Servicios de Panteones.
3.2.8. Por la Expedición o Refrendo Anual de Licencias para la Venta de Bebidas Alcohólicas al Público.
3.2.9. Por Servicios Prestados por Autoridades de Seguridad Pública.
3.2.10. Por Servicios Prestados por las Autoridades

de Catastro.
3.2.11. Por Servicios de Alumbrado Público.
3.2.12. Por Servicios de Limpieza de Lotes Baldíos, Recolección, Traslado y Disposición Final de Residuos Sólidos Industriales y Comerciales.
3.3. Accesorios de Derechos.
3.3.1. Multas.
3.3.2. Recargos.
3.3.3. Gastos de Ejecución.
3.3.4. Indemnización por Devolución de Cheques.
3. **PRODUCTOS:**
4.1. Productos Derivados del Uso y Aprovechamiento de Bienes no Sujetos a Régimen de Dominio Público.
4.1.1. Por la Venta o Arrendamiento de Bienes Municipales.
4.1.2. Impresos y Papel Especial.
4.1.3. Derivados de Bosques Municipales.
4.2. Otros Productos que Generan Ingresos Corrientes.
4.2.1. Rendimientos o Ingresos Derivados de las Actividades de Organismos Descentralizados y Empresas de Participación Municipal cuando por su Naturaleza Correspondan a actividades que no son propias de Derecho Público.
4.2.2. En General, Todos Aquellos Ingresos que Perciba la Hacienda Pública Municipal, Derivados de Actividades que no son Propias de Derecho Público, o por la Explotación de sus Bienes Patrimoniales.
4. **APROVECHAMIENTOS:**
5.1. Multas.
5.1.1. Sanciones Administrativas.
5.2. Indemnizaciones.
5.2.1. Indemnizaciones por Daños a Bienes Municipales.
5.2.2. Otras Indemnizaciones.
5.3. Reintegros.
5.4. Otros Aprovechamientos.
5.4.1. Uso o Explotación de Bienes de Dominio Público.
5.4.2. Herencias, Legados, Cesiones y Donaciones.
5.4.3. Resarcimientos.
5.5. Accesorios de Aprovechamientos.
5.5.1. Multas.
5.5.2. Recargos.
5.5.3. Gastos de Ejecución.
5.5.4. Indemnización por Devolución de Cheques.
5. **INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, FIDEICOMISOS Y EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL:**
6.1. Rendimientos o Ingresos Derivados de Organismos Descentralizados y Fideicomisos, cuando por su naturaleza correspondan a Actividades Propias de Derecho Público.
6.2. Rendimientos o Ingresos Derivados de Empresas de Participación Estatal, cuando por su naturaleza correspondan a Actividades Propias de Derecho Público.
6. **INGRESOS NO COMPRENDIDOS EN LOS NUMERALES ANTERIORES CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO:**
1.1. Impuestos no comprendidos en los numerales anteriores Causados en Ejercicios Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.
1.2. Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos y Aprovechamientos no comprendidos en los numerales anteriores Causados en Ejercicios Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.
7. **PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS Y SUBSIDIOS:**
8.1. Las participaciones derivadas de la aplicación de la Ley de Coordinación Fiscal y demás ordenamientos jurídicos federales aplicables.
8.1.1. Fondo General de Participaciones.
8.1.2. Fondo de Fomento Municipal.
8.1.3. Fondo de Fiscalización y Recaudación.
8.1.4. Correspondientes al Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios.
8.1.5. Correspondientes al Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.
8.1.6. Correspondientes al Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos.
8.1.7. Correspondientes al Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.
8.1.8. Las derivadas de la aplicación del artículo 4-A de la Ley de Coordinación Fiscal.

8.1.9. El Impuesto sobre la Renta efectivamente enterado a la Federación, correspondiente al salario de su personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado así como de sus organismos públicos descentralizados.
8.2. Las participaciones derivadas de la aplicación de la fracción II del artículo 219 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
8.2.1. Del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Automotores.
8.2.2. Del Impuesto Sobre Adquisición de Vehículos Automotores Usados.
8.2.3. Del Impuesto Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Concursos y Juegos Permitidos con Cruce de Apuestas.
8.2.4. Del Impuesto a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico.
8.3. Aportaciones Federales.
8.3.1. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.
8.3.2. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
8.4. Las demás derivadas de la aplicación del Título Séptimo del Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como de los convenios, acuerdos o declaratorias que al efecto se celebren o realicen.
8.5. SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES:
8.5.1. Subsidios y Subvenciones.
8. **INGRESOS FINANCIEROS:**
9.1. Utilidades, Dividendos y Rendimientos de Inversiones en Créditos, Valores y Bonos, por Acciones y Participaciones en Sociedades o Empresas.
9. **INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS:**
10.1. Pasivos Generados al Cierre del Ejercicio Fiscal Pendientes de Pago.
10.2. Los Derivados de las Operaciones de Crédito en los términos que establece el Título Octavo del Código Financiero del Estado de México y Municipios y Otras Leyes Aplicables.

Artículo 2.- El pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, a razón del 1.85% mensual sobre el monto total de los mismos, por cada mes o fracción que transcurra sin hacerse el pago.

Artículo 3.- Cuando se concedan prórrogas para el pago de créditos fiscales conforme a lo dispuesto en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, se causarán recargos sobre saldos insolutos a razón del 1.3% mensual.

Artículo 4.- El pago de las contribuciones por los conceptos a que se refiere el artículo 1 de esta Ley, se realizará en las oficinas recaudadoras de la Tesorería Municipal correspondiente, en las de los organismos del sector auxiliar de la Administración Pública Municipal, en la Caja General de Gobierno de la Subsecretaría de Tesorería de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, cuando se tenga convenio para tal efecto, en instituciones o entidades del sistema financiero mexicano debidamente autorizadas o en las oficinas o establecimientos que el propio ayuntamiento designe, y por los medios electrónicos que determine la Tesorería Municipal.

Artículo 5.- Los Ayuntamientos podrán contratar financiamientos a su cargo, así como asumir obligaciones contingentes, exclusivamente para inversiones públicas productivas o para la reestructuración o refinanciamiento de pasivos, en estricto apego al Título Octavo del Código Financiero del Estado de México y Municipios, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y las Leyes y Reglamentos que regulen de manera individual o colectiva los ingresos federales, estatales o extraordinarios que reciban los municipios.

Para los cálculos del monto de endeudamiento y obligaciones de pago, no se computarán las líneas de crédito contingente o garantía en tanto los créditos no hayan sido activados, tampoco se computarán los créditos destinados a proyectos autorrecuperables con fuente de pago identificada y que no afecten los ingresos tributarios, ni tampoco

los empréstitos contraídos para apoyo de flujo de caja conforme a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En todos los casos, deberá cumplirse lo dispuesto por el Título Octavo del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

En apoyo de la hacienda pública municipal, la Secretaría determinará a solicitud de los gobiernos municipales, en cantidad líquida, los montos de endeudamiento que resulten de la aplicación de estos ordenamientos, para lo cual el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México a petición del ayuntamiento solicitante, enviará a la Secretaría la última Cuenta Pública, el Presupuesto de Egresos e Ingresos de 2019 y el estado de posición financiera del mes inmediato anterior, y esta informará el resultado a la Legislatura o a la Diputación Permanente.

Artículo 6.- Todos los ingresos municipales, cualquiera que sea su origen o naturaleza, deberán registrarse por la Tesorería Municipal y formar parte de la Cuenta Pública.

Artículo 7.- El pago anual anticipado del Impuesto Predial, cuando deba hacerse en montos fijos mensuales, bimestrales o semestrales, dará lugar a una bonificación equivalente al 8%, 6% y 4% sobre su importe total, cuando se realice en una sola exhibición durante los meses de enero, febrero y marzo respectivamente, del ejercicio fiscal del año 2019.

Asimismo, los contribuyentes del impuesto, que en los últimos dos años hayan cubierto sus obligaciones fiscales dentro de los plazos establecidos para ese efecto, gozarán de un estímulo por cumplimiento, consistente en una bonificación del 8% adicional en el mes de enero, 6% en el mes de febrero y 2% en el mes de marzo, pudiendo la autoridad fiscal solicitar los comprobantes de pago de los dos ejercicios anteriores.

Artículo 8.- El pago anual anticipado de los derechos de agua potable, drenaje, alcantarillado y recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento, cuando deba hacerse en forma mensual o bimestral, dará lugar a una bonificación equivalente al 8%, 6% y 4%, sobre su importe total, cuando se realice en una sola exhibición durante los meses de enero, febrero y marzo respectivamente, del ejercicio fiscal del año 2019.

Asimismo, los contribuyentes de estos derechos, que en los últimos dos años hayan cubierto sus obligaciones fiscales dentro de los plazos establecidos para ese efecto, gozarán de un estímulo adicional por cumplimiento, consistente en una bonificación del 4% en el mes de enero y del 2% en el mes de febrero.

Cuando alguna de las bonificaciones fiscales señaladas en este artículo resulte procedente, la autoridad deberá aplicarla sin que, en ningún caso, el monto de los derechos a pagar sea inferior a los caudales mínimos establecidos en el artículo 130 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

En el caso de suministro de agua potable con medidor, la autoridad fiscal recibirá el pago anual anticipado sobre el promedio anual del ejercicio inmediato anterior, aplicando las bonificaciones referidas en este artículo. Al finalizar el sexto bimestre, determinará el total de metros cúbicos consumidos por el usuario, si de ello resultara un mayor número de metros cúbicos suministrados que los pagados de forma anualizada, notificará al contribuyente la diferencia para que se realice el pago correspondiente, dentro de los primeros diecisiete días posteriores a la notificación.

De resultar una diferencia a favor del contribuyente, se hará la compensación con el pago que se realice del ejercicio siguiente.

Artículo 9.- Para el ejercicio fiscal del año 2019, los ayuntamientos otorgarán a favor de pensionados, jubilados, huérfanos menores de 18 años, personas con discapacidad, adultos mayores, viudas o viudos, madres solteras sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria

no rebase tres salarios mínimos generales vigentes, una bonificación de hasta el 34% en el pago del Impuesto Predial. La bonificación indicada se aplicará al propietario o poseedor que acredite que habita el inmueble.

Los montos, términos y condiciones para el otorgamiento de la bonificación se determinarán mediante acuerdo de cabildo.

Artículo 10.- Para el ejercicio fiscal del año 2019, los ayuntamientos otorgarán a favor de pensionados, jubilados, huérfanos menores de 18 años, personas con discapacidad, adultos mayores, viudas o viudos, madres solteras sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales vigentes, una bonificación de hasta el 38% en el pago de los derechos por el suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado y recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento. La bonificación indicada se aplicará al beneficiario que acredite que habita el inmueble, sin incluir derivaciones.

El monto de los apoyos, los términos y condiciones para el otorgamiento de la bonificación se determinarán mediante acuerdo de cabildo, en todo caso, el monto de los derechos a pagar no podrá ser inferior a los caudales mínimos establecidos en el artículo 130 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Artículo 11.- Los ayuntamientos mediante acuerdo de cabildo otorgarán, durante el ejercicio fiscal de 2019, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 100% en el pago de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, a favor de pensionados, jubilados, huérfanos menores de 18 años, personas con discapacidad, adultos mayores, viudas o viudos sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales vigentes, que se encuentren inscritos en el padrón municipal y que acrediten encontrarse dentro de dichos sectores vulnerables de la población; así como de asociaciones religiosas, instituciones de beneficencia pública o privada, asociaciones culturales, instituciones de enseñanza pública y otros contribuyentes, que realicen actividades no lucrativas.

Para el otorgamiento de los beneficios referidos en el párrafo anterior, los ayuntamientos deberán considerar los distintos grados de necesidad de la población, determinados a partir de la clasificación que, se haga de áreas geoestadísticas básicas del territorio municipal, como las define el Marco Geoestadístico Nacional del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en función de la ubicación geográfica, servicios con que cuenta, origen étnico de la población; así como de las zonas de atención prioritaria que sean integradas y propuestas anualmente por el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS), tomando en cuenta los indicadores de desarrollo social y humano, así como aquellos otros que favorezcan la superación de la desigualdad social, de acuerdo a la Ley de Desarrollo Social del Estado de México y factores adicionales que se consideren aplicables.

La clasificación de áreas geoestadísticas básicas y zonas de atención prioritaria del territorio municipal sujetas del beneficio; así como la aprobación de las características de los estímulos, se incluirán en disposiciones de carácter general que serán publicadas en la Gaceta Municipal.

Artículo 12.- Los propietarios o poseedores de inmuebles, cuya manzana donde se ubiquen, no esté contenida en las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, publicadas para efectos de la determinación del valor catastral, podrán calcularlo considerando los siguientes valores:

a). El valor unitario del suelo del área homogénea o de la banda de valor que contiene la manzana en donde se ubique el inmueble, por la superficie del predio.
b). Si existen edificaciones en el predio, el valor unitario de construcción que le corresponda según la Tabla de Valores Unitarios de Construcciones, por la superficie construida.

La suma de los resultados obtenidos conforme a los incisos anteriores, considerando los factores de mérito o demérito que en su caso procedan, se tomará como base para el cálculo del monto anual del Impuesto Predial.

Artículo 13.- El factor de actualización de los montos de los créditos fiscales pagados fuera de los plazos señalados en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, para el ejercicio fiscal del año 2019, será de 0.42% por cada mes o fracción que transcurra sin hacerse el pago.

Artículo 14.- Los ayuntamientos podrán acordar a favor de los contribuyentes sujetos al pago del Impuesto Predial que lleven a cabo la regularización de la tenencia de la tierra a través de los organismos públicos creados para tal efecto y que se presenten a regularizar sus adeudos durante el ejercicio fiscal de 2019, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 100% del monto del Impuesto Predial a su cargo por ejercicios anteriores y de los accesorios legales causados, previa acreditación de que se encuentran en tal supuesto.

Los montos de los apoyos, así como los términos y condiciones en cuanto a su otorgamiento se determinarán en el correspondiente acuerdo de cabildo.

Artículo 15.- Los ayuntamientos podrán acordar a favor de los contribuyentes sujetos al pago del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles, por operaciones realizadas mediante programas de regularización de la tenencia de la tierra promovidos por organismos públicos creados para tal efecto y que se presenten a regularizar sus adeudos durante el ejercicio fiscal 2019, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 100% en el monto de la contribución, los recargos y la multa.

Los montos de los apoyos, así como los términos y condiciones en cuanto a su otorgamiento se determinarán en el correspondiente acuerdo de cabildo.

Artículo 16.- Los ayuntamientos podrán acordar a favor de los contribuyentes sujetos al pago del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles, que adquieran viviendas de tipo social progresiva, de interés social y popular, a través de los organismos públicos creados para tal efecto y que se presenten a pagar durante el ejercicio fiscal 2019, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 100% en el monto de la contribución, los recargos y la multa.

Los montos de los apoyos, así como los términos y condiciones en cuanto a su otorgamiento se determinarán en el correspondiente acuerdo de cabildo.

Artículo 17.- Los ayuntamientos mediante acuerdo de cabildo podrán, durante el ejercicio fiscal de 2019, acordar a favor de los contribuyentes sujetos al pago del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles, estímulos fiscales de hasta el 100% en el monto de la contribución, en los programas de regularización de vivienda con uso habitacional, en los que participe el Gobierno del Estado de México por conducto de las dependencias correspondientes, el Instituto de la Función Registral del Estado de México y el Colegio de Notarios del Estado de México.

El acuerdo de cabildo que conforme a este artículo se apruebe, deberá señalar los requisitos que deban de cumplir los beneficiados, el monto o proporción de los beneficios y las bases del programa.

Artículo 18.- Los ayuntamientos podrán acordar a favor de los propietarios o poseedores de predios destinados a actividades agropecuarias, acuícolas y forestales, sujetos al pago del Impuesto Predial, y que se presenten a regularizar sus adeudos durante el ejercicio fiscal de 2019, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 100% en

el monto de la contribución a su cargo y de los accesorios legales causados.

Los montos de los apoyos, así como los términos y condiciones en cuanto a su otorgamiento se determinarán en el correspondiente acuerdo de cabildo.

Artículo 19.- Los ayuntamientos podrán acordar a favor de los propietarios o poseedores de inmuebles destinados a casa habitación, sujetos al pago del Impuesto Predial, y que se presenten a regularizar sus adeudos durante el ejercicio fiscal de 2019, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 50% del monto del impuesto a su cargo por los ejercicios fiscales de 2017 y anteriores.

Los montos de los apoyos, así como los términos y condiciones en cuanto a su otorgamiento se determinarán en el correspondiente acuerdo de cabildo.

Artículo 20.- Los ayuntamientos podrán acordar en favor de los contribuyentes sujetos al pago de los Derechos por Suministro de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado que lleven a cabo la regularización de sus adeudos durante el ejercicio fiscal de 2019, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 50% del monto de la contribución a su cargo por los ejercicios fiscales anteriores, incluyendo los accesorios legales causados.

Los montos de los apoyos, así como los términos y condiciones en cuanto a su otorgamiento se determinarán en el correspondiente acuerdo de cabildo.

Artículo 21.- Los ayuntamientos podrán, durante el ejercicio fiscal de 2019, acordar a favor de los contribuyentes, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 100% en el pago de contribuciones, cuando se destinen a la apertura de unidades económicas de bajo impacto.

Los montos de los apoyos, así como los términos y condiciones en cuanto a su otorgamiento se determinarán en el correspondiente acuerdo de cabildo.

Artículo 22.- Los ayuntamientos podrán mediante acuerdo de cabildo, cancelar los créditos fiscales, causados con anterioridad al 1 de enero de 2015 cuyo cobro tenga encomendado la Tesorería Municipal cuando el importe histórico del crédito al 31 de diciembre de 2014, sea de $3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) o menos; no procederá la cancelación, cuando existan dos o más créditos a cargo de una misma persona y la suma de ellos exceda el límite de $3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.), ni cuando se trate de créditos derivados del Impuesto Predial y Derechos de Agua Potable; así como los derivados de multas administrativas no fiscales y los de responsabilidad administrativa resarcitoria.

Asimismo, los ayuntamientos podrán mediante acuerdo de cabildo, facultar a la Tesorería Municipal para que lleve a cabo la cancelación de los créditos fiscales municipales cuyo cobro le corresponde efectuar, en los casos en que exista imposibilidad práctica de cobro. Se considera que existe imposibilidad práctica de cobro, entre otras cosas, cuando los deudores no tengan bienes embargables, el deudor hubiere fallecido o desaparecido sin dejar bienes a su nombre, o cuando por sentencia firme hubiere sido declarado en quiebra por falta de activos.

El Instituto Hacendario del Estado de México capacitará y asesorará a la autoridad fiscal municipal, a fin de que esta disposición se aplique correctamente.

Artículo 23.- Para el ejercicio fiscal del año 2019, el importe anual a pagar por los contribuyentes del Impuesto Predial, no podrá exceder del 20% de incremento respecto al monto que se debió pagar en el ejercicio fiscal del año 2018, conforme a las disposiciones legales aplicables.

Para determinar el porcentaje de incremento aludido en el párrafo anterior, será con base en el impuesto que le correspondía pagar en el ejercicio

inmediato anterior, sin considerar la aplicación de algún subsidio, descuento o beneficio fiscal.

Se exceptúan los casos en que se observe alguna modificación de la superficie de terreno y/o construcción, así como de la tipología de construcción, conforme a lo manifestado por el contribuyente o verificado por la autoridad.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día 1 de enero de 2019.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Se registra la iniciativa y se manda a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público y de Finanzas Publicas para su estudio y dictamen.

Hace uso de la palabra la diputada Lilia Urbina Salazar, para dar lectura a la Iniciativa de Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2019.

DIP. LILIA URBINA SALAZAR. Toluca de Lerdo, México, a 20 de diciembre de 2018.

Diputado Secretario de la Honorable "LX" Legislatura del Estado de México.

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, me permito enviar a su consideración de la Honorable Legislatura la presente iniciativa de decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2019, de conformidad con lo siguiente:

Exposición de motivos.

Atendiendo lo que mandata la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Código Financiero del Estado de México y Municipios y demás ordenamientos asociados a la materia, se elaboró el proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2019, mediante el modelo de presupuesto basado en los resultados, el cual toma en cuenta consideraciones sobre los resultados obtenidos y esperados en la aplicación de los recursos públicos, mejorando la calidad del Gasto Público y la Rendición de cuentas.

Las principales estrategias de esta técnica presupuestaria se han usado en la construcción e integración de la estructura programática 2019 y el análisis funcional de la estructura organizacional, para determinar ajustes al gasto público, instrumentar medidas de contención y ahorro, así como para la elegibilidad de los proyectos de inversión con mayor rentabilidad social, asegurando las mejores condiciones de mercado tal y como lo dispone la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; asimismo, se incluyen indicadores de desempeño que son monitoreados y evaluados durante el ejercicio presupuestal en cumplimiento de los objetivos estratégicos, vinculados al plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de

México, a los veinte días del mes de diciembre del dos mil dieciocho.

Gobernador Constitucional del Estado de México.

Lic. Alfredo del Mazo Maza.

Es cuanto Presidenta.

(Se inserta documento)

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

Toluca de Lerdo, México,
a 20 de diciembre de 2018.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA H. "LX" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTES**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, me permito enviar a consideración de la H. Legislatura, la presente iniciativa de Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2019, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Atendiendo lo que mandata la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Código Financiero del Estado de México y Municipios y demás ordenamientos asociados a la materia, se elaboró el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2019, mediante el modelo de Presupuesto basado en Resultados (PbR), el cual toma en cuenta consideraciones sobre los resultados obtenidos y esperados en la aplicación de los recursos públicos, mejorando la calidad del gasto público y la rendición de cuentas.

Las principales estrategias de esta técnica presupuestaria, se han usado en la construcción e integración de la Estructura Programática 2019 y en el análisis funcional de la estructura organizacional, para determinar ajustes al gasto público, instrumentar medidas de contención y ahorro, así como para la elegibilidad de los proyectos de inversión con mayor rentabilidad social, asegurando las mejores condiciones de mercado, tal y como lo dispone la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Asimismo, se incluyen indicadores de desempeño, que son monitoreados y evaluados durante el ejercicio presupuestal, en cumplimiento de los objetivos estratégicos vinculados al Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023.

La integración del proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019 atiende al principio de equilibrio presupuestal entre los ingresos y egresos, el cual al cierre del ejercicio fiscal está orientado a obtener un balance presupuestario sostenible, es decir, sin la generación de un déficit público. Para su elaboración fueron considerados los Criterios Generales de Política Económica presentados por el Gobierno Federal, que prevén un crecimiento económico real estimado del 1.5 al 2.5% para 2019; una inflación esperada de 3.4%; un tipo de cambio de 20 pesos por dólar y un precio promedio del petróleo de la mezcla mexicana de exportación de 55 dólares por barril.

Bajo este escenario y atendiendo lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, se consideraron para la integración y elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2019, los recursos suficientes para atender las necesidades de los mexiquenses, recopiladas y plasmadas en los Pilares y Ejes Transversales del Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 (PDEM) publicado en marzo de 2018, el cual considera

dentro de sus objetivos, estrategias y líneas de acción, metas de actividades e indicadores, la contribución al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, promovidos por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en los ámbitos: internacional, nacional, estatal, regional y municipal.

Los recursos públicos clasificados en los Programas presupuestarios, de la Estructura Funcional y Programática del GEM, con los que operan las Dependencias, Entidades Públicas y Poderes Legislativo y Judicial, están orientados a resolver los retos fundamentales para el desarrollo social, económico, territorial y de seguridad, mediante la realización de obras y acciones emanadas de un gobierno capaz y responsable, con el uso adecuado de tecnologías de la información, procurando en todo momento impulsar el desarrollo de la Entidad para la atracción de inversiones tanto nacionales como internacionales que propicie derrama económica, disminuyendo en todo momento la contratación de obligaciones y financiamientos a corto, mediano y largo plazo, en cumplimiento estricto de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a través del aprovechamiento de la confianza que ante los inversionistas tiene el Estado, lo que implica mantener equilibrio de las finanzas públicas entre los ingresos y egresos del Gobierno del Estado de México.

En este ámbito, se tiene previsto atender la Deuda Pública del Gobierno del Estado de México, la cual está regulada bajo la estructura del Fideicomiso Maestro, en este se prevé que el 7.0 por ciento de la Deuda Pública está contratada a tasa fija; asimismo, se consideran los Contratos de Intercambio de Flujos (Swaps) que sirven al 27 por ciento de la deuda, ambas opciones suman en conjunto el 34 por ciento de los créditos contratados que tienen cubierto el riesgo de variaciones abruptas en la tasa de referencia. Por su parte, los Proyectos de Prestación de Servicios (PPS), tienen una fuente alterna de pago constituida con recursos del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal (ISERTP), los cuales también tienen contratada una garantía de pago oportuno con BANOBRAS.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió el 29 de noviembre de 2018, la tercera evaluación del Sistema de Alertas, que refiere las obligaciones financieras de los gobiernos de las entidades federativas, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 43, 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en la cual el Gobierno del Estado de México se ubicó en el rango “Bajo” y se clasifica dentro de la categoría de “Endeudamiento Sostenible”, lo cual se ha logrado a través de la implementación de políticas públicas desde administraciones anteriores y ahora con la que me honro encabezar, permitiendo orientar los recursos públicos de forma eficaz sin comprometer en ningún momento el cumplimiento de los compromisos adquiridos, contando con una alta capacidad de pago de las obligaciones y permitiendo que la Entidad adquiera mayor confianza entre el sector inversionista.

El Estado de México, cuenta con una población mayor a los 17 millones de mexiquenses, distribuida en 125 municipios y forma parte del área metropolitana más grande del país, por lo que para atender la diversidad de demandas sociales y económicas que esta dimensión demográfica conlleva, esta administración ha puesto en marcha innovadoras políticas públicas orientadas principalmente a la atención de las amas de casa, jóvenes que habitan comunidades indígenas y familias en condiciones de marginación y rezago social. Para atender estos sectores se han creado programas transversales, orientados a reducir las carencias en cada una de las dimensiones de la pobreza y garantizar los derechos sociales.

Por su alta concentración demográfica, la dispersión de sus asentamientos rurales, así como el alto índice de inmigración, el Gobierno del Estado de México orienta sus decisiones estratégicas hacia la regionalización y focalización de las acciones para atender la demanda de bienes y servicios.

En este contexto, el proyecto de Presupuesto, cumple con los siguientes objetivos:

- Garantizar los recursos para el desarrollo social orientados a disminuir las carencias sociales y la brecha de ingresos para mejorar la calidad de vida, reducir la pobreza y la desigualdad de los mexiquenses en congruencia con la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas para alcanzar un Desarrollo Sostenible.

- Consolidar las políticas públicas orientadas a impulsar el desarrollo económico de los sectores productivos del Estado de México, impulsando el crecimiento en su productividad y aprovechamiento de sus ventajas competitivas, lo que permitirá transitar de una economía tradicional, hacia una economía más sólida con crecimiento y desarrollo sostenido que sea el centro logístico del país, con una visión sustentable que favorezca la generación de empleos de calidad y bien remunerados.

- Realizar acciones orientadas al ordenamiento ecológico y urbano de asentamientos humanos, mediante políticas públicas que fortalezcan la conservación del medio ambiente, el control de los residuos sólidos, el tratamiento de aguas residuales, así como el impulso de sistemas de tecnologías eólicas y solares en un entorno de ciudades y comunidades resilientes y sostenibles.

- Fortalecer el estado de derecho que se oriente al cuidado la integridad de cada mexiquense, de su patrimonio, de su fuente de empleo y del bienestar de su familia para coadyuvar a disfrutar la tranquilidad de vivir en un ambiente de armonía y paz social, estableciendo condiciones de seguridad y de justicia, con certidumbre y confianza para todos los habitantes de la entidad.

- Modernizar la administración pública estatal, combatir las prácticas de corrupción con eficacia, eficiencia, energía y decisión en todos los niveles del gobierno y consolidar la Gestión para Resultados, que defina a la administración pública estatal dentro de las mejores prácticas internacionales, impulsando reformas administrativas que promuevan la calidad del gasto público, la cultura de la evaluación, la mejora continua organizacional y sobre todo la rendición de cuentas con la mayor transparencia.

- Fortalecer las haciendas municipales, mediante instrumentos que permitan generar las condiciones de desarrollo en su gestión pública hacia la modernización, autonomía presupuestal y la mejora continua, impulsando acciones comunitarias, municipales, regionales y estatales de alto impacto, previendo los recursos necesarios para su desarrollo en un marco de equilibrio y responsabilidad presupuestal.

- Atención de la población afectada y a los daños causados a la infraestructura pública estatal por desastres naturales, así como la implementación de acciones de prevención y mitigación del impacto en las finanzas estatales.

Con base en los razonamientos anteriores, se propone para autorización de la LX Legislatura Local, un presupuesto de egresos consolidado para el ejercicio fiscal 2019, por un monto de 288 mil 98 millones 216 mil 574 pesos, que serán destinados para atender las funciones de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como de los Entes Auxiliares, Autónomos y apoyo a todos los municipios, con el propósito de atender las demandas de la población mexiquense en sus diferentes esferas de competencia y ámbitos de acción.

El proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México que se somete a su consideración, prevé un gasto programable de 231 mil 100 millones 121 mil 902 pesos, recursos que son asignados a programas institucionales. Se proponen 1 mil 858 millones 265 mil 749 pesos para la operación del Poder Legislativo y 3 mil 734 millones 224 mil 324 pesos para el Poder Judicial, destinados al ejercicio pleno de las atribuciones de cada poder público.

Para este gobierno, es prioritario el desarrollo e integración de las familias, por ser la base fundamental de la sociedad, para ello se promoverá el empleo, principalmente el de las mujeres y se fortalecerá la economía familiar a través de impulsar el empoderamiento de las mujeres mexiquenses, lo que permitirá contribuir a combatir la pobreza y disminuir las carencias sociales de las familias mexiquenses. Asimismo, se plantea promover proyectos estratégicos para tener familias fuertes mediante una mejor alimentación y protección de la primera infancia; educación inclusiva, equitativa y de calidad, sin descuidar la salud y bienestar de todos los mexiquenses; apoyando la vivienda e infraestructura social para atender las necesidades sociales de la población en la Entidad. En este sentido, el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2019, prevé la asignación de recursos para cumplir los objetivos del Pilar Social por un monto total de 151 mil 986 millones 567 mil 316 pesos, que representan el 65.7 por ciento del Gasto Programable, estos recursos se orientarán principalmente al fortalecimiento de la educación, cultura, salud y seguridad social.

En el Pilar Económico, se plantea promover los diferentes sectores productivos de bienes y servicios, mediante la diversificación económica, la modernización tecnológica y la innovación, para ello, se propone impulsar la industria inclusiva y sostenible, que facilitará la transición de una economía tradicional a una que fortalezca el conocimiento, buscando mejorar la conectividad entre regiones y ciudades, para consolidarse como el centro logístico del país. En este escenario se prevé la consolidación de las interrelaciones empresariales orientadas a incrementar el nivel de empleo y el Producto Interno Bruto estatal, para incentivar el desarrollo de la entidad; en este contexto, el Gobierno del Estado de México propone la cantidad de 7 mil 840 millones 626 mil 283 pesos, que equivalen al 3.4 por ciento del gasto programable, los cuales contribuirán a la transformación de los sectores económicos, la infraestructura en comunicaciones y detonarán una mayor generación de empleos, así como la captación de inversión nacional y extranjera en la Entidad.

En materia territorial, es prioridad mantener el ordenamiento ecológico y urbano, considerando la responsabilidad gubernamental de vigilar que se preserve el medio ambiente en los ámbitos urbanos y rurales. Para ello, se creará el Sistema de Información Territorial del Estado de México y se promoverá la protección y conservación del medio ambiente y mitigación del cambio climático, asegurando el flujo hídrico para los habitantes de la Entidad; fortaleciendo además el desarrollo metropolitano para la conectividad territorial mediante una política de movilidad que impulse el transporte público con perspectiva de género en el Estado de México, recuperando, mejorando y equipando los espacios públicos. En esta importante labor se estiman recursos que ascienden a un monto de 12 mil 716 millones 340 mil 924 pesos, los cuales representan el 5.5% del Gasto Programable, mismos que serán utilizados principalmente para fortalecer el desarrollo urbano y regional, protegiendo el medio ambiente mediante el uso de energía asequible no contaminante, el manejo adecuado y control de recursos hídricos, además de diseñar y establecer políticas públicas sustentables en materia de movilidad.

La seguridad de los mexiquenses se ha convertido en una exigencia social, ya que es un derecho humano de los habitantes de este país y es obligación y deber del Estado proporcionarla, recayendo en diferentes estructuras gubernamentales que desarrollan funciones específicas para salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como de preservar la libertad, el orden y la paz social. La atención de esta importante responsabilidad, se realizará fortaleciendo el modelo de procuración de justicia, transformando las instituciones de seguridad pública y consolidando el Sistema de Justicia Penal con enfoque de derechos humanos por un Estado de México libre de violencia de género. Para realizar estas acciones se propone un monto de 28 mil 150 millones 197 mil 332 pesos, que equivalen al 12.2 por ciento del Gasto Programable, a fin de garantizar la tranquilidad

de vivir en esta noble tierra mexiquense, con certeza jurídica, ejercicio pleno de las libertades y un efectivo estado de derecho, procurando erradicar cualquier acto de violencia, sobre todo, hacia el sector ocupado por las mujeres y que insoslayablemente se reconoce la necesidad de la implementación de políticas públicas que procuren su integridad y garanticen su seguridad.

Asimismo, para realizar acciones transversales se requiere de poner en marcha esfuerzos coordinados y conjuntos con enfoque de género, procurando evitar la duplicidad de funciones administrativas, asignando de manera eficiente los recursos y fomentando un gobierno eficaz, transparente y de rendición de cuentas, por lo que se tiene previsto asignar recursos por la cantidad de 81 mil 366 millones 252 mil 528 pesos, que significan el 35.2 por ciento respecto al gasto programable estatal, con lo cual se impulsará la participación de las dependencias, entidades públicas, poderes, organismos autónomos y de la ciudadanía de la Entidad, estableciendo mecanismos orientados a combatir la corrupción en todos los niveles del gobierno, para estar a la vanguardia en la gestión gubernamental con el compromiso de hacer uso eficiente y transparente de los recursos públicos a través de la constante modernización de la administración estatal.

Para impulsar la inversión pública en la Entidad, se proponen 24 mil 720 millones 22 mil 72 pesos, que incluyen los recursos estatales y federales que se estima recibir, mismos que se gestionan atendiendo las disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Estos recursos serán destinados a la rehabilitación y construcción de espacios educativos, culturales y deportivos, así como al fortalecimiento de la seguridad pública y la procuración de justicia.

Para impulsar al Estado de México como el centro logístico del país, se realizan proyectos de movilidad, de infraestructura vial, carretera y sistemas de transporte masivo, entre otros. Además, para apoyar la economía de los mexiquenses se fortalece la infraestructura turística y la industria.

La propuesta prevé continuar con la asignación de 2 mil 900 millones de pesos para el Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM), recursos que coadyuvarán a la creación de proyectos de inversión pública productiva en los municipios. Cabe destacar que el Estado de México es la única entidad en el país que ha implementado un Fondo para fortalecer la Hacienda Pública Municipal, al considerar a los Municipios, como aliado para el cumplimiento de los objetivos en beneficio de los mexiquenses, pues sabemos que el Municipio es el nivel de gobierno más próximo a la sociedad, la cual lo considera como el primer filtro para externar sus necesidades y exigir la prestación de servicios prioritarios.

El gasto de inversión considera 100 millones de pesos asignados al “Fondo para la Atención de Desastres y Siniestros Ambientales o Antropogénicos”, para atender a la población afectada y a los daños causados a la infraestructura pública estatal por desastres naturales, así como para llevar a cabo acciones de prevención y mitigación del impacto en las finanzas estatales. Este Fondo prevé recursos para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

El proyecto también incluye la propuesta de asignación para los organismos auxiliares por 105 mil 149 millones 667 mil 611 pesos, así como 11 mil 177 millones 406 mil 795 pesos para los entes autónomos.

El Gobierno del Estado de México, comprometido con el bienestar de las familias mexiquenses, impulsa políticas públicas orientadas a mejorar sus condiciones de vida. Por ello, se propone continuar con el subsidio al Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos con matrícula estatal, en beneficio de los ciudadanos, propietarios de cualquier vehículo, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en la normatividad vigente aplicable,

ajustando los parámetros económicos para acceder a este subsidio, sobre todo, tratándose del importe al que ascienden los vehículos sujetos a este beneficio, aplicando un ajuste por la inflación y el aumento del costo final de los mismos, debido al contexto económico mundial que en últimas fechas se ha venido desenvolviendo y que ha impactado al sector automotriz, sumado a la disminución del poder adquisitivo que ha tenido el peso en contra del dólar, por lo cual se aumentará el rango aplicable al costo de los vehículos que accederán a este subsidio.

Es importante mencionar que el proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2019, incluye 10 mil 581 millones de pesos para programas exclusivos de atención a las políticas públicas en materia de género derivadas de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, así como las acciones derivadas de la Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres. Para cumplir con estrategias transversales, este proyecto de Presupuesto de Egresos, tiene un enfoque con una visión de género en cada uno de los Programas presupuestarios.

Igualmente, se incluyen recursos por 2 mil 779 millones 587 mil 681 pesos, para la operación de los Proyectos de Prestación de Servicios (PPS), contratados por el Gobierno con autorización de la H. Legislatura Local, así como 4 mil 471 millones 395 mil 556 pesos por concepto de obligaciones multianuales.

Señores Diputados:

La asignación y distribución de los recursos orientada a resultados, con eficacia, eficiencia y economía presupuestal, son la base de los criterios para entregar bienes y servicios gubernamentales con valor público.

El proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México 2019, se elaboró atendido lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en materia de responsabilidad hacendaria y financiera, para garantizar un manejo sostenible de las finanzas públicas.

La propuesta se presenta en tres dimensiones: Administrativa, Económica y Funcional, que facilitan el análisis de la asignación, estructura, montos, destino y objetivos para el ejercicio 2019, favoreciendo la rendición de cuentas, su identificación y transparencia, mediante los siguientes documentos:

- Tomo I: Situación Hacendaria y Análisis General del Gasto Público.

- Tomo II: Plantilla de Plazas de Personal y Tabuladores del Poder Ejecutivo.

- Tomos III al VII: Pilares Temáticos y Ejes Transversales.

- Tomo VIII: Dimensión Administrativa del Gasto Público.

- Tomo IX: Matriz de Indicadores para Resultados, por Programa presupuestario.

Con ello será posible promover la mejora continua en la ejecución de las políticas públicas y estrategias para atender las necesidades de los mexiquenses y los compromisos que el Ejecutivo a mi cargo asumió ante la ciudadanía, los cuales permitirán alcanzar un gobierno con desarrollo social, económico, territorial y seguro, mediante decisiones firmes y resultados fuertes en el que todos participemos.

La asignación de recursos de acuerdo a resultados para satisfacer las necesidades elementales de los mexiquenses, permitirá desarrollar las obras y acciones derivadas de las políticas públicas de esta administración, por lo que se solicita a esa Soberanía, tenga a bien aprobar en sus términos el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno

del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2019 que se acompaña.

El ejercicio, control y evaluación de los recursos públicos que se asignen a los Programas presupuestarios autorizados, se realizará en estricta observancia de la normatividad establecida en materia de racionalidad, disciplina, honradez y ahorro presupuestario, informándose oportunamente sobre su avance a esa Honorable LX Legislatura en cumplimiento de las disposiciones legales sobre transparencia y rendición de cuentas.

Reitero a ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO: _____
LA H. "LX" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

PRESUPUESTO DE EGRESOS
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES
DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Los entes públicos en el ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal, para el año fiscal 2019, deberán observar las disposiciones contenidas en este decreto, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Coordinación Fiscal, el Código Financiero del Estado de México y Municipios y en los demás ordenamientos aplicables en la materia.

Cualquier disposición normativa o legal que afecte al presupuesto, estará sujeta a la disponibilidad de recursos con la que se cuente de acuerdo con lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2019 y con la determinación que tome la Legislatura del Estado en este Presupuesto.

El ejercicio del gasto público estatal deberá sujetarse a los principios de objetividad, equidad, austeridad, transparencia, publicidad, selectividad, eficiencia, eficacia, temporalidad y honradez, así como a los principios rectores del servicio público, establecidos en la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.

Los entes públicos deberán contribuir a generar al final del ejercicio fiscal un Balance Presupuestario Sostenible, con base en lo siguiente:

I. Identificar con precisión a la población objetivo de cada Programa presupuestario y Proyecto, tanto por grupo específico como por región del estado y municipios, según los lineamientos, reglas y manuales de operación que correspondan, establecidos en la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

II. En su caso, prever montos máximos por beneficiario y por porcentaje del costo total del proyecto. En los programas de beneficio directo a individuos o grupos sociales, los montos y porcentajes se establecerán con base en criterios redistributivos que deberán privilegiar a la población de menos ingresos y procurar la igualdad sustantiva, así como la equidad entre regiones del estado y municipios, sin demérito de la eficiencia en el logro de los objetivos.

Lo dispuesto en esta fracción sólo será aplicable para los subsidios o programas correspondientes al gasto financiado con ingresos de libre disposición y fideicomisos.

III. Procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración se realice en cumplimiento a la política estatal en

materia de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, y que se otorgue acceso a toda la población mexiquense sin distinción alguna, ya sea de raza, color, edad, idioma, religión, nacionalidad, opinión política o de otra índole, creencias o prácticas culturales, situación económica, nacimiento o situación familiar, origen étnico o social e impedimento físico.

IV. Garantizar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo y asegurar que el mecanismo de distribución, operación y administración facilite la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación, así como evitar que se destinen recursos a una administración costosa y excesiva.

Los padrones de solicitantes, los instrumentos de selección y entrega de los programas sociales serán auditados por la autoridad competente, con la finalidad de garantizar que se cumplan las formalidades contenidas en este decreto y demás disposiciones aplicables.

V. Incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de operación o decidir su viabilidad.

VI. En su caso, buscar fuentes alternativas de ingresos para lograr una mayor autosuficiencia en la administración de los apoyos.

VII. Asegurar la coordinación de acciones entre dependencias y municipios, para reducir gastos administrativos y evitar duplicidad en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos.

VIII. Prever la temporalidad en su otorgamiento.

IX. Procurar que sea el medio más eficaz y eficiente para alcanzar las metas y objetivos que se pretenden.

Artículo 2. Será responsabilidad del Poder Legislativo, del Poder Judicial, así como del Ejecutivo a través de la Secretaría y de la Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente decreto, complementando para su ejercicio, con las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, las normas y procedimientos administrativos tendientes a homogeneizar, desconcentrar, transparentar y llevar a cabo un mejor control del gasto público estatal.

El Poder Legislativo fiscalizará el ejercicio del gasto público estatal en el marco de sus atribuciones legales.

Para garantizar la implementación del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción, se estipulan los recursos necesarios para su operación por lo que forman parte de las asignaciones definidas en el presente decreto a los integrantes de dicho Sistema.

Artículo 3. Para efectos del presente decreto se entenderá por:

I. ADEFAS: a los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores;

II. Asignaciones Presupuestales: a la ministración que de los recursos públicos aprobados por la Legislatura del Estado mediante el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2019, realiza el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría a los ejecutores del gasto;

III. Balance Presupuestario: a la diferencia entre los ingresos totales incluidos en la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2019 y los gastos totales considerados en el presente Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda;

IV. Balance Presupuestario Sostenible: a aquel balance presupuestario que al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, sea mayor o igual a cero;

V. Código: al Código Financiero del Estado de México y Municipios;

VI. Contraloría: a la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México;

VII. CONAC: al Consejo Nacional de Armonización Contable;

VIII. Cuenta Pública: al documento que se integra por la información económica, patrimonial, programática, cualitativa y cuantitativa que muestra los resultados de la ejecución de la Ley de Ingresos del Estado de México y el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México de un ejercicio fiscal determinado;

IX. Dependencias: a las Secretarías, los Tribunales Administrativos y la Coordinación General que se señalan en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, incluyendo sus unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados;

X. Ejecutores del Gasto: a las unidades administrativas de los entes públicos que realizan erogaciones con cargo a los recursos considerados en el presente decreto;

XI. Entes Públicos: a los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los organismos autónomos, las entidades públicas, los municipios del Estado de México, así como cualquier otro ente sobre el que el estado y los municipios tengan control de sus decisiones o acciones;

XII. Entidades Públicas: a los Organismos Públicos Descentralizados, empresas de participación estatal y fideicomisos públicos dependientes del Poder Ejecutivo del Estado;

XIII. FEFOM: al Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal;

XIV. Gasto no programable: a los recursos que se destinan al cumplimiento de obligaciones legales o estipuladas en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2019 y que por su naturaleza no se encuentran asociados a programas para proveer bienes o servicios a la población;

XV. Gasto programable: a los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Estado, que se encuentran directamente relacionadas con los programas a cargo de los ejecutores del gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, los cuales tienen un efecto directo en la actividad económica y social de la población;

XVI. GEM: al Gobierno del Estado de México;

XVII. Ingresos de libre disposición: a los ingresos locales, las participaciones federales, así como los recursos que, en su caso, reciba el Estado del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y cualquier otro recurso que no esté destinado a un fin específico, de acuerdo con el presente Decreto;

XVIII. Ingresos excedentes: a los recursos resultado de la diferencia entre los aprobados en la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2019 y los obtenidos durante el ejercicio fiscal;

XIX. Ley de Disciplina Financiera: a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;

XX. LIEM: a la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2019;

XXI. OSFEM: al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México;

XXII. PAD: al Programa de Acciones para el Desarrollo;

XXIII. PEGEM: al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México;

XXIV. Programa presupuestario: al conjunto de acciones sistematizadas dirigidas a resolver un problema vinculado a la población y que operan los entes públicos, identificando los bienes y servicios mediante los cuales logra su objetivo, así como a sus beneficiarios;

XXV. Programas transversales: a las agrupaciones de programas presupuestarios que permiten medir y evaluar el esfuerzo del gobierno para atender problemáticas que se contemplan en el Plan de Desarrollo del Estado de México vigente y se atienden de manera simultánea en los pilares temáticos y ejes transversales;

XXVI. Recurso etiquetado: son los recursos que provienen de transferencias federales etiquetadas, en el caso de los municipios, adicionalmente se incluyen las erogaciones que estos realizan con recursos de la Entidad Federativa con un destino específico;

XXVII. Recurso no etiquetado: son los recursos que provienen de ingresos de libre disposición y financiamientos; y

XXVIII. Secretaría: a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.

CAPÍTULO II
DE LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Artículo 4. Los recursos considerados en el presente decreto serán identificados de aquellos que se destinen bajo una perspectiva de género, entendiéndose esta como la visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, en que se propone la eliminación de las causas de opresión de género como la desigualdad, injusticia y jerarquización de las personas basada en el género; promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el desarrollo y el bienestar de las mujeres, contribuye a construir una sociedad en la cual, las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.

Artículo 5. Los recursos para llevar a cabo los programas y la implementación de las acciones que se deriven de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, se ejercerán mediante la transversalidad de la perspectiva de género, que se entenderá como el proceso que permite garantizar la incorporación de la perspectiva de género, con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres cualquier acción que se programe, tratándose de legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales en las instituciones públicas y privadas, mismas que para el ejercicio 2019, se cubrirán con cargo al presupuesto autorizado a las dependencias, entidades públicas y los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como de los organismos autónomos.

Artículo 6. Para apoyar a la igualdad entre mujeres y hombres en el Estado de México se prevén recursos en diversos programas transversales del Poder Ejecutivo, por $10,581,406,954; mismos que promuevan la erradicación de la violencia de género, adicionalmente los entes públicos deberán adoptar acciones para identificar los recursos empleados en el cumplimiento de esta tarea, así como continuar fomentándola, a través de los diferentes programas que ejecutan con cargo a los recursos públicos.

CAPÍTULO III
DE LAS EROGACIONES

Artículo 7. El gasto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos asciende a la cantidad de $288,098,216,574 y corresponde al total de los ingresos aprobados en la LIEM, el cual prevé un Balance Presupuestario Sostenible, distribuido por fuente de financiamiento y en su clasificación por tipo de gasto de la siguiente forma:

Clave	Fuente de financiamiento	Importe
1	No Etiquetado	202,442,015,810
11	Recursos fiscales	195,549,987,297
12	Financiamientos internos	0
13	Financiamientos externos del Gobierno Federal	0
14	Ingresos propios	6,892,028,513
15	Recursos federales	0
16	Recursos estatales	0
17	Otros recursos	0
2	Etiquetado	85,656,200,764
25	Recursos federales	85,656,200,764
26	Recursos estatales	0
27	Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas	0
Total		**288,098,216,574**

Clasificación por Tipo de Gasto:

No.	Categorías	Importe en pesos
1	Gasto Corriente	193,674,534,279
2	Gasto Capital	28,517,068,273
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	10,818,745,778
4	Pensiones y Jubilaciones	8,908,519,350
5	Participaciones	46,179,348,894
Total		**288,098,216,574**

Artículo 8. El Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2019 está orientado a satisfacer las necesidades sociales de interés colectivo, atendiendo al Plan de Desarrollo del Estado de México vigente y se distribuye de la siguiente manera:

Clave	Pilares, Ejes Transversales y Fondos	Importe
	Pilares	**200,693,731,855**
1	Pilar 1: Social	151,986,567,316
2	Pilar 2: Económico	7,840,626,283
3	Pilar 3: Territorial	12,716,340,924
4	Pilar 4: Seguridad	28,150,197,332
Ejes transversales		**81,366,252,528**
I	Eje Transversal I: Igualdad de Género	2,682,316,230
II	Eje Transversal II: Gobierno Capaz y Responsable	77,834,840,208
III	Eje Transversal III: Conectividad y Tecnología para el buen Gobierno	849,096,090
	Fondos	**6,038,232,191**
	Fondo general de previsiones salariales y económicas	3,675,761,837
	Fondo general para el pago del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal	2,362,470,354
	T o t a l	**288,098,216,574**

Artículo 9. El Presupuesto de Egresos, en su clasificación funcional y programática se distribuye de la siguiente manera:

a) Clasificación Funcional:

Clasificación Funcional				
Finalidad	**Función**	**Subfunción**	**Denominación**	**Importe**
01	**Gobierno**			**51,064,712,629**
01	01	Legislación		1,444,166,982
01	01	01	Legislación	1,196,730,742
01	01	02	Fiscalización	247,436,240
01	02	Justicia		12,429,479,721
01	02	01	Impartición de justicia	4,262,584,061
01	02	02	Procuración de justicia	4,986,224,358
01	02	03	Reclusión y readaptación social	2,786,386,196
01	02	04	Derechos humanos	394,285,106
01	03	Coordinación de la política de gobierno		6,505,579,746
01	03	01	Gubernatura	2,203,787,427
01	03	02	Política interior	632,406,719
01	03	03	Preservación y cuidado del patrimonio público	212,724,232
01	03	04	Función pública	1,024,980,170
01	03	05	Asuntos jurídicos	121,069,927
01	03	06	Organización de procesos electorales	1,487,746,960
01	03	07	Población	30,443,217
01	03	08	Territorio	757,550,154
01	03	09	Otros	34,870,940
01	04	Relaciones exteriores		42,298,862
01	04	01	Relaciones exteriores	42,298,862
01	05	Asuntos financieros y hacendarios		13,200,790,347
01	05	02	Asuntos hacendarios	13,200,790,347
01	07	Asuntos de orden público y seguridad interior		14,136,398,100
01	07	01	Policía	13,070,512,734
01	07	02	Protección civil	252,323,125
01	07	04	Sistema nacional de seguridad pública	813,562,241
01	08	Otros servicios generales		3,305,998,871
01	08	01	Servicios registrales, administrativos y patrimoniales	1,741,233,929
01	08	02	Servicios estadísticos	52,386,316
01	08	03	Servicios de comunicación y medios	633,974,865
01	08	04	Acceso a la información pública gubernamental	198,356,009
01	08	05	Otros	680,047,752
02	**Desarrollo social**			**162,733,042,394**
02	01	Protección ambiental		3,010,259,159
02	01	02	Administración de agua	7,758,070
02	01	03	Ordenación de aguas residuales, drenaje y alcantarillado	1,161,140,897
02	01	04	Reducción de la contaminación	1,408,920,509
02	01	05	Protección de la diversidad biológica y del paisaje	432,439,683
02	02	Vivienda y servicios a la comunidad		5,370,248,503

02	02	01	Urbanización	1,251,326,778
02	02	02	Desarrollo comunitario	384,921,797
02	02	03	Abastecimiento de agua	1,222,493,446
02	02	04	Alumbrado público	606,772,151
02	02	05	Vivienda	276,769,947
02	02	06	Servicios comunales	42,897,589
02	02	07	Desarrollo regional	1,585,066,795
02	03	Salud		41,465,584,227
02	03	01	Prestación de servicios de salud a la comunidad	2,725,154,118
02	03	02	Prestación de servicios de salud a la persona	37,158,148,063
02	03	04	Rectoría del sistema de salud	972,553,050
02	03	05	Protección social en salud	609,728,996
02	04	Recreación, cultura y otras manifestaciones sociales		3,381,184,387
02	04	01	Deporte y recreación	695,206,385
02	04	02	Cultura	2,144,929,113
02	04	03	Radio, televisión y editoriales	499,688,281
02	04	04	Asuntos religiosos y otras manifestaciones sociales	41,360,608
02	05	Educación		91,796,786,355
02	05	01	Educación básica	61,871,271,494
02	05	02	Educación media superior	7,243,900,214
02	05	03	Educación superior	9,047,162,862
02	05	04	Posgrado	51,355,610
02	05	05	Educación para adultos	625,594,572
02	05	06	Otros servicios educativos y actividades inherentes	12,957,501,603
02	06	Protección social		17,708,979,763
02	06	01	Enfermedad e incapacidad	7,219,553
02	06	02	Edad avanzada	9,780,528,001
02	06	03	Familia e hijos	828,686,470
02	06	05	Alimentación y nutrición	880,302,427
02	06	07	Indígenas	344,061,797
02	06	08	Otros grupos vulnerables	5,868,181,515
03	**Desarrollo económico**			**11,264,134,688**
03	01	Asuntos económicos, comerciales y laborales en general		1,065,617,202
03	01	01	Asuntos económicos y comerciales en general	34,478,221
03	01	02	Asuntos laborales generales	1,031,138,981
03	02	Agropecuaria, silvicultura, pesca y caza		2,151,485,884
03	02	01	Agropecuaria	1,246,649,192
03	02	02	Silvicultura	205,988,271
03	02	03	Acuicultura, pesca y caza	26,406,394
03	02	05	Hidroagrícola	672,442,027
03	03	Combustibles y energía		13,521,153
03	03	05	Electricidad	13,521,153
03	04	Minería, manufacturas y construcción		488,282,787

03	04	01	Extracción de recursos minerales excepto los combustibles minerales	11,488,584
03	04	02	Manufacturas	476,794,203
03	05	Transporte		5,950,731,526
03	05	01	Transporte por carretera	5,945,166,096
03	05	04	Transporte aéreo	5,565,430
03	06	Comunicaciones		481,755,836
03	06	01	Comunicaciones	481,755,836
03	07	Turismo		393,620,503
03	07	01	Turismo	393,620,503
03	08	Ciencia, tecnología e innovación		649,152,639
03	08	01	Investigación científica	219,977,777
03	08	02	Desarrollo tecnológico	81,261,810
03	08	03	Servicios científicos y tecnológicos	220,295,472
03	08	04	Innovación	127,617,580
03	09	Otras industrias y otros asuntos económicos		69,967,158
03	09	03	Otros asuntos económicos	69,967,158
04	**Otras no clasificadas en funciones anteriores**			**56,998,094,672**
04	01	Transacciones de la deuda pública / costo financiero de la deuda		8,304,518,278
04	01	01	Deuda pública interna	8,304,518,278
04	02	Transferencias, participaciones y aportaciones entre diferentes niveles y órdenes de gobierno		46,179,348,894
04	02	02	Participaciones entre diferentes niveles y órdenes de gobierno	29,094,301,038
04	02	03	Aportaciones entre diferentes niveles y órdenes de gobierno	17,085,047,856
04	04	Adeudos de ejercicios fiscales anteriores		2,514,227,500
04	04	01	Adeudos de ejercicios fiscales anteriores	2,514,227,500
		Fondo general de previsiones salariales y económicas		3,675,761,837
		Fondo general para el pago del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal		2,362,470,354
T o t a l				**288,098,216,574**

b) Clasificación Programática:

Clasificación Programática					
Finalidad	**Función**	**Subfunción**	**Programa**	**Denominación**	**Importe**
Gasto Programable					**231,100,121,902**
01 Gobierno					**51,064,712,629**
01	01	01	01	Legislativo	1,196,730,742
01	01	02	01	Fiscalización gubernamental	247,436,240
01	02	01	01	Administrar e impartir justicia	4,262,584,061

01	02	02	01	Procuración de justicia	4,772,643,224
01	02	02	02	Procuración de justicia para la igualdad entre hombres y mujeres	213,581,134
01	02	03	01	Prevención y reinserción social	2,786,386,196
01	02	04	01	Derechos humanos	394,285,106
01	03	01	01	Conducción de las políticas generales de gobierno	2,203,787,427
01	03	02	01	Democracia y pluralidad política	632,406,719
01	03	03	01	Conservación del patrimonio público	212,724,232
01	03	04	01	Desarrollo de la función pública y ética en el servicio público	656,240,987
01	03	04	02	Sistema anticorrupción del Estado de México y municipios	368,739,183
01	03	05	01	Asistencia jurídica al ejecutivo	121,069,927
01	03	06	01	Electoral	1,487,746,960
01	03	07	01	Población	30,443,217
01	03	08	01	Política territorial	757,550,154
01	03	09	01	Coordinación metropolitana	34,870,940
01	04	01	01	Relaciones exteriores	42,298,862
01	05	02	01	Impulso al federalismo y desarrollo municipal	226,617,506
01	05	02	02	Fortalecimiento de los ingresos	10,300,269,484
01	05	02	03	Gasto social e inversión pública	692,607,302
01	05	02	04	Financiamiento de la infraestructura para el desarrollo	296,746,864
01	05	02	05	Planeación y presupuesto basado en resultados	680,449,576
01	05	02	06	Consolidación de la administración pública de resultados	1,004,099,615
01	07	01	01	Seguridad pública	13,070,512,734
01	07	02	01	Protección civil	252,323,125
01	07	04	01	Coordinación intergubernamental para la seguridad pública	813,562,241
01	08	01	01	Protección jurídica de las personas y sus bienes	1,707,979,826
01	08	01	02	Modernización del catastro mexiquense	33,254,103
01	08	02	01	Administración del sistema estatal de información estadística y geográfica	52,386,316
01	08	03	01	Comunicación pública y fortalecimiento informativo	633,974,865
01	08	04	01	Transparencia	198,356,009
01	08	05	01	Gobierno electrónico	581,117,976
01	08	05	02	Administración de bienes sujetos a procedimiento penal y a extinción de dominio	98,929,776
02 Desarrollo social					**162,733,042,394**

02	01	02	01	Regulación para el aprovechamiento sustentable del agua	7,758,070
02	01	03	01	Manejo de aguas residuales, drenaje y alcantarillado	1,161,140,897
02	01	04	01	Protección al ambiente	1,408,920,509
02	01	05	01	Manejo sustentable y conservación de los ecosistemas y la biodiversidad	432,439,683
02	02	01	01	Desarrollo urbano	1,251,326,778
02	02	02	01	Desarrollo comunitario	384,921,797
02	02	03	01	Manejo eficiente y sustentable del agua	1,222,493,446
02	02	04	01	Alumbrado público	606,772,151
02	02	05	01	Vivienda	276,769,947
02	02	06	01	Modernización de los servicios comunales	42,897,589
02	02	07	01	Coordinación para el desarrollo regional	1,585,066,795
02	03	01	01	Prevención médica para la comunidad	2,725,154,118
02	03	02	01	Atención médica	27,839,220,723
02	03	02	02	Salud para la población infantil y adolescente	4,895,529,337
02	03	02	03	Salud para la mujer	3,432,968,769
02	03	02	04	Salud para el adulto y adulto mayor	990,429,234
02	03	04	01	Desarrollo y gestión de las políticas para la salud	972,553,050
02	03	05	01	Sistema de protección social en salud	609,728,996
02	04	01	01	Cultura física y deporte	695,206,385
02	04	02	01	Cultura y arte	2,144,929,113
02	04	03	01	Identidad mexiquense	499,688,281
02	04	04	01	Nuevas organizaciones de la sociedad	41,360,608
02	05	01	01	Educación básica	61,871,271,494
02	05	02	01	Educación media superior	7,243,900,214
02	05	03	01	Educación superior	9,047,162,862
02	05	04	01	Estudios de posgrado	51,355,610
02	05	05	01	Educación para adultos	625,594,572
02	05	06	01	Gestión de las políticas educativas	3,375,233,230
02	05	06	02	Modernización de la educación	7,790,113,855
02	05	06	03	Alimentación para la población infantil	1,792,154,518
02	06	01	01	Prestaciones obligatorias	7,219,553
02	06	02	01	Pensiones y seguro por fallecimiento	9,780,528,001
02	06	03	01	Prestaciones potestativas	828,686,470
02	06	05	01	Alimentación y nutrición familiar	880,302,427
02	06	07	01	Pueblos indígenas	344,061,797
02	06	08	01	Protección a la población infantil y adolescente	124,610,815
02	06	08	02	Atención a personas con discapacidad	457,813,506
02	06	08	03	Apoyo a los adultos mayores	2,312,491,737

02	06	08	04	Desarrollo integral de la familia	337,927,798
02	06	08	05	Igualdad de trato y oportunidades para la mujer y el hombre	2,468,735,096
02	06	08	06	Oportunidades para los jóvenes	166,602,563
03 Desarrollo económico					**11,264,134,688**
03	01	01	01	Promoción internacional	34,478,221
03	01	02	01	Empleo	787,824,813
03	01	02	02	Administrativo y laboral	243,314,168
03	02	01	01	Desarrollo agrícola	840,147,145
03	02	01	02	Fomento a productores rurales	393,442,612
03	02	01	03	Fomento pecuario	10,266,404
03	02	01	04	Sanidad, inocuidad y calidad agroali-mentaria	2,793,031
03	02	02	01	Desarrollo forestal	205,988,271
03	02	03	01	Fomento acuícola	26,406,394
03	02	05	01	Infraestructura hidroagrícola	672,442,027
03	03	05	01	Electrificación	13,521,153
03	04	01	01	Fomento a la minería	11,488,584
03	04	02	01	Modernización industrial	476,794,203
03	05	01	01	Modernización de la movilidad y el transporte terrestre	526,436,664
03	05	01	02	Modernización del transporte masivo	2,477,145,738
03	05	01	03	Modernización de la infraestructura para el transporte terrestre	2,941,583,694
03	05	04	01	Modernización de la comunicación aérea	5,565,430
03	06	01	02	Modernización de las telecomunicacio-nes	481,755,836
03	07	01	01	Fomento turístico	393,620,503
03	08	01	01	Investigación científica	219,977,777
03	08	02	01	Desarrollo tecnológico aplicado	81,261,810
03	08	03	01	Cambio tecnológico en el sector agro-pecuario	220,295,472
03	08	04	01	Innovación científica y tecnológica	127,617,580
03	09	03	01	Promoción artesanal	69,967,158
				Fondo general de previsiones salariales y económicas	3,675,761,837
				Fondo general para el pago del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal	2,362,470,354
Gasto No Programable					**56,998,094,672**
04 Otras no clasificadas en funciones anteriores					**56,998,094,672**
04	01	01	01	Deuda pública	8,304,518,278
04	02	02	01	Participaciones	29,094,301,038
04	02	03	01	Aportaciones	17,085,047,856

04	04	01	01	Previsiones para el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores	2,514,227,500
T o t a l					**288,098,216,574**

Clasificación Programática CONAC		
Programa Presupuestario	**Código**	**Importe**
Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios		**127,961,686,526**
Sujetos a Reglas de Operación	S	127,961,686,526
Otros Subsidios	U	0
Desempeño de las Funciones		**75,870,678,637**
Prestación de Servicios Públicos	E	52,111,771,327
Provisión de Bienes Públicos	B	0
Planeación, seguimiento y evaluación de políticas	P	6,583,780,236
Promoción y fomento	F	5,360,219,392
Regulación y supervisión	G	1,358,939,568
Funciones de las Fuerzas Armadas (Únicamente Gobierno Federal)	A	0
Específicos	R	1,643,550,619
Proyectos de Inversión	K	8,812,417,495
Administrativos y de Apoyo		**7,008,596,347**
Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	M	5,503,600,592
Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	O	1,504,995,755
Operaciones ajenas	W	0
Compromisos		**121,113,113**
Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional	L	0
Desastres Naturales	N	121,113,113
Obligaciones		**11,226,163,020**
Pensiones y jubilaciones	J	9,780,528,001
Aportaciones a la seguridad social	T	1,445,635,019
Aportaciones a fondos de estabilización	Y	0
Aportaciones a fondos de inversión y reestructura de pensiones	Z	0
Programas de Gasto Federalizado (Gobierno Federal)		**17,085,047,856**
Gasto Federalizado	I	17,085,047,856
Participaciones a entidades federativas y municipios	**C**	**29,094,301,038**
Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca	**D**	**11,178,170,346**
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores	**H**	**2,514,227,500**
Fondo general de previsiones salariales y económicas		3,675,761,837
Fondo general para el pago del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal		2,362,470,354
T o t a l		**288,098,216,574**

Asimismo, de acuerdo con el análisis realizado conjuntamente entre el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF, por sus siglas en inglés) y el Gobierno del Estado de México, sobre la identificación de los programas transversales que contribuyen al gasto social destinado a la población infantil y adolescente en el Estado, se determina que para el ejercicio 2019, se destinen $98,974,469,588 para satisfacer y garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes mexiquenses.

Artículo 10. El Presupuesto de Egresos consolidado, en su clasificación administrativa se distribuye de la forma siguiente:

Clasificación Administrativa	
Ente	**Importe**
Poder Ejecutivo	166,178,652,095
Poder Legislativo	1,858,265,749
Poder Judicial	3,734,224,324
Órganos Autónomos	11,177,406,795
Otras Entidades Paraestatales y Organismos	105,149,667,611
Total	**288,098,216,574**

Artículo 11. El Presupuesto de Egresos se distribuye sectorialmente de la forma siguiente:

Sector	Importe
Gasto Programable	**231,100,121,902**
Sector Desarrollo Social	156,786,554,948
Social	10,021,142,621
Educación	91,132,444,687
Cultura	3,273,220,893
Salud y seguridad social	52,359,746,747
Sector Desarrollo Económico	10,807,982,519
Económico	1,351,617,800
Agropecuario	2,502,308,367
Comunicaciones	6,114,830,937
Empleo	839,225,415
Sector Desarrollo Territorial	7,168,188,728
Desarrollo urbano y regional	785,929,055
Energía asequible no contaminante	650,207,841
Medio ambiente	1,984,394,911
Manejo y control de recursos hídricos	2,579,560,117
Movilidad	1,168,096,804
Sector Seguridad	24,633,295,034
Seguridad pública	16,680,111,946
Procuración e impartición de justicia	7,508,867,632
Protección de los derechos humanos	444,315,456
Sector Gobierno	20,073,378,409
Administración y finanzas públicas	16,137,175,458
Gobernabilidad	1,335,632,426
Sistema anticorrupción	643,424,856
Gobierno digital	469,398,709
Órganos electorales	1,487,746,960
Poderes: Legislativo y Judicial	5,592,490,073
Legislativo	1,858,265,749
Judicial	3,734,224,324
Otros	6,038,232,191
Fondo general de previsiones salariales y económicas	3,675,761,837
Fondo general para el pago del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal	2,362,470,354
Gasto No Programable	**56,998,094,672**
Sector Municipios	46,179,348,894
Participaciones municipales	26,107,575,088
Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal	5,443,368,664
Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y demarcaciones territoriales del D.F.	11,641,679,192
ISR Participable	2,986,725,950

Sector	Importe
Deuda Pública	10,818,745,778
Previsiones para el pago de ADEFAS	2,514,227,500
Amortizaciones de la deuda pública	3,496,366,831
Costo financiero de la deuda	4,808,151,447
Total	**288,098,216,574**

De los recursos autorizados previstos en el presente artículo, se encuentran consideradas las previsiones presupuestarias correspondientes a compromisos multianuales de infraestructura de bienes y servicios por un importe de $4,471,395,556, así como de los Proyectos de Prestación de Servicios (PPS) contratados, en términos de la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de México y Municipios por un monto de $746,470,203 para ser ejercidos a través del Sector Central y $2,033,117,478 en entidades públicas.

Artículo 12. El gasto asignado en este Presupuesto de Egresos al Poder Legislativo para el ejercicio fiscal de 2019 asciende a la cantidad de $1,858,265,749, que incluye las previsiones por incremento salarial. Sus gastos de operación y su distribución, serán definidos por el propio Poder, de acuerdo con lo siguiente:

Poder Legislativo	Importe en pesos
Legislatura del Estado	1,578,297,140
Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México	279,968,609
Total	1,858,265,749

El Poder Legislativo comunicará al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, a más tardar 15 días hábiles posteriores a la publicación del presente decreto, la calendarización que acuerde. De igual forma remitirá el resultado de su ejercicio y aplicación para efectos de la Cuenta Pública, en los términos que la legislación aplicable establece.

Artículo 13. El gasto asignado en este Presupuesto de Egresos al Poder Judicial para el ejercicio fiscal 2019, importa un monto de $3,734,224,324 que incluye las previsiones por incremento salarial. Sus gastos de operación y su calendarización, será definida por el propio Poder.

El Consejo de la Judicatura comunicará al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, a más tardar 15 días hábiles posteriores a la publicación del presente decreto, la calendarización que acuerde. De igual forma remitirá el resultado de su ejercicio y aplicación para efectos de la Cuenta Pública, en los términos que la legislación aplicable establece.

Artículo 14. Las erogaciones previstas para el Poder Ejecutivo para el gasto corriente y de inversión de las dependencias, en su clasificación administrativa, ascienden a la cantidad de $109,761,876,393 y se distribuyen de la siguiente manera:

Clave	Unidad responsable	Importe
200000000000000	Gubernatura	63,408,331
20300000000000L	Secretaría Técnica del Gabinete	80,444,710
20400000000000L	Coordinación General de Comunicación Social	148,487,346
20500000000000L	Secretaría General de Gobierno	1,632,951,853
20600000000000L	Secretaría de Seguridad	15,889,918,558
20700000000000L	Secretaría de Finanzas	15,829,527,838
20800000000000L	Secretaría de Salud	132,617,475
20900000000000L	Secretaría del Trabajo	399,181,829
21000000000000L	Secretaría de Educación	46,066,967,295

21100000000000L	Secretaría de Desarrollo Social	7,358,292,560
21200000000000L	Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano	618,614,107
21300000000000L	Secretaría de Comunicaciones	2,830,005,117
21400000000000L	Secretaría de Desarrollo Agropecuario	2,455,026,268
21500000000000L	Secretaría de Desarrollo Económico	472,293,367
21600000000000L	Secretaría de Turismo	381,633,165
21700000000000L	Secretaría de Cultura	3,022,518,017
21800000000000L	Secretaría de la Contraloría	390,204,474
21900000000000L	Secretaría de Obra Pública	1,935,966,382
22000000000000L	Secretaría de Movilidad	1,139,324,754
22100000000000L	Secretaría del Medio Ambiente	1,412,937,469
22200000000000L	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos	1,261,998,900
404000000000000	Junta Local de Conciliación y Arbitraje Valle de Toluca	57,414,908
405000000000000	Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje	40,714,110
407000000000000	Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán-Texcoco	103,195,369
998000000000000	Fondo general de previsiones salariales y económicas	3,675,761,837
999000000000000	Fondo general para el pago del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal	2,362,470,354
Total		**109,761,876,393**

Los recursos para otorgar el subsidio a los contribuyentes que cumplan con los requisitos que mediante reglas de carácter general expida la Secretaría, sobre el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, forma parte de las obligaciones contingentes del PAD.

Dentro del presupuesto asignado a la Fiscalía General de Justicia se considera la cantidad de $213,581,134, para llevar a cabo acciones en materia de procuración de justicia para la igualdad entre hombres y mujeres para lo cual dicho Órgano Autónomo, será el encargado de implementar acciones y mecanismos necesarios para la operación de estos recursos.

El Fondo General de Transferencias Fiscales, incluye los recursos recaudados por el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, causado por los trabajadores al servicio de los ayuntamientos, los recursos por concepto del Impuesto Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje, así como las asignaciones

contempladas para el subsidio al Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos.

Dentro del presupuesto otorgado a la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, se considera la cantidad de $30,000,000 para llevar a cabo acciones para la mitigación de la Alerta de Género declarada en 11 municipios del Estado de México, para lo cual dicha Secretaría, será la encargada de implementar los mecanismos necesarios para la operación de estos recursos, dándolos a conocer a través de la Gaceta del Gobierno del Estado de México a más tardar en el mes de febrero de 2019.

Artículo 15. Las erogaciones previstas en el artículo anterior se distribuyen en la clasificación económica de la siguiente forma:

Clave	Capítulo de gasto	Importe
1000	Servicios personales	55,856,006,412
2000	Materiales y suministros	2,406,740,822
3000	Servicios generales	9,921,790,315
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	10,819,084,581
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	60,079,153
6000	Inversión pública	21,453,907,835
7000	Inversiones financieras y otras provisiones	3,206,035,084
9980	Fondo general de previsiones salariales y económicas	3,675,761,837
9990	Fondo general para el pago del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal	2,362,470,354
Total		**109,761,876,393**

Las asignaciones del PAD se integran por los conceptos de inversión, obligaciones contingentes por un monto de $33,955,483,007.48 y sus ampliaciones.

Artículo 16. Los recursos previstos en las asignaciones presupuestarias de las dependencias y entidades públicas en materia de servicios personales, así como en los Fondos respectivos, incorporan la totalidad de las previsiones para sufragar las erogaciones correspondientes a las medidas salariales y económicas, así como el impacto en el crecimiento de las plantillas autorizadas, mismas que se sujetarán a lo siguiente:

I. Los incrementos a las percepciones se determinarán, conforme a:

a) La estructura ocupacional autorizada por la Secretaría;

b) Las medidas económicas que se requieran para la cobertura y el mejoramiento de la calidad del sistema educativo, de salud y seguridad pública. Asimismo, las previsiones para incrementos a las percepciones incluyen las correspondientes a los sistemas de desarrollo profesional que, en su caso, correspondan en los términos de la ley de la materia.

Las remuneraciones de los servidores públicos de las dependencias se encuentran desglosadas en percepciones ordinarias y extraordinarias, y las respectivas obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes, se relacionan en el Anexo VIII.

Para el financiamiento de los incrementos salariales de las dependencias, se establece el Fondo General de Previsiones Salariales y Económicas, que formará parte de las obligaciones contingentes del PAD y se distribuirá entre los programas y unidades ejecutoras, de conformidad a lo que corresponda asignar, en primer término a las dependencias por el impacto que en cada una de ellas tenga la política salarial, que principalmente se convenga en términos de las negociaciones con el Sindicato de Maestros al Servicio del Estado de México y el Sindicato Único de Trabajadores de los Poderes,

Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de México.

El Fondo General para el Pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, formará parte de las obligaciones contingentes del PAD y representa una erogación compensada con los ingresos que habrán de obtenerse por el pago del propio gravamen por los servidores públicos del Gobierno Estatal.

Los recursos remanentes del Fondo General para el Pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal y del Fondo General de Previsiones Salariales y Económicas, una vez atendida la política salarial de las dependencias a que se hace referencia en este artículo, podrán aplicarse para el financiamiento del pago de pensiones y otras prestaciones de seguridad social, siempre y cuando las aportaciones y las cuotas de la misma naturaleza sean insuficientes y que de manera conjunta con las reservas actuariales sirvan para continuar otorgando éstas a los servidores públicos del Estado, así como para sufragar la operación por la creación de nuevas áreas, así como la conversión de aquellas que se establezcan, en términos del Código, las disposiciones del presente decreto y toda aquella normatividad aplicable en la materia; adicionalmente, se podrá destinar en caso de requerirlo, para complementar los recursos por concepto de contrapartes estatales destinadas al sector educación. Finalmente, el resto se transferirá para la ejecución de programas prioritarios preferentemente del PAD.

El monto asignado para el capítulo 1000 "Servicios Personales", podrá variar por la aplicación de las políticas salariales de carácter general, adoptadas en el ámbito estatal, así como por la modificación de estructuras orgánicas, sin embargo, el monto global no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal, salvo las excepciones enmarcadas en la Ley de Disciplina Financiera.

Los recursos estipulados en la LIEM y que sean recaudados en el presente ejercicio, referentes al Fondo Compensatorio de Ingresos, se destinarán para el financiamiento de acciones estipuladas en el PAD, en cualquiera de sus vertientes, mismos que al cierre del ejercicio deberán integrarse de manera detallada en la Cuenta Pública del Estado.

Artículo 17. El monto del capítulo 6000 "Inversión Pública" asciende a $21,453,907,835 el cual ejercerán las ejecutoras del gasto, considerando entre otros los montos señalados en los artículos 18 al 23 del presente decreto.

Artículo 18. El monto señalado en el capítulo 6000 "Inversión Pública", incluye una previsión de $750,826,359 correspondiente al Fondo de Infraestructura Social para las Entidades.

Artículo 19. El monto señalado en el capítulo 6000 "Inversión Pública", incluye una previsión de $2,538,258,324 correspondientes al Fondo de Aportaciones Múltiples, mismo que incluye la aportación del Estado al Fideicomiso del Fondo de Escuelas al Cien.

Artículo 20. El monto señalado en el capítulo 6000 "Inversión Pública", incluye una previsión de $516,587,075 correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal.

De los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, se destinará el 20% a los 125 municipios del Estado de México bajo la siguiente consideración: del monto resultante del cálculo anterior, el 70% será destinado a los municipios que no son beneficiarios del Subsidio para el Fortalecimiento de la Seguridad (FORTASEG) y el 30% complementario para el resto de los municipios del Estado de México.

La distribución de los recursos se hará conforme al resultado de la aplicación de los criterios y ponderadores aplicados en la siguiente fórmula:

Resultado de la distribución de recursos entre los Municipios del Estado de México, provenientes del

Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2019.

I. Criterios y ponderadores utilizados para cada porcentaje resultante del cálculo del 20% de los recursos provenientes del FASP:

Los recursos provenientes del FASP se distribuirán de la siguiente forma:

A	Recursos asignados a los municipios no beneficiarios del Subsidio de seguridad pública.	70%
B	Recursos asignados a los municipios beneficiarios FORTASEG.	30%

II. Fórmula de distribución:

Los recursos asignados a los municipios se distribuyen entre cada uno de ellos conforme a una fórmula que refleja los dos criterios enunciados con su respectiva ponderación, la cual se aplica al monto de los recursos a distribuir.

La cantidad de recursos que corresponden a cada municipio de la entidad federativa se determina conforme a la siguiente fórmula:

Monto asignado de los recursos a distribuir por municipio de la entidad federativa

$$C = A+B$$

ELEMENTOS QUE INTEGRAN LAS DOS VARIABLES DE LA FÓRMULA

Municipios no beneficiarios del subsidio de seguridad pública.

a.	Número de Habitantes de los Municipios del Estado de México en base a las proyecciones del Consejo Nacional de Población (CONAPO) para 2018 a mitad del año.	40%
b.	Recursos FASP ejercidos y comprobados del año 2018.	60%
c.	Monto garantizado de 100 mil pesos a los municipios no beneficiarios del FORTASEG.	

Donde cada uno de los tres criterios son los siguientes:

a = Monto presupuestal que corresponde a los municipios conforme al criterio Población.
b = Monto presupuestal que corresponde a los municipios conforme al criterio de avance en el ejercicio y comprobación de los recursos FASP del ejercicio 2018.
c = Monto garantizado de 100 mil pesos a cada uno de los municipios no beneficiarios del subsidio FORTASEG.

Monto presupuestal que corresponde a los municipios de la entidad conforme al criterio Población.

Esta variable arroja un monto presupuestal que resulta de multiplicar por 0.40, el resultado que se obtiene de dividir la población de cada municipio que corresponda, entre la sumatoria de los municipios no beneficiarios del subsidio de seguridad pública.

$$a = (PM/PE) * Pp$$

Donde:
a = Monto presupuestal que corresponde a los municipios de la entidad federativa conforme al criterio Población.
PM= Población de cada uno de los municipios de la entidad federativa.
PE = Sumatoria de la población, de cada uno

de los municipios de la entidad federativa no beneficiarios del subsidio de seguridad pública.
Pp = 40% de los recursos a distribuir (disminuidos en el monto presupuestal garantizado en el ejercicio presupuestal 2019 para el caso de los Municipios del Estado de México no beneficiarios del FORTASEG).

Monto presupuestal que corresponde a los municipios de la entidad federativa conforme al criterio avance en el ejercicio de los recursos FASP.

Esta variable arroja un monto presupuestal que resulta de multiplicar por 0.60, la sumatoria del indicador que refleja el avance y comprobación de los recursos provenientes del FASP otorgados a los municipios del Estado de México no beneficiarios del subsidio de seguridad pública en el año 2018.

b= (EM/EE) *Ppp

Donde:
b = Monto presupuestal que corresponde a los municipios de la entidad federativa conforme al criterio de avance en el ejercicio de los recursos FASP del ejercicio 2018.
EM = Recursos ejercidos del FASP 2018, de cada uno de los municipios no beneficiarios del subsidio de seguridad pública de la entidad federativa.
EE = Sumatoria de recursos ejercidos del FASP 2018, de cada uno de los municipios no beneficiarios del subsidio de seguridad pública de la entidad federativa.
Ppp = 60% de los recursos a distribuir (disminuidos en el monto presupuestal garantizado en el ejercicio presupuestal 2019 para el caso de los Municipios del Estado de México no beneficiarios del FORTASEG).

Monto asignado de los recursos a distribuir destinados a los municipios no beneficiarios del subsidio de seguridad pública.

A = a + b + c

Municipios beneficiarios del FORTASEG

a.	Número de Habitantes de los Municipios del Estado de México en base a las proyecciones del Consejo Nacional de Población (CONAPO) para 2018 a mitad del año.	50%
b.	Recursos FASP ejercidos y comprobados del año 2018.	50%

Monto presupuestal que corresponde a los municipios de la entidad conforme al criterio Población.

Esta variable arroja un monto presupuestal que resulta de multiplicar por 0.50 el resultado que se obtiene de dividir la población de cada municipio que corresponda, entre la sumatoria de los municipios beneficiarios del FORTASEG.

Donde cada uno de los criterios son los siguientes:

a’ = Monto presupuestal que corresponde a los municipios conforme al criterio Población.
b’ = Monto presupuestal que corresponde a los municipios conforme al criterio de avance en el ejercicio y comprobación de los recursos FASP del ejercicio 2018.

a’= (P’M’/P’E’) *P’p’

Donde:
a’ = Monto presupuestal que corresponde a los municipios de la entidad federativa conforme al criterio Población.
P’M’= Población de cada uno de los municipios de la entidad federativa.
P’E’ = Sumatoria de la población, de cada uno de los municipios de la entidad federativa no beneficiarios del subsidio de seguridad pública.
P’p’= 50% de los recursos a distribuir, para el caso de los municipios del Estado de México beneficiarios del FORTASEG.

Monto presupuestal que corresponde a los municipios de la entidad federativa conforme al criterio avance en el ejercicio de los recursos FASP.

Esta variable arroja un monto presupuestal que resulta de multiplicar por 0.50, la sumatoria del indicador que refleja el avance y comprobación de los recursos provenientes del FASP otorgados a los municipios del Estado de México en el año 2018.

b'= (E'M'/E'E') *P'p'p'

Donde:

b = Monto presupuestal que corresponde a los municipios de la entidad federativa conforme al criterio de avance en el ejercicio de los recursos FASP del ejercicio 2018.
E'M' = Recursos ejercidos del FASP 2018, de cada uno de los municipios beneficiarios del FORTASEG de la entidad federativa.
E'E' = Sumatoria de recursos ejercidos del FASP 2018, de cada uno de los municipios beneficiarios del FORTASEG de la entidad federativa.
P'p'p' = 50% de los recursos a distribuir, para el caso de los Municipios del Estado de México beneficiarios del FORTASEG.

Monto asignado de los recursos a distribuir destinados a los municipios beneficiarios del FORTASEG.

B = a' + b'

Monto asignado de los recursos a distribuir, destinados a los 125 municipios de la entidad federativa

C = A+B

Artículo 21. El monto señalado en el capítulo 6000 "Inversión Pública", incluye una previsión de $202,023,504, correspondiente al Fideicomiso Alianza para el Campo (FACEM), de acuerdo con los convenios vigentes celebrados entre la federación y el estado; la cual deberá ser ejercida exclusivamente por el Fideicomiso en comento, para la promoción y fomento de las actividades agropecuarias y de desarrollo rural en la Entidad.

El ejercicio del presupuesto autorizado en el presente artículo estará sujeto a los términos del convenio que suscriban los gobiernos federal y estatal.

Artículo 22. El monto señalado en el capítulo 6000 "Inversión Pública", incluye una asignación de $2,900,000,000 correspondiente al Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM), al cual se refieren los artículos 56 al 67 del presente decreto.

Artículo 23. El monto señalado en el capítulo 6000 "Inversión Pública" incluye $100,000,000 asignados al "Fondo para la Atención de Desastres y Siniestros Ambientales o Antropogénicos", con los cuales la Coordinación General de Protección Civil, deberá dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 9 de la Ley de Disciplina Financiera, en caso de existir un remanente se destinará para atender a la población afectada y a los daños causados a la infraestructura pública estatal por la ocurrencia de desastres y siniestros ambientales o antropogénicos.

Del remanente, se podrá utilizar hasta el 60% para acciones de prevención y equipamiento de acuerdo con las reglas de operación del Fondo vigentes, y destinarse, entre otros, a la implementación total o parcial del Sistema de Alertas Tempranas y Emergencias del Estado de México.

Artículo 24. La ejecución y aplicación de recursos de programas sociales deberán sujetarse a las disposiciones contenidas en la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, así como en las demás leyes en la materia.

En un plazo no mayor a 30 días, el titular del Poder Ejecutivo deberá publicar la denominación de los programas sociales que se ejecutarán y las partidas presupuestales que se destinarán a cada uno de ellos, así como los lineamientos y manuales que se modifiquen.

El porcentaje destinado a los gastos de operación de los programas sociales, deberán contar con el visto bueno de la Secretaría.

Para efectos de seguimiento, transparencia y

combate a la corrupción, el titular del Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Desarrollo Social, a más tardar el día 20 del mes siguiente a la conclusión del anterior, deberá presentar, a la Legislatura Local, un informe mensual pormenorizado de la aplicación de los recursos y evolución de cada uno de estos programas.

Cuando se ejecuten obras, acciones o programas sociales con recursos de diferentes órdenes de gobierno, dicha circunstancia deberá registrarse en las cuentas públicas respectivas. La difusión deberá identificar nombre, emblema, tanto del orden de gobierno como del programa, así como el origen de las fuentes de financiamiento.

Artículo 25. Los recursos previstos para los organismos autónomos en el ejercicio fiscal 2019, ascienden a la cantidad de $11,177,406,795, los cuales se distribuirán conforme a lo establecido en el Anexo IV. El ejercicio de los recursos se efectuará conforme a lo estipulado en el presente decreto, así como en lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Código y demás normatividad aplicable en la materia.

Artículo 26. Los recursos previstos para los órganos electorales en el ejercicio fiscal 2019, ascienden a la cantidad de $1,487,746,960 y se distribuirán de la siguiente manera:

Clave	Órgano Electoral	Importe
401000000000000	Instituto Electoral del Estado de México	1,294,025,367
408000000000000	Tribunal Electoral del Estado de México	193,721,593
T o t a l		**1,487,746,960**

Los recursos asignados al Instituto Electoral del Estado de México incluyen $647,793,115 por concepto de prerrogativas para el financiamiento público de los partidos políticos y de acceso a los medios de comunicación.

El recurso estipulado en el párrafo anterior que al cierre del ejercicio fiscal no haya sido ejercido, se deberá reintegrar a la Secretaría antes de concluir el primer trimestre del siguiente año.

El Órgano de Gobierno de las instituciones electorales comunicará al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, a más tardar 15 días hábiles posteriores a la publicación del presente decreto, la calendarización y la distribución presupuestal que acuerde, así como el resultado de su ejercicio y aplicación para efectos de la Cuenta Pública, en los términos que la legislación aplicable establece.

Artículo 27. A la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, le corresponde la cantidad de $286,570,756, que incluye las previsiones por incremento salarial y sus gastos de operación.

El Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, comunicará al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, a más tardar 15 días hábiles posteriores a la publicación del presente decreto, la calendarización, así como el resultado de su ejercicio y aplicación para efectos de la Cuenta Pública, en los términos que la legislación aplicable establece.

Artículo 28. Para la Universidad Autónoma del Estado de México, se destinarán recursos por la cantidad de $4,530,105,885, que incluyen recursos federales, estatales e ingresos propios que genere la institución.

El Órgano de Gobierno de la Universidad Autónoma del Estado de México, comunicará al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, a más tardar 15 días hábiles posteriores a la publicación del presente decreto, la calendarización que acuerde, así como el resultado de su ejercicio y aplicación, para efectos de la Cuenta Pública en los términos que la legislación aplicable establece.

Artículo 29. Para la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, se destinarán recursos por la cantidad de $4,463,291,271, que incluyen recursos federales y estatales. Deberá comunicar al Ejecutivo

del Estado, a través de la Secretaría, a más tardar 15 días hábiles posteriores a la publicación del presente decreto, la calendarización que acuerde, así como el resultado de su ejercicio y aplicación, para efectos de la Cuenta Pública en los términos que la legislación aplicable establece.

Artículo 30. Para el organismo autónomo de carácter estatal denominado Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, se destinarán recursos por la cantidad de $159,654,465 que incluyen las previsiones por incremento salarial y sus gastos de operación.

El Órgano de Gobierno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, comunicará al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, a más tardar 15 días hábiles posteriores a la publicación del presente decreto, la calendarización que acuerde, así como el resultado de su ejercicio y aplicación para efectos de la Cuenta Pública, en los términos que la legislación aplicable establece.

Artículo 31. Para el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, derivado de su autonomía constitucional, se destinarán $250,037,458, debiendo comunicar al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, a más tardar 15 días hábiles posteriores a la publicación del presente decreto, la calendarización que acuerde, así como el resultado de su ejercicio y aplicación para efectos de la Cuenta Pública, en los términos que la legislación aplicable establece.

Artículo 32. Los recursos No Etiquetados de las entidades públicas ascienden a la cantidad de $49,982,609,785 y de recursos Etiquetados por un monto de $55,167,057,826.

Artículo 33. Las asignaciones presupuestales de las entidades públicas del Poder Ejecutivo, sujetas al control presupuestario del Poder Legislativo y que utilizan recursos provenientes de recursos Etiquetados y No Etiquetados (fiscales, federales e ingresos propios), en la operación de sus programas, ascienden a la cantidad de $105,149,667,611, distribuidos de la siguiente manera:

Clave	Organismo	Total	Recursos No Etiquetados	Recursos Etiquetados
200C01000000000	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México	1,793,731,422	1,793,731,422	0
200C02000000000	Sistema de Radio y Televisión Mexiquense	250,702,876	250,702,876	0
206C00400000000 Centro de Control de Confianza del Estado de México		217,898,953	217,898,953	0
205C02000000000	Instituto Mexiquense de la Pirotecnia	25,747,488	25,747,488	0
205C03000000000	Procuraduría del Colono del Estado de México	22,165,915	22,165,915	0
206C01000000000	Universidad Mexiquense de Seguridad	440,658,026	440,658,026	0
206C03000000000	Unidad de Asuntos Internos	66,020,973	66,020,973	0
207C01000000000	Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México	96,552,022	96,552,022	0
207C02000000000	Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México	33,913,469	33,913,469	0
207C03000000000	Instituto Hacendario del Estado de México	73,734,269	73,734,269	0
207C04000000000	Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios	23,247,431,949	23,247,431,949	0
207C05000000000	Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología	269,327,972	269,327,972	0
207E01000000000	Fideicomiso Público para la Construcción de Centros Preventivos y de Readaptación Social en el Estado de México Denominado “Fideicomiso C3”	164,253,549	164,253,549	0
207F01000000000	Instituto de Administración Pública del Estado de México A.C.	31,695,706	31,695,706	0
208C01000000000	Instituto de Salud del Estado de México	26,130,379,320	6,580,374,790	19,550,004,530
208C02000000000	Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de México	33,088,967	33,088,967	0
208C03000000000	Instituto Materno Infantil del Estado de México	1,097,562,521	1,097,562,521	0
208C04000000000	Hospital Regional de Alta Especialidad Zumpango	1,078,726,590	1,078,726,590	0
208C05000000000	Banco de Tejidos del Estado de México	21,874,783	21,874,783	0
208C06000000000	Régimen Estatal de Protección Social en Salud	609,728,996	9,407,278	600,321,718

208C07000000000	Instituto Mexiquense para la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad	8,336,146	8,336,146	0
209C01000000000	Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial	440,043,586	190,288,177	249,755,409
210C01000000000	Servicios Educativos Integrados al Estado de México	33,673,746,818	1,873,029,115	31,800,717,703
210C02000000000	Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec	280,678,077	197,392,963	83,285,114
210C03000000000	Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl	235,460,023	151,949,340	83,510,683
210C04000000000	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México	1,060,084,541	576,081,442	484,003,099
210C05000000000	Universidad Tecnológica “Fidel Velázquez”	225,913,581	149,314,094	76,599,487
210C06000000000	Universidad Tecnológica de Tecámac	193,664,606	122,382,945	71,281,661
210C07000000000	Colegio de Bachilleres del Estado de México	836,162,130	463,721,188	372,440,942
210C08000000000	Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco	132,090,032	88,214,234	43,875,798
210C09000000000	Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México	75,488,102	52,241,285	23,246,817
210C10000000000	Tecnológico de Estudios Superiores de Cuautitlán Izcalli	159,228,574	111,637,961	47,590,613
210C11000000000	Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México	95,798,544	64,203,148	31,595,396
210C12000000000	Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan	65,445,293	42,575,924	22,869,369
210C13000000000	Tecnológico de Estudios Superiores de Jilotepec	57,863,689	37,466,137	20,397,552
210C14000000000	Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco	76,700,791	49,989,220	26,711,571
210C15000000000	Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa	235,600,934	221,255,934	14,345,000
210C16000000000	Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco	65,071,503	39,463,836	25,607,667
210C17000000000	Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán	91,937,007	60,148,070	31,788,937
210C18000000000	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México	1,126,867,231	365,215,405	761,651,826

210C19000000000	Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo	71,638,209	46,334,533	25,303,676
210C20000000000	Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca	72,025,028	45,490,775	26,534,253
210C21000000000	Tecnológico de Estudios Superiores de Villa Guerrero	72,854,339	48,354,512	24,499,827
210C22000000000	Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso	61,804,242	42,644,709	19,159,533
210C23000000000	Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán	110,398,615	69,613,494	40,785,121
210C24000000000	Universidad Estatal del Valle de Ecatepec	135,582,839	89,587,996	45,994,843
210C25000000000	Universidad Tecnológica del Valle de Toluca	139,165,286	90,262,436	48,902,850
210C26000000000	Universidad Intercultural del Estado de México	115,190,016	53,291,349	61,898,667
210C27000000000	Universidad Politécnica del Valle de México	134,304,015	81,952,098	52,351,917
210C28000000000	Universidad Politécnica del Valle de Toluca	109,925,842	79,513,609	30,412,233
210C29000000000	Universidad Politécnica de Tecámac	51,946,420	37,020,902	14,925,518
210C30000000000	Universidad Mexiquense del Bicentenario	351,345,234	274,947,762	76,397,472
210C31000000000	Universidad Estatal del Valle de Toluca	61,912,484	42,935,279	18,977,205
210C32000000000	Universidad Politécnica de Texcoco	36,090,574	24,820,860	11,269,714
210C33000000000	Universidad Digital del Estado de México	154,814,934	154,814,934	0
210C34000000000	Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa	21,215,726	21,215,726	0
210C35000000000	Universidad Politécnica de Cuautitlán Izcalli	22,607,372	15,328,651	7,278,721
210C36000000000	Universidad Tecnológica de Zinacantepec	16,352,072	10,640,606	5,711,466
210C37000000000	Tecnológico de Estudios Superiores de Chicoloapan	15,908,477	9,286,364	6,622,113
210C38000000000	Universidad Politécnica de Atlautla	20,825,262	15,976,034	4,849,228
210C39000000000	Instituto de Formación Contínua, Profesionalización e Investigación del Magisterio del Estado de México	12,920,785	12,920,785	0
210C40000000000	Universidad Politécnica de Otzolotepec	25,647,150	21,461,055	4,186,095
210C41000000000	Universidad Politécnica de Chimalhuacán	16,162,825	12,970,855	3,191,970
210C42000000000	Universidad Politécnica de Atlacomulco	16,932,285	13,759,438	3,172,847
211C01000000000	Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México	239,350,670	89,350,670	150,000,000
211C02000000000	Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social	77,994,721	43,828,556	34,166,165
211C03000000000	Instituto Mexiquense de la Juventud	23,690,884	22,490,884	1,200,000

211C04000000000	Junta de Asistencia Privada del Estado de México	28,772,050	28,772,050	0
211C05000000000	Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social	9,575,380	9,575,380	0
212C01000000000	Instituto Mexiquense de la Vivienda Social	333,524,117	333,524,117	0
213C01000000000	Junta de Caminos del Estado de México	1,318,210,303	1,318,210,303	0
213C02000000000	Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México	188,560,973	188,560,973	0
213C03000000000	Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México	1,778,054,544	1,778,054,544	0
214C01000000000	Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México	47,282,099	47,282,099	0
215C01000000000	Instituto de Fomento Minero y Estudios Geológicos del Estado de México	11,488,584	11,488,584	0
215C02000000000	Instituto Mexiquense del Emprendedor	39,425,634	39,425,634	0
411000000000000	Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción	93,565,917	93,565,917	0
215E01000000000	Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México	61,242,816	61,242,816	0
216C01000000000	Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México	57,495,903	57,495,903	0
216C02000000000	Comisión para el Desarrollo Turístico del Valle de Teotihuacan	37,216,702	37,216,702	0
219C01000000000	Comisión del Agua del Estado de México	1,586,909,528	1,586,909,528	0
219C02000000000	Comisión Técnica del Agua del Estado de México	7,758,070	7,758,070	0
221C01000000000	Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna	126,724,115	126,724,115	0
221C02000000000	Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México	45,502,286	45,502,286	0
221C03000000000	Protectora de Bosques del Estado de México	293,782,718	281,117,218	12,665,500
221C04000000000	Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático	29,914,537	29,914,537	0
221D01000000000	Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V.	105,448,323	105,448,323	0
222C01000000000	Instituto de la Función Registral del Estado de México	1,919,229,732	1,904,229,732	15,000,000
Totales		**105,149,667,611**	**49,982,609,785**	**55,167,057,826**

La liberación de recursos de parte del Estado por concepto de aportaciones del Ramo General 33, que ejecutan algunas entidades públicas y que serán transferidos a éstas, por conducto de la Secretaría, de acuerdo con la ministración que efectúe la Federación, respecto al calendario autorizado.

Las transferencias previstas para las entidades públicas de educación media superior y superior, estarán sujetas al monto de los recursos federales que les sean transferidos, por lo que podrán tener variaciones o ajustes durante el ejercicio conforme a lo establecido en los convenios respectivos. Las aportaciones que le corresponda realizar al Gobierno Estatal, se sufragarán siempre y cuando exista la disponibilidad de recursos estatales y sean justificados a juicio del Ejecutivo, por conducto de la Secretaría, debiéndose informar de ello en la Cuenta Pública correspondiente.
Dentro del presupuesto autorizado al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, se incluye la cantidad de $8,908,519,350 que corresponde al monto para el pago de pensiones. El informe sobre estudios actuariales del Instituto, que establece la Ley de Disciplina Financiera se encuentra considerado en el Anexo VII.

Al Régimen Estatal de Protección Social en Salud (REPSS), se le asigna un presupuesto total de $609,728,996, del Sistema de Protección Social en Salud que incluye recursos para el Seguro Popular y Programa Prospera. Adicionalmente contempla asignaciones presupuestarias derivadas del Programa Seguro Médico Siglo XXI, los cuales transferirá y ejercerá de acuerdo a los convenios que para tal efecto celebre con el Instituto de Salud del Estado de México (ISEM), para la prestación de los servicios a los beneficiarios de los mismos programas.

Artículo 34. Las participaciones a distribuirse entre los municipios, provenientes de impuestos estatales, de ingresos derivados de impuestos federales, el 30% de los ingresos que a los municipios corresponderían provenientes de la recaudación del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, del Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, así como el 20% del Impuesto a la venta final de bebidas con contenido alcohólico se estima asciendan a la cantidad de $29,094,301,038, pudiendo modificarse de conformidad con el monto de ingresos que se reciban.

La distribución de las participaciones se realizará en los términos del Título Séptimo del Código y deberán ser enteradas a los municipios, según el calendario que para tal efecto publique la Secretaría. De no realizar el entero en la fecha establecida, la Secretaría deberá hacer el pago conjuntamente con los intereses generados a la fecha de cumplimiento.

El monto estimado de participaciones de cada municipio del Estado de México se incluye en el Anexo IX de este decreto.

De los recursos que por excedentes petroleros reciba el GEM, durante el ejercicio fiscal 2019, se distribuirá entre los municipios el 20%. Los ayuntamientos deberán reconocer y observar el marco jurídico que regula su ejercicio.

Artículo 35. Los recursos estimados a distribuirse entre los municipios por concepto de aportaciones federales ascienden a la cantidad de $17,085,047,856 de los cuales $5,443,368,664 corresponden al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y $11,641,679,192 al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Artículo 36. Las erogaciones previstas para cubrir el pago del servicio de la deuda pública del Gobierno del Estado de México ascienden a la cantidad de $4,737,623,592 el cual incluye el pago de intereses, comisiones, coberturas y demás gastos de la deuda pública del Poder Ejecutivo.

Dicha previsión, será flexible en función del comportamiento que presenten tanto las tasas de

interés como los niveles inflacionarios durante el ejercicio, así como por la existencia de las condiciones de mercado y por las operaciones de renegociación o reestructuración de deuda pública de los Proyectos de Prestación de Servicios u operaciones financieras que pudieran efectuarse en beneficio de las finanzas del Gobierno del Estado de México, en términos del artículo 2 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2019. De las operaciones anteriores se deberá informar trimestralmente a la Legislatura del Estado.

Los recursos destinados al pago de deuda pública, así como otras obligaciones derivadas de la operación de las dependencias y entidades públicas, se encuentran descritas en el Anexo V del presente decreto.

Los ahorros presupuestarios y las economías que resulten como producto del costo financiero de la Deuda Pública se destinarán al fortalecimiento de los programas prioritarios descritos en el Anexo VI.

El monto previsto para cubrir el pago de los pasivos derivados de erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior de las dependencias y entidades públicas, se estima de $2,514,227,500.

TÍTULO SEGUNDO
DEL EJERCICIO, CONTROL, DISCIPLINA Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO

CAPÍTULO I
DEL EJERCICIO Y CONTROL DEL PRESUPUESTO

Artículo 37. A fin de determinar la liquidez en la administración pública estatal, así como para operar la compensación de fondos, las dependencias y entidades públicas, informarán mensualmente a la Secretaría de sus depósitos en moneda nacional, valores u otro tipo de operaciones financieras o bancarias que realicen. Esta información se hará del conocimiento de la Legislatura, como parte de los informes mensuales.

Artículo 38. El Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría, autorizará en su caso, las reconducciones de recursos, así como erogaciones adicionales con cargo a recursos etiquetados que perciban las dependencias, entidades públicas, los organismos autónomos, así como los Poderes Legislativo y Judicial, para su aplicación de acuerdo con lo estipulado en la Ley de Disciplina Financiera y las disposiciones establecidas en el presente decreto.

Artículo 39. En la celebración de convenios de transferencia de recursos que se pretendan suscribir con dependencias de la administración pública federal, las dependencias y entidades públicas del Estado, deberán solicitar previamente la autorización de la Secretaría, en la que se señalará si se requiere de una aportación estatal, la cual será financiada con los recursos de la dependencia o entidad pública asignados en este decreto y sólo en caso de contar con economías, se podrán asignar independientemente del sector de origen, siempre y cuando contribuyan al desarrollo social.

Artículo 40. En caso de que se recauden ingresos excedentes que tengan la característica de libre disposición para el Estado, éstos deberán destinarse a los conceptos mencionados en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera, así como lo considerado en la LIEM del ejercicio 2019, atendiendo las reglas que para tal efecto emita la Secretaría.

Artículo 41. El pago de adeudos provenientes de ejercicios anteriores que realicen las dependencias y entidades públicas, organismos autónomos y Poderes, se hará con cargo a los recursos de las partidas correspondientes previstos en el presente PEGEM, así como los respectivos ajustes a las estimaciones posteriores, sin que dicho pago exceda de manera consolidada del límite establecido en la Ley de Disciplina Financiera.

Artículo 42. En caso de que se presenten contingencias por desastres naturales o antropogénicos, que requieran para su atención inmediata la erogación de recursos adicionales a los autorizados, el Ejecutivo del Estado adoptará las medidas presupuestales pertinentes, e informará de ello a la Legislatura del Estado en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir de que se adoptaron dichas medidas.

Artículo 43. Sin perjuicio de lo que establece el presente decreto y las demás disposiciones aplicables a la materia, los titulares de las dependencias, así como los directores generales o sus equivalentes de las entidades públicas, que ejerzan recursos aprobados en este PEGEM, no podrán realizar erogaciones que no se encuentren devengadas y registradas en su contabilidad al 31 de diciembre del 2019 y serán responsables de la estricta observancia de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria contenidas en el presente título. El incumplimiento a esta disposición será causa de responsabilidad en términos de la legislación que resulte aplicable, para lo cual, la Secretaría y la Contraloría establecerán los mecanismos de seguimiento y control para su debida observancia.

Artículo 44. El Ejecutivo Estatal elaborará, publicará o ratificará en su caso, un plan de austeridad para su cumplimiento por parte de las dependencias y entidades públicas, que contemple la revisión integral de la administración pública, procurando mantener en óptimo nivel el funcionamiento de las entidades públicas, a través de una reingeniería, tendente a lograr mayor eficacia y eficiencia en el cumplimiento del Plan de Desarrollo del Estado de México vigente.

Artículo 45. Los titulares de las dependencias y de las entidades públicas, deberán promover acciones concretas y verificar que se cumplan las disposiciones que, en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, emitan la Secretaría y la Contraloría en el ámbito de sus respectivas competencias, para reducir las erogaciones identificadas en este PEGEM, correspondientes entre otros, a los conceptos siguientes:

I. Gastos menores, de ceremonial y de orden social, comisiones de personal al extranjero, congresos, convenciones, ferias, festivales, exposiciones y presentaciones con gráficos y audiovisuales, e impresos y publicaciones oficiales.

II. Contratación de asesorías, estudios e investigaciones de personas físicas y de personas jurídicas colectivas, por conceptos de gastos correspondientes al capítulo 3000 “Servicios Generales”.

III. Mobiliario, equipo de oficina, equipos de comunicaciones y telecomunicaciones y vehículos terrestres y aéreos; estos últimos, con la salvedad de aquellos que resulten necesarios para salvaguardar la seguridad pública, la procuración de justicia, los servicios de salud y de educación.

IV. Bienes inmuebles para oficinas públicas o la celebración de nuevos arrendamientos, salvo en los casos que sean estrictamente indispensables para la operación de las dependencias y entidades públicas.

La Secretaría deberá procurar la sustitución de arrendamientos por la utilización de bienes inmuebles ociosos o subutilizados, que disponga el Ejecutivo Estatal a efecto de optimizar la utilización de dichos bienes, respetando los términos de los respectivos contratos de arrendamiento y evitando costos adicionales.

Las dependencias y entidades públicas elaborarán un programa de ahorro anual para disminuir los gastos por concepto de combustibles, lubricantes, energía eléctrica, agua potable, telefonía, materiales de impresión, papelería, artículos de oficina y servicio de fotocopiado. Dicho programa deberá presentarse a la Secretaría, a más tardar el último día hábil del mes de febrero. El seguimiento para verificar la observancia del mismo estará a cargo de la Contraloría.

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los Organismos Autónomos deberán sujetarse a las disposiciones en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal que emitan sus unidades administrativas.

Artículo 46. Los titulares de las dependencias, de las entidades públicas y de las unidades ejecutoras en el ejercicio de su presupuesto, serán responsables de cumplir oportuna y eficientemente con los programas a su cargo, así como prestar adecuadamente los servicios de su competencia a la ciudadanía.

Artículo 47. Las dependencias, en la ejecución de sus presupuestos para el ejercicio fiscal 2019, no podrán efectuar directamente gastos en materia de publicidad, debiendo cumplir con las normas que para este efecto establezcan conjuntamente la Secretaría, la Contraloría y la Coordinación General de Comunicación Social. A efecto de optimizar los recursos destinados a este rubro, los Entes Públicos promoverán al interior de sus áreas la utilización de medios electrónicos como redes sociales, entre otros, para la difusión de programas o acciones gubernamentales. Las entidades públicas para la erogación de gastos por este concepto requerirán adicionalmente, la autorización previa de sus órganos de gobierno.

Para el caso de la emisión de publicaciones oficiales, las dependencias y entidades públicas deberán requerir invariablemente la autorización del Comité Editorial de la Administración Pública Estatal.

CAPÍTULO II
DE LOS SERVICIOS PERSONALES

Artículo 48. Las dependencias y entidades públicas se abstendrán de efectuar propuestas de reestructuración administrativa, que impliquen erogaciones adicionales de recursos, sin que por ello demerite su productividad y eficiencia, deberán operar con los organigramas autorizados por la Secretaría, de manera que las plazas correspondientes a los servidores públicos superiores y mandos medios de estructura coincidan con lo aprobado, así como con los tabuladores de sueldo y plantillas de plazas de personal. La Secretaría, podrá autorizar adecuaciones a las estructuras orgánicas de las dependencias y entidades públicas, sin que ello implique aprobación de recursos adicionales.

Toda reestructuración que genere la creación de órganos administrativos desconcentrados deberá implicar que la dependencia eleve el nivel de eficiencia y productividad para el cumplimiento de sus funciones y cuente con los recursos presupuestarios para ello, por lo que en la solicitud que realice a la Secretaría, deberá señalar el ajuste correspondiente en sus asignaciones destinadas al pago de los servicios personales, así como cumplir con lo establecido en el artículo 288 del Código.

Artículo 49. Las dependencias y entidades públicas no podrán crear nuevas plazas, debiendo promover en su caso reubicaciones internas, sin perjuicio de los derechos laborales de los trabajadores.

Cuando por excepción las dependencias y entidades públicas, con motivo de la implementación de una nueva ley o decreto, así como el desarrollo de programas prioritarios o aumento en la productividad, soliciten la creación de plazas de personal y cuenten con recursos presupuestarios para ello en el rubro de servicios personales, será la Secretaría, quien otorgue la autorización correspondiente.

Para el caso previsto en el párrafo anterior, las entidades públicas deberán obtener previamente la autorización de sus respectivos órganos de gobierno.

La contratación de personal para ocupar las plazas que sean autorizadas conforme a los párrafos anteriores tendrá vigencia a partir de la fecha que señale el dictamen de autorización correspondiente, emitido por la Secretaría, sin que para esto existan pagos retroactivos.

Artículo 50. Las dependencias y entidades públicas en el ejercicio de sus asignaciones presupuestarias, por concepto de servicios personales, deberán:

I. Aplicar estrictamente los tabuladores de sueldo aprobados, así como lo dispuesto en el acuerdo de compatibilidad de plazas y demás asignaciones autorizadas por la Secretaría, evitando adicionar otras prestaciones o conceptos para conformar las remuneraciones de los servidores públicos.

II. No podrán autorizar bonos, gratificaciones, estímulos extraordinarios o premios si no cuentan con la suficiencia presupuestal de la Secretaría.

III. Ajustarse a las disposiciones que establezca la Secretaría, en la determinación de las remuneraciones adicionales por jornadas u horas extraordinarias, los estímulos por eficiencia, gratificación en la actuación u otras prestaciones. Tratándose de remuneraciones adicionales por jornadas u horas extraordinarias y otras prestaciones del personal que labora en las entidades públicas, que se rijan por convenios de trabajo, los pagos se efectuarán conforme a las estipulaciones de estos.

IV. Al celebrar contratos por servicios profesionales y técnicos con personas físicas o personas jurídicas colectivas por concepto de asesoría, consultoría, informáticos, estudios e investigaciones, se sujetarán al procedimiento adquisitivo que al efecto establece la normatividad en la materia.

La contratación de personas físicas bajo el régimen de honorarios asimilables al salario a que se refiere el artículo 94 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, requerirá autorización de la Secretaría, conforme a la normatividad establecida, previa certificación de la suficiencia presupuestal por parte de la dependencia.

La celebración de contratos por honorarios asimilables al salario, lista de raya y eventuales, sólo procederá en los casos debidamente justificados y siempre que las dependencias y entidades públicas no puedan satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y los recursos técnicos de que disponen, por lo que no podrá incorporarse por esta vía, personal para el desempeño de funciones iguales o similares a las que realiza el personal con plaza de tiempo indeterminado ya sea general o de confianza.

Tratándose de entidades públicas, la celebración de los contratos por honorarios asimilables al salario, lista de raya y eventuales, deberán contar con la autorización previa de su órgano de gobierno y cumplir con la normatividad de la materia.

La vigencia de los contratos por honorarios asimilable al salario, lista de raya y eventuales, tendrá validez a partir de la fecha que se señale en las autorizaciones correspondientes. Dicha vigencia no podrá rebasar el año fiscal.

V. Sujetarse a los lineamientos que se expidan por la Secretaría, para la autorización expresa de gastos de alimentación, gastos de viaje, viáticos fijos, viáticos eventuales y de las erogaciones necesarias para el desempeño de comisiones oficiales.

VI. Promover el buen desempeño colectivo y estimular el establecimiento de sistemas de gestión de la calidad en la Administración Pública Estatal, para lo cual la Secretaría, podrá autorizar reconocimientos, por concepto al desempeño de los servidores públicos de las dependencias y entidades públicas del Poder Ejecutivo Estatal.

CAPÍTULO III
DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Artículo 51. Las dependencias y entidades públicas en sus procesos adquisitivos deberán observar lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como los montos máximos de adjudicación directa, mediante concurso por invitación restringida, para la adquisición o arrendamiento de bienes y la contratación de servicios que realicen

las dependencias y entidades públicas, durante el Ejercicio Fiscal del año 2019, serán los siguientes:

Presupuesto autorizado: de adquisiciones, arrendamientos y servicios a las dependencias y entidades públicas (miles de pesos)		**Monto máximo de cada operación que podrá adjudicarse directamente (miles de pesos)**	**Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse por invitación restringida (miles de pesos)**
Mayor de	Hasta		
0	6,500.0	150.0	400.0
6,500.0	13.000.0	175.0	600.0
13,000.0	19,500.0	200.0	800.0
19,500.0	26,000.0	250.0	1,000.0
26,000.0		500.0	1,500.0

Las adquisiciones, arrendamientos de bienes o contratación de servicios, cuyo importe sea superior al monto máximo establecido para su adjudicación mediante invitación restringida, conforme a la tabla anterior se realizarán a través de licitación pública. Los montos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Las adjudicaciones directas, se substanciarán y resolverán de conformidad con las disposiciones de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como en las normas técnicas administrativas que emita la Secretaría.

Las adquisiciones directas se llevarán a cabo en los casos y términos establecidos en las normas técnicas y administrativas que emita la Secretaría, debiendo en todo caso las dependencias y entidades públicas, asegurar para el Gobierno del Estado, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Artículo 52. En el ejercicio de los recursos aprobados para las adquisiciones o arrendamientos de bienes y la contratación de servicios, las dependencias y entidades públicas observarán lo siguiente:

I. La adquisición de bienes muebles e inmuebles, arrendamientos y la contratación de servicios, deberá sujetarse a los programas y calendarios aprobados, apegarse a los lineamientos y normas establecidos en la materia.

En las adquisiciones mencionadas en este artículo, se deberá considerar el ciclo presupuestal contenido en el presente decreto, por lo que no podrán afectarse compromisos que no hayan sido devengados al término del ejercicio fiscal.

En cumplimiento de las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, la Secretaría verificará previamente la existencia de bienes disponibles que sean susceptibles de aprovecharse por las áreas solicitantes.

II. La adquisición de bienes de marca específica y la contratación de servicios con personas físicas o jurídicas colectivas determinadas, así como las consideradas como urgentes, deberán cumplir con la normatividad aplicable y reducirse a lo mínimo.

III. La adquisición de mobiliario y equipo de oficina, bienes informáticos, maquinaria y equipo agropecuario, industrial y de comunicación para la operación de las dependencias y entidades públicas, se reducirá a lo indispensable y sólo será procedente cuando cuenten con recursos presupuestarios y con el dictamen correspondiente, en los siguientes casos:

a) Se derive de las necesidades básicas de unidades administrativas de nueva creación.

b) Se relacione directamente con las acciones de simplificación y modernización de la administración pública o con motivo de la

desconcentración de servicios, en este último caso, se reasignarán los bienes muebles de la oficina desconcentrada.

IV. La adquisición de vehículos, se autorizará únicamente para reposición de unidades dadas de baja o para la ampliación de los servicios de seguridad pública, procuración de justicia y salud, previo dictamen correspondiente, de acuerdo a los términos establecidos por la Secretaría.

V. La contratación de nuevos servicios sólo podrá efectuarse para programas prioritarios, emergentes y de atención a la ciudadanía, previo dictamen correspondiente.

VI. La adaptación, conservación y remodelación de los inmuebles destinados a la prestación de servicios públicos y oficinas gubernamentales, sólo podrán efectuarse cuando se optimice la prestación de estos, el aprovechamiento de espacios y en su caso, se evite el deterioro de los inmuebles, previa autorización de la dependencia o entidad pública correspondiente.

Las solicitudes para la adquisición de bienes o servicios previstos en las fracciones anteriores contendrán para su trámite, la certificación de disponibilidad de recursos presupuestarios por parte de la dependencia o entidad pública, en forma específica y anterior al ejercicio del gasto.

VII. El pago de los bienes y servicios deberá realizarse en moneda nacional. En los casos en que, de acuerdo con su naturaleza se contraigan obligaciones de pago en moneda extranjera, éstas se sufragarán en moneda nacional al tipo de cambio determinado por el Banco de México y publicado en el Diario Oficial de la Federación correspondiente a la fecha de pago que al efecto se fije.

CAPÍTULO IV
DE LA INVERSIÓN EN OBRAS Y ACCIONES

Artículo 53. Del ejercicio de inversión en obras y acciones, las dependencias o entidades públicas observarán lo siguiente:

I. Dar prioridad a la terminación de los proyectos en proceso de ejecución de las obras vinculadas con la prestación de servicios públicos, especialmente a aquellos que están orientados a promover el desarrollo social.

II. La asignación de recursos a nuevos proyectos se fundamentará en criterios que garanticen los servicios de educación, salud y asistencia social, seguridad pública y procuración de justicia, combate a la pobreza, desarrollo municipal e infraestructura básica urbana y rural, considerando a la población beneficiada y su relación costo – beneficio.

III. Sólo se podrán iniciar nuevos proyectos cuando estén asociados al cumplimiento de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo del Estado de México y de los Planes Municipales de Desarrollo vigentes, se hayan evaluado sus efectos socioeconómicos y cuenten con el oficio de asignación presupuestaria correspondiente. Estos proyectos, podrán iniciarse cuando se tenga garantizada la disponibilidad de terrenos, así como los recursos técnicos y financieros para su terminación y operación, mantenimiento y conservación.

IV. Las unidades ejecutoras, con anterioridad al ejercicio o contratación de cualquier programa o proyecto de inversión cuyo monto rebase los 50 millones de pesos, deberán realizar un estudio socioeconómico, en donde se muestre que dichos programas y proyectos son susceptibles de generar, en cada caso, un beneficio social neto bajo supuestos razonables. Dicho análisis no se requerirá en el caso del gasto de inversión que se destine a la atención prioritaria de desastres naturales.

V. Para la autorización de recursos de obra pública, se requerirá la existencia del proyecto ejecutivo y el dictamen del estudio socioeconómico emitido por la Dirección General de Inversión para

la contratación de estos; Las dependencias y entidades públicas deberán presentar el catálogo del presupuesto adjudicado, así como el expediente técnico, y cumplir con las disposiciones que emita la Secretaría, a efecto de obtener la autorización correspondiente.

VI. Los proyectos de inversión conjunta con los sectores social y privado, con los gobiernos federal, municipal y los de otras entidades, estimularán la ejecución de obras y proyectos de infraestructura y producción, con apego al marco normativo.

VII. Las dependencias y entidades públicas previo a la realización de cualquier obra, acción o proyecto que afecte al Capítulo 6000 "Inversión Pública", deberán solicitar la autorización por escrito de la Secretaría, con independencia del origen de los recursos. La Secretaría, autorizará por escrito y de manera individualizada las obras, acciones y proyectos.

VIII. Se informará trimestralmente a la Secretaría el avance físico financiero de las obras y acciones aprobadas en el PAD. Corresponderá a la Contraloría dar seguimiento a la ejecución de estos proyectos.

Artículo 54. Los montos máximos por adjudicación directa y por invitación restringida para la ejecución de obra pública y de servicios relacionados con la misma que realicen las dependencias y entidades públicas**,** durante el ejercicio fiscal 2019, serán los siguientes:

Inversión total estatal autorizada para obra pública o servicios relacionados con la misma, por cada una de las dependencias y entidades públicas		**Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse directamente**	**Monto máximo de cada obra que podrá adjudicarse mediante invitación restringida a cuando menos tres contratistas**	**Monto máximo de cada servicio relacionado con obra pública que podrá adjudicarse directamente**	**Monto máximo total de cada servicio relacionado con obra pública que podrá adjudicarse mediante invitación restringida a cuando menos tres contratistas**
(miles de pesos)		(miles de pesos)	(miles de pesos)	(miles de pesos)	(miles de pesos)
Mayor de	Hasta				
0.0	15,000.0	226.0	2,006.0	111.0	1,559.0
15,000.0	30,000.0	278.0	2,226.0	142.0	1,670.0
30,000.0	50,000.0	336.0	2,562.0	168.0	2,006.0
50,000.0	100,000.0	389.0	3,119.0	194.0	2,336.0
100,000.0	150,000.0	446.0	3,675.0	226.0	2,783.0
150,000.0	250,000.0	504.0	4,232.0	252.0	3,339.0
250,000.0	350,000.0	614.0	4,904.0	305.0	3,675.0
350,000.0		667.0	5,345.0	336.0	4,006.0

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Para los efectos de la aplicación de este precepto, cada obra y los servicios relacionados con la misma, deberán considerarse individualmente, con la finalidad de determinar si se ubica dentro de los montos señalados, en este sentido en ningún caso, el importe total de una obra puede ser fraccionado para que quede dentro de los supuestos a que se refiere este artículo.

Artículo 55. Las dependencias y entidades públicas no podrán convocar, formalizar o modificar contratos de obras públicas y de servicios relacionados con ellas, cuando no hubiese saldo disponible en el capítulo presupuestal respectivo, y no se cuente con el correspondiente oficio de asignación de recursos emitido por la Secretaría.

Los contratos de obra pública y/o equipamiento que se realicen con recursos estatales por dependencias, organismos y municipios, deberán prever hasta un 3% como suma total en los rubros de supervisión, evaluación o difusión de las obras. La supervisión no podrá ser mayor al 2% del recurso previsto y los recursos de difusión deberán cumplir con lo que establece el artículo 41 del presente decreto.

Artículo 56. El Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM) tiene como fin fortalecer la inversión pública en los municipios que contribuya sustancialmente al desarrollo regional; y su asignación y distribución se realizará con base en criterios y porcentajes objetivos, por medio de las siguientes variables:

a) Población por municipio: 40%;
b) Marginalidad por municipio: 45%;
c) El inverso de la densidad poblacional por municipio: 15%.

De la totalidad de los recursos financieros que perciban los municipios por concepto del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM), la Dirección General de Inversión de la Secretaría deberá notificar los porcentajes que serán destinados para proyectos de inversión pública, dando atención prioritaria a los proyectos de seguridad e iluminación municipal, a más tardar el último día hábil de febrero de 2019.
De ser necesario, los municipios podrán destinar hasta el 50% del monto que se les asigne del FEFOM para el pago de pasivos de inversión pública productiva que estén inscritos en el Registro Estatal de Deuda y los costos colaterales vinculados a los mismos, como: capital, intereses, costos administrativos, garantías, comisiones de reestructuración, calificaciones crediticias, gastos legales y notariales.

Asimismo, los municipios podrán destinar hasta el 50% del monto que se les asigne del FEFOM, para el pago de pasivos con entidades públicas federales y/o estatales, que estén registrados en la cuenta pública del municipio al 31 de diciembre de 2018, principalmente los que se tengan con la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM), el Gobierno del Estado de México (GEM), la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

Aquellos municipios que se encuentren adheridos al Programa Especial FEFOM, aplicarán este mismo criterio, tomando en consideración el saldo que resulte posterior al cumplimiento de sus obligaciones financieras.

Artículo 57. La Secretaría deberá publicar a más tardar el 31 de enero de 2019, las fórmulas y variables utilizadas para determinar el monto correspondiente a cada municipio de los recursos del FEFOM y los lineamientos para su utilización y criterios de aplicación.

Artículo 58. La ministración de los recursos del FEFOM, estará sujeto a que los ayuntamientos estén al corriente en el cumplimiento en los pagos correspondientes al presente ejercicio, que deben hacer al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM), lo cual estará previsto en los mismos lineamientos del FEFOM y los acuerdos del Comité del Programa Especial FEFOM. En el caso de que algún municipio tenga adeudos en materia de ISR y éstos excedan el 30% de sus participaciones federales, por lo que no puedan ser cubiertos a través de ellas, o si acumula dos o más meses vencidos por concepto de Aportaciones de Mejoras por Servicios Ambientales, el Estado podrá utilizar el FEFOM del municipio para su pago, siempre y cuando el descuento no exceda del monto de libre disposición del municipio. Aquellos municipios que se encuentren adheridos al Programa Especial FEFOM, aplicarán este mismo criterio, al saldo que resulte posterior al cumplimiento de sus obligaciones financieras.

Artículo 59. Los recursos del FEFOM, se radicarán a los ayuntamientos en partes iguales durante el período de enero a octubre de 2019. La Secretaría

hará la radicación durante los últimos cinco días hábiles de cada mes.

Artículo 60. Los ayuntamientos se asegurarán de que las obras, acciones y proyectos a ejecutarse con los recursos del FEFOM, deberán estar asociados al cumplimiento de metas y objetivos del Plan de Desarrollo del Estado de México y del Plan de Desarrollo Municipal vigentes, así como cumplir con los siguientes requisitos:

a) Firmar Convenio Marco de Ejecución con la Secretaría de Finanzas, previa autorización de la Dirección General de Inversión de la Secretaría de Finanzas, de las obras a ejecutar, el cual deberá contener el anexo de obras propuestas.

b) Contar con el acta de aprobación del cabildo municipal para la ejecución de sus obras.

c) Para los recursos destinados a proyectos de inversión, presentar el Dictamen del Estudio Socio-Económico, a más tardar el último día hábil del mes de mayo de 2019. Cualquier solicitud de prórroga deberá estar técnicamente justificada y deberá ser aprobada por la Secretaría.

d) Cumplir con la normatividad para el ejercicio de recursos estatales.

Para el caso de que se hubiesen contratado créditos al amparo del Programa Especial FEFOM, el Comité Técnico del Programa Especial FEFOM, deberá sancionar el incumplimiento con los compromisos de mejora financiera, y así determinar las retenciones y prepago correspondientes a cada municipio o de acuerdo con los objetivos de mejora financiera establecidos.

En el caso de que, por motivo de incumplimiento de algún municipio con los contratos de crédito arriba mencionados, el FEFOM se requiera utilizar como garantía subsidiaria, el Comité Técnico del Programa Especial FEFOM podrá instruir que el 100% de los recursos del FEFOM se destinen a este propósito.

Artículo 61. Los ayuntamientos deberán informar a la Legislatura del Estado y a la Secretaría los proyectos que ejecutarán con los recursos del FEFOM, al momento de definirlos previa presentación del acta de cabildo respectiva.

Artículo 62. Los ayuntamientos deberán aperturar una cuenta de cheques específica para el depósito y ejercicio de los recursos del FEFOM.

Artículo 63. Los intereses generados por los recursos del FEFOM, deberán aplicarse a los fines señalados en el artículo 56 y cumplir con el procedimiento de información referido en el artículo 61, del presente decreto.

Artículo 64. La fecha límite para el ejercicio de los recursos del FEFOM será el 31 de diciembre de 2019. Para la comprobación de los recursos será el último día hábil de marzo de 2020. Los recursos e intereses no comprobados serán reintegrados a la Subsecretaría de Tesorería del Gobierno del Estado de México, a más tardar el 15 de abril de 2020.

Artículo 65. Los recursos del FEFOM, se transfieren a los municipios con el carácter de asignaciones dirigidas a fortalecer su presupuesto.

Artículo 66. En la aplicación de los recursos del FEFOM, será responsabilidad de los ayuntamientos cumplir con las disposiciones aplicables.

Artículo 67. Los recursos del FEFOM, deben ser registrados en los ingresos y los egresos de los ayuntamientos, de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental y para la rendición de los informes y de la Cuenta Pública ante el Legislatura del Estado, de acuerdo con las disposiciones aplicables.

CAPÍTULO V
DE LAS TRANSFERENCIAS

Artículo 68. Las entidades públicas beneficiarias de transferencias deberán buscar fuentes alternas de recursos autogenerados, a efecto de fortalecer sus

ingresos no etiquetados, y así lograr en el mediano plazo una mayor autosuficiencia financiera y una disminución correlativa de los apoyos con cargo a recursos fiscales estatales.

Las transferencias presupuestales, deberán asignarse acompañadas de la formulación programática que oriente el ejercicio de los recursos por parte de las entidades públicas beneficiadas y deberán correlacionarse con el cumplimiento de los objetivos y metas programadas y se sujetarán a lo dispuesto por los artículos 317, 317 Bis y 317 Bis A del Código.

Por las transferencias de recursos a los entes públicos previstos en este presupuesto, estos deberán emitir un Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Artículo 69. Las entidades públicas que reciban transferencias adicionales a las aprobadas en este decreto provenientes de recursos federales etiquetados, para su ejercicio deberán solicitar a la Secretaría, regularice la ampliación presupuestal correspondiente para su aplicación en los programas y proyectos que operan.

CAPÍTULO VI
DE LAS ADECUACIONES

Artículo 70. Todas las adecuaciones internas al presupuesto autorizado, que se realicen dentro de un mismo programa y capítulo de gasto, que no afecten el monto total autorizado y las metas comprometidas en el programa anual, deberán informarse a la Secretaría, en un plazo no mayor a los primeros diez días posteriores al cierre del mes inmediato anterior, en que se hayan efectuado las adecuaciones respectivas.

Artículo 71. Las adecuaciones externas al presupuesto autorizado, que se planteen entre proyectos y/o capítulos de gasto de diferentes programas, deberán someterse a la autorización de la Secretaría a través de su coordinadora de sector. En su caso, las unidades responsables deberán informar al OSFEM durante los meses de marzo, junio y septiembre, para lo cual se observarán las siguientes consideraciones:

a) Los traspasos se deberán justificar plenamente mediante el dictamen de reconducción y actualización programático presupuestal, cuando se modifiquen las metas de los proyectos autorizados;

b) Cuando el traspaso implique una disminución de recursos será viable siempre y cuando las metas programadas hayan sido cumplidas y se registren ahorros presupuestarios; y

c) Cuando los traspasos de recursos cancelen uno o más proyectos para ser reasignados a otros proyectos prioritarios, se deberá elaborar el dictamen de reconducción y actualización programático presupuestal que presentarán los titulares de las dependencias y entidades públicas, a través de la instancia coordinadora de sector, en su caso a la Secretaría, en términos de lo dispuesto por el artículo 310 del Código.

No se podrán realizar traspasos presupuestarios de gasto de inversión, de los capítulos 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” y 6000 “Inversión Pública”, de las dependencias y entidades públicas a capítulos de gasto de operación.

La Secretaría recibirá fuera del período establecido, solicitudes de traspasos presupuestarios externos, cuando las metas de los programas lo justifiquen y cuenten con ahorros, aunados a la exposición clara de los motivos y justificaciones correspondientes.

Artículo 72. La aplicación de disponibilidades presupuestarias de las entidades públicas será determinada por la Secretaría de acuerdo con las reglas que establezca para tal efecto.

Los recursos provenientes de remanentes de fideicomisos, así como las disponibilidades presupuestarias y los ingresos excedentes

provenientes de aportaciones y cuotas de seguridad social se considerarán recursos etiquetados, por lo tanto sólo podrán destinarse para el financiamiento de su propia naturaleza.

CAPÍTULO VII
DE LA EVALUACIÓN

Artículo 73. La Secretaría, la Contraloría, las Unidades de Información, Planeación, Programación y Evaluación, así como los órgano interno de control de las dependencias y entidades públicas, en el ejercicio de las atribuciones que en materia de evaluación, inspección, control y vigilancia les confieren las disposiciones aplicables, deberán establecer y/o realizar las evaluaciones de desempeño, a fin de identificar y vincular el ejercicio del gasto público con el logro de los objetivos de los programas presupuestarios, proyectos y de las metas de actividad e indicadores comprometidas, de igual forma deberán comprobar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este decreto. Para tal efecto, dispondrán lo conducente para que se lleven a cabo las inspecciones y evaluaciones de desempeño que se requieran, así como para que se finquen las responsabilidades y se apliquen las sanciones que procedan conforme a las disposiciones de la materia.

Artículo 74. La evaluación del desempeño de los programas presupuestarios a cargo de las dependencias y entidades públicas, derivados del Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios, se sujetará a lo establecido en el Código, a los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios del Gobierno del Estado de México (LGEPPEM), emitidos por la Secretaría y a las demás disposiciones aplicables, y se llevará a cabo en los términos del Programa Anual de Evaluación (PAE) correspondiente.

Las dependencias y entidades públicas del Poder Ejecutivo deberán ejecutar las evaluaciones establecidas en el Programa Anual de Evaluación (PAE), con cargo a sus recursos previstos para este propósito.

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los Organismos Autónomos, diseñarán, administrarán y operarán su respectivo Sistema de Evaluación del Desempeño, observando los principios rectores que refiere el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes generales aplicables en la materia y el Código, considerando las previsiones presupuestales necesarias para dar cumplimiento a estas disposiciones.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor el primero de enero del año 2019.

TERCERO. En los informes programático-presupuestales trimestrales que el Ejecutivo deberá presentar a la Legislatura, se incluirá la información detallada de los avances registrados de los programas autorizados en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2019.

CUARTO. Los tabuladores de sueldo a que se refiere el artículo 48 de este decreto, al igual que en 2018, fueron considerados adecuados en términos de la revisión que lleva a cabo el Consejo Consultivo de Valoración Salarial, atendiendo a los perfiles, la valuación de las remuneraciones, así como a la ordenación de las relaciones laborales en una escala de gestión lógica y con graduación congruente, que responde a las necesidades sociales, económicas y culturales, con arreglo al marco jurídico y a los criterios y lineamientos programáticos y presupuestales. El Gobierno del Estado de México, deberá observar en esta materia lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

QUINTO. En la actualización de los anexos corregidos del Presupuesto de Egresos del Gobierno

del Estado de México, la Secretaría debe presentar a la Legislatura los ajustes a las metas de actividad de los proyectos observados durante la revisión del mismo, en términos del artículo 304 Bis del Código; por lo que las dependencias y entidades públicas comunicarán al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, a más tardar 15 días hábiles posteriores a la publicación del presente decreto, las actualizaciones programático-presupuestales derivadas de la aprobación del presupuesto de egresos.

SEXTO. Para el caso de las entidades públicas del Gobierno del Estado de México que celebren convenios de colaboración con la Secretaría, de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 4 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2019, el entero de dichos recursos recaudados por la Secretaría, a dichas entidades públicas se realizará como recurso fiscal, sin modificarse el monto total del presupuesto establecido para cada organismo en el presente decreto, afectando solamente el costo de las comisiones de transferencia.

SÉPTIMO. En tanto no se publiquen nuevas Reglas de Operación del PAD, seguirán vigentes las publicadas el 6 de mayo de 2014 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

OCTAVO. La Secretaría establece dentro de las Reglas de Operación del PAD, los mecanismos necesarios para que las ejecutoras del gasto entreguen a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los informes trimestrales del estado que guardan los recursos de origen federal, en materia de infraestructura y acciones.

NOVENO. La Legislatura del Estado proveerá lo necesario para dar cumplimiento a lo previsto en el párrafo cuarto del Artículo Noveno del decreto Número 87, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México de 1 de junio de 2016, garantizando la permanencia del Programa Especial FEFOM a través de la continuidad de los recursos del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal en ejercicios subsecuentes, hasta en tanto estén vigentes los créditos contratados por los municipios, de acuerdo a lo señalado en el artículo 56 del presente decreto y los Lineamientos para la utilización del Fondo.

DÉCIMO. En tanto no se publiquen nuevos Lineamientos para la utilización del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM) y sus criterios de aplicación, se deberán considerar los Lineamientos para la utilización del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM) y sus criterios de aplicación publicados el 27 de diciembre de 2017 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

DÉCIMO PRIMERO. La Secretaría y las dependencias deberán hacer los ajustes necesarios al presupuesto de los sectores afectados por reformas legales vigentes o futuras que creen organismos, sin que haya incrementos adicionales, por lo que éstos tendrán que darse con el presupuesto que les fue autorizado. La Secretaría informará semestralmente a la Legislatura de estas acciones.

DÉCIMO SEGUNDO. Los recursos provenientes de la administración del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, serán aplicados, dando preferencia a la modernización de la Seguridad Pública, del Sistema Penitenciario y de las agencias del Ministerio Público, verificando en todo momento el cumplimiento puntual de las obligaciones contingentes que dicho fondo dispone; el monto generado y su aplicación, serán hechos del conocimiento de la Legislatura en los informes trimestrales que se le envíen conforme a lo previsto en el artículo 352 Bis del Código.

DÉCIMO TERCERO. Los tres poderes del Gobierno del Estado de México, así como los organismos autónomos, previo análisis de viabilidad, podrán llevar a cabo el reordenamiento de las funciones que realizan sus diferentes unidades administrativas, organismos y/o dependencias, con la finalidad de que se elimine la

duplicidad de acciones, así como de aquellas que no sean de estricta necesidad.

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, podrá llevarse a efecto la modificación de la estructura orgánica a los niveles que se consideren pertinentes, con la obligación de realizar los ajustes a las responsables de la ejecución de los recursos, sin provocar variación al presente decreto en los programas y proyectos sustantivos autorizados por la Legislatura.

DÉCIMO CUARTO. La Secretaría podrá reasignar los recursos no etiquetados para los municipios, cuando éstos no hayan dado cumplimiento a lo establecido por el artículo 60 de este decreto, para ello será necesario que la Secretaría emita el visto bueno de forma conjunta o separada de todos y cada uno de los proyectos que deberán ser presentados por los municipios a más tardar el 31 de mayo de 2019. Los recursos no etiquetados en el tiempo señalado, o de aquellos proyectos que no cumplan con lo establecido en dicho artículo, serán concentrados en un fondo concursable de obras y acciones, aplicable entre todos los municipios que hayan cumplido con las necesidades de saneamiento financiero y los proyectos del FEFOM y para tal efecto, la Secretaría deberá emitir los lineamientos de operación a más tardar el último día hábil del mes de junio del ejercicio 2019.

DÉCIMO QUINTO. El Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría, asignará los recursos necesarios para el cumplimiento de los decretos expedidos por esta Legislatura, siempre y cuando se cumplan las condiciones estipuladas en el artículo 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, sin que ello implique variación al presente decreto en los programas y proyectos sustantivos autorizados para el ejercicio fiscal 2019.

DÉCIMO SEXTO. Las dependencias respectivas y Organismos Autónomos, deberán informar trimestralmente a esta Legislatura, por conducto de la Comisión Legislativa de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y de Combate a la Corrupción, sobre los indicadores y sus respectivos avances que permitan conocer la eficiencia, eficacia y los avances del Sistema Estatal Anticorrupción.

DÉCIMO SÉPTIMO. Se da continuidad a la operación de los Albergues para Víctimas de Trata de Personas, destinando recursos por un monto equivalente a $20,600,000, los cuales serán administrados por la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

ANEXO I. Resultados de los Egresos -LDF

GOBIERNO DEL ESTADO DE MéXICO Resultados de Egresos -LDF (PESOS)								
Concepto (b)	**2011**	**2012**	**2013**	**2014**	**2015**	**2016**	**2017**	**2018[1]**
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	**88,357,551,200**	**93,399,442,300**	**97,472,122,700**	**124,249,951,000**	**118,504,308,600**	**177,048,069,239**	**192,783,055,700**	**206,758,854,652**
	88,357,551,200	**93,399,442,300**	**97,472,122,700**	**124,249,951,000**	**118,504,308,600**	**177,048,069,239**	**192,783,055,700**	**206,758,854,652**
A. Servicios Personales	29,799,786,750	31,896,737,150	30,453,271,000	33,506,735,150	40,308,901,700	58,186,391,600	59,967,932,400	62,306,670,304
B. Materiales y Suministros	4,170,279,400	4,356,405,300	4,871,636,700	6,345,405,800	5,632,750,600	13,375,370,100	11,456,319,400	11,396,794,263
C. Servicios Generales	5,572,258,100	6,641,520,400	8,239,105,700	11,025,917,800	10,644,280,200	17,450,148,100	15,995,810,800	15,405,053,657
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	14,443,820,400	19,136,977,200	21,075,030,300	23,880,068,900	26,402,908,900	27,113,533,639	35,905,276,100	45,625,171,168
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	647,368,300	1,071,380,500	936,720,100	1,280,786,700	771,009,500	2,222,108,000	1,108,489,600	833,188,769
F. Inversión Pública	4,497,035,250	1,910,441,250	2,221,231,400	6,958,506,050	4,646,766,100	19,428,860,000	24,333,749,900	31,747,542,812
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	6,488,279,300	3,543,923,800	4,003,396,800	4,084,558,100	3,515,645,800	5,590,327,200	4,273,642,900	4,048,092,799
H. Participaciones y Aportaciones	14,342,580,300	15,578,770,000	17,204,000,900	18,404,219,200	19,797,816,500	21,329,018,900	24,425,507,000	27,212,258,857
I. Deuda Pública	8,396,143,400	9,263,286,700	8,467,729,800	18,763,753,300	6,784,229,300	12,352,311,700	15,316,327,600	8,184,082,022
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	**91,073,280,500**	**100,978,424,100**	**110,825,168,400**	**124,251,729,000**	**121,601,760,900**	**95,025,897,061**	**91,972,769,400**	**104,844,707,839**
	91,073,280,500	**100,978,424,100**	**110,825,168,400**	**124,251,729,000**	**121,601,760,900**	**95,025,897,061**	**91,972,769,400**	**104,844,707,839**
A. Servicios Personales	43,670,522,950	48,531,319,950	55,652,316,600	59,877,831,550	59,094,984,000	46,332,328,000	47,209,035,500	43,632,279,465
B. Materiales y Suministros	4,846,433,900	5,532,916,100	5,560,074,400	5,741,977,100	7,317,418,400	1,396,293,700	1,562,468,600	778,918,836
C. Servicios Generales	3,187,032,200	4,784,917,500	5,078,547,800	5,687,288,300	7,951,414,800	12,013,071,400	12,064,174,000	10,046,908,404
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	77,272,400	357,613,600	283,055,300	290,421,500	633,465,300	3,487,763,061	1,230,809,800	21,141,338,429
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,070,928,000	684,812,000	1,333,109,700	1,042,397,300	1,152,050,800	190,920,700	226,771,700	3,618,437
F. Inversión Pública	19,392,183,250	22,783,760,550	23,640,621,800	29,606,477,350	25,105,318,400	15,067,860,300	10,334,263,500	9,231,924,249
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-	-	-	-	-	-	0	-
H. Participaciones y Aportaciones	10,286,394,600	10,012,247,100	10,610,899,900	11,338,891,500	11,483,567,200	12,893,707,000	14,138,015,900	15,508,355,408
I. Deuda Pública	8,542,513,200	8,290,837,300	8,666,542,900	10,666,444,400	8,863,542,000	3,643,952,900	5,207,230,400	4,501,364,610
3.Total de Egresos Proyectados (3=1+2)	**179,430,831,700**	**194,377,866,400**	**208,297,291,100**	**248,501,680,000**	**240,106,069,500**	**272,073,966,300**	**284,755,825,100**	**311,603,562,491**

1 La información del ejercicio 2018, presenta cifras reales al mes de septiembre y proyectadas al mes de diciembre.

ANEXO II. Proyección de Egresos – LDF

ESTADO DE MÉXICO Proyecciones de Egresos -LDF (PESOS) (Cifras Nominales)						
Concepto (b)	**2019**	**2020**	**2021**	**2022**	**2023**	**2024**
1. Gasto No Etiquetado (1= A+B+C+D+E+F+G+H+I)	**202,442,015,810**	**208,515,276,284**	**214,770,734,573**	**221,213,856,610**	**227,850,272,308**	**234,685,780,478**
A. Servicios Personales	79,544,847,084	81,931,192,497	84,389,128,271	86,920,802,120	89,528,426,183	92,214,278,969
B. Materiales y Suministros	11,405,794,637	11,747,968,476	12,100,407,530	12,463,419,756	12,837,322,349	13,222,442,019
C. Servicios Generales	24,245,865,162	24,973,241,117	25,722,438,350	26,494,111,501	27,288,934,846	28,107,602,891
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	23,752,326,133	24,464,895,917	25,198,842,794	25,954,808,078	26,733,452,321	27,535,455,890
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,178,135,404	1,213,479,466	1,249,883,850	1,287,380,366	1,326,001,777	1,365,781,830
F. Inversión Pública	18,202,805,732	18,748,889,904	19,311,356,601	19,890,697,299	20,487,418,218	21,102,040,765
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	4,199,194,842	4,325,170,687	4,454,925,808	4,588,573,582	4,726,230,790	4,868,017,713
H. Participaciones y Aportaciones	29,094,301,038	29,967,130,069	30,866,143,971	31,792,128,290	32,745,892,139	33,728,268,903
I. Deuda Pública	10,818,745,778	11,143,308,151	11,477,607,396	11,821,935,618	12,176,593,686	12,541,891,497
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	**85,656,200,764**	**88,225,886,787**	**90,872,663,391**	**93,598,843,292**	**96,406,808,591**	**99,299,012,849**
A. Servicios Personales	52,195,456,234	53,761,319,921	55,374,159,519	57,035,384,304	58,746,445,833	60,508,839,208
B. Materiales y Suministros	4,763,574,327	4,906,481,557	5,053,676,004	5,205,286,284	5,361,444,872	5,522,288,218
C. Servicios Generales	6,100,333,284	6,283,343,283	6,471,843,581	6,665,998,888	6,865,978,855	7,071,958,221
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	574,856,768	592,102,471	609,865,545	628,161,512	647,006,357	666,416,548
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	433,650,145	446,659,649	460,059,439	473,861,222	488,077,059	502,719,370
F. Inversión Pública	4,503,282,150	4,638,380,615	4,777,532,033	4,920,857,994	5,068,483,734	5,220,538,246
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-	-	-	-	-	-
H. Participaciones y Aportaciones	17,085,047,856	17,597,599,292	18,125,527,270	18,669,293,089	19,229,371,881	19,806,253,038
I. Deuda Pública	-	-	-	-	-	-
3.Total de Egresos Proyectados (3=1+2)	**288,098,216,574**	**296,741,163,071**	**305,643,397,963**	**314,812,699,902**	**324,257,080,899**	**333,984,793,326**

ANEXO III. Objetivos y Estrategias

PILAR/EJE	PLAN DE DESARROLLO 2017-2023				ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA	
	NO.	OBJETIVO	NO.	ESTRATEGIA	PROGRAMA	DENOMINACIÓN
Pilar Social Estado de México Socialmente Responsable, Solidario e Incluyente	1.1	Reducir la pobreza y propiciar desarrollo humano.	1.1.1	Mantener el crecimiento de los ingresos de la población más pobre.	02020701	Coordinación para el desarrollo regional
					02060701	Pueblos indígenas
					02060805	Igualdad de trato y oportunidades para la mujer y el hombre
					02060806	Oportunidades para los jóvenes
					03020102	Fomento a productores rurales
			1.1.2	Mejorar las condiciones de la vivienda y servicios básicos para las familias mexiquenses.	02020201	Desarrollo comunitario
					02020501	Vivienda
					02020701	Coordinación para el desarrollo regional
					02060804	Desarrollo integral de la familia
					03030501	Electrificación
			1.1.3	Combatir el hambre e incrementar el acceso a una alimentación sana, nutritiva y suficiente, con particular atención a la población más pobre y en situación de vulnerabilidad, incluidos niñas y niños.	01080301	Comunicación pública y fortalecimiento informativo
					02020701	Coordinación para el desarrollo regional
					02030101	Prevención médica para la comunidad
					02030202	Salud para la población infantil y adolescente
					02050603	Alimentación para la población infantil
					02060501	Alimentación y nutrición familiar
					02060701	Pueblos indígenas
					02060804	Desarrollo integral de la familia
					03020102	Fomento a productores rurales
					03020103	Fomento pecuario
	1.2	Reducir las desigualdades a través de la atención a grupos vulnerables.	1.2.1	Garantizar el goce de derechos a niñas, niños y adolescentes.	01080101	Protección jurídica de las personas y sus bienes
					02020701	Coordinación para el desarrollo regional
					02030202	Salud para la población infantil y adolescente
					02040201	Cultura y arte
					02050101	Educación básica
					02050601	Gestión de las políticas educativas
					02050602	Modernización de la educación
					02060501	Alimentación y nutrición familiar
					02060801	Protección a la población infantil y adolescente
					02060804	Desarrollo integral de la familia
					02060805	Igualdad de trato y oportunidades para la mujer y el hombre
					02060806	Oportunidades para los jóvenes
					03010203	Inclusión económica para la igualdad de género
			1.2.2	Impulsar el desarrollo integral de la población joven.	02020701	Coordinación para el desarrollo regional
					02040201	Cultura y arte
					02040301	Identidad mexiquense
					02050101	Educación básica
					02060806	Oportunidades para los jóvenes
			1.2.3	Establecer las bases para	02020701	Coordinación para el desarrollo regional

PILAR/EJE	PLAN DE DESARROLLO 2017-2023				ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA	
	NO.	OBJETIVO	NO.	ESTRATEGIA	PROGRAMA	DENOMINACIÓN
				que las personas adultas mayores tengan una vida plena.	02060803	Apoyo a los adultos mayores
					02060806	Oportunidades para los jóvenes
			1.2.4	Fortalecer las acciones de combate a la discriminación, maltrato o abuso.	01020201	Procuración de justicia
					02030203	Salud para la mujer
					02050602	Modernización de la educación
					02060804	Desarrollo integral de la familia
					02060805	Igualdad de trato y oportunidades para la mujer y el hombre
			1.2.5	Mejorar las condiciones de vida de la población indígena con respeto a su cultura y tradiciones.	01020201	Procuración de justicia
					01080101	Protección jurídica de las personas y sus bienes
					02020701	Coordinación para el desarrollo regional
					02050101	Educación básica
					02060701	Pueblos indígenas
			1.2.6	Garantizar los derechos sociales de las personas con discapacidad.	01080301	Comunicación pública y fortalecimiento informativo
					02060802	Atención a personas con discapacidad
			1.2.7	Promover esquemas de apoyo permanente en beneficio de los migrantes mexiquenses y sus familias.	01040101	Relaciones exteriores
					02020701	Coordinación para el desarrollo regional
					02050601	Gestión de las políticas educativas
					02050602	Modernización de la educación
	1.3	Garantizar una educación incluyente, equitativa y de calidad que promueva las oportunidades de aprendizaje a lo largo de la vida.	1.3.1	Lograr que la población menor de tres años tenga acceso a educación inicial y/o programas de crianza de calidad para sus padres/cuidadores.	02050101	Educación básica
					02050601	Gestión de las políticas educativas
					02060801	Protección a la población infantil y adolescente
			1.3.2	Asegurar que las niñas, niños y adolescentes concluyan la educación básica, en forma gratuita, equitativa y de calidad.	02020701	Coordinación para el desarrollo regional
					02040301	Identidad mexiquense
					02050101	Educación básica
					02050601	Gestión de las políticas educativas
					02050602	Modernización de la educación
			1.3.3	Fortalecer la calidad y pertinencia de la educación media superior y superior para contribuir al desarrollo de la entidad.	02050201	Educación media superior
					02050301	Educación superior
					02050601	Gestión de las políticas educativas
					02050602	Modernización de la educación
			1.3.4	Fortalecer la participación del sector educativo con el sector productivo.	02050201	Educación media superior
					02050301	Educación superior
					02050601	Gestión de las políticas educativas
					02050602	Modernización de la educación
			1.3.5	Impulsar el fortalecimiento y transformación de las escuelas normales e instituciones de nivel superior formadoras de docentes.	02050301	Educación superior
					02050602	Modernización de la educación

PILAR/EJE	PLAN DE DESARROLLO 2017-2023				ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA	
	NO.	OBJETIVO	NO.	ESTRATEGIA	PROGRAMA	DENOMINACIÓN
			1.3.6	Disminuir el rezago educativo en hombres y mujeres de 15 años y más y promover competencias para el trabajo.	02050501	Educación para adultos
					02060806	Oportunidades para los jóvenes
			1.3.7	Contar con espacios educativos dignos y pertinentes para la población escolar, con énfasis en los grupos vulnerables.	02050101	Educación básica
					02050201	Educación media superior
					02050301	Educación superior
					02050501	Educación para adultos
			1.3.8	Aumentar el número de becas disponibles para los estudiantes.	02050602	Modernización de la educación
					03010201	Empleo
			1.3.9	Contar con una planta docente suficiente y mejor calificada.	02050301	Educación superior
					02050401	Estudios de posgrado
					02050601	Gestión de las políticas educativas
					02050602	Modernización de la educación
					03080101	Investigación científica
			1.3.10	Disminuir las disparidades de género en la educación y garantizar el acceso en condiciones de igualdad de las personas en situación de vulnerabilidad.	02030101	Prevención médica para la comunidad
					02040301	Identidad mexiquense
					02050101	Educación básica
					02050201	Educación media superior
					02050301	Educación superior
					02050601	Gestión de las políticas educativas
					02050602	Modernización de la educación
					02060802	Atención a personas con discapacidad
			1.3.11	Impulsar que los estudiantes adquieran aprendizajes para promover el desarrollo sostenible, derechos humanos, cultura de paz, formación de ciudadanos, diversidad cultural y gestión de riesgos.	02050101	Educación básica
					02050201	Educación media superior
					02050301	Educación superior
					02050602	Modernización de la educación
					02060806	Oportunidades para los jóvenes
	1.4	Fomentar una vida sana y promover el bienestar para la población en todas las edades.	1.4.1	Consolidar y fortalecer acciones para impulsar la Lactancia Materna.	02030101	Prevención médica para la comunidad
					02030201	Atención médica
					02030203	Salud para la mujer
					02060501	Alimentación y nutrición familiar
			1.4.2	Reducir la mortalidad por enfermedades cardiovasculares, diabetes y asociadas a la obesidad.	02030101	Prevención médica para la comunidad
					02030202	Salud para la población infantil y adolescente
					02030204	Salud para el adulto y adulto mayor
			1.4.3	Impulsar una cobertura sanitaria universal.	02030101	Prevención médica para la comunidad
					02030201	Atención médica
					02030202	Salud para la población infantil y adolescente
					02030203	Salud para la mujer

PILAR/EJE	PLAN DE DESARROLLO 2017-2023				ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA	
	NO.	OBJETIVO	NO.	ESTRATEGIA	PROGRAMA	DENOMINACIÓN
					02030204	Salud para el adulto y adulto mayor
					02030401	Desarrollo y gestión de las políticas para la salud
					02030501	Sistema de protección social en salud
					02060101	Prestaciones obligatorias
					02060802	Atención a personas con discapacidad
					02060804	Desarrollo integral de la familia
			1.4.4	Reducir la mortalidad materna brindando un adecuado desarrollo obstétrico en cualquier etapa y hasta el término de su embarazo.	02030201	Atención médica
					02030202	Salud para la población infantil y adolescente
					02030203	Salud para la mujer
					02030401	Desarrollo y gestión de las políticas para la salud
					02050602	Modernización de la educación
					02060101	Prestaciones obligatorias
			1.4.5	Reducir la mortalidad infantil del estado, otorgando una oportuna y adecuada atención médica a la población objetivo.	02030101	Prevención médica para la comunidad
					02030201	Atención médica
					02030202	Salud para la población infantil y adolescente
					02030204	Salud para el adulto y adulto mayor
					02030401	Desarrollo y gestión de las políticas para la salud
			1.4.6	Proveer de vacunas y medicamentos suficientes a la población mexiquense que lo necesite.	02030101	Prevención médica para la comunidad
					02030201	Atención médica
					02030202	Salud para la población infantil y adolescente
					02030203	Salud para la mujer
					02030204	Salud para el adulto y adulto mayor
					02030401	Desarrollo y gestión de las políticas para la salud
					02060101	Prestaciones obligatorias
			1.4.7	Promover la protección social incluyente.	02030204	Salud para el adulto y adulto mayor
					02060201	Pensiones y seguro por fallecimiento
					02060301	Prestaciones potestativas
					02060805	Igualdad de trato y oportunidades para la mujer y el hombre
			1.4.8	Disminuir las enfermedades no transmisibles y de salud mental.	02030201	Atención médica
					02030202	Salud para la población infantil y adolescente
					02030203	Salud para la mujer
					02060804	Desarrollo integral de la familia
			1.4.9	Fomentar hábitos de vida saludable a través del deporte en la sociedad mexiquense.	02040101	Cultura física y deporte
					02040201	Cultura y arte
Pilar Económico Estado de México Competitivo, Productivo e Innovador	2.1	Recuperar el dinamismo de la economía mexiquense y fortalecer sectores económicos con oportunidades de crecimiento.	2.1.1	Promover una mayor diversificación de la actividad económica estatal, especialmente aquella intensiva en la generación de empleo.	02020601	Modernización de los servicios comunales
					03010101	Promoción internacional
					03040201	Modernización industrial
					03070101	Fomento turístico
			2.1.2	Impulsar y fortalecer el sector comercial y de	02020601	Modernización de los servicios comunales

PILAR/EJE	PLAN DE DESARROLLO 2017-2023				ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA	
	NO.	OBJETIVO	NO.	ESTRATEGIA	PROGRAMA	DENOMINACIÓN
				servicios.	02040101	Cultura física y deporte
					03010101	Promoción internacional
					03040201	Modernización industrial
					03080401	Innovación científica y tecnológica
					03090301	Promoción artesanal
			2.1.3	Contribuir al incremento de los ingresos de la población ocupada.	03010201	Empleo
					03040201	Modernización industrial
			2.1.4	Fortalecer la vinculación de los estudiantes de educación media superior y superior con los sectores público, privado y social.	02050601	Gestión de las políticas educativas
					03010201	Empleo
					03040201	Modernización industrial
					03080201	Desarrollo tecnológico aplicado
			2.1.5	Fomentar un marco regulatorio que permita la creación y crecimiento empresarial en la entidad.	01030501	Asistencia jurídica al ejecutivo
					03010201	Empleo
					03010202	Administrativo y laboral
					03040201	Modernización industrial
					03050103	Modernización de la infraestructura para el transporte terrestre
					03090301	Promoción artesanal
			2.1.6	Reorientar el desarrollo industrial.	03040201	Modernización industrial
					03090301	Promoción artesanal
			2.1.7	Incrementar la captación de inversión nacional y extranjera.	02020601	Modernización de los servicios comunales
					03010101	Promoción internacional
					03040201	Modernización industrial
			2.1.8	Definir e impulsar una agenda de desarrollo regional a partir de las vocaciones productivas de cada región.	03020102	Fomento a productores rurales
					03040101	Fomento a la minería
					03040201	Modernización industrial
					03050103	Modernización de la infraestructura para el transporte terrestre
					03050401	Modernización de la comunicación aérea
	2.2	Incrementar de manera sustentable la producción, calidad, eficiencia, productividad y competitividad del sector primario.	2.2.1	Incrementar la competitividad de los productores agrícolas de la entidad por medio de mejoras en su productividad y calidad.	01080301	Comunicación pública y fortalecimiento informativo
					02020701	Coordinación para el desarrollo regional
					03020102	Fomento a productores rurales
					03020103	Fomento pecuario
					03020104	Sanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria
					03020301	Fomento acuícola
			2.2.2	Fomentar la investigación para la generación y transferencia de tecnología agropecuaria.	02020701	Coordinación para el desarrollo regional
					03020101	Desarrollo agrícola
					03020103	Fomento pecuario
					03020104	Sanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria
					03080201	Desarrollo tecnológico aplicado
					03080301	Cambio tecnológico en el sector agropecuario

PILAR/EJE	PLAN DE DESARROLLO 2017-2023				ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA	
	NO.	OBJETIVO	NO.	ESTRATEGIA	PROGRAMA	DENOMINACIÓN
			2.2.3	Aumentar la eficiencia y capacidad productiva pecuaria en la entidad.	02020701	Coordinación para el desarrollo regional
					03020103	Fomento pecuario
					03020104	Sanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria
					03080301	Cambio tecnológico en el sector agropecuario
			2.2.4	Propiciar el desarrollo de la actividad acuícola en la entidad.	03020104	Sanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria
					03020301	Fomento acuícola
			2.2.5	Fortalecer las cadenas de valor en el sector agropecuario desde el productor al consumidor.	02020701	Coordinación para el desarrollo regional
					03020102	Fomento a productores rurales
					03020103	Fomento pecuario
					03020104	Sanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria
					03080201	Desarrollo tecnológico aplicado
			2.2.6	Fortalecer la infraestructura hidroagrícola y rural de la entidad para el manejo sostenible de recursos en el campo.	02020701	Coordinación para el desarrollo regional
					03020501	Infraestructura hidroagrícola
					03020601	Seguros y garantías financieras agropecuarias
					03080301	Cambio tecnológico en el sector agropecuario
	2.3	Transitar hacia una planta productiva más moderna y mejor integrada.	2.3.1	Facilitar el establecimiento de unidades productivas	02010401	Protección al ambiente
					03040201	Modernización industrial
			2.3.2	Fortalecer las cadenas productivas.	02020601	Modernización de los servicios comunales
					03040201	Modernización industrial
			2.3.3	Promover el financiamiento privado en inversión productiva.	03040201	Modernización industrial
			2.3.4	Fomentar la inversión en el estado.	02020601	Modernización de los servicios comunales
					03010101	Promoción internacional
					03010201	Empleo
					03040201	Modernización industrial
	2.4	Potenciar la innovación y el desarrollo tecnológico como instrumento para impulsar el desarrollo económico.	2.4.1	Fomentar la investigación científica y tecnológica aplicada	03080101	Investigación científica
			2.4.2	Vincular a las instituciones de educación superior y a los centros de investigación con el sector privado.	02050601	Gestión de las políticas educativas
					03010201	Empleo
					03040201	Modernización industrial
					03080401	Innovación científica y tecnológica
			2.4.3	Incentivar la formación de capital humano especializado.	02050601	Gestión de las políticas educativas
					02050602	Modernización de la educación
					03010201	Empleo
					03040201	Modernización industrial
					03080101	Investigación científica
					03080201	Desarrollo tecnológico aplicado
					03080401	Innovación científica y tecnológica
			2.4.4	Impulsar una plataforma de información en materia de ciencia y tecnología.	01050206	Consolidación de la administración pública de resultados
					01080301	Comunicación pública y fortalecimiento informativo

PILAR/EJE	PLAN DE DESARROLLO 2017-2023				ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA	
	NO.	OBJETIVO	NO.	ESTRATEGIA	PROGRAMA	DENOMINACIÓN
					02050602	Modernización de la educación
			2.4.5	Implementar el Sistema Mexiquense de Innovación.	02050601	Gestión de las políticas educativas
					03040201	Modernización industrial
					03080101	Investigación científica
					03080201	Desarrollo tecnológico aplicado
					03080401	Innovación científica y tecnológica
			2.4.6	Fomentar la Innovación y Desarrollo Tecnológico.	01080501	Gobierno electrónico
					02010401	Protección al ambiente
					03040201	Modernización industrial
					03080401	Innovación científica y tecnológica
	2.5	Desarrollar infraestructura con una visión de conectividad integral	2.5.1	Fomentar una mayor conectividad en el estado.	03050102	Modernización del transporte masivo
					03050103	Modernización de la infraestructura para el transporte terrestre
					03050401	Modernización de la comunicación aérea
					03060102	Modernización de las telecomunicaciones
			2.5.2	Construir infraestructura resiliente para una mayor y mejor movilidad y conectividad.	02020101	Desarrollo urbano
					03050103	Modernización de la infraestructura para el transporte terrestre
			2.5.3	Modernizar, ampliar y dar mantenimiento a la infraestructura.	03040201	Modernización industrial
					03050102	Modernización del transporte masivo
					03050103	Modernización de la infraestructura para el transporte terrestre
Pilar territorial Estado de México Ordenado, Sustentable y Resiliente	3.1	Garantizar el acceso a una energía asequible y no contaminante	3.1.1	Incrementar el suministro de energía eléctrica y promover el desarrollo de energías limpias en los hogares mexiquenses.	03030501	Electrificación
			3.1.2	Difundir el ahorro de energía en la población.	02020401	Alumbrado público
					03030501	Electrificación
	3.2	Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y mitigar sus efectos.	3.2.1	Contribuir a la mejora de la calidad del aire.	02010401	Protección al ambiente
					03050102	Modernización del transporte masivo
			3.2.2	Fomentar la reducción, reciclaje y reutilización de desechos urbanos, industriales y agropecuarios, así como mejorar su gestión.	02010101	Gestión integral de residuos sólidos
					02010401	Protección al ambiente
			3.2.3	Mejorar la educación ambiental e impulsar la adopción de medidas de mitigación y adaptación al cambio climático en los municipios.	02010401	Protección al ambiente
			3.2.4	Impulsar acciones de prevención y atención oportuna ante desastres naturales y antropogénicos.	01070101	Seguridad pública
					01070201	Protección civil
			3.2.5	Vincular y gestionar los instrumentos de planificación para minimizar los efectos del cambio climático.	01030801	Política territorial
					02010401	Protección al ambiente
					02020101	Desarrollo urbano

PILAR/EJE	PLAN DE DESARROLLO 2017-2023				ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA	
	NO.	OBJETIVO	NO.	ESTRATEGIA	PROGRAMA	DENOMINACIÓN
	3.3	Procurar la preservación de los ecosistemas en armonía con la biodiversidad y el medio ambiente.	3.3.1	Procurar la protección y regeneración integral de los ecosistemas del estado y velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales en materia ambiental.	02010401	Protección al ambiente
					02010501	Manejo sustentable y conservación de los ecosistemas y la biodiversidad
			3.3.2	Reducir la degradación de los hábitats naturales.	02010501	Manejo sustentable y conservación de los ecosistemas y la biodiversidad
			3.3.3	Proteger y conservar las especies faunísticas nativas y evitar su extinción.	02010401	Protección al ambiente
					02010501	Manejo sustentable y conservación de los ecosistemas y la biodiversidad
			3.3.4	Promover la gestión sostenible de los bosques y reducir la deforestación.	02010401	Protección al ambiente
					03020201	Desarrollo forestal
			3.3.5	Generar los recursos para conservar la diversidad biológica y los ecosistemas.	02010401	Protección al ambiente
					02010501	Manejo sustentable y conservación de los ecosistemas y la biodiversidad
					03020201	Desarrollo forestal
	3.4	Mejorar los servicios en materia de agua, su gestión sostenible y el saneamiento. metropolitano inclusivo, competitivo y sostenible.	3.4.1	Privilegiar la reducción de la demanda a través del uso eficiente del agua, la recuperación de pérdidas físicas, el reúso de volúmenes de aguas tratadas y el aprovechamiento de fuentes alternas.	02010201	Gestión integral de residuos sólidos
					02010301	Manejo de aguas residuales, drenaje y alcantarillado
					02010401	Protección al ambiente
					02020301	Manejo eficiente y sustentable del agua
					03020501	Infraestructura hidroagrícola
			3.4.2	Avanzar en la recuperación, conservación y gestión integral de las cuencas hidrológicas.	02010301	Manejo de aguas residuales, drenaje y alcantarillado
					02010401	Protección al ambiente
					02010501	Manejo sustentable y conservación de los ecosistemas y la biodiversidad
					02030101	Prevención médica para la comunidad
			3.4.3	Impulsar la cultura del agua entre la población mexiquense y mejorar el sistema de información del agua.	02010201	Regulación para el aprovechamiento sustentable del agua
					02020301	Manejo eficiente y sustentable del agua
			3.4.4	Fortalecer las instituciones proveedoras y reguladoras del agua favoreciendo una visión social y ambiental.	02010201	Regulación para el aprovechamiento sustentable del agua
					02020301	Manejo eficiente y sustentable del agua
					02030101	Prevención médica para la comunidad
	3.5	Fomentar la prosperidad de las ciudades y su entorno a través del desarrollo urbano y metropolitano inclusivo, competitivo y sostenible.	3.5.1	Generar un ordenamiento territorial sustentable y un desarrollo urbano enfocado en la accesibilidad.	01030801	Política territorial
					01030901	Coordinación metropolitana
					02010401	Protección al ambiente
					02020101	Desarrollo urbano
					03010201	Empleo
			3.5.2	Promover un crecimiento urbano compacto que proteja el medio ambiente y articule a las ciudades con su entorno rural y natural.	01030801	Política territorial
					01030901	Coordinación metropolitana
					01080101	Protección jurídica de las personas y sus bienes
					02010401	Protección al ambiente
					02020101	Desarrollo urbano

PILAR/EJE	PLAN DE DESARROLLO 2017-2023				ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA	
	NO.	OBJETIVO	NO.	ESTRATEGIA	PROGRAMA	DENOMINACIÓN
			3.5.3	Impulsar una política de suelo y habitación incluyente, que atienda a la población más vulnerable y garantice el acceso a servicios básicos.	01030801	Política territorial
					02020501	Vivienda
			3.5.4	Mejorar la oferta de espacio público accesible y fortalecer la identidad de los barrios en las comunidades.	01030801	Política territorial
					01070101	Seguridad pública
					02020101	Desarrollo urbano
					02030101	Prevención médica para la comunidad
					02040101	Cultura física y deporte
					02060804	Desarrollo integral de la familia
					03050101	Modernización de la movilidad y el transporte terrestre
			3.5.5	Implementar una visión metropolitana en instituciones, planes y proyectos.	01030801	Política territorial
					01030901	Coordinación metropolitana
					01080301	Comunicación pública y fortalecimiento informativo
			3.5.6	Consolidar un Sistema Integral de Movilidad Urbana Sustentable en la entidad.	01070101	Seguridad pública
					03050101	Modernización de la movilidad y el transporte terrestre
					03050102	Modernización del transporte masivo
					03050103	Modernización de la infraestructura para el transporte terrestre
			3.5.7	Fomentar la promoción y difusión del patrimonio cultural y artístico.	01030301	Conservación del patrimonio público
					02040201	Cultura y arte
					02050602	Modernización de la educación
					02060701	Pueblos indígenas
			3.5.8	Modernizar la gestión y gobernanza urbana para promover la innovación y la competitividad en la atención a las necesidades de la ciudadanía.	01010201	Fiscalización gubernamental
					01030401	Desarrollo de la función pública y ética en el servicio público
					01030402	Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios
					01030801	Política territorial
					01030901	Coordinación metropolitana
					01080201	Administración del sistema estatal de información estadística y geográfica
					02020101	Desarrollo urbano
					03040301	Regulación de la construcción
			3.5.9	Alianzas y gobernanza.	01030801	Política territorial
					01070101	Seguridad pública
					02010401	Protección al ambiente
					02020101	Desarrollo urbano
					03050102	Modernización del transporte masivo
Pilar Seguridad Estado de México con Seguridad y Justicia	4.1	Transformar las instituciones de seguridad pública.	4.1.1	Modernizar las instituciones de seguridad pública con un enfoque integral.	01020101	Administrar e impartir justicia
					01020201	Procuración de justicia
					01070101	Seguridad pública
					02020101	Desarrollo urbano

PILAR/EJE	PLAN DE DESARROLLO 2017-2023				ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA	
	NO.	OBJETIVO	NO.	ESTRATEGIA	PROGRAMA	DENOMINACIÓN
			4.1.2	Modernizar y transformar a la policía del Estado de México.	01070101	Seguridad pública
			4.1.3	Fortalecer el uso de las Tecnologías de Información y Comunicación para la Seguridad.	01070101	Seguridad pública
			4.1.4	Impulsar la coordinación para el diseño, implementación y evaluación de los programas de seguridad pública.	01070101	Seguridad pública
					01070401	Coordinación intergubernamental para la seguridad pública
			4.1.5	Fortalecer la supervisión y control a prestadores del servicio de seguridad privada.	01070101	Seguridad pública
	4.2	Impulsar la participación social generando entornos seguros y sanos, para reducir la inseguridad.	4.2.1	Fortalecer la relación policía y ciudadanía.	01020201	Procuración de justicia
					01020301	Prevención y reinserción social
					01070101	Seguridad pública
					01070401	Coordinación intergubernamental para la seguridad pública
			4.2.2	Disminuir la incidencia delictiva.	01020301	Prevención y reinserción social
					01070101	Seguridad pública
			4.2.3	Reducir la tasa de mortalidad en menores de 4 años por homicidio, así como los casos de maltrato y abuso sexual infantil.	01070101	Seguridad pública
					02050602	Modernización de la educación
	4.3	Impulsar el combate a la corrupción.	4.3.1	Impulsar mecanismos institucionales de control y fomentar la cultura de la legalidad.	01030401	Desarrollo de la función pública y ética en el servicio público
					01070101	Seguridad pública
					01080301	Comunicación pública y fortalecimiento informativo
	4.4	Fortalecer y mejorar el sistema penitenciario.	4.4.1	Incrementar la infraestructura y mejorar las condiciones de seguridad de las instalaciones penitenciarias.	01020301	Prevención y reinserción social
					01070101	Seguridad pública
			4.4.2	Implementar mecanismos para la reinserción social.	01020101	Administrar e impartir justicia
					01020201	Procuración de justicia
					01020301	Prevención y reinserción social
					02030101	Prevención médica para la comunidad
	4.5	Fortalecer y ampliar las capacidades la Fiscalía General de Justicia del Estado de México (FGJEM).	4.5.1	Mejorar y ampliar el capital humano de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.	01020201	Procuración de justicia
					01050206	Consolidación de la administración pública de resultados
			4.5.2	Modernizar tecnológicamente a la institución en los procesos de trabajo e investigación.	01020101	Administrar e impartir justicia
					01020201	Procuración de justicia
					01030401	Desarrollo de la función pública y ética en el servicio público
			4.5.3	Rediseñar la estructura organizacional.	01020101	Administrar e impartir justicia
					01020201	Procuración de justicia

PILAR/EJE	PLAN DE DESARROLLO 2017-2023				ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA	
	NO.	OBJETIVO	NO.	ESTRATEGIA	PROGRAMA	DENOMINACIÓN
					01080502	Administración de bienes sujetos a procedimiento penal y a extinción de dominio
			4.5.4	Fortalecer los servicios periciales.	01020201	Procuración de justicia
			4.5.5	Transformar la policía de investigación	01020201	Procuración de justicia
					01020202	Procuración de justicia para la igualdad entre hombres y mujeres
					01030401	Desarrollo de la función pública y ética en el servicio público
			4.5.6	Consolidar el sistema de justicia penal acusatorio, adversarial y oral, así como de justicia de los adolescentes.	01020101	Administrar e impartir justicia
					01020201	Procuración de justicia
					01020202	Procuración de justicia para la igualdad entre hombres y mujeres
			4.5.7	Fortalecer los mecanismos de control de la corrupción.	01020201	Procuración de justicia
					01030401	Desarrollo de la función pública y ética en el servicio público
	4.6	Garantizar una procuración de justicia de calidad.	4.6.1	Mejorar el servicio de atención ciudadana.	01020201	Procuración de justicia
					01030101	Conducción de las políticas generales de gobierno
					01030401	Desarrollo de la función pública y ética en el servicio público
					01080301	Comunicación pública y fortalecimiento informativo
			4.6.2	Promover los mecanismos de solución alternos a los procesos judiciales.	01020101	Administrar e impartir justicia
					01020201	Procuración de justicia
					01080301	Comunicación pública y fortalecimiento informativo
					03010202	Administrativo y laboral
			4.6.3	Garantizar el respeto a los derechos humanos de la ciudadanía en contacto con la procuración de justicia.	01020201	Procuración de justicia
					01020202	Procuración de justicia para la igualdad entre hombres y mujeres
					01020401	Derechos humanos
			4.6.4	Fortalecer la defensoría pública.	01020201	Procuración de justicia
					01080101	Protección jurídica de las personas y sus bienes
					01080502	Administración de bienes sujetos a procedimiento penal y a extinción de dominio
	4.7	Fortalecer el acceso a la justicia cotidiana.	4.7.1	Promover cultura de legalidad y seguridad entre la ciudadanía.	01030101	Conducción de las políticas generales de gobierno
					02040301	Identidad mexiquense
			4.7.2	Apoyar al Poder Judicial en el fortalecimiento de la impartición de justicia civil, familiar y mercantil.	01020101	Administrar e impartir justicia
					01020201	Procuración de justicia
			4.7.3	Implementar y consolidar la reforma en materia de justicia laboral.	03010202	Administrativo y laboral
			4.7.4	Crear mecanismos alternativos de solución de controversias y justicia preventiva.	01020101	Administrar e impartir justicia
					01020201	Procuración de justicia
					01030101	Conducción de las políticas generales de gobierno
					01030201	Democracia y pluralidad política
					01080101	Protección jurídica de las personas y sus bienes
					03010202	Administrativo y laboral

PILAR/EJE	PLAN DE DESARROLLO 2017-2023				ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA	
	NO.	OBJETIVO	NO.	ESTRATEGIA	PROGRAMA	DENOMINACIÓN
	4.8	Fortalecer la cultura de derechos humanos en servidores públicos.	4.8.1	Fortalecer los programas de capacitación a servidores públicos.	01020401	Derechos humanos
			4.8.2	Fortalecer la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México (CODHEM).	01020401	Derechos humanos
					02050601	Gestión de las políticas educativas
	4.9	Proteger los derechos humanos de población vulnerable.	4.9.1	Reforzar los programas de respeto de los derechos humanos en reclusorios, agencias del Ministerio Público y órganos jurisdiccionales.	01020301	Prevención y reinserción social
					01020401	Derechos humanos
			4.9.2	Impulsar programas de atención de mujeres, niñas, niños y adolescentes víctimas de la violencia.	01020201	Procuración de justicia
					02060804	Desarrollo integral de la familia
	4.10	Impulsar programas de atención de víctimas y creación de una cultura de paz en comunidades afectadas por la violencia	4.10.1	Fortalecer las capacidades de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.	01020201	Procuración de justicia
			4.10.2	Impulsar programas de cultura de paz en comunidades afectadas por la violencia.	01020101	Administrar e impartir justicia
					01020201	Procuración de justicia
					01080101	Protección jurídica de las personas y sus bienes
Eje I Igualdad de Género	5.1	Reducir todos los tipos de violencia contra las mujeres y niñas.	5.1.1	Fortalecer las capacidades de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México para abatir la impunidad de la violencia contra mujeres y niñas.	01020202	Procuración de justicia para la igualdad entre hombres y mujeres
					02030203	Salud para la mujer
			5.1.2	Realizar campañas para promover la denuncia de violencia sexual, familiar y de género y de capacitación de niñas y mujeres en el tema.	01020202	Procuración de justicia para la igualdad entre hombres y mujeres
					01070101	Seguridad pública
					01080301	Comunicación pública y fortalecimiento informativo
					02030203	Salud para la mujer
					02060805	Igualdad de trato y oportunidades para la mujer y el hombre
			5.1.3	Impulsar la educación de niños y niñas y jóvenes sobre la no violencia contra las mujeres.	02060805	Igualdad de trato y oportunidades para la mujer y el hombre
			5.1.4	Impulsar el trabajo conjunto con las OSCNGs dedicadas a la igualdad de género y reducción de violencia.	02040401	Nuevas organizaciones de la sociedad
					02060805	Igualdad de trato y oportunidades para la mujer y el hombre
			5.1.5	Diseñar e instrumentar la estrategia de aplicación de políticas públicas que priorice a las mujeres en situación de pobreza.	02060805	Igualdad de trato y oportunidades para la mujer y el hombre
					03010203	Inclusión económica para la igualdad de género
			5.1.6	Diseñar e instrumentar programas para mejorar la economía de los hogares de mujeres jefas de familia.	02060805	Igualdad de trato y oportunidades para la mujer y el hombre
					03010203	Inclusión económica para la igualdad de género
	5.2	Reducir la discriminación laboral y salarial de las mujeres	5.2.1	Difusión y capacitación laboral y sobre derechos de las mujeres en centros de trabajo.	02060805	Igualdad de trato y oportunidades para la mujer y el hombre
					03010203	Inclusión económica para la igualdad de género

PILAR/EJE	PLAN DE DESARROLLO 2017-2023				ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA	
	NO.	OBJETIVO	NO.	ESTRATEGIA	PROGRAMA	DENOMINACIÓN
		trabajadoras.	5.2.2	Impulsar la denuncia de prácticas salariales discriminatorias.	02060805	Igualdad de trato y oportunidades para la mujer y el hombre
					03010202	Administrativo y laboral
					03010203	Inclusión económica para la igualdad de género
	5.3	Promover programas que concilien el trabajo y la familia y respecto a los derechos de las niñas, niños y adolescentes.	5.3.1	Programa de reducción de la doble jornada laboral de mujeres trabajadoras.	02060805	Igualdad de trato y oportunidades para la mujer y el hombre
					03010201	Empleo
					03010203	Inclusión económica para la igualdad de género
			5.3.2	Impulsar la ampliación de los programas de guarderías y escuelas de tiempo completo.	02050101	Educación básica
					02060805	Igualdad de trato y oportunidades para la mujer y el hombre
			5.3.3	Promover el pleno goce, respeto, promoción y ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes.	01020202	Procuración de justicia para la igualdad entre hombres y mujeres
					02060801	Protección a la población infantil y adolescente
	5.4	Reducción de embarazos adolescentes.	5.4.1	Programa de capacitación sexual en escuelas de educación secundaria y media superior	02030101	Prevención médica para la comunidad
					02060806	Oportunidades para los jóvenes
			5.4.2	Intensificar los esfuerzos del sector salud para universalizar la cobertura de métodos de planificación familiar.	02030101	Prevención médica para la comunidad
					02060806	Oportunidades para los jóvenes
Eje II Gobierno Capaz y Responsable	5.5	Promover instituciones de gobierno transparentes y que rindan cuentas.	5.5.1	Impulsar la transparencia proactiva, rendición de cuentas y el Gobierno Abierto.	01020101	Administrar e impartir justicia
					01030101	Conducción de las políticas generales de gobierno
					01030401	Desarrollo de la función pública y ética en el servicio público
					01030501	Asistencia jurídica al ejecutivo
					01030601	Electoral
					01050201	Impulso al federalismo y desarrollo municipal
					01050206	Consolidación de la administración pública de resultados
					01080101	Protección jurídica de las personas y sus bienes
					01080301	Comunicación pública y fortalecimiento informativo
					01080401	Transparencia
					02020701	Coordinación para el desarrollo regional
					02050601	Gestión de las políticas educativas
					03060102	Modernización de las telecomunicaciones
			5.5.2	Fortalecer el programa de servicio público sustentado en principios y valores éticos de las y los servidores públicos.	01030101	Conducción de las políticas generales de gobierno
					01030401	Desarrollo de la función pública y ética en el servicio público
					01050206	Consolidación de la administración pública de resultados
					01070101	Seguridad pública
					01080301	Comunicación pública y fortalecimiento informativo
			5.5.3	Coordinar acciones de transparencia en la atención de observaciones	01010201	Fiscalización gubernamental
					01030101	Conducción de las políticas generales de gobierno

PILAR/EJE	PLAN DE DESARROLLO 2017-2023				ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA	
	NO.	OBJETIVO	NO.	ESTRATEGIA	PROGRAMA	DENOMINACIÓN
				y recomendaciones emitidas por entes externos de fiscalización.	01030401	Desarrollo de la función pública y ética en el servicio público
			5.5.4	Impulsar la Ley de Archivos de los Poderes Estatales.	01020101	Administrar e impartir justicia
					01030501	Asistencia jurídica al ejecutivo
					01050206	Consolidación de la administración pública de resultados
					01080401	Transparencia
			5.5.5	Garantizar que las dependencias del gobierno estatal cumplan con la normatividad de transparentar las compras y contratos.	01030401	Desarrollo de la función pública y ética en el servicio público
					01050206	Consolidación de la administración pública de resultados
			5.5.6	Apoyar a los ayuntamientos en el cumplimiento de la normatividad en materia de transparencia y acceso a la información.	01030401	Desarrollo de la función pública y ética en el servicio público
					01050201	Impulso al federalismo y desarrollo municipal
					01080401	Transparencia
			5.5.7	Fomentar la cultura de la denuncia, a través del desarrollo de medios electrónicos y móviles.	01030401	Desarrollo de la función pública y ética en el servicio público
					01030402	Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios
					01080401	Transparencia
	5.6	Implementar el Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.	5.6.1	Fortalecer el Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.	01020101	Administrar e impartir justicia
					01030101	Conducción de las políticas generales de gobierno
					01030401	Desarrollo de la función pública y ética en el servicio público
					01030402	Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios
					01080401	Transparencia
			5.6.2	Articular la Política Anticorrupción del Estado de México y Municipios.	01010201	Fiscalización gubernamental
					01030101	Conducción de las políticas generales de gobierno
					01030401	Desarrollo de la función pública y ética en el servicio público
					01030402	Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios
			5.6.3	Implementar la Plataforma Digital Estatal que permita dar seguimiento y evaluar el desempeño del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.	01030101	Conducción de las políticas generales de gobierno
					01030401	Desarrollo de la función pública y ética en el servicio público
					01030402	Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios
					01080501	Gobierno electrónico
			5.6.4	Garantizar la tolerancia cero contra los actos de corrupción y contrarios a la legalidad, en el marco del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.	01030401	Desarrollo de la función pública y ética en el servicio público
					01030101	Conducción de las políticas generales de gobierno
					01030401	Desarrollo de la función pública y ética en el servicio público
					01030402	Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios
	5.7	Mantener la gobernabilidad y la paz social.	5.7.1	Atender la demanda y el conflicto sociopolítico en el contexto institucional.	01030201	Democracia y pluralidad política
					02050601	Gestión de las políticas educativas

PILAR/EJE	PLAN DE DESARROLLO 2017-2023				ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA	
	NO.	OBJETIVO	NO.	ESTRATEGIA	PROGRAMA	DENOMINACIÓN
			5.7.2	Promover la coordinación interinstitucional para la atención de demandas sociopolíticas vinculándolas con los tres órdenes de Gobierno.	01010101	Legislativo
					01020101	Administrar e impartir justicia
					01030101	Conducción de las políticas generales de gobierno
					01030101	Conducción de las políticas generales de gobierno
					01030201	Democracia y pluralidad política
					02040401	Nuevas organizaciones de la sociedad
			5.7.3	Promover esquemas de comunicación y participación entre la sociedad, organizaciones de la sociedad civil (OSC) y el Gobierno.	01030101	Conducción de las políticas generales de gobierno
					01030201	Democracia y pluralidad política
					02040401	Nuevas organizaciones de la sociedad
	5.8	Garantizar una administración pública competitiva y responsable.	5.8.1	Optimizar y transparentar el uso de los recursos de la administración pública.	01020101	Administrar e impartir justicia
					01030101	Conducción de las políticas generales de gobierno
					01030801	Política territorial
					01050201	Impulso al federalismo y desarrollo municipal
					01050202	Impulso al federalismo y desarrollo municipal
					01050203	Gasto social e inversión pública
					01050206	Consolidación de la administración pública de resultados
					01080102	Modernización del catastro mexiquense
					02010401	Protección al ambiente
					02050601	Gestión de las políticas educativas
					03010201	Empleo
					03020101	Desarrollo agrícola
					03040201	Modernización industrial
					03050101	Modernización de la movilidad y el transporte terrestre
					03050103	Modernización de la infraestructura para el transporte terrestre
					03070101	Fomento turístico
					04020101	Transferencias
					04040101	Previsiones para el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores
			5.8.2	Desarrollar políticas públicas en materia hacendaria y fiscal responsables que fomenten el desarrollo económico y social.	01050204	Financiamiento de la infraestructura para el desarrollo
					04020101	Transferencias
					04020201	Participaciones
					04020301	Aportaciones
			5.8.3	Consolidar la Gestión para Resultados en la administración pública estatal.	01010201	Fiscalización gubernamental
					01020101	Administrar e impartir justicia
					01030101	Conducción de las políticas generales de gobierno
					01030401	Desarrollo de la función pública y ética en el servicio público
					01030801	Política territorial
					01050201	Impulso al federalismo y desarrollo municipal
					01050202	Fortalecimiento de los ingresos
					01050205	Planeación y presupuesto basado en resultados

PILAR/EJE	PLAN DE DESARROLLO 2017-2023				ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA	
	NO.	OBJETIVO	NO.	ESTRATEGIA	PROGRAMA	DENOMINACIÓN
					01050206	Consolidación de la administración pública de resultados
					01070101	Seguridad pública
					02010401	Protección al ambiente
					02020301	Manejo eficiente y sustentable del agua
					02020701	Coordinación para el desarrollo regional
					02030401	Desarrollo y gestión de las políticas para la salud
					02040201	Cultura y arte
					02050601	Gestión de las políticas educativas
					03010201	Empleo
					03020101	Desarrollo agrícola
					03040201	Modernización industrial
					03050101	Modernización de la movilidad y el transporte terrestre
					03050103	Modernización de la infraestructura para el transporte terrestre
					03070101	Fomento turístico
					04010101	Deuda pública
			5.8.4	Fomentar mejores condiciones laborales de las y los servidores públicos.	01050206	Consolidación de la administración pública de resultados
					02050601	Gestión de las políticas educativas
					03010201	Empleo
			5.8.5	Implementar mejores prácticas para la innovación, modernización y calidad de la Administración Pública Estatal.	01020101	Administrar e impartir justicia
					01050201	Impulso al federalismo y desarrollo municipal
					01050206	Consolidación de la administración pública de resultados
					01080501	Gobierno electrónico
			5.8.6	Consolidar el Sistema de Planeación Democrática del Estado de México y Municipios.	01030101	Conducción de las políticas generales de gobierno
					01030401	Desarrollo de la función pública y ética en el servicio público
					01030701	Población
					01030801	Política territorial
					01050201	Impulso al federalismo y desarrollo municipal
					01050205	Planeación y presupuesto basado en resultados
					01070101	Seguridad pública
					02010401	Protección al ambiente
					02020301	Manejo eficiente y sustentable del agua
					02020701	Coordinación para el desarrollo regional
					02030401	Desarrollo y gestión de las políticas para la salud
					02040201	Cultura y arte
					02050601	Gestión de las políticas educativas
					03010201	Empleo
					03020101	Desarrollo agrícola
					03040201	Modernización industrial

PILAR/EJE	PLAN DE DESARROLLO 2017-2023				ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA	
	NO.	OBJETIVO	NO.	ESTRATEGIA	PROGRAMA	DENOMINACIÓN
					03050101	Modernización de la movilidad y el transporte terrestre
					03050103	Modernización de la infraestructura para el transporte terrestre
					03070101	Fomento turístico
			5.8.7	Impulsar el Sistema Estatal de Información Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México.	01080102	Modernización del catastro mexiquense
					01080201	Administración del sistema estatal de información estadística y geográfica
Eje III Conectividad y Tecnología para el Buen Gobierno	5.9	Fortalecer alianzas para lograr objetivos.	5.9.1	Desarrollar mecanismos para lograr una coordinación y alineación estratégica en los distintos órdenes de gobierno.	01030101	Conducción de las políticas generales de gobierno
					01050201	Impulso al federalismo y desarrollo municipal
					01080301	Comunicación pública y fortalecimiento informativo
					02020701	Coordinación para el desarrollo regional
					02050601	Gestión de las políticas educativas
					02060805	Igualdad de trato y oportunidades para la mujer y el hombre
					03010203	Inclusión económica para la igualdad de género
					04020101	Transferencias
			5.9.2	Incrementar la coordinación y apoyo para el desarrollo de las capacidades institucionales de los municipios.	01050201	Impulso al federalismo y desarrollo municipal
			5.9.3	Fortalecer las finanzas públicas municipales.	01050201	Impulso al federalismo y desarrollo municipal
					01050202	Fortalecimiento de los ingresos
					01080102	Modernización del catastro mexiquense
			5.9.4	Impulsar la profesionalización de los servidores públicos.	01050201	Impulso al federalismo y desarrollo municipal
					02060805	Igualdad de trato y oportunidades para la mujer y el hombre
			5.9.5	Promover mayores fuentes de financiamiento con participación privada.	03050103	Modernización de la infraestructura para el transporte terrestre
					03070101	Fomento turístico
			5.9.6	Fomentar alianzas eficaces con el sector privado y el exterior.	03010101	Promoción internacional
					03070101	Fomento turístico
			5.9.7	Promover la contribución de la Sociedad Civil Organizada en la definición de proyectos estratégicos que contribuyan a los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo del Estado de México.	01030101	Conducción de las políticas generales de gobierno
					01030201	Democracia y pluralidad política
					02020701	Coordinación para el desarrollo regional
					02040401	Nuevas organizaciones de la sociedad
					02060801	Protección a la población infantil y adolescente

ANEXO IV. Presupuesto de Entes Autónomos

Organismos Autónomo	Importe en pesos
Instituto Electoral del Estado de México	1,294,025,367
Tribunal Electoral del Estado de México	193,721,593
Comisión de Derechos Humanos del Estado de México	286,570,756
Tribunal de Justicia Administrativa	250,037,458
Universidad Autónoma del Estado de México	4,530,105,885
Fiscalía General de Justicia	4,463,291,271
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios	159,654,465
T o t a l	**11,177,406,795**

ANEXO V. Costo Financiero de la Deuda y Otras Obligaciones

Concepto	Importe en pesos
Costo Financiero de la Deuda (Intereses)	4,808,151,447
Amortización por contratación de créditos	3,496,366,831
Previsiones para el pago de ADEFAS	2,514,227,500
Compromisos multianuales	4,471,395,556
Proyectos de Prestación de Servicios	2,779,587,681

ANEXO VI. Programas Prioritarios 2019

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019				
Programas Prioritarios 2019				
Fin	**Fun**	**Sub-fun**	**Prog**	**Denominación**
				Salud
02	03	01	01	Prevención médica para la comunidad
02	03	02	01	Atención médica
02	03	02	02	Salud para la población infantil y adolescente
02	03	02	03	Salud para la mujer

02	03	02	04	Salud para el adulto y adulto mayor
02	03	05	01	Sistema de protección social en salud
				Educación
02	05	01	01	Educación básica
02	05	02	01	Educación media superior
02	05	03	01	Educación superior
02	05	05	01	Educación para adultos
				Alimentación
02	05	06	03	Alimentación para la población infantil
02	06	05	01	Alimentación y nutrición familiar
				Grupos vulnerables
02	06	07	01	Pueblos indígenas
02	06	08	01	Protección a la población infantil y adolescente
02	06	08	02	Atención a personas con discapacidad
02	06	08	03	Apoyo a los adultos mayores
02	06	08	04	Desarrollo integral de la familia
02	06	08	05	Igualdad de trato y oportunidades para la mujer y el hombre
				Seguridad pública y Procuración de Justicia
01	02	02	01	Procuración de justicia
01	07	01	01	Seguridad pública
				Agua
02	02	03	01	Manejo eficiente y sustentable del agua
				Vivienda
02	02	05	01	Vivienda
				Empleo
03	01	02	01	Empleo
				Amortización de la Deuda
04	01	01	01	Deuda pública
				Inversión Pública
01	05	02	03	Gasto social e inversión pública

Anexo VII: Informe sobre Estudios Actuariales

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS					
INFORME SOBRE ESTUDIOS ACTUARIALES					
	Pensiones y Jubilaciones	**Salud**	**Riesgos de Trabajo**	**Invalidez y vida**	**Otras Prestaciones sociales**
Tipo de Sistema (Beneficio definido, Contribución definida, Mixto)	Mixto				
Fondo					
Prestación Laboral					
Fondo general para trabajadores del estado o municipio	X	X	X	X	X
Población afiliada (años)					
Activos					
Edad máxima	97.00				
Edad mínima	16.92				
Edad promedio	41.99				
Pensionados					
Edad máxima	97.29				
Edad mínima	16.97				
Edad promedio	59.13				
Jubilados					
Edad máxima	102.69				
Edad mínima	15.26				
Edad promedio	65.25				
Beneficiarios					
Edad máxima	104.71				
Edad mínima	14.43				
Edad promedio	60.91				
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)	13.18				
Aportación individual al plan de pensión como % del salario	7.50%				
Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario	9.27%				
Crecimiento esperado de los pensionados (como %)	12.97%				
Crecimiento esperado de los jubilados (como %)	19.43%				
Crecimiento esperado de los activos (como %)	1.74%				
Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones					
Nomina anual (millones de pesos)					
Activos	$59,496				
Pensionados	$191				
Jubilados	$8,261				
Beneficiarios de Jubilados	$1,174				
Monto mensual por pensión (pesos)					
Máximo	$542,871.00				
Mínimo	$819.00				
Promedio	$13,456.00				
Monto de la Reserva (millones de pesos)	$5,465				
Valor presente de las obligaciones (millones de pesos)					
Pensiones y Jubilaciones en curso de pago	$154,044.6				
Generación actual	$661,018.2				
Generaciones futuras	$519,161.0				
Valor presente de los sueldos futuros de cotización X% (millones de pesos)					
Generación actual	$905,973.16				
Generaciones futuras	$1,927,764.38				
Valor presente de aportaciones futuras (millones de pesos)					
Pensionados y Jubilados actuales	-				
Generación actual	$125,575.27				
Pensionados y Jubilados provenientes de la generación actual	-				
Generaciones futuras	$269,398.50				
Pensionados y Jubilados provenientes de generaciones futuras	-				
Déficit/Superávit actuarial (millones de pesos)					
Generación actual	-$684,472.00				
Nuevas generaciones	-$249,762.50				
Periodo de Suficiencia					
Escenarios a X%	1 año				
Estudio actuarial					
Año de elaboración del estudio actuarial	**2017**				
Empresa que elaboró el estudio actuarial	Farell Grupo de Consultoria, SC				

ANEXO VIII. Tabuladores de Sueldos del Poder Ejecutivo

SUELDO Y PRESTACIONES

SERVIDORES PÚBLICOS GENERALES Y DE CONFIANZA

Clasificación	Nivel Salarial	Sueldo										Prestaciones													
		Sueldo Base	Gratificación		Fortalecimiento al Salario		Despensa	Total Bruto		Total Neto		Aguinaldo (Anual)	Prima Vacacional (Anual)	Gratif. Especial (Anual)	Fondo de Retiro	Seguro de Sep. Ind.	Utiles Escolares	Gratif. Por Product.	Gastos de Transporte	Apoyo de Fin de Año	Estimulo Laboral	Prev. Social Multiple	Prima por Perm. en el Serv. mensual (con 5 ó más años de servicio ininterrumpidos)	Prima Adic. Por Perm. en el Serv. Mensual (con 30 ó más años de servicio ininterrumpidos)
			Mínima	Máxima	Mínima	Máxima		Mínima	Máxima	Mínima	Máxima	60 días de sueldo base	25 días de sueldo base	20 días de sueldo base	2.0% (S. B. + Grat.)	2, 4, 5, o 10% (S. B. + Grat.)	Pago anual	Pago anual	Pago anual	Pago anual	Pago anual	Pago anual	Mínima $266.00 y Máxima $997.00	Mínima $526.00 y Máxima $1,050.00
Mandos Superiores	32	95,675.55	-	78,734.10	No	No	No	-	174,409.65	-	118,190.40	188,833.33	78,680.55	62,944.44	No	Si	No	No	No	No	No	No	Si	Si
	31-Bis	72,869.73	-	86,795.30	No	No	No	-	159,665.03	-	108,458.96	143,821.83	59,925.76	47,940.61	No	Si	No	No	No	No	No	No	Si	Si
	31	72,869.73	29,924.00	65,550.00	No	No	No	102,793.73	138,419.73	70,923.90	94,437.06	143,821.83	59,925.76	47,940.61	No	Si	No	No	No	No	No	No	Si	Si
	30-T	52,945.14	-	80,701.20	No	No	No	-	133,646.34	-	91,286.62	104,496.99	43,540.41	34,832.33	No	Si	No	No	No	No	No	No	Si	Si
	30 Bis	64,611.07	-	52,128.20	No	No	No	-	116,739.27	-	80,127.95	127,521.84	53,134.10	42,507.28	No	Si	No	No	No	No	No	No	Si	Si
	30	52,945.14	17,365.70	60,701.20	No	No	No	70,310.84	113,646.34	48,896.21	78,086.62	104,496.99	43,540.41	34,832.33	No	Si	No	No	No	No	No	No	Si	Si
	29-T	46,688.99	-	66,401.10	No	No	No	-	113,090.09	-	77,719.50	92,149.31	38,395.55	30,716.44	No	Si	No	No	No	No	No	No	Si	Si
	29	46,688.99	21,708.20	52,555.40	No	No	No	68,397.19	99,244.39	47,556.65	68,581.33	92,149.31	38,395.55	30,716.44	No	Si	No	No	No	No	No	No	Si	Si
Mandos Medios de Estructura	28	35,873.20	6,862.60	45,907.30	No	No	No	42,735.80	81,780.50	29,622.23	56,747.10	70,802.37	29,500.99	23,600.79	No	Si	No	No	No	No	No	No	Si	Si
	27	26,771.00	2,581.80	12,495.30	No	No	No	29,352.80	39,266.30	21,117.57	27,565.68	52,837.50	22,015.63	17,612.50	No	Si	No	No	No	No	No	No	Si	Si
	26	20,436.00	268.70	8,583.70	No	No	No	20,704.70	29,019.70	15,355.03	20,898.52	40,334.21	16,805.92	13,444.74	No	Si	No	No	No	No	No	No	Si	Si
Enlace y Apoyo Técnico	28	35,873.20	2,846.30	39,021.30	No	No	No	38,719.50	74,894.50	27,241.52	52,064.62	70,802.37	29,500.99	23,600.79	No	Si	No	No	No	No	No	No	Si	Si
	27	26,771.00	3,085.90	19,411.10	No	No	No	29,856.90	46,182.10	21,449.01	32,006.09	52,837.50	22,015.63	17,612.50	No	Si	No	No	No	No	No	No	Si	Si
	26	20,436.00	6,171.80	22,955.20	No	No	No	26,607.80	43,391.20	19,312.60	30,052.46	40,334.21	16,805.92	13,444.74	No	Si	No	No	No	No	No	No	Si	Si
	25	17,085.80	3,192.30	11,458.20	No	No	No	20,278.10	28,544.00	15,065.35	20,585.80	33,721.97	14,050.82	11,240.66	No	Si	No	No	No	No	No	No	Si	Si
	24	13,668.60	-	13,317.20	No	No	No	13,668.60	26,985.80	10,576.44	19,561.19	26,977.50	11,240.63	8,992.50	No	Si	No	No	No	No	No	No	Si	Si
Generales y de Confianza	23	15,954.10	2,268.20	10,917.30	2,562.60	4,322.10	872.80	19,389.50	32,066.30	14,923.10	23,570.67	31,488.36	13,120.15	10,496.12	Si	No	1,750.00	2,255.00	1,125.00	1,135.00	1,645.00	1,250.00	Si	Si
	22	14,620.90	2,078.50	9,934.30	2,348.10	3,948.90	872.80	17,841.80	29,376.90	13,848.98	21,762.24	28,857.04	12,023.77	9,619.01	Si	No	1,750.00	2,255.00	1,125.00	1,135.00	1,645.00	1,250.00	Si	Si
	21	13,446.40	1,912.10	9,055.90	2,159.50	3,619.00	872.80	16,478.70	26,994.10	12,903.01	20,160.04	26,538.95	11,057.89	8,846.32	Si	No	1,750.00	2,255.00	1,125.00	1,135.00	1,645.00	1,250.00	Si	Si
	20	12,407.80	1,764.20	8,271.90	1,992.70	3,325.90	872.80	15,273.30	24,878.40	12,066.47	18,732.75	24,489.08	10,203.78	8,163.03	Si	No	1,750.00	2,255.00	1,125.00	1,135.00	1,645.00	1,250.00	Si	Si
	19	11,499.70	1,635.10	7,560.20	1,846.40	3,065.60	872.80	14,218.90	22,998.30	11,334.68	17,427.97	22,696.78	9,456.99	7,565.59	Si	No	1,750.00	2,255.00	1,125.00	1,135.00	1,645.00	1,250.00	Si	Si
	18	10,701.10	1,521.30	8,236.90	1,718.60	3,213.58	872.80	13,292.50	23,024.38	10,691.81	17,461.55	21,120.59	8,800.25	7,040.20	Si	No	1,750.00	2,255.00	1,125.00	1,135.00	1,645.00	1,250.00	Si	Si
	17	9,998.80	1,421.90	6,330.70	1,606.00	2,626.40	872.80	12,477.60	19,828.70	10,112.35	15,228.23	19,734.47	8,222.70	6,578.16	Si	No	1,750.00	2,255.00	1,125.00	1,135.00	1,645.00	1,250.00	Si	Si
	16	9,383.40	1,333.90	5,796.80	1,507.10	2,441.10	872.80	11,763.30	18,494.10	9,592.05	14,301.97	18,519.87	7,716.61	6,173.29	Si	No	1,750.00	2,255.00	1,125.00	1,135.00	1,645.00	1,250.00	Si	Si
	15	8,844.60	1,257.30	5,308.30	1,420.50	2,275.60	872.80	11,137.90	17,301.30	9,136.51	13,474.12	17,456.45	7,273.52	5,818.82	Si	No	1,750.00	2,255.00	1,125.00	1,135.00	1,645.00	1,250.00	Si	Si
	14	8,373.00	1,190.40	4,860.00	1,344.70	2,128.10	872.80	10,590.50	16,233.90	8,731.77	12,733.37	16,525.66	6,885.69	5,508.55	Si	No	1,750.00	2,255.00	1,125.00	1,135.00	1,645.00	1,250.00	Si	Si
	13	7,963.00	1,132.20	4,446.00	1,278.90	1,995.50	872.80	10,114.70	15,277.30	8,376.07	12,069.48	15,716.45	6,548.52	5,238.82	Si	No	1,750.00	2,255.00	1,125.00	1,135.00	1,645.00	1,250.00	Si	Si
	12	7,594.40	1,079.90	4,075.70	1,220.00	1,876.50	872.80	9,687.20	14,419.40	8,056.50	11,474.07	14,988.95	6,245.39	4,996.32	Si	No	1,750.00	2,255.00	1,125.00	1,135.00	1,645.00	1,250.00	Si	Si
	11	7,255.60	1,031.40	3,751.00	1,165.40	1,770.00	872.80	9,293.80	13,649.40	7,751.72	10,939.70	14,320.26	5,966.78	4,773.42	Si	No	1,750.00	2,255.00	1,125.00	1,135.00	1,645.00	1,250.00	Si	Si
	10	6,942.80	987.40	3,469.60	1,115.30	1,674.10	872.80	8,930.90	12,959.30	7,461.86	10,460.74	13,702.89	5,709.54	4,567.63	Si	No	1,750.00	2,255.00	1,125.00	1,135.00	1,645.00	1,250.00	Si	Si
	9	6,655.10	946.10	3,223.20	1,068.90	1,588.50	872.80	8,596.80	12,339.60	7,194.96	10,012.00	13,135.07	5,472.94	4,378.36	Si	No	1,750.00	2,255.00	1,125.00	1,135.00	1,645.00	1,250.00	Si	Si
	8	6,389.20	908.20	3,010.10	1,026.00	1,511.50	872.80	8,288.00	11,783.60	6,948.27	9,607.01	12,610.26	5,254.28	4,203.42	Si	No	1,750.00	2,255.00	1,125.00	1,135.00	1,645.00	1,250.00	Si	Si
	7	6,145.00	873.50	2,825.60	987.10	1,442.40	872.80	8,004.90	11,285.80	6,939.78	9,244.40	12,128.29	5,053.45	4,042.76	Si	No	1,750.00	2,255.00	1,125.00	1,135.00	1,645.00	1,250.00	Si	Si
	6	5,919.40	841.40	2,666.30	950.60	1,380.50	872.80	7,742.80	10,839.00	6,766.32	8,917.70	11,683.03	4,867.93	3,894.34	Si	No	1,750.00	2,255.00	1,125.00	1,135.00	1,645.00	1,250.00	Si	Si
	5	5,712.30	811.90	2,531.10	917.60	1,325.50	872.80	7,502.70	10,441.70	6,574.56	8,620.68	11,274.28	4,697.62	3,758.09	Si	No	1,750.00	2,255.00	1,125.00	1,135.00	1,645.00	1,250.00	Si	Si
	4	5,521.60	784.70	2,415.10	886.80	1,276.20	872.80	7,281.20	10,085.70	6,397.60	8,354.53	10,897.89	4,540.79	3,632.63	Si	No	1,750.00	2,255.00	1,125.00	1,135.00	1,645.00	1,250.00	Si	Si
	3	5,346.20	760.10	2,318.80	858.50	1,232.20	872.80	7,077.50	9,770.00	6,275.97	8,118.48	10,551.71	4,396.55	3,517.24	Si	No	1,750.00	2,255.00	1,125.00	1,135.00	1,645.00	1,250.00	Si	Si
	2	5,186.30	736.70	2,238.40	832.90	1,193.40	872.80	6,892.00	9,490.90	6,127.80	7,909.24	10,236.12	4,265.05	3,412.04	Si	No	1,750.00	2,255.00	1,125.00	1,135.00	1,645.00	1,250.00	Si	Si
	1	5,038.20	716.10	2,174.80	809.20	1,159.80	872.80	6,720.20	9,245.60	5,990.58	7,713.34	9,943.82	4,143.26	3,314.61	Si	No	1,750.00	2,255.00	1,125.00	1,135.00	1,645.00	1,250.00	Si	Si

Nota.- Valores vigentes a partir del 1 de enero de 2018

Tabuladores de Sueldos del Poder Ejecutivo

Personal Docente

S U E L D O Y P R E S T A C I O N E S

SERVIDORES PUBLICOS DOCENTES

	S U E L D O								P R E S T A C I O N E S																	
Categoría	Sueldo Base	Labores Docentes	Despensa	Fortalecimiento al Salario	Compensación	Vitáticos	Total Bruto	Total Neto	Aguinaldo (Anual)	Prima Vacac. (Anual)	Gratif. Especial (Anual)	Fondo de Retiro	Útiles Escolares	Gratif. Por Actos Cic. Días Fest. (Anual)	Gratif. para Material Didáctico	Gratif. Apoyo Act. Cult. Mag. (Anual)	Apoyo por Normalidad Mínima Escolar(Org. Escolar)	Apoyo por Normalidad Mínima Escolar(Bono Productividad)	Despensa Extraord.	Prev. Social Múltiple	Gastos de Transporte	Actividades de Planeación Escolar(Act. Extracurr)	Apoyo de Fin de Año	Apoyo por Normalidad Mínima Escolar (Estímulo Laboral)	Prima por Perm. en el Serv. Mensual (con 5 a más años de servicio ininterrumpidos)	Prima Adic. Por Perm. en el Serv. mensual (con 30 a más años de servicio ininterrumpidos)
									60 días de sueldo base	30 días de sueldo base	30 días de sueldo base	2.0% (S. B. + Graz.)	Pago anual	9 días de sueldo base	Pago anual	14 días de sueldo base	Pago anual	Pago anual	Pago anual	Pago anual	Pago anual	Pago anual	Pago anual	Pago anual	Mínima $341.00 y Máxima $933.00	Mínima $511.00 y Máxima $1,021.00
AC A	303.00	29.50	23.50	48.60	Na	Na	Na	404.60	598.03	249.18	199.34	Si	1,785.00	69.77	1,940.00	139.54	2,090.59	2,111.00	2,230.00	1,265.00	1,125.00	1,255.37	1,130.00	1,624.54	Si	Si
AC FSI "A"	400.00	39.00	31.10	64.40	Na	Na	Na	534.50	789.47	328.85	263.18	Si	1,785.00	92.11	1,940.00	184.21	2,090.59	2,111.00	2,230.00	1,265.00	1,125.00	1,255.37	1,130.00	1,624.54	Si	Si
AC FSI "B"	322.20	31.30	28.50	51.80	Na	Na	Na	433.80	635.92	264.07	211.97	Si	1,785.00	74.18	1,940.00	148.38	2,090.59	2,111.00	2,230.00	1,265.00	1,125.00	1,255.37	1,130.00	1,624.54	Si	Si
HORA CLASE "A" SU	513.30	49.70	30.00	82.40	Na	Na	Na	675.40	811.80	1,013.09	422.12	337.70	Si	1,785.00	118.14	1,940.00	236.39	2,090.59	2,111.00	2,230.00	1,265.00	1,125.00	1,255.37	1,130.00	1,624.54	Si	Si
HORA CLASE "B" SU	418.00	40.80	26.30	67.20	Na	Na	Na	552.30	500.27	825.00	343.73	275.00	Si	1,785.00	96.25	1,940.00	192.50	2,090.59	2,111.00	2,230.00	1,265.00	1,125.00	1,255.37	1,130.00	1,624.54	Si	Si
HORA CLASE "A" ME	476.50	46.10	23.90	78.20	Na	Na	Na	622.70	594.09	940.46	391.86	313.46	Si	1,785.00	109.72	1,940.00	219.44	2,090.59	2,111.00	2,230.00	1,265.00	1,125.00	1,255.37	1,130.00	1,624.54	Si	Si
HORA CLASE "B" ME	362.60	35.10	22.60	58.30	Na	Na	Na	478.60	433.52	715.68	298.18	238.55	Si	1,785.00	83.48	1,940.00	166.96	2,090.59	2,111.00	2,230.00	1,265.00	1,125.00	1,255.37	1,130.00	1,624.54	Si	Si
HORA CLASE "A" MS	494.70	48.20	26.00	79.90	Na	Na	Na	648.80	587.79	976.39	406.83	325.46	Si	1,785.00	113.91	1,940.00	227.82	2,090.59	2,111.00	2,230.00	1,265.00	1,125.00	1,255.37	1,130.00	1,624.54	Si	Si
HORA CLASE "B" MS	392.00	38.20	23.30	63.00	Na	Na	Na	516.50	467.86	773.68	322.37	257.89	Si	1,785.00	90.28	1,940.00	180.53	2,090.59	2,111.00	2,230.00	1,265.00	1,125.00	1,255.37	1,130.00	1,624.54	Si	Si
DIRECTOR ESC. PARA ADULTOS "A"	5,874.80	581.90	461.30	964.60	1,507.40	Na	Na	9,390.00	8,241.66	11,595.00	4,831.25	3,865.00	Si	1,785.00	1,352.75	1,940.00	2,705.50	2,090.59	2,111.00	2,230.00	1,265.00	1,125.00	1,255.37	1,130.00	1,624.54	Si	Si
DIRECTOR ESC. PARA ADULTOS "B"	5,874.80	581.90	461.30	964.60	1,121.90	Na	Na	9,004.20	7,897.26	11,595.00	4,831.25	3,865.00	Si	1,785.00	1,352.75	1,940.00	2,705.50	2,090.59	2,111.00	2,230.00	1,265.00	1,125.00	1,255.37	1,130.00	1,624.54	Si	Si
PROMOTOR DE EDUC. ARTÍSTICA	10,054.30	1,005.60	553.20	1,657.90	Na	414.80	13,685.80	11,221.78	19,844.01	8,268.34	6,614.67	Si	1,785.00	2,315.13	1,940.00	4,630.27	2,090.59	2,111.00	2,230.00	1,265.00	1,125.00	1,255.37	1,130.00	1,624.54	Si	Si
PROMOTOR DE EDUC. FÍSICA	10,054.30	1,005.60	553.20	1,657.90	Na	414.80	13,685.80	11,221.78	19,844.01	8,268.34	6,614.67	Si	1,785.00	2,315.13	1,940.00	4,630.27	2,090.59	2,111.00	2,230.00	1,265.00	1,125.00	1,255.37	1,130.00	1,624.54	Si	Si
PROMOTOR DE EDUC. AMBIENTAL Y SALUD	10,054.30	1,005.60	553.20	1,657.90	Na	414.80	13,685.80	11,221.78	19,844.01	8,268.34	6,614.67	Si	1,785.00	2,315.13	1,940.00	4,630.27	2,090.59	2,111.00	2,230.00	1,265.00	1,125.00	1,255.37	1,130.00	1,624.54	Si	Si
COORDINADOR DE PROMOTORES	22,715.00	2,271.50	1,277.20	3,746.80	4,554.70	5,342.60	39,907.80	32,195.36	44,832.24	18,680.10	14,944.08	Si	1,785.00	5,230.43	1,940.00	10,460.86	2,090.59	2,111.00	2,230.00	1,265.00	1,125.00	1,255.37	1,130.00	1,624.54	Si	Si
PEDAGOGO EDUC. ESPECIAL	10,988.30	1,098.30	673.20	1,815.80	Na	Na	Na	14,772.60	11,942.12	21,681.51	9,033.96	7,227.17	Si	1,785.00	2,529.51	1,940.00	5,059.02	2,090.59	2,111.00	2,230.00	1,265.00	1,125.00	1,255.37	1,130.00	1,624.54	Si	Si
PROFESIONAL EDUC. ESPECIAL	10,951.80	1,095.50	701.80	1,808.00	Na	Na	Na	14,557.10	11,757.72	21,615.39	9,006.41	7,205.13	Si	1,785.00	2,521.80	1,940.00	5,043.59	2,090.59	2,111.00	2,230.00	1,265.00	1,125.00	1,255.37	1,130.00	1,624.54	Si	Si
PROFESOR SUPER "B"	4,440.20	444.00	536.70	736.30	Na	Na	Na	6,157.20	5,583.38	8,763.55	3,651.48	2,921.18	Si	1,785.00	1,022.41	1,940.00	2,044.83	2,090.59	2,111.00	2,230.00	1,265.00	1,125.00	1,255.37	1,130.00	1,624.54	Si	Si
PROFESOR SUPER "A"	4,847.60	484.90	548.50	803.10	Na	Na	Na	6,684.10	5,979.09	9,567.63	3,986.51	3,189.21	Si	1,785.00	1,116.22	1,940.00	2,232.45	2,090.59	2,111.00	2,230.00	1,265.00	1,125.00	1,255.37	1,130.00	1,624.54	Si	Si
PROFESOR ESTUDIANTE	6,156.30	615.50	585.70	1,019.30	Na	Na	Na	8,376.80	7,270.51	12,150.59	5,062.75	4,050.20	Si	1,785.00	1,417.57	1,940.00	2,835.14	2,090.59	2,111.00	2,230.00	1,265.00	1,125.00	1,255.37	1,130.00	1,624.54	Si	Si
PROFESOR PAGANTE	7,157.00	705.90	629.50	1,168.50	Na	Na	Na	9,660.90	8,090.17	14,125.66	5,885.69	4,708.55	Si	1,785.00	1,647.99	1,940.00	3,295.98	2,090.59	2,111.00	2,230.00	1,265.00	1,125.00	1,255.37	1,130.00	1,624.54	Si	Si
PROFESOR TITULADO	9,849.20	952.10	665.60	1,577.40	Na	Na	Na	13,044.30	10,647.13	19,439.21	8,099.67	6,479.74	Si	1,785.00	2,267.91	1,940.00	4,535.82	2,090.59	2,111.00	2,230.00	1,265.00	1,125.00	1,255.37	1,130.00	1,624.54	Si	Si
SECRETARIO ESCOLAR PREES. Y PRIM.	9,619.20	962.10	702.00	2,167.20	Na	Na	Na	13,450.50	11,008.56	18,985.26	7,910.53	6,328.42	Si	1,785.00	2,214.56	1,940.00	4,429.89	2,090.59	2,111.00	2,230.00	1,265.00	1,125.00	1,255.37	1,130.00	1,624.54	Si	Si
SUBDIRECTOR ESCOLAR PREES. Y PRIM.	10,117.60	1,011.50	714.00	2,362.80	Na	Na	Na	14,205.90	11,563.37	19,968.95	8,320.39	6,656.32	Si	1,785.00	2,329.71	1,940.00	4,659.42	2,090.59	2,111.00	2,230.00	1,265.00	1,125.00	1,255.37	1,130.00	1,624.54	Si	Si
DIRECTOR ESCOLAR PREES. Y PRIM.	12,214.30	1,210.00	798.70	2,602.70	Na	Na	Na	16,185.70	13,921.27	24,107.17	10,044.65	8,035.72	Si	1,785.00	2,812.58	1,940.00	5,625.01	2,090.59	2,111.00	2,230.00	1,265.00	1,125.00	1,255.37	1,130.00	1,624.54	Si	Si
PROFESOR TELESECUNDARIA	9,277.60	928.10	674.20	1,532.60	Na	Na	Na	12,412.50	10,188.75	18,311.05	7,629.61	6,103.68	Si	1,785.00	2,136.29	1,940.00	4,272.58	2,090.59	2,111.00	2,230.00	1,265.00	1,125.00	1,255.37	1,130.00	1,624.54	Si	Si
PROF. TELESECUNDARIA PAGANTE	10,619.60	1,062.20	734.30	1,754.00	Na	Na	Na	14,170.10	11,488.90	20,959.74	8,733.22	6,986.58	Si	1,785.00	2,445.30	1,940.00	4,890.61	2,090.59	2,111.00	2,230.00	1,265.00	1,125.00	1,255.37	1,130.00	1,624.54	Si	Si
PROF. TELESECUNDARIA TITULADO	13,231.20	1,323.30	740.60	2,182.30	Na	Na	Na	17,477.40	13,838.13	26,114.21	10,880.92	8,704.74	Si	1,785.00	3,046.66	1,940.00	6,093.32	2,090.59	2,111.00	2,230.00	1,265.00	1,125.00	1,255.37	1,130.00	1,624.54	Si	Si
ORIENTADOR TECNICO	11,053.00	1,095.30	692.70	1,812.00	Na	Na	Na	14,653.00	11,821.26	21,815.13	9,089.64	7,271.71	Si	1,785.00	2,545.10	1,940.00	5,090.20	2,090.59	2,111.00	2,230.00	1,265.00	1,125.00	1,255.37	1,130.00	1,624.54	Si	Si
SECRETARIO ESCOLAR SEC. GRAL.	11,397.20	1,139.60	719.30	1,880.90	Na	Na	Na	15,137.00	12,172.53	22,494.47	9,372.70	7,498.16	Si	1,785.00	2,624.36	1,940.00	5,248.71	2,090.59	2,111.00	2,230.00	1,265.00	1,125.00	1,255.37	1,130.00	1,624.54	Si	Si
SUBDIRECTOR ESCOLAR SEC. GRAL.	11,603.30	1,160.50	734.90	2,393.90	Na	Na	Na	15,892.60	12,748.51	22,901.25	9,542.19	7,633.75	Si	1,785.00	2,671.81	1,940.00	5,343.63	2,090.59	2,111.00	2,230.00	1,265.00	1,125.00	1,255.37	1,130.00	1,624.54	Si	Si
DIRECTOR ESCOLAR SEC. GRAL. Y TS.	14,248.60	1,411.30	765.00	2,334.00	Na	Na	Na	18,759.30	14,748.74	28,122.24	11,717.60	9,374.08	Si	1,785.00	3,280.63	1,940.00	6,561.86	2,090.59	2,111.00	2,230.00	1,265.00	1,125.00	1,255.37	1,130.00	1,624.54	Si	Si
PEDAGOGO "B" SEC. TEC.	11,038.00	1,093.80	723.20	1,810.00	Na	Na	Na	14,664.80	11,835.24	21,785.53	9,077.30	7,261.84	Si	1,785.00	2,541.64	1,940.00	5,083.28	2,090.59	2,111.00	2,230.00	1,265.00	1,125.00	1,255.37	1,130.00	1,624.54	Si	Si
SECRETARIO ESCOLAR SEC. TEC.	11,407.80	1,140.60	725.60	1,882.90	Na	Na	Na	15,156.90	12,187.51	22,515.39	9,381.41	7,505.13	Si	1,785.00	2,626.80	1,940.00	5,253.59	2,090.59	2,111.00	2,230.00	1,265.00	1,125.00	1,255.37	1,130.00	1,624.54	Si	Si
SUBDIRECTOR ESCOLAR SEC. TEC.	11,872.00	1,187.40	741.80	2,180.20	Na	Na	Na	15,981.40	12,793.13	23,431.58	9,763.16	7,810.53	Si	1,785.00	2,733.68	1,940.00	5,467.37	2,090.59	2,111.00	2,230.00	1,265.00	1,125.00	1,255.37	1,130.00	1,624.54	Si	Si
DIRECTOR ESCOLAR SEC. TEC.	14,527.90	1,439.60	797.40	2,380.00	Na	Na	Na	19,144.90	15,028.79	28,673.49	11,947.28	9,557.83	Si	1,785.00	3,345.24	1,940.00	6,690.48	2,090.59	2,111.00	2,230.00	1,265.00	1,125.00	1,255.37	1,130.00	1,624.54	Si	Si
ASESOR TECNICO PEDAGOGICO	9,559.50	952.00	685.80	1,574.10	Na	Na	Na	12,746.20	10,435.49	18,861.51	7,859.06	6,287.17	Si	1,785.00	2,200.51	1,940.00	4,401.02	2,090.59	2,111.00	2,230.00	1,265.00	1,125.00	1,255.37	1,130.00	1,624.54	Si	Si
AUXILIAR TECNICO DE SUPERVISION	19,802.00	1,943.90	1,077.80	3,222.50	1,896.00	829.40	28,741.60	22,469.05	39,082.89	16,284.54	13,027.63	Si	1,785.00	4,559.67	1,940.00	9,119.34	2,090.59	2,111.00	2,230.00	1,265.00	1,125.00	1,255.37	1,130.00	1,624.54	Si	Si
AUXILIAR TECNICO DE COORD. REGIONAL	22,413.10	2,241.30	1,168.00	3,695.70	1,896.00	829.40	32,213.50	24,919.78	44,236.38	18,431.83	14,745.46	Si	1,785.00	5,160.91	1,940.00	10,321.82	2,090.59	2,111.00	2,230.00	1,265.00	1,125.00	1,255.37	1,130.00	1,624.54	Si	Si
SUPERVISOR ESCOLAR	28,819.40	2,881.80	1,353.20	4,750.10	2,592.10	622.20	41,018.80	31,116.81	58,880.39	23,700.16	18,960.13	Si	1,785.00	6,636.05	1,940.00	13,272.09	2,090.59	2,111.00	2,230.00	1,265.00	1,125.00	1,255.37	1,130.00	1,624.54	Si	Si
PEDAGOGO "A"	22,619.40	2,262.00	1,168.00	3,729.90	Na	Na	Na	29,779.30	22,604.76	44,643.05	18,601.48	14,881.18	Si	1,785.00	5,208.41	1,940.00	10,416.83	2,090.59	2,111.00	2,230.00	1,265.00	1,125.00	1,255.37	1,130.00	1,624.54	Si	Si
INVESTIGADOR EDUCATIVO	28,427.80	2,842.60	1,353.20	4,686.10	806.70	Na	Na	38,116.20	28,559.13	56,107.11	23,377.96	18,702.37	Si	1,785.00	6,545.83	1,940.00	13,091.66	2,090.59	2,111.00	2,230.00	1,265.00	1,125.00	1,255.37	1,130.00	1,624.54	Si	Si
SUBDIRECTOR ACADEMICO DE NORMAL	28,522.10	2,852.30	1,377.30	4,701.30	806.70	Na	Na	38,259.70	28,663.07	56,293.63	23,455.67	18,764.54	Si	1,785.00	6,567.59	1,940.00	13,135.18	2,090.59	2,111.00	2,230.00	1,265.00	1,125.00	1,255.37	1,130.00	1,624.54	Si	Si
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE NORMAL	28,522.10	2,852.30	1,377.30	4,701.30	806.70	Na	Na	38,259.70	28,663.07	56,293.63	23,455.67	18,764.54	Si	1,785.00	6,567.59	1,940.00	13,135.18	2,090.59	2,111.00	2,230.00	1,265.00	1,125.00	1,255.37	1,130.00	1,624.54	Si	Si
SECRETARIO M.S. "A"	25,807.20	2,580.60	1,267.10	4,254.20	Na	Na	Na	33,909.10	25,474.82	50,695.24	21,223.02	16,978.42	Si	1,785.00	5,942.45	1,940.00	11,884.89	2,090.59	2,111.00	2,230.00	1,265.00	1,125.00	1,255.37	1,130.00	1,624.54	Si	Si
SUBDIRECTOR M.S. "A"	26,087.70	2,608.50	1,275.70	4,300.50	Na	Na	Na	34,272.40	25,727.26	51,488.88	21,453.70	17,162.96	Si	1,785.00	6,007.04	1,940.00	12,014.07	2,090.59	2,111.00	2,230.00	1,265.00	1,125.00	1,255.37	1,130.00	1,624.54	Si	Si
DIRECTOR M.S. "A"	27,358.90	2,710.00	1,308.70	4,478.80	Na	Na	Na	35,854.40	26,817.79	53,997.63	22,499.10	17,999.28	Si	1,785.00	6,299.75	1,940.00	12,599.49	2,090.59	2,111.00	2,230.00	1,265.00	1,125.00	1,255.37	1,130.00	1,624.54	Si	Si
SECRETARIO M.S. "B"	23,973.20	2,397.40	1,212.10	3,952.50	Na	Na	Na	31,535.20	23,825.48	47,315.53	19,714.80	15,771.84	Si	1,785.00	5,520.14	1,940.00	11,040.29	2,090.59	2,111.00	2,230.00	1,265.00	1,125.00	1,255.37	1,130.00	1,624.54	Si	Si
SUBDIRECTOR M.S. "B"	24,253.00	2,425.20	1,220.50	3,998.80	Na	Na	Na	31,897.50	24,077.16	47,867.76	19,944.90	15,955.92	Si	1,785.00	5,584.57	1,940.00	11,169.14	2,090.59	2,111.00	2,230.00	1,265.00	1,125.00	1,255.37	1,130.00	1,624.54	Si	Si
DIRECTOR M.S. "B"	25,507.00	2,526.90	1,251.00	4,176.50	Na	Na	Na	33,461.40	25,155.88	50,342.76	20,976.15	16,780.92	Si	1,785.00	5,873.32	1,940.00	11,746.64	2,090.59	2,111.00	2,230.00	1,265.00	1,125.00	1,255.37	1,130.00	1,624.54	Si	Si
SECRETARIO M.S. "C"	22,139.60	2,214.00	1,159.90	3,650.30	Na	Na	Na	29,160.80	22,175.97	43,696.58	18,206.91	14,565.53	Si	1,785.00	5,097.63	1,940.00	10,195.87	2,090.59	2,111.00	2,230.00	1,265.00	1,125.00	1,255.37	1,130.00	1,624.54	Si	Si
SUBDIRECTOR M.S. "C"	22,418.80	2,242.00	1,165.00	3,696.40	Na	Na	Na	29,522.20	22,428.73	44,247.63	18,436.51	14,749.21	Si	1,785.00	5,162.22	1,940.00	10,324.45	2,090.59	2,111.00	2,230.00	1,265.00	1,125.00	1,255.37	1,130.00	1,624.54	Si	Si
DIRECTOR M.S. "C"	23,656.60	2,343.80	1,195.80	3,873.90	Na	Na	Na	31,070.10	23,494.76	46,693.68	19,464.44	15,563.55	Si	1,785.00	5,447.24	1,940.00	10,894.49	2,090.59	2,111.00	2,230.00	1,265.00	1,125.00	1,255.37	1,130.00	1,624.54	Si	Si
PEDAGOGO "A"	22,619.40	2,262.00	1,168.00	3,729.90	Na	Na	Na	29,779.30	22,604.76	44,643.05	18,601.48	14,881.18	Si	1,785.00	5,208.41	1,940.00	10,416.83	2,090.59	2,111.00	2,230.00	1,265.00	1,125.00	1,255.37	1,130.00	1,624.54	Si	Si
ORIENTADOR TECNICO "M" M.S.	12,742.60	1,274.00	740.60	2,102.50	Na	Na	Na	16,859.70	13,399.55	25,149.87	10,479.11	8,383.28	Si	1,785.00	2,934.13	1,940.00	5,868.30	2,090.59	2,111.00	2,230.00	1,265.00	1,125.00	1,255.37	1,130.00	1,624.54	Si	Si
ORIENTADOR TECNICO "B" M.S.	11,108.70	1,111.00	740.60	1,834.10	Na	Na	Na	14,794.40	11,933.28	21,925.07	9,135.44	7,308.36	Si	1,785.00	2,557.92	1,940.00	5,115.85	2,090.59	2,111.00	2,230.00	1,265.00	1,125.00	1,255.37	1,130.00	1,624.54	Si	Si
ASESOR TECNICO PEDAGOGICO	9,559.50	952.00	685.80	1,574.10	Na	Na	Na	12,746.20	10,435.49	18,861.51	7,859.06	6,287.17	Si	1,785.00	2,200.51	1,940.00	4,401.02	2,090.59	2,111.00	2,230.00	1,265.00	1,125.00	1,255.37	1,130.00	1,624.54	Si	Si
AUXILIAR TECNICO DE SUPERVISION	19,802.00	1,943.90	1,077.80	3,222.50	1,896.00	829.40	28,741.60	22,469.05	39,082.89	16,284.54	13,027.63	Si	1,785.00	4,559.67	1,940.00	9,119.34	2,090.59	2,111.00	2,230.00	1,265.00	1,125.00	1,255.37	1,130.00	1,624.54	Si	Si
AUXILIAR TECNICO DE COORD. REGIONAL	22,413.10	2,241.30	1,168.00	3,695.70	1,896.00	829.40	32,213.50	24,919.78	44,236.38	18,431.83	14,745.46	Si	1,785.00	5,160.91	1,940.00	10,321.82	2,090.59	2,111.00	2,230.00	1,265.00	1,125.00	1,255.37	1,130.00	1,624.54	Si	Si
SUPERVISOR ESCOLAR	28,819.40	2,881.80	1,353.20	4,750.10	2,592.10	622.20	41,018.80	31,116.81	58,880.39	23,700.16	18,960.13	Si	1,785.00	6,636.05	1,940.00	13,272.09	2,090.59	2,111.00	2,230.00	1,265.00	1,125.00	1,255.37	1,130.00	1,624.54	Si	Si
DIRECTOR DE NUCLEO ESCOLAR DE C.P.R.S.	23,696.80	2,369.60	1,916.30	3,916.80	468.40	Na	Na	32,367.90	24,638.46	46,770.00	19,487.50	15,590.00	Si	1,785.00	5,456.58	1,940.00	10,913.00	2,090.59	2,111.00	2,230.00	1,265.00	1,125.00	1,255.37	1,130.00	1,624.54	Si	Si
COORDINADOR EDUCATIVO DE C.P.R.S.	27,251.10	2,725.20	2,341.50	4,506.90	468.40	Na	Na	37,292.70	28,123.94	53,785.07	22,410.44	17,928.36	Si	1,785.00	6,274.92	1,940.00	12,549.85	2,090.59	2,111.00	2,230.00	1,265.00	1,125.00	1,255.37	1,130.00	1,624.54	Si	Si
ALFABETIZADOR 2	4,010.30	400.80	525.10	665.80	Na	Na	Na	5,602.00	5,153.47	7,915.07	3,297.94	2,638.36	Si	1,785.00	923.42	1,940.00	1,846.85	2,090.59	2,111.00	2,230.00	1,265.00	1,125.00	1,255.37	1,130.00	1,624.54	Si	Si
PROFESOR EXTRA ESCOLAR "B"	4,485.80	448.40	530.10	744.30	Na	Na	Na	6,217.60	5,632.32	8,853.55	3,688.98	2,951.18	Si	1,785.00	1,032.91	1,940.00	2,065.83	2,090.59	2,111.00	2,230.00	1,265.00	1,125.00	1,255.37	1,130.00	1,624.54	Si	Si
PROFESOR EXTRA ESCOLAR "A"	5,437.50	543.70	566.90	900.80	Na	Na	Na	7,448.90	6,556.46	10,731.01	4,471.63	3,577.30	Si	1,785.00	1,252.08	1,940.00	2,504.17	2,090.59	2,111.00	2,230.00	1,265.00	1,125.00	1,255.37	1,130.00	1,624.54	Si	Si
SECRETARIO ESCOLAR "D"	25,693.30	2,569.30	1,267.10	4,235.70	Na	Na	Na	33,765.30	25,375.92	50,710.26	21,129.28	16,903.42	Si	1,785.00	5,916.22	1,940.00	11,832.39	2,090.59	2,111.00	2,230.00	1,265.00	1,125.00	1,255.37	1,130.00	1,624.54	Si	Si
SUBDIRECTOR ESCOLAR "D"	25,971.80	2,597.30	1,275.70	4,281.60	Na	Na	Na	34,126.40	25,628.69	51,263.11	21,359.38	17,087.51	Si	1,785.00	5,980.18	1,940.00	11,960.36	2,090.59	2,111.00	2,230.00	1,265.00	1,125.00	1,255.37	1,130.00	1,624.54	Si	Si
DIRECTOR ESCOLAR "D"	26,984.40	2,698.70	1,308.70	4,448.00	Na	Na	Na	35,437.80	26,537.88	53,258.68	22,191.12	17,752.89	Si	1,785.00	6,213.51	1,940.00	12,427.03	2,090.59	2,111.00	2,230.00	1,265.00	1,125.00	1,255.37	1,130.00	1,624.54	Si	Si
SECRETARIO ESCOLAR "C"	23,867.60	2,387.00	1,212.10	3,934.70	Na	Na	Na	31,401.40	23,733.15	47,107.11	19,627.96	15,702.37	Si	1,785.00	5,495.83	1,940.00	10,991.68	2,090.59	2,111.00	2,230.00	1,265.00	1,125.00	1,255.37	1,130.00	1,624.54	Si	Si
SUBDIRECTOR ESCOLAR "C"	24,145.10	2,414.70	1,220.50	3,980.70	Na	Na	Na	31,761.00	23,983.02	47,654.80	19,856.17	15,884.93	Si	1,785.00	5,559.73	1,940.00	11,119.45	2,090.59	2,111.00	2,230.00	1,265.00	1,125.00	1,255.37	1,130.00	1,624.54	Si	Si
DIRECTOR ESCOLAR "C"	25,158.30	2,516.30	1,251.00	4,147.80	Na	Na	Na	33,073.40	24,894.88	49,614.54	20,669.39	16,531.51	Si	1,785.00	5,793.03	1,940.00	11,586.06	2,090.59	2,111.00	2,230.00	1,265.00	1,125.00	1,255.37	1,130.00	1,624.54	Si	Si
SECRETARIO ESCOLAR "B"	22,041.70	2,204.40	1,156.90	3,634.40	Na	Na	Na	29,037.40	22,030.56	43,503.38	18,126.40	14,501.12	Si	1,785.00	5,075.94	1,940.00	10,150.78	2,090.59	2,111.00	2,230.00	1,265.00	1,125.00	1,255.37	1,130.00	1,624.54	Si	Si
SUBDIRECTOR ESCOLAR "B"	22,319.90	2,232.10	1,165.00	3,680.10	Na	Na	Na	29,397.10	22,340.46	44,052.43	18,355.10	14,684.14	Si	1,785.00	5,139.45	1,940.00	10,278.90	2,090.59	2,111.00	2,230.00	1,265.00	1,125.00	1,255.37	1,130.00	1,624.54	Si	Si
DIRECTOR ESCOLAR "B"	23,332.50	2,333.30	1,195.80	3,847.40	Na	Na	Na	30,709.00	23,252.03	46,050.99	19,187.91	15,350.33	Si	1,785.00	5,372.62	1,940.00	10,745.23	2,090.59	2,111.00	2,230.00	1,265.00	1,125.00	1,255.37	1,130.00	1,624.54	Si	Si
PEDAGOGO "B" DE MEDIA SUPERIOR	10,881.20	1,088.40	701.80	1,796.10	Na	Na

Entidad Federativa: Estado de México					
Analítico de Plazas					
Puesto	Total de Plazas	Remuneraciones		Empleados	
		Desde	Hasta	Empleados Base	Confianza
Mandos Superiores					
GOBERNADORA,OR	1	$ 174,409.65	$ 174,409.65	0	1
JEFA,E DE OFICINA DE GUBE	1	$ 102,793.73	$ 159,665.03	0	1
SECRETARIA,O PARTICULAR D	1	$ 102,793.73	$ 159,665.03	0	1
SECRETARIA,O AUXILIAR DE	1	$ 70,310.84	$ 116,739.27	0	1
SECRETARIA,O PARTICULAR A	1	$ 70,310.84	$ 116,739.27	0	1
SECRETARIA,O GENERAL DE G	1	$ 102,793.73	$ 159,665.03	0	1
COORDINADORA,OR ADMINISTR	1	$ 70,310.84	$ 116,739.27	0	1
COORDINADORA,OR GENERAL D	1	$ 70,310.84	$ 116,739.27	0	1
SUBSECRETARIA,O	7	$ 70,310.84	$ 116,739.27	0	7
SUBSECRETARIA,O GENERAL D	1	$ 70,310.84	$ 116,739.27	0	1
COORD POLIT T G	1	$ 68,397.19	$ 99,244.39	0	1
COORDINADORA,OR DE SEGUIM	1	$ 68,397.19	$ 99,244.39	0	1
COORDINADORA,OR DE UNIDAD	2	$ 68,397.19	$ 99,244.39	0	2
COORDINADORA,OR REGIONAL	3	$ 68,397.19	$ 99,244.39	0	3
DIRECTORA,OR GENERAL	26	$ 68,397.19	$ 99,244.39	0	26
JEFA,E DE UNIDAD E DE OFI	2	$ 68,397.19	$ 99,244.39	0	2
SECRETARIA,O EJECUTIVA,O	1	$ 68,397.19	$ 99,244.39	0	1
SECRETARIA,O PARTICULAR E	2	$ 68,397.19	$ 99,244.39	0	2
SECRETARIA,O TECNICA,O DE	1	$ 68,397.19	$ 99,244.39	0	1
TITUL ORG INTER CONTROL E	1	$ 68,397.19	$ 99,244.39	0	1
SECRETARIA,O	1	$ 102,793.73	$ 159,665.03	0	1
JEFA,E DE UNIDAD DE APOYO	1	$ 70,310.84	$ 116,739.27	0	1
JEFA,E DE UNIDAD E DE SEC	1	$ 70,310.84	$ 116,739.27	0	1
SUBSECRETARIA,O	4	$ 70,310.84	$ 116,739.27	0	4
CAJERA,O GENERAL	1	$ 68,397.19	$ 99,244.39	0	1
CONTADORA,OR GENERAL DE G	1	$ 68,397.19	$ 99,244.39	0	1
CONTRALORA,OR INTERNA,O E	1	$ 68,397.19	$ 99,244.39	0	1
COORD TEC GESTI	1	$ 68,397.19	$ 99,244.39	0	1
COORDINADORA,OR ADMINISTR	2	$ 68,397.19	$ 99,244.39	0	2
COORDINADORA,OR DE SERVIC	1	$ 68,397.19	$ 99,244.39	0	1
COORDINADORA,OR DE UNIDAD	4	$ 68,397.19	$ 99,244.39	0	4
COORDINADORA,OR DEL PROGR	1	$ 68,397.19	$ 99,244.39	0	1
DIRECTORA,OR GENERAL	19	$ 68,397.19	$ 99,244.39	0	19
JEFA,E DE LA OFICINA DE E	1	$ 68,397.19	$ 99,244.39	0	1
JEFA,E DE UNIDAD DE APOYO	1	$ 68,397.19	$ 99,244.39	0	1
JEFA,E DE UNIDAD DE SECRE	1	$ 68,397.19	$ 99,244.39	0	1
JEFA,E DE UNIDAD E DE OFI	1	$ 68,397.19	$ 99,244.39	0	1

PROCURADORA,OR FISCAL	1	$ 68,397.19	$ 99,244.39	0	1
SECRETARIA,O PARTICULAR E	1	$ 68,397.19	$ 99,244.39	0	1
SECRETARIA,O	1	$ 102,793.73	$ 159,665.03	0	1
COORDINADORA,OR ADMINISTR	1	$ 68,397.19	$ 99,244.39	0	1
DIRECTORA,OR GENERAL	3	$ 68,397.19	$ 99,244.39	0	3
PROCURADORA,OR DE LA DEFE	1	$ 68,397.19	$ 99,244.39	0	1
SECRETARIA,O PARTICULAR E	1	$ 68,397.19	$ 99,244.39	0	1
SECRETARIA,O	1	$ 102,793.73	$ 159,665.03	0	1
COORDINADORA,OR ESTATAL D	1	$ 70,310.84	$ 116,739.27	0	1
SUBSECRETARIA,O	3	$ 70,310.84	$ 116,739.27	0	3
CONTRALORA,OR INTERNA,O E	1	$ 68,397.19	$ 99,244.39	0	1
COORDINADORA,OR DE ESTUDI	1	$ 68,397.19	$ 99,244.39	0	1
COORDINADORA,OR DE UNIDAD	2	$ 68,397.19	$ 99,244.39	0	2
DIRECTORA,OR GENERAL	10	$ 68,397.19	$ 99,244.39	0	10
JEFA,E DE UNIDAD E DE OFI	1	$ 68,397.19	$ 99,244.39	0	1
SECRETARIA,O PARTICULAR E	1	$ 68,397.19	$ 99,244.39	0	1
SECRETARIA,O	1	$ 102,793.73	$ 159,665.03	0	1
SUBSECRETARIA,O	1	$ 70,310.84	$ 116,739.27	0	1
COORDINADORA,OR ADMINISTR	1	$ 68,397.19	$ 99,244.39	0	1
COORDINADORA,OR DE DELEGA	1	$ 68,397.19	$ 99,244.39	0	1
COORDINADORA,OR DE ESTUDI	1	$ 68,397.19	$ 99,244.39	0	1
COORDINADORA,OR DE UNIDAD	1	$ 68,397.19	$ 99,244.39	0	1
DIRECTORA,OR GENERAL	4	$ 68,397.19	$ 99,244.39	0	4
JEFA,E DE UNIDAD E DE OFI	1	$ 68,397.19	$ 99,244.39	0	1
SECRETARIA,O PARTICULAR E	1	$ 68,397.19	$ 99,244.39	0	1
SECRETARIA,O	1	$ 102,793.73	$ 159,665.03	0	1
COORDINADORA,OR DE FOMENT	1	$ 70,310.84	$ 116,739.27	0	1
SUBSECRETARIA,O	1	$ 70,310.84	$ 116,739.27	0	1
DIRECTORA,OR GENERAL	3	$ 68,397.19	$ 99,244.39	0	3
SECRETARIA,O PARTICULAR E	1	$ 68,397.19	$ 99,244.39	0	1
SECRETARIA,O	1	$ 102,793.73	$ 159,665.03	0	1
SUBSECRETARIA,O	1	$ 70,310.84	$ 116,739.27	0	1
COORDINADORA,OR ADMINISTR	1	$ 68,397.19	$ 99,244.39	0	1
DIRECTORA,OR GENERAL	7	$ 68,397.19	$ 99,244.39	0	7
JEFA,E DE UNIDAD E DE OFI	3	$ 68,397.19	$ 99,244.39	0	3
SECRETARIA,O PARTICULAR E	1	$ 68,397.19	$ 99,244.39	0	1
TITUL ORG INTER CONTROL E	1	$ 68,397.19	$ 99,244.39	0	1
SECRETARIA,O	1	$ 102,793.73	$ 159,665.03	0	1
COORDINADORA,OR ADMINISTR	1	$ 68,397.19	$ 99,244.39	0	1
DIRECTORA,OR GENERAL	4	$ 68,397.19	$ 99,244.39	0	4
JEFA,E DE UNIDAD E DE OFI	1	$ 68,397.19	$ 99,244.39	0	1
SECRETARIA,O PARTICULAR E	1	$ 68,397.19	$ 99,244.39	0	1
FISCAL GRAL DE JUSTICIA	1	$ 102,793.73	$ 159,665.03	0	1
COORDINADORA,OR DE PGJ	4	$ 70,310.84	$ 116,739.27	0	4
COORDINADORA,OR GENERAL	2	$ 70,310.84	$ 116,739.27	0	2

FISC ESP COMB C	1	$ 70,310.84	$ 116,739.27	0	1
FISCAL REGIONAL DE PGJ	13	$ 70,310.84	$ 116,739.27	0	13
SUBPROCURADORA,OR DE PGJ	3	$ 70,310.84	$ 116,739.27	0	3
SUBPROCURADORA,OR GENERAL	1	$ 70,310.84	$ 116,739.27	0	1
DIRECTORA,OR GENERAL	8	$ 68,397.19	$ 99,244.39	0	8
FISCAL ESPECIAL DE PGJ	19	$ 68,397.19	$ 99,244.39	0	19
JEFA,E DE UNIDAD DE PROCU	6	$ 68,397.19	$ 99,244.39	0	6
SECRETARIA,O PARTICULAR D	1	$ 68,397.19	$ 99,244.39	0	1
TITUL ORG INTER CONTROL E	1	$ 68,397.19	$ 99,244.39	0	1
COORDINADORA,OR GENERAL D	1	$ 102,793.73	$ 159,665.03	0	1
COORDINADORA,OR OPERATIVA	1	$ 70,310.84	$ 116,739.27	0	1
COORDINADORA,OR ADMINISTR	1	$ 68,397.19	$ 99,244.39	0	1
DIRECTORA,OR GENERAL	4	$ 68,397.19	$ 99,244.39	0	4
JEFA,E DE UNIDAD DE COORD	1	$ 68,397.19	$ 99,244.39	0	1
SECRETARIA,O	1	$ 102,793.73	$ 159,665.03	0	1
SUBSECRETARIA,O	2	$ 70,310.84	$ 116,739.27	0	2
COORDINADORA,OR ADMINISTR	1	$ 68,397.19	$ 99,244.39	0	1
COORDINADORA,OR DE ESTUDI	1	$ 68,397.19	$ 99,244.39	0	1
COORDINADORA,OR DE UNIDAD	1	$ 68,397.19	$ 99,244.39	0	1
COORDINADORA,OR REGIONAL	13	$ 68,397.19	$ 99,244.39	0	13
DIRECTORA,OR GENERAL	3	$ 68,397.19	$ 99,244.39	0	3
JEFA,E DE UNIDAD E DE OFI	3	$ 68,397.19	$ 99,244.39	0	3
SECRETARIA,O PARTICULAR E	1	$ 68,397.19	$ 99,244.39	0	1
TITUL ORG INTER CONTROL E	1	$ 68,397.19	$ 99,244.39	0	1
SECRETARIA,O	1	$ 102,793.73	$ 159,665.03	0	1
COORDINADORA,OR DE HOSPIT	1	$ 70,310.84	$ 116,739.27	0	1
COORDINADORA,OR ADMINISTR	1	$ 68,397.19	$ 99,244.39	0	1
DIRECTORA,OR GENERAL	2	$ 68,397.19	$ 99,244.39	0	2
SECRETARIA,O TECNICA,O DE	1	$ 102,793.73	$ 159,665.03	0	1
COORDINADORA,OR ADMINISTR	1	$ 68,397.19	$ 99,244.39	0	1
DIRECTORA,OR GENERAL	3	$ 68,397.19	$ 99,244.39	0	3
SECRETARIA,O PARTICULAR D	1	$ 68,397.19	$ 99,244.39	0	1
SECRETARIA,O	1	$ 102,793.73	$ 159,665.03	0	1
SUBSECRETARIA,O	1	$ 70,310.84	$ 116,739.27	0	1
COORDINADORA,OR ADMINISTR	1	$ 68,397.19	$ 99,244.39	0	1
COORDINADORA,OR DE UNIDAD	1	$ 68,397.19	$ 99,244.39	0	1
DIRECTORA,OR GENERAL	7	$ 68,397.19	$ 99,244.39	0	7
SECRETARIA,O PARTICULAR E	1	$ 68,397.19	$ 99,244.39	0	1
TITUL ORG INTER CONTROL E	1	$ 68,397.19	$ 99,244.39	0	1
SECRETARIA,O	1	$ 102,793.73	$ 159,665.03	0	1
SUBSECRETARIA,O	1	$ 70,310.84	$ 116,739.27	0	1
COORDINADORA,OR ADMINISTR	1	$ 68,397.19	$ 99,244.39	0	1
DIRECTORA,OR GENERAL	4	$ 68,397.19	$ 99,244.39	0	4
JEFA,E DE UNIDAD E DE OFI	3	$ 68,397.19	$ 99,244.39	0	3
SECRETARIA,O PARTICULAR E	1	$ 68,397.19	$ 99,244.39	0	1

COORDINADORA,OR DE UNIDAD	1	$ 68,397.19	$ 99,244.39	0	1
DIRECTORA,OR GENERAL	2	$ 68,397.19	$ 99,244.39	0	2
SECRETARIA,O PARTICULAR E	1	$ 68,397.19	$ 99,244.39	0	1
SECRETARIA,O	1	$ 102,793.73	$ 159,665.03	0	1
CONTRALORA,OR INTERNA,O E	1	$ 68,397.19	$ 99,244.39	0	1
COORDINADORA,OR ADMINISTR	1	$ 68,397.19	$ 99,244.39	0	1
COORDINADORA,OR DE CCMB	1	$ 68,397.19	$ 99,244.39	0	1
COORDINADORA,OR DE ESTUDI	1	$ 68,397.19	$ 99,244.39	0	1
COORDINADORA,OR DE UNIDAD	1	$ 68,397.19	$ 99,244.39	0	1
DIRECTORA,OR GENERAL	4	$ 68,397.19	$ 99,244.39	0	4
JEFA,E DE UNIDAD E DE OFI	1	$ 68,397.19	$ 99,244.39	0	1
SECRETARIA,O PARTICULAR E	1	$ 68,397.19	$ 99,244.39	0	1
SECRETARIA,O	1	$ 102,793.73	$ 159,665.03	0	1
COORDINADORA,OR GENERAL	1	$ 70,310.84	$ 116,739.27	0	1
SUBSECRETARIA,O	1	$ 70,310.84	$ 116,739.27	0	1
COORDINADORA,OR ADMINISTR	1	$ 68,397.19	$ 99,244.39	0	1
COORDINADORA,OR DE UNIDAD	3	$ 68,397.19	$ 99,244.39	0	3
DIRECTORA,OR GENERAL	3	$ 68,397.19	$ 99,244.39	0	3
JEFA,E DE UNIDAD E DE OFI	1	$ 68,397.19	$ 99,244.39	0	1
SECRETARIA,O PARTICULAR E	1	$ 68,397.19	$ 99,244.39	0	1
SRIO TEC SRIA OBRA PUBLI	1	$ 68,397.19	$ 99,244.39	0	1
TITUL ORG INTER CONTROL E	1	$ 68,397.19	$ 99,244.39	0	1
SECRETARIA,O	1	$ 102,793.73	$ 159,665.03	0	1
COORDINADORA,OR ADMINISTR	1	$ 68,397.19	$ 99,244.39	0	1
COORDINADORA,OR DE ESTUDI	1	$ 68,397.19	$ 99,244.39	0	1
COORDINADORA,OR DE UNIDAD	4	$ 68,397.19	$ 99,244.39	0	4
DIRECTORA,OR GENERAL	1	$ 68,397.19	$ 99,244.39	0	1
JEFA,E DE UNIDAD E DE OFI	1	$ 68,397.19	$ 99,244.39	0	1
SECRETARIA,O PARTICULAR E	1	$ 68,397.19	$ 99,244.39	0	1
TITUL ORG INTER CONTROL E	1	$ 68,397.19	$ 99,244.39	0	1
SECRETARIA,O	1	$ 102,793.73	$ 159,665.03	0	1
OFICIAL MAYOR	1	$ 70,310.84	$ 116,739.27	0	1
SECRETARIA,O EJECUTIVA,O	1	$ 70,310.84	$ 116,739.27	0	1
SUBSECRETARIA,O	2	$ 70,310.84	$ 116,739.27	0	2
CONTRALORA,OR INTERNA,O E	1	$ 68,397.19	$ 99,244.39	0	1
COORDINADORA,OR DE GRUPOS	1	$ 68,397.19	$ 99,244.39	0	1
DIRECTORA,OR GENERAL	14	$ 68,397.19	$ 99,244.39	0	14
SECRETARIA,O PARTICULAR E	1	$ 68,397.19	$ 99,244.39	0	1
DIRECTORA,OR GENERAL	6	$ 68,397.19	$ 99,244.39	0	6
SUBSECRETARIA,O	2	$ 70,310.84	$ 116,739.27	0	2
CONSEJERA,O JURIDICA,O	1	$ 102,793.73	$ 159,665.03	0	1
JEFA,E DE UNIDAD E DE CON	1	$ 68,397.19	$ 99,244.39	0	1
CONTRALORA,OR INTERNA,O E	1	$ 68,397.19	$ 99,244.39	0	1
COORDINADORA,OR ADMINISTR	1	$ 68,397.19	$ 99,244.39	0	1
JEFA,E DE UNIDAD E DE CON	1	$ 68,397.19	$ 99,244.39	0	1

JEFA,E DE UNIDAD E DE OFI	1	$ 68,397.19	$ 99,244.39	0	1
PRESIDENTA,E DE LA JUNTA	1	$ 70,310.84	$ 116,739.27	0	1
PRESIDENTA,E DEL TRIBUNAL	1	$ 113,090.09	$ 113,090.09	0	1
PRESIDENTA,E DE LA JUNTA	1	$ 70,310.84	$ 116,739.27	0	1
PRESIDENT TJAEM	1	$ 102,793.73	$ 159,665.03	0	1
MAGISTRADA,O DE SALA SUPE	1	$ 133,646.34	$ 133,646.34	0	1
MGDO SS TJAEM	11	$ 133,646.34	$ 133,646.34	0	11
MGDO SS TRICA	1	$ 133,646.34	$ 133,646.34	0	1
VICEPRES TJAEM	1	$ 133,646.34	$ 133,646.34	0	1
MAGIST SALA R T	1	$ 113,090.09	$ 113,090.09	0	1
MGDO SR TJAEM	9	$ 113,090.09	$ 113,090.09	0	9
Mandos Medios					
DIRECTORA,OR DE AREA	2	$ 42,735.80	$ 58,741.40	0	2
SECRETARIA,O PRIVADA,O DE	1	$ 42,735.80	$ 58,741.40	0	1
SRIO P J O GUBE	1	$ 42,735.80	$ 58,741.40	0	1
DIRECTORA,OR DE AREA	6	$ 42,735.80	$ 58,741.40	0	6
JEFA,E DE UNIDAD DE OFICI	1	$ 42,735.80	$ 58,741.40	0	1
DELEGADA,O ADMINISTRATIVA	8	$ 29,352.80	$ 39,266.30	0	8
JEFA,E DE UNIDAD DE DIREC	4	$ 29,352.80	$ 39,266.30	0	4
JEFA,E DE UNIDAD DE SUBSE	4	$ 29,352.80	$ 39,266.30	0	4
SECRETARIA,O PARTICULAR A	1	$ 29,352.80	$ 39,266.30	0	1
SECRETARIA,O PARTICULAR D	5	$ 29,352.80	$ 39,266.30	0	5
SUBDIRECTORA,OR	21	$ 29,352.80	$ 39,266.30	0	21
JEFA,E DE DEPARTAMENTO	105	$ 20,704.70	$ 29,019.70	0	105
SECRETARIA,O PARTICULAR D	6	$ 20,704.70	$ 29,019.70	0	6
DIRECTORA,OR DE AREA	1	$ 42,735.80	$ 58,741.40	0	1
COORDINADORA,OR DE APOYO	1	$ 42,735.80	$ 58,741.40	0	1
DIRECTORA,OR DE AREA	60	$ 42,735.80	$ 58,741.40	0	60
DIRECTORA,OR DE OPERACION	1	$ 81,780.50	$ 81,780.50	0	1
JEFA,E DE UNIDAD DE OFICI	2	$ 42,735.80	$ 58,741.40	0	2
SRIA P SUBSRI A	1	$ 42,735.80	$ 58,741.40	0	1
SUBCOORDINADORA,OR DE UNI	11	$ 42,735.80	$ 58,741.40	0	11
ADMINISTRADORA,OR DE CENT	3	$ 29,352.80	$ 39,266.30	0	3
DELEGADA,O ADMINISTRATIVA	11	$ 29,352.80	$ 39,266.30	0	11
DELEGADA,O DE FISCALIZACI	5	$ 29,352.80	$ 39,266.30	0	5
DELEGADA,O FISCAL B	3	$ 29,352.80	$ 39,266.30	0	3
JEFA,E DE UNIDAD DE DIREC	9	$ 29,352.80	$ 39,266.30	0	9
JEFA,E DE UNIDAD DE SUBSE	2	$ 29,352.80	$ 39,266.30	0	2
SECRETARIA,O PARTICULAR D	5	$ 29,352.80	$ 39,266.30	0	5
SUBCONTRALORA,OR INTERNA,	5	$ 29,352.80	$ 39,266.30	0	5
SUBDIRECTORA,OR	81	$ 29,352.80	$ 39,266.30	0	81
ADMINISTRADORA,OR DE CENT	17	$ 20,704.70	$ 29,019.70	0	17
DELEGADA,O ADMINISTRATIVA	1	$ 20,704.70	$ 29,019.70	0	1
JEFA,E DE DEPARTAMENTO	165	$ 20,704.70	$ 29,019.70	0	165
SECRETARIA,O PARTICULAR D	9	$ 20,704.70	$ 29,019.70	0	9

TITUL ORG INTERN CONTROL	1	$ 42,735.80	$ 58,741.40	0	1
JEFA,E DE UNIDAD DE DIREC	1	$ 29,352.80	$ 39,266.30	0	1
SECRETARIA,O PARTICULAR A	1	$ 29,352.80	$ 39,266.30	0	1
SUBDIRECTORA,OR	8	$ 29,352.80	$ 39,266.30	0	8
SUBPROCURADORA,OR DE LA D	2	$ 29,352.80	$ 39,266.30	0	2
JEFA,E DE DEPARTAMENTO	17	$ 20,704.70	$ 29,019.70	0	17
SECRETARIA,O PARTICULAR D	3	$ 20,704.70	$ 29,019.70	0	3
DIRECTORA,OR DE AREA	10	$ 42,735.80	$ 58,741.40	0	10
JEFA,E DE UNIDAD DE OFICI	1	$ 42,735.80	$ 58,741.40	0	1
DELEGADA,O ADMINISTRATIVA	4	$ 29,352.80	$ 39,266.30	0	4
DIRECTORA,OR DE ESCUELA N	27	$ 29,352.80	$ 39,266.30	0	27
JEFA,E DE UNIDAD DE SUBSE	3	$ 29,352.80	$ 39,266.30	0	3
SECRETARIA,O PARTICULAR A	1	$ 29,352.80	$ 39,266.30	0	1
SECRETARIA,O PARTICULAR D	3	$ 29,352.80	$ 39,266.30	0	3
SUBDIRECTORA,OR	34	$ 29,352.80	$ 39,266.30	0	34
JEFA,E DE DEPARTAMENTO	8	$ 20,704.70	$ 29,019.70	0	8
SECRETARIA,O PARTICULAR D	4	$ 20,704.70	$ 29,019.70	0	4
DELEGADA,O REGIONAL DE	10	$ 42,735.80	$ 58,741.40	0	10
DIRECTORA,OR DE AREA	11	$ 42,735.80	$ 58,741.40	0	11
JEFA,E DE UNIDAD DE OFICI	1	$ 42,735.80	$ 58,741.40	0	1
TITUL ORG INTERN CONTROL	1	$ 42,735.80	$ 58,741.40	0	1
DELEGADA,O ADMINISTRATIVA	1	$ 29,352.80	$ 39,266.30	0	1
JEFA,E DE UNIDAD DE DIREC	1	$ 29,352.80	$ 39,266.30	0	1
SECRETARIA,O PARTICULAR D	1	$ 29,352.80	$ 39,266.30	0	1
SUBDIRECTORA,OR	18	$ 29,352.80	$ 39,266.30	0	18
DELEGADA,O ADMINISTRATIVA	3	$ 20,704.70	$ 29,019.70	0	3
JEFA,E DE DEPARTAMENTO	25	$ 20,704.70	$ 29,019.70	0	25
SECRETARIA,O PARTICULAR D	1	$ 20,704.70	$ 29,019.70	0	1
SUBDELEGADA,O REGIONAL DE	33	$ 20,704.70	$ 29,019.70	0	33
COORDINADORA,OR ADMINISTR	1	$ 42,735.80	$ 58,741.40	0	1
COORDINADORA,OR B DE ESTU	1	$ 42,735.80	$ 58,741.40	0	1
DIRECTORA,OR DE AREA	6	$ 42,735.80	$ 58,741.40	0	6
TITUL ORG INTERN CONTROL	1	$ 42,735.80	$ 58,741.40	0	1
DELEGADA,O ADMINISTRATIVA	2	$ 29,352.80	$ 39,266.30	0	2
SECRETARIA,O PARTICULAR D	2	$ 29,352.80	$ 39,266.30	0	2
SUBDIRECTORA,OR	15	$ 29,352.80	$ 39,266.30	0	15
JEFA,E DE DEPARTAMENTO	12	$ 20,704.70	$ 29,019.70	0	12
SECRETARIA,O PARTICULAR D	2	$ 20,704.70	$ 29,019.70	0	2
DIRECTORA,OR DE AREA	23	$ 42,735.80	$ 58,741.40	0	23
DELEGADA,O REGIONAL DE CO	7	$ 29,352.80	$ 39,266.30	0	7
SUBDIRECTORA,OR	10	$ 29,352.80	$ 39,266.30	0	10
DELEGADA,O ADMINISTRATIVA	3	$ 20,704.70	$ 29,019.70	0	3
JEFA,E DE DEPARTAMENTO	14	$ 20,704.70	$ 29,019.70	0	14
DIRECTORA,OR DE AREA	4	$ 42,735.80	$ 58,741.40	0	4
TITUL ORG INTERN CONTROL	1	$ 42,735.80	$ 58,741.40	0	1

DELEGADA,O ADMINISTRATIVA	2	$ 29,352.80	$ 39,266.30	0	2
JEFA,E DE UNIDAD DE DIREC	3	$ 29,352.80	$ 39,266.30	0	3
SUBDIRECTORA,OR	8	$ 29,352.80	$ 39,266.30	0	8
DELEGADA,O ADMINISTRATIVA	1	$ 20,704.70	$ 29,019.70	0	1
JEFA,E DE DEPARTAMENTO	23	$ 20,704.70	$ 29,019.70	0	23
SECRETARIA,O PARTICULAR D	2	$ 20,704.70	$ 29,019.70	0	2
DIRECTORA,OR DE AREA	13	$ 42,735.80	$ 58,741.40	0	13
JEFA,E DE UNIDAD A DE PRO	1	$ 42,735.80	$ 58,741.40	0	1
COORDINADORA,OR DE AGENTE	1	$ 29,352.80	$ 39,266.30	0	1
SECRETARIA,O PARTICULAR A	1	$ 29,352.80	$ 39,266.30	0	1
SECRETARIA,O PARTICULAR D	10	$ 29,352.80	$ 39,266.30	0	10
SUBDIRECTORA,OR	45	$ 29,352.80	$ 39,266.30	0	45
JEFA,E DE DEPARTAMENTO	71	$ 20,704.70	$ 29,019.70	0	71
SECRET P JF U F	1	$ 20,704.70	$ 29,019.70	0	1
SECRET P V GRAL	1	$ 20,704.70	$ 29,019.70	0	1
SECRET PFR FGJ	1	$ 20,704.70	$ 29,019.70	0	1
SECRETARIA,O PARTICULAR D	14	$ 20,704.70	$ 29,019.70	0	14
DIRECTORA,OR DE AREA	8	$ 42,735.80	$ 58,741.40	0	8
SECRETARIA,O PARTICULAR D	1	$ 42,735.80	$ 58,741.40	0	1
SUBDIRECTORA,OR	7	$ 29,352.80	$ 39,266.30	0	7
JEFA,E DE DEPARTAMENTO	26	$ 20,704.70	$ 29,019.70	0	26
SECRETARIA,O PARTICULAR D	1	$ 20,704.70	$ 29,019.70	0	1
DIRECTORA,OR DE AREA	1	$ 42,735.80	$ 58,741.40	0	1
SECRETARIA,O PARTICULAR D	3	$ 29,352.80	$ 39,266.30	0	3
SUBDIRECTORA,OR	35	$ 29,352.80	$ 39,266.30	0	35
JEFA,E DE DEPARTAMENTO	58	$ 20,704.70	$ 29,019.70	0	58
COORD ELMBL	1	$ 42,735.80	$ 58,741.40	0	1
DIRECTORA,OR DE AREA	6	$ 42,735.80	$ 58,741.40	0	6
JEFA,E DE UNIDAD DE OFICI	2	$ 42,735.80	$ 58,741.40	0	2
SRIO PART DE SECRETARIO	1	$ 42,735.80	$ 58,741.40	0	1
TITUL ORG INTERN CONTROL	1	$ 42,735.80	$ 58,741.40	0	1
JEFA,E DE UNIDAD DE APOYO	1	$ 29,352.80	$ 39,266.30	0	1
SUBDIRECTORA,OR	11	$ 29,352.80	$ 39,266.30	0	11
DELEGADA,O ADMINISTRATIVA	1	$ 20,704.70	$ 29,019.70	0	1
JEFA,E DE DEPARTAMENTO	1	$ 20,704.70	$ 29,019.70	0	1
SECRETARIA,O PARTICULAR D	1	$ 20,704.70	$ 29,019.70	0	1
DIRECTORA,OR DE AREA	5	$ 42,735.80	$ 58,741.40	0	5
SUBDIRECTORA,OR	3	$ 29,352.80	$ 39,266.30	0	3
COORDINADORA,OR B DE ESTU	1	$ 42,735.80	$ 58,741.40	0	1
DELEGADA,O REGIONAL DE MO	2	$ 42,735.80	$ 58,741.40	0	2
DIRECTORA,OR DE AREA	5	$ 42,735.80	$ 58,741.40	0	5
JEFA,E DE UNIDAD DE OFICI	1	$ 42,735.80	$ 58,741.40	0	1
DELEGADA,O REGIONAL DE MO	9	$ 29,352.80	$ 39,266.30	0	9
JEFA,E DE UNIDAD DE DIREC	5	$ 29,352.80	$ 39,266.30	0	5
SECRETARIA,O PARTICULAR A	1	$ 29,352.80	$ 39,266.30	0	1

SECRETARIA,O PARTICULAR D	1	$ 29,352.80	$ 39,266.30	0	1
SUBDIRECTORA,OR	11	$ 29,352.80	$ 39,266.30	0	11
JEFA,E DE DEPARTAMENTO	19	$ 20,704.70	$ 29,019.70	0	19
SECRETARIA,O PARTICULAR D	1	$ 20,704.70	$ 29,019.70	0	1
SUBDELEGADA,O REGIONAL DE	12	$ 20,704.70	$ 29,019.70	0	12
DIRECTORA,OR DE AREA	7	$ 42,735.80	$ 58,741.40	0	7
JEFA,E DE UNIDAD DE OFICI	1	$ 42,735.80	$ 58,741.40	0	1
TITUL ORG INTERN CONTROL	1	$ 42,735.80	$ 58,741.40	0	1
DELEGADA,O ADMINISTRATIVA	2	$ 29,352.80	$ 39,266.30	0	2
JEFA,E DE UNIDAD DE DIREC	3	$ 29,352.80	$ 39,266.30	0	3
JEFA,E DE UNIDAD DE SUBSE	1	$ 29,352.80	$ 39,266.30	0	1
SECRETARIA,O PARTICULAR A	1	$ 29,352.80	$ 39,266.30	0	1
SECRETARIA,O PARTICULAR D	1	$ 29,352.80	$ 39,266.30	0	1
SUBDIRECTORA,OR	23	$ 29,352.80	$ 39,266.30	0	23
DELEGADA,O ADMINISTRATIVA	1	$ 20,704.70	$ 29,019.70	0	1
JEFA,E DE DEPARTAMENTO	18	$ 20,704.70	$ 29,019.70	0	18
RESIDENTE LOCAL DE DESARR	14	$ 20,704.70	$ 29,019.70	0	14
SECRETARIA,O PARTICULAR D	3	$ 20,704.70	$ 29,019.70	0	3
COORDINADORA,OR ADMINISTR	1	$ 42,735.80	$ 58,741.40	0	1
DIRECTORA,OR DE AREA	5	$ 42,735.80	$ 58,741.40	0	5
JEFA,E DE UNIDAD DE OFICI	1	$ 42,735.80	$ 58,741.40	0	1
TITUL ORG INTERN CONTROL	1	$ 42,735.80	$ 58,741.40	0	1
JEFA,E DE UNIDAD JURIDICA	1	$ 29,352.80	$ 39,266.30	0	1
SECRETARIA,O PARTICULAR A	1	$ 29,352.80	$ 39,266.30	0	1
SUBDIRECTORA,OR	2	$ 29,352.80	$ 39,266.30	0	2
JEFA,E DE DEPARTAMENTO	9	$ 20,704.70	$ 29,019.70	0	9
SECRETARIA,O PARTICULAR D	1	$ 20,704.70	$ 29,019.70	0	1
COORDINADORA,OR DE ACERVO	1	$ 42,735.80	$ 58,741.40	0	1
DIRECTORA,OR DE AREA	6	$ 42,735.80	$ 58,741.40	0	6
COORDINADORA,OR MUSICAL	1	$ 29,352.80	$ 39,266.30	0	1
DELEGADA,O ADMINISTRATIVA	2	$ 29,352.80	$ 39,266.30	0	2
DIRECTORA,OR DE CORO OSEM	1	$ 29,352.80	$ 39,266.30	0	1
JEFA,E DE UNIDAD DE DIREC	3	$ 29,352.80	$ 39,266.30	0	3
SECRETARIA,O PARTICULAR A	1	$ 29,352.80	$ 39,266.30	0	1
SUBDIRECTORA,OR	17	$ 29,352.80	$ 39,266.30	0	17
DELEGADA,O ADMINISTRATIVA	1	$ 20,704.70	$ 29,019.70	0	1
JEFA,E DE DEPARTAMENTO	37	$ 20,704.70	$ 29,019.70	0	37
SECRETARIA,O PARTICULAR D	2	$ 20,704.70	$ 29,019.70	0	2
DIRECTORA,OR DE AREA	8	$ 42,735.80	$ 58,741.40	0	8
SECRETARIA,O PARTICULAR D	1	$ 42,735.80	$ 58,741.40	0	1
RESIDENTE REGIONAL DE OBR	5	$ 29,352.80	$ 39,266.30	0	5
SECRETARIA,O PARTICULAR A	2	$ 29,352.80	$ 39,266.30	0	2
SUBDIRECTORA,OR	16	$ 29,352.80	$ 39,266.30	0	16
JEFA,E DE DEPARTAMENTO	27	$ 20,704.70	$ 29,019.70	0	27
SECRETARIA,O PARTICULAR D	1	$ 20,704.70	$ 29,019.70	0	1

DIRECTORA,OR DE AREA	6	$ 42,735.80	$ 58,741.40	0	6
JEFA,E DE UNIDAD DE OFICI	1	$ 42,735.80	$ 58,741.40	0	1
SUBDIRECTORA,OR	8	$ 29,352.80	$ 39,266.30	0	8
JEFA,E DE DEPARTAMENTO	11	$ 20,704.70	$ 29,019.70	0	11
SECRETARIA,O PARTICULAR D	1	$ 20,704.70	$ 29,019.70	0	1
DIRECTORA,OR DE AREA	39	$ 42,735.80	$ 58,741.40	0	39
DIRECTORA,OR DE CENTRO PR	21	$ 42,735.80	$ 58,741.40	0	21
SRIO PART COMISIONADO ESC	1	$ 42,735.80	$ 58,741.40	0	1
DELEGADA,O ADMINISTRATIVA	1	$ 29,352.80	$ 39,266.30	0	1
JEFA,E DE UNIDAD DE DIREC	4	$ 29,352.80	$ 39,266.30	0	4
JEFA,E DE UNIDAD DE SECRE	1	$ 29,352.80	$ 39,266.30	0	1
JF UNID COMISIONADO C ESC	1	$ 29,352.80	$ 39,266.30	0	1
SECRETARIA,O PARTICULAR A	1	$ 29,352.80	$ 39,266.30	0	1
SECRETARIA,O PARTICULAR D	2	$ 29,352.80	$ 39,266.30	0	2
SUBCONTRALORA,OR INTERNA,	2	$ 29,352.80	$ 39,266.30	0	2
SUBDIRECTORA,OR	52	$ 29,352.80	$ 39,266.30	0	52
JEFA,E DE DEPARTAMENTO	80	$ 20,704.70	$ 29,019.70	0	80
SECRETARIA,O PARTICULAR D	5	$ 20,704.70	$ 29,019.70	0	5
JEFA,E DE DEPARTAMENTO	28	$ 20,704.70	$ 29,019.70	0	28
SUBDIRECTORA,OR	12	$ 29,352.80	$ 39,266.30	0	12
COORDINADORA,OR REGIONAL	11	$ 20,704.70	$ 29,019.70	0	11
DIRECTORA,OR DE AREA	4	$ 42,735.80	$ 58,741.40	0	4
JEFA,E DE UNIDAD DE COMIS	4	$ 20,704.70	$ 29,019.70	0	4
JEFA,E DE UNIDAD DE DIREC	3	$ 29,352.80	$ 39,266.30	0	3
SECRETARIA,O PARTICULAR D	3	$ 20,704.70	$ 29,019.70	0	3
DELEGADA,O ADMINISTRATIVA	2	$ 29,352.80	$ 39,266.30	0	2
SECRETARIA,O PARTICULAR D	2	$ 29,352.80	$ 39,266.30	0	2
JEFA,E DE UNIDAD DE CONSE	1	$ 42,735.80	$ 58,741.40	0	1
SECRETARIA,O PARTICULAR D	1	$ 42,735.80	$ 58,741.40	0	1
SECRETARIA,O TECNICA,O DE	1	$ 42,735.80	$ 58,741.40	0	1
SECRETARIA,O GENERAL DE L	2	$ 42,735.80	$ 58,741.40	0	2
JEFA,E DE UNIDAD DE APOYO	1	$ 29,352.80	$ 39,266.30	0	1
PRESIDENTA,E DE LA JUNTA	5	$ 29,352.80	$ 39,266.30	0	5
TIT ORG INTE CONTROL JLCA	1	$ 29,352.80	$ 39,266.30	0	1
JEFA,E DE DEPARTAMENTO	1	$ 20,704.70	$ 29,019.70	0	1
SECRETARIA,O PARTICULAR D	1	$ 20,704.70	$ 29,019.70	0	1
PRESIDENTA,E DE SALA AUXI	1	$ 113,090.09	$ 58,741.40	0	1
JEFA,E DE UNIDAD DE APOYO	1	$ 29,352.80	$ 39,266.30	0	1
SECRETARIA,O GENERAL DEL	2	$ 29,352.80	$ 39,266.30	0	2
JEFA,E DE DEPARTAMENTO	3	$ 20,704.70	$ 29,019.70	0	3
SECRETARIA,O AUXILIAR DEL	10	$ 20,704.70	$ 29,019.70	0	10
SECRETARIA,O PARTICULAR D	1	$ 20,704.70	$ 29,019.70	0	1
SECRETARIA,O GENERAL DE L	3	$ 42,735.80	$ 58,741.40	0	3
JEFA,E DE UNIDAD DE APOYO	1	$ 29,352.80	$ 39,266.30	0	1
PRESIDENTA,E DE LA JUNTA	12	$ 29,352.80	$ 39,266.30	0	12

TIT ORG INTE CONTROL JLCA	1	$ 29,352.80	$ 39,266.30	0	1
JEFA,E DE DEPARTAMENTO	1	$ 20,704.70	$ 29,019.70	0	1
SECRETARIA,O PARTICULAR D	1	$ 20,704.70	$ 29,019.70	0	1
DIRECTORA,OR DE AREA	3	$ 113,090.09	$ 58,741.40	0	3
JF UNID A TJAEM	2	$ 29,352.80	$ 39,266.30	0	2
SRIO G AC TJAEM	4	$ 29,352.80	$ 39,266.30	0	4
SRIO GRAL DEL PLENO TJAEM	1	$ 29,352.80	$ 39,266.30	0	1
SRIO PART PP TJAEM	1	$ 29,352.80	$ 39,266.30	0	1
JEFA,E DE DEPARTAMENTO	6	$ 20,704.70	$ 29,019.70	0	6
JEFE UNIDAD TJAEM	3	$ 20,704.70	$ 29,019.70	0	3
VISITAD J TJAEM	1	$ 20,704.70	$ 29,019.70	0	1
Enlace					
ANALISTA ESPECIALIZADA,O	2	$ 38,719.50	$ 53,175.50	0	2
LIDERESA,LIDER A DE PROYE	2	$ 29,856.90	$ 46,182.10	0	2
ANALISTA ESPECIALIZADA,O	1	$ 26,607.80	$ 35,564.60	0	1
JEFA,E A DE PROYECTO DE G	6	$ 20,278.10	$ 28,544.00	0	6
LIDERESA,LIDER A DE PROYE	1	$ 20,278.10	$ 28,544.00	0	1
CHOFERESA,CHOFER DE PULL	2	$ 13,668.60	$ 22,488.20	0	2
JEFA,E A DE PROYECTO	2	$ 13,668.60	$ 22,488.20	0	2
SECRETARIA,O DE OFICINA D	1	$ 13,668.60	$ 22,488.20	0	1
ANALISTA ESPECIALIZADA,O	39	$ 38,719.50	$ 53,175.50	0	39
ANALISTA ESPECIALIZADA,O	62	$ 29,856.90	$ 46,182.10	0	62
ANALISTA ESPECIALIZADA,O	55	$ 26,607.80	$ 35,564.60	0	55
ASESORA,OR A DE SUBSECRET	1	$ 26,607.80	$ 35,564.60	0	1
ANALISTA ESPECIALIZADA,O	26	$ 20,278.10	$ 28,544.00	0	26
CHOFERESA,CHOFER DE SECRE	1	$ 20,278.10	$ 28,544.00	0	1
CHOFERESA,CHOFER DE SUBSE	1	$ 20,278.10	$ 28,544.00	0	1
LIDERESA,LIDER A DE PROYE	24	$ 20,278.10	$ 28,544.00	0	24
CHOFERESA,CHOFER DE SUBSE	5	$ 13,668.60	$ 22,488.20	0	5
JEFA,E A DE PROYECTO	37	$ 13,668.60	$ 22,488.20	0	37
SECRETARIA,O DE SUBSECRE	1	$ 13,668.60	$ 22,488.20	0	1
SECRETARIA,O DE OFICINA D	1	$ 13,668.60	$ 22,488.20	0	1
SECRETARIA,O DE SUBSECRET	6	$ 13,668.60	$ 22,488.20	0	6
ADMINISTRADORA,OR DE SEGU	1	$ 64,066.00	$ 74,894.50	0	1
ANALISTA ESPECIALIZADA,O	68	$ 38,719.50	$ 53,175.50	0	68
ANALISTA ESPECIALIZADA,O	1	$ 64,066.00	$ 74,894.50	0	1
ASESORA,OR A DE SECRETARI	1	$ 38,719.50	$ 53,175.50	0	1
COORDINADORA,OR DE ASESOR	1	$ 38,719.50	$ 53,175.50	0	1
DECRETO 86-D	4	$ 38,719.50	$ 53,175.50	0	4
JEFA,E DE ADIESTRAMIENTO	1	$ 64,066.00	$ 74,894.50	0	1
JEFA,E DE MANTENIMIENTO A	1	$ 64,066.00	$ 74,894.50	0	1
JEFA,E DE PILOTOS DE AERO	1	$ 64,066.00	$ 74,894.50	0	1
JEFA,E DE UNIDAD DE RESCA	1	$ 64,066.00	$ 74,894.50	0	1
PILOTO DE AERONAVE BIMOTO	5	$ 64,066.00	$ 74,894.50	0	5
PILOTO DE AERONAVE MONOMO	9	$ 64,066.00	$ 74,894.50	0	9

PILOTO DE UNIDAD DE RESCA	3	$ 64,066.00	$ 74,894.50	0	3
SUPERVISORA,OR GENERAL DE	1	$ 38,719.50	$ 53,175.50	0	1
ANALISTA ESPECIALIZADA,O	36	$ 29,856.90	$ 46,182.10	0	36
ASESORA,OR B DE SECRETARI	1	$ 29,856.90	$ 46,182.10	0	1
DECRETO 86-B	4	$ 29,856.90	$ 46,182.10	0	4
LIDERESA,LIDER DE PROYECT	32	$ 29,856.90	$ 46,182.10	0	32
ANALISTA ESPECIALIZADA,O	58	$ 26,607.80	$ 35,564.60	0	58
COPILOTO DE AERONAVE	4	$ 31,734.30	$ 43,391.20	0	4
SUPERVISORA,OR DE INFORMA	4	$ 26,607.80	$ 35,564.60	0	4
ADMINISTRADORA,OR DE CENT	1	$ 20,278.10	$ 28,544.00	0	1
CHOFERESA,CHOFER DE JEFA,	1	$ 20,278.10	$ 28,544.00	0	1
CHOFERESA,CHOFER DE SECRE	2	$ 20,278.10	$ 28,544.00	0	2
DECRETO 86-C	3	$ 20,278.10	$ 28,544.00	0	3
JEFA,E DE PROYECTO DE UNI	2	$ 20,278.10	$ 28,544.00	0	2
LIDERESA,LIDER A DE PROYE	178	$ 20,278.10	$ 28,544.00	0	178
MECANICA,O A DE AERONAVE	6	$ 20,278.10	$ 28,544.00	0	6
SUPERVISORA,OR TECNICA,O	2	$ 20,278.10	$ 28,544.00	0	2
CHOFERESA,CHOFER DE PULL	9	$ 13,668.60	$ 22,488.20	0	9
CHOFERESA,CHOFER DE SUBSE	2	$ 13,668.60	$ 22,488.20	0	2
DECRETO 86-I	1	$ 13,668.60	$ 22,488.20	0	1
DESPACHADORA,OR DE AERONA	1	$ 13,668.60	$ 22,488.20	0	1
DESPACHADORA,OR DE AERONA	3	$ 16,235.30	$ 26,985.80	0	3
JEFA,E A DE PROYECTO	110	$ 13,668.60	$ 22,488.20	0	110
MECANICA,O B DE AERONAVE	2	$ 13,668.60	$ 22,488.20	0	2
OFICIAL AEREO	2	$ 16,235.30	$ 26,985.80	0	2
PARAMEDICA,O RESCATISTA	8	$ 16,235.30	$ 26,985.80	0	8
RADIO OPERADORA,OR ESPECI	6	$ 16,235.30	$ 26,985.80	0	6
SECRETARIA,O DE COORDINAD	12	$ 13,668.60	$ 22,488.20	0	12
SECRETARIA,O DE DIRECTORA	5	$ 13,668.60	$ 22,488.20	0	5
SECRETARIA,O DE OFICINA D	1	$ 13,668.60	$ 22,488.20	0	1
SECRETARIA,O DE SUBSECRET	2	$ 13,668.60	$ 22,488.20	0	2
ANALISTA ESPECIALIZADA,O	4	$ 38,719.50	$ 53,175.50	0	4
ANALISTA ESPECIALIZADA,O	1	$ 26,607.80	$ 35,564.60	0	1
LIDERESA,LIDER A DE PROYE	5	$ 20,278.10	$ 28,544.00	0	5
CONCILIADORA,OR DE CONFLI	3	$ 13,668.60	$ 22,488.20	0	3
JEFA,E A DE PROYECTO	2	$ 13,668.60	$ 22,488.20	0	2
ANALISTA ESPECIALIZADA,O	10	$ 38,719.50	$ 53,175.50	0	10
ANALISTA ESPECIALIZADA,O	14	$ 29,856.90	$ 46,182.10	0	14
ANALISTA ESPECIALIZADA,O	3	$ 26,607.80	$ 35,564.60	0	3
CHOFERESA,CHOFER DE SECRE	1	$ 20,278.10	$ 28,544.00	0	1
LIDERESA,LIDER A DE PROYE	24	$ 20,278.10	$ 28,544.00	0	24
SECRETARIA,O DE SECRETARI	2	$ 20,278.10	$ 28,544.00	0	2
CHOFERESA,CHOFER DE SUBSE	3	$ 13,668.60	$ 22,488.20	0	3
JEFA,E A DE PROYECTO	16	$ 13,668.60	$ 22,488.20	0	16
SECRETARIA,O DE DIRECTORA	3	$ 13,668.60	$ 22,488.20	0	3

SECRETARIA,O DE SUBSECRET	2	$ 13,668.60	$ 22,488.20	0	2
ANALISTA ESPECIALIZADA,O	4	$ 38,719.50	$ 53,175.50	0	4
ANALISTA ESPECIALIZADA,O	5	$ 26,607.80	$ 35,564.60	0	5
CHOFERESA,CHOFER DE SECRE	1	$ 20,278.10	$ 28,544.00	0	1
LIDERESA,LIDER A DE PROYE	13	$ 20,278.10	$ 28,544.00	0	13
SECRETARIA,O DE SECRETARI	1	$ 20,278.10	$ 28,544.00	0	1
JEFA,E A DE PROYECTO	10	$ 13,668.60	$ 22,488.20	0	10
SECRETARIA,O DE DIRECTORA	1	$ 13,668.60	$ 22,488.20	0	1
ANALISTA ESPECIALIZADA,O	6	$ 38,719.50	$ 53,175.50	0	6
ANALISTA ESPECIALIZADA,O	4	$ 26,607.80	$ 35,564.60	0	4
CHOFERESA,CHOFER DE SECRE	1	$ 20,278.10	$ 28,544.00	0	1
LIDERESA,LIDER A DE PROYE	26	$ 20,278.10	$ 28,544.00	0	26
SECRETARIA,O DE SECRETARI	2	$ 20,278.10	$ 28,544.00	0	2
CHOFERESA,CHOFER DE SUBSE	1	$ 13,668.60	$ 22,488.20	0	1
JEFA,E A DE PROYECTO	8	$ 13,668.60	$ 22,488.20	0	8
SECRETARIA,O DE DIRECTORA	1	$ 13,668.60	$ 22,488.20	0	1
ANALISTA ESPECIALIZADA,O	3	$ 38,719.50	$ 53,175.50	0	3
ANALISTA ESPECIALIZADA,O	2	$ 29,856.90	$ 46,182.10	0	2
JEFA,E DE GRUPO MULTIDISC	4	$ 29,856.90	$ 46,182.10	0	4
ANALISTA ESPECIALIZADA,O	2	$ 26,607.80	$ 35,564.60	0	2
SUPERVISORA,OR DE INFORMA	1	$ 26,607.80	$ 35,564.60	0	1
SUPERVISORA,OR ESPECIALIZ	4	$ 26,607.80	$ 35,564.60	0	4
LIDERESA,LIDER A DE PROYE	25	$ 20,278.10	$ 28,544.00	0	25
SUPERVISORA,OR ESPECIALIZ	14	$ 20,278.10	$ 28,544.00	0	14
AUDITORA,OR B DE CONTRALO	4	$ 13,668.60	$ 22,488.20	0	4
JEFA,E A DE PROYECTO	6	$ 13,668.60	$ 22,488.20	0	6
SECRETARIA,O DE DIRECTORA	2	$ 13,668.60	$ 22,488.20	0	2
ANALISTA ESPECIALIZADA,O	5	$ 38,719.50	$ 53,175.50	0	5
ANALISTA ESPECIALIZADA,O	8	$ 29,856.90	$ 46,182.10	0	8
ANALISTA ESPECIALIZADA,O	3	$ 26,607.80	$ 35,564.60	0	3
AUDITORA,OR A DE CONTRALO	1	$ 20,278.10	$ 28,544.00	0	1
CHOFERESA,CHOFER DE SECRE	1	$ 20,278.10	$ 28,544.00	0	1
LIDERESA,LIDER A DE PROYE	18	$ 20,278.10	$ 28,544.00	0	18
JEFA,E A DE PROYECTO	9	$ 13,668.60	$ 22,488.20	0	9
SECRETARIA,O DE DIRECTORA	1	$ 13,668.60	$ 22,488.20	0	1
SECRETARIA,O DE OFICINA D	1	$ 13,668.60	$ 22,488.20	0	1
ANALISTA ESPECIALIZADA,O	29	$ 38,719.50	$ 53,175.50	0	29
ANALISTA ESPECIALIZADA,O	26	$ 29,856.90	$ 46,182.10	0	26
ANALISTA ESPECIALIZADA,O	7	$ 26,607.80	$ 35,564.60	0	7
ESCOLTA	127	$ 26,607.80	$ 35,564.60	0	127
AGENTE AUXILIAR DE LA PRO	1	$ 20,278.10	$ 28,544.00	0	1
AGENTE DEL MINISTERIO PUB	977	$ 20,278.10	$ 28,544.00	0	977
AUXILIAR DE ASESORA,OR DE	1	$ 20,278.10	$ 28,544.00	0	1
COMANDANTE	5	$ 20,278.10	$ 28,544.00	0	5
LIDERESA,LIDER A DE PROYE	40	$ 20,278.10	$ 28,544.00	0	40

OFICIAL CONCILIADORA,OR	145	$ 20,278.10	$ 28,544.00	0	145
AGENTE DEL MINISTERIO PUB	236	$ 13,668.60	$ 22,488.20	0	236
CHOFER FR FGJ	1	$ 13,668.60	$ 22,488.20	0	1
CHOFER JUF	1	$ 13,668.60	$ 22,488.20	0	1
CHOFERESA,CHOFER DE COORD	2	$ 13,668.60	$ 22,488.20	0	2
CHOFERESA,CHOFER DE FISCA	2	$ 13,668.60	$ 22,488.20	0	2
CHOFERESA,CHOFER DE SUBPR	6	$ 13,668.60	$ 22,488.20	0	6
JEFA,E A DE PROYECTO	6	$ 13,668.60	$ 22,488.20	0	6
SECRETAR FR FGJ	2	$ 13,668.60	$ 22,488.20	0	2
SECRETARIA JUF	1	$ 13,668.60	$ 22,488.20	0	1
SECRETARIA,O DE COORDINAD	4	$ 13,668.60	$ 22,488.20	0	4
SECRETARIA,O DE DIRECTORA	3	$ 13,668.60	$ 22,488.20	0	3
SECRETARIA,O DE FISCAL ES	7	$ 13,668.60	$ 22,488.20	0	7
SECRETARIA,O DE FISCAL GE	1	$ 13,668.60	$ 22,488.20	0	1
SECRETARIA,O DE OFICINA D	1	$ 13,668.60	$ 22,488.20	0	1
SECRETARIA,O DE SUBPROCUR	7	$ 13,668.60	$ 22,488.20	0	7
ANALISTA ESPECIALIZADA,O	2	$ 38,719.50	$ 53,175.50	0	2
ANALISTA ESPECIALIZADA,O	2	$ 29,856.90	$ 46,182.10	0	2
ANALISTA ESPECIALIZADA,O	2	$ 26,607.80	$ 35,564.60	0	2
LIDERESA,LIDER A DE PROYE	10	$ 20,278.10	$ 28,544.00	0	10
JEFA,E A DE PROYECTO	10	$ 13,668.60	$ 22,488.20	0	10
SECRETARIA,O DE COORDINAD	1	$ 13,668.60	$ 22,488.20	0	1
SECRETARIA,O DE DIRECTORA	1	$ 13,668.60	$ 22,488.20	0	1
ANALISTA ESPECIALIZADA,O	10	$ 38,719.50	$ 53,175.50	0	10
ASESORA,OR A DE SECRETARI	1	$ 38,719.50	$ 53,175.50	0	1
ANALISTA ESPECIALIZADA,O	30	$ 29,856.90	$ 46,182.10	0	30
ANALISTA ESPECIALIZADA,O	13	$ 26,607.80	$ 35,564.60	0	13
ASESORA,OR A DE SUBSECRET	3	$ 26,607.80	$ 35,564.60	0	3
CHOFERESA,CHOFER DE SECRE	1	$ 20,278.10	$ 28,544.00	0	1
LIDERESA,LIDER A DE PROYE	23	$ 20,278.10	$ 28,544.00	0	23
CHOFERESA,CHOFER DE SUBSE	2	$ 13,668.60	$ 22,488.20	0	2
JEFA,E A DE PROYECTO	6	$ 13,668.60	$ 22,488.20	0	6
SECRETARIA,O DE DIRECTORA	1	$ 13,668.60	$ 22,488.20	0	1
SECRETARIA,O DE SUBSECRET	3	$ 13,668.60	$ 22,488.20	0	3
ANALISTA ESPECIALIZADA,O	3	$ 38,719.50	$ 53,175.50	0	3
ANALISTA ESPECIALIZADA,O	2	$ 29,856.90	$ 46,182.10	0	2
ANALISTA ESPECIALIZADA,O	4	$ 26,607.80	$ 35,564.60	0	4
LIDERESA,LIDER A DE PROYE	2	$ 20,278.10	$ 28,544.00	0	2
SECRETARIA,O DE SECRETARI	1	$ 20,278.10	$ 28,544.00	0	1
JEFA,E A DE PROYECTO	15	$ 13,668.60	$ 22,488.20	0	15
ANALISTA ESPECIALIZADA,O	5	$ 29,856.90	$ 46,182.10	0	5
COORDINADORA,OR AUXILIAR	2	$ 29,856.90	$ 46,182.10	0	2
ANALISTA ESPECIALIZADA,O	8	$ 26,607.80	$ 35,564.60	0	8
LIDERESA,LIDER A DE PROYE	2	$ 20,278.10	$ 28,544.00	0	2
SECRETARIA,O DEL SECRETAR	1	$ 20,278.10	$ 28,544.00	0	1

JEFA,E A DE PROYECTO	6	$ 13,668.60	$ 22,488.20	0	6
SECRETARIA,O DE DIRECTORA	1	$ 13,668.60	$ 22,488.20	0	1
SECRETARIA,O DE OFICINA D	2	$ 13,668.60	$ 22,488.20	0	2
ANALISTA ESPECIALIZADA,O	12	$ 38,719.50	$ 53,175.50	0	12
ANALISTA ESPECIALIZADA,O	6	$ 29,856.90	$ 46,182.10	0	6
ANALISTA ESPECIALIZADA,O	4	$ 26,607.80	$ 35,564.60	0	4
CHOFERESA,CHOFER DE SECRE	1	$ 20,278.10	$ 28,544.00	0	1
LIDERESA,LIDER A DE PROYE	17	$ 20,278.10	$ 28,544.00	0	17
SECRETARIA,O DE SECRETARI	1	$ 20,278.10	$ 28,544.00	0	1
JEFA,E A DE PROYECTO	4	$ 13,668.60	$ 22,488.20	0	4
SECRETARIA,O DE DIRECTORA	1	$ 13,668.60	$ 22,488.20	0	1
SECRETARIA,O DE OFICINA D	1	$ 13,668.60	$ 22,488.20	0	1
ANALISTA ESPECIALIZADA,O	7	$ 38,719.50	$ 53,175.50	0	7
ASESORA,OR A DE SECRETARI	3	$ 38,719.50	$ 53,175.50	0	3
ANALISTA ESPECIALIZADA,O	4	$ 29,856.90	$ 46,182.10	0	4
ANALISTA ESPECIALIZADA,O	12	$ 26,607.80	$ 35,564.60	0	12
CHOFERESA,CHOFER DE SECRE	1	$ 20,278.10	$ 28,544.00	0	1
LIDERESA,LIDER A DE PROYE	48	$ 20,278.10	$ 28,544.00	0	48
JEFA,E A DE PROYECTO	16	$ 13,668.60	$ 22,488.20	0	16
SECRETARIA,O DE OFICINA D	2	$ 13,668.60	$ 22,488.20	0	2
ANALISTA ESPECIALIZADA,O	1	$ 29,856.90	$ 46,182.10	0	1
ANALISTA ESPECIALIZADA,O	2	$ 26,607.80	$ 35,564.60	0	2
LIDERESA,LIDER A DE PROYE	2	$ 20,278.10	$ 28,544.00	0	2
SECRETARIA,O DE SECRETARI	2	$ 20,278.10	$ 28,544.00	0	2
JEFA,E A DE PROYECTO	1	$ 13,668.60	$ 22,488.20	0	1
ANALISTA ESPECIALIZADA,O	9	$ 38,719.50	$ 53,175.50	0	9
ANALISTA ESPECIALIZADA,O	15	$ 29,856.90	$ 46,182.10	0	15
DIRECTORA,OR B DE MUSEO	2	$ 29,856.90	$ 46,182.10	0	2
ANALISTA ESPECIALIZADA,O	1	$ 26,607.80	$ 35,564.60	0	1
DIRECTORA,OR B DE MUSEO	6	$ 26,607.80	$ 35,564.60	0	6
ADMINISTRADORA,OR DE UNID	2	$ 20,278.10	$ 28,544.00	0	2
CHOFERESA,CHOFER DE SECRE	1	$ 20,278.10	$ 28,544.00	0	1
COORDINADORA,OR DE INSTAL	1	$ 20,278.10	$ 28,544.00	0	1
LIDERESA,LIDER A DE PROYE	41	$ 20,278.10	$ 28,544.00	2	39
SECRETARIA,O DE SECRETARI	1	$ 20,278.10	$ 28,544.00	0	1
JEFA,E A DE PROYECTO	38	$ 13,668.60	$ 22,488.20	0	38
ANALISTA ESPECIALIZADA,O	6	$ 38,719.50	$ 53,175.50	0	6
ANALISTA ESPECIALIZADA,O	6	$ 29,856.90	$ 46,182.10	0	6
ANALISTA ESPECIALIZADA,O	14	$ 26,607.80	$ 35,564.60	0	14
LIDERESA,LIDER A DE PROYE	12	$ 20,278.10	$ 28,544.00	0	12
SECRETARIA,O DE SECRETARI	1	$ 20,278.10	$ 28,544.00	0	1
SUPERVISORA,OR ESPECIALIZ	1	$ 20,278.10	$ 28,544.00	0	1
CHOFERESA,CHOFER DE SUBSE	2	$ 13,668.60	$ 22,488.20	0	2
JEFA,E A DE PROYECTO	2	$ 13,668.60	$ 22,488.20	0	2
SECRETARIA,O DE DIRECTORA	1	$ 13,668.60	$ 22,488.20	0	1

SECRETARIA,O DE OFICINA D	1	$ 13,668.60	$ 22,488.20	0	1
SECRETARIA,O DE SUBSECRET	2	$ 13,668.60	$ 22,488.20	0	2
ANALISTA ESPECIALIZADA,O	3	$ 38,719.50	$ 53,175.50	0	3
ANALISTA ESPECIALIZADA,O	4	$ 29,856.90	$ 46,182.10	0	4
ANALISTA ESPECIALIZADA,O	9	$ 26,607.80	$ 35,564.60	0	9
LIDERESA,LIDER A DE PROYE	18	$ 20,278.10	$ 28,544.00	0	18
JEFA,E A DE PROYECTO	10	$ 13,668.60	$ 22,488.20	0	10
SECRETARIA,O DE OFICINA D	1	$ 13,668.60	$ 22,488.20	0	1
ANALISTA ESPECIALIZADA,O	3	$ 38,719.50	$ 53,175.50	0	3
ESCOLTA AYUDT	17	$ 38,719.50	$ 53,175.50	0	17
JEFA,E DE AYUDANTES A	2	$ 38,719.50	$ 53,175.50	0	2
JEFA,E DE GRUPO A	21	$ 38,719.50	$ 53,175.50	0	21
ANALISTA ESPECIALIZADA,O	4	$ 29,856.90	$ 46,182.10	0	4
JEFA,E DE AYUDANTES B	2	$ 29,856.90	$ 46,182.10	0	2
ANALISTA ESPECIALIZADA,O	3	$ 26,607.80	$ 35,564.60	0	3
COMISARIO	2	$ 26,607.80	$ 35,564.60	0	2
JEFA,E DE GRUPO TACTICO	24	$ 26,607.80	$ 35,564.60	0	24
AYUDANTE A DE SEGURIDAD	62	$ 20,278.10	$ 28,544.00	0	62
ESCOLTA A	26	$ 20,278.10	$ 28,544.00	0	26
ESCOLTA B	56	$ 20,278.10	$ 28,544.00	0	56
INSPECTOR GRAL	59	$ 20,278.10	$ 28,544.00	0	59
LIDERESA,LIDER A DE PROYE	12	$ 20,278.10	$ 28,544.00	0	12
CHOFERESA,CHOFER DE AYUDA	2	$ 13,668.60	$ 22,488.20	0	2
JEFA,E A DE PROYECTO	6	$ 13,668.60	$ 22,488.20	0	6
MOTOCICLISTA DE AYUDANTIA	5	$ 13,668.60	$ 22,488.20	0	5
JEFA,E A DE PROYECTO	11	$ 13,668.60	$ 22,488.20	0	11
LIDERESA,LIDER A DE PROYE	9	$ 20,278.10	$ 28,544.00	0	9
ANALISTA ESPECIALIZADA,O	6	$ 26,607.80	$ 35,564.60	0	6
ANALISTA ESPECIALIZADA,O	5	$ 38,719.50	$ 53,175.50	0	5
ANALISTA ESPECIALIZADA,O	5	$ 29,856.90	$ 46,182.10	0	5
ANALISTA ESPECIALIZADA,O	1	$ 38,719.50	$ 53,175.50	0	1
ANALISTA ESPECIALIZADA,O	1	$ 29,856.90	$ 46,182.10	0	1
SECRETARIA,O DE CONSEJERA	1	$ 13,668.60	$ 22,488.20	0	1
SECRETARIA,O DE DIRECTORA	1	$ 13,668.60	$ 22,488.20	0	1
LIDERESA,LIDER A DE PROYE	1	$ 20,278.10	$ 28,544.00	0	1
AUXILIAR DE LA JUNTA LOCA	17	$ 13,668.60	$ 22,488.20	0	17
SECRETARIA,O DE DIRECTORA	1	$ 13,668.60	$ 22,488.20	0	1
JEFA,E A DE PROYECTO	2	$ 13,668.60	$ 22,488.20	0	2
LIDERESA,LIDER A DE PROYE	1	$ 20,278.10	$ 28,544.00	0	1
AUXILIAR DE LA JUNTA LOCA	37	$ 13,668.60	$ 22,488.20	0	37
LIDERESA,LIDER A DE PROYE	4	$ 20,278.10	$ 28,544.00	0	4
Operativo					
JEFA,E DE AREA	1	$ 19,389.50	$ 32,066.30	1	0
LIDERESA,LIDER B DE PROY	2	$ 17,841.80	$ 29,376.90	0	2
SECRETARIA,O DE OFICINA D	1	$ 17,841.80	$ 29,376.90	0	1

ANALISTA C	1	$ 11,137.90	$ 17,301.30	1	0
RECEPCIONISTA DE SERVIDOR	1	$ 8,930.90	$ 12,959.30	1	0
ALMACENISTA	2	$ 7,742.80	$ 10,839.00	1	1
AYUDANTE GENERAL DE SERVI	2	$ 7,502.70	$ 10,441.70	0	2
CHOFERESA,CHOFER G DE SER	1	$ 19,389.50	$ 32,066.30	0	1
JEFA,E DE AREA	31	$ 19,389.50	$ 32,066.30	28	3
CHOFERESA,CHOFER DE SERVI	10	$ 17,841.80	$ 29,376.90	0	10
LIDERESA,LIDER B DE PROY	28	$ 17,841.80	$ 29,376.90	25	3
SECRETARIA,O DE OFICINA D	11	$ 17,841.80	$ 29,376.90	9	2
SECRETARIA,O DE ACUERDOS	1	$ 16,478.70	$ 26,994.10	0	1
AUDITORA,OR DE LA CONTRAL	23	$ 15,273.30	$ 24,878.70	0	23
AYUDANTE DE SERVICIOS DE	3	$ 15,273.30	$ 24,878.70	3	0
COORDINADORA,OR DE ZONA	9	$ 15,273.30	$ 24,878.70	8	1
JEFA,E B DE PROYECTO	157	$ 15,273.30	$ 24,878.70	150	7
JEFA,E DE CENTRO REGIONAL	6	$ 15,273.30	$ 24,878.70	0	6
JEFA,E DE ANALISTAS	31	$ 14,218.90	$ 22,998.30	31	0
SECRETARIA,O A	18	$ 14,218.90	$ 22,998.30	16	2
SUPERVISORA,OR ESPECIALIZ	2	$ 14,218.90	$ 22,998.30	2	0
VERIFICADORA,OR DE PROTEC	16	$ 14,218.90	$ 22,998.30	13	3
ABOGADA,O DICTAMINADORA,O	6	$ 13,292.50	$ 21,322.70	0	6
ANALISTA A	28	$ 13,292.50	$ 21,322.70	28	0
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O	4	$ 13,292.50	$ 21,322.70	4	0
MEDICA,O GENERAL DE UNIDA	1	$ 13,292.50	$ 21,322.70	0	1
ANALISTA B	37	$ 12,477.60	$ 19,828.70	28	9
INVESTIGADORA,OR SOCIAL A	33	$ 12,477.60	$ 19,828.70	29	4
SECRETARIA,O B	14	$ 12,477.60	$ 19,828.70	14	0
JEFA,E DE OFICINA R-3	13	$ 11,763.30	$ 18,494.10	13	0
MUSICA,O SUBDIRECTORA,OR	1	$ 11,763.30	$ 18,494.10	1	0
ANALISTA C	37	$ 11,137.90	$ 17,301.30	35	2
INVESTIGADORA,OR SOCIAL B	31	$ 11,137.90	$ 17,301.30	29	2
JEFA,E DE SECCION	1	$ 11,137.90	$ 17,301.30	1	0
JEFA,E DE SECCION MUSICAL	7	$ 11,137.90	$ 17,301.30	7	0
ANALISTA D	63	$ 10,590.50	$ 16,233.90	63	0
JEFA,E DE OFICINA R-2	3	$ 10,590.50	$ 16,233.90	3	0
JEFA,E DE TURNO DE UNIDAD	9	$ 10,590.50	$ 16,233.90	3	6
REDACTORA,OR	2	$ 10,590.50	$ 16,233.90	2	0
INSTRUCTORA,OR DE CAPACIT	8	$ 10,114.70	$ 15,277.30	8	0
INVESTIGADORA,OR HISTORIC	2	$ 10,114.70	$ 15,277.30	2	0
JEFA,E DE MANTENIMIENTO E	3	$ 10,114.70	$ 15,277.30	3	0
JEFA,E DE MECANICAS,OS AU	1	$ 10,114.70	$ 15,277.30	1	0
SECRETARIA,O C	38	$ 10,114.70	$ 15,277.30	38	0
JEFA,E DE OFICINA R-1	8	$ 9,687.20	$ 14,419.40	8	0
PARAMEDICA,O	33	$ 9,687.20	$ 14,419.40	31	2
TRABAJADORA,OR SOCIAL	1	$ 9,687.20	$ 14,419.40	1	0
ANALISTA AUXILIAR	19	$ 9,293.80	$ 13,649.40	19	0

CHOFERESA,CHOFER ASISTENT	14	$ 9,293.80	$ 13,649.40	14	0
COTIZADORA,OR	1	$ 9,293.80	$ 13,649.40	1	0
AUXILIAR DE INVESTIGADORA	7	$ 8,930.90	$ 12,959.30	6	1
AUXILIAR JURIDICA,O	1	$ 8,930.90	$ 12,959.30	0	1
ESTADIGRAFA,O	1	$ 8,930.90	$ 12,959.30	1	0
FOTOGRAFA,O	1	$ 8,930.90	$ 12,959.30	1	0
JEFA,E DE ALMACEN	6	$ 8,930.90	$ 12,959.30	6	0
PROMOTORA,OR DEL REGISTRO	1	$ 8,930.90	$ 12,959.30	1	0
RECEPCIONISTA DE SERVIDOR	2	$ 8,930.90	$ 12,959.30	2	0
TECNICA,O EN MANTENIMIENT	1	$ 8,930.90	$ 12,959.30	1	0
MUSICA,O R-3	26	$ 8,596.80	$ 12,339.60	26	0
OPERADORA,OR DE COMPUTADO	2	$ 8,596.80	$ 12,339.60	2	0
RADIO OPERADORA,OR Y PARA	5	$ 8,596.80	$ 12,339.60	5	0
SECRETARIA,O D	40	$ 8,596.80	$ 12,339.60	40	0
AUXILIAR DE CONTADORA,OR	3	$ 8,288.00	$ 11,783.60	3	0
CAPTURISTA DE CENTRO DE C	3	$ 8,288.00	$ 11,783.60	3	0
JEFA,E DE ARCHIVO	11	$ 8,288.00	$ 11,783.60	10	1
OPERADORA,OR DE COMPUTADO	3	$ 8,288.00	$ 11,783.60	3	0
CAPTURISTA A	3	$ 8,004.90	$ 11,285.80	3	0
COORDINADORA,OR DE ENCUES	7	$ 8,004.90	$ 11,285.80	7	0
MICROFILMADORA,OR	1	$ 8,004.90	$ 11,285.80	1	0
MUSICA,O R-2	16	$ 8,004.90	$ 11,285.80	16	0
SECRETARIA,O E	5	$ 8,004.90	$ 11,285.80	5	0
ALMACENISTA	1	$ 7,742.80	$ 10,839.00	1	0
CHOFERESA,CHOFER	3	$ 7,742.80	$ 10,839.00	3	0
ENCUESTADORA,OR	6	$ 7,742.80	$ 10,839.00	6	0
ARCHIVISTA	2	$ 7,502.70	$ 10,441.70	2	0
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O	20	$ 7,502.70	$ 10,441.70	20	0
AUXILIAR DE TRAMITES DE G	3	$ 7,502.70	$ 10,441.70	2	1
AYUDANTE GENERAL DE SERVI	3	$ 7,502.70	$ 10,441.70	3	0
COCINERA,O	3	$ 7,502.70	$ 10,441.70	3	0
MUSICA,O R-1	5	$ 7,502.70	$ 10,441.70	5	0
OFICINISTA	2	$ 7,502.70	$ 10,441.70	2	0
RECEPCIONISTA	7	$ 7,502.70	$ 10,441.70	7	0
ABOGADA,O DICTAMINADORA,O	37	$ 19,389.50	$ 32,066.30	0	37
ADMINISTRADORA,OR DE CENT	7	$ 19,389.50	$ 32,066.30	0	7
CHOFERESA,CHOFER G DE SER	4	$ 19,389.50	$ 32,066.30	2	2
INGENIERA,O EN SISTEMAS D	16	$ 19,389.50	$ 32,066.30	16	0
JEFA,E DE AREA	115	$ 19,389.50	$ 32,066.30	107	8
JEFA,E DE AREA DE CONTADU	1	$ 19,389.50	$ 32,066.30	0	1
SECRETARIA,O DE OFICINA D	2	$ 19,389.50	$ 32,066.30	2	0
SECRETARIA,O DE SUBCOORDI	8	$ 19,389.50	$ 32,066.30	6	2
CHOFERESA,CHOFER DE SERVI	39	$ 17,841.80	$ 29,376.90	3	36
JEFA,E DE PROYECTO DE INF	5	$ 17,841.80	$ 29,376.90	5	0
LIDERESA,LIDER B DE PROY	118	$ 17,841.80	$ 29,376.90	112	6

SECRETARIA,O DE OFICINA D	28	$ 17,841.80	$ 29,376.90	23	5
ANALISTA DE SISTEMAS COMP	4	$ 16,478.70	$ 26,994.10	4	0
ANALISTA DE UNIDAD DE APO	18	$ 16,478.70	$ 26,994.10	4	14
PROGRAMADORA,OR DE SISTEM	6	$ 16,478.70	$ 26,994.10	6	0
ADMINISTRADORA,OR DE CENT	4	$ 15,273.30	$ 24,878.70	0	4
AUDITORA,OR DE LA CONTRAL	17	$ 15,273.30	$ 24,878.70	0	17
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O	12	$ 15,273.30	$ 24,878.70	11	1
AYUDANTE DE SERVICIOS DE	20	$ 15,273.30	$ 24,878.70	11	9
COORDINADORA,OR DE AUDITO	90	$ 15,273.30	$ 24,878.70	0	90
COORDINADORA,OR DE EVENTO	3	$ 15,273.30	$ 24,878.70	3	0
JEFA,E B DE PROYECTO	149	$ 15,273.30	$ 24,878.70	142	7
JEFA,E B DE PROYECTO DE	12	$ 15,273.30	$ 24,878.70	0	12
JEFA,E DE ANALISTAS DE CO	10	$ 15,273.30	$ 24,878.70	0	10
JEFA,E DE TALLER MECANICO	1	$ 15,273.30	$ 24,878.70	1	0
SUPERVISORA,OR DE OBRA TE	1	$ 15,273.30	$ 24,878.70	0	1
JEFA,E DE ANALISTAS	82	$ 14,218.90	$ 22,998.30	77	5
JEFA,E DE ANALISTAS DE CO	29	$ 14,218.90	$ 22,998.30	0	29
OFICIAL DE OPERACIONES AE	5	$ 14,218.90	$ 22,998.30	4	1
SECRETARIA,O A	44	$ 14,218.90	$ 22,998.30	43	1
SUPERVISORA,OR ESPECIALIZ	4	$ 14,218.90	$ 22,998.30	4	0
ABOGADA,O DICTAMINADORA,O	3	$ 13,292.50	$ 21,322.70	0	3
ANALISTA A	69	$ 13,292.50	$ 21,322.70	68	1
ANALISTA A DE CONTADURIA	1	$ 13,292.50	$ 21,322.70	0	1
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O	20	$ 13,292.50	$ 21,322.70	18	2
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	8	$ 13,292.50	$ 21,322.70	5	3
DECRETO 86-G	3	$ 13,292.50	$ 21,322.70	0	3
INGENIERA,O EN SISTEMAS	3	$ 13,292.50	$ 21,322.70	3	0
MEDICA,O GENERAL	1	$ 13,292.50	$ 21,322.70	1	0
RADIO OPERADORA,OR DE SER	2	$ 13,292.50	$ 21,322.70	2	0
SUPERVISORA,OR DE AUDITOR	8	$ 13,292.50	$ 21,322.70	0	8
ANALISTA B	120	$ 12,477.60	$ 19,828.70	111	9
COORDINADORA,OR INTERNA,O	4	$ 12,477.60	$ 19,828.70	4	0
JEFA,E DE BRIGADA DE EVEN	11	$ 12,477.60	$ 19,828.70	11	0
SECRETARIA,O B	46	$ 12,477.60	$ 19,828.70	45	1
SUPERVISORA,OR DE AVANCE	11	$ 12,477.60	$ 19,828.70	2	9
CONTADORA,OR DE RENTAS A	1	$ 11,763.30	$ 18,494.10	0	1
CONTROLISTA PAGADORA,OR D	1	$ 11,763.30	$ 18,494.10	1	0
JEFA,E DE OFICINA R-3	16	$ 11,763.30	$ 18,494.10	16	0
SUPERVISORA,OR B DE PAGOS	2	$ 11,763.30	$ 18,494.10	2	0
SUPERVISORA,OR DE SERVICI	13	$ 11,763.30	$ 18,494.10	9	4
ANALISTA C	118	$ 11,137.90	$ 17,301.30	117	1
ANALISTA C DE CONTADURIA	1	$ 11,137.90	$ 17,301.30	0	1
AUDITORA,OR	2	$ 11,137.90	$ 17,301.30	1	1
AUDITORA,OR FISCAL	190	$ 11,137.90	$ 17,301.30	0	190
JEFA,E DE SECCION	1	$ 11,137.90	$ 17,301.30	1	0

OPERADORA,OR DE SONIDO DE	1	$ 11,137.90	$ 17,301.30	1	0
PROGRAMADORA,OR DE SISTEM	2	$ 11,137.90	$ 17,301.30	2	0
ANALISTA D	161	$ 10,590.50	$ 16,233.90	157	4
ANALISTA DE TRAMITES Y SE	25	$ 10,590.50	$ 16,233.90	25	0
CONTADORA,OR DE RENTAS B	9	$ 10,590.50	$ 16,233.90	1	8
DECRETO 86-H	3	$ 10,590.50	$ 16,233.90	0	3
JEFA,E DE BRIGADA DE EVEN	19	$ 10,590.50	$ 16,233.90	19	0
JEFA,E DE OFICINA R-2	5	$ 10,590.50	$ 16,233.90	5	0
SUPERVISORA,OR ESPECIALIZ	1	$ 10,590.50	$ 16,233.90	1	0
AGENTE DE INF CIUDADANA	3	$ 10,114.70	$ 15,277.30	3	0
AYUDANTE GENERAL DE EVENT	37	$ 10,114.70	$ 15,277.30	37	0
DECRETO 86-F	6	$ 10,114.70	$ 15,277.30	0	6
INSPECTORA,OR DE OBRA	1	$ 10,114.70	$ 15,277.30	1	0
JEFA,E DE MANTENIMIENTO E	11	$ 10,114.70	$ 15,277.30	11	0
SECRETARIA,O C	80	$ 10,114.70	$ 15,277.30	80	0
INTENDENTE DE UNIDAD DE A	6	$ 9,687.20	$ 14,419.40	4	2
JEFA,E DE OFICINA R-1	38	$ 9,687.20	$ 14,419.40	37	1
ROTULADORA,OR PARA EVENTO	3	$ 9,687.20	$ 14,419.40	3	0
TECNICA,O EN COMUNICACION	16	$ 9,687.20	$ 14,419.40	12	4
ANALISTA AUXILIAR	93	$ 9,293.80	$ 13,649.40	90	3
ANALISTA AUXILIAR DE CONT	2	$ 9,293.80	$ 13,649.40	0	2
ANALISTA DE TRAMITES Y SE	43	$ 9,293.80	$ 13,649.40	42	1
AYUDANTE GENERAL DE EVENT	1	$ 9,293.80	$ 13,649.40	1	0
CHOFERESA,CHOFER ASISTENT	44	$ 9,293.80	$ 13,649.40	43	1
CONTADORA,OR DE RENTAS C	9	$ 9,293.80	$ 13,649.40	1	8
JEFA,E DE ALMACEN	13	$ 8,930.90	$ 12,959.30	12	1
NOTIFICADORA,OR EJECUTORA	23	$ 8,930.90	$ 12,959.30	7	16
RECEPCIONISTA DE SERVIDOR	5	$ 8,930.90	$ 12,959.30	3	2
SUPERVISORA,OR DE CAPTURA	2	$ 8,930.90	$ 12,959.30	2	0
TECNICA,O EN MANTENIMIENT	9	$ 8,930.90	$ 12,959.30	6	3
NOTIFICADORA,OR FISCAL	58	$ 8,596.80	$ 12,339.60	4	54
OPERADORA,OR DE COMPUTADO	7	$ 8,596.80	$ 12,339.60	7	0
SECRETARIA,O D	96	$ 8,596.80	$ 12,339.60	96	0
ANALISTA DE TRAMITES Y SE	236	$ 8,288.00	$ 11,783.60	233	3
AUXILIAR DE CONTADORA,OR	4	$ 8,288.00	$ 11,783.60	4	0
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	13	$ 8,288.00	$ 11,783.60	9	4
CAPTURISTA DE CENTRO DE C	4	$ 8,288.00	$ 11,783.60	4	0
JEFA,E DE ARCHIVO	14	$ 8,288.00	$ 11,783.60	14	0
OPERADORA,OR DE COMPUTADO	9	$ 8,288.00	$ 11,783.60	9	0
SUPERVISORA,OR DE CAPTURA	2	$ 8,288.00	$ 11,783.60	0	2
CAPTURISTA A	1	$ 8,004.90	$ 11,285.80	1	0
SECRETARIA,O E	39	$ 8,004.90	$ 11,285.80	38	1
ALMACENISTA	2	$ 7,742.80	$ 10,839.00	2	0
CHOFERESA,CHOFER	8	$ 7,742.80	$ 10,839.00	8	0
ARCHIVISTA	9	$ 7,502.70	$ 10,441.70	9	0

AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O	46	$ 7,502.70	$ 10,441.70	46	0
AYUDANTE GENERAL DE SERVI	19	$ 7,502.70	$ 10,441.70	3	16
CAPTURISTA B	2	$ 7,502.70	$ 10,441.70	1	1
COCINERA,O	1	$ 7,502.70	$ 10,441.70	1	0
RECEPCIONISTA DE MODULO D	6	$ 7,502.70	$ 10,441.70	6	0
JEFA,E DE AREA	4	$ 19,389.50	$ 32,066.30	4	0
SUPERVISORA,OR DE PROCURA	4	$ 19,389.50	$ 32,066.30	0	4
COORDINADORA,OR DE SERVIC	5	$ 17,841.80	$ 29,376.90	5	0
LIDERESA,LIDER B DE PROY	5	$ 17,841.80	$ 29,376.90	5	0
SECRETARIA,O DE OFICINA D	2	$ 17,841.80	$ 29,376.90	2	0
AUDITORA,OR DE LA CONTRAL	3	$ 15,273.30	$ 24,878.70	0	3
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O	1	$ 15,273.30	$ 24,878.70	1	0
AYUDANTE DE SERVICIOS DE	2	$ 15,273.30	$ 24,878.70	2	0
JEFA,E B DE PROYECTO	7	$ 15,273.30	$ 24,878.70	7	0
PROCURADORA,OR AUXILIAR D	38	$ 15,273.30	$ 24,878.70	0	38
INSPECTORA,OR DE SEGURIDA	17	$ 14,218.90	$ 22,998.30	1	16
INSPECTORA,OR DE TRABAJO	22	$ 14,218.90	$ 22,998.30	2	20
JEFA,E DE ANALISTAS	7	$ 14,218.90	$ 22,998.30	7	0
SECRETARIA,O A	4	$ 14,218.90	$ 22,998.30	4	0
ABOGADA,O DICTAMINADORA,O	2	$ 13,292.50	$ 21,322.70	0	2
ANALISTA A	4	$ 13,292.50	$ 21,322.70	4	0
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O	2	$ 13,292.50	$ 21,322.70	2	0
ANALISTA B	9	$ 12,477.60	$ 19,828.70	9	0
CONCILIADORA,OR LABORAL	1	$ 12,477.60	$ 19,828.70	0	1
PERITA,O A DE SECRETARIA	5	$ 12,477.60	$ 19,828.70	0	5
SECRETARIA,O B	2	$ 12,477.60	$ 19,828.70	2	0
JEFA,E DE OFICINA R-3	2	$ 11,763.30	$ 18,494.10	2	0
ANALISTA C	9	$ 11,137.90	$ 17,301.30	9	0
CONSEJERA,O DE EMPLEO	13	$ 11,137.90	$ 17,301.30	13	0
COORDINADORA,OR DE CAPACI	2	$ 11,137.90	$ 17,301.30	2	0
PROGRAMADORA,OR DE SISTEM	3	$ 11,137.90	$ 17,301.30	3	0
ANALISTA D	12	$ 10,590.50	$ 16,233.90	12	0
JEFA,E DE OFICINA R-2	1	$ 10,590.50	$ 16,233.90	1	0
REDACTORA,OR	1	$ 10,590.50	$ 16,233.90	1	0
INSTRUCTORA,OR DE CAPACIT	1	$ 10,114.70	$ 15,277.30	1	0
JEFA,E DE MANTENIMIENTO E	1	$ 10,114.70	$ 15,277.30	1	0
PROMOTORA,OR DE EMPLEO	16	$ 10,114.70	$ 15,277.30	16	0
SECRETARIA,O C	13	$ 10,114.70	$ 15,277.30	13	0
JEFA,E DE OFICINA R-1	6	$ 9,687.20	$ 14,419.40	6	0
TRABAJADORA,OR SOCIAL	2	$ 9,687.20	$ 14,419.40	2	0
ANALISTA AUXILIAR	12	$ 9,293.80	$ 13,649.40	12	0
CHOFERESA,CHOFER ASISTENT	6	$ 9,293.80	$ 13,649.40	6	0
JEFA,E DE ALMACEN	1	$ 8,930.90	$ 12,959.30	1	0
NOTIFICADORA,OR LABORAL	7	$ 8,596.80	$ 12,339.60	1	6
SECRETARIA,O D	11	$ 8,596.80	$ 12,339.60	11	0

AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	2	$ 8,288.00	$ 11,783.60	2	0
JEFA,E DE ARCHIVO	1	$ 8,288.00	$ 11,783.60	1	0
OPERADORA,OR DE COMPUTADO	1	$ 8,288.00	$ 11,783.60	1	0
SECRETARIA,O E	27	$ 8,004.90	$ 11,285.80	27	0
ALMACENISTA	1	$ 7,742.80	$ 10,839.00	1	0
CHOFERESA,CHOFER	1	$ 7,742.80	$ 10,839.00	1	0
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O	2	$ 7,502.70	$ 10,441.70	2	0
CAPTURISTA B	1	$ 7,502.70	$ 10,441.70	1	0
CHOFERESA,CHOFER DE DIREC	2	$ 19,389.50	$ 32,066.30	0	2
JEFA,E DE AREA	10	$ 19,389.50	$ 32,066.30	9	1
CHOFERESA,CHOFER DE SERVI	7	$ 17,841.80	$ 29,376.90	1	6
LIDERESA,LIDER B DE PROY	4	$ 17,841.80	$ 29,376.90	3	1
SECRETARIA,O DE OFICINA D	10	$ 17,841.80	$ 29,376.90	7	3
AUDITORA,OR DE LA CONTRAL	2	$ 15,273.30	$ 24,878.70	0	2
AUDITORA,OR FINANCIERA,O	1	$ 15,273.30	$ 24,878.70	0	1
AYUDANTE DE SERVICIOS DE	1	$ 15,273.30	$ 24,878.70	1	0
JEFA,E B DE PROYECTO	18	$ 15,273.30	$ 24,878.70	17	1
JEFA,E DE ANALISTAS	2	$ 14,218.90	$ 22,998.30	2	0
SECRETARIA,O A	12	$ 14,218.90	$ 22,998.30	12	0
ABOGADA,O DICTAMINADORA,O	4	$ 13,292.50	$ 21,322.70	0	4
ANALISTA A	27	$ 13,292.50	$ 21,322.70	27	0
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O	1	$ 13,292.50	$ 21,322.70	1	0
INGENIERA,O EN SISTEMAS	2	$ 13,292.50	$ 21,322.70	2	0
MEDICA,O GENERAL	2	$ 13,292.50	$ 21,322.70	2	0
MEDICA,O GENERAL DE UNIDAD	1	$ 13,292.50	$ 21,322.70	1	0
ANALISTA B	12	$ 12,477.60	$ 19,828.70	11	1
SECRETARIA,O B	18	$ 12,477.60	$ 19,828.70	18	0
ANALISTA C	20	$ 11,137.90	$ 17,301.30	14	6
AUDITORA,OR	2	$ 11,137.90	$ 17,301.30	0	2
PROGRAMADORA,OR DE SISTEM	5	$ 11,137.90	$ 17,301.30	5	0
ANALISTA D	23	$ 10,590.50	$ 16,233.90	23	0
DIBUJANTE ESPECIALIZADA,O	1	$ 10,114.70	$ 15,277.30	1	0
DISENADORA,OR GRAFICA,O	4	$ 10,114.70	$ 15,277.30	4	0
JEFA,E DE MANTENIMIENTO E	7	$ 10,114.70	$ 15,277.30	7	0
SECRETARIA,O C	39	$ 10,114.70	$ 15,277.30	39	0
JEFA,E DE OFICINA R-1	8	$ 9,687.20	$ 14,419.40	8	0
NINERA,O A DE CAM	20	$ 9,687.20	$ 14,419.40	20	0
PREFECTA,O	10	$ 9,687.20	$ 14,419.40	10	0
TRABAJADORA,OR SOCIAL	6	$ 9,687.20	$ 14,419.40	6	0
ANALISTA AUXILIAR	31	$ 9,293.80	$ 13,649.40	31	0
AUXILIAR DE AUDITORA,OR	1	$ 9,293.80	$ 13,649.40	0	1
CHOFERESA,CHOFER ASISTENT	25	$ 9,293.80	$ 13,649.40	25	0
JEFA,E DE ALMACEN	4	$ 8,930.90	$ 12,959.30	4	0
NINERA,O A	458	$ 8,930.90	$ 12,959.30	455	3
NINERA,O B DE CAM	1	$ 8,930.90	$ 12,959.30	1	0

RECEPCIONISTA DE SERVIDOR	1	$ 8,930.90	$ 12,959.30	1	0
SECRETARIA,O D	75	$ 8,596.80	$ 12,339.60	74	1
AUXILIAR DE CONTADORA,OR	10	$ 8,288.00	$ 11,783.60	10	0
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	19	$ 8,288.00	$ 11,783.60	19	0
BIBLIOTECARIA,O	45	$ 8,288.00	$ 11,783.60	45	0
ECONOMA,O	2	$ 8,288.00	$ 11,783.60	2	0
IMPRESORA,OR	2	$ 8,288.00	$ 11,783.60	2	0
JEFA,E DE ARCHIVO	7	$ 8,288.00	$ 11,783.60	7	0
NINERA,O B	40	$ 8,288.00	$ 11,783.60	39	1
OPERADORA,OR DE COMPUTADO	17	$ 8,288.00	$ 11,783.60	17	0
ASISTENTA,E ADMINISTRATIV	269	$ 8,004.90	$ 11,285.80	269	0
CAPTURISTA A	60	$ 8,004.90	$ 11,285.80	60	0
COORDINADORA,OR DE ENCUES	2	$ 8,004.90	$ 11,285.80	2	0
JARDINERA,O A	28	$ 8,004.90	$ 11,285.80	28	0
MICROFILMADORA,OR	2	$ 8,004.90	$ 11,285.80	2	0
SECRETARIA,O E	1120	$ 8,004.90	$ 11,285.80	1115	5
ALMACENISTA	2	$ 7,742.80	$ 10,839.00	2	0
CHOFERESA,CHOFER	6	$ 7,742.80	$ 10,839.00	6	0
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O	1477	$ 7,502.70	$ 10,441.70	1470	7
AUXILIAR DE ALMACEN	3	$ 7,502.70	$ 10,441.70	3	0
AUXILIAR DE ENFERMERIA	2	$ 7,502.70	$ 10,441.70	2	0
AUXILIAR GENERAL DE PREES	160	$ 7,502.70	$ 10,441.70	160	0
AUXILIAR GENERAL DE SERVI	2550	$ 7,502.70	$ 10,441.70	2546	4
AYUDANTE GENERAL DE SERVI	15	$ 7,502.70	$ 10,441.70	15	0
CAPTURISTA B	29	$ 7,502.70	$ 10,441.70	29	0
COCINERA,O	14	$ 7,502.70	$ 10,441.70	14	0
JARDINERA,O B	3	$ 7,502.70	$ 10,441.70	3	0
OFICINISTA	13	$ 7,502.70	$ 10,441.70	13	0
VELADORA,OR A	175	$ 7,502.70	$ 10,441.70	174	1
ARCHIVISTA	117	$ 7,502.70	$ 10,441.70	117	0
JEFA,E DE AREA	16	$ 19,389.50	$ 32,066.30	16	0
CHOFERESA,CHOFER DE SERVI	3	$ 17,841.80	$ 29,376.90	2	1
LIDERESA,LIDER B DE PROY	6	$ 17,841.80	$ 29,376.90	4	2
SECRETARIA,O DE OFICINA D	5	$ 17,841.80	$ 29,376.90	5	0
RESIDENTE LOCAL DE OBRAS	3	$ 16,478.70	$ 26,994.10	2	1
AUDITORA,OR DE LA CONTRAL	5	$ 15,273.30	$ 24,878.70	0	5
AUDITORA,OR DE OBRA DE LA	3	$ 15,273.30	$ 24,878.70	0	3
AYUDANTE DE SERVICIOS DE	5	$ 15,273.30	$ 24,878.70	5	0
JEFA,E B DE PROYECTO	10	$ 15,273.30	$ 24,878.70	9	1
SUPERVISORA,OR DE AUDITOR	1	$ 15,273.30	$ 24,878.70	0	1
SUPERVISORA,OR DE OBRA TE	2	$ 15,273.30	$ 24,878.70	1	1
JEFA,E DE ANALISTAS	3	$ 14,218.90	$ 22,998.30	3	0
JEFA,E DE CENTRO PISCICOL	3	$ 14,218.90	$ 22,998.30	3	0
JEFA,E DE SUPERVISORAS,ES	6	$ 14,218.90	$ 22,998.30	6	0
SECRETARIA,O A	8	$ 14,218.90	$ 22,998.30	8	0

ANALISTA A	42	$ 13,292.50	$ 21,322.70	42	0
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O	7	$ 13,292.50	$ 21,322.70	7	0
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	1	$ 13,292.50	$ 21,322.70	1	0
CHOFERESA,CHOFER ESPECIAL	1	$ 13,292.50	$ 21,322.70	1	0
INGENIERA,O AGRONOMA,O	64	$ 13,292.50	$ 21,322.70	62	2
INGENIERA,O EN SISTEMAS	1	$ 13,292.50	$ 21,322.70	1	0
MEDICA,O VETERINARIA,O	24	$ 13,292.50	$ 21,322.70	24	0
PROMOTORA,OR PISCICOLA A	5	$ 13,292.50	$ 21,322.70	5	0
ANALISTA B	14	$ 12,477.60	$ 19,828.70	14	0
SECRETARIA,O B	18	$ 12,477.60	$ 19,828.70	18	0
SUPERVISORA,OR DE AVANCE	5	$ 12,477.60	$ 19,828.70	4	1
ANALISTA C	16	$ 11,137.90	$ 17,301.30	16	0
PROGRAMADORA,OR DE SISTEM	7	$ 11,137.90	$ 17,301.30	7	0
PROMOTORA,OR PISCICOLA B	2	$ 11,137.90	$ 17,301.30	2	0
ANALISTA D	9	$ 10,590.50	$ 16,233.90	9	0
JEFA,E DE BRIGADA DE EVEN	1	$ 10,590.50	$ 16,233.90	1	0
DISENADORA,OR GRAFICA,O	6	$ 10,114.70	$ 15,277.30	6	0
INSPECTORA,OR DE OBRA	2	$ 10,114.70	$ 15,277.30	0	2
JEFA,E DE MANTENIMIENTO D	2	$ 10,114.70	$ 15,277.30	2	0
JEFA,E DE MANTENIMIENTO E	7	$ 10,114.70	$ 15,277.30	7	0
PROMOTORA,OR DE FINANCIAM	1	$ 10,114.70	$ 15,277.30	1	0
PROMOTORA,OR DE INSUMOS A	1	$ 10,114.70	$ 15,277.30	1	0
PROMOTORA,OR DE ORGANIZAC	16	$ 10,114.70	$ 15,277.30	15	1
SECRETARIA,O C	9	$ 10,114.70	$ 15,277.30	9	0
TOPOGRAFA,O	1	$ 10,114.70	$ 15,277.30	1	0
ENFERMERA,O	1	$ 9,687.20	$ 14,419.40	1	0
ANALISTA AUXILIAR	10	$ 9,293.80	$ 13,649.40	9	1
CHOFERESA,CHOFER ASISTENT	10	$ 9,293.80	$ 13,649.40	10	0
PROMOTORA,OR DEL HOGAR RU	9	$ 9,293.80	$ 13,649.40	9	0
JEFA,E DE ALMACEN	2	$ 8,930.90	$ 12,959.30	2	0
RECEPCIONISTA DE SERVIDOR	1	$ 8,930.90	$ 12,959.30	1	0
SECRETARIA,O D	13	$ 8,596.80	$ 12,339.60	13	0
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	9	$ 8,288.00	$ 11,783.60	9	0
JEFA,E DE ARCHIVO	2	$ 8,288.00	$ 11,783.60	2	0
OPERADORA,OR DE COMPUTADO	1	$ 8,288.00	$ 11,783.60	1	0
SUPERVISORA,OR DE CAPTURA	1	$ 8,288.00	$ 11,783.60	1	0
JARDINERA,O A	4	$ 8,004.90	$ 11,285.80	4	0
PISCICULTORA,OR A	15	$ 8,004.90	$ 11,285.80	15	0
SECRETARIA,O E	2	$ 8,004.90	$ 11,285.80	2	0
ALMACENISTA	1	$ 7,742.80	$ 10,839.00	1	0
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O	4	$ 7,502.70	$ 10,441.70	4	0
AYUDANTE GENERAL DE SERVI	14	$ 7,502.70	$ 10,441.70	13	1
JARDINERA,O B	2	$ 7,502.70	$ 10,441.70	2	0
PISCICULTORA,OR B	4	$ 7,502.70	$ 10,441.70	4	0
RECEPCIONISTA	1	$ 7,502.70	$ 10,441.70	1	0

TELEFONISTA	2	$ 7,502.70	$ 10,441.70	2	0
VELADORA,OR A	2	$ 7,502.70	$ 10,441.70	2	0
JEFA,E DE AREA	9	$ 19,389.50	$ 32,066.30	9	0
CHOFERESA,CHOFER DE SERVI	3	$ 17,841.80	$ 29,376.90	0	3
LIDERESA,LIDER B DE PROY	3	$ 17,841.80	$ 29,376.90	3	0
SECRETARIA,O DE OFICINA D	4	$ 17,841.80	$ 29,376.90	4	0
AUDITORA,OR DE LA CONTRAL	2	$ 15,273.30	$ 24,878.70	1	1
AUDITORA,OR FINANCIERA,O	2	$ 15,273.30	$ 24,878.70	0	2
JEFA,E B DE PROYECTO	6	$ 15,273.30	$ 24,878.70	6	0
JEFA,E DE ANALISTAS	7	$ 14,218.90	$ 22,998.30	7	0
SECRETARIA,O A	7	$ 14,218.90	$ 22,998.30	7	0
ANALISTA A	7	$ 13,292.50	$ 21,322.70	7	0
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O	1	$ 13,292.50	$ 21,322.70	1	0
ANALISTA B	1	$ 12,477.60	$ 19,828.70	1	0
SECRETARIA,O B	4	$ 12,477.60	$ 19,828.70	4	0
ANALISTA C	18	$ 11,137.90	$ 17,301.30	18	0
ANALISTA D	10	$ 10,590.50	$ 16,233.90	10	0
SECRETARIA,O C	7	$ 10,114.70	$ 15,277.30	7	0
JEFA,E DE OFICINA R-1	1	$ 9,687.20	$ 14,419.40	1	0
ANALISTA AUXILIAR	6	$ 9,293.80	$ 13,649.40	6	0
AUXILIAR DE AUDITORA,OR	1	$ 9,293.80	$ 13,649.40	0	1
CHOFERESA,CHOFER ASISTENT	8	$ 9,293.80	$ 13,649.40	8	0
RECEPCIONISTA DE SERVIDOR	1	$ 8,930.90	$ 12,959.30	1	0
SECRETARIA,O D	2	$ 8,596.80	$ 12,339.60	2	0
AYUDANTE GENERAL DE SERVI	1	$ 7,502.70	$ 10,441.70	1	0
CHOFERESA,CHOFER DE SERVI	4	$ 17,841.80	$ 29,376.90	0	4
ENLACE ADMINISTRATIVA,O	1	$ 17,841.80	$ 29,376.90	0	1
JEFA,E DE PROYECTO DE INF	14	$ 17,841.80	$ 29,376.90	14	0
LIDERESA,LIDER B DE PROY	4	$ 17,841.80	$ 29,376.90	4	0
SECRETARIA,O DE OFICINA D	5	$ 17,841.80	$ 29,376.90	4	1
ABOGADA,O DICTAMINADORA,O	41	$ 15,273.30	$ 24,878.70	0	41
AUDITORA,OR DE ETICA	5	$ 15,273.30	$ 24,878.70	0	5
AUDITORA,OR DE LA CONTRAL	93	$ 15,273.30	$ 24,878.70	0	93
AUDITORA,OR DE OBRA DE LA	22	$ 15,273.30	$ 24,878.70	1	21
AUDITORA,OR FINANCIERA,O	7	$ 15,273.30	$ 24,878.70	0	7
AYUDANTE DE SERVICIOS DE	11	$ 15,273.30	$ 24,878.70	11	0
JEFA,E B DE PROYECTO	23	$ 15,273.30	$ 24,878.70	23	0
SUPERVISORA,OR DE OBRA TE	7	$ 15,273.30	$ 24,878.70	2	5
JEFA,E DE ANALISTAS	2	$ 14,218.90	$ 22,998.30	2	0
JEFA,E DE SUPERVISORAS,ES	1	$ 14,218.90	$ 22,998.30	0	1
POLIGRAFISTA DE CERTIFICA	1	$ 14,218.90	$ 22,998.30	0	1
SECRETARIA,O A	7	$ 14,218.90	$ 22,998.30	7	0
ABOGADA,O DICTAMINADORA,O	1	$ 13,292.50	$ 21,322.70	0	1
ANALISTA A	6	$ 13,292.50	$ 21,322.70	6	0
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O	4	$ 13,292.50	$ 21,322.70	4	0

EVALUADORA,OR SOCIOECONOM	2	$ 13,292.50	$ 21,322.70	0	2
INGENIERA,O EN SISTEMAS	1	$ 13,292.50	$ 21,322.70	1	0
MEDICA,O EVALUADORA,OR	1	$ 13,292.50	$ 21,322.70	0	1
PSICOLOGA,O EVALUADORA,OR	1	$ 13,292.50	$ 21,322.70	0	1
ANALISTA B	9	$ 12,477.60	$ 19,828.70	8	1
ANALISTA DE RESULTADOS FI	2	$ 12,477.60	$ 19,828.70	0	2
SECRETARIA,O B	15	$ 12,477.60	$ 19,828.70	11	4
SECRETARIA,O DE OFICINA D	1	$ 12,477.60	$ 19,828.70	0	1
ANALISTA C	6	$ 11,137.90	$ 17,301.30	6	0
AUDITORA,OR	1	$ 11,137.90	$ 17,301.30	0	1
ANALISTA D	4	$ 10,590.50	$ 16,233.90	4	0
JEFA,E DE MANTENIMIENTO E	2	$ 10,114.70	$ 15,277.30	2	0
SECRETARIA,O C	16	$ 10,114.70	$ 15,277.30	16	0
RECEPCIONISTA DE OFICINA	1	$ 9,687.20	$ 14,419.40	1	0
ANALISTA AUXILIAR	3	$ 9,293.80	$ 13,649.40	3	0
CHOFERESA,CHOFER ASISTENT	4	$ 9,293.80	$ 13,649.40	4	0
JEFA,E DE ALMACEN	1	$ 8,930.90	$ 12,959.30	1	0
NOTIFICADOR	1	$ 8,596.80	$ 12,339.60	0	1
SECRETARIA,O D	15	$ 8,596.80	$ 12,339.60	15	0
SECRETARIA,O E	3	$ 8,004.90	$ 11,285.80	3	0
ALMACENISTA	1	$ 7,742.80	$ 10,839.00	1	0
CHOFERESA,CHOFER	1	$ 7,742.80	$ 10,839.00	1	0
JEFA,E DE AREA	17	$ 19,389.50	$ 32,066.30	17	0
CHOFERESA,CHOFER DE SERVI	3	$ 17,841.80	$ 29,376.90	0	3
JEFA,E DE PROYECTO DE INF	1	$ 17,841.80	$ 29,376.90	1	0
LIDERESA,LIDER B DE PROY	29	$ 17,841.80	$ 29,376.90	29	0
SECRETARIA,O DE OFICINA D	5	$ 17,841.80	$ 29,376.90	5	0
AUDITORA,OR FINANCIERA,O	1	$ 15,273.30	$ 24,878.70	0	1
JEFA,E B DE PROYECTO	27	$ 15,273.30	$ 24,878.70	25	2
INSPECTORA,OR DE ECOLOGIA	35	$ 14,218.90	$ 22,998.30	0	35
JEFA,E DE ANALISTAS	22	$ 14,218.90	$ 22,998.30	21	1
SECRETARIA,O A	2	$ 14,218.90	$ 22,998.30	2	0
ABOGADA,O DICTAMINADORA,O	1	$ 13,292.50	$ 21,322.70	0	1
ANALISTA A	13	$ 13,292.50	$ 21,322.70	13	0
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O	2	$ 13,292.50	$ 21,322.70	2	0
ANALISTA B	25	$ 12,477.60	$ 19,828.70	25	0
SECRETARIA,O B	18	$ 12,477.60	$ 19,828.70	18	0
ANALISTA C	1	$ 11,137.90	$ 17,301.30	1	0
ANALISTA D	5	$ 10,590.50	$ 16,233.90	5	0
JEFA,E DE MANTENIMIENTO E	1	$ 10,114.70	$ 15,277.30	1	0
SECRETARIA,O C	7	$ 10,114.70	$ 15,277.30	7	0
ANALISTA AUXILIAR	4	$ 9,293.80	$ 13,649.40	4	0
CHOFERESA,CHOFER ASISTENT	1	$ 9,293.80	$ 13,649.40	1	0
SECRETARIA,O D	11	$ 8,596.80	$ 12,339.60	11	0
CAPTURISTA A	1	$ 8,004.90	$ 11,285.80	1	0

AGENTE ESPECIAL DE CRIMIN	3	$ 19,389.50	$ 32,066.30	0	3
JEFA,E DE AREA	15	$ 19,389.50	$ 32,066.30	15	0
JEFA,E DE GRUPO DE AGENTE	118	$ 19,389.50	$ 32,066.30	0	118
MEDICA,O LEGISTA A	207	$ 19,389.50	$ 32,066.30	0	207
SECRETARIA,O DE OFICINA D	4	$ 19,389.50	$ 32,066.30	4	0
SECRETARIA,O DEL MINISTER	508	$ 19,389.50	$ 32,066.30	0	508
SUBCOMANDANTE DE AGENTES	84	$ 19,389.50	$ 32,066.30	0	84
AGENTE INVESTIGADORA,OR R	1032	$ 17,841.80	$ 29,376.90	0	1032
CHOFERESA,CHOFER DE SERVI	5	$ 17,841.80	$ 29,376.90	0	5
LIDERESA,LIDER B DE PROY	34	$ 17,841.80	$ 29,376.90	25	9
SECRETARIA,O DE OFICINA D	4	$ 17,841.80	$ 29,376.90	4	0
SECRETARIA,O DEL MINISTER	369	$ 17,841.80	$ 29,376.90	0	369
ANALISTA DE PROYECTOS DE	57	$ 16,478.70	$ 26,994.10	4	53
MEDICA,O LEGISTA B	31	$ 16,478.70	$ 26,994.10	0	31
AGENTE INVESTIGADORA,OR R	349	$ 15,273.30	$ 24,878.70	0	349
AUDITORA,OR DE LA CONTRAL	1	$ 15,273.30	$ 24,878.70	0	1
JEFA,E B DE PROYECTO	18	$ 15,273.30	$ 24,878.70	17	1
PSICOLOGA,O DE PGJ	42	$ 15,273.30	$ 24,878.70	3	39
SUPERVISORA,OR DE AUDITOR	1	$ 15,273.30	$ 24,878.70	0	1
JEFA,E DE ANALISTAS	27	$ 14,218.90	$ 22,998.30	21	6
JEFA,E DE SUPERVISORAS,ES	2	$ 14,218.90	$ 22,998.30	1	1
MEDICA,O LEGISTA C	19	$ 14,218.90	$ 22,998.30	0	19
PERITA,O A	290	$ 14,218.90	$ 22,998.30	5	285
SECRETARIA,O A	25	$ 14,218.90	$ 22,998.30	21	4
ABOGADA,O DICTAMINADORA,O	1	$ 13,292.50	$ 21,322.70	0	1
AGENTE INVESTIGADORA,OR R	472	$ 13,292.50	$ 21,322.70	0	472
ANALISTA A	61	$ 13,292.50	$ 21,322.70	37	24
MEDICA,O GENERAL	2	$ 13,292.50	$ 21,322.70	0	2
PERITA,O B	36	$ 13,292.50	$ 21,322.70	0	36
ANALISTA B	176	$ 12,477.60	$ 19,828.70	21	155
PERITA,O C	107	$ 12,477.60	$ 19,828.70	0	107
SECRETARIA,O B	24	$ 12,477.60	$ 19,828.70	24	0
JEFA,E DE OFICINA R-3	94	$ 11,763.30	$ 18,494.10	78	16
ANALISTA C	10	$ 11,137.90	$ 17,301.30	10	0
DACTILOSCOPISTA	16	$ 11,137.90	$ 17,301.30	3	13
PERITA,O AUXILIAR	15	$ 11,137.90	$ 17,301.30	0	15
ANALISTA D	49	$ 10,590.50	$ 16,233.90	40	9
JEFA,E DE OFICINA R-2	12	$ 10,590.50	$ 16,233.90	5	7
PERITA,O EN TRABAJO SOCIA	3	$ 10,590.50	$ 16,233.90	3	0
TECNICA,O EN NECROPSIAS	8	$ 10,590.50	$ 16,233.90	1	7
JEFA,E DE MANTENIMIENTO E	41	$ 10,114.70	$ 15,277.30	41	0
SECRETARIA,O C	87	$ 10,114.70	$ 15,277.30	78	9
JEFA,E DE OFICINA R-1	25	$ 9,687.20	$ 14,419.40	24	1
TRABAJADORA,OR SOCIAL	12	$ 9,687.20	$ 14,419.40	0	12
TRABAJADORA,OR SOCIAL DE	17	$ 9,687.20	$ 14,419.40	9	8

ANALISTA AUXILIAR	10	$ 9,293.80	$ 13,649.40	8	2
CHOFERESA,CHOFER ASISTENT	16	$ 9,293.80	$ 13,649.40	10	6
TECNICA,O EN MANTENIMIENT	1	$ 8,930.90	$ 12,959.30	1	0
SECRETARIA,O D	63	$ 8,596.80	$ 12,339.60	58	5
AUXILIAR DE CONTADORA,OR	13	$ 8,288.00	$ 11,783.60	12	1
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	4	$ 8,288.00	$ 11,783.60	2	2
SUPERVISORA,OR DE CAPTURA	7	$ 8,288.00	$ 11,783.60	7	0
SECRETARIA,O E	39	$ 8,004.90	$ 11,285.80	34	5
CHOFERESA,CHOFER	2	$ 7,742.80	$ 10,839.00	0	2
COCINERA,O	3	$ 7,502.70	$ 10,441.70	0	3
JEFA,E DE INTENDENCIA	3	$ 7,502.70	$ 10,441.70	0	3
JEFA,E DE AREA	1	$ 19,389.50	$ 32,066.30	1	0
CHOFERESA,CHOFER DE SERVI	3	$ 17,841.80	$ 29,376.90	0	3
LIDERESA,LIDER B DE PROY	5	$ 17,841.80	$ 29,376.90	5	0
SECRETARIA,O DE OFICINA D	1	$ 17,841.80	$ 29,376.90	1	0
AYUDANTE DE SERVICIOS DE	1	$ 15,273.30	$ 24,878.70	1	0
JEFA,E B DE PROYECTO	2	$ 15,273.30	$ 24,878.70	1	1
JEFA,E DE ANALISTAS	5	$ 14,218.90	$ 22,998.30	5	0
SECRETARIA,O A	4	$ 14,218.90	$ 22,998.30	4	0
ANALISTA A	2	$ 13,292.50	$ 21,322.70	2	0
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O	4	$ 13,292.50	$ 21,322.70	4	0
ANALISTA B	3	$ 12,477.60	$ 19,828.70	3	0
SECRETARIA,O B	2	$ 12,477.60	$ 19,828.70	2	0
ANALISTA D	14	$ 10,590.50	$ 16,233.90	14	0
JEFA,E DE OFICINA R-2	2	$ 10,590.50	$ 16,233.90	2	0
REDACTORA,OR	3	$ 10,590.50	$ 16,233.90	3	0
DISENADORA,OR GRAFICA,O	1	$ 10,114.70	$ 15,277.30	1	0
JEFA,E DE MANTENIMIENTO E	2	$ 10,114.70	$ 15,277.30	2	0
SECRETARIA,O C	8	$ 10,114.70	$ 15,277.30	8	0
ASISTENTA,E DE PRODUCCION	2	$ 9,687.20	$ 14,419.40	2	0
JEFA,E DE OFICINA R-1	1	$ 9,687.20	$ 14,419.40	1	0
ANALISTA AUXILIAR	20	$ 9,293.80	$ 13,649.40	20	0
CHOFERESA,CHOFER ASISTENT	3	$ 9,293.80	$ 13,649.40	3	0
FOTOGRAFA,O	1	$ 8,930.90	$ 12,959.30	1	0
RECEPCIONISTA DE SERVIDOR	2	$ 8,930.90	$ 12,959.30	2	0
SECRETARIA,O D	2	$ 8,596.80	$ 12,339.60	2	0
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	1	$ 8,288.00	$ 11,783.60	1	0
SECRETARIA,O E	4	$ 8,004.90	$ 11,285.80	4	0
CHOFERESA,CHOFER	4	$ 7,742.80	$ 10,839.00	4	0
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O	2	$ 7,502.70	$ 10,441.70	2	0
AYUDANTE GENERAL DE SERVI	3	$ 7,502.70	$ 10,441.70	3	0
JEFA,E DE AREA	3	$ 19,389.50	$ 32,066.30	2	1
SECRETARIA,O DE OFICINA D	1	$ 19,389.50	$ 32,066.30	1	0
CHOFERESA,CHOFER DE SERVI	15	$ 17,841.80	$ 29,376.90	1	14
LIDERESA,LIDER B DE PROY	7	$ 17,841.80	$ 29,376.90	7	0

SECRETARIA,O DE OFICINA D	21	$ 17,841.80	$ 29,376.90	20	1
AUDITORA,OR DE LA CONTRAL	5	$ 15,273.30	$ 24,878.70	0	5
AYUDANTE DE SERVICIOS DE	2	$ 15,273.30	$ 24,878.70	2	0
JEFA,E B DE PROYECTO	57	$ 15,273.30	$ 24,878.70	54	3
JEFA,E DE ANALISTAS	4	$ 14,218.90	$ 22,998.30	4	0
SECRETARIA,O A	3	$ 14,218.90	$ 22,998.30	3	0
ANALISTA A	2	$ 13,292.50	$ 21,322.70	2	0
ANALISTA B	10	$ 12,477.60	$ 19,828.70	10	0
SECRETARIA,O B	4	$ 12,477.60	$ 19,828.70	4	0
ANALISTA C	166	$ 11,137.90	$ 17,301.30	161	5
INVESTIGADORA,OR SOCIAL B	2	$ 11,137.90	$ 17,301.30	2	0
ANALISTA D	11	$ 10,590.50	$ 16,233.90	11	0
SECRETARIA,O C	9	$ 10,114.70	$ 15,277.30	9	0
ANALISTA AUXILIAR	9	$ 9,293.80	$ 13,649.40	9	0
CHOFERESA,CHOFER ASISTENT	16	$ 9,293.80	$ 13,649.40	15	1
AUXILIAR JURIDICA,O	1	$ 8,930.90	$ 12,959.30	1	0
JEFA,E DE ALMACEN	1	$ 8,930.90	$ 12,959.30	0	1
SECRETARIA,O D	5	$ 8,596.80	$ 12,339.60	4	1
RECEPCIONISTA	1	$ 7,502.70	$ 10,441.70	1	0
JEFA,E DE AREA	2	$ 19,389.50	$ 32,066.30	2	0
SUPERVISORA,OR MEDICA,O E	1	$ 19,389.50	$ 32,066.30	0	1
LIDERESA,LIDER B DE PROY	3	$ 17,841.80	$ 29,376.90	2	1
JEFA,E B DE PROYECTO	8	$ 15,273.30	$ 24,878.70	7	1
SECRETARIA,O A	2	$ 14,218.90	$ 22,998.30	2	0
ABOGADA,O DICTAMINADORA,O	3	$ 13,292.50	$ 21,322.70	0	3
ANALISTA A	8	$ 13,292.50	$ 21,322.70	3	5
CHOFERESA,CHOFER ESPECIAL	1	$ 13,292.50	$ 21,322.70	1	0
INGENIERA,O EN SISTEMAS	1	$ 13,292.50	$ 21,322.70	1	0
SECRETARIA,O B	1	$ 12,477.60	$ 19,828.70	1	0
PSICOLOGA,O	3	$ 11,763.30	$ 18,494.10	3	0
ANALISTA C	1	$ 11,137.90	$ 17,301.30	1	0
ANALISTA D	4	$ 10,590.50	$ 16,233.90	4	0
SECRETARIA,O C	7	$ 10,114.70	$ 15,277.30	4	3
TRABAJADORA,OR SOCIAL	4	$ 9,687.20	$ 14,419.40	4	0
CHOFERESA,CHOFER ASISTENT	1	$ 9,293.80	$ 13,649.40	1	0
SECRETARIA,O D	1	$ 8,596.80	$ 12,339.60	1	0
CHOFERESA,CHOFER DE SERVI	4	$ 17,841.80	$ 29,376.90	0	4
LIDERESA,LIDER B DE PROY	2	$ 17,841.80	$ 29,376.90	1	1
SECRETARIA,O DE OFICINA D	3	$ 17,841.80	$ 29,376.90	1	2
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O	1	$ 15,273.30	$ 24,878.70	1	0
JEFA,E DE ANALISTAS	3	$ 14,218.90	$ 22,998.30	2	1
SECRETARIA,O A	1	$ 14,218.90	$ 22,998.30	1	0
JEFA,E DE AREA	17	$ 19,389.50	$ 32,066.30	16	1
CHOFERESA,CHOFER DE SERVI	1	$ 17,841.80	$ 29,376.90	0	1
JEFA,E DE PROYECTO DE INF	1	$ 17,841.80	$ 29,376.90	1	0

LIDERESA,LIDER B DE PROY	9	$ 17,841.80	$ 29,376.90	9	0
SECRETARIA,O DE OFICINA D	1	$ 17,841.80	$ 29,376.90	1	0
AUDITORA,OR DE LA CONTRAL	1	$ 15,273.30	$ 24,878.70	0	1
AYUDANTE DE SERVICIOS DE	1	$ 15,273.30	$ 24,878.70	1	0
JEFA,E B DE PROYECTO	22	$ 15,273.30	$ 24,878.70	22	0
JEFA,E DE ANALISTAS	8	$ 14,218.90	$ 22,998.30	8	0
SECRETARIA,O A	2	$ 14,218.90	$ 22,998.30	2	0
ABOGADA,O DICTAMINADORA,O	6	$ 13,292.50	$ 21,322.70	0	6
ANALISTA A	5	$ 13,292.50	$ 21,322.70	5	0
INGENIERA,O EN SISTEMAS	1	$ 13,292.50	$ 21,322.70	1	0
ANALISTA B	18	$ 12,477.60	$ 19,828.70	17	1
INSPECTOR VERIF MOVILIDAD	35	$ 12,477.60	$ 19,828.70	4	31
SECRETARIA,O B	6	$ 12,477.60	$ 19,828.70	6	0
JEFA,E DE OFICINA R-3	3	$ 11,763.30	$ 18,494.10	3	0
ANALISTA C	27	$ 11,137.90	$ 17,301.30	26	1
AUDITORA,OR	2	$ 11,137.90	$ 17,301.30	0	2
PROGRAMADORA,OR DE SISTEM	2	$ 11,137.90	$ 17,301.30	2	0
ANALISTA D	14	$ 10,590.50	$ 16,233.90	14	0
JEFA,E DE OFICINA R-2	5	$ 10,590.50	$ 16,233.90	5	0
PROYECTISTA	1	$ 10,114.70	$ 15,277.30	1	0
SECRETARIA,O C	18	$ 10,114.70	$ 15,277.30	18	0
JEFA,E DE OFICINA R-1	22	$ 9,687.20	$ 14,419.40	22	0
ANALISTA AUXILIAR	13	$ 9,293.80	$ 13,649.40	13	0
CHOFERESA,CHOFER ASISTENT	3	$ 9,293.80	$ 13,649.40	3	0
AUX TRAMITES MOVILIDAD	25	$ 8,930.90	$ 12,959.30	25	0
AUXILIAR JURIDICA,O	1	$ 8,930.90	$ 12,959.30	1	0
DIBUJANTE	2	$ 8,930.90	$ 12,959.30	2	0
SECRETARIA,O D	23	$ 8,596.80	$ 12,339.60	22	1
INSPECTORA,OR DE TRANSPOR	1	$ 8,288.00	$ 11,783.60	1	0
INSPECTORA,OR TRANSPORTE	23	$ 8,288.00	$ 11,783.60	1	22
JEFA,E DE ARCHIVO	2	$ 8,288.00	$ 11,783.60	2	0
OPERADORA,OR DE COMPUTADO	1	$ 8,288.00	$ 11,783.60	1	0
PREPARADORA,OR DE TRABAJO	5	$ 8,288.00	$ 11,783.60	5	0
VERIFICADORA,OR DE DOCUME	74	$ 8,288.00	$ 11,783.60	73	1
CAPTURISTA A	8	$ 8,004.90	$ 11,285.80	8	0
MICROFILMADORA,OR	1	$ 8,004.90	$ 11,285.80	1	0
SECRETARIA,O E	24	$ 8,004.90	$ 11,285.80	24	0
CHOFERESA,CHOFER	1	$ 7,742.80	$ 10,839.00	1	0
ARCHIVISTA	1	$ 7,502.70	$ 10,441.70	1	0
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O	1	$ 7,502.70	$ 10,441.70	1	0
JEFA,E DE AREA	2	$ 19,389.50	$ 32,066.30	2	0
CHOFERESA,CHOFER DE SERVI	8	$ 17,841.80	$ 29,376.90	1	7
JEFA,E DE PROYECTO DE INF	1	$ 17,841.80	$ 29,376.90	1	0
LIDERESA,LIDER B DE PROY	7	$ 17,841.80	$ 29,376.90	7	0
SECRETARIA,O DE OFICINA D	3	$ 17,841.80	$ 29,376.90	2	1

AUDITORA,OR DE LA CONTRAL	3	$ 15,273.30	$ 24,878.70	0	3
AUDITORA,OR DE OBRA DE LA	1	$ 15,273.30	$ 24,878.70	0	1
AYUDANTE DE SERVICIOS DE	1	$ 15,273.30	$ 24,878.70	1	0
JEFA,E B DE PROYECTO	15	$ 15,273.30	$ 24,878.70	15	0
JEFA,E DE ANALISTAS	3	$ 14,218.90	$ 22,998.30	3	0
SECRETARIA,O A	6	$ 14,218.90	$ 22,998.30	6	0
ABOGADA,O DICTAMINADORA,O	6	$ 13,292.50	$ 21,322.70	0	6
ANALISTA A	14	$ 13,292.50	$ 21,322.70	12	2
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O	3	$ 13,292.50	$ 21,322.70	3	0
INGENIERA,O EN SISTEMAS	1	$ 13,292.50	$ 21,322.70	0	1
ANALISTA B	20	$ 12,477.60	$ 19,828.70	14	6
SECRETARIA,O B	6	$ 12,477.60	$ 19,828.70	6	0
SUPERVISORA,OR DE AVANCE	2	$ 12,477.60	$ 19,828.70	0	2
JEFA,E DE OFICINA R-3	1	$ 11,763.30	$ 18,494.10	1	0
TECNICA,O ESPECIALIZADA,O	23	$ 11,763.30	$ 18,494.10	23	0
ANALISTA C	7	$ 11,137.90	$ 17,301.30	7	0
JEFA,E DE TOPOGRAFAS,OS	1	$ 11,137.90	$ 17,301.30	1	0
PROGRAMADORA,OR DE SISTEM	2	$ 11,137.90	$ 17,301.30	2	0
ANALISTA D	9	$ 10,590.50	$ 16,233.90	9	0
DISENADORA,OR GRAFICA,O	2	$ 10,114.70	$ 15,277.30	2	0
INSPECTORA,OR DE OBRA	2	$ 10,114.70	$ 15,277.30	0	2
SECRETARIA,O C	20	$ 10,114.70	$ 15,277.30	20	0
AUXILIAR DE PLANEACION UR	15	$ 9,687.20	$ 14,419.40	14	1
SUPERVISORA,OR DE PROYECT	15	$ 9,687.20	$ 14,419.40	13	2
ANALISTA AUXILIAR	10	$ 9,293.80	$ 13,649.40	10	0
CHOFERESA,CHOFER ASISTENT	7	$ 9,293.80	$ 13,649.40	6	1
AUXILIAR JURIDICA,O	1	$ 8,930.90	$ 12,959.30	0	1
CARTOGRAFA,O	1	$ 8,930.90	$ 12,959.30	1	0
DIBUJANTE	2	$ 8,930.90	$ 12,959.30	2	0
ESTADIGRAFA,O	1	$ 8,930.90	$ 12,959.30	1	0
INSPECTORA,OR DE CONSTRUC	10	$ 8,930.90	$ 12,959.30	2	8
JEFA,E DE ALMACEN	2	$ 8,930.90	$ 12,959.30	2	0
NOTIFICADORA,OR DE USO DE	4	$ 8,596.80	$ 12,339.60	1	3
SECRETARIA,O D	13	$ 8,596.80	$ 12,339.60	13	0
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	1	$ 8,288.00	$ 11,783.60	1	0
JEFA,E DE ARCHIVO	6	$ 8,288.00	$ 11,783.60	6	0
OPERADORA,OR DE COMPUTADO	1	$ 8,288.00	$ 11,783.60	1	0
SECRETARIA,O E	12	$ 8,004.90	$ 11,285.80	12	0
CHOFERESA,CHOFER	1	$ 7,742.80	$ 10,839.00	1	0
ARCHIVISTA	3	$ 7,502.70	$ 10,441.70	3	0
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O	5	$ 7,502.70	$ 10,441.70	5	0
AYUDANTE DE TOPOGRAFA,O	1	$ 7,502.70	$ 10,441.70	1	0
AYUDANTE GENERAL DE SERVI	3	$ 7,502.70	$ 10,441.70	3	0
CAPTURISTA B	1	$ 7,502.70	$ 10,441.70	1	0
OFICINISTA	3	$ 7,502.70	$ 10,441.70	3	0

JEFA,E DE AREA	4	$ 19,389.50	$ 32,066.30	4	0
LIDERESA,LIDER B DE PROY	8	$ 17,841.80	$ 29,376.90	5	3
SECRETARIA,O DE OFICINA D	1	$ 17,841.80	$ 29,376.90	1	0
AUDITORA,OR DE LA CONTRAL	2	$ 15,273.30	$ 24,878.70	0	2
JEFA,E B DE PROYECTO	8	$ 15,273.30	$ 24,878.70	7	1
JEFA,E DE ANALISTAS	1	$ 14,218.90	$ 22,998.30	1	0
SECRETARIA,O A	8	$ 14,218.90	$ 22,998.30	7	1
ANALISTA A	3	$ 13,292.50	$ 21,322.70	3	0
ANALISTA B	1	$ 12,477.60	$ 19,828.70	1	0
ANALISTA C	2	$ 11,137.90	$ 17,301.30	2	0
PROGRAMADORA,OR DE SISTEM	1	$ 11,137.90	$ 17,301.30	1	0
ANALISTA D	2	$ 10,590.50	$ 16,233.90	2	0
SECRETARIA,O C	2	$ 10,114.70	$ 15,277.30	2	0
ADMINISTRADORA,OR DE CENT	1	$ 9,687.20	$ 14,419.40	0	1
RECEPCIONISTA DE OFICINA	1	$ 9,687.20	$ 14,419.40	1	0
ANALISTA AUXILIAR	1	$ 9,293.80	$ 13,649.40	1	0
CHOFERESA,CHOFER ASISTENT	1	$ 9,293.80	$ 13,649.40	1	0
GUIA DE CENTRO TURISTICO	10	$ 7,502.70	$ 10,441.70	0	10
JEFA,E DE AREA	17	$ 19,389.50	$ 32,066.30	10	7
MEDICA,O ESPECIALISTA	4	$ 19,389.50	$ 32,066.30	4	0
CHOFERESA,CHOFER DE SERVI	4	$ 17,841.80	$ 29,376.90	0	4
DIRECTORA,OR C DE MUSEO	3	$ 17,841.80	$ 29,376.90	0	3
LIDERESA,LIDER B DE PROY	20	$ 17,841.80	$ 29,376.90	10	10
SECRETARIA,O DE OFICINA D	3	$ 17,841.80	$ 29,376.90	2	1
ASISTENTA,E DE CONCERTINO	1	$ 53,865.90	$ 53,865.90	0	1
ASISTENTA,E DE PRINCIPAL	11	$ 15,273.30	$ 24,878.70	0	11
AUDITORA,OR DE LA CONTRAL	3	$ 15,273.30	$ 24,878.70	0	3
CONCERTINO	1	$ 79,263.20	$ 79,263.20	0	1
JEFA,E B DE PROYECTO	33	$ 15,273.30	$ 24,878.70	17	16
DIRECTORA,OR D DE MUSEO	2	$ 14,218.90	$ 22,998.30	0	2
JEFA,E DE ANALISTAS	2	$ 14,218.90	$ 22,998.30	1	1
SECRETARIA,O A	2	$ 14,218.90	$ 22,998.30	2	0
ANALISTA A	17	$ 13,292.50	$ 21,322.70	14	3
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O	1	$ 13,292.50	$ 21,322.70	1	0
COORDINADORA,OR DE ACERVO	1	$ 13,292.50	$ 21,322.70	0	1
INGENIERA,O EN SISTEMAS	1	$ 13,292.50	$ 21,322.70	1	0
INVESTIGADORA,OR	2	$ 13,292.50	$ 21,322.70	2	0
ANALISTA B	12	$ 12,477.60	$ 19,828.70	10	2
COORDINADORA,OR DE PROMOC	14	$ 12,477.60	$ 19,828.70	13	1
CURADORA,OR	3	$ 12,477.60	$ 19,828.70	1	2
SECRETARIA,O B	10	$ 12,477.60	$ 19,828.70	9	1
DIRECTORA,OR DE CENTRO RE	11	$ 11,763.30	$ 18,494.10	10	1
JEFA,E DE OFICINA R-3	2	$ 11,763.30	$ 18,494.10	0	2
PSICOLOGA,O	1	$ 11,763.30	$ 18,494.10	1	0
ANALISTA C	8	$ 11,137.90	$ 17,301.30	5	3

AUDITORA,OR	1	$ 11,137.90	$ 17,301.30	0	1
PREPARADORA,OR FISICA,O	1	$ 11,137.90	$ 17,301.30	1	0
TECNICA,O RESTAURADORA,OR	6	$ 11,137.90	$ 17,301.30	1	5
ANALISTA D	37	$ 10,590.50	$ 16,233.90	31	6
COORDINADORA,OR DE BIBLIO	4	$ 10,590.50	$ 16,233.90	3	1
COORDINADORA,OR DE EXTENS	30	$ 10,590.50	$ 16,233.90	24	6
COORDINADORA,OR REGIONAL	5	$ 10,590.50	$ 16,233.90	5	0
DIRECTORA,OR E DE MUSEO	4	$ 10,590.50	$ 16,233.90	4	0
JEFA,E DE OFICINA R-2	4	$ 10,590.50	$ 16,233.90	0	4
MUSEOGRAFA,O	9	$ 10,590.50	$ 16,233.90	3	6
REDACTORA,OR	1	$ 10,590.50	$ 16,233.90	1	0
DISENADORA,OR GRAFICA,O	4	$ 10,114.70	$ 15,277.30	2	2
JEFA,E DE MANTENIMIENTO E	1	$ 10,114.70	$ 15,277.30	1	0
PROMOTORA,OR DEPORTIVA,O	13	$ 10,114.70	$ 15,277.30	13	0
SECRETARIA,O C	37	$ 10,114.70	$ 15,277.30	35	2
CORRECTORA,OR DE ESTILO	2	$ 9,687.20	$ 14,419.40	0	2
SUPERVISORA,OR DE BIBLIOT	2	$ 9,687.20	$ 14,419.40	2	0
ANALISTA AUXILIAR	33	$ 9,293.80	$ 13,649.40	30	3
AUXILIAR MUSEOGRAFICA,O	7	$ 9,293.80	$ 13,649.40	7	0
AYUDANTE GENERAL DE EVENT	1	$ 9,293.80	$ 13,649.40	0	1
CHOFERESA,CHOFER ASISTENT	24	$ 9,293.80	$ 13,649.40	24	0
ADMINISTRADORA,OR DE CAMP	1	$ 8,930.90	$ 12,959.30	1	0
AUXILIAR JURIDICA,O	1	$ 8,930.90	$ 12,959.30	1	0
JEFA,E DE ALMACEN	1	$ 8,930.90	$ 12,959.30	1	0
VERIFICADORA,OR DE PROCES	1	$ 8,930.90	$ 12,959.30	0	1
SECRETARIA,O D	38	$ 8,596.80	$ 12,339.60	35	3
VIGILANTE DE MUSEO	36	$ 8,596.80	$ 12,339.60	30	6
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	29	$ 8,288.00	$ 11,783.60	29	0
BIBLIOTECARIA,O ESPECIALI	50	$ 8,288.00	$ 11,783.60	43	7
CAPTURISTA DE CENTRO DE C	2	$ 8,288.00	$ 11,783.60	2	0
COORDINADORA,OR DE EVENTO	38	$ 8,288.00	$ 11,783.60	34	4
GUIA DE MUSEO	12	$ 8,288.00	$ 11,783.60	9	3
JEFA,E DE ARCHIVO	4	$ 8,288.00	$ 11,783.60	2	2
MECANICA,O AUTOMOTRIZ	1	$ 8,288.00	$ 11,783.60	1	0
OPERADORA,OR DE COMPUTADO	2	$ 8,288.00	$ 11,783.60	2	0
SECRETARIA,O E	14	$ 8,004.90	$ 11,285.80	12	2
ALMACENISTA	1	$ 7,742.80	$ 10,839.00	1	0
CHOFERESA,CHOFER	8	$ 7,742.80	$ 10,839.00	7	1
ARCHIVISTA	6	$ 7,502.70	$ 10,441.70	6	0
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O	120	$ 7,502.70	$ 10,441.70	106	14
AUXILIAR DE ALMACEN	2	$ 7,502.70	$ 10,441.70	2	0
AYUDANTE GENERAL DE SERVI	45	$ 7,502.70	$ 10,441.70	40	5
CAPTURISTA B	1	$ 7,502.70	$ 10,441.70	1	0
COCINERA,O	2	$ 7,502.70	$ 10,441.70	2	0
GUARDIA DE MUSEO	58	$ 7,502.70	$ 10,441.70	58	0

JARDINERA,O B	7	$ 7,502.70	$ 10,441.70	7	0
OFICINISTA	1	$ 7,502.70	$ 10,441.70	1	0
TELEFONISTA	1	$ 7,502.70	$ 10,441.70	1	0
VELADORA,OR A	9	$ 7,502.70	$ 10,441.70	6	3
PRINCIPAL A	1	$ 50,581.50	$ 50,581.50	0	1
PRINCIPAL B	1	$ 48,696.40	$ 48,696.40	0	1
PRINCIPAL C	8	$ 47,296.70	$ 47,296.70	0	8
PRINCIPAL D	3	$ 46,656.60	$ 46,656.60	0	3
PRINCIPAL E	2	$ 44,012.90	$ 44,012.90	0	2
TUTI A	1	$ 50,581.50	$ 50,581.50	0	1
TUTI B	1	$ 47,296.70	$ 47,296.70	0	1
TUTI C	1	$ 44,340.60	$ 44,340.60	0	1
TUTI D	2	$ 44,012.90	$ 44,012.90	0	2
TUTI E	1	$ 43,027.90	$ 43,027.90	0	1
TUTI F	2	$ 42,698.70	$ 42,698.70	0	2
TUTI G	1	$ 42,370.30	$ 42,370.30	0	1
TUTI H	1	$ 42,042.30	$ 42,042.30	0	1
TUTI I	2	$ 41,713.60	$ 41,713.60	0	2
TUTI J	11	$ 41,385.30	$ 41,385.30	0	11
TUTI K	2	$ 41,056.90	$ 41,056.90	0	2
TUTI L	3	$ 40,729.10	$ 40,729.10	0	3
TUTI M	5	$ 40,400.10	$ 40,400.10	0	5
TUTI N	5	$ 40,071.30	$ 40,071.30	0	5
TUTI O	6	$ 39,743.00	$ 39,743.00	0	6
TUTI P	5	$ 39,415.20	$ 39,415.20	0	5
TUTI Q	6	$ 39,086.30	$ 39,086.30	0	6
PROFESOR ASOC A	17	$ 641.40	$ 641.40	0	17
PROFESOR TIT B	1	$ 808.60	$ 808.60	0	1
PROFESOR TIT C	24	$ 734.60	$ 734.60	0	24
JEFA,E DE AREA	13	$ 19,389.50	$ 32,066.30	13	0
CHOFERESA,CHOFER DE SERVI	6	$ 17,841.80	$ 29,376.90	0	6
LIDERESA,LIDER B DE PROY	18	$ 17,841.80	$ 29,376.90	18	0
SECRETARIA,O DE OFICINA D	3	$ 17,841.80	$ 29,376.90	3	0
RESIDENTE LOCAL DE OBRAS	24	$ 16,478.70	$ 26,994.10	24	0
AUDITORA,OR DE OBRA DE LA	6	$ 15,273.30	$ 24,878.70	0	6
AUDITORA,OR FINANCIERA,O	2	$ 15,273.30	$ 24,878.70	0	2
AYUDANTE DE SERVICIOS DE	3	$ 15,273.30	$ 24,878.70	3	0
JEFA,E B DE PROYECTO	25	$ 15,273.30	$ 24,878.70	25	0
SUPERVISORA,OR DE OBRA TE	1	$ 15,273.30	$ 24,878.70	0	1
INSPECTORA,OR DE ECOLOGIA	5	$ 14,218.90	$ 22,998.30	0	5
JEFA,E DE ANALISTAS	8	$ 14,218.90	$ 22,998.30	8	0
JEFA,E DE SUPERVISORAS,ES	3	$ 14,218.90	$ 22,998.30	1	2
SECRETARIA,O A	11	$ 14,218.90	$ 22,998.30	11	0
ANALISTA A	12	$ 13,292.50	$ 21,322.70	12	0
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O	2	$ 13,292.50	$ 21,322.70	2	0

ANALISTA B	15	$ 12,477.60	$ 19,828.70	15	0
SECRETARIA,O B	3	$ 12,477.60	$ 19,828.70	3	0
SUPERVISORA,OR DE AVANCE	7	$ 12,477.60	$ 19,828.70	0	7
ANALISTA C	4	$ 11,137.90	$ 17,301.30	4	0
JEFA,E DE TOPOGRAFAS,OS	2	$ 11,137.90	$ 17,301.30	2	0
ANALISTA D	15	$ 10,590.50	$ 16,233.90	15	0
INSPECTORA,OR DE OBRA	7	$ 10,114.70	$ 15,277.30	0	7
JEFA,E DE MANTENIMIENTO E	1	$ 10,114.70	$ 15,277.30	1	0
PROYECTISTA	6	$ 10,114.70	$ 15,277.30	6	0
SECRETARIA,O C	11	$ 10,114.70	$ 15,277.30	11	0
ANALISTA AUXILIAR	9	$ 9,293.80	$ 13,649.40	9	0
CHOFERESA,CHOFER ASISTENT	7	$ 9,293.80	$ 13,649.40	7	0
DIBUJANTE	2	$ 8,930.90	$ 12,959.30	2	0
ESTADIGRAFA,O	1	$ 8,930.90	$ 12,959.30	1	0
JEFA,E DE ALMACEN	1	$ 8,930.90	$ 12,959.30	1	0
SECRETARIA,O D	10	$ 8,596.80	$ 12,339.60	10	0
AUXILIAR DE CONTADORA,OR	3	$ 8,288.00	$ 11,783.60	3	0
OPERADORA,OR DE COMPUTADO	1	$ 8,288.00	$ 11,783.60	1	0
SECRETARIA,O E	7	$ 8,004.90	$ 11,285.80	7	0
ALMACENISTA	1	$ 7,742.80	$ 10,839.00	1	0
CHOFERESA,CHOFER	5	$ 7,742.80	$ 10,839.00	5	0
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O	3	$ 7,502.70	$ 10,441.70	3	0
AYUDANTE DE TOPOGRAFA,O	4	$ 7,502.70	$ 10,441.70	4	0
AYUDANTE GENERAL DE SERVI	7	$ 7,502.70	$ 10,441.70	7	0
OFICINISTA	9	$ 7,502.70	$ 10,441.70	9	0
JEFA,E DE AREA	6	$ 19,389.50	$ 32,066.30	6	0
CHOFERESA,CHOFER DE SERVI	4	$ 17,841.80	$ 29,376.90	0	4
LIDERESA,LIDER B DE PROY	4	$ 17,841.80	$ 29,376.90	4	0
SECRETARIA,O DE OFICINA D	2	$ 17,841.80	$ 29,376.90	2	0
AUDITORA,OR DE LA CONTRAL	3	$ 15,273.30	$ 24,878.70	0	3
AYUDANTE DE SERVICIOS DE	2	$ 15,273.30	$ 24,878.70	2	0
JEFA,E B DE PROYECTO	8	$ 15,273.30	$ 24,878.70	7	1
JEFA,E DE ANALISTAS	4	$ 14,218.90	$ 22,998.30	3	1
SECRETARIA,O A	7	$ 14,218.90	$ 22,998.30	7	0
ANALISTA A	7	$ 13,292.50	$ 21,322.70	7	0
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O	2	$ 13,292.50	$ 21,322.70	2	0
ANALISTA B	7	$ 12,477.60	$ 19,828.70	7	0
SECRETARIA,O B	7	$ 12,477.60	$ 19,828.70	7	0
ANALISTA C	3	$ 11,137.90	$ 17,301.30	3	0
ANALISTA D	2	$ 10,590.50	$ 16,233.90	2	0
SECRETARIA,O C	3	$ 10,114.70	$ 15,277.30	3	0
TOPOGRAFA,O	1	$ 10,114.70	$ 15,277.30	1	0
JEFA,E DE OFICINA R-1	1	$ 9,687.20	$ 14,419.40	1	0
ANALISTA AUXILIAR	1	$ 9,293.80	$ 13,649.40	1	0
SECRETARIA,O D	5	$ 8,596.80	$ 12,339.60	5	0

AUXILIAR DE CONTADORA,OR	1	$ 8,288.00	$ 11,783.60	1	0
PREPARADORA,OR DE TRABAJO	2	$ 8,288.00	$ 11,783.60	2	0
CHOFERESA,CHOFER	1	$ 7,742.80	$ 10,839.00	1	0
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O	5	$ 7,502.70	$ 10,441.70	5	0
AYUDANTE GENERAL DE SERVI	2	$ 7,502.70	$ 10,441.70	2	0
INSPECTORA,OR JEFE	63	$ 19,389.50	$ 32,066.30	0	63
JEFA,E DE AREA	18	$ 19,389.50	$ 32,066.30	17	1
PRESIDENTA,E DE PRECEPTOR	16	$ 19,389.50	$ 32,066.30	0	16
PSIQUIATRA DE CENTRO DE R	4	$ 19,389.50	$ 32,066.30	4	0
SUBDIRECTORA,OR DE CENTRO	8	$ 19,389.50	$ 32,066.30	0	8
CHOFERESA,CHOFER DE SERVI	5	$ 17,841.80	$ 29,376.90	0	5
JEFA,E DE VIGILANCIA R-1	14	$ 17,841.80	$ 29,376.90	0	14
LIDERESA,LIDER B DE PROY	8	$ 17,841.80	$ 29,376.90	8	0
POLIGRAFISTA	3	$ 17,841.80	$ 29,376.90	0	3
SECRETARIA,O DE OFICINA D	5	$ 17,841.80	$ 29,376.90	4	1
ANALISTA DE PROYECTOS DE	1	$ 16,478.70	$ 26,994.10	0	1
JEFA,E DE SERVICIOS MEDIC	21	$ 16,478.70	$ 26,994.10	20	1
POLICIA DE FUERZA ESPECIA	1986	$ 16,478.70	$ 26,994.10	0	1986
SECRETARIA,O DE ACUERDOS	28	$ 16,478.70	$ 26,994.10	0	28
AUDITORA,OR DE LA CONTRAL	57	$ 15,273.30	$ 24,878.70	0	57
AYUDANTE DE SERVICIOS DE	2	$ 15,273.30	$ 24,878.70	2	0
CRIMINOLOGA,O DE CENTRO D	112	$ 15,273.30	$ 24,878.70	0	112
EVALUADORA,OR DE RIESGO P	72	$ 15,273.30	$ 24,878.70	0	72
INSPECTORA,OR	71	$ 15,273.30	$ 24,878.70	0	71
JEFA,E B DE PROYECTO	49	$ 15,273.30	$ 24,878.70	43	6
JEFA,E DE TALLER MECANICO	1	$ 15,273.30	$ 24,878.70	1	0
ODONTOLOGA,O	18	$ 15,273.30	$ 24,878.70	18	0
OFICIAL	261	$ 15,273.30	$ 24,878.70	0	261
SECRETARIA,O DE CENTRO DE	14	$ 15,273.30	$ 24,878.70	1	13
SUBINSPECTORA,OR	81	$ 15,273.30	$ 24,878.70	0	81
SUPERVISORA,OR DE AUDITOR	1	$ 15,273.30	$ 24,878.70	0	1
SUPERVISORA,OR DE MEDIDAS	76	$ 15,273.30	$ 24,878.70	0	76
COORDINADORA,OR DE TRABAJ	9	$ 14,218.90	$ 22,998.30	8	1
JEFA,E DE ANALISTAS	6	$ 14,218.90	$ 22,998.30	5	1
JEFA,E DE VIGILANCIA R-2	14	$ 14,218.90	$ 22,998.30	0	14
SECRETARIA,O A	1	$ 14,218.90	$ 22,998.30	1	0
ABOGADA,O DICTAMINADORA,O	45	$ 13,292.50	$ 21,322.70	4	41
ADMINISTRADORA,OR DE CENT	11	$ 13,292.50	$ 21,322.70	0	11
ANALISTA A	40	$ 13,292.50	$ 21,322.70	39	1
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O	3	$ 13,292.50	$ 21,322.70	3	0
JEFA,E DE VIGILANCIA R-3	17	$ 13,292.50	$ 21,322.70	0	17
MEDICA,O DE CENTRO DE REA	54	$ 13,292.50	$ 21,322.70	47	7
MEDICA,O GENERAL	3	$ 13,292.50	$ 21,322.70	3	0
PSICOLOGA,O DE CPRS	117	$ 13,292.50	$ 21,322.70	110	7
ANALISTA B	12	$ 12,477.60	$ 19,828.70	12	0

JEFA,E DE TRASLADOS	19	$ 12,477.60	$ 19,828.70	0	19
SECRETARIA,O B	12	$ 12,477.60	$ 19,828.70	11	1
JEFA,E DE OFICINA R-3	35	$ 11,763.30	$ 18,494.10	32	3
NUTRIOLOGA,O	1	$ 11,763.30	$ 18,494.10	1	0
POLICIA PRIMERA,O	1031	$ 11,763.30	$ 18,494.10	0	1031
SUBJEFA,E DE VIGILANCIA	20	$ 11,763.30	$ 18,494.10	0	20
SUBOFICIAL	449	$ 11,763.30	$ 18,494.10	0	449
ANALISTA C	22	$ 11,137.90	$ 17,301.30	22	0
AUDITORA,OR	1	$ 11,137.90	$ 17,301.30	0	1
INVESTIGADORA,OR SOCIAL B	1	$ 11,137.90	$ 17,301.30	1	0
JEFA,E DE SECCION	14	$ 11,137.90	$ 17,301.30	12	2
PROGRAMADORA,OR DE SISTEM	1	$ 11,137.90	$ 17,301.30	1	0
SUBJEFA,E DE TRASLADOS	25	$ 11,137.90	$ 17,301.30	0	25
ANALISTA D	35	$ 10,590.50	$ 16,233.90	34	1
JEFA,E DE OFICINA R-2	3	$ 10,590.50	$ 16,233.90	3	0
POLICIA SEGUNDA,O	1655	$ 10,590.50	$ 16,233.90	0	1655
REDACTORA,OR	9	$ 10,590.50	$ 16,233.90	9	0
TRABAJADORA,OR SOCIAL DE	102	$ 10,590.50	$ 16,233.90	102	0
CUSTODIA,O A	303	$ 10,114.70	$ 15,277.30	0	303
INSTRUCTORA,OR DE CAPACIT	7	$ 10,114.70	$ 15,277.30	7	0
INVESTIGADORA,OR HISTORIC	1	$ 10,114.70	$ 15,277.30	1	0
JEFA,E DE MANTENIMIENTO E	54	$ 10,114.70	$ 15,277.30	54	0
POLICIA TERCERA,O	4855	$ 10,114.70	$ 15,277.30	0	4855
SECRETARIA,O C	24	$ 10,114.70	$ 15,277.30	22	2
CUSTODIA,O B	713	$ 9,687.20	$ 14,419.40	0	713
ENFERMERA,O	81	$ 9,687.20	$ 14,419.40	77	4
JEFA,E DE OFICINA R-1	44	$ 9,687.20	$ 14,419.40	23	21
PROMOTORA,OR DE CENTRO DE	4	$ 9,687.20	$ 14,419.40	4	0
TRABAJADORA,OR SOCIAL	34	$ 9,687.20	$ 14,419.40	34	0
ANALISTA AUXILIAR	53	$ 9,293.80	$ 13,649.40	51	2
CHOFERESA,CHOFER ASISTENT	10	$ 9,293.80	$ 13,649.40	9	1
COTIZADORA,OR	3	$ 9,293.80	$ 13,649.40	2	1
INSTRUCTORA,OR DE OFICIOS	22	$ 9,293.80	$ 13,649.40	21	1
INSTRUCTORA,OR VIAL	2	$ 9,293.80	$ 13,649.40	2	0
POLICIA	8255	$ 9,293.80	$ 13,649.40	0	8255
AUXILIAR DE INVESTIGADORA	3	$ 8,930.90	$ 12,959.30	2	1
AUXILIAR JURIDICA,O	20	$ 8,930.90	$ 12,959.30	18	2
CUSTODIA,O C	2129	$ 8,930.90	$ 12,959.30	0	2129
FOTOGRAFA,O	2	$ 8,930.90	$ 12,959.30	2	0
JEFA,E DE ALMACEN	1	$ 8,930.90	$ 12,959.30	1	0
OPERADORA,OR DE COMPUTADO	2	$ 8,596.80	$ 12,339.60	2	0
SECRETARIA,O D	61	$ 8,596.80	$ 12,339.60	52	9
AUXILIAR DE CONTADORA,OR	8	$ 8,288.00	$ 11,783.60	8	0
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	33	$ 8,288.00	$ 11,783.60	28	5
ECONOMA,O	38	$ 8,288.00	$ 11,783.60	38	0

INSPECTORA,OR TRANSPORTE	2	$ 8,288.00	$ 11,783.60	0	2
JEFA,E DE ARCHIVO	9	$ 8,288.00	$ 11,783.60	9	0
MECANICA,O AUTOMOTRIZ	1	$ 8,288.00	$ 11,783.60	1	0
OPERADORA,OR DE COMPUTADO	6	$ 8,288.00	$ 11,783.60	6	0
SUPERVISORA,OR DE CAPTURA	1	$ 8,288.00	$ 11,783.60	1	0
VERIFICADORA,OR DE DOCUME	14	$ 8,288.00	$ 11,783.60	14	0
CAPTURISTA A	6	$ 8,004.90	$ 11,285.80	6	0
MICROFILMADORA,OR	1	$ 8,004.90	$ 11,285.80	1	0
SECRETARIA,O E	122	$ 8,004.90	$ 11,285.80	120	2
ALMACENISTA	6	$ 7,742.80	$ 10,839.00	6	0
CHOFERESA,CHOFER	20	$ 7,742.80	$ 10,839.00	12	8
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O	49	$ 7,502.70	$ 10,441.70	49	0
AYUDANTE GENERAL DE SERVI	12	$ 7,502.70	$ 10,441.70	12	0
COCINERA,O	6	$ 7,502.70	$ 10,441.70	6	0
JEFA,E DE INTENDENCIA	1	$ 7,502.70	$ 10,441.70	0	1
OFICINISTA	2	$ 7,502.70	$ 10,441.70	2	0
PELUQUERA,O	3	$ 7,502.70	$ 10,441.70	3	0
POLICIA C	55	$ 7,502.70	$ 10,441.70	0	55
AUXILIAR DE INTENDENCIA	4	$ 7,077.50	$ 9,770.00	4	0
DEFENSORA,OR PUBLICA,O	327	$ 19,389.50	$ 32,066.30	0	327
DEFENSORA,OR ESPECIALIZAD	87	$ 14,218.90	$ 22,998.30	0	87
ABOGADA,O DICTAMINADORA,O	40	$ 13,292.50	$ 21,322.70	1	39
ANALISTA MULT G	35	$ 15,273.30	$ 24,878.70	0	35
SECRETARIA,O D	32	$ 8,596.80	$ 12,339.60	29	3
PSICOLOGA,O DE COMISION E	28	$ 15,273.30	$ 24,878.70	21	7
ABOGADA,O DICTAMINADORA,O	24	$ 19,389.50	$ 32,066.30	0	24
ANALISTA D	18	$ 10,590.50	$ 16,233.90	9	9
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O	18	$ 7,502.70	$ 10,441.70	18	0
TRABAJADORA,OR SOCIAL	17	$ 9,687.20	$ 14,419.40	12	5
PERITA,O DE DEFENSORIA PU	16	$ 16,478.70	$ 26,994.10	0	16
SECRETARIA,O E	16	$ 8,004.90	$ 11,285.80	11	5
ANALISTA C	15	$ 11,137.90	$ 17,301.30	15	0
PROMOTORA,OR DEL REGISTRO	14	$ 8,930.90	$ 12,959.30	14	0
ANALISTA B	13	$ 12,477.60	$ 19,828.70	13	0
SECRETARIA,O C	13	$ 10,114.70	$ 15,277.30	11	2
JEFA,E DE ARCHIVO	13	$ 8,288.00	$ 11,783.60	12	1
JEFA,E B DE PROYECTO	10	$ 15,273.30	$ 24,878.70	9	1
JEFA,E REGIONAL DEL REGIS	10	$ 14,218.90	$ 22,998.30	0	10
SUPERVISORA,OR DE OFICIAL	10	$ 12,477.60	$ 19,828.70	0	10
ANALISTA AUXILIAR	10	$ 9,293.80	$ 13,649.40	10	0
ANALISTA A	9	$ 13,292.50	$ 21,322.70	8	1
SECRETARIA,O B	9	$ 12,477.60	$ 19,828.70	9	0
CHOFERESA,CHOFER ASISTENT	9	$ 9,293.80	$ 13,649.40	9	0
LIDERESA,LIDER B DE PROY	8	$ 17,841.80	$ 29,376.90	8	0
ANALISTA ACEAV	8	$ 10,590.50	$ 16,233.90	0	8

JEFA,E DE AREA	7	$ 19,389.50	$ 32,066.30	7	0
SECRETARIA,O A	7	$ 14,218.90	$ 22,998.30	7	0
JEFA,E DE ALMACEN	6	$ 8,930.90	$ 12,959.30	6	0
ASESOR J ESPA	5	$ 17,841.80	$ 29,376.90	0	5
CHOFERESA,CHOFER DE SERVI	5	$ 17,841.80	$ 29,376.90	1	4
ASESOR ACEAV	5	$ 15,273.30	$ 24,878.70	0	5
JEFA,E DE ANALISTAS	5	$ 14,218.90	$ 22,998.30	5	0
PROGRAMADORA,OR DE SISTEM	5	$ 11,137.90	$ 17,301.30	4	1
TRABAJADORA,OR SOCIAL DE	5	$ 10,590.50	$ 16,233.90	5	0
CHOFER COM E	5	$ 8,930.90	$ 12,959.30	0	5
CAPTURISTA A	5	$ 8,004.90	$ 11,285.80	5	0
ARCHIVISTA	5	$ 7,502.70	$ 10,441.70	5	0
SUPERVISORA,OR DE NOTARIA	4	$ 17,841.80	$ 29,376.90	0	4
INVESTIGADORA,OR DE COMIS	4	$ 15,273.30	$ 24,878.70	0	4
OPERADORA,OR DE COMPUTADO	4	$ 8,288.00	$ 11,783.60	4	0
SECRETARIA,O DE OFICINA D	3	$ 17,841.80	$ 29,376.90	2	1
AUDITORA,OR DE LA CONTRAL	3	$ 15,273.30	$ 24,878.70	0	3
PSICOLOGO ACEAV	3	$ 15,273.30	$ 24,878.70	0	3
JEFA,E DE ZONA DE REGISTR	3	$ 14,218.90	$ 22,998.30	3	0
TRAB SOC ACEAV	3	$ 14,218.90	$ 22,998.30	0	3
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O	3	$ 13,292.50	$ 21,322.70	3	0
JEFA,E DE OFICINA R-3	3	$ 11,763.30	$ 18,494.10	3	0
DISENADORA,OR GRAFICA,O	3	$ 10,114.70	$ 15,277.30	2	1
CHOFERESA,CHOFER	3	$ 7,742.80	$ 10,839.00	2	1
SECRETARIA,O DE OFICINA D	2	$ 19,389.50	$ 32,066.30	2	0
ENFERMERA ACEAV	2	$ 14,218.90	$ 22,998.30	0	2
DIBUJANTE ESPECIALIZADA,O	2	$ 10,114.70	$ 15,277.30	2	0
JEFA,E DE OFICINA R-1	2	$ 9,687.20	$ 14,419.40	2	0
VIGILANTE ACEAV	2	$ 8,930.90	$ 12,959.30	1	1
AUXILIAR DE CONTADORA,OR	2	$ 8,288.00	$ 11,783.60	1	1
COCINERA ACEAV	2	$ 8,004.90	$ 11,285.80	0	2
COORD ACEAV	1	$ 19,389.50	$ 32,066.30	0	1
JEFA,E B DE PROYECTO	1	$ 15,273.30	$ 24,878.70	1	0
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O	1	$ 15,273.30	$ 24,878.70	1	0
AYUDANTE DE SERVICIOS DE	1	$ 15,273.30	$ 24,878.70	1	0
COORDINADORA,OR DE ZONA	1	$ 15,273.30	$ 24,878.70	1	0
MED GRAL ACEAV	1	$ 15,273.30	$ 24,878.70	0	1
ANALISTA C	1	$ 11,137.90	$ 17,301.30	1	0
AUDITORA,OR	1	$ 11,137.90	$ 17,301.30	0	1
JEFA,E DE OFICINA R-2	1	$ 10,590.50	$ 16,233.90	1	0
OPERADORA,OR DE COMPUTADO	1	$ 8,596.80	$ 12,339.60	1	0
PREPARADORA,OR DE TRABAJO	1	$ 8,288.00	$ 11,783.60	1	0
SUPERVISORA,OR DE CAPTURA	1	$ 8,288.00	$ 11,783.60	1	0
COORDINADORA,OR DE ENCUES	1	$ 8,004.90	$ 11,285.80	1	0
INTENDENT ACEAV	1	$ 8,004.90	$ 11,285.80	0	1

RECEPCION ACEAV	1	$ 8,004.90	$ 11,285.80	0	1
ALMACENISTA	1	$ 7,742.80	$ 10,839.00	1	0
CAPTURISTA B	1	$ 7,502.70	$ 10,441.70	1	0
OFICINISTA	1	$ 7,502.70	$ 10,441.70	1	0
SRIO ACUERDOS JLCA A	14	$ 19,389.50	$ 32,066.30	0	14
CHOFERESA,CHOFER DE SERVI	1	$ 17,841.80	$ 29,376.90	1	0
SECRETARIA,O DE OFICINA D	1	$ 17,841.80	$ 29,376.90	1	0
SECRETARIA,O A	1	$ 14,218.90	$ 22,998.30	1	0
ANALISTA A	1	$ 13,292.50	$ 21,322.70	1	0
ACTUARIA,O DE LA JUNTA LO	11	$ 12,477.60	$ 19,828.70	0	11
SECRETARIA,O B	1	$ 12,477.60	$ 19,828.70	1	0
SECRETARIA,O DE PRESIDENT	5	$ 12,477.60	$ 19,828.70	2	3
ANALISTA C	1	$ 11,137.90	$ 17,301.30	1	0
PROGRAMADORA,OR DE SISTEM	1	$ 11,137.90	$ 17,301.30	1	0
ANALISTA D	3	$ 10,590.50	$ 16,233.90	3	0
TECNICA,O LABORAL	40	$ 10,590.50	$ 16,233.90	40	0
SECRETARIA,O C	2	$ 10,114.70	$ 15,277.30	2	0
ANALISTA A	2	$ 13,292.50	$ 21,322.70	2	0
INGENIERA,O EN SISTEMAS	1	$ 13,292.50	$ 21,322.70	1	0
SECRETARIA,O DE ACUERDOS	13	$ 13,292.50	$ 21,322.70	0	13
SECRETARIA,O B	7	$ 12,477.60	$ 19,828.70	7	0
ACTUARIA,O DEL TRIBUNAL E	17	$ 11,137.90	$ 17,301.30	0	17
SECRETARIA,O C	4	$ 10,114.70	$ 15,277.30	4	0
CHOFERESA,CHOFER ASISTENT	1	$ 9,293.80	$ 13,649.40	1	0
SECRETARIA,O D	2	$ 8,596.80	$ 12,339.60	2	0
SECRETARIA,O E	1	$ 8,004.90	$ 11,285.80	1	0
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O	1	$ 7,502.70	$ 10,441.70	1	0
JEFA,E DE AREA	3	$ 19,389.50	$ 32,066.30	3	0
SRIO ACUERDOS JLCA A	20	$ 19,389.50	$ 32,066.30	0	20
CHOFERESA,CHOFER DE SERVI	1	$ 17,841.80	$ 29,376.90	0	1
SECRETARIA,O DE OFICINA D	2	$ 17,841.80	$ 29,376.90	2	0
SRIO ACU JLCA B	6	$ 16,478.70	$ 26,994.10	0	6
SECRETARIA,O A	3	$ 14,218.90	$ 22,998.30	3	0
ACTUARIA,O DE LA JUNTA LO	24	$ 12,477.60	$ 19,828.70	1	23
ANALISTA B	1	$ 12,477.60	$ 19,828.70	1	0
SECRETARIA,O DE PRESIDENT	12	$ 12,477.60	$ 19,828.70	8	4
ANALISTA C	1	$ 11,137.90	$ 17,301.30	1	0
PROGRAMADORA,OR DE SISTEM	1	$ 11,137.90	$ 17,301.30	1	0
ANALISTA D	2	$ 10,590.50	$ 16,233.90	2	0
TECNICA,O LABORAL	73	$ 10,590.50	$ 16,233.90	66	7
SECRETARIA,O C	1	$ 10,114.70	$ 15,277.30	1	0
SECRETARIA,O D	2	$ 8,596.80	$ 12,339.60	2	0
ARCHIVISTA	7	$ 7,502.70	$ 10,441.70	6	1
LIDERESA,LIDER B DE PROY	1	$ 17,841.80	$ 29,376.90	0	1
SEC INSTR TJAEM	1	$ 17,841.80	$ 29,376.90	0	1

SECRETARIA SUBSTANC TJAEM	1	$ 17,841.80	$ 29,376.90	0	1
SRIO SALA REG TJAEM	11	$ 17,841.80	$ 29,376.90	0	11
ASESOR COMISIONADO TJAEM	11	$ 15,273.30	$ 24,878.70	0	11
JEFA,E B DE PROYECTO	2	$ 15,273.30	$ 24,878.70	2	0
JEFA,E DE ANALISTAS	1	$ 14,218.90	$ 22,998.30	1	0
ABOGADA,O DICTAMINADORA,O	1	$ 13,292.50	$ 21,322.70	0	1
CERTIFIC TJAEM	3	$ 13,292.50	$ 21,322.70	0	3
SRIO PROYECTISTA TJAEM	32	$ 13,292.50	$ 21,322.70	0	32
MEDIADOR CONCILIAD TJAEM	10	$ 12,477.60	$ 19,828.70	1	9
SECRETARIA,O B	36	$ 12,477.60	$ 19,828.70	24	12
ACTUARIO DEL TJAEM	18	$ 11,137.90	$ 17,301.30	0	18
ANALISTA C	1	$ 11,137.90	$ 17,301.30	1	0
PROGRAMADORA,OR DE SISTEM	1	$ 11,137.90	$ 17,301.30	1	0
ANALISTA D	3	$ 10,590.50	$ 16,233.90	2	1
SECRETARIA,O C	18	$ 10,114.70	$ 15,277.30	17	1
ANALISTA AUXILIAR	2	$ 9,293.80	$ 13,649.40	2	0
CHOFERESA,CHOFER ASISTENT	3	$ 9,293.80	$ 13,649.40	2	1
JEFA,E DE ALMACEN	1	$ 8,930.90	$ 12,959.30	1	0
NOTIFICADOR DEL TJAEM	5	$ 8,596.80	$ 12,339.60	0	5
NOTIFICADORA,OR FISCAL	1	$ 8,596.80	$ 12,339.60	0	1
SECRETARIA,O D	11	$ 8,596.80	$ 12,339.60	10	1
AUXILIAR DE CONTADORA,OR	1	$ 8,288.00	$ 11,783.60	1	0
SECRETARIA,O E	13	$ 8,004.90	$ 11,285.80	11	2
ARCHIVISTA	6	$ 7,502.70	$ 10,441.70	3	3
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O	30	$ 7,502.70	$ 10,441.70	8	22

Estado de México			
Analítico de Plazas Magisteriales			
Plazas	**No. De Plazas**	**De**	**Hasta**
ALFABETIZANTE 2	**52**	4,010.30	5,602.00
ASESOR TECNICO PEDAGOGICO BS	**200**	9,556.50	12,748.20
ASESOR TECNICO PEDAGOGICO MS	**162**	9,556.50	12,748.20
AUX TEC COORD R	**34**	22,413.10	32,213.50
AUX TEC DE SUPERVI	**31**	19,802.00	28,741.60
AUX TEC SUPERVI	**738**	19,150.90	27,576.90
COORD DE PROM (SIN PERFIL)	**5**	16,932.60	23,214.90
COORD PROMOT	**175**	22,715.00	39,907.80
DIR ESC ADULT A	**101**	5,874.80	9,390.00
DIR ESC ADULT B	**51**	5,874.80	9,004.20
DIR ESC PRE PRI	**4,768**	12,214.30	16,185.70
DIR ESC SEC TEC	**133**	14,527.90	19,144.90
DIR ESC SG Y TS	**1,919**	14,248.60	18,758.90
DIRECTOR ESC D	**1**	26,984.40	35,437.80

DIRECTOR MS A	**260**	27,358.90	35,854.40
DIRECTOR MS B	**87**	25,507.00	33,461.40
DIRECTOR MS C	**160**	23,656.60	31,070.10
INVESTIGAD EDUC	**1,037**	28,427.60	38,116.20
ORIENT TEC A MS	**3,250**	12,742.60	16,859.70
ORIENT TEC B MS	**67**	11,108.70	14,794.40
ORIENTADOR TEC	**3,784**	11,053.00	14,653.00
ORIENTADOR TEC (SIN FUNCIONES)	**3**	8,876.50	11,902.50
PED B SEC TEC	**692**	11,038.00	14,664.80
PEDAG EDUC ESP	**1,094**	10,985.30	14,772.60
PEDAGOGO A	**1,020**	22,619.40	29,779.30
PEDAGOGO A	**473**	22,619.40	29,779.30
PEDAGOGO “B” (SIN FUNCIONES)	**4**	9,474.90	12,676.80
PROF TELES PAS	**407**	10,619.60	14,170.10
PROFES EDUC ESP	**521**	10,985.30	14,772.60
PROFR ESTUDIANT	**486**	6,156.30	8,376.80
PROFR EXT ESC A	**44**	5,437.50	7,448.90
PROFR EXT ESC B	**311**	4,485.80	6,217.60
PROFR PASANTE	**4,841**	7,157.00	9,660.90
PROFR SUPER A	**763**	4,847.60	6,684.10
PROFR SUPER B	**110**	4,440.20	6,157.20
PROFR TELES TIT	**2,960**	13,231.20	17,477.40
PROFR TELESEC	**79**	9,277.60	12,412.50
PROFR TITULADO	**46,908**	9,849.20	13,044.30
PROM EDUC AMB S	**720**	10,054.30	13,685.80
PROM EDUC ARTIS	**653**	10,054.30	13,685.80
PROM EDUC FISIC	**1,467**	10,054.30	13,685.80
PROMOTOR (SIN PERFIL)	**7**	6,491.90	8,811.80
PROMOTOR PRINC (SIN PERFIL)	**115**	9,785.20	13,072.00
SECRETARIO MS A	**229**	25,807.20	33,909.10
SECRETARIO MS B	**76**	23,973.20	31,535.20
SECRETARIO MS C	**161**	22,139.60	29,160.80
SRIO ESC PRE PR	**205**	9,619.20	13,450.50
SRIO ESC SEC GR	**207**	11,397.20	15,137.00
SRIO ESC SEC TE	**48**	11,407.80	15,156.50
SUBD ACADE NORM	**29**	28,522.10	38,259.70
SUBD ESC PRE PR	**1,198**	10,117.60	14,205.90
SUBD ESC SEC G	**1,013**	11,603.30	15,892.60
SUBD ESC SEC TE	**133**	11,872.00	15,981.40
SUBDIR ADMVO NO	**34**	28,522.10	38,259.70
SUBDIR ESC B	**1**	22,319.90	29,397.10
SUBDIR ESC D	**1**	25,971.80	34,126.40
SUBDIR MS A	**233**	26,087.70	34,272.40
SUBDIR MS B	**86**	24,253.00	31,897.50
SUBDIR MS C	**141**	22,418.80	29,522.20

SUPERVISOR ESC	**864**	28,819.40	41,018.80
SUPERVISOR ESC	**57**	28,819.40	41,018.80
FACILITADOR EDU DE C.P.R.S	**135**	18,111.30	25,307.20
DIRECTOR DE NUCLEO ESC C.P.R.S.	**22**	23,696.80	32,367.90
COORDINADOR EDUC DE C.P.R.S	**4**	27,251.10	37,292.70
Horas Clase			
Plazas	**No. de Plazas**	**De**	**Hasta**
HC ALFABETIZANT	**442**	303.00	404.60
HC PRI SEC IN A	**10,650**	400.00	534.50
HC PRI SEC IN B	**21,376**	322.20	433.80
HORA CLASE A ME	**385,086**	476.50	622.70
HORA CLASE A MS	**279,384**	494.70	648.80
HORA CLASE A SU	**19,816**	513.30	675.40
HORA CLASE B ME	**36,424**	362.60	478.60
HORA CLASE B MS	**10,323**	392.00	516.50
HORA CLASE B SU	**860**	418.00	552.30

ANEXO IX. Monto estimado de participaciones de cada Municipio del Estado de México para el ejercicio fiscal 2019

Municipio	Participaciones Federales									Participaciones Estatales				Total
	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto Especial sobre la Producción y Servicios	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Adeudos de la Tenencia Federal	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Gasolinas (Fracción I, Art. 4-A Ley de Coordinación Fiscal)	Gasolinas (Fracción II, Art. 4-A Ley de Coordinación Fiscal)	Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	Impuesto Sobre la Adquisición de Vehículos Automotores Usados	Impuesto Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Concursos y Juegos Permitidos con Cruce de Apuestas	Impuesto a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico	
Acambay	76,893,067	16,393,689	1,294,614	2,760,599	613,515	-	4,934,008	2,554,963	452,501	2,085,627	121,579	187,506	134,050	108,425,718
Acolman	100,867,885	26,881,812	1,698,267	3,621,338	804,805	-	15,313,213	4,372,826	774,456	2,735,913	159,487	245,969	175,846	157,651,818
Aculco	62,160,851	13,252,670	1,046,574	2,231,686	495,969	-	3,115,368	2,197,412	389,176	1,686,034	98,285	151,581	108,367	86,933,974
Almoloya de Alquisiras	38,410,533	6,595,834	646,701	1,379,007	306,470	-	1,047,546	1,478,861	261,916	1,041,837	60,733	93,665	66,962	51,390,065
Almoloya de Juárez	139,113,772	18,900,028	2,342,196	4,994,434	1,109,981	-	13,156,441	4,871,712	862,812	3,773,285	219,959	339,233	242,521	189,926,356
Almoloya del Río	26,267,290	4,460,730	442,251	943,043	209,582	-	1,122,785	1,400,657	248,065	712,467	41,532	64,054	45,793	35,958,248
Amanalco	39,034,274	5,303,205	657,203	1,401,400	311,447	-	1,802,202	1,685,365	298,489	1,058,755	61,719	95,186	68,050	51,777,295
Amatepec	54,335,972	7,382,098	914,830	1,950,759	433,536	-	1,863,768	1,726,170	305,716	1,473,794	85,913	132,500	94,726	70,699,782
Amecameca	67,070,980	9,112,279	1,129,244	2,407,969	535,146	-	7,428,433	2,236,892	396,168	1,819,215	106,049	163,555	116,927	92,522,855
Apaxco	47,184,194	6,410,451	794,419	1,693,596	376,473	-	2,526,838	1,783,709	315,906	1,279,811	74,605	115,060	82,258	62,637,689
Atenco	53,061,700	7,208,975	893,376	1,905,010	423,369	-	4,019,575	2,478,399	438,941	1,439,231	83,898	129,393	92,504	72,174,371
Atizapán	27,664,598	3,758,519	465,776	993,209	220,730	-	835,021	1,416,403	250,854	750,367	43,742	67,461	48,229	36,514,908
Atizapán de Zaragoza	672,733,570	91,397,737	11,326,513	24,152,342	5,367,609	-	87,045,654	12,167,780	2,154,993	18,247,044	1,063,689	1,640,480	1,172,796	928,470,208
Atlacomulco	133,439,803	27,786,412	2,246,666	4,790,728	1,064,690	-	11,846,861	3,283,206	581,477	3,619,385	210,988	325,397	232,630	189,428,242
Atlautla	42,966,679	8,530,500	716,676	1,528,220	339,631	-	2,012,494	1,817,303	321,896	1,154,567	67,304	103,800	74,208	59,234,238
Axapusco	46,552,515	6,324,635	783,784	1,671,319	371,433	-	4,207,574	1,749,274	309,808	1,262,678	73,606	113,520	81,156	63,501,302
Ayapango	25,095,710	4,175,470	422,525	900,981	200,234	-	684,641	1,374,105	243,363	680,689	39,680	61,197	43,750	33,922,345
Calimaya	61,496,706	16,248,034	1,035,392	2,207,842	490,670	-	3,831,972	2,356,090	417,279	1,668,020	97,235	149,962	107,209	90,106,411
Capulhuac	47,323,249	9,984,332	796,760	1,698,990	377,683	-	3,752,981	1,912,955	338,797	1,283,883	74,825	115,399	82,500	67,741,954
Chalco	278,035,104	37,773,913	4,681,152	9,981,959	2,218,387	-	30,092,264	8,392,234	1,486,319	7,541,349	439,614	677,997	484,707	381,804,999
Chapa de Mota	45,171,497	8,099,654	760,532	1,621,738	360,414	-	1,793,387	1,761,467	311,967	1,225,220	71,423	110,152	78,749	61,366,199
Chapultepec	26,276,143	4,627,879	442,400	943,361	209,652	-	1,048,064	1,414,069	250,441	712,707	41,546	64,075	45,808	36,076,145
Chiautla	41,436,276	8,038,877	697,644	1,487,637	330,612	-	2,356,884	1,779,757	315,206	1,123,906	65,517	101,044	72,237	57,805,596
Chicoloapan	146,352,008	19,883,417	2,464,063	5,254,300	1,167,714	-	14,049,490	5,457,611	966,579	3,969,612	231,404	356,884	255,140	200,408,221
Chiconcuac	36,164,109	6,873,799	608,879	1,298,356	288,546	-	11,480,447	1,703,739	301,743	980,906	57,181	88,187	63,046	59,908,938
Chimalhuacán	445,749,292	60,559,601	7,504,881	16,003,199	3,556,546	-	46,831,994	15,458,126	2,737,734	12,090,384	704,794	1,086,973	777,088	613,060,611
Coacalco de Berriozabal	296,487,516	40,280,862	4,991,827	10,644,434	2,365,615	-	59,257,445	7,146,879	1,265,758	8,041,848	468,790	722,993	516,875	432,190,843
Coatepec Harinas	60,221,904	11,520,992	1,013,929	2,162,074	480,489	-	4,401,218	2,005,497	355,188	1,633,443	95,220	146,853	104,987	84,141,800
Cocotitlán	28,663,121	3,894,178	482,588	1,029,057	228,697	-	1,096,397	1,469,779	260,307	777,461	45,321	69,896	49,969	38,066,762
Coyotepec	49,790,481	10,024,866	838,300	1,787,568	397,268	-	2,873,981	2,045,713	362,309	1,350,504	78,726	121,416	86,801	69,757,933
Cuautitlán	183,687,130	24,955,776	3,092,658	6,594,698	1,465,603	-	18,670,221	4,310,683	763,450	4,982,280	290,436	447,926	320,227	249,581,088
Cuautitlán Izcalli	648,924,739	88,163,064	10,925,654	23,297,562	5,177,643	-	79,329,931	12,330,600	2,183,829	17,601,260	1,026,044	1,582,422	1,131,290	891,674,038
Donato Guerra	45,296,809	9,225,321	762,642	1,626,237	361,414	-	2,250,720	1,881,527	333,231	1,228,618	71,621	110,456	78,967	63,227,563
Ecatepec	1,607,677,934	345,666,943	27,067,751	57,718,522	12,827,345	-	244,662,085	36,435,843	6,453,023	43,605,224	2,541,971	3,920,370	2,802,712	2,391,380,724
Ecatzingo	25,911,206	3,520,302	436,255	930,259	206,740	-	593,361	1,364,666	241,691	702,809	40,969	63,185	45,172	34,056,616
El Oro	56,970,747	11,017,764	959,191	2,045,352	454,558	-	4,712,854	1,951,805	345,677	1,545,259	90,079	138,925	99,319	80,331,531
Huehuetoca	100,963,396	21,826,503	1,699,707	3,624,408	805,487	-	10,217,676	3,867,864	685,024	2,738,233	159,622	246,178	175,995	147,000,092
Huixpoxtla	54,082,007	7,347,594	910,554	1,941,541	431,510	-	2,726,647	2,087,211	369,659	1,466,966	85,511	131,881	94,283	71,675,404
Huixquilucan	528,452,706	71,795,706	8,897,321	18,972,400	4,216,420	-	110,799,041	6,797,820	1,203,938	14,333,609	835,560	1,288,647	921,267	768,514,436
Isidro Fabela	29,660,519	5,044,140	499,381	1,064,866	236,655	-	790,752	1,413,270	250,299	804,504	46,898	72,328	51,708	39,935,320
Ixtapaluca	327,752,981	88,713,538	5,518,230	11,766,920	2,615,076	-	44,558,826	11,584,762	2,051,736	8,889,884	518,225	799,235	571,381	505,340,794
Ixtapan de la Sal	63,025,554	8,562,666	1,061,133	2,262,730	502,868	-	4,656,367	1,914,154	339,009	1,709,488	99,653	153,690	109,874	84,397,186
Ixtapan del Oro	26,826,049	3,916,314	485,331	1,034,907	229,997	-	492,129	1,309,524	231,925	781,870	45,578	70,293	50,253	37,474,171
Ixtlahuaca	135,546,284	18,415,349	2,282,132	4,866,355	1,081,497	-	18,793,707	4,387,079	776,980	3,676,521	214,318	330,534	236,302	190,607,058
Jaltenco	44,786,631	8,366,095	754,052	1,607,920	357,344	-	2,507,300	1,751,712	310,240	1,214,781	70,814	109,214	78,078	61,914,182
Jilotepec	111,440,146	24,416,208	1,876,268	4,000,901	889,159	-	9,000,324	3,015,210	534,013	3,022,673	176,203	271,750	194,277	158,837,131
Jilotzingo	40,380,188	7,088,780	679,863	1,449,721	322,186	-	1,602,162	1,566,462	277,430	1,095,261	63,847	98,468	70,396	54,694,764
Jiquipilco	81,509,564	11,073,908	1,372,340	2,926,340	650,349	-	5,048,665	2,729,030	483,329	2,210,843	128,878	198,763	142,098	108,474,108
Jocotitlán	81,936,009	15,167,796	1,379,520	2,941,650	653,751	-	4,152,332	2,539,344	449,734	2,222,410	129,553	199,803	142,841	111,914,744
Joquicingo	30,196,957	5,510,515	508,413	1,084,125	240,936	-	988,622	1,458,069	258,234	819,054	47,746	73,636	52,643	41,238,949
Juchitepec	37,546,485	7,574,074	632,153	1,347,986	299,576	-	2,064,106	1,701,490	301,345	1,018,401	59,366	91,558	65,456	52,701,996
La Paz	227,351,317	56,329,141	3,527,812	8,162,320	1,813,991	-	26,677,253	7,341,611	1,300,247	6,166,616	359,475	554,403	396,348	340,280,534
Lerma	209,633,745	28,480,889	3,529,509	7,526,228	1,672,626	-	21,938,788	4,249,802	752,667	5,686,049	331,461	511,198	365,461	284,678,423
Luvianos	45,825,061	6,225,803	771,536	1,645,202	365,629	-	1,855,803	1,752,448	310,370	1,242,947	72,456	111,746	79,888	60,258,889
Malinalco	47,800,686	9,143,262	804,799	1,716,130	381,392	-	3,969,137	1,744,502	308,963	1,296,533	75,580	116,563	83,332	67,440,879
Melchor Ocampo	61,289,095	15,133,246	1,031,897	2,200,388	489,014	-	3,998,834	2,368,241	419,431	1,662,389	96,907	149,455	106,847	88,945,744
Metepec	387,182,594	52,602,716	6,518,819	13,900,550	3,089,254	-	48,061,626	5,956,266	1,054,893	10,501,836	612,192	944,156	674,987	531,099,890
Mexicaltzingo	27,833,095	4,764,669	468,613	999,258	222,075	-	1,819,839	1,435,764	254,283	754,937	44,008	67,872	48,522	38,712,937
Morelos	49,574,869	8,331,020	834,670	1,779,827	395,548	-	2,015,025	1,794,535	317,824	1,344,655	78,385	120,890	86,425	66,673,674
Naucalpan de Juárez	1,423,500,813	193,397,148	23,966,844	51,106,233	11,357,832	-	211,812,265	18,914,403	3,349,863	38,610,653	2,250,760	3,471,248	2,481,631	1,984,219,693
Nezahualpan	44,444,212	6,038,201	748,287	1,595,627	354,612	-	2,844,361	2,000,641	354,326	1,205,493	70,273	108,379	77,481	59,841,891
Nezahualcóyotl	1,004,646,948	136,491,565	16,914,789	36,068,628	8,015,880	-	135,630,987	23,027,424	4,078,306	27,249,773	1,588,492	2,449,861	1,751,431	1,397,913,762
Nicolás Romero	291,279,230	39,573,263	4,904,138	10,457,447	2,324,060	-	33,820,943	9,788,489	1,733,605	7,900,579	460,555	710,293	507,796	403,460,398
Nopaltepec	27,284,679	4,478,235	459,380	979,569	217,699	-	651,526	1,355,122	240,001	740,062	43,141	66,534	47,566	36,563,515
Ocoyoacac	79,060,162	17,183,498	1,331,100	2,838,402	630,805	-	6,180,925	2,558,243	453,081	2,144,407	125,006	192,791	137,828	112,836,246
Ocuilan	58,660,417	10,838,867	987,639	2,106,014	468,040	-	2,514,236	1,891,723	335,036	1,591,089	92,751	143,045	102,264	79,731,122
Olumba	48,266,517	6,560,217	812,979	1,733,573	385,269	-	3,093,175	1,908,309	337,974	1,309,711	76,348	117,748	84,179	64,705,999
Otzoloapan	28,718,757	3,901,737	483,525	1,031,055	229,141	-	289,612	1,248,159	221,057	778,960	45,409	70,032	50,066	37,067,508
Otzolotepec	73,822,886	16,751,279	1,242,923	2,650,374	589,018	-	5,689,696	2,943,595	521,324	2,002,352	116,725	180,019	128,698	106,638,859
Ozumba	43,613,488	9,102,526	734,301	1,565,802	347,983	-	5,953,066	1,778,811	315,039	1,182,961	68,959	106,353	76,033	64,845,321
Papalotla	21,991,539	2,997,776	370,262	789,536	175,466	-	1,103,910	1,250,072	221,398	596,493	34,772	53,627	38,339	29,613,186
Polotitlán	34,612,950	5,962,069	582,748	1,242,635	276,163	-	1,248,778	1,457,943	258,211	938,806	54,727	84,402	60,340	46,778,874
Rayón	28,879,122	4,747,788	486,225	1,036,812	230,421	-	1,463,973	1,445,540	256,014	783,310	45,662	70,423	50,346	39,495,636
San Antonio la Isla	36,783,907	6,790,640	619,314	1,320,608	293,492	-	2,643,908	1,739,204	308,024	997,717	58,161	89,699	64,126	51,708,801
San Felipe del Progreso	112,569,804	28,462,628	1,895,287	4,041,458	898,172	-	8,409,095	3,986,789	706,086	3,053,313	177,989	274,505	196,246	164,671,373
San José del Rincón	78,691,934	18,158,465	1,324,901	2,825,182	627,867	-	5,886,490	3,140,315	556,170	2,134,419	124,423	191,893	137,186	113,799,245
San Martín de las Pirámides	38,943,828	5,290,917	655,680	1,398,153	310,725	-	2,456,138	1,733,528	307,019	1,056,302	61,576	94,966	67,892	52,376,723
San Mateo Atenco	87,870,099	11,938,052	1,479,429	3,154,694	701,098	-	8,124,135	2,754,194	487,786	2,383,365	138,935	214,274	153,187	119,399,247
San Simón de Guerrero	24,915,451	3,841,572	419,490	894,509	198,795	-	612,489	1,293,105	229,017	675,800	39,395	60,757	43,436	33,223,817
Santo Tomás	26,373,201	4,039,643	444,034	946,845	210,427	-	737,528	1,370,300	242,689	715,340	41,700	64,312	45,977	35,231,995
Soyaniquilpan de Juárez	32,118,861	5,707,441	540,771	1,153,125	256,270	-	1,199,791	1,446,192	256,122	871,183	50,785	78,323	55,994	43,734,725
Sultepec	60,562,203	9,301,409	1,019,659	2,174,292	483,214	-	1,691,696	1,730,837	306,542	1,642,673	95,758	147,683	105,580	79,261,546
Tecámac	442,599,420	60,131,659	7,451,848	15,890,113	3,531,414	-	33,690,897	10,542,989	1,867,232	12,004,948	699,814	1,079,292	771,597	590,261,220
Tejupilco	85,670,611	16,762,698	1,442,398	3,075,729	683,549	-	5,450,376	2,802,294	496,304	2,323,707	135,458	208,910	149,352	119,201,386
Temamatla	27,685,211	3,761,319	466,123	993,949	220,895	-	1,137,650	1,439,717	254,983	750,928	43,774	67,511	48,264	36,870,324
Temascalapa	56,616,764	7,691,967	953,231	2,032,643	451,734	-	2,452,277	1,978,693	350,439	1,535,658	89,519	138,062	98,702	74,389,688
Temascalcingo	78,096,258	16,712,279	1,314,872	2,803,796	623,115	-	6,645,928	2,506,338	443,889	2,118,262	123,481	190,440	136,148	111,714,805
Temascaltepec	57,581,118	11,784,008	969,467	2,067,265	459,428	-	2,332,050	1,831,724	324,410	1,561,815	91,044	140,413	100,383	79,243,126
Temoaya	88,488,307	21,477,815	1,489,838	3,176,889	706,031	-	7,662,428	3,349,616	593,239	2,400,133	139,913	215,781	154,264	129,854,254
Tenancingo	97,239,869	21,659,639	1,637,184	3,491,086	775,858	-	9,540,900	3,224,679	571,112	2,637,508	153,750	237,122	169,521	141,337,227
Tenango del Aire	26,775,573	4,646,353	450,898	961,291	213,637	-	972,259	1,428,911	253,099	726,253	42,336	65,293	46,679	36,582,463
Tenango del Valle	85,461,272	20,650,882	1,438,873	3,068,213	681,879	-	6,650,701	2,982,688	528,253	2,318,029	135,127	208,400	148,987	124,273,304
Teoloyucan	79,237,958	17,225,488	1,334,094	2,844,785	632,224	-	6,162,279	2,565,138	454,303	2,149,229	125,287	193,224	138,138	113,062,148
Teotihuacan	64,025,644	8,696,539	1,077,971	2,298,635	510,848	-	7,049,659	2,364,898	418,839	1,736,614	101,234	156,128	111,618	88,550,628
Tepetlaoxtoc	41,021,922	5,573,248	690,668	1,472,761	327,305	-	2,088,554	1,811,732	320,869	1,112,868	64,862	100,033	71,515	54,656,137
Tepetlixpa	34,567,449	6,102,317	581,997	1,241,033	275,807	-	2,271,682	1,583,910	280,521	937,598	54,656	84,294	60,262	48,041,527
Tepotzotlán	117,623,291	25,974,210	1,980,371	4,222,887	938,493	-	15,098,260	3,147,043	557,362	3,190,382	185,979	286,828	205,056	173,410,163
Tequixquiac	47,539,742	6,458,760	800,405	1,706,762	379,310	-	3,013,325	1,942,534	344,035	1,289,455	75,167	115,927	82,877	63,748,302
Texcaltitlán	37,400,568	7,021,705	629,697	1,342,747	298,412	-	1,560,217	1,570,519	278,149	1,014,443	59,136	91,202	65,202	51,331,996
Texcalyacac	22,612,334	3,756,870	380,714	811,823	180,419	-	367,585	1,277,044	226,173	613,331	35,753	55,141	39,421	30,356,608
Texcoco	225,501,900	30,636,740	3,796,674	8,095,923	1,799,235	-	46,081,627	6,227,920	1,103,005	6,116,453	356,551	549,893	393,124	330,659,044
Tezoyuca	41,351,543	10,267,026	696,217	1,484,595	329,936	-	3,597,223	2,035,685	360,533	1,121,608	65,383	100,837	72,089	61,482,676
Tianguistenco	87,449,555	18,870,448	1,472,349	3,139,596	697,743	-	11,580,525	2,788,587	493,877	2,371,958	138,270	213,248	152,453	129,368,609
Timilpan	38,512,857	6,401,724	648,424	1,382,681	307,287	-	1,034,496	1,496,057	264,961	1,044,612	60,894	93,915	67,141	51,315,048
Tlalmanalco	61,208,215	11,736,949	1,030,535	2,197,485	488,368	-	5,949,882	2,163,019	383,085	1,660,195	96,779	149,258	106,706	87,170,476
Tlalnepantla de Baz	1,329,120,155	180,574,570	22,377,799	47,717,798	10,604,788	-	181,047,950	15,897,981	2,815,635	36,050,697	2,101,531	3,241,098	2,317,094	1,833,867,096
Tlatlaya	65,092,888	8,843,535	1,095,940	2,336,951	519,363	-	2,319,595	1,901,225	336,719	1,765,562	102,921	158,731	113,478	84,586,909
Toluca	1,015,375,292	204,692,385	17,095,418	36,453,795	8,101,479	-	191,350,626	19,530,721	3,459,017	27,540,766	1,605,455	2,476,022	1,770,134	1,529,451,110
Tonanitla	22,327,301	3,033,392	375,915	801,590	178,145	-	739,638	1,371,267	242,860	605,600	35,303	54,446	38,924	29,804,380
Tonatico	33,503,419	5,752,711	564,082	1,202,833	267,317	-	1,681,891	1,425,842	252,526	908,738	52,974	81,699	58,408	45,752,439
Tultepec	129,135,297	32,482,010	2,174,193	4,636,189	1,030,345	-	15,739,269	4,323,970	765,803	3,502,631	204,182	314,900	225,125	194,533,914
Tultitlán	513,764,159	69,800,117	8,650,016	18,445,055	4,099,223	-	72,519,624	12,110,200	2,144,795	13,935,201	812,335	1,252,829	895,660	718,429,214
Valle de Bravo	126,202,171	17,145,856	2,124,809	4,530,884	1,006,942	-	40,855,543	2,548,005	451,268	3,423,074	199,544	307,748	220,012	199,015,856
Valle de Chalco Solidaridad	290,210,308	39,436,734	4,887,218	10,421,368	2,316,042	-	31,675,621	9,494,993	1,681,625	7,873,322	458,966	707,842	506,044	399,734,084
Villa de Allende	53,573,630	7,278,526	901,995	1,923,389	427,453	-	3,324,263	2,273,408	402,635	1,453,117	84,708	130,641	93,396	71,867,162
Villa del Carbón	61,920,191	8,412,491	1,042,522	2,223,046	494,049	-	3,107,110	2,157,994	382,195	1,679,507	97,905	150,994	107,947	81,775,952
Villa Guerrero	69,792,887	9,482,078	1,175,071	2,505,690	556,864	-	5,409,187	2,594,801	459,556	1,893,043	110,353	170,192	121,672	94,271,394
Villa Victoria	87,879,487	20,731,066	1,479,587	3,155,031	701,173	-	8,008,396	3,365,972	596,135	2,383,620	138,950	214,297	153,203	128,806,886
Xalatlaco	39,769,532	5,403,098	669,582	1,427,798	317,313	-	2,022,549	1,788,439	316,744	1,078,698	62,881	96,979	69,331	53,622,945
Xonacatlán	54,936,237	7,463,650	924,937	1,972,309	438,325	-	3,580,714	2,252,491	398,931	1,490,076	86,862	133,964	95,772	73,774,267
Zacazonapan	22,486,150	3,054,974	378,589	807,293	179,413	-	261,314	1,253,730	222,044	609,908	35,554	54,833	39,201	29,383,002
Zacualpan	39,806,500	6,144,373	670,204	1,429,125	317,608	-	1,112,061	1,481,215	262,333	1,079,701	62,940	97,069	69,396	52,532,526
Zinacantepec	161,210,454	40,353,469	2,714,228	5,787,745	1,286,286	-	18,034,903	5,138,489	910,060	4,372,629	254,897	393,116	281,043	240,737,298
Zumpahuacán	34,763,301	4,722,950	585,294	1,248,065	277,370	-	1,391,672	1,522,609	269,664	942,910	54,966	84,771	60,604	45,924,175
Zumpango	154,880,135	21,042,051	2,607,647	5,560,475	1,235,758	-	12,916,061	5,351,699	947,821	4,200,927	244,888	377,680	270,007	209,635,148
1) Monto no distribuible correspondiente al Impuesto Sobre la Renta Participable [Inciso I), Numeral I, Artículo 219 del Código Financiero del Estado de México y Municipios].														2,986,725,950
Total	**18,494,386,254**	**3,061,461,165**	**311,381,673**	**663,981,647**	**147,563,063**	**-**	**2,248,331,132**	**486,149,903**	**86,100,292**	**501,636,754**	**29,242,296**	**45,099,101**	**32,241,808**	**29,094,301,038**

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Se registra la iniciativa y se remite a su estudio a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público y de Finanzas Públicas, para su estudio y dictamen.

En uso de la palabra el Diputado Javier González Zepeda, se servirá leer la iniciativa de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios, del Código Administrativo del Estado de México y otras disposiciones.

DIP. JAVIER GONZÁLEZ ZEPEDA. Muchas gracias Presidenta.

Toluca de Lerdo, México, a 20 de diciembre del 2018.

Diputados Secretarios de la "LX" Legislatura del Estado de México. Presentes.

Licenciado Alfredo del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 facción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, me permito someter a la consideración de esta Legislatura por su digno conducto la presente iniciativa de decreto por el que se reforman, adicionan y se derogan diversas disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios, del Código Administrativo del Estado de México, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, con base en lo siguiente:
Exposición de motivos.

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, establece que para que la gobernabilidad sea efectiva debe ser democrática y apegada a derecho, lo que requiere que las instituciones estatales tengan la capacidad y los recursos necesarios para desempeñar de manera eficaz sus funciones y responder de forma eficiente las demandas sociales; en este sentido, el eje transversal del gobierno capaz y responsable determinó como uno de los ejes rectores de la gobernanza la existencia de finanzas sanas, lo que implica recuperar y fortalecer la situación financiera del Estado a través de una adecuada planeación del gasto social, manteniendo políticas recaudatorias, eficientes y mecanismos adecuados de control de gasto corriente entre otras acciones.

Así mediante la planeación estratégica de los ingresos y egresos basada en un análisis que favorezcan la adecuada toma de decisiones y en el manejo de las Finanzas del Estado, con responsabilidad y transparencia se ha buscado que el Poder Ejecutivo que encabezo enfrente y dé solución a los problemas que aquejan a la sociedad mexiquense.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinte días del mes de diciembre del dos mil dieciocho.

Señor Gobernador Constitucional del Estado de México, Lic. Alfredo del Mazo Maza.
Es cuanto señora Presidenta.

(Se inserta documento)
"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

Toluca de Lerdo, México,
a 20 de diciembre de 2018.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA H. "LX" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTES

Licenciado Alfredo del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México,

me permito someter a la consideración de esa H. Legislatura, por su digno conducto, la presente Iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios, del Código Administrativo del Estado de México, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México, y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 establece que para que la gobernabilidad sea efectiva, debe ser democrática y apegada a derecho, lo que requiere que las instituciones estatales tengan la capacidad y los recursos necesarios para desempeñar de manera eficaz sus funciones y responder de forma eficiente las demandas sociales.

En ese sentido, el Eje Transversal *Gobierno Capaz y Responsable* determinó como uno de los ejes rectores de la gobernanza la existencia de finanzas sanas, lo que implica recuperar y fortalecer la situación financiera del Estado a través de una adecuada planeación del gasto social, manteniendo políticas recaudatorias eficientes y mecanismos adecuados de control del gasto corriente, entre otras acciones.

Así, mediante la planeación estratégica de los ingresos y egresos, basada en análisis que favorezcan la adecuada toma de decisiones y el manejo de las finanzas del Estado con responsabilidad y transparencia, se ha buscado que el Poder Ejecutivo que encabezo, enfrente y dé solución a los problemas que aquejan a la sociedad mexiquense.

Como uno de los elementos primordiales para el mantenimiento de finanzas sanas, mi gobierno ha buscado contar con una política financiera firme y coherente, canalizando los recursos hacia la satisfacción de las necesidades prioritarias de la población.

Los requerimientos de bienes y servicios son siempre crecientes, mientras que los recursos para satisfacerlas son limitados, de ahí la importancia que damos en mi gobierno al ejercicio correcto de la actividad financiera, a efecto de recaudar, administrar y ejercer los recursos con la mayor eficiencia y eficacia posibles.

A fin de lograr este objetivo, se requieren acciones decisivas para poner orden y disciplina presupuestaria, siendo también inaplazable lograr una mayor eficiencia en la recaudación y generar un mayor porcentaje de ingresos propios en el Gobierno Estatal y los Municipios, asumiendo el compromiso de implementar programas, estrategias y acciones, tendientes a incrementar la recaudación de ingresos locales, fortaleciendo con ello la hacienda pública y la presencia fiscal en el Estado, permitiendo contar con los recursos suficientes para cubrir el gasto público y las necesidades primordiales de la sociedad mexiquense.

Por lo anterior, y con la finalidad de proveer los recursos necesarios para la consecución de los objetivos planteados, se proponen modificaciones y adecuaciones al marco jurídico financiero del Estado y otros ordenamientos. En primer término, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, tal es el caso del artículo 3 en su fracción XVII, con el objeto de distinguir a los fideicomisos que se constituyen para fines y con recursos públicos, en virtud de la participación que tiene el Estado como fideicomitente a través de la Secretaría de Finanzas y atendiendo lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y se prevén las figuras del fideicomiso público sin estructura y los fideicomisos privados, estableciendo su definición. En el mismo sentido, las reformas a las fracciones XLIII a XLVII se realizan con el fin de actualizar la denominación de la Ley que refieren.

Por lo que hace a la reforma al artículo 20 en su párrafo cuarto, se propone para mejorar la redacción y precisar que la autoridad fiscal -y no las oficinas recaudadoras, como actualmente dispone el precepto- recibirá la documentación a los contribuyentes. Por su parte, se reforma el párrafo cuarto del artículo 21 a fin de sustituir el término «impuestos» por «contribuciones», dando cabida a las aportaciones de mejoras de movilidad sustentable y por servicios ambientales, ya que es dable considerar que el contribuyente encuadre en la hipótesis de no tener ingresos en cierto periodo o periodos, siendo indispensable que la autoridad conozca tal circunstancia para evitar la realización de acciones tendientes al pago de las referidas contribuciones y, en su caso, materializar el cobro.

Se propone la reforma al párrafo segundo de la fracción I del artículo 20 Bis, para armonizar el marco jurídico estatal con el federal, a efecto de reconocer la legalidad de la recepción y destino de los honorarios recaudados por la notificación de requerimientos en materia de control de obligaciones al amparo del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que tiene celebrado el Estado de México con la Federación, de acuerdo con la Cláusula Décima Novena, correspondiente a los incentivos, la cual en su fracción IX dispone que la entidad percibirá como incentivo el 100% de los ingresos derivados de la realización de actos de vigilancia del cumplimiento de obligaciones fiscales.

Considerando las vicisitudes que el contribuyente puede enfrentar al pretender cumplir con sus obligaciones fiscales, se reforma el párrafo quinto del artículo 30 para establecer la no causación de recargos y actualizaciones en aquellos casos en que por cualquier situación no imputable al contribuyente, no haya cumplido con sus obligaciones fiscales, situación que estará debidamente regulada a través de reglas de carácter general que emita la Secretaría de Finanzas, en las que se detallen los supuestos, elementos y validaciones, así como el procedimiento que la autoridad deberá seguir para que el contribuyente cumpla su obligación.

La modificación al artículo 32 en su párrafo noveno, tiene como fin dar congruencia y sustento legal al cobro de contribuciones, al señalar expresamente la improcedencia de parcializar el pago de aquellas que han sido trasladadas, ante el eventual financiamiento de los contribuyentes que tengan la obligación de aplicar la traslación, retener y posteriormente pagarlas.

La adición de una fracción III Bis al artículo 47; así como la reforma al inciso A) de la fracción IX, la adición de una fracción XI y la reforma del último párrafo del artículo 77, tienen como finalidad pormenorizar los servicios que la Secretaría de Finanzas, en su carácter de autoridad fiscal, presta a los contribuyentes en materia de control vehicular, en concordancia con el programa específico de regularización del padrón vehicular en el Estado de México, haciendo extensivo el otorgamiento de un beneficio del 50% en el pago de derechos por la renovación de placas para vehículos especiales habilitados para personas con discapacidad, y eléctricos.

Como elemento de simplificación administrativa, se propone modificar el párrafo segundo del inciso B) de la fracción XIII del artículo 47, a fin de que los contribuyentes personas jurídicas colectivas no deban exhibir documentos públicos probatorios de cambio de régimen o sociedad, si este ya consta en el Registro Federal de Contribuyentes; por su parte, la adición de una fracción XVII al mismo precepto, que estipula la obligación de obtener una licencia estatal para ser prestador de servicios de transporte privado de personas cuya contratación se realice a través de plataformas electrónicas, a efecto de dar mayor seguridad para el usuario de estos servicios, complementa las distintas reformas realizadas en ese rubro.

La reforma al párrafo segundo del artículo 56 Bis se realiza a efecto de modificar el plazo para la entrega de información o documentos, reduciéndolo de 20 a 15 días, haciéndolo congruente con el diverso 20 Bis fracción I del mismo Código. En el mismo sentido se reforma el artículo 64, a fin de establecer un plazo genérico de 15 días para los trámites de

control vehicular y el pago del Impuesto sobre la Adquisición de Vehículos Automotores Usados, dando congruencia a los términos que inciden en una inscripción o cambio de propietario; asimismo, se propone eliminar la garantía objetiva prevista en este artículo, ya que no existe el mecanismo y procedimiento para hacerla efectiva, aunado a que el crédito fiscal, una vez firme, sería exigible a través del procedimiento administrativo de ejecución.

Se reforman los artículos 69 A, 69 B en su párrafo primero, 69 C y 69 E en su proemio y se adicionan los artículos 69 B Bis y 69 E Bis correspondientes al impuesto sobre la prestación de servicios de hospedaje, que contienen ajustes en su estructura y redacción, mejorando sus aspectos regulatorios a fin de permitir una referencia más precisa sobre los sitios en donde se prestan tales servicios y lo relativo a su contratación, así como las obligaciones a cargo de quienes oferten el servicio mediante plataformas electrónicas de intermediarios, promotores o facilitadores, por lo que en concordancia con este tema se reforma el párrafo segundo de la fracción I del artículo 41 del mismo Código.

La reforma a los artículos 69 H y 69 I tiene la finalidad de no limitar el objeto del Fideicomiso Turístico, pudiendo realizar acciones en materia de infraestructura turística en beneficio de la Entidad; asimismo, se establece su naturaleza como un instrumento financiero para aprovechar los beneficios que esto puede representar para el sector.

La reforma a la fracción IX del artículo 75 tiene por objeto precisar el nombre del servicio que presta la Coordinación de Protección Civil; por su parte la derogación de la fracción XI al mismo artículo, se efectúa considerando que actualmente el usuario puede descargar de manera gratuita y directa desde el portal del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", las Guías para la elaboración de programas específicos de protección civil y de análisis de vulnerabilidad y riesgo, derivado de la publicación en fecha 27 de abril de 2017, de la Norma Técnica de Protección Civil NTE-001-CGPC-2016, así como la publicación en fecha 25 de julio de 2018, de la Norma Técnica de Protección Civil NTE-002-CGPC-2018.

En relación con el artículo 86, se adiciona un inciso F), recorriendo los subsecuentes, a la fracción XXII, con el objeto de permitir que se realicen filmaciones en plazas de cobro (casetas de peaje de jurisdicción estatal) y se proceda al cobro del derecho que se genere por desplegar recursos humanos y materiales para salvaguardar la seguridad de las personas que desarrollen estas actividades.

Las propuestas de reformas a los incisos a), b) y c) del numeral 1 y el numeral 2, ambos del inciso A), y el inciso B) de la fracción II del artículo 87, tienen la finalidad de disminuir los costos que actualmente se generan por la cesión de derechos o cambio de titular de la concesión, lo que favorecerá la realización de más trámites y la captación de mayores recursos por este concepto. Con esta medida se estima que durante 2019 se reciban alrededor de 41,000 trámites por parte de los concesionarios del servicio público de transporte de pasajeros y la captación de ingresos de al menos 125 millones de pesos, consecuencia de la regularización de sus títulos de concesión.

La reforma del inciso B) de la fracción I del artículo 95, se realiza con el ánimo de incluir un servicio que constantemente se solicita en las oficinas registrales y cuya previsión no se encuentra actualmente contemplada en el Código Financiero del Estado de México y Municipios. Con ella, la sociedad civil estará en posibilidad de solicitar la inscripción de la terminación o liquidación de la sociedad conyugal en el momento que lo desee.

Las reformas a los artículos 95 fracción II en su párrafo sexto; 98 en su párrafo tercero, y 100 fracción I en su párrafo segundo, se realizan a efecto de precisar la denominación de los Fideicomisos Instituidos en relación con la Agricultura (FIRA), así como el de Financiera Rural, siendo el correcto Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario,

Rural, Forestal y Pesquero (FND), y así estar acordes con el nuevo marco jurídico de dichas instituciones.

La adición de un párrafo segundo al artículo 101 tiene como finalidad apoyar a las personas de bajo perfil económico, estableciéndose el supuesto de la devolución de documentos sin inscripción, en los casos de viviendas de interés social, social progresiva o popular, siempre que tengan esa naturaleza, así como los actos relacionados con los Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura o Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.

La derogación de la Sección Décima Tercera, denominada "De los Derechos por Servicios Prestados por el Tribunal de Justicia Administrativa", del Capítulo Segundo del Título Tercero, con el artículo 106, obedece a la reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que dota de autonomía presupuestaria y financiera al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, motivo por el cual sus ingresos dejan de ser considerados como parte de los que tiene asignados el Ejecutivo Estatal para su administración.

La reforma al artículo 114 fracción X en su inciso A), tiene por objeto evitar la simulación de actos jurídicos, en los cuales los contribuyentes cometen acciones de evasión fiscal, en perjuicio de la Hacienda Municipal.

La reforma al párrafo segundo de la fracción VII del artículo 144, se realiza a efecto de evitar confusión respecto al cobro que los municipios deben efectuar cuando se realicen obras públicas, por concepto de servicios de supervisión y control, facilitando con ello el mecanismo de cobro a la autoridad municipal y otorgando mayor certeza jurídica al contribuyente.

La reforma al artículo 182 Bis se realiza con el objeto de precisar el supuesto normativo que contiene este precepto, armonizando la denominación del Padrón Catastral Municipal, en concordancia con los ordenamientos legales que lo regulan.

La reforma a los artículos 256, 266 en su párrafo primero, 274 en su párrafo primero y en su fracción I, 275 en sus fracciones II, III y V, 277, 284 y 297 en su párrafo primero, tienen por objeto perfeccionar su contenido, mejorando la redacción de su texto y homologándolo con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Por otra parte, la adición de una fracción V al artículo 274 se realiza a efecto de incluir como requisito la solicitud de cancelación de aquellas obligaciones ya amortizadas.

La reforma al artículo 257 se realiza con la finalidad de ajustar su contenido a lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, por lo que se elimina lo relativo a adeudos derivados de relaciones laborales.

La reforma al artículo 260 Ter en su párrafo tercero, tiene por objeto precisar que los entes públicos que tengan contratados Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, tienen la obligación de remitir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, los documentos necesarios para su actualización trimestral, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 40 y 48 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Con la finalidad de perfeccionar su redacción sin variar el sentido de las hipótesis normativas que prevé, se reforma el artículo 262 en su fracción V.

Por su parte, la reforma al 265 B Bis en su párrafo séptimo se realiza a efecto de establecer que la operación, control y régimen financiero de los fideicomisos previstos en dicho artículo, se sujetarán a las disposiciones que se estipulen en el acuerdo por el que el Titular del Poder Ejecutivo autorice su creación, en virtud de que en el diverso 49 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, se establece su facultad para autorizar la constitución de fideicomisos.

La reforma a los artículos 273 en su párrafo primero y 278 en sus fracciones II y III, tienen como fin regular la inscripción de las obligaciones de los entes públicos conforme a los ordenamientos aplicables en materia de deuda pública y con ello otorgar mayor certeza a los sujetos obligados a realizarla.

Respecto a las reformas de la denominación del Capítulo Segundo del Título Octavo y al artículo 278 en su fracción I, se realizan con el objeto de ampliar su alcance, en el entendido de que el término "financiamientos" no solo incluye a los empréstitos y créditos, sino a otras figuras que también constituyen deuda pública.

La adición del artículo 298 Bis se propone con el objeto de establecer la obligación a cargo del Estado para que en cada ejercicio fiscal se destinen recursos iguales o mayores para el rubro de cultura, logrando así un presupuesto irreductible en este rubro, siempre que lo permita la disponibilidad presupuestal.

La reforma al artículo 311 fracción IV en su párrafo segundo, sustituye la referencia al *Manual de Operación del Gasto de Inversión Sectorial* por las nuevas "Reglas de Operación del Programa de Acciones para el Desarrollo (PAD)".

La adición de un párrafo tercero al artículo 317 Bis A y la reforma a su párrafo cuarto, armoniza el Código Financiero del Estado de México y Municipios con el artículo 14 párrafo segundo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, otorgando mayor seguridad y certeza jurídica al Estado.

La reforma al artículo 328 en su párrafo tercero, tiene como finalidad prever al Programa de Cadenas Productivas como medio de pago derivado de los procesos adquisitivos que realiza el Estado, y precisar que este pago deberá sujetarse a las disposiciones previstas en dicho Programa. Por su parte, la adición de un párrafo cuarto obedece a la importancia de precisar que los entes públicos tienen la obligación de proporcionar en todos los casos la información respectiva para que la Secretaría de Finanzas, a través de la Subsecretaría de Tesorería, realice los trámites correspondientes para la recepción, ejercicio del gasto y reintegro de recursos.

La adición de un párrafo tercero al artículo 333 se sustenta en la obligación que establece el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relativa a incluir una cuenta bancaria productiva específica por cada fondo de aportaciones federales, programa de subsidios y convenio de reasignación, a través de los cuales se ministren recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, sin poder incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen los beneficiarios de las obras y acciones.

La reforma al artículo 337 en su párrafo primero y la adición del artículo 337 Ter, se proponen a efecto de incluir la obligación de que los municipios restituyan los recursos no ejercidos a su propia Tesorería o, en su caso, a la de la Federación, según corresponda, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Con la reforma de la fracción XXI y la adición de una fracción XXII al artículo 361, se busca perfeccionar su redacción y establecer como supuesto de infracción y motivo de sanción, el incumplimiento de obligaciones en materia de contrato electrónico para prestar el servicio de transporte privado de personas.

La actualización a las tarifas de la fracción XL del artículo 3, así como a las de los artículos 56 Bis en sus párrafos tercero y cuarto, 63 en su fracción II, 75 en su fracción IX, 216-B en su párrafo tercero y 216-E, se realizan en cumplimiento al proceso establecido en el artículo 70 del propio Código Financiero.

Ahora bien, se proponen, en concordancia, modificaciones a diversos artículos del Código Administrativo del Estado de México, como la adición del artículo 7.8 Ter, que se realiza con

la finalidad de establecer la facultad que tendrán la Secretaría de Finanzas y las autoridades de tránsito, en relación con aquellos vehículos de uso particular que no cuenten con placas vigentes.

La reforma al artículo 7.14 fracción II en sus párrafos primero y tercero, se realiza a efecto de incluir una obligación a cargo de los propietarios o poseedores de vehículos automotores; asimismo, se señala un caso de excepción del pago de aprovechamientos por la no entrega de placas. En el mismo sentido, se adiciona una fracción VI, para prever una nueva obligación administrativa en materia del Sistema Integral de Movilidad Sustentable.

El caso de la reforma al artículo 7.57 Bis en sus fracciones III y V, tiene por objeto precisar los requisitos que deberá cumplir el prestador de servicios electrónicos para obtener la licencia de operación estatal que emite la Secretaría de Finanzas.

Por último, en relación con el artículo 8.19 se propone la modificación del párrafo segundo para eliminar la facultad de negar trámites de control vehicular cuando no sean cubiertas las sanciones de tránsito, en virtud de que dicha condición impide que el contribuyente o propietario del vehículo cumpla con otras obligaciones administrativas vinculadas con el cumplimiento de otras de carácter fiscal, resaltando la realización de cambio de propietario, matriculación del vehículo y la portación de placas de circulación vigentes, a fin de hacerlo congruente con el texto.

En relación con la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, se propone la reforma al artículo 24 fracción XVII párrafos primero y segundo en sus incisos a), b) y d), con el objeto de precisar que la Secretaría de Finanzas actúa en representación de la Entidad tratándose de ingresos federales coordinados, lo cual permitirá que los órganos jurisdiccionales reconozcan su legitimación para interponer los medios de defensa correspondientes en defensa de los intereses de la Entidad. En el mismo tenor, se adiciona un párrafo tercero a dicha fracción para precisar que la Procuraduría Fiscal tendrá atribuciones de representación de la Entidad en esta materia.

Asimismo, las reformas a los artículos 24 fracción LIII y 49, se proponen para precisar la facultad de la Secretaría de Finanzas de autorizar la constitución de todos los fideicomisos donde el Estado sea parte, distinguiendo los requisitos que deberán cumplir los fideicomisos públicos con y sin estructura, para su autorización, con base en las facultades previstas en las diversas leyes en la materia.

Por su parte, la reforma al artículo 7 de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México, se propone con la finalidad de incluir a las dependencias y entidades del Ejecutivo del Estado, quienes a través de la Secretaría de Finanzas pueden constituir fideicomisos públicos considerados organismos auxiliares, con el propósito de auxiliarlo en el ejercicio de sus atribuciones. También se incluye la facultad expresa del Ejecutivo para formalizar la constitución de los fideicomisos previstos en el artículo 3 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y en el diverso 49 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y, por último se busca mejorar la redacción del artículo 28 de la citada Ley que regula los organismos auxiliares.

Finalmente, se realizan adecuaciones a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, mediante la reforma del artículo 4 en su fracción V, a efecto de incluir a todos los fideicomisos que prevé el Código Financiero del Estado de México y Municipios como sujetos de fiscalización.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esa H. Soberanía Popular, la presente Iniciativa de Decreto, para que de estimarlo correcto se apruebe en sus términos.

Reitero a ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO: _____
LA H. "LX" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman los artículos 3 fracciones XL en sus tarifas, XLIII a XLVII; 20 en su párrafo cuarto; 20 Bis fracción I en su párrafo segundo; 21 en su párrafo cuarto; 30 en su párrafo quinto; 32 en su párrafo noveno; 41 fracción I, en su párrafo segundo; 47 fracción XIII, inciso B) en su párrafo segundo; 56 Bis en su párrafo segundo y en las tarifas de sus párrafos tercero y cuarto; 63 fracción II en sus tarifas; 64; 69 A; 69 B en su párrafo primero; 69 C; 69 E en su proemio; 69 H; 69 I; 75 en su fracción IX; 77 en el inciso A) de su fracción IX, así como en su último párrafo; 87 fracción II, incisos A), numeral 1 en sus incisos a) a c) y numeral 2, y B) en sus tarifas; 95 fracciones I en su inciso B) y II en su párrafo sexto; 98 en su párrafo tercero; 100 fracción I en su párrafo segundo; 114 fracción X en su inciso A); 144 fracción VII en su párrafo segundo; 182 Bis; 216-B en sus tarifas; 216-E en sus tarifas; 256; 257; 260 Ter en su párrafo tercero; 262 en su fracción V; 265 B Bis en su párrafo séptimo; la denominación del Capítulo Segundo del Título Octavo; 266 en su párrafo primero; 273 en su párrafo primero; 274 en su párrafo primero y en su fracción I; 275 en sus fracciones II, III y V; 277; 278 en sus fracciones I a III; 284; 297 en su párrafo primero; 311 fracción IV en su párrafo segundo; 317 Bis A en su párrafo tercero; 328 en su párrafo tercero; 337 en su párrafo primero y 361 en su fracción XXI; **se adicionan** a los artículos 3 fracción XVII con los párrafos tercero a octavo; 47 las fracciones III Bis y XVII recorriendo la subsecuente; 69 B Bis; 69 E Bis; 77 la fracción XI; 86 fracción XXII con el inciso F), recorriendo los subsecuentes en su orden; 101 con un párrafo segundo, recorriéndose los subsecuentes; 274 con una fracción V; 298 Bis; 317 Bis A con un párrafo tercero, recorriéndose los subsecuentes; 328 con un párrafo cuarto; 333 con un párrafo tercero; 337 Ter y 361 con una fracción XXII; **se derogan** a los artículos 3 en su fracción XVII el párrafo segundo; 75 su fracción XI y la Sección Décima Tercera denominada "De los Derechos por Servicios Prestados por el Tribunal de Justicia Administrativa" del Capítulo Segundo del Título Tercero, con el artículo 106, todos del Código Financiero del Estado de México y Municipios, para quedar como sigue:

Artículo 3.- …

I. a **XVI.** …

XVII. …

Derogado.

Los fideicomisos en los que el Poder Ejecutivo del Estado, a través de sus dependencias y organismos auxiliares sea parte, podrán ser públicos con estructura y sin estructura, privados o mixtos, atendiendo a los fines y recursos con que sean constituidos.

Son fideicomisos públicos con estructura aquellos que cuentan con estructura orgánica y con Comité Técnico, los cuales se sujetarán a lo previsto en la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México.

Los fideicomisos públicos sin estructura son aquellos constituidos por el Poder Ejecutivo del Estado a través de sus dependencias o entidades, en los cuales la Secretaría de Finanzas funge como fideicomitente único. Este tipo de fideicomisos no se consideran organismos auxiliares, pero serán objeto de autorización y registro ante dicha Secretaría y sujetarán su operación, control y régimen financiero a las disposiciones que se estipulen en el decreto y/o acuerdo por el cual fueron autorizados, a las disposiciones del Registro Estatal de Fideicomisos y demás aplicables que emita la Secretaría; así como a los instrumentos jurídicos aplicables.

Los fideicomisos privados son aquellos que se constituyan por personas físicas o jurídicas

colectivas particulares, con sus recursos y donde el Ejecutivo del Estado sea parte.

Los fideicomisos mixtos son aquellos que se constituyan por el Ejecutivo del Estado con la participación de personas físicas o jurídicas colectivas particulares, con recursos de ambas partes.

En este caso, cuando la aportación del Ejecutivo sea mayor a la de los particulares, su operación, control y régimen financiero serán de orden público.

XVIII. a **XXXIX.** …

XL. …

A). Social progresiva. Aquella cuyo valor al término de la construcción o adquisición no exceda de 369,346 pesos.

B). Interés social. La que tenga al término de la construcción o adquisición un valor mayor a 369,346 pesos y menor o igual a 480,151 pesos.

C). Popular. La que tenga al término de la construcción o adquisición un valor mayor a 480,151 pesos y menor o igual a 701,757 pesos.

D). Media. La que tenga al término de la construcción o adquisición un valor mayor a 701,757 pesos y menor o igual a 1,987,750 pesos.

E). Residencial. La que tenga al término de la construcción o adquisición un valor mayor a 1,987,750 pesos y menor o igual a 3,303,963 pesos.

F). Residencial alto y campestre. La que tenga al término de la construcción o adquisición un valor que exceda de la cantidad de 3,303,963 pesos.

...

XLI. a **XLII.** ...

XLIII. Documento Digital. Al mensaje de datos o documento electrónico en los términos de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios.

XLIV. Firma Electrónica. A la firma electrónica avanzada en los términos de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios.

XLV. Ley de Gobierno Digital. A la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios.

XLVI. Sello Digital. Al sello electrónico en los términos de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios.

XLVII. SEITS. Al Sistema Electrónico de Información, Trámites y Servicios, en los términos de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios.

XLVIII. a **LXXIV.** …

…

Artículo 20.- …

…
…

La autoridad fiscal recibirá las declaraciones, avisos, solicitudes y demás documentos tal y como se presenten, sin hacer observaciones ni objeciones y entregará el acuse de recibo correspondiente. Únicamente podrán rechazar la presentación cuando no contengan el nombre, denominación o razón social del contribuyente, su domicilio fiscal, o no aparezcan debidamente firmados, no se acompañen los anexos o tratándose de declaraciones, estas contengan errores aritméticos.

Artículo 20 Bis.- …

I. …

El ingreso que se perciba por concepto de las multas referidas en el párrafo anterior, así como de aquellas que deriven de los programas de vigilancia de obligaciones que se ejecuten en el ejercicio de facultades derivadas de los convenios de coordinación o colaboración administrativa en materia fiscal, incluyendo los honorarios que se generen de las acciones que se implementen en materia de control de obligaciones, se destinará al establecimiento de un programa de estímulos a la productividad en materia de control de obligaciones, conforme a las cantidades y porcentajes establecidos en las reglas de carácter general que al efecto emita la Secretaría.

…
…

II. …

…
…
…
…
…
…

Artículo 21.- …

…

…

Los sujetos que tengan obligación de presentar declaraciones periódicas de conformidad con las disposiciones de este Código y no tengan contribuciones a cargo, presentarán la declaración en ceros y solo estarán obligados a presentar nuevamente las declaraciones hasta que exista cantidad a pagar o bien se trate de un nuevo ejercicio fiscal, teniendo que presentar en su caso la declaración del primer periodo en ceros.

Artículo 30.- …

…
…

…

No se causarán recargos y actualizaciones, cuando la autoridad fiscal se vea imposibilitada para recibir el pago de créditos fiscales, por causas de fuerza mayor, caso fortuito o se haya producido una falla o problema en la plataforma electrónica receptora de pagos o se presente cualquier otra situación que genere un incumplimiento no imputable al contribuyente, únicamente durante el lapso en el que subsista el evento, siempre y cuando dichas circunstancias se encuentren debidamente documentadas, conforme a las reglas de carácter general que al efecto emita la Secretaría o las autoridades fiscales competentes en el ámbito municipal.

…
…
…
…
…

Artículo 32.- …

…
…
…
…
…
…
…

No procederá la autorización del pago ya sea diferido o en parcialidades, cuando el crédito determinado a cargo de los contribuyentes derive de contribuciones retenidas, trasladadas o recaudadas, así como las responsabilidades administrativas resarcitorias y las sanciones económicas derivadas de una responsabilidad administrativa disciplinaria.

…

Artículo 41.- …

I. …

Los prestadores de servicios electrónicos que proporcionen sus servicios por sí mismos a través de una aplicación electrónica o página web propia o de terceros, promuevan, promocionen, oferten o enlacen el servicio de transporte privado de personas a través de contratos electrónicos, hasta por el total de las contribuciones omitidas.

II. a **XXIX.** …

…
…
…
…
…

Artículo 47.- …

I. a **III.** …

III Bis. Realizar el trámite de renovación de placas dentro de los quince días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de vencimiento, salvo en los casos en los que con motivo del robo, extravío, uso o deterioro deban reemplazarse antes del período citado.

IV. a **XII.** …

XIII. …

A). …

B). …

Tratándose de personas jurídicas colectivas, para tales efectos deberán exhibir el instrumento público en que conste dicha modificación, salvo en los casos que ya conste en el Registro Federal de Contribuyentes.

C). a **L).** …

…
…
…
…

XIV. a **XVI.** …

XVII. Obtener la licencia de operación estatal para ser prestador de servicios electrónicos de transporte privado de personas, de conformidad con el Código Administrativo del Estado de México, debiendo proporcionar a la autoridad fiscal competente, los datos, informes y demás documentación que se establezcan en las reglas de carácter general que al efecto emita y publique la Secretaría, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

XVIII. Las demás que establezca este Código.

…
...
…

Artículo 56 Bis.- …

En caso de que el contribuyente después de ser requerido por la autoridad fiscal competente, no aporte dentro del término de quince días, los datos y documentos necesarios y suficientes para la determinación del impuesto o cuando no sea posible establecer la base, se calculará considerando el número de metros de construcción que declare el propio contribuyente o determine la autoridad fiscal.

Los propietarios que realicen la edificación de una sola vivienda social progresiva para su habitación personal cuyo monto global no exceda de 369,346 pesos, no causarán este impuesto. Tampoco causarán este impuesto los propietarios que realicen modificaciones y/o remodelaciones a una vivienda social progresiva, cuando la obra no exceda un monto de 73,868 pesos. El documento con el que se acreditarán los supuestos anteriores lo constituirá la licencia de construcción que expida la autoridad municipal correspondiente.

…

Tipo de obra	Costo por m^2
Bardas	$425

Bodegas	$565
Canchas de tenis	$236
Casa habitación de interés social	$947
Casa habitación tipo medio	$1,122
Casa habitación residencial de lujo	$1,470
Cines	$1,095
Edificios habitacionales de interés social	$915
Edificios habitacionales tipo medio	$1,064
Edificios habitacionales de lujo	$1,566
Edificios de oficinas	$915
Edificios de oficinas y locales comerciales	$1,208
Escuelas de estructura de concreto	$825
Escuelas de estructura metálica	$991
Estacionamientos	$533
Gasolineras	$630
Gimnasios	$947
Hospitales	$1,627
Hoteles	$1,639
Hoteles de lujo	$2,207
Locales comerciales	$983
Naves industriales	$840
Naves para fábricas, bodegas y/o talleres	$589
Piscinas	$748
Remodelaciones	$963
Templos	$902
Urbanizaciones	$327
Vías de comunicación subterráneas y conexas	$1,669

Artículo 63.- …

I. …

II. …

CONCEPTO CILINDRAJE	TARIFA
Hasta 4	$329
De 5 a 6	$991
De más de 6	$1,238

Artículo 64.- El impuesto debe pagarse dentro de los quince días siguientes a la fecha de adquisición del vehículo, junto con los derechos por el último cambio de propietario.

Artículo 69 A.- Están obligados al pago de este impuesto, las personas que realicen erogaciones por concepto de servicios de hospedaje recibidos en el Estado de México. Se considera servicio de hospedaje, la prestación de alojamiento o albergue temporal de personas a cambio de una contraprestación, dentro de los que quedan comprendidos los servicios prestados a través de hoteles, moteles, albergues, posadas, hosterías, mesones, casas de huéspedes, villas, búngalos, campamentos, paraderos de casas rodantes, departamentos amueblados con fines de hospedaje para fines turísticos y otros establecimientos que presten servicios de esta naturaleza, incluyendo los que proporcionan estos servicios bajo la modalidad de tiempo compartido.

Los prestadores del servicio de hospedaje trasladarán el impuesto en forma expresa y por separado a las personas que reciban los servicios.

Cuando intervenga una persona física o jurídica colectiva en su carácter de intermediario, promotor o facilitador, por medio de plataformas electrónicas, en el cobro de las erogaciones por el servicio de hospedaje previsto en el presente artículo, estará obligada a enterar el pago del impuesto sobre hospedaje a la autoridad fiscal, en caso de que este pago se cubra a través de ella.

Artículo 69 B.- El pago de este impuesto se determinará aplicando a la base gravable, la tasa del 4%, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, el importe de los alimentos y demás servicios relacionados con los mismos.

…

Artículo 69 B Bis.- El impuesto al que se refiere este capítulo se causará en el momento en que se efectúen las erogaciones gravadas.

Artículo 69 C.- Este impuesto se pagará mediante declaración, en la forma oficial aprobada por la Secretaría de Finanzas, a más tardar el día diez del mes siguiente a aquél en que se paguen las contraprestaciones, salvo las excepciones que se establezcan en las Reglas de carácter general.

La persona física o jurídica colectiva que, en su carácter de intermediario, promotor o facilitador a través de plataformas tecnológicas, intervenga de cualquier forma en el cobro de las erogaciones por el servicio de hospedaje y, en caso de que se cubra a través de ella el impuesto sobre hospedaje, deberá presentar a más tardar el día diez del mes calendario siguiente o el día hábil siguiente, una declaración de manera agregada, por el total de las erogaciones, de conformidad con los formatos y mecanismos que para tal efecto establezca la Secretaría de Finanzas.

Cuando la persona física o jurídica colectiva, en su carácter de intermediario, promotor o facilitador, por medio de plataformas tecnológicas, entere el pago del impuesto sobre hospedaje, liberará al prestador del servicio de hospedaje y a las personas que recibieron el servicio, de las obligaciones relacionadas con este impuesto.

Artículo 69 E.- Las personas que presten los servicios de hospedaje, así como las personas físicas y las jurídicas colectivas a que se refiere el párrafo tercero del artículo 69 A, además de las obligaciones establecidas en otros artículos de este Código y en las demás disposiciones fiscales, tendrán las siguientes:

a). a **c).** …

Artículo 69 E Bis.- La persona física o jurídica colectiva que, en su carácter de intermediario, promotor o facilitador, realice por medio de plataformas tecnológicas, el cobro de las erogaciones por el servicio de hospedaje y en caso de que se cubra a través de ella el impuesto sobre hospedaje como se prevé en el artículo 69 A estará obligada a:

I. Inscribirse al Registro Estatal de Contribuyentes en su carácter de intermediario, promotor o facilitador a efecto de coadyuvar en el cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 A de esta ley.

II. Enterar el impuesto sobre hospedaje que se haya pagado a través de las plataformas tecnológicas, mediante declaración mensual a través de los mecanismos definidos por la Secretaría de Finanzas.

III. Presentar declaraciones de manera mensual agregada hasta en tanto no presente el aviso de baja al registro o de suspensión temporal de actividades.

La Secretaría de Finanzas emitirá reglas de carácter general donde reglamente la forma de inscripción, suspensión de registro y cancelación de registro ante el Registro Estatal de Contribuyentes de persona física o jurídica colectiva en su carácter de

intermediario, promotor o facilitador, así como la forma de pago y entero del impuesto.

Artículo 69 H.- Los ingresos del Fideicomiso para la Promoción Turística serán destinados para los objetos señalados en el artículo 69 G.

Artículo 69 I.- El Fideicomiso para la Promoción Turística operará a través de reglas específicas y contará con un Comité Técnico que será el máximo órgano de decisión.

Artículo 75.- …

TARIFA

CONCEPTO

I. a **VIII.** …

IX. Por la evaluación técnica de protección civil o el dictamen de condiciones de seguridad de los bienes inmuebles, sus instalaciones y equipo, por cada vez que se solicite. $5,450

X. …

XI. Derogada.

Artículo 77.- …

TARIFA

CONCEPTO

I. a **VIII.** ...

IX. …

A). Autorización con vigencia anual para el transporte particular: $623

B). a **C).** …

X. …

XI. Por la renovación de placas:

A). Para vehículos de servicio particular. $751

B). Para vehículos particulares de carga comercial. $1,568

C). Para remolques:

1. Con capacidad de carga de hasta 1,000 Kgs. $1,959

2. Con capacidad de carga de 1,001 a 5,000 Kgs. $2,343

3. Con capacidad de carga de 5,001 a 10,000 Kgs. $2,800

4. Con capacidad de carga de 10,001 Kgs., en adelante. $3,811

D). Para motocicleta, motoneta, trimoto y cuadrimoto. $559

E). Para auto antiguo. $2,684

La vigencia de las placas de circulación será de cinco años contados a partir de la fecha de su expedición.

Tratándose de los servicios previstos en las fracciones I, II, III, IV, V, VII y XI de este artículo, el pago tendrá una reducción del 50% cuando se

trate de vehículos habilitados para personas con discapacidad y vehículos eléctricos.

Artículo 86.- ...

TARIFA

CONCEPTO

I. a **XXI.** ...

XXII. ...

A). a **E).** ...

…

F). Día de filmación en plazas de cobro	$10,075
G). Modificaciones de permiso	$848
H). Prórroga de permiso	$848

Artículo 87.- ...

TARIFA

CONCEPTO

I. ...

II. ...

A). ...

1. ...

a). ... $5,642

b). ... $5,239

c). ... $4,836

2. ... $4,836

B). ... $4,836

C). ...

III. a **XVI.** ...

Artículo 95.- …

TARIFA

CONCEPTO

I. …

A). …

B). Capitulaciones matrimoniales sobre inmuebles, terminación o liquidación de la sociedad conyugal. ...

C). a **H).** …

…
…
…
…
…
…

II. …

…
…
…
…

Por la inscripción de hipotecas, en las que intervengan los Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura o Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, se pagarán por concepto de derechos.
...
…
…
…
…
…

III. a **IV.** …
…
…

Artículo 98.- …

…

Por la inscripción de créditos refaccionarios y de habilitación o avío en que intervengan los Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura, o Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, se pagarán por concepto de derechos. ...
…

Artículo 100.- …

TARIFA

CONCEPTO

I. …

A). a **D).** …

Tratándose de la expedición de certificados de libertad o existencia de gravámenes relacionados con la adquisición de viviendas de interés social, social progresiva o popular y en los que intervengan los Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura o Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero. ...
…
…

II. a **VI.** …
…
…

Artículo 101.- …

Tratándose de la devolución de documentos sin inscripción en los casos de viviendas de interés social, social progresiva o popular, siempre que tengan esa naturaleza, así como los actos relacionados con los Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura o Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, se pagarán $82.
…
…
…
…

Sección Décima Tercera

Derogada

Artículo 106.- Derogado.

Artículo 114.- …

I. a **IX.** …

X. …

A). En el momento en el que el fideicomitente designa o se obliga a designar fideicomisario diverso de él, de manera directa cuando se constituya o a través de su adhesión a uno ya existente, siempre que no tenga derecho a readquirir del fiduciario los bienes.

B). a **H).** …
…
…
…

XI. a **XVII.** …

Artículo 144.- …
I. a **VI.** …

VII. …

La tesorería cobrará el importe respectivo directamente al pago realizado al contratista por cada una de las estimaciones de trabajo.

VIII. a **XIII.** …

Artículo 182 Bis.- Tratándose de bienes

inmuebles del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, únicamente para su inscripción o actualización en el Padrón Catastral Municipal, también podrá presentarse como documento para acreditar la posesión, el certificado de posesión emitido por la Secretaría de Finanzas.

Artículo 216-B.- …

…

...

	TIPO DE VEHÍCULO	FACTOR DE MITIGACIÓN DE IMPACTO VIAL
I.	Automóvil, camioneta y pickup.	$976
II.	Autobuses, microbuses y similares hasta con cuatro ejes.	$1,379
III.	Camiones de carga de dos hasta seis ejes.	$2,088
IV.	Combinación de un tracto-camión con semiremolque y/o remolque.	$1,712

…

Artículo 216-E.- …

TIPO DE VIVIENDA	MONTO DE APORTACIÓN POR VIVIENDA
DE INTERÉS SOCIAL	$891
POPULAR	$1,332
MEDIA	$14,911
RESIDENCIAL	$24,791
RESIDENCIAL ALTO Y CAMPESTRE	$42,293

Artículo 256.- Para los efectos de este Código la deuda pública está constituida por las obligaciones de pasivo directas, indirectas o contingentes, contraídas por los entes públicos.

Artículo 257.- Se entiende por financiamiento, toda operación constitutiva de un pasivo, directo, indirecto o contingente, de corto, mediano o largo plazo, a cargo de los entes públicos, derivada de un crédito, empréstito o préstamo, los contraídos con proveedores y contratistas, incluyendo arrendamientos y factorajes financieros o cadenas productivas, independientemente de la forma mediante la que se instrumente.

Artículo 260 Ter.- …

…

Para efectos de la determinación del techo de financiamiento neto de aquellos entes públicos que no tengan contratados financiamientos y obligaciones inscritos en el Registro Público Único, que den lugar a la evaluación que deberá realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de acuerdo a los artículos 43 y 44 de la Ley de Disciplina Financiera, tendrán que entregar la información requerida por dicha Secretaría para la evaluación correspondiente y su actualización trimestral, dentro de los 60 días naturales posteriores al término de cada trimestre, de acuerdo con el artículo 48 de dicha Ley.

Artículo 262.- …

I. a **IV.** …

V. La contratación de financiamientos, obligaciones, reestructura o refinanciamiento de créditos de los ayuntamientos cuando el plazo de amortización exceda el periodo constitucional para el que fue electo el Ayuntamiento o bien sean

mayores a 365 días naturales, debiendo contar con un decreto específico en términos de la Ley de Disciplina Financiera.

VI. a **VII.** …

…

Artículo 265 B Bis.- ...

...
...
...
...
...

La operación, control y régimen financiero de los fideicomisos a que se refiere este artículo no estará sujeta a las disposiciones de la administración pública estatal salvo respecto de los asuntos que, en su caso, prevean expresamente las leyes aplicables, estando sujetos exclusivamente a las disposiciones que se estipulen en el decreto o acuerdo por el que la Legislatura o el Gobernador autoricen su creación, en el propio contrato de fideicomiso y demás disposiciones contractuales aplicables, así como en las disposiciones mercantiles, financieras y/o bursátiles que correspondan. En este sentido, durante todo el tiempo que permanezca en vigor el fideicomiso los recursos que el fideicomiso adquiera por cualquier título, así como los recursos, ingresos, bienes, activos y/o derechos que el organismo público descentralizado transmita y/o afecte al mismo formarán parte del patrimonio de dicho fideicomiso y estarán destinados exclusivamente al cumplimiento de sus fines.

...

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LA CONTRATACIÓN DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES

Artículo 266.- Las obligaciones que contrate el Estado deberán estar contempladas dentro de los montos máximos de endeudamiento establecidos en la Ley de Ingresos del Estado, en sus modificaciones o en las autorizaciones que en términos del artículo 262, fracción IV de este Código emita la Legislatura, y tendrán que celebrarse bajo las mejores condiciones de mercado.

...

Artículo 273.- Todas las obligaciones de pasivo directas, indirectas y contingentes que contraigan los entes públicos, así como los fideicomisos a que se refiere el artículo 265-A del presente Código, se inscribirán en el Registro de Deuda Pública y en el Registro Público Único en términos de la Ley de Disciplina Financiera, el Reglamento del Registro Público Único y demás ordenamientos que deriven de la Ley, lo que será considerado como información pública de oficio y se difundirá a más tardar 10 días posteriores a su inscripción en la página de internet del ente público respectivo que contrate obligaciones, de la Secretaría de Finanzas y del Órgano Superior de Fiscalización del Estado actualizándose trimestralmente, con las excepciones de reservar la confidencialidad en la información que establezcan las disposiciones legales aplicables. Asimismo, los entes públicos presentarán en los informes trimestrales a que se refiere la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en su respectiva cuenta pública, la información detallada de cada financiamiento u obligación contraída en los términos de este Título, incluyendo como mínimo, el importe, tasa, plazo, comisiones y demás accesorios pactados.

…

Artículo 274.- Los entes públicos, para la inscripción de sus financiamientos y obligaciones de pasivo, así como para la modificación de estas en el Registro de Deuda Pública, presentarán la siguiente documentación:

I. El documento en el que conste el acto o contrato motivo del financiamiento u obligación.

II. a **IV.** …

V. El documento que acredite haber solicitado a la Secretaría, la cancelación parcial o total de las inscripciones correspondientes a los financiamientos u obligaciones ya amortizados, en el Registro de Deuda Pública y en el Registro Público Único.

...

Artículo 275.- …

I. …

II. Las características del acto identificando los financiamientos o las obligaciones contraídas, su objeto, plazo, monto y tasa de interés a la que se suscribe.

III. La fecha del acta de cabildo o de la sesión del órgano de gobierno donde se autoriza a las entidades públicas contraer financiamientos u obligaciones y en su caso, a otorgar garantías.

IV. …

V. Las cancelaciones de las inscripciones, cuando se acredite el cumplimiento de los financiamientos o de las obligaciones que las generaron con el finiquito emitido por los acreedores.

…

Artículo 277.- La Secretaría expedirá a quienes acrediten su interés jurídico o legítimo, las certificaciones que soliciten respecto de los financiamientos y las obligaciones inscritas en el Registro de Deuda Pública.

Artículo 278.- …

I. Llevar control de los financiamientos y obligaciones que contraten e inscribirlos en los Registros correspondientes.

II. Al efectuarse el pago parcial o total de las obligaciones, deberán comprobarlo ante la Secretaría para que se proceda a la cancelación parcial o total de las inscripciones correspondientes en el Registro de Deuda Pública y en el Registro Público Único de acuerdo con las formalidades previstas por la Ley de Disciplina Financiera, el Reglamento del Registro Público Único y demás ordenamientos que deriven de la Ley.

III. Informar a la Legislatura de las cancelaciones parciales o totales en el Registro de Deuda Pública y en el Registro Público Único de acuerdo con las formalidades previstas por la Ley de Disciplina Financiera, el Reglamento del Registro Público Único y demás ordenamientos que deriven de la Ley.

Artículo 284.- Cuando las obligaciones estén totalmente amortizadas se deberán dar de baja en el Registro de Deuda Pública y en el Registro Público Único, en términos de la Ley de Disciplina Financiera, el Reglamento del Registro Público Único y demás ordenamientos que deriven de la Ley.

Artículo 297.- En casos especiales y previa justificación, la Secretaría o la Tesorería en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán autorizar presupuestalmente la celebración de contratos así como sus ampliaciones y/o modificaciones de obra pública o de adquisiciones de bienes o contratación de servicios para programas que rebasen el año presupuestal, quedando sujeto su ejercicio y pago a la disponibilidad presupuestal de los años correspondientes y a que se justifique que su celebración representa ventajas económicas o que sus términos o condiciones son más favorables; que el plazo de la contratación no afectará negativamente la competencia económica en el sector de que se trate; se identifique el gasto corriente o de inversión correspondiente; y se desglose el gasto a precios del año tanto para el ejercicio fiscal correspondiente como para los subsecuentes. Asimismo, podrán autorizarse programas y proyectos de gran visión, debiendo incluir en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el Presupuesto Multianual correspondiente. Para los años presupuestales subsecuentes, los compromisos de pago adquiridos en ejercicios

anteriores, conforme a lo previsto en este artículo, por las Dependencias, Entidades y Municipios gozarán de preferencia respecto de nuevos compromisos que las mismas adquieran, las cuales deberán cuidar bajo su responsabilidad que los pagos que se efectúen con cargo a sus presupuestos aprobados se realicen con sujeción a la preferencia establecida en este artículo.

…
…

Artículo 298 Bis.- Dentro del Presupuesto de Egresos que se apruebe para el ejercicio fiscal, se destinará como mínimo un porcentaje igual o superior al ejercicio inmediato anterior, de los ingresos ordinarios del Estado, para la difusión y desarrollo de la cultura, siempre y cuando así lo permita la disponibilidad presupuestal con la que se cuente y de acuerdo con la determinación que tome la Legislatura.

Artículo 311.- ...

I. a **III.** ...

IV. ...

En este caso, deberán solicitar la autorización de la Secretaría y cumplir con los requisitos que establecen las Reglas de Operación del Programa de Acciones para el Desarrollo y demás disposiciones aplicables.

V. ...

Artículo 317 Bis A.- ...

...

Los ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición del Estado podrán destinarse a los rubros mencionados en el presente artículo, sin limitación alguna, siempre y cuando el Estado se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas.

Cuando el Estado se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento, de los recursos a que se refiere el presente artículo, para cubrir el gasto corriente.

...
...
...

Artículo 328.- ...

...

La Secretaría a través de la Dirección General de Tesorería, autorizará el pago dentro del término de los cuarenta y cinco días hábiles posteriores a la fecha de ingreso de la documentación, debidamente requisitada por las Dependencias, Entidades Públicas y unidades ejecutoras del gasto, a excepción de aquellas operaciones que se establezcan bajo el Programa de Cadenas Productivas del Estado de México, que se sujetarán a lo dispuesto por el propio programa.

Tratándose de los trámites para la recepción, ejercicio del gasto y reintegro de recursos federales que realicen las dependencias, entidades públicas y/o unidades ejecutoras del gasto, no los realizará de manera oficiosa, sino hasta en tanto le proporcionen la información correspondiente.

Artículo 333.- …

…

Las cuentas bancarias utilizadas tratándose de ingresos federales, deberán ser específicas para el manejo de los recursos del ejercicio fiscal respectivo, por lo que su vigencia será únicamente por ese periodo.

Artículo 337.- Las dependencias que manejen fondos públicos, deberán invertir sus disponibilidades en instrumentos de renta fija, depósitos a la vista en instituciones de banca múltiple, en Sociedades de Inversión en Instrumentos de Deuda, Reportos

y en el Sistema Electrónico de Posturas (SIPO), de conformidad con el acuerdo por el que se expiden los Lineamientos para el manejo de las disponibilidades financieras de las entidades paraestatales de la Administración Pública Federal, debiendo depositar en la Caja General los rendimientos que se generen, dichos depósitos deberán realizarse cuando su monto rebase 6 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente o bien, el monto generado al final del año. Si al término del ejercicio fiscal conservan recursos financieros presupuestales, estos deberán ser reintegrados a la Caja General y tratándose de los municipios a la Tesorería o, en cualquier caso, a la Tesorería de la Federación, en términos de la Ley de Disciplina Financiera y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y/o de la legislación estatal aplicable.

…

Artículo 337 Ter.- Las cuentas bancarias específicas para el manejo de recursos públicos, ya sean federales o estatales deberán ser canceladas al término del ejercicio fiscal correspondiente o al término del cumplimiento del objeto para el que fueron solicitadas.

Artículo 361.- ...

I. a **XX.** ...

XXI. Prestar el servicio de traslado de personas a través de contrato electrónico de transporte privado sin licencia de operación estatal, no vigente o cancelada, y se sancionará con una multa de veinticinco a ciento veinte veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.

XXII. No cumplir con las obligaciones que señala este Código para obtener la licencia de operación estatal, o hacer uso de información falsa o documentos apócrifos para conseguir su expedición, haciéndose acreedor a una sanción consistente en una multa de treinta hasta setenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, y en su caso, la cancelación de la licencia de operación estatal.

…

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforman los artículos 7.14 fracción II en sus párrafos primero y tercero; 7.57 Bis en sus fracciones III y V, y 8.19 en su párrafo segundo; y **se adiciona** el artículo 7.8 Ter, y al artículo 7.14 una fracción VI, todos del Código Administrativo del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 7.8 Ter.- La Secretaría de Finanzas cancelará de oficio la matrícula y la inscripción, respecto de aquellos vehículos destinados al transporte de uso particular cuya placa no se encuentre vigente conforme a lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

En este supuesto, las autoridades de tránsito realizarán el retiro de las placas de circulación y envío de las mismas a la Secretaría de Finanzas, permitiendo por única ocasión la circulación del vehículo para traslado y resguardo del mismo por el infractor.

Artículo 7.14.- …

I. …

II. Tramitar la matriculación, renovación de placas, baja de vehículos, cambio de propietario o reposición de tarjeta de circulación, así como dar aviso del cambio de domicilio, de motor y cualquier otra modificación, actualización del vehículo o de su propietario que altere el Registro Vehicular, ante la Secretaría de Finanzas o de Movilidad, según corresponda.

...

En caso de que no se entreguen una o ambas placas de circulación o documento jurídico que acredite la falta o carencia de las mismas, se pagarán los aprovechamientos que autorice la Secretaría de

Finanzas, por concepto de indemnización al erario del Estado, salvo en los casos en que se realice baja por robo de vehículo.

III. a **V.** ...

VI. Cumplir con las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias que las autoridades en materia de movilidad determinen en función de la operación del Sistema Integral de Movilidad Sustentable.

Artículo 7.57 Bis.- ...

I. a **II**. …

III. Acreditar su inscripción al Registro Estatal de Contribuyentes, de acuerdo con las reglas de carácter general expedidas por la Secretaría de Finanzas.

IV. ...

V. Acompañar informe técnico de la aplicación tecnológica cumpliendo con los requisitos establecidos en las reglas de carácter general emitidas por la Secretaría de Finanzas.
…
…

Artículo 8.19.- …

I. a **IV.** …

Para garantizar el pago de las sanciones con motivo de las infracciones, las autoridades o concesionarios facultados con los trámites administrativos relacionados con el vehículo, tales como la verificación y licencia, proveerán lo necesario para negar la realización del trámite de que se trate, en tanto no se cubra el pago de dichas sanciones.

…

ARTÍCULO TERCERO.- Se reforman los artículos 24 fracciones XVII párrafos primero y segundo en sus incisos a), b) y d) y LIII; 49, y **se adiciona** al artículo 24 fracción XVII un párrafo tercero, todos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 24.- ...

I. a **XVI.** …

XVII. Tramitar y resolver los recursos administrativos en la esfera de su competencia e intervenir en los juicios de carácter fiscal que se ventilen ante cualquier tribunal cuando tenga interés la Entidad.

En materia de impuestos federales coordinados, en representación de la Entidad y en cumplimiento de los convenios y acuerdos de coordinación fiscal, tendrá las siguientes facultades:

a). Intervenir como parte en los juicios contra resoluciones o actos emitidos por la Entidad en ejercicio de sus facultades por ingresos federales ya sea por sí o a través de las dependencias u organismos auxiliares de la administración pública estatal, sin perjuicio de la intervención que corresponda a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o al Servicio de Administración Tributaria.

b). Ejercer las acciones, oponer las excepciones y defensas que correspondan a los actos emitidos por la Entidad en los juicios.

c). …

d). Interponer recurso de revisión en nombre y representación de la Entidad y del Gobernador del Estado de México, en contra de las sentencias y resoluciones ante el Tribunal Colegiado de Circuito competente, por conducto de las Salas, Secciones o Pleno del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y las dictadas en el Juicio en Línea, en relación con los juicios en que el propio Estado haya intervenido como parte.

Para el ejercicio de las atribuciones contenidas en esta fracción, el Secretario se auxiliará del Procurador Fiscal y sus Directores de Área, Jefes de Departamento y demás funcionarios que establezca el reglamento interior respectivo, quienes tendrán las atribuciones de representación de la Entidad que ejerza el propio Secretario;

XVIII. a **LII.** …

LIII. Autorizar la constitución de todos los fideicomisos en los que las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno del Estado de México sean parte, verificar el debido cumplimiento de sus fines, así como registrar, supervisar y evaluar su funcionamiento en cualquier momento;

LIV. a **LXIV.** ...

...
...

Artículo 49.- El Gobernador, a través de sus dependencias y entidades, podrá constituir o participar en los fideicomisos previstos en el artículo 3 fracción XVII del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Los fideicomisos públicos con estructura deberán contar con un Decreto o Acuerdo de creación emitido por la Legislatura o el Gobernador según corresponda, de conformidad con lo señalado en el artículo 46 de esta Ley; serán considerados organismos auxiliares del Poder Ejecutivo y sujetarán su actuación a lo previsto en la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México.

Los demás fideicomisos solo deberán ser autorizados, registrados, supervisados y evaluados por la Secretaría de Finanzas en los términos y condiciones que al efecto establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO CUARTO.- Se reforman los artículos 7 y 28 de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 7.- Los fideicomisos públicos que están sujetos a esta Ley, son aquellos constituidos por el Gobernador del Estado, sus dependencias o entidades, a través de la Secretaría de Finanzas, con el propósito de auxiliarlo en el ejercicio de las atribuciones a su cargo, siempre y cuando cuenten con estructura orgánica y Comité Técnico. Únicamente los fideicomisos que reúnan estas características, serán considerados organismos auxiliares del Poder Ejecutivo y estarán sujetos a esta Ley.
Los fideicomisos sin estructura constituidos por el Ejecutivo del Estado en los que a través de sus dependencias o entidades sea parte, solo serán objeto de autorización y registro ante dicha Secretaría y sujetarán su operación, control y régimen financiero a las disposiciones que se estipulen en el decreto o acuerdo por el cual fueron autorizados, a los contratos aplicables y a las disposiciones que al efecto emita la Secretaría.

Artículo 28.- Los órganos de gobierno de los fideicomisos que tengan el carácter de organismos auxiliares, se integrarán de la manera prevista en el artículo 23 de la presente Ley, en tanto no contravengan las leyes en la materia.

ARTÍCULO QUINTO.- Se reforma el artículo 4 en su fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 4.- ...

I. a **IV.** ...

V. Los fideicomisos previstos en el artículo 3 fracción XVII del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y aquellos que manejen recursos del Estado, Municipios, o en su caso provenientes de la federación;

VI. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el 1 de enero de 2019.

TERCERO.- Los contribuyentes propietarios de vehículos de servicio particular que porten placas de circulación expedidas en el ejercicio 2013 y anteriores, deberán realizar la renovación de placas en los meses de julio a diciembre de 2019 conforme a las reglas que para tal efecto publique la Secretaría de Finanzas, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

CUARTO.- Se considerarán vigentes durante el ejercicio 2019 las placas expedidas durante el ejercicio fiscal de 2014, mismas que deberán renovarse durante 2020.

QUINTO.- Las placas expedidas en los ejercicios 2015 y posteriores deberán renovarse al vencimiento de los cinco años contados a partir de su expedición.

SEXTO.- Los años de referencia contenidos en la tabla del segundo párrafo de la fracción I del artículo 63 del Código Financiero del Estado de México y Municipios se actualizarán, siendo aplicable para el primer año de antigüedad el 2019 y para el último año el 2010, conservando íntegros los factores respectivos.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público y de Finanzas Públicas para su estudio y dictamen.

VICEPRESIDENTE DIP. JAVIER GONZÁLEZ ZEPEDA, EN FUNCIONES DE PRESIDENTE. En el marco de la recepción del Paquete Fiscal 2019, hace el uso de la palabra Azucena Cisneros Coss, Presidenta de la "LX" Legislatura.

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Gracias.

Saludo a mis compañeros de la Mesa Directiva, a mis compañeras diputadas, a mis compañeros diputados.

El proyecto del Paquete Fiscal de Ingresos y Egresos 2019, que hoy presenta el Ejecutivo del Estado de México, representa una enorme responsabilidad para este Honorable Congreso, la responsabilidad de responder a los intereses y a las necesidades de las y los mexiquenses, desde su llegada la "LX" Legislatura del Estado de México, ha dado muestras del compromiso que tiene, con generar las condiciones adecuadas para atender a quienes por décadas han sido olvidados en el diseño de las políticas públicas; pero sobre todo, olvidados por el diseño de presupuestos acordes con la realidad que enfrenta el pueblo del Estado de México.

Por años los presupuestos del Estado de México beneficiaron a la burocracia generando gobiernos muy caros e ineficientes que no han respondido a una política pública encaminada a revertir la situación actual de pobreza, marginación e inseguridad que aqueja a nuestro Estado.

El sentido social se ha diluido en los presupuestos aprobados anteriormente, la inversión en programas y en los proyectos económicos y turísticos, así como la inversión en inseguridad, educación y generación de empleos fue y ha sido relegada.

Las estructuras de gobierno deben entender que no podemos seguir sosteniendo sueldos altos, porque no podemos seguir sosteniendo gobierno rico con pueblo pobre, el espíritu de servicio debe recuperarse y el presupuesto debe servir a la gente.

Por ello, hoy quiero hacer un llamado a las y los diputados a ser sensibles con los retos que enfrentamos, el rezago y las necesidades en nuestro Estado son muy grandes y es por eso que las y los legisladores debemos ser responsables en la discusión, en el análisis y en la aprobación de los recursos que serán ejercidos durante el 2019.

El proyecto fiscal que hoy recibimos llega con pocos días para analizarlo y dictaminarlo; sin embargo, hoy les digo que vamos a quedarnos las horas y los días que sean necesarios para discutir a fondo un presupuesto que debe garantizar un cambio en el paradigma de ser y hacer gobierno.

El proyecto debe cumplir con la austeridad trazada por el Gobierno de México, la austeridad y la rendición de cuentas deberán ser los pilares del presupuesto 2019 para el Estado de México austero, responsable y transparente, así debe ser y nunca más se debe olvidar que el presupuesto es el dinero de la gente, es para ellos y es por ellos.

Lo que se decida en el tema del presupuesto debe transmitirle un mensaje muy claro a todos nuestros municipios, a los 125 municipios les decimos desde aquí que no están solos, los vamos a respaldar, al igual que a los 17 millones de mexiquenses que confiaron en nosotros.

Debemos fijar topes salariales para los altos funcionarios y robustecer los programas estratégicos y prioritarios para combatir la inseguridad, generar un verdadero sistema anticorrupción, eficiente e impulsar la educación, la salud y el combate a la pobreza.

La reducción de los salarios para el Gobernador, para el Poder Ejecutivo, para el Poder Legislativo, para el Poder Judicial y para los altos funcionarios mexiquenses es una deuda histórica con todo el pueblo del Estado de México, renunciemos, renuncien a los privilegios a los que han estado acostumbrados y antepongan el bien común y la atención a los más necesitados.

Quiero aprovechar esta tribuna para reiterar nuestro compromiso con la austeridad y la transparencia, esta Legislatura vigilará y fortalecerá los mecanismos de fiscalización y transparencia acordes con las exigencias de la sociedad. Revisaremos y haremos los cambios necesarios para que sea un presupuesto que responsa a las necesidades del Estado de México.

Muchas gracias.

VICEPRESIDENTE DIP. JAVIER GONZALEZ ZEPEDA, EN FUNCIONES DE PRESIDENTE. Continuando con el desarrollo del orden del día y con apego al punto número 3 del orden del día, puede hacer uso de la palabra la diputada Berenice Medrano Rosas, quien leerá el dictamen de formulado al Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al Titular de la Secretaría de Salud del Estado de México para que se reanude el funcionamiento de la oficina de enlace de esa dependencia con el Poder Legislativo Local, a efecto de contar con una vinculación permanente para agilizar diversos trámites en materia de salud, presentado por la Diputada Rosa María Zetina González, del Grupo Parlamentario morena.

Adelante diputada.

DIP BERENICE MEDRANO ROSAS. Muchísimas gracias.

Honorable asamblea, la Presidencia de la “LX” Legislatura, encomendó a la Comisión Legislativa de Salud, Asistencia y Bienestar Social, el estudio y dictamen del punto de acuerdo mediante el cual se exhorta respetuosamente el Titular de la Secretaría de Salud del Estado de México, para que se reanude el funcionamiento de la oficina de enlace de esa dependencia con el Poder Legislativo local a efecto de contar con una vinculación permanente

para agilizar diversos trámites en materia de salud, presentado por la diputada Rosa María Zetina González, integrante del grupo parlamentario morena.

Habiendo concluido la tarea encomendada y después de una amplia discusión, nos permitimos con sustento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con los previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someter a la Legislatura en pleno el siguiente:

Dictamen.

Antecedentes: La iniciativa de decreto fue presentada a la aprobación de la Legislatura, por la diputada Rosa María Zetina González, integrante del Grupo Parlamentario de morena, en uso del derecho dispuesto en los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Los integrantes de las Comisiones legislativas, desprendemos del estudio realizado que el punto de acuerdo tiene por objeto exhortar respetuosamente al Titular de la Secretaría de Salud del Estado de México, para que se reanude el funcionamiento de la oficina de Enlace de esa dependencia, con el Poder Legislativo local, a efecto de contar con una vinculación permanente para agilizar diversos trámites en materia de salud.

Resolutivos.

Primero.- Es de aprobarse el punto de acuerdo mediante el cual se exhorta respetuosamente al Titular de la Secretaría de Salud del Estado de México, para que reanude el funcionamiento de la oficina de enlace de esa dependencia con el Poder Legislativo local, a efecto de contar con una vinculación permanente para agilizar diversos trámites en materia de salud.

Segundo.- Se adjunta el proyecto de acuerdo para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinte días del mes de diciembre del dos mil dieciocho.

Atentamente: Comisión Legislativa de Salud, Asistencia y Bienestar Social

Presidenta: Dip. Berenice Medrano Rosas; Secretaria, Dip. Brenda Aguilar Zamora; y Prosecretaria, Dip. Rosa María Pineda Campos.

Y Los Integrantes de la Comisión: Dip. Crista Amanda Sponh Gotzel, Dip. Marta María del Carmen Delgado Hernández, Dip. Xochitl Flores Jiménez, Dip. José Antonio García García, Dip. Rosa María Zetina González, Dip Brayan Andrés Tinoco Ruíz, Dip Araceli Casasola Salazar, Dip. Emiliano Aguirre Cruz y Dip. Juan Maccise Naime.

Muchísimas gracias. Es cuanto Presidenta.

(Se inserta documento)

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la “LX” Legislatura, encomendó a la Comisión Legislativa de Salud, Asistencia y Bienestar Social, el estudio y dictamen del Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta respetuosamente al titular de la Secretaría de Salud del Estado de México para que se reanude el funcionamiento de la oficina de enlace de esa dependencia con el poder legislativo local, a efecto de contar con una vinculación permanente para agilizar diversos trámites en materia de salud, presentado por la Diputada Rosa María Zetina González, integrante del Grupo Parlamentario de Morena.

Habiendo concluido la tarea encomendada y después de una amplia discusión, nos permitimos con sustento en lo establecido en los artículos

68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someter a la Legislatura en Pleno el siguiente:

D I C T A M E N

ANTECEDENTES

La iniciativa de decreto fue presentada a la aprobación de la Legislatura por la Diputada Rosa María Zetina González, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, en uso del derecho dispuesto en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Los integrantes de las comisiones legislativas desprendemos del estudio realizado, que el Punto de Acuerdo tiene por objeto exhortar, respetuosamente al titular de la Secretaría de Salud del Estado de México para que se reanude el funcionamiento de la oficina de enlace de esa dependencia con el Poder Legislativo Local, a efecto de contar con una vinculación permanente para agilizar diversos trámites en materia de salud.

CONSIDERACIONES

La “LX” Legislatura es competente para conocer y resolver el Punto de Acuerdo, en atención a lo dispuesto en los artículo 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 38 facción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México que la facultan para expedir acuerdos en todos los ramos de la Administración del Gobierno.

Los integrantes de la comisión legislativa destacamos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala en su artículo 4, el derecho de toda persona a la protección de la salud, y este derecho humano consagrado en nuestra ley fundamental obedece a la trascendencia que tiene para la vida de las personas y para la propia comunidad, siendo estimado como un bien social.

En este sentido, la Organización Mundial de la Salud precisa que la salud es un estado de bienestar físico mental y social, y no la simple ausencia de enfermedad o de padecimiento y determina también que es un derecho humano trascendente.

Aun cuando la salud ha sido elevada a rango constitucional y es reconocida como un derecho fundamental de los mexicanos, apreciamos que la nación mexicana y el Estado de México enfrenta grandes desafíos en la materia, derivados de una realidad que no puede soslayarse y que es multifactorial, incluyendo aumento de la población, transición epidemiológica, falta de recursos económicos para el sector salud y deficiente prestación de servicios, entre otras causas.

Por eso, coincidimos en que es indispensable apoyar la salud de los mexiquenses, favoreciendo el desarrollo de todas aquellas acciones que contribuyan a su consolidación y fortalecimiento, que permitan su adecuada prestación y regulación, que concurran a la atención de las necesidades y las demandas de la población, por ello, compartimos el objeto planteado en el Punto de Acuerdo que nos ocupa.

Advertimos que, en nuestro carácter de representantes populares es un imperativo trabajar de manera corresponsable con la Administración Público del Estado y con los 125 Municipios para mejorar el sistema de salud de la Entidad, como se menciona en la parte expositiva del Punto de Acuerdo.

Por ello, creemos también que la apertura de una oficina de enlace facilitará una vinculación permanente con la Secretaría de Salud Estatal y

permitirá coadyuvar en el mejoramiento de los servicios de salud.

Encontramos que existe un antecedente sobre el particular, pues, la "LIX" Legislatura trabajó en conjunto con la Secretaría de Salud del Estado, y en noviembre de 2016, instaló una oficina de enlace legislativo que tenía la función de estrechar las relaciones interinstitucionales con el Poder Legislativo Estatal y Federal, lo que permitió agilizar diversos trámites en materia de salud e hizo posible la colaboración activa del Poder Legislativo y la coordinación de esfuerzos en favor de mejores servicios y para la población.

Más aún, como lo refiere la exposición de motivos del Punto de Acuerdo no generó algún costo adicional a la Secretaría de Salud, por lo que, compartimos el propósito de que el trabajo coordinado con la Secretaría de Salud del Estado de México no se limite a una sola Legislatura sino que se genere de manera permanente con el Poder Legislativo.

En consecuencia, es pertinente exhortar, respetuosamente, al Titular de la Secretaría de Salud del Estado de México para que se reanude el funcionamiento de la oficina de enlace de esa dependencia con el poder legislativo local, a efecto de contar con una vinculación permanente para agilizar diversos trámites en materia de salud.

Por las razones expuestas, justificada la conveniencia social del Punto de Acuerdo y acreditados los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse el Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta respetuosamente al Titular de la Secretaría de Salud del Estado de México para que se reanude el funcionamiento de la oficina de enlace de esa dependencia con el poder legislativo local, a efecto de contar con una vinculación permanente para agilizar diversos trámites en materia de salud.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Acuerdo para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE SALUD, ASISTENCIA Y BIENESTAR SOCIAL

PRESIDENTA

DIP. BERENICE MEDRANO ROSAS

SECRETARIA	**PROSECRETARIA**
DIP. BRENDA AGUILAR ZAMORA	**DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS**
DIP. CRISTA AMANDA SPOHN GOTZEL	**DIP. MARTA MA DEL CARMEN DELGADO HERNÁNDEZ**
DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ	**DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA**
DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ	**DIP. BRYAN ANDRÉS TINOCO RUIZ**
DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR	**DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ**
DIP. JUAN MACCISE NAIME	

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Pido a quienes estén por la aprobatoria del turno a discusión del dictamen se sirvan a levantar la mano.

¿En contra, abstenciones?

SECRETARIA DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Mencione la Secretaría los antecedentes del punto de acuerdo.

SECRETARIA DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA. El punto de acuerdo fue presentado a la Legislatura por la diputada Rosa María Zetina González, del Grupo Parlamentario de morena, en el marco de lo dispuesto en los artículos 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. La Presidencia abre la discusión en lo general del dictamen y el proyecto de acuerdo con el que se acompaña y pregunta a las diputadas y a los diputados si desean hacer uso de la palabra.

Consulto si es de aprobarse en lo general el dictamen y el proyecto de acuerdo y solicito a la Secretaría abra el sistema electrónico de votación hasta por dos minutos, adicionando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular se sirva a indicarlo.

SECRETARIA DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA. Ábrase el sistema electrónico de votación hasta por dos minutos.

(*Votación nominal*)

SECRETARIA DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA. ¿Falta alguien de registrar su voto? Diputado Emiliano. Tiene el uso de la palabra, el sentido de su voto perdón. Afirmativo.

El dictamen y el proyecto de acuerdo han sido aprobados en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Se tienen por aprobados en lo general el dictamen y el proyecto de acuerdo, estimando que no se separaron artículos para su discusión particular se declara su aprobatoria en lo particular. Provea la Secretaría el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

En observancia del número 4 del orden del día, tiene el uso de la palabra el diputado Adrián Galicia, para dar lectura al dictamen formulado a la iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios, presentada por el Diputado Nazario Gutiérrez Martínez en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, sumándose el estudio de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el Código Financiero del Estado de México y Municipios en materia, presentada por integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Acción Nacional.

Adelante diputado.

DIP. ADRÍAN MANUEL GALICIA SALCEDA. Gracias Presidenta.

Con su venia y con su permiso de la mesa directiva, buenos días a todos los presentes, al público que nos acompaña y a los medios de información.

Honorable "LX" Legislatura del Estado de México, por acuerdo de la "LX" Legislatura a las Comisiones Legislativas de Finanzas Publicas, de Planeación y Gasto Público de Comunicaciones y Trasportes, fue turnada para su estudio y su elaboración del dictamen e informe correspondiente, iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios, presentada por el Diputado Nazario Gutiérrez Martínez.

En la opinión de la tercera comisión se expresa en el presente documento, una vez analizada la iniciativa y agotada la discusión necesaria con fundamente en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo previsto en los artículos 13 A , 70, 73, 75,78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de

México, nos permitimos someter a la aprobación de la Legislatura en pleno lo siguiente, dictamen:

Antecedentes: La iniciativa de decreto fue presentada a la Legislatura por el diputado Nazario Gutiérrez Martínez, de conformidad con lo previsto en el artículo 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano, con motivo de su estudio, se solicitó la presencia de servidores públicos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México a las comisiones a efecto de contar con los elementos estadísticos, financieros y fiscales respecto al tema medular que aborda la iniciativa, al tiempo de responder planteamientos diversos de los señores diputados.

Lo anterior, para estar en posibilidad de dictaminar sobre la misma de la manera más objetiva, buscando mantener el equilibrio entre las necesidades económicas del Estado y la exigencia de prestación de servicios públicos de los Mexiquenses, en la conciencia de que cualquier afectación a los ingresos públicos tienen múltiples efectos colaterales; uno de ellos, la disminución en el número o la calidad de los servicios que presta el Estado a los mexiquenses.

En tal sentido, se presentaron estudios con datos estadísticos, financieros y económicos relativos al impacto financiero positivo que ha tenido para la entidad y consecuentemente el beneficio que ha obtenido los mexiquenses desde la implementación del subsidio del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos desde su creación y hasta el pasado ejercicio fiscal, destacando que es un gravamen progresivo, por lo que resulta proporcional y equitativo y en el que pagan más quienes tienen la capacidad económica para adquirir vehículos de mayor valor, resultando una vía para redistribuir recursos de aquellas personas que cuentan con mayor patrimonio hacia personas o sectores de menor capacidad contributiva, excluyendo aquel parque vehicular con características específicas, que la mayoría de los mexiquenses posee para su traslado, entendiendo que la movilidad actualmente debe de ser considerada una necesidad y no un lujo, en el contexto descrito permeo en el análisis y discusión de la iniciativa en comento la certeza de que es menester que el Gobierno del Estado de México, cuente con el andamiaje jurídico, que respalda su actividad económica en beneficio de la población, que reclama cada vez más un desempeño profesional y transparente de sus autoridades, en la atención de sus demandas y en general en las actividades del ingreso, administración y gasto de los recursos económicos y para ello es necesario la contribución entre los Poderes Ejecutivo y Legislativo, en apoyo a las acciones que procuren el beneficio no de unos cuantos, sino el bien común y el beneficio de todos los gobernados de la Entidad.

Es oportuno mencionar que por razones de técnica legislativa se sumó el estudio de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el Código Financiero del Estado de México y sus Municipios en la materia presentada por integrantes del Grupo Parlamentario de Acción Nacional.

Consideraciones.

En la actividad legislativa descansa el estado de derecho y por ende la certidumbre jurídica para cada uno de los gobernados, los cuales deben tener la certeza de cuáles son sus derechos y cuáles son sus obligaciones y puedan en consecuencia exigir de las autoridades la satisfacción de sus necesidades públicas, el respeto de sus garantías y la creación de las condiciones para ejercer sus derechos, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado, la “LX” Legislatura tiene competencia para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno Estatal.

Quienes integramos las comisiones dictaminadoras hemos visto con interés el espíritu de las iniciativas en estudio, que en esencia es fortalecer a todos los sectores de la población mexiquense por los cuales fuimos elegidos como sus representantes, a todos los propietarios de vehículos, tanto aquellos cuyo costo sea inferior del importe que servirá

de parámetro como de aquellos como unidades por su costo puedan considerarse un lujo, ya que ambos sectores satisfacen sus necesidades de movilidad; pero inclusive el beneficio financiero de los ingresos producto de esta carga impositiva que es destinado indistintamente para proveer de servicios públicos al grueso de la población mexiquense.

En efecto, la iniciativa con proyecto de decreto presentada por el compañero diputado Nazario Gutiérrez Martínez, expresa en lo conducente el malestar de los ciudadanos del Estado de México, por el pago de la tenencia sobre los vehículos, considerando un pago carente de toda justificación y que además tiene un bajo impacto recaudatorio y en consecuencia estima necesario eliminarlo del catálogo de impuestos de nuestro Estado, en la exposición de motivos correspondiente al diputado Nazario Martínez, refiere algunos de los datos reveladores por ejemplo, que a pesar del gran potencial económico, cultural y de desarrollo de nuestra Entidad federativa, de los cerca de 17 millones de personas que habitamos, 47.9% vive en una condición de pobreza, según el último estudio del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, 41% de la población vive en pobreza moderada y el 62.2% de los habitantes padecen de al menos una carencia social, es decir, carecen de servicios de salud, seguridad social o servicios básicos de vivienda o algún otro.

Considerando que el impuesto en análisis agrava su situación económica, señala igualmente que este impuesto se eliminó del catálogo de contribuciones federales en diciembre del 2007, entrando en vigor la modalidad en 2012, dejando a los gobiernos estatales la determinación de imponerlo en sus demarcaciones, opción que ejerció el Estado de México.

Mediante la iniciativa en comento podemos conocer que en el Estado de México hay aproximadamente 7.9 millones de vehículos automotores, de los cuales algunos se encuentran considerados para el pago de la tenencia y que en marzo del 2018, solamente pagaron la tenencia un millón 177 mil 813 contribuyentes.

De acuerdo con datos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México recaudándose únicamente 652 millones de pesos y 2 mil 448 millones correspondieron al subsidio; es decir, sólo se captó un flujo del 21% de lo que se proyectó recaudar por este rubro 3 mil 100 millones de pesos, concluyendo que en consecuencia éste sería el monto que se dejaría de percibir en caso de eliminar este impuesto. De lo que entiende que por el bajo impacto de los ingresos estatales no es necesario dicho impuesto, comparado con el beneficio de liberar al contribuyente de esta carga contributiva.

Ahora bien, dentro del proceso de análisis de esta iniciativa, que como se ha mencionado comprendió la retroalimentación de los integrantes de las comisiones a las cuales fueron turnadas la iniciativa, así como información proporcionada por los servidores públicos de finanzas del Estado de México se han obtenido elementos económicos, fiscales y estadísticos importantes que permiten inferir un impacto sensible a las finanzas estatales y de los municipios, si el gravamen en análisis es eliminado en su totalidad, así como la existencia de vías mediante las cuales se puede favorecer a un segmento más grande de los propietarios de vehículos ampliando el rango del subsidio y aminorando el impacto recaudatorio, favoreciendo como se ha pretendido desde hace más de 6 años, que incluso los mexiquenses con menor capacidad contributiva sean beneficiados con este subsidio, siendo los fines extra fiscales de este gravamen, apoyar el desarrollo de los mexiquenses.

Debe destacarse como premisa que ésta es una de las contribuciones que genera mayor recaudación en la entidad; en el 2017 recaudó 6 mil 430 millones de pesos en flujo y en subsidio, precisando que la referencia de la exposición de motivos de la iniciativa en comento consideró solamente la recaudación observada del mes de marzo del 2017 y se estima que a pesar de este subsidio para el período 2019 a 2021 genere

ingresos acumulados por 6 mil 220 millones de pesos, aproximadamente en flujo de efectivo en beneficio del Estado y de los municipios de la entidad, amén de que solamente es pagado por contribuyentes de alta capacidad contributiva, sólo afecta al 12% del padrón vehicular.

En efecto, se considera que desde el año 2012 año en que se implementó como estatal el impuesto sobre tenencia y el correspondiente subsidio para los contribuyentes no se ha modificado el monto del valor máximo de los automotores, que acceden al subsidio y aun cuando éstos han subido de precio por efectos inflacionarios y la devaluación del peso, se considera procedente exhortar al titular del Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado de México de manera respetuosa para que en un acto de estricta justicia considere aplicar durante el primer semestre del año 2019 este beneficio y elevar el monto del valor máximo de los automotores sujetos al mismo, de 350 mil pesos a 400 mil pesos, así como de motocicletas cuyo valor factura no excede de 115 mil pesos antes de IVA, emitiendo en consecuencia el acuerdo respectivo, con lo cual, el 91% de los vehículos inscritos al padrón vehicular accederían al beneficio fiscal, favoreciendo así la economía de las familias mexiquenses en condiciones vulnerables.

Al realizar lo anterior, el impacto recaudatorio para el Estado se estima en 263 millones de pesos aproximadamente, de los cuales, 169 millones corresponden al flujo de efectivo del impuesto y 94 millones de pesos a participaciones federales. Además, esta afectación representaría una disminución de 70 millones para las haciendas de los municipios de la entidad, tan sólo durante 2019, pues la recaudación total de los ingresos locales es un coeficiente para determinar las participaciones federales para las entidades federativas y los municipios.

Artículo 2. De la Ley de Coordinación Fiscal.

Es por ello, que estas comisiones unidas considerando el impacto en las finanzas públicas, tanto en el Estado como en los Municipios estiman necesario contemplar la política del subsidio al impuesto sobre tenencia vehicular, con una actualización del monto de la tarifa de derechos por refrendo por la vigencia anual de placas, contemplada en el artículo 77 fracción II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, que importaría para los vehículos de uso particular el pago de 623 pesos para el ejercicio fiscal 2019, lo que al tiempo de no ser gravoso para los ciudadanos permitiría al Ejecutivo Estatal restituir en parte aquello que deja de percibir por la actualización del monto máximo del valor de los vehículos susceptibles de recibir el beneficio fiscal que se comenta y con ello mantener el nivel de prestación de servicios a los que ahora se destina el ingreso por el impuesto sobre esta tenencia.

Como se mencionó anteriormente, se exhorta al Ejecutivo Estatal para que el actual período otorgado para acceder el subsidio del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, el cual fenece el 31 de marzo para el ejercicio fiscal 2019 aplique hasta el 30 de junio, permitiendo con esta medida que los mexiquenses cuenten con un plazo mayor para cumplir con la obligación fiscal correspondiente, beneficiándolos con más tiempo para que en su caso, puedan cubrir otras necesidades de mayor prioridad para su familia.

Finalmente, es de señalar que como parte de las labores a cargo de esta Legislatura se encuentran en lo estructural el adecuado al andamiaje financiero, teniente a dotar de recursos suficientes a las administraciones municipales que les permiten el cumplimiento de sus fines.

Razón por la cual, durante los trabajos realizados con la revisión al denominado Paquete Fiscal para el 2019 se plateará la modificación al actual esquema de distribución de los ingresos de la recaudación del impuesto sobre tenencia para quedar, en lugar del 30%, el 40% a favor de los municipios y el 60 restante para el gobierno de Estado de México; asimismo, se determinarán las reglas de distribución, las cuales quedarán debidamente plasmadas en el presupuesto de egresos y el Código Financiero del Estado de

México y sus Municipios, por las razones expuestas y evidenciando el beneficio social de la iniciativa de decreto y cubiertos los requisitos legales de fondo y de forma, nos permitimos concluir con lo siguiente, resolutivos:

Primero. Es de aprobarse en lo conducente la iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Financiero del Estado México y Municipios, presentada por el diputado Nazario Gutiérrez Martínez, así como la que reforma y adiciona en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, presentada por los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional que se sumó al presente estudio.

Segundo. Como resultado de la aprobación de la iniciativa expídase el proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 77 facción II inciso a), b), c) y d) del mismo Código.

Tercero. Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

Artículo 2. Se exhorta al ciudadano Gobernador del Estado de México a otorgar durante el año fiscal 2019 el subsidio del 100% en el pago del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos al que hace referencia la Sección Segunda del Capítulo Primero, del Título Tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

A los contribuyentes, personas físicas residentes en el Estado de México y personas jurídicas colectivas con domicilio en el Estado de México con fines no lucrativos a las que se refiere el artículo 79 de la Ley del Impuesto sobre la Renta y que tributen en términos del Título III de ese mismo ordenamiento, propietarios de vehículos automotores, cuyo valor factura no exceda de 400 mil pesos antes de IVA y de motocicletas cuyo valor factura no exceda de 115 mil pesos antes de IVA, así como a los transportistas concesionarios o permisionarios autorizados por la Secretaría de Movilidad del Estado de México, por los vehículos automotores destinados al servicio público de transportes, sin importar el valor factura y a las personas físicas y jurídicas colectivas propietarias de embarcaciones con capacidad de 4 o más pasajeros, que presten servicios turísticos con permiso expedido por las autoridades de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de conformidad con la Ley de Navegación y Comercio Marítimos. Dicho beneficio estará vigente hasta el 30 de junio del 2019.

Transitorios.

Primero. Publíquese el presente decreto en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”

Segundo. El presente decreto entrará en vigor el día primero de enero del 2019.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinte días del mes de diciembre del dos mil dieciocho.

Y sólo queremos hacer para concluir esta iniciativa de ley una apreciación, reconocemos la sensibilidad política de nuestro compañero Nazario Gutiérrez, porque inicialmente había promovido una iniciativa de derogar este impuesto y como todos bien sabemos es un impuesto que contribuye a las arcas estatales de manera significativa, posteriormente se hizo un trabajo de análisis y se llegó a la conclusión para llegar a esta iniciativa y les voy a dar un ejemplo del boquete financiero que se le hubiera hecho a los municipios con respecto a esta iniciativa.

Amecameca, dejaría de percibir, municipios por ejemplo medianos como Amecameca 2 millones 50 mil pesos anuales; Ecatepec, 48 millones 991 mil pesos; Toluca, 31 millones de pesos; Villa del Carbón, un millón 800 mil pesos y Tejupilco 2 millones 600 mil aproximadamente.

Por eso, reconocernos este apoyo y esta solidaridad de nuestro compañero Nazario del Grupo Parlamentario de morena, obviamente y de que siempre estaremos en pro y en beneficio de una calidad de vida mejor para los mexiquenses.

Por su atención gracias, es cuanto.

(Se inserta documento)

HONORABLE ASAMBLEA

Por acuerdo de la Presidencia de la "LX" Legislatura, a las Comisiones Legislativas de Finanzas Públicas, de Planeación y Gasto Público y de Comunicaciones y Transportes fue turnada para estudio y elaboración del dictamen, e informe correspondiente, Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios, presentada por el Diputado Nazario Gutiérrez Martínez.

La opinión de la tercera comisión, se expresa en el presente documento.

Una vez analizada la iniciativa y agotada la discusión necesaria, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, nos permitimos someter a la aprobación de la Legislatura en Pleno el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

La Iniciativa de Decreto fue presentada a la Legislatura por el Dip. Nazario Gutiérrez Martínez, de conformidad con lo previsto en el artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Con motivo de su estudio, se solicitó la presencia de servidores públicos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado ante las citadas comisiones, a efecto de contar con elementos estadísticos, financieros y fiscales respecto del tema medular que aborda la Iniciativa, al tiempo de responder planteamientos diversos de los señores diputados.

Lo anterior, para estar en posibilidad de dictaminar sobre la misma de la manera más objetiva, buscando mantener el equilibrio entre las necesidades económicas del Estado y la exigencia de prestación de servicios públicos de los mexiquenses, en la conciencia de que cualquier afectación a los ingresos públicos tiene múltiples efectos colaterales, uno de ellos la disminución en el número o la calidad de los servicios que presta el Estado.

En tal sentido, se presentaron estudios con datos estadísticos, financieros y económicos relativos al impacto financiero positivo que ha tenido para la Entidad y consecuentemente el beneficio que han obtenido los mexiquenses desde la implementación del Subsidio del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos desde su creación y hasta el pasado ejercicio fiscal, destacando que es un gravamen progresivo, por lo que resulta proporcional y equitativo, y en el que pagan más quienes tienen la capacidad económica para adquirir vehículos de mayor valor, resultando una vía para redistribuir recursos de aquellas personas que cuentan con mayor patrimonio hacia personas o sectores de menor capacidad contributiva, excluyendo a aquel parque vehicular con características específicas que la mayoría de los mexiquenses posee para su traslado, entendiendo que la movilidad actualmente debe de ser considerada una necesidad y no un lujo.

En el contexto descrito, permeó en el análisis y discusión de la iniciativa en comento, la certeza de que es menester que el Gobierno del Estado cuente con el andamiaje jurídico que respalde su actividad económica, en beneficio de la población, que reclama cada vez más un desempeño profesional y transparente de sus autoridades en la atención

de sus demandas y en general en las actividades de ingreso, administración y gasto de los recursos económicos y para ello es necesario la contribución entre los Poderes Ejecutivo y Legislativo en apoyo de las acciones que procuren el beneficio no de unos cuantos, sino el bien común y el beneficio de todos los gobernados de la Entidad.

Es oportuno mencionar que por razones de técnica legislativa se sumó el estudio de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el Código Financiero del Estado de México y Municipios, en la materia, presentada por integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

CONSIDERACIONES

En la actividad legislativa descansa el Estado de Derecho y por ende la certidumbre jurídica para cada uno de los gobernados, los cuales deben tener la certeza de cuáles son sus derechos y sus obligaciones, y puedan en consecuencia exigir de las autoridades la satisfacción de sus necesidades públicas, el respeto de sus garantías y la creación de las condiciones para ejercer sus derechos.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la "LX" Legislatura tiene competencia para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno estatal.

Quienes integramos las comisiones dictaminadoras hemos visto con interés el espíritu de las iniciativas en estudio, que en esencia es favorecer a todos los sectores de la población mexiquense por los cuales fuimos elegidos como representantes, a todos los propietarios de vehículos, tanto aquellos cuyo costo sea inferior al importe que servirá de parámetro como de aquellos cuyas unidades por su costo pueden considerarse un lujo ya que ambos sectores satisfacen sus necesidades de movilidad, pero inclusive el beneficio financiero de los ingresos producto de esta carga impositiva, que es destinado indistintamente para proveer de servicios públicos al grueso de los mexiquenses independientemente de su capacidad económica.

En efecto, la Iniciativa con proyecto de Decreto presentada por el compañero Diputado Nazario Gutiérrez Martínez, expresa en lo conducente el malestar de los ciudadanos del Estado de México por el pago del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, por considerarlo un pago y carente de toda justificación, que además tiene un bajo impacto recaudatorio, y en consecuencia estima necesario eliminarlo del catálogo de impuestos de nuestro Estado.

En la exposición de motivos correspondiente, el diputado Gutiérrez Martínez refiere algunos datos reveladores, por ejemplo, que a pesar del gran potencial económico, cultural y de desarrollo de nuestra entidad federativa, de los cerca de 17 millones de personas que la habitamos, 47.9% vive en una condición de pobreza, según el último estudio del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; 41% de la población vive en pobreza moderada y el 69.2% de los habitantes padecen al menos una carencia social, es decir, carece de servicios de salud, seguridad social o servicios básicos de vivienda, o algún otro, considerando que el impuesto en análisis agrava su situación.

Señala, igualmente, que este impuesto se eliminó del catálogo de contribuciones federales en diciembre de 2007, entrando en vigor la medida en 2012, dejando a los gobiernos locales la determinación de imponerlo en sus demarcaciones; opción que ejerció el Estado de México.

Mediante la iniciativa en comento podemos conocer que en el Estado de México hay aproximadamente 7.9 millones de vehículos automotores, de los cuales algunos se encuentran considerados para el pago de la tenencia, y que en marzo del 2018 solamente pagaron la tenencia un millón ciento setenta y siete mil ochocientos trece contribuyentes, de acuerdo con datos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado,

recaudándose únicamente 652 mdp, y 2,448 mdp correspondieron a subsidio, es decir, sólo se captó en flujo 21% de lo que se proyectó recaudar por este rubro (3,100 mdp), concluyendo que, en consecuencia, ese sería el monto que se dejaría de percibir en caso de eliminarla, de lo que colige que, por el bajo impacto en los ingresos estatales, no es necesario dicho impuesto, comparado con el beneficio de liberar al contribuyente de esta carga tributaria.

Ahora bien, dentro del proceso de análisis de esta iniciativa, que como se ha mencionado, comprendió la retroalimentación de los integrantes de las Comisiones a las cuales fue turnada la iniciativa, así como información proporcionada por los servidores públicos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, se han obtenido elementos económicos, fiscales y estadísticos importantes que permiten inferir un impacto sensible a las finanzas estatales y de los municipios si el gravamen en análisis es eliminado en su totalidad, así como la existencia de vías mediante las cuales se puede favorecer a un segmento más grande de los propietarios de vehículos ampliando el rango del subsidio, y aminorando el impacto recaudatorio, favoreciendo, como se ha pretendido desde hace más de 6 años, que incluso los mexiquenses con menor capacidad contributiva sean beneficiados con este subsidio, siendo los fines extrafiscales de este gravamen apoyar el desarrollo de los mexiquenses.

Debe destacarse, como premisa, que esta es una de las contribuciones que genera mayor recaudación en la entidad. En 2017 recaudó $6,430,824 mdp en flujo y subsidio, precisando que la referencia de la exposición de motivos de la iniciativa en comento considera solamente la recaudación observada del mes de marzo de 2017, y se estima que a pesar de estar subsidiado, para el periodo de 2019 a 2021 genere ingresos acumulados por 6 mil 220 millones 334 mil 245 pesos aproximadamente en flujo de efectivo, en beneficio del Estado y de los municipios de la entidad, amén de que solamente es pagado por contribuyentes con alta capacidad contributiva (sólo afecta al 12% del padrón vehicular).

En efecto, si se considera que desde el año 2012, año en que se implementó como estatal el Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, y el correspondiente subsidio para los contribuyentes, no se ha modificado el monto del valor máximo de los automotores que acceden al subsidio, aun cuando éstos han subido de precio por efectos inflacionarios y de devaluación del peso, se considera procedente exhortar al titular del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, de manera respetuosa, para que en un acto de estricta justicia, considere aplicar durante el primer semestre del año 2019 este beneficio y elevar el monto del valor máximo de los automotores sujetos al mismo, de 350 mil a 400 mil pesos, así como de motocicletas cuyo valor factura no exceda de 115 mil pesos antes de IVA, emitiendo en consecuencia el acuerdo respectivo, con lo cual el 91% de los vehículos inscritos al padrón vehicular accederían al beneficio fiscal, favoreciendo así la economía de las familias mexiquenses en condición vulnerable.

Al realizar lo anterior, el impacto recaudatorio para el Estado se estima en 263.9 mdp aproximadamente, de los cuales 169.7 mdp corresponden al flujo de efectivo del impuesto y 94.2 mdp a participaciones federales. Además, esta afectación representaría una disminución de 70.9 mdp para la hacienda de los municipios de la Entidad, tan solo durante 2019, pues la recaudación total de los ingresos locales es un coeficiente para determinar las participaciones federales para las entidades federativas y municipios (Cfr. Art. 2 de la Ley de Coordinación Fiscal). Es por ello, que estas Comisiones Unidas considerando el impacto en las finanzas públicas tanto del Estado como de los Municipios, estiman necesario complementar la política de subsidio al Impuesto sobre Tenencia Vehicular con una actualización del monto de la tarifa de derechos por refrendo para la vigencia anual de placas, contemplada en el artículo 77 fracción II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, que importaría para los vehículos de uso particular el pago de $623 para

el ejercicio fiscal de 2019, lo que al tiempo de no ser gravoso para los ciudadanos, permitiría al Ejecutivo Estatal restituir en parte aquello que deja de percibir por la actualización del monto máximo del valor de los vehículos susceptibles de recibir el beneficio fiscal que se comenta, y con ello mantener el nivel de prestación de servicios a los que ahora se destina el ingreso por el Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos.

Como se mencionó anteriormente, se exhortará al Ejecutivo Estatal para que el actual periodo otorgado para acceder al subsidio al Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, el cual fenece el 31 marzo, para el ejercicio fiscal de 2019 aplique hasta el 30 de junio, permitiendo con esta medida que los mexiquenses cuenten con un plazo mayor para cumplir con la obligación fiscal correspondiente, beneficiándolos con más tiempo para que, en su caso, puedan cubrir otras necesidades de mayor prioridad para su familia. Finalmente, es de señalar que como parte de las labores a cargo de esta Legislatura, se encuentra el estructurar el adecuado andamiaje financiero tendiente a dotar de recursos suficientes a las administraciones municipales que les permitan el cumplimiento de sus fines, razón por la cual, durante los trabajos relacionados con la revisión al denominado Paquete Fiscal para 2019, que en su oportunidad presente el Ejecutivo Estatal, se planteará la modificación al actual esquema de distribución de ingresos de la recaudación del Impuesto sobre Tenencia para quedar 40% a favor de los municipios y el 60% restante para el Estado.

Asimismo, se determinarán las reglas de distribución, las cuales quedarán debidamente plasmadas en el Presupuesto de egresos y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Por las razones, expuestas y evidenciado el beneficio social de la iniciativa de decreto, y cubiertos los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse en lo conducente, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios, presentada por el Diputado Nazario Gutiérrez Martínez. Así como, la diversa presentada por integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional que se sumó al presente estudio.

SEGUNDO.- Como resultado de la aprobación de la iniciativa expídase el Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 77 fracción II incisos A), B), C), D) y E) del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

TERCERO.- Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE FINANZAS PÚBLICAS

PRESIDENTE

DIP. FRANCISCO RODOLFO SOLORZA LUNA

SECRETARIO	**PROSECRETARIO**
DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER	**DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL**
DIP. IVETH BERNAL CASIQUE	**DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO**
DIP. ARMANDO BAUTISTA GÓMEZ	**DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA**
DIP. KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA	**DIP. JORGE GARCÍA SÁNCHEZ**
DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS	**DIP. LILIANA GOLLAS TREJO**

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN

DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMACOMISIÓN LEGISLATIVA DE PLANEACIÓN Y GASTO PÚBLICO
PRESIDENTE
DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA

SECRETARIO	**PROSECRETARIO**
DIP. MARLON MARTÍNEZ MARTÍNEZ	**DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA**
DIP. FRANCISCO RODOLFO SOLORZA LUNA	**DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL**
DIP. CARLOS LOMAN DELGADO	**DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER**
DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO	**DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES**
DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO	**DIP. ANUAR ROBERTO AZAR FIGUEROA**
DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR	**DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ**

DIP. JUAN JAFFET MILLÁN MÁRQUEZ

COMISIÓN LEGISLATIVA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
PRESIDENTE
DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

SECRETARIO	**PROSECRETARIO**
DIP. JAVIER GONZÁLEZ ZEPEDA	**DIP. IVETH BERNAL CASIQUE**
DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA	**DIP. RENEÉ ALFONSO RODRÍGUEZ YÁNEZ**
DIP. MONTSERRAT RUIZ PÁEZ	**DIP. MARÍA DE LOURDES GARAY**
DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA	**DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES**

DECRETO NÚMERO
LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el artículo 77, fracción II, incisos A), B), C), D) y E) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, para quedar como sigue:

Artículo 77.- Por los servicios de control vehicular prestados por la Secretaría de Finanzas, que sean de su competencia, se pagarán los siguientes derechos:

TARIFA

CONCEPTO

I. …

II. Por refrendo para la vigencia anual de las placas de circulación:

A). Para vehículos de uso particular. $623
B). Para vehículos particulares de carga comercial. $1,565
C). Para remolques:
1. Con capacidad de carga de hasta 1,000 Kg. $2,180
2. Con capacidad de carga de 1,001 a 5,000 Kg. $2,609
3. Con capacidad de carga de 5,001 a 10,000 Kg. $3,117
4. Con capacidad de carga de 10,001 Kg., en adelante. $4,243
D). Para motocicleta, motoneta, trimoto y cuadrimoto: $460
E). Para auto antiguo. $3,016

Los derechos previstos en esta fracción se pagarán anualmente en los mismos plazos establecidos en

este ordenamiento para el impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, mediante declaración.

III. a **X.** …
…

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se exhorta al Ciudadano Gobernador del Estado de México a otorgar durante el año de 2019 el subsidio del 100% en el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos a que hace referencia la Sección Segunda del Capítulo Primero del Título Tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios, a los contribuyentes personas físicas residentes del Estado de México, y personas jurídicas colectivas con domicilio en el Estado de México, con fines no lucrativos a las que refiere el artículo 79 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y que tributen en términos del Título III de ese mismo ordenamiento, propietarios de vehículos automotores cuyo valor factura no exceda de 400 mil pesos antes de IVA, y de motocicletas cuyo valor factura no exceda de 115 mil pesos antes de IVA, así como a los transportistas concesionarios o permisionarios autorizados por la Secretaría de Movilidad del Gobierno del Estado de México, por los vehículos automotores destinados al servicio público de transporte, sin importar el valor factura, y a las personas físicas y jurídicas colectivas propietarias de embarcaciones con capacidad de cuatro o más pasajeros, que presten servicios turísticos, con permiso expedido por las autoridades de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, de conformidad con la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

Dicho beneficio estará vigente hasta el 30 de junio de 2019.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el día primero de enero de 2019.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

PRESIDENTA
DIP. AZUCENA CISNEROS COSS

SECRETARIOS
DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA

DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO

DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Pido a quienes estén por la aprobatoria del turno a discusión del dictamen se sirvan a levantar la mano.

¿En contra? ¿Abstenciones?

SECRETARIA DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA. La propuesta ha sido, aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Refiera la Secretaría los antecedentes de la iniciativa.

SECRETARIA DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA. La iniciativa de decreto fue presentada por el diputado Nazario Gutiérrez Martínez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de morena, sumándose el estudio de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el Código Financiero del Estado de México y Municipios en la materia presentada por Integrantes del grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en uso del derecho que les confieren los artículos 51 fracción I

y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. La Presidencia abre la discusión en lo general del dictamen del proyecto de decreto con el que se acompaña y pregunta a las diputadas o a los diputados sí desean hacer uso de la palabra.
Pido a la Secretaría levantar la lista de oradores.
Tiene el uso de la palabra la diputada Beatriz.
DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS. Compañeras y compañeros diputados, con el permiso de la mesa y la venia de nuestra Presidenta, me presento el día de hoy cuestionando una vez más las practicas legislativas que estamos desarrollando para cumplir con el compromiso que adquirimos con los ciudadanos que votaron a favor de nosotros en las pasadas elecciones, ante la lamentable modificación a la cual esquema de destrucción de ingresos de la recaudación de impuestos sobre la tenencia dictaminado por las Comisiones Legislativas de Finanzas Publicas, de Planeación y Gasto Público, así como de comunicaciones y trasporte.

Hemos defraudado a las clases trabajadoras, nuestras promesas de campaña, siempre se enfocaron en tener en cuenta la exigencia de la prestación de servicios públicos a los mexiquenses, consciente de que cualquier afectación a los ingresos públicos tiene muchos efectos colaterales, en este sentido el haber aprobado este impuesto directamente a los ciudadanos que tienen un vehículo automotor son los que más van a seguir resistiendo una mayor carga fiscal, pareciera que se le está dando continuidad al pasado régimen, no todos en morena hemos optado por la aprobación al cobro de la tenencia como es mi caso, por lo que rechazo categóricamente con esta postura porque evidentemente no se está cumpliendo con los compromisos adquiridos con los mexiquenses antes de llegar a esta Legislatura.

Señoras y señores, nos están dejando un Estado de México deteriorado y con muchas herramientas que implementar, con carencias en distintas materias y atrasos aun así, con un fin de etcéteras por el mal uso de los recursos y precisamente por ello que la idea para el próximo 2019, era que se dejara de lado este impuesto, que no aumentaran lo demás y que se hicieron manejo responsable de lo que ya se tienen para destinarlos verdaderamente a las tareas reales. Por si fuera poco, hacer creer a los ciudadanos con el pretexto de que los vehículos automotores no excedan, que no excedan los 400 mil pesos estarán exentos de dicho impuesto beneficiará a más del 90% de contribuyentes; pero lo que no se dice abiertamente, es que esto sí va en contra de las promesas de campaña, el aumento del refrendo de las placas en más del 17%, perjudicando así a todos los contribuyentes dueños de un vehículo motorizado.

Es por ello que manifiesto mi inconformidad y rechazo totalmente esta decisión irresponsable, que considero una traición pues se les está dando la espalda a quienes confiaron en nosotros y confiaron su voto en las urnas.

Muchísimas gracias.

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Tiene el uso de la palabra la Diputada Alicia.

DIP. ALICIA MERCADO MORENO (Desde su curul). Con su venia diputada Presidenta, diputados y diputadas que hoy nos acompañan, representantes de los medios de comunicación y el público en general.

Buenas tardes a todos.

A provecho este espacio para a hacer un llamado de apoyo a todos ustedes para unirnos objetivamente sobre temas como lo que hoy nos ocupa, siempre hubo debate si desaparece o no el impuesto, si es justo o no, pues afecta a todos los dueños de vehículos automotores, en campaña la suma de esfuerzos fue para consolidar una fuerza que estuviera de lado del ciudadano y de presentar efectivamente sus intereses, no perjudicarlo es nuestra prioridad, no sirve, no servirse y aprovecharse de la posición en que nos encontramos, nos comprometimos a

eliminar impuestos, que iban en detrimento de los ciudadanos y no estamos cumpliendo, no se están defendiendo los intereses de los mexiquenses por lo contrario, las promesas de campaña que se tenían que cumplir en el menor tiempo posible no se llevan a cabo, ésta era nuestra oportunidad de realizar este compromiso hecho con los mexiquenses; sin embargo, únicamente están demostrando que una vez más el tema de la tenencia vehicular fue usado como mera promesa de campaña y nada más.

Si 15 Estados de la República han quitado este impuesto, quiere decir que sí es posible hacerlo de manera ordenada y sin afectaciones a los ciudadanos, empero en esta Entidad no ha sido posible el día de hoy, cuál fue nuestra limitante compañeros, compañeros las y los diputados que votarán por seguir en la misma línea y seguir con el cobro injustificado de la tenencia han demostrado ser malos representantes, han dejado de cumplirles a los ciudadanos que votaron por nosotros y que ya están hartos de los mismos engaños, del mismo modus operandi de las promesas de campaña y a la hora de llevar a cabo los trabajos necesarios para el cumplimiento de lo que se les prometió, no se haga nada por hacerlo.

Se está demostrando que poco les interesa sacar adelante al Estado de México, es aquí cuando debemos de admitir que para una verdadera reforma se deben cambiar las relaciones del ciudadano con los que estamos de este lado, es por ello, que reafirmo mi compromiso de dejar atrás cualquier acto que vaya en contra y en prejuicio de los ciudadanos, por ello, repudiamos totalmente el dictamen aprobado sobre la recaudación del impuesto de la tenencia, nosotros siempre estaremos del lado del pueblo.

Es cuanto.

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Tiene el uso de la palabra la Diputada Elba Aldana.

¿Quiere usted participar o es moción?
Adelante diputado.

DIP. ROBERTO ANUAR AZAR FIGUEROA (Desde su curul). Solamente una moción, según el reglamento y la técnica parlamentaria debiera ser una intervención en contra y una a favor, ahorita van dos intervenciones ya en contra, yo sí le pediría presidenta que se respetara el Reglamento del Poder Legislativo.

Muchas gracias.

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. En términos reales el reglamento no lo dice así, la práctica parlamentaria es una práctica que ayuda, yo le pediría a la compañera Elba que nos permita que pase el Profesor Maurilio y ver si podemos, para que también tengamos esa disposición de parte de todos nosotros.

Entonces, adelante Profesor Maurilio y se prepara si alguien más, entiendo que él va en contra, si alguien más desea hablar a favor…

DIP. MAURILIO HERNANDEZ GÓNZÁLEZ**.** Con su permiso diputada Presidenta.

Compañeras y compañeros diputados.

Desde luego que algo en lo que podemos coincidir todas y todos los integrantes de esta Legislatura, es de aquí se toman decisiones políticas pero que a la vez se deben de convertir en acciones de gobierno, cualquier asunto que pasa por esta Legislatura indiscutiblemente que tiene una carga fundamental determinante de orden ideológico, de orden político, de orden programático y en consecuencia, nuestra responsabilidad va más allá del discurso, va más allá de querer dejar constancia de la posición personal o facciosa de quien asuma la responsabilidad de sus dichos.

Aquí lo que nosotros estamos obligados a cuidar es que estas decisiones tengan una connotación de gobernabilidad y de apoyo a la gobernanza.

Yo quisiera remitirme de manera muy puntual al dictamen que hoy está aquí a discusión, tiene su origen en una iniciativa ciertamente con una visión

de atender las demandas de un sector de la población muy afectado, ciertamente, pero que no es ajeno a las responsabilidades y a los compromisos que todo ciudadano y toda ciudadana tenemos en este país, que es la de contribuir, el Estado si nosotros nos referimos a su origen primigenio se constituye, se desarrolla y cumple con su función a partir de que son los ciudadanos los que le acercan los recursos.

Y éste es un impuesto más, podemos cuestionar el impuesto en su origen, podemos cuestionar el impuesto en su monto, podemos cuestionar el impuesto en su inequidad, pero no podemos cuestionar el impuesto en cuanto a que el propósito central de él es abonar a fortalecer la hacienda pública, en esta caso del Estado y de los municipios, por eso estamos obligados a ser muy cautos, a ser muy responsables en la revisión y en el análisis de las decisiones que tomamos, lo que se está planteando es equilibrar de alguna manera, quienes contribuyen, en qué proporción contribuyen.

No estamos nosotros de ninguna forma quienes abonaremos a favor de este dictamen a traicionar a nadie, estamos a favor del Estado como institución política, por eso yo quisiera centrar la atención del debate en ese punto, es cierto, que hay quienes tienen más y están obligados a pagar más y a partir de ahí estaremos dándole viabilidad a la Hacienda Pública, lo que se está presentando es un dictamen que tiene que ver con ayudar a la economía de los usuarios del vehículo, pero también fortalecer el Estado, de lo contrario, yo preguntaría, cómo creemos o cómo creeríamos nosotros que va funcionar esta institución de la que somos parte como ciudadanos, pero ahora en este momento como factores de las decisiones al ser miembros de este Poder Legislativo.

Yo respeto la opinión de mis compañeras que aquí han venido a expresar su posición, muy respetable; pero estoy obligado a hacerles la invitación a que vayamos más allá a que tengamos altura de miras, a que seamos visionarios, la visión se distingue de la percepción de que tenemos que ver más adelante, la percepción es lo que se enfrenta a lo inmediato, no veamos las cosas en la inmediatez, veámoslas hacia el futuro y tenemos que fortalecer al Estado y con ello también a sus ciudadanos.

¿Qué es lo que estamos planteando nosotros?, esto forma parte integral de un asunto que también hoy hemos conocido, que es el paquete fiscal, forma parte de la Ley de Ingresos, porque para poder nosotros generar la atención a la demanda ciudadana, necesitamos garantizar el ingreso, necesitamos garantizar los recursos públicos, yo creo que en eso no debe de haber discusión, la discusión la vamos a tener en cómo se van a distribuir esos recursos, en cómo se van aplicar, en cómo se van a supervisar, en cómo vamos a garantizar que los más desprotegidos tengan la atención debida, ahí es donde viene el debate, en cómo llegan los recursos me parece que este planteamiento deja a salvo una visión justa y equitativa, van a pagar tenencia los que más tienen, porque yo no aceptaré como una razón o un argumento válido que el hecho de que se haya incrementado el costo factura de los vehículos que van a pagar tenencia de 350 mil a 400 mil más impuestos, no sea atender a los que menos tienen y sí que paguen los que más tienen. Yo digo que ese es un principio de justicia y de equidad.

El segundo elemento campaneras y compañeros, estaremos garantizando con esta medida que haya ingresos vía tenencia, que si bien es cierto que la proyección de los responsables de los ingresos, asciende a cerca de 5 mil millones de pesos y que la realidad es que la recaudación histórica durante los últimos cinco años ha sido de un promedio de mil 200 millones de pesos, también es cierto que con esto estaremos dejando a salvo el cumplimiento de un convenio con la federación paritario, que tienen que ver con que se aporta una cantidad importante por recaudación de ese concepto a las arcas del Estado, aproximadamente también de cerca de mil millones de pesos y con esto el beneficio de lo que aquí también se está presentando, esa distribución del ingreso por la tenencia, solamente sea manejada en un 60% por el Estado y en un 40% por los municipios, haciendo un cambio sustancial del 70/30 que venía operando.

La pregunta es ¿no con esto también se hacen llegar los recursos que tanto necesitan los ayuntamiento para poder cumplir con las demandas de la ciudadanía en materia de infraestructura, en materia de obra? Yo creo que eso es lo que hay que considerar también compañeras y compañeros. Y un asunto más que hay que considerar porque me perece que sería mezquino el no estar haciendo esta valoración, el subsidio que se da a quienes tienen que pagar el refrendo, sube de tres a seis meses de acuerdo al dictamen, porque cuando no se cumple en los términos anteriores a los tres meses, no solamente se tiene que pagar ese refrendo sino también la tenencia.

Sabemos que hay un problema de economía y por esa razón el dictamen nos presenta una opción que amplía el período para el subsidio de tres a seis meses, en vez de estarse cubriendo al mes de marzo se va al mes de junio y con esto yo pregunto, ¿no es un apoyo también para los usuarios que tienen que cubrir con el refrendo?

Y por último compañeras y compañeros, lo que nosotros estamos planteando es que el ingreso del Estado por este concepto entra dentro de la Ley de Ingresos, por lo cual tendremos que incrementar la bolsa, por eso se nos está presentando un proyecto, que asciende a 288 mil millones de pesos y tiene que ver la aportación en gran medida de estos recursos, porque esa Ley de Ingresos o este Proyecto de Presupuesto de Egresos tiene que fincarse precisamente en el cuánto tenemos, cómo lo distribuimos y cómo garantizamos hacia a dónde debe de ir

Es en consecuencia una visión integral la que estamos obligados a tener para tratar estos asuntos. El no hacerlo así, lo digo con mucho respeto, me parece que es una posición fallida, por decir lo menos y si no es una posición poco generosa, con la función fundamental del Estado como institución que está al servicio precisamente de sus ciudadanos en cualquier de sus niveles, municipal, estatal o federal.

Por eso yo invito a que apoyemos este dictamen y a que votemos a favor de él.

Muchísimas gracias.

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Tiene el uso de la palabra la diputada Elba Aldana.

DIP. ELBA ALDANA DUARTE. Buenas tardes.

Quiero aclarar que no vengo de manera facciosa, vengo en mi derecho de diputada.

La contradicción de este tema versa sobre el engaño a la población, una vez más le estamos dando la espalda a nuestro pueblo, ¿por qué? porque las promesas de campaña de las y los diputados que aprobaron el impuesto a la tenencia externaron reiteradamente su compromiso para mejorar la calidad de vida de los mexiquenses y con éste han roto las promesas que hicieron aquellos que creyeron en ellos.

Como es el caso de nuestro diputado Nazario, con respeto a la eliminación de la tenencia declaró: “estaremos ante un acto legal y justo que ya se llevó a cabo en Baja California Sur, en Campeche, Sinaloa, Chihuahua, Nuevo León, Coahuila y Chiapas”, entre otras entidades del país; entonces, dónde quedó ese compromiso, qué lo hizo cambiar de opinión para aceptar una propuesta sin sentido y estar de acuerdo con la oposición y como tal, verdaderamente opuesta a nuestros ideales como partido de izquierda.

Si antes señalaba y calificaba la tenencia como un impuesto innecesario e injusto, ante la austeridad republicana que se debe de reflejar naturalmente en esa entidad federativa para la obtención de un bienestar general, no es posible que ahora después de aprobada la tenencia vehicular, además aumente el refrendo anual de placas.

Por todo lo anterior y como integrante de esta Legislatura y del Grupo Parlamentario morena, reitero que sigo comprometida con el bienestar

y mejoras de las ciudadanías y así hago del conocimiento general que no estoy de acuerdo y que rechazo la aprobación de dicha reforma, cuando los ciudadanos nos dieron su voto de confianza tendríamos que haber entendido la obligación que adquirimos al proponer soluciones y no problemas, hemos escuchado con mucho tiempo y reclamo de los mexiquenses y de nuevo se ha demostrado no estar a la altura, por tal motivo redoblaremos esfuerzo y siempre habremos de manifestar nuestra inconformidad cuando de defender los intereses de los mexiquenses se trate.

Es cuanto muchas gracias.

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Tiene el uso de la palabra el diputado Nazario Gutiérrez.

DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Compañeras, compañeros diputados con su permiso Presidenta, Mesa Directiva.

Sólo quiero pedirle a las compañeras que sí el punto de acuerdo no están de acuerdo simplemente manifestarlo, sobre el dictamen perdón; pero que no subestimen el trabajo de las comisiones de 24 compañeros y compañeras diputadas que aprobamos el dictamen, previa platica de 3 o 4 sesiones que tuvimos de trabajo 22 votaron en favor del dictamen, 2 compañeras votaron en contra.

Pedirle a las compañeras diputadas, que respeten el trabajo de todos y cada uno de los diputados que estuvimos trabajando en comisiones, respeto por favor a nuestra capacidad de, si el punto de acuerdo no es del agrado por intereses ajenos a la esencia de esta Legislatura es respetado; pero así como es respetado su punto de vista pido que se respete el trabajo de las comisiones porque están subestimando el trabajo de 22 diputados que estuvimos ahí y la dependencia involucrada en el tema, 22 perdón, y de las fracciones parlamentarias que ustedes saben cómo están conformadas las comisiones unidas yo quiero pedir respeto y como diputado presentante y que quede claro para las compañeras y sus grupos de políticos que traen de tras, aquí está el testimonio de una diputada que está aquí Elizabeth, cuando propusimos la eliminación de la tenencia se opuso, que era mejor llegar a un acuerdo y hay testimonio de los compañeros y compañeras diputadas que estuvimos en comisiones, ¿O no fue así?.

Proponía que se hiciera un acuerdo llegamos a un acuerdo con las bondades y ventajas que se presentaron el día que dictaminamos, hoy, de nueva cuenta también se oponen están en contra, sí, no entendemos entonces cuál es el tema en verdad a considerar. Yo pido compañeras, compañeros diputados que el respeto, el trabajo a las comisiones se aprobó por eso se nos turnan, por eso se turna en comisiones para que le valoremos, debatimos ahora hubo suficiente información para cuando llegamos a aprobarlo. Yo pido respeto, nada más pediría Presidenta que ya se someta a aprobación ya, porque repito se trabajó en tres o cuatro veces en comisión, que para ello nos lo turnaron y finalmente dictaminamos y el dictamen lo traemos aquí con 20 votos en favor.

Nada más sí pido respeto, pido mucho respeto al trabajo de los compañeros y compañeras que dictaminamos en comisiones y yo que soy el diputado presentante para eliminarla, considere más lo que aquí acaba de leer el compañero Presidente de la Comisión de Planeación y Gasto Publico, el dinero, el recurso que llega a los municipios; nosotros sí vamos a eliminarla, la mayoría coincidimos en eliminarla; sin embargo, ante pusimos los dineros porque se va al programa de salud, del deporte, de obra, de lo que quieran en los municipios.

Entonces, que quede claro ante pusimos al ciudadano al que le servimos, al que nos trajo aquí y no es traicionarlo que quede claro, no es traicionarlo seguiremos sirviéndole con la frente en alto y con todo el respaldo que traemos, vaya un servidor más de 100 mil votos trae aquí en esta Tribuna.

Es cuanto. Muchas gracias.

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Tiene el uso de la palabra la Diputada Elizabeth.

DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA. Muchas gracias a todos.

Primero que nada yo quisiera pedir respetuosamente, que cuando se dirija a cualquier pensamiento crítico no se le llame faccioso, ¿sí?, porque en ese caso faccioso somos todos, porque todos tenemos un pensamiento crítico y además no debemos a la población a la que representamos; entonces, sí lo pido con respeto diputado Maurilio.

Y también quiero comentarle al diputado Nazario, que yo me opuse y me opuse siempre a que se quitara la tenencia, porque jamás se me tuvo la decencia, la atención de decirme, la pregunta de cómo se cubría ese boquete que se haría al dejar de recaudar el impuesto de la tenencia, esa fue siempre mí pregunta y esa fue la pregunta que jamás se me contestó; obviamente nosotros no nos oponemos a que se quiten impuestos, a lo que nos oponemos es que a que se quiten impuestos de un lado y se pongan en otro lado, en este caso a la población, esa es nuestra verdadera, nuestra verdadera inquietud.

Ahora, yo no estoy siendo para nada incongruente en mi posición, no perdamos de vista que el objetivo esencial de los impuestos, que si bien son necesarios para la subsistencia de los gobiernos organizados no deja de ser el pago que un ciudadano le hace al Gobierno por la posesión de un bien y recordemos que México es uno de los países con mayor número de impuestos. La pregunta aquí es, ¿a dónde van esos impuestos, por qué es insuficiente siempre el dinero obtenido?, esa es la pregunta.

El pago de la tenencia surgió en 1962 por mandato del Presidente Adolfo López Mateos, con carácter temporal para financiar la organización de los Juegos Olímpicos de México 1968; sin embargo, este impuesto llegó para quedarse entre los mexicanos como un artículo permanente en la Ley de Ingresos, a más de 40 años de este decreto el impuesto se sigue cobrando en diversos Estados tomado ya como costumbre, pues el lapso de la vigencia para ese impuesto en un principio fue de únicamente 10 años; pero nuestros gobernantes de aquella época modificaron su vigencia, en los ochentas se amplió este pago tras incluir aviones, yates, motocicletas y helicópteros, de esa manera, el impuesto por tener un medio de transporte se convirtió en un medio de recaudación fiscal en México, ahora los fondos son destinados a los gobiernos de los Estados donde se cobra dicho impuesto.

Compañeros, podemos aseverar que el incremento a una posesión de vida diaria como lo son nuestros vehículos tiene una utilización efectiva, realmente se necesita más dinero, porque de no ser así no podemos apoyar una reforma de este tipo sobre todo en la actualidad que vivimos donde la población ya no es la misma de antes, hoy en día nos encontramos ante un pueblo cansado del abuso del poder y nuestro deber es rendir cuentas sobre lo que estamos haciendo, por ello, nos oponemos rotundamente a esta reforma y quiero decir entiéndase, no queremos reducir un impuesto llámese tenencia para mañosamente cargarlo a otro llámese refrendo y si es tan bajo lo que se recauda como se comentó en la iniciativa que no va a ser un boquete muy grande, por qué se necesita elevar el refrendo para compensarlo.

Es cuanto y espero que ahora sí me den respuesta.

Muchas gracias.

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Desarrollaremos la votación nominal por lo que consulto si es de aprobarse en lo general el dictamen y el proyecto de decreto y pido a la Secretaría abra el sistema electrónico de votación hasta por dos minutos; agregando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo.

SECRETARIA DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA. Ábrase el sistema hasta por dos minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA. ¿Falta alguien de emitir su voto?

Presidenta, por mayoría de votos han sido aprobados el dictamen y el proyecto de decreto.

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Se tienen por aprobados en lo general el dictamen y el proyecto de decreto, estimando que no se separaron artículos para su discusión particular se declara su aprobatoria en lo particular, provea la Secretaría el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

La Presidencia con apego al punto número 5 del orden del día, hace uso de la palabra la diputada Berenice Medrano Rosas para la lectura del dictamen formulado al proyecto de punto de acuerdo para exhortar al Poder Ejecutivo y al Poder Legislativo del Estado de México a considerar recursos suficientes para la implementación de políticas públicas de prevención, diagnóstico oportuno y atención integral de cáncer de mama en todas sus etapas; así como a la creación de un fondo para la reconstrucción mamaria en el Estado de México, presentado por la diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro, del Grupo Partido Acción Nacional.

DIP. BERENICE MEDRANO ROSAS. Con su venia diputada Presidenta.

Honorable Asamblea, por acuerdo de la Presidencia de la "LX" Legislatura fue remitida a la Comisión Legislativa de Salud, Asistencia y Bienestar Social, para su estudio y dictamen punto de acuerdo para exhortar al Poder Ejecutivo y al Poder Legislativo del Estado de México a considerar recursos suficientes para la implementación de políticas públicas de prevención, diagnóstico oportuno y atención integral de cáncer de mama en todas sus etapas, así como la creación de un fondo de para la reconstrucción mamaria en el Estado de México, presentado por la diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Habiendo sustanciado el estudio del punto de acuerdo y suficientemente discutido por los integrantes de la comisión legislativa, nos permitimos con sustento en lo previsto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en concordancia con lo señalado en los artículos 13A, fracción I inciso a) y fracción III inciso f), 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, dar cuenta a la Legislatura en pleno del siguiente, dictamen:

Antecedentes.

El punto de acuerdo, fue presentado por la diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de conformidad con lo establecido en los artículos 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción 4 y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, con base en el estudio realizado apreciamos que el propósito principal del punto de acuerdo, lo constituye la formulación de exhorto al Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Salud y a las Comisiones de Planeación y Gasto Público y Finanzas Públicas de la "LX" Legislatura del Estado de México, para considerar y destinar recursos suficientes para la implementación de políticas públicas de prevención, diagnóstico oportuno y atención integral del Cáncer de mama en todas sus etapas, así como la creación de un fondo para la reconstrucción mamaria en el Estado de México.

Resolutivos.

Primero.- Es de aprobarse el punto de acuerdo para exhortar al Poder Ejecutivo y al Poder Legislativo del Estado de México, considerar recursos suficientes para la implementación de políticas públicas de prevención, diagnóstico oportuno y atención integral de cáncer de mama en todas sus etapas, así como la creación de un fondo, para la reconstrucción mamaria en el Estado de México, presentado por la diputada local Ingrid Krasopani Schemelensky Castro, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Segundo.- Se adjunta el proyecto de acuerdo para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinte días del mes de diciembre del dos mil dieciocho.

Atentamente

Comisión Legislativa de Salud, Asistencia y Bienestar Social.

Es cuanto Presidenta.

(Se inserta documento)

HONORABLE ASAMBLEA

Por acuerdo de la Presidencia de la "LX" Legislatura, fue remitió a la Comisión Legislativa de Salud, Asistencia y Bienestar Social, para su estudio y dictamen Punto de Acuerdo para exhortar al Poder Ejecutivo y al Poder Legislativo del Estado de México a considerar recursos suficientes para la implementación de políticas públicas de prevención, diagnóstico oportuno y atención integral de cáncer de mama en todas sus etapas, así como a la creación de un fondo para la reconstrucción mamaria en el Estado de México, presentado por la Diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Habiendo sustanciado el estudio del Punto de Acuerdo y suficientemente discutido por los integrantes de la comisión legislativa, nos permitimos, con sustento en lo previsto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en concordancia con lo señalado en los artículos 13 A fracción I inciso a) y fracción III inciso f), 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, dar cuenta, a la Legislatura en Pleno, del siguiente:

D I C T A M E N

ANTECEDENTES

El Punto de Acuerdo fue presentado por la Diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de conformidad con lo establecido en los artículos 61 de la Constitución Política del Estado de México Libre y Soberano de México, 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México.

Con base en el estudio realizado apreciamos que el propósito principal del Punto de Acuerdo lo constituye la formulación de exhorto al Poder Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Salud y a las Comisiones de Planeación y Gasto Público y Finanzas Públicas de la "LX" Legislatura del Estado de México para considerar y destinar recursos suficientes para la implementación de políticas públicas de prevención, diagnóstico oportuno y atención integral de cáncer de mama en todas sus etapas, así como a la creación de un fondo para la reconstrucción mamaria en el Estado de México.

CONSIDERACIONES

Es competencia de la "LX" Legislatura conocer y resolver el Punto de Acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículo 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 38 facción IV de la Ley

Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México que la facultan para expedir acuerdos en todos los ramos de la Administración del Gobierno.

Los integrantes de la Comisión Legislativa reconocemos que el cáncer de mama es un problema de salud pública, que amerita la mayor atención y que, por lo mismo, debe ubicarse como una prioridad en las agendas de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal.

Es evidente que día con día ha ido creciendo y se ha constituido en una de las causas de mayor mortalidad en la población y por ello, es un tema trascendente que exige acciones inmediatas para mejorar los servicios de salud y responder con mayor eficacia a las necesidades de detección temprana, diagnóstico oportuno y tratamiento efectivo de esta tumoración, que afecta, principalmente, al sector femenino de nuestra sociedad.

En este sentido, debemos apoyar todas aquellas acciones que contribuyan al fortalecimiento de la salud y a la disminución de la mortalidad derivada del cáncer de mama, sobre todo, la difusión de la información a la población, la formación y capacitación de personal, el mejoramiento de la infraestructura, la adecuada coordinación interinstitucional y entre los sectores público y privado, y el fortalecimiento de los recursos económicos destinados a la atención de esta problemática compleja, común y generalizada.

Por lo tanto, coincidimos con el punto de acuerdo, cuando plantea que ante ello, el Estado y la sociedad mexiquense debemos unirnos y redoblar esfuerzos para revertir esta situación. Necesitamos invertir y fortalecer los programas de prevención y atención especializada de salud y de educación para incrementar el acceso oportuno a la detección, al diagnóstico temprano y al tratamiento adecuado.

Estimamos de acuerdo en que en el marco del Día Mundial de la Lucha contra el Cáncer de Mama, se exhorte a esta Soberanía que en el marco de los trabajos de la aprobación del presupuesto de egresos del año 2019, se destinen y aprueben incrementos en los recursos presupuestales con el objeto de potenciar Políticas Públicas transversales; de prevención, diagnóstico oportuno, atención integral de cáncer de mama en todas sus etapas, así como en reconstrucción mamaria, bajo la lógica de que se trata de un problema social y de salud pública.

Así, es pertinente que la LX legislatura, exhorte respetuosamente al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de México, a que consideren y destinen recursos para la implementación de políticas públicas de prevención, diagnóstico oportuno y atención integral de cáncer de mama en todas sus etapas, así como en reconstrucción mamaria.

También que se exhorte a las comisiones de Planeación y Gasto Público y Finanzas Públicas de la LX legislatura, para que en la dictaminación del Presupuesto de Egresos del Estado de México para el ejercicio fiscal 2019, se consideren y destinen recursos para la implementación de políticas públicas de prevención, diagnóstico oportuno y atención integral de cáncer de mama en todas sus etapas, así como en reconstrucción mamaria.

Asimismo, es correcto que se exhorte a la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de México, a destinar recursos para la creación de un fondo estatal destinado a la reconstrucción de mamas, en los casos de mastectomía; para disminuir el efecto psicológico negativo del cáncer de mama en los pacientes.

Por las razones expuestas, evidenciado el beneficio social del Punto de Acuerdo y cumplimentados los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Es de aprobarse el Punto de Acuerdo para exhortar al Poder Ejecutivo y al Poder

Legislativo del Estado de México a considerar recursos suficientes para la implementación de políticas públicas de prevención, diagnóstico oportuno y atención integral de cáncer de mama en todas sus etapas, así como a la creación de un fondo para la reconstrucción mamaria en el Estado de México, presentado por la Diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de acuerdo para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil dieciocho.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE SALUD, ASISTENCIA
Y BIENESTAR SOCIAL
PRESIDENTA
DIP. BERENICE MEDRANO ROSAS

SECRETARIA	**PROSECRETARIA**
DIP. BRENDA AGUILAR ZAMORA	**DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS**
DIP. CRISTA AMANDA SPOHN GOTZEL	**DIP. MARTA MA DEL CARMEN DELGADO HERNÁNDEZ**
DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ	**DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA**
DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ	**DIP. BRYAN ANDRÉS TINOCO RUIZ**
DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR	**DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ**
DIP. JUAN MACCISE NAIME	

LA HONORABLE "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EMITE EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

Primero. La "LX" legislatura, exhorta respetuosamente al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaria de Finanzas y de la Secretaria de Salud del Gobierno del Estado de México, a que consideren y destinen recursos para la implementación de políticas públicas de prevención, diagnóstico oportuno y atención integral de cáncer de mama en todas sus etapas, así como en reconstrucción mamaria.

Segundo. Se exhorta a las comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público y Finanzas Publicas de la "LX" legislatura, para que en la dictaminación del Presupuesto de Egresos del Estado de México para el ejercicio fiscal 2019, se consideren y destinen recursos para la implementación de políticas públicas de prevención, diagnóstico oportuno y atención integral de cáncer de mama en todas sus etapas, así como en reconstrucción mamaria.

Tercero. Se exhorta a la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de México, a destinar recursos para la creación de un fondo estatal destinado a la reconstrucción de mamas, en los casos de mastectomía; para disminuir el efecto psicológico negativo del cáncer de mama en los pacientes.

T R A N S I T O R I O S

Único.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

SECRETARIOS DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA	
DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO	DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Solicito a quienes estén por la aprobatoria del turno a discusión del dictamen, se sirvan a levantar la mano.

¿En contra? ¿Abstenciones?

SECRETARIA DIP. MARIA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Indique la Secretaría los antecedentes el punto de acuerdo.

SECRETARIA DIP. MARIA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN. El punto de acuerdo fue sometido a la Legislatura por la diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en el marco de lo dispuesto en los artículos 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y soberano de México.

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Esta Presidencia abre la discusión en lo general del dictamen y el proyecto de acuerdo con el que se acompaña y consulta a las diputadas y a los diputados si desean hacer uso de la palabra.

Consulto si es de aprobarse en lo general el dictamen y el proyecto de acuerdo y solicito a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por dos minutos; precisando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular se sirva expresarlo.

SECRETARIA DIP. MARIA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN. Ábrase el sistema electrónico de votación hasta por dos minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN. ¿Falta alguien de emitir su voto?

El dictamen y el proyecto de acuerdo han sido aprobados en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Estimado que no se separaron artículos para su discusión particular se declara su aprobatoria en lo particular, provea la Secretaría el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

En cuanto al punto número 6 de la orden del día, corresponde el uso de la palabra al diputado Camilo Murillo Zavala, quien presenta en nombre de Grupo Parlamentario del Partido de morena, iniciativa con proyecto de decreto, porque el que se adicionan y reforman diversas disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios y del Código Administrativo del Estado de México, a efecto de regular la expedición de las licencias permanentes de automovilista y motociclista.

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA. Con su permiso diputada Azucena Cisneros Coss; compañeras y compañeros diputados; medios de comunicación aquí presentes y en general a todas las personas que nos siguen a través de las distintas plataformas digitales, buenas tardes.

El que suscribe diputado Camilo Murillo Zavala, en nombre del Grupo Parlamentario de morena, someto a consideración de esta Honorable Soberanía la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona y se reforman diversas disipaciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios, del Código Administrativo del Estado de México, a efecto de regular la expedición de las licencias permanentes de

automovilista y motociclista con sustento en lo siguiente en la siguiente, exposición de motivos:

Las licencias de manejo permanente deben formar parte de un programa que cambie la forma en que se deben realizar los trámites administrativos en el Estado de México, citando algunas palabras del entonces jefe de gobierno, hoy Presidente de la República, Licenciado Andrés Manuel López Obrador, a quién desde esta máxima tribuna del Estado de México, enviamos un saludo y expresamos en nombre del Grupo Parlamentario de morena, nuestras más distinguidas atenciones.

Con la presente iniciativa buscamos apoyar la economía de las y los mexiquenses, evitando tengan que desembolsar cada cierto tiempo cantidades que de acuerdo con lo establecido en el Código Financiero vigente para nuestra entidad van de los 470. 474 pesos para el caso de la licencia de automovilista y motociclista con vigencia de un año y de hasta 1 mil 128 pesos, costo actual para la licencia de automovilista y motociclista con vigencia de 4 años, siendo ésta última la temporalidad más alta que pueden obtener las personas que conducen automóviles y motocicletas particulares en el Estado de México, resulta entonces costoso e inadecuado para la ciudadanía tener que lidiar con tramites de reexpedición de licencias, pues éste es un documento que faculta a una persona para estar detrás de un volante, en el entendido que ya acreditó ante la autoridad competente tener los conocimientos y habilidades necesarias para conducir un vehículo automotor; sin embargo, es en ese punto donde encontramos otra problemática que va relacionada con la forma en que se obtiene una licencia en el Estado de México. Pues sólo se requiere a quienes pretenden obtener documentos como son:

- Acta de nacimiento.

- CURP.

- Identificación Oficial.

- Comprobante de Domicilio.

Requisitos que resultan insuficientes pues con ello la autoridad emisora no está cerciorándose que el solicitante en realidad tenga los conocimientos y habilidades para conducir un automóvil o motocicleta.

Debemos entonces agregar como requisito si esta Soberanía tiene a bien aprobar la presente iniciativa de reforma que los nuevos solicitantes demuestren a través de un examen, teórico, practico, ser apto para conducir y por lo tanto estar en condiciones para obtener una licencia con vigencia de permanente.

En la Ciudad de México, Chiapas y Puebla han implementado la expedición de estos documentos, fomentando así el ingreso de mayores recursos a las finanzas públicas pues los costos de una licencia permanente han sido siempre mayores en comparación con el precio de las que tienen una vigencia determinada.

Es por lo anterior que otorgar mayores recursos significa aumentar y mejorar los servicios para nuestros ciudadanos, será necesario entonces en caso de que esta Soberanía apruebe la presente iniciativa se establezca el precio de esta nueva modalidad de licencia, tomando en consideración que el monto a pagar deberá ser mayor al que actualmente se realiza por una licencia con vigencia de 4 años de mil 128 pesos proponiéndose duplicar este monto como costo de este nuevo documento, así se fijará entonces las comisiones legislativas que estudiarán el impactó y trascendencia de la presente, una cantidad justa que pretenda beneficiar la economía de nuestros habitantes.

Por último, es importante resaltar que buscamos mejorar la cultura vial en nuestra entidad y cuidar a nuestros jóvenes conductores atendiendo a que en la medida que tengamos más responsabilidad y mejor preparación al momento de colocarnos tras el volante, reduciremos entonces el número de accidentes y en consecuencia los costos que se origina como se atienden los siniestros automovilísticos serán menores.

Estudios del INEGI demuestran que las edades de 18, 20 y 25 años son las que presentan un aumento en la estadística en accidentes con motivo de tránsito vehicular; es por ello, que los nuevos solicitantes al alcanzar la mayoría de edad deberán acreditar sus conocimientos de habilidades, presentando el examen teórico-práctico para obtener una licencia con el carácter permanente, caso contrario y atendiendo al principio de no retroactividad consagrada en nuestro artículo 14 constitucional, los conductores ya con anterioridad han obtenido una licencia en nuestra entidad, ¿cuál será la modalidad y vigencia?, podrían obtener una con el carácter de permanente, sin el requisito de examen, siempre y cuando se encuentre en los registros de la Secretaría de Movilidad del Estado de México o presenten el vencido documento expedido por la dependencia encargada al respecto.

Es por lo anteriormente expuesto y fundado que someto a la consideración de está Honorable Legislatura la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios y Código Administrativo del Estado de México, a efecto de regular la expedición de las licencia permanente de automovilista y motociclista.

Diputada Azucena Cisneros Coss, le solicito que gire instrucciones para que el texto íntegro de esta propuesta sea incluido en la Gaceta Parlamentaria y en el Diario de Debates del día de hoy.

Atentamente

Grupo Parlamentario de Morena

Es cuanto señora Presidenta.

(Se inserta documento)

Toluca de Lerdo, México, 19 de Diciembre de 2018.

C. DIPUTADA AZUCENA CISNEROS COSS
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA
DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E

Camilo Murillo Zavala, Diputado integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LX Legislatura del Congreso Local, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, fracción II; 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I; 30, primer párrafo; 38, fracción I; 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 68 del Reglamento del Poder Legislativo ambos del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de esta H. Soberanía **la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y del Código Administrativo del Estado de México, a efecto de regular la expedición de las licencias permanentes de automovilista y motociclista,** con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La conducción de un vehículo automotor refiere a la acción de hacerlo funcionar de manera controlada, toda persona que conduce un vehículo está obligada a obedecer distintas normas, dentro de ellas se encuentra contar con una licencia para conducir.

La licencia de conducir es el documento personal e intransferible que habilita para conducir un vehículo por la vía pública.

Las 32 entidades federativas regulan la conducción de vehículos en su respectiva jurisdicción, por tanto, cada entidad federativa emite su propia licencia de conducir, determinando los requisitos y métodos para su adquisición.[1]

1 Véase tabla comparativa de costos anexada a la presente iniciativa.

Para algunos Estados dicha licencia sólo es una forma de regular a las y los conductores de vehículos sin aplicarles algún tipo de prueba, basta con la presentación de determinada documentación, para otros, se trata de certificarlos, de ahí que deban acreditar exámenes médicos, prácticos y/o escritos.

A la Secretaría de Movilidad del Estado de México le corresponde otorgar las licencias, permisos y autorizaciones para conducir vehículos automotores destinados al transporte en sus diversas clases y modalidades, con fundamento en el artículo 33, fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

Las y los conductores de vehículos automotores de distintas clases de transporte tienen la obligación de obtener, portar y traer consigo la licencia o el permiso vigente para conducir correspondiente, en términos de la fracción I del artículo 7.12 y la fracción III del artículo 8.16 del Código Administrativo del Estado de México.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 87, fracción VIII, incisos C) y D) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el costo para la expedición de la licencia de automovilista y/o motociclista con vigencia de un año es de $474.00 (cuatrocientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N) y con vigencia de hasta cuatro años es de $1,128.00 (Mil ciento veintiocho pesos 00/100 M.N), siendo esta última la temporalidad más alta que pueden obtener las personas que conducen automóviles y motocicletas particulares en nuestro Estado.

En términos del artículo 41 del Reglamento de Tránsito del Estado de México para conducir vehículos automotores y motocicletas en el Estado, se requiere de licencia o permiso expedido por las autoridades de movilidad de esta Entidad, o de cualquiera otra de la Federación o del extranjero, conforme al tipo de vehículo que la misma señale, independientemente del lugar en que se haya registrado el vehículo.

En atención a los artículos 43, inciso A) y 47, fracción VII del citado Reglamento de Tránsito, para obtener licencia de motociclista y automovilista se requiere pagar los derechos respectivos, así como presentar acta de nacimiento y demostrar ser mayor de 18 años de edad, identificación oficial vigente, comprobante de domicilio vigente, si es extranjero deberá mostrar su Fórmula Migratoria, o documento que demuestre su legal estancia en el país, firmar el manifiesto y aprobar el examen de conocimiento de dicho Reglamento.

Mientras que para la renovación de dichas licencias se solicita la licencia vencida, una identificación oficial vigente con fotografía y la CURP.[2]

La presente iniciativa tiene dos propósitos:

1.- Que las y los mexiquenses puedan obtener una licencia en la modalidad de automovilista y motociclista con el carácter de permanente.

2.- Contribuir a la construcción de una cultura vial, al establecer como requisitos la presentación de un certificado médico, la participación en un curso, la acreditación de un examen teórico y práctico para quienes soliciten por primera vez la expedición de la licencia de automovilista y/o motociclista permanente en el Estado de México.

En principio, se estima injusto que tan sólo por un propósito recaudatorio la ciudadanía tenga que pagar por la reexpedición de su licencia de automovilista y motociclista, tratándose de vehículos de uso particular sin fines de lucro.

De ahí que, con esta iniciativa se busca apoyar a la economía de las y los habitantes del Estado de México, evitando que tengan que desembolsar cada cierto tiempo recursos para la reexpedición de la licencia de automovilista o motociclista según sea el caso.

Es de recordar que en el Distrito Federal, ahora Ciudad de México, por primera vez se implementó la expedición de la licencia permanente, durante

2 Información disponible en: http://smovilidad.edomex.gob.mx/sites/smovilidad.edomex.gob.mx/files/files/pdf/COSTOS_ REQUISITOS%202018-1.pdf

la gestión del entonces Jefe de Gobierno, hoy Presidente de la República, Licenciado Andrés Manuel López Obrador a quién desde esta tribuna del Estado de México le enviamos un saludo y expresamos en nombre del grupo parlamentario de Morena nuestras más distinguidas atenciones.

Actualmente, sólo en el Estado de Puebla las autoridades expiden licencias permanentes para automovilistas.

Si bien, el costo de una licencia permanente es mayor en comparación con las licencias de vigencia determinada, la ciudadanía prefiere optar por las que tienen el carácter de permanente.

En caso de que esta H. Soberanía apruebe la presente iniciativa, el costo por la licencia permanente de automovilista y motociclista sería mayor al que actualmente se eroga por una licencia con vigencia de cuatro años, las comisiones legislativas competentes estudiarían el impacto y trascendencia de la cantidad propuesta en beneficio de las y habitantes de nuestra entidad.

El otro asunto de vital transcendencia consiste en la forma en que se obtiene una licencia de automovilista y/o motociclista en el Estado de México, mediante la realización de un examen de conocimientos del Reglamento de Tránsito lo cual es insuficiente para que la autoridad emisora se cerciore que efectivamente la persona solicitante tiene las habilidades para conducir un automóvil o motocicleta.

Es importante resaltar que esta propuesta pretende proteger a conductores, pasajeros y peatones, atendiendo a que en la medida que tengamos más responsabilidad y mejor preparación al momento de situarnos al volante reduciremos el número de accidentes de tránsito, lesiones y fallecimientos por estas causas, en consecuencia, los costos que se originan cuando se atienden los siniestros automovilísticos serán menores.

Si una persona solicita y obtiene una licencia de conducir, la autoridad competente le está reconociendo su capacidad para manejar un vehículo automotor, al tener los conocimientos y habilidades necesarias, así como tener un óptimo estado de salud para ello. Lo cual no acontece en nuestra entidad.

Los accidentes de tránsito en la actualidad son algo cotidiano, un problema global que destruye vidas y medios de sustento, obstaculiza el desarrollo y convierte a millones de habitantes en población vulnerable.[3]

De acuerdo con estudios de organismos internacionales en materia de vialidad, México ocupa el séptimo lugar a nivel mundial en muertes por accidentes de tránsito.[4]

En los últimos 3 años se ha incrementado el número de muertes por esta causa, diariamente fallecen en nuestro país 32 personas en accidentes viales.[5]

Particularmente, en el Estado de México se reportaron en 2016 cerca de 80,000 accidentes tan sólo de vehículos asegurados.[6]

Las y los jóvenes son nuestro principal sector a trabajar, por ser los accidentes automovilísticos la primera causa de muerte en esta parte de la población, fallecimientos que son prevenibles mediante cursos de capacitación y la acreditación de exámenes, teóricos y prácticos, así como con la implementación de programas de cultura vial.

Por lo anterior, se propone que las y los nuevos solicitantes de una licencia permanente de

3 SILVA, Eliud. Mortalidad por accidentes automovilísticos en la Zona Metropolitana de la Ciudad de México al final del siglo XX. *Pap. Poblac* [online]. 2009, vol.15, n.62 [citado 2018-12-09], pp.143-172. Disponible en: <http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-74252009000400005&lng=es&nrm=iso>. ISSN 2448-7147.

4 Disponible en: https://www.paho.org/mex/index.php?option=com_content&view=article&id=552:mexico-ocupa-septimo-lugar-nivel-mundial-muertes-accidentes-transito-ops&Itemid=0

5 https://www.animalpolitico.com/2018/01/accidentes-viales-fotomultas-victimas/

6 https://www.forbes.com.mx/estado-mexico-1000-accidentes-viales-diarios-amis/

automovilista y/o motociclista deban como requisitos indispensables presentar un certificado médico, participar en un curso, presentar examen teórico-práctico, para acreditar sus conocimientos y habilidades ante la Secretaría de Movilidad del Estado de México y, en caso de no acreditar el examen teórico y práctico, tengan una nueva oportunidad para presentarlo sin costo alguno.

Se precisa que en observancia al principio de no retroactividad consagrado en nuestra Constitución Federal, las y los conductores que con anterioridad hayan obtenido una licencia en esta entidad federativa, de automovilista o motociclista podrán obtener una licencia permanente, siempre y cuando presenten la licencia vencida y cumplan con los requisitos que se establezcan en el Reglamento de Tránsito del Estado de México.

Para disuadir la realización de actos de corrupción por parte de las personas servidoras públicas de la Secretaría de Movilidad del Estado de México en la impartición del curso, así como en la aplicación y resultados de los mencionados exámenes, es necesario contar con herramientas tecnológicas.

Por ejemplo, diseñar una plataforma en donde la ciudadanía tenga acceso al curso en línea, utilizar un software auditable tratándose del examen teórico, así como colocar cámaras en las oficinas y vehículos propiedad de los solicitantes en donde se apliquen los exámenes, sujetos a verificación aleatoria por parte de los órganos de control competentes.

Por lo expuesto, se pone a la consideración de este H. Congreso del Estado de México, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación, la presente:

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y del Código Administrativo del Estado de México con la finalidad de regular la expedición de la licencia permanente de automovilista y motociclista en favor de las y los ciudadanos mexiquenses.

A T E N T A M E N T E
DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA
PRESENTANTE

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se adiciona el numeral 1 a los incisos C) y D) de la fracción VIII, recorriéndose los demás numerales; se reforma el párrafo final de dicha fracción VIII y se adiciona la fracción X recorriendo el orden de las subsecuentes fracciones del artículo 87 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, para quedar como sigue:

Artículo 87.-…

I. a VII…

VIII…

A) a B)…

C). Automovilista:

1. Permanente	**$2,256**
2. Por cuatro años de vigencia	$1,128
3. Por tres años de vigencia	$848
4. Por dos años de vigencia.	$635
5. Por un año de vigencia.	$474

D) Motociclista:

1. Permanente	**$2,256**
2. Por cuatro años de vigencia	$1,128

3. Por tres años de vigencia	$848
4. Por dos años de vigencia.	$635
5. Por un año de vigencia.	$474

F)…

El pago de los anteriores conceptos **incluye la aplicación de los exámenes** previstos en el Reglamento de Tránsito del Estado de México, **según corresponda el tipo de licencia.**

IX…

X. Por la expedición del duplicado de la licencia de automovilista y/o motociclista con vigencia permanente y con la leyenda "Duplicado".	**$2,256**

XI. a **XVII**…

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adiciona un párrafo al artículo 7.12 del Código Administrativo del Estado de México para quedar como sigue:

Artículo 7.12.-…

I. a IV…

Para la obtención por primera vez de una licencia permanente de automovilista y motociclista, la persona solicitante deberá presentar un certificado médico, acreditar su participación en un curso en línea, aprobar un examen teórico y práctico de conformidad con lo previsto en las disposiciones reglamentarias y en la norma técnica que al efecto expida la Secretaría de Movilidad; las y los solicitantes en caso de no acreditar el mencionado examen podrán realizarlo una vez más sin costo alguno.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado de México.

SEGUNDO. Se ordena al Poder Ejecutivo para que en el ámbito de su competencia se realicen las modificaciones conducentes al Reglamento de Tránsito del Estado de México e instruya al titular de la Secretaria de Movilidad del Estado a efecto de que expida el manual técnico de procedimientos de licencias permanentes para automovilistas y motociclistas, en términos de los previsto en este decreto.

TERCERO. Las y los conductores que con anterioridad hayan obtenido una licencia de automovilista o motociclista expedida por la Secretaria de Movilidad del Estado de México podrán obtener una licencia permanente, siempre y cuando presenten la licencia vencida y cumplan con los requisitos que se establezcan en el Reglamento de Tránsito del Estado de México.

CUARTO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado Libre y Soberano de México.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo a los 20 días del mes de Diciembre del año de dos mil dieciocho.

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público y de Finanzas Públicas para su estudio y dictamen.

Con base en el punto número 7 del orden del día, puede hacer uso de la palabra la diputada Rosa María Zetina González, quien presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal y del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México

a efecto de crear los Comités Ciudadanos de Prevención de Protección Civil.

Adelante diputada.

DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ. Muchas gracias.

Dip. Azucena Cisneros Coss, Presidenta de la Mesa Directiva de la "LX" Legislatura del Estado de México. Presente.

Su servidora Rosa María Zetina González, integrante del Grupo Parlamentario de morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I y demás relativos aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo, ambos del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México, a efecto de crear Comités Ciudadanos de Prevención de Protección Civil, con forme a lo siguiente:

Exposición de motivos.

La Protección Civil es clave para garantizar la seguridad y el bienestar de la ciudadanía ante los desastres, una buena Protección Civil puede literalmente hacer la diferencia entre salvar o perder vidas y el tiempo de recuperación de la sociedad y la económica después de un evento de una gran magnitud, México ha sido pionero en este campo a ser un país expuesto a constantes tormentas tropicales, sismos de una gran magnitud y devastadoras inundaciones, al respecto el Sistema Nacional de Protección Civil es un servicio público esencial que depende de una mezcla única de capacidades institucionales y de recursos de coordinación a través de todos los niveles de Gobierno que se encargan de la protección contra los peligros que se presentan y la recuperación de la población en la eventualidad de un desastre.

En consecuencia, la Administración Pública debe de encaminarse al fortalecimiento e impulso del estudio sustentable y es por ello que a consecuencia de estos sectores públicos sociales y privados y la estructura de mecanismos de programas de trabajo, se encuentran encaminados al perfeccionamiento de los dispositivos de Protección Civil, con base a un esquema de solidaridad social participativa y organizada a fin de dar una respuesta oportuna y eficaz a las emergencias o desastres, cuando éstos se deriven de fenómenos naturales perturbadores mitigados por sus efectos e implementando un programa de prevención, así como la preparación de la población para saber qué hacer antes, durante y después de dichos eventos.

En el caso del Estado de México la política de Protección Civil tiene su fundamento en la Constitución Local; pero de manera particular en el Libro Sexto Código Administrativo del Estado de México y en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, al respecto con información de la Cuenta Pública Municipal del 2017, sabemos que en los 125 municipios del Estado de México, sólo 36 tienen cuerpo de bomberos; 41, tiene comité permanente de protección civil; 72, cuentan atlas de riesgo; 22, cuentan con un programa interno de protección civil y tan sólo 8 tienen coordinadores municipales de protección civil capacitados con esta gestión integral de riesgos.

Esto nos da como resultado que el 77.6% del total de los municipios mexiquenses obtuvieron la calificación crítica e insuficiente, de ahí que 97 municipios no acreditan la prueba denominada cuestionario para el diagnóstico de los consejos municipales de protección civil y atlas de riesgo, que se tiene por objeto coadyuvar y fortalecer las políticas públicas, acciones gubernamentales que deriven en brindar mayor seguridad a la población, mitigando o previniendo efectos destructivos, consecuencias de los fenómenos perturbadores.

Dentro de este contexto cabe resaltar, por su importancia las acciones de la sociedad civil, quien a través de diferentes esquemas de organizaciones han coadyuvado a tareas de prevención y acción de material de protección civil y desastres naturales.

Desde aquí externo un reconocimiento a todas aquellas personas, organizaciones colectivas, voluntarios y grupos de ayuda mutua que han manifestado su apoyo sin distinción, a los pasados desastres naturales, siendo la historia más reciente del sismo pasado del día 19 de septiembre de 2017.

Hoy debemos emular las buenas prácticas y acciones que la sociedad civil ha implementado en materia de prevención y protección civil, es la elaboración de programas de internos de protección civil y la manera de cómo se han vinculado los diversos organismos públicos y privados, nacionales, internacionales que los ayuda a fortalecer acciones de esta materia.

Por ello, esta Legislatura debe implementar acciones que coadyuven al fortalecimiento y la prevención de la protección civil de los municipios de nuestro Estado, generando vínculos de colaboración en esta materia con las y los ciudadanos.

Es por eso que someto a consideración de esta honorable Legislatura la siguiente iniciativa con proyecto de decreto, reforma y adiciona diversas disposiciones de la ley orgánica y del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México, a efecto de crear los comités ciudadanos de prevención de protección civil para que de estimarlo procedente se apruebe en sus términos el siguiente proyecto de decreto.

Artículo primero. Se adiciona el párrafo cuarto al artículo 81 de la Ley Orgánica del Estado de México para quedar como sigue:

a). A la Coordinación Municipal de Protección Civil le corresponde otorgar el registro a los comités ciudadanos de protección civil.

Artículo segundo. Se adiciona la fracción V al artículo 6.12 y se adiciona el capítulo bis al título segundo del libro sexto del Código Administrativo de México, para que quede como lo siguiente:

Fracción V. Los comités ciudadanos de prevención de protección civil.

Capítulo Bis. De los comités ciudadanos de prevención de protección civil.

Artículo 6.16 Bis. Los comités son grupos ciudadanos socialmente organizados con el objeto de fortalecer la cultura de protección civil a través de la prevención y formulación de un programa de protección civil en su comunidad.

Artículo 6.16 Ter. Los comités ciudadanos de prevención de protección civil con registro podrán realizar gestiones y vinculaciones ante las instituciones públicas, grupos de voluntarios, paramédicos, organizaciones civiles, instituciones privadas y de protección civil no lucrativas y demás organismos de sociedades afines.

Artículo 6.16 Quater. Cada comité deberá registrarse ante la coordinación municipal de protección civil correspondiente.

Artículos transitorios.

Primero. Publíquese el presente decreto en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

Segundo.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno del Estado Libre y Soberano de México”.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los veinte días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.

Atentamente, Dip. Rosa María Zetina González

Muy amable, muchísimas gracias. Muchas gracias Señora Presidenta, gracias compañeros.

(Se inserta documento)

Toluca de Lerdo, México, 19 de diciembre de 2018.

DIPUTADA AZUCENA CISNEROS COSS
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA
DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

La **Diputada Rosa María Zetina González,** integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51, fracción II; 57, 61, fracción I y demás relativos aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I; 38 fracción II; 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo ambos del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la **siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México a efecto de crear los Comités Ciudadanos de Prevención de Protección Civil**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La protección civil es clave para garantizar la seguridad y el bienestar de la ciudadanía ante los desastres, una buena protección civil puede literalmente hacer la diferencia entre salvar o perder vidas, y el tiempo de recuperación de la sociedad y la economía, después de un evento de gran magnitud; México ha sido pionero en este campo al ser un país expuesto a constantes tormentas tropicales, sismos de gran magnitud y devastadoras inundaciones.

Al respecto, el Sistema Nacional de Protección Civil es un servicio público esencial que depende de una mezcla única de capacidades institucionales y de recursos de coordinación a través de todos los niveles de gobierno, que se encarga de la protección contra los peligros que se presenten y a la recuperación de la población, en la eventualidad de un desastre.

En consecuencia la Administración Pública debe encaminarse hacia el fortalecimiento e impulso del desarrollo sustentable, es por ello, que la concurrencia de los sectores público, social y privado en la estructuración de mecanismos y programas de trabajo, se encuentran encaminados al perfeccionamiento de los dispositivos de protección civil, con base en un esquema de solidaridad social, participativa y organizada, a fin de dar una respuesta oportuna y eficaz a las emergencias o desastres, cuando éstos se deriven de fenómenos naturales perturbadores o antropogénicos, mitigando sus efectos e implementando un programa de prevención, así como, la preparación de la población para saber qué hacer antes, durante y después de dichos eventos.

En el caso del Estado de México, la política de Protección Civil tiene su fundamento en la Constitución local, pero de manera particular en el Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México y en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Al respecto, con información de la Cuenta Pública Municipal del 2017 sabemos que de los 125 municipios del Estado de México, sólo 36 tienen cuerpo de bomberos, 41 tienen un comité permanente de protección civil, 72 cuentan con un atlas de riesgo, 22 cuentan con un programa interno de protección civil y tan sólo 8 tienen coordinadores municipales de protección civil capacitados en la Gestión Integral de Riesgos.

Esto nos da como resultado que el *77.6%* del total de los municipios mexiquenses obtuvieron calificación crítica e insuficiente, de ahí que 97

municipios no acreditaron la prueba denominada *"Cuestionario para el Diagnóstico de los Consejos Municipales de Protección Civil y Atlas de Riesgos"* que tiene por objeto coadyuvar a fortalecer las políticas públicas y acciones gubernamentales que deriven en brindar mayor seguridad a la población, mitigando o previniendo los efectos destructivos, consecuencia de los fenómenos perturbadores.

Dentro de este contexto, cabe resaltar por su importancia las acciones de la sociedad civil, quien a través de diferentes esquemas de organización ha coadyuvado a tareas de prevención y acción en materia de protección civil y desastres naturales; desde aquí externo un reconocimiento a todas aquellas personas, organizaciones, colectivos, voluntarios y grupos de ayuda mutua que han manifestado su apoyo sin distinción en los pasados desastres naturales siendo la historia más reciente el sismo del pasado 19 de septiembre de 2017.

Hoy debemos de emular las buenas prácticas y acciones que la sociedad civil ha implementado en materia de prevención en protección civil como es la elaboración de programas internos de protección civil y la manera de cómo se han vinculado con diversos organismos públicos y privados, nacionales e internacionales que los ayuda a fortalecer acciones en esta materia.

Por ello, esta legislatura debe implementar acciones que coadyuven al fortalecimiento y prevención de la protección civil en los municipios de nuestro Estado; generando vínculos de colaboración en esta materia con las y los ciudadanos.

Es por eso que, someto a consideración de esta Honorable LX Legislatura la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal y del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México, a efecto de crear los Comités Ciudadanos de Prevención de Protección Civil, para que de estimarlo procedente, se apruebe en sus términos.

A T E N T A M E N T E
Rosa María Zetina González
Diputada Presentante

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se adiciona el párrafo cuarto al artículo 81 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 81.- …
…
…

A la Coordinación Municipal de Protección Civil le corresponde otorgar el registro a los Comités Ciudadanos de Prevención de Protección Civil.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adiciona la fracción V al artículo 6.12 y se adiciona el capítulo Quinto Bis, al Título Segundo del Libro Sexto del Código Administrativo de Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 6.12.-…

I. a IV …

V. Los Comités Ciudadanos de Prevención de Protección Civil
…

CAPITULO QUINTO BIS
De los Comités Ciudadanos de Prevención de Protección Civil

Artículo 6.16 Bis.- Los Comités son grupos ciudadanos socialmente organizados con el objeto de fortalecer la cultura de protección civil a través de la prevención y formulación de un programa de protección civil en su comunidad.

Artículo 6.16 Ter.- Los Comités Ciudadanos de Prevención de Protección Civil con registro podrán realizar gestiones y vinculaciones ante las instituciones públicas, grupos voluntarios, paramédicos, organizaciones civiles,

instituciones privadas de protección civil no lucrativas y demás organismos sociales afines.

Artículo 6.16 Quater.- Cada Comité deberá registrarse ante la Coordinación Municipal de Protección Civil correspondiente.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil dieciocho.

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal y de Protección Civil, para su estudio y dictamen.

Antes de entrar al punto número 8, me voy a permitir en el punto anterior que presentó el diputado Camilo Murillo, ampliar una ampliación de turno para integrar también a la Comisión de Comunicaciones y Transportes; además de Planeación y Gasto Público y Finanzas para su estudio y dictamen. Vamos también a ampliar a esta comisión para que también se vaya la propuesta del compañero camilo a estas tres comisiones.

Siguiendo con el punto número 8 del orden del día, hace el uso de la palabra el diputado Faustino de la Cruz Pérez, para presentar en nombre del grupo parlamentario de morena, la iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforma la fracción IV del artículo 17.43 del Código Administrativo del Estado de México, adelante diputado.

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ. Muchas gracias, con el permiso de la mesa, compañeros y compañeras diputadas, este es un tema que hemos venido ya trabajando, en el entendido de que nos pronunciamos y yo agradezco el acompañamiento de todos que han tenido a bien en los anteriores puntos, pues que se esclarezcan, los manejos en cuanto a la concesión de OHL, hace rato veíamos el tema que se presentó por parte de Adrián, el diputado Ardían, con los ciudadanos, la verdad en este caso de OHL son los que se castigan diariamente por transitar por una vialidad que está inconclusa, que no tiene los servicios y que es altamente costosa; y en consecuencia, pues hay manejos no tan claros que nos lleva a pedirse transparente, voy a pedir que se inserte tal cual el proyecto, compañera Presidenta y me voy a remitir ya a la exposición de motivos para obviar tiempo.

Al Ejecutivo del Estado le corresponde el otorgamiento de las concesiones sobre las comunicaciones de jurisdicción local, sujetas siempre a las necesidades públicas de conformidad con el artículo 17.38 del Código Administrativo del Estado de México, el otorgamiento de nuevas concesiones y a la adjudicación de los contratos deben sujetarse a procesos de licitación pública en términos de lo establecido en los artículos 134, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 129 del párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como a la tesis jurisdiccional T/J72/2007 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que reconoce a la concesión como un género de enajenación sujeta a los principios del artículo 134 constitucional.

Se subraya que cuando una concesión sobre las vías de comunicación concluye, el Estado puede optar libremente por:

a).- Operar y mantener directamente la vía como una autopista de peaje.

b).- Otorgar una nueva concesión, pero únicamente para operar y mantener la carretera, o

c).- Celebrar uno o varios contratos de prestación de servicio y/o de obra pública para encomendar a uno o más terceros, la operación y mantenimiento de la autopista.

De conformidad con lo que se establecía en la fracción IV del artículo 17.43, del Código Administrativo del Estado de México vigente hasta el 17 de febrero del 2015, una vez recuperada por el concesionario la inversión y su rendimiento, la concesión debía terminar y los bienes afectos a la misma, debían revertir al Estado, sin costo algunos y libres de gravamen.

A partir de la terminación de la concesión todos los ingresos del proyecto dejan de ser propiedad del concesionario particular y se convierten en ingresos del Estado, monto que no es menor y al término de la concesión el gobierno del Estado, podía decidir libremente si convertía la autopista en una vía libre de peaje en beneficio de la colectividad o si la mantenía como una autopista de cuota para beneficio del Estado; pero ajustado a la baja, la tarifa que ya no tendría que determinarse en función de una inversión del concesionario tendiente de recuperar con cargo al proyecto.

En contravención a lo anterior, el 12 de enero del 2015 Eruviel Ávila Villegas, el entonces, titular del Poder Ejecutivo, presentó una iniciativa para reformar la fracción IV del artículo 17.43 del Código Administrativo del Estado de México, en cuya exposición de motivos se dice que: “El Código referido señala que el plazo que se ha otorgado en concesión a una autopista, debe de reducirse en el momento en que se acredite que el concesionario ha recuperado la inversión que realizó en la construcción de dicha infraestructura, lo que conlleva a que el Estado deba hacerse cargo de la operación, administración, supervisión y mantenimiento de dicha vía de comunicación. Lo que resulta en una carga financiera inmediata que supone el destino de los recursos humanos materiales y financieros y a partir de esta consideración evidentemente falsa, se propuso a la «LXVIII» Legislatura Estatal, perdón a la «LVIII» Legislatura Estatal, la reforma a la fracción IV del artículo 17.43 del Código Administrativo del Estado de México, en los términos siguientes:

Artículo 17.43. …

Fracción IV. Cuando el concesionario haya recuperado su inversión y la tasa de retorno correspondiente, la Secretaría podrá determinar que el concesionario continúe con la titularidad de la concesión hasta el plazo convenido en el título de concesión, siempre y cuando se acuerde una nueva contraprestación para el Estado.

La finalidad de la iniciativa consistió permitir a los concesionarios de autopistas de jurisdicción estatal, que hubieran recuperado su inversión en el proyecto, mantener la titularidad de la concesión hasta el vencimiento del plazo originalmente pactado, siempre y cuando se acordara una nueva contraprestación que resultara conveniente para el Estado.

Esto es necesario decirlo claramente, es una invitación abierta a la corrupción, no debemos olvidar que se trata de concesiones a las que el concesionario pudo recuperar su inversión, más el rendimiento convenido antes, incluso de lo previsto, es decir que pudo haber sido un buen negocio mejor de lo esperado, por lo que no se entiende cómo ese mismo proyecto pueda representar una carga financiera para el Estado como se establece en la exposición de motivos de la mencionada iniciativa.

La propuesta del entonces gobernador del Estado, no sólo es contraria a lo establecido en el artículo 134 constitucional, sino que tenía un destinatario la empresa OHL en México S.A. de C.V. actualmente Aleatica S.A de C.V. y su subsidiaria concesionaria mexiquense, S.A. de C.V. Conmex en el sistema carretero del oriente del Estado de México, conocido como circuito exterior mexiquense.

Razón por la cual la reforma a la fracción IV del artículo 17.43 del Código Administrativo del Estado de México, es conocida coloquialmente como la Ley OHL, la propuesta del Titular del Poder Ejecutivo parece una copia literal de la condición trigésima tercera del título de concesión del circuito, si durante la vigencia de la presente concesión y mediante los estudios respectivo se demostrara que la concesionaria ha recuperado su inversión y la utilidad respectiva, calcularon una tasa interna de retorno sobre una inversión del 10% real anual; así como haber cubierto totalmente los créditos obtenidos para la realización del sistema, será facultad del Estado acordar que la concesionaria continúe con la titularidad de la concesión hasta el plazo originalmente pactado, siempre y cuando el nuevo monto de la contraprestación resulte conveniente para el Estado. Realmente no había ninguna necesidad de modificar el ordenamiento jurídico estatal en relación con este tema ¿por qué beneficiar y seguir beneficiando indebidamente un particular cuando la competencia puede resultar en un enorme bien para el Estado de México, para los mexiquenses y para los usuarios de las autopistas concesionadas?, lo que más conviene al Estado de México es otorgar concesiones y contrataciones a través de los referidos proceso de licitación pública para asegurar las mejores condiciones.

A partir del estudio realizado en la iniciativa de reforma las y los integrantes |de las comisiones legislativas de la “LVIII” Legislatura quisieron incorporar las propuestas formuladas por diversos grupos parlamentarios para tratar de mejorar la iniciativa pero no lo lograron. La redacción definitiva de la fracción IV del artículo 17 43 del Código Administrativo del Estado de México quedó como sigue:

Artículo 17. 43. La ampliación y disminución del plazo procederá cuando existan los casos siguientes:

Fracción IV. Cuando el concesionario haya recuperado su inversión y la tasa de retorno correspondiente, la Secretaría podrá determinar que el concesionario continúe con la titularidad de la concesión hasta el plazo convenido en el título respectivo; siempre y cuando se acuerde una nueva contraprestación para el Estado, que signifiquen mayores ingresos, que justifique objetivamente el beneficio en condiciones de mercado frente a otras posibles propuestas, que demuestren las ventajas que representa mantener la modalidad de concesión sobre la posibilidad de operación, directa y se asegure la prestación del servicio en mejores condiciones para los usuarios y así continua la facultada de la Secretaría de Comunicaciones, para determinar que el concesionario mantenga la titularidad de la concesión a pesar de que hubiera recuperado la inversión y su rendimiento, lo que no tiene justificación alguna, jurídica, ni económica, el hecho de la que la nueva contra prestación para el Estado deba significar mayores ingresos realmente ayuda poco o nada.

Veamos el caso del circuito, supongamos que Aleatica hubiera recuperado su inversión y rendimiento al 31 de diciembre de 2017, la contra prestación periódica que se paga al Estado en esa Autopista es equivalente a 0.5% de los ingresos por cuotas de peaje, esto significa que si Aleatica ofreciera pagar al Estado de México una contra prestación de 0.75% de dichos ingresos, podría mantener la concesión y recibir sólo durante 2018, aproximadamente 4 mil millones de pesos por cuotas de peaje.

No hay forma de justificar esto; la segunda limitante que incorporaron los legisladores no tiene impacto real alguno, cómo se puede justificar objetivamente el beneficio en condiciones de mercado frente a otras posibles propuestas que no se conocen, por qué no se lleva a cabo un procedimiento de licitación pública; la única forma de conocer otras propuestas es llevando a cabo un procedimiento de licitación pública, que cumpla con lo ordenado por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Esta Legislatura tiene la gran oportunidad y la enorme responsabilidad de impedir que los grandes proyectos de infraestructura carretera en el Estado de México, se sigan manejando arbitrariamente y

desde la oscuridad para beneficio indebido de unos cuántos; esta Legislatura no debe ser cómplice de la corrupción en el Estado de México y debe dejar sin efectos la llamada Ley OHL hoy Aleatica, que fue aprobada para proteger y beneficiar indebidamente a una empresa en particular.

Por lo anteriormente expuesto, una vez justificada la naturaleza de esta iniciativa sometemos a la consideración de esta Legislatura el presente proyecto de decreto, esperando sea aprobada en sus términos.

Proyecto de decreto.

Artículo único.- Se reforma la fracción IV del artículo 17.43 del Código Administrativo del Estado de México para quedar como sigue.

Artículo 17.43. …

Fracción IV. Cuando el concesionario haya recuperado la inversión en el proyecto y el rendimiento pactado en el título de concesión correspondiente, la concesión terminará automáticamente y los bienes a efectos a la misma revertirán al Estado, sin costo alguno y libres de gravamen.

Artículos transitorios.

Primero.- Publíquese el presente decreto en el periódico oficinal, "Gaceta del Gobierno del Estado de México".

Segundo.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el periódico oficial, "Gaceta del Gobierno del Estado de México".

Lo tendrá entendido el Gobernador Estado haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

Suscriben, atentamente.

Diputados de la Fracción Parlamentaria de morena.

Es cuanto.

Gracias.
(Se inserta documento)
Toluca de Lerdo, México, 19 de diciembre de 2018.

LIC. AZUCENA CISNEROS COSS
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

Las y los Diputados de la LX Legislatura del Estado de México, integrantes del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30 primer párrafo; 38 fracción II, 79 y 81; de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 68 y 70 del Reglamento del Poder Legislativo ambos del Estado Libre y Soberano de México, sometemos a consideración de esta H. Asamblea la presente iniciativa **con proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción IV del artículo 17.43 del Código Administrativo del Estado de México, con sustento en la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Al ejecutivo del Estado le corresponde el otorgamiento de las concesiones sobre las comunicaciones de jurisdicción local, sujeta siempre a las necesidades públicas, de conformidad con el artículo 17.38 del Código Administrativo del Estado de México

El otorgamiento de nuevas concesiones y la adjudicación de los contratos deben sujetarse a **procesos de licitación pública** en términos de lo establecido en los artículos 134 párrafo

tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 129 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como en la tesis jurisprudencial P./J. 72/2007 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que reconoce a la concesión como un género de enajenación sujeta a los principios del artículo 134 Constitucional.

Se subraya que, cuando una concesión sobre las vías de comunicación concluye, el Estado puede optar libremente por:

a) Operar y mantener directamente la vía como una autopista de peaje;

b) Otorgar una nueva concesión, pero únicamente para operar y mantener la carretera; o

c) Celebrar uno o varios contratos de prestación de servicios y/o de obra pública, para encomendar a uno o más terceros la operación y mantenimiento de la autopista.

De conformidad con lo que se establecía en la fracción IV del artículo 17.43 del Código Administrativo del Estado de México, vigente hasta el 17 de febrero de 2015:

- Una vez recuperada por el concesionario la inversión y su rendimiento, la concesión debía terminar y los bienes afectos a la misma debían revertir al Estado, sin costo alguno y libres de gravamen;

- A partir de la terminación de la concesión, todos los ingresos del proyecto dejan de ser propiedad del concesionario-particular y se convierten en ingresos del Estado, monto que no es menor, y

- Al término de la concesión, el Gobierno del Estado podía decidir libremente si convertía la autopista en una vía libre de peaje, en beneficio de la colectividad, o si la mantenía como una autopista de cuota para beneficio del Estado, pero ajustando a la baja la tarifa, que ya no tendría que determinarse en función de una inversión del concesionario pendiente de recuperar con cargo al proyecto.

En contravención a lo anterior, el 12 de enero de 2015, Eruviel Ávila Villegas, el entonces Titular del Poder Ejecutivo, presentó una iniciativa para reformar la fracción IV del artículo 17.43 del Código Administrativo del Estado de México, en cuya exposición de motivos se dice que:

"El Código referido, señala que el plazo que se ha otorgado en concesión a una autopista, debe reducirse en el momento en que se acredite que el concesionario ha recuperado la inversión que realizó en la construcción de dicha infraestructura, lo que conlleva a que el Estado deba hacerse cargo de la operación, administración, supervisión y mantenimiento de dicha vía de comunicación, ***lo que resulta en una carga financiera inmediata que supone el destino de los recursos humanos, materiales y financieros****.*[7]

Y a partir de esta consideración **evidentemente falsa**, se propuso a la LVIII Legislatura Estatal la reforma a la fracción IV del artículo 17.43 del Código Administrativo del Estado de México, en los términos siguientes:

Art. 17.43*...*

I. a la III. ...

IV. Cuando el concesionario haya recuperado su inversión y la tasa de retorno correspondiente, la Secretaría podrá determinar que el concesionario ***continúe con la titularidad de la concesión hasta el plazo convenido en el título de concesión siempre y cuando se acuerde una nueva contraprestación para el Estado****.*

V. ...

La finalidad de la iniciativa consistió en permitir a los concesionarios de autopistas de jurisdicción

7 Gaceta del Gobierno del Estado de México, No. 30, publicada el 17 de febrero de 2015, pág. 8.

estatal que hubieran recuperado su inversión en el proyecto, **mantener la titularidad de la concesión** hasta el vencimiento del plazo originalmente pactado, siempre y cuando **se acordara una nueva contraprestación** que resultara **conveniente para el Estado**.

Esto, es necesario decirlo claramente, es una invitación abierta a la corrupción.

No debemos olvidar que se trata de concesiones en las que el concesionario pudo recuperar su inversión más el rendimiento convenido antes incluso de lo previsto, es decir, que pudo hacer un buen negocio, mejor de lo esperado, por lo que no se entiende cómo ese mismo proyecto pueda representar una **"carga financiera"** para el Estado, como se establece en la exposición de motivos de la mencionada iniciativa.

La propuesta del entonces Gobernador del Estado, no sólo es contraria a lo establecido en el artículo 134 constitucional, sino que tenía un destinatario: la empresa: OHL México, S.A.B. de C.V., actualmente Aleatica, S.A.B. de C.V. (Aleatica) y su subsidiaria Concesionaria Mexiquense, S.A. de C.V. (Conmex) en el sistema carretero del oriente del Estado de México, conocido como Circuito Exterior Mexiquense (Circuito).

Razón por la cual, la reforma a la fracción IV del artículo 17.43 del Código Administrativo del Estado de México es conocida coloquialmente como la Ley OHL.

La propuesta del Titular del Poder Ejecutivo, parece una **copia literal** de la Condición Trigésima Tercera del Título de Concesión del Circuito:

Si durante la vigencia de la presente concesión y mediante los estudios respectivos se demostrara que "LA CONCESIONARIA" ha recuperado su inversión y la utilidad respectiva, calculada a una tasa interna de retorno sobre su inversión del 10% (diez punto cero por ciento) real anual, así como haber cubierto totalmente los créditos obtenidos para la realización de "EL SISTEMA", ***será facultad del Estado acordar que "LA CONCESIONARIA" continúe con la titularidad de la Concesión, hasta el plazo originalmente pactado, siempre y cuando el nuevo monto de la contraprestación resulte conveniente para el Estado****.*

Realmente no había ninguna necesidad de modificar el ordenamiento jurídico estatal en relación con este tema.

¿Por qué beneficiar y seguir beneficiando indebidamente a un particular cuando la competencia puede resultar en un enorme bien para el Estado de México, para los mexiquenses y para los usuarios de las autopistas concesionadas?

Lo que más conviene al Estado de México es otorgar concesiones y contrataciones a través de los referidos procesos de licitación pública, para asegurar las mejores condiciones.

A partir del estudio realizado a la iniciativa de reforma, las y los integrantes de las Comisiones Legislativas de la LVIII Legislatura quisieron incorporar las propuestas formuladas por diversos grupos parlamentarios para tratar de mejorar la iniciativa, pero no lo lograron.

La redacción definitiva de la fracción IV del artículo 17.43 del Código Administrativo del Estado de México quedó como sigue:

Artículo 17.43. *La ampliación o disminución del plazo procederá cuando existan los casos siguientes:*

I. a III…

IV. Cuando el concesionario haya recuperado su inversión y la tasa de retorno correspondiente, la Secretaría podrá determinar que el concesionario continúe con la titularidad de la concesión hasta el plazo convenido en el título respectivo, siempre y cuando se acuerde una nueva contraprestación para el Estado que signifique mayores ingresos, que justifique objetivamente el beneficio en

condiciones de mercado ***frente a otras posibles propuestas, que demuestre las ventajas*** *que representa mantener la modalidad de concesión sobre la posibilidad de operación directa y se asegure la prestación del servicio en mejores condiciones para los usuarios; y*

V…

Así, continúa la facultad de la Secretaría de Comunicaciones para determinar que el concesionario mantenga la titularidad de la concesión, a pesar de que hubiera recuperado la inversión y su rendimiento, lo que no tiene justificación alguna jurídica ni económica.

El hecho de que la nueva contraprestación para el Estado deba significar mayores ingresos realmente ayuda poco o nada.

Veamos el caso del Circuito. Supongamos que Aleatica hubiera recuperado su inversión y rendimiento el 31 de diciembre de 2017. La contraprestación periódica que se paga al Estado en esa autopista es equivalente a 0.5% de los ingresos por cuotas de peaje.

¿Esto significa que si Aleatica ofreciera pagar al Estado de México una contraprestación de 0.75% de dichos ingresos, podría mantener la concesión y recibir, sólo durante 2018, aproximadamente $4,000 millones de pesos por cuotas de peaje?

No hay forma de justificar esto.

La segunda limitante que incorporaron los legisladores no tiene impacto real alguno. ¿Cómo se puede justificar objetivamente el beneficio en condiciones de mercado frente a otras posibles propuestas **que no se conocen**, porque no se lleva a cabo un procedimiento de licitación pública?

La única forma de conocer otras propuestas es llevando a cabo un procedimiento de licitación pública, que cumpla con lo ordenado por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Esta Legislatura tiene la gran oportunidad y la enorme responsabilidad de impedir que los grandes proyectos de infraestructura carretera en el Estado de México se sigan manejando arbitrariamente y desde la oscuridad, para beneficio indebido de unos cuantos.

Esta Legislatura no debe ser cómplice de la corrupción en el Estado de México y debe dejar sin efectos la llamada Ley OHLA, hoy Aleatica, que fue aprobada para proteger y beneficiar indebidamente a una empresa en particular.

Por lo anteriormente expuesto, una vez justificada la naturaleza de esta iniciativa, sometemos a la consideración de esta Legislatura el presente Proyecto de Decreto, esperando sea aprobado en sus términos.

A T E N T A M E N T E
DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA
DIP. ALFREDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
DIP. ALICIA MERCADO MORENO
DIP. ANAÍS MIRIAM BURGOS HERNANDEZ
DIP. AZUCENA CISNEROS COSS
DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS
DIP. BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA
DIP. BERENICE MEDRANO ROSAS
DIP. BRYAN ANDRÉS TINOCO RUÍZ
DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA
DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN
DIP. CRISTA AMANDA SPOHN GOTZEL
DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ
DIP. ELBA ALDANA DUARTE
DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ
DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ
DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ
DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL
DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ
DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ
DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO
DIP. LILIANA GOLLAS TREJO
DIP. MARGARITO GÓNZALEZ MORALES

DIP. MARÍA DE JESÚS GALICIA RAMOS
DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ
DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA
DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO
DIP. MAURILIO HÉRNANDEZ GONZÁLEZ
DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ
DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER
DIP. MONSERRAT RUIZ PÁEZ
DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO
DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ
DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ
DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES
DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA
DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ
DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ

Proyecto de Decreto

Artículo único. Se reforma la fracción IV del artículo 17.43 del Código Administrativo del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 17.43.- …

I. a III. …

IV. Cuando el concesionario haya recuperado la inversión en el proyecto y el rendimiento pactado en el título de concesión correspondiente, la concesión terminará automáticamente y los bienes afectos a la misma revertirán al Estado, sin costo alguno y libres de gravamen.

V. …
ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil dieciocho.

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa Comunicaciones y Transportes, para su estudio y dictamen.

En acatamiento al punto número 9 del orden del día, tiene el uso de la palabra el diputado Reneé Alfonso Rodríguez Yánez, para presentar en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 5, 61, 77 y 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de Asuntos Internacionales y Cooperación Internacional.

Adelante diputado.

DIP. RENEÉ ALFONSO RODRÍGUEZ YÁNEZ. Gracias.

Azucena Cisneros Coss, con su venia Presidenta, compañeras y compañeros diputados, medios de comunicación que nos acompañan, público en general.

"No hay mejor prueba del progreso de la civilización, que el progreso del poder de cooperación". John Stuart Mill.

Hoy en día priman las tendencias aislacionistas y proteccionistas en el mundo; sin embargo y en el marco del Día de la Solidaridad Internacional, presentamos un proyecto de reforma constitucional en materia de asuntos internacionales y cooperación internacional, para profundizar en el ánimo de la cooperación entre las naciones, sólo así podremos solucionar los problemas que nos son común a todos los pueblos, muchas veces se ha pensado que la sociedad es la que se debe acoplar a la ley; sin

embargo, hoy tenemos claro que es lo contrario, la ley se tiene que acoplar a la realidad de la sociedad y a sus necesidades, es así que hoy podemos señalar que nuestra realidad, la realidad de los mexiquenses nos obliga a revisar y a actualizar nuestro marco jurídico, después de un análisis a la ley formulamos el presente proyecto con el objeto de instrumentar puentes de comunicación con el extranjero y otras entidades federativas, esto a fin de que los mexiquenses; primero, puedan asegurar su pleno desarrollo personal, y después cuenten con un ordenamiento vanguardista.

Hoy en día tiene que quedar algo claro los asuntos internacionales, la cooperación internacional y la gestión internacional ya no es tema exclusivo de la Federación, actualmente es indispensable que los Gobiernos Locales de orden Estatal y Municipal puedan tener participación en estos temas y así se generen mejores condiciones de desarrollo, la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible nos obliga a participar en un mundo incluyente en el que todos los individuos debemos de tener desarrollo común en cualquier parte del planeta, en un marco de erradicación de la pobreza, sostenibilidad en los recursos naturales, respeto a los derechos humanos con igualdad entre hombres y mujeres, en fin un nuevo catálogo de circunstancias que hace que las normas se deban ajustar a fin de generar gobiernos actuales con marcos jurídicos renovados.

En ese contexto, debemos concebir totalmente y reconocer que los asuntos internacionales y la cooperación internacional ya no son únicamente para la agenda nacional, sino una necesidad donde el marco jurídico debe estar conforme y adecuado en todos los órdenes de gobierno, el reconocimiento del rol de los gobiernos locales en la dinámica internacional hoy ha llegado a la formalidad de establecer una oficina especial en la Secretaría de Asuntos Exteriores, para coordinar los trabajos de los órganos locales de cooperación internacional.

Académicos e investigadores así como ONG's y la Agencia Mexicana para la Cooperación Internacional y el Desarrollo, AMECID, han publicado una serie de recomendaciones en torno al rol que los gobiernos locales deben de jugar en la cooperación internacional.

Esta iniciativa responde a dichas recomendaciones, el Estado de México debe mostrarse al mundo y a toda la federación como un ente moderno, colaborativo y propositivo, donde a la persona se le procure su desarrollo, su bienestar y su felicidad, sin comprometer los recursos de las generaciones futuras.

Ante esta innegable justificación de reformar la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los legisladores de Acción Nacional presentamos el presente proyecto de reforma a los artículos 5, 61, 77 y 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de asuntos internacionales y cooperación internacional, misma que esperamos sea analizada, debatida y por supuesto alimentada por los demás grupos parlamentarios.

Solicito que el proyecto de decreto y el texto completo de esta iniciativa sean inscritos en los Diario de Debates, así como la Gaceta Parlamentaria.

Muchas gracias.

Es cuanto Presidenta.

(Se inserta documento)

CIUDADANA
AZUCENA CISNEROS COSS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTE

De conformidad con lo establecido en el artículo 51, fracción II; 57; y 61, fracción I; de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, el suscrito, Diputado Reneé Alfonso

Rodríguez Yánez, somete a consideración de esta honorable soberanía la presente Iniciativa con **Proyecto que reforma y adiciona el texto constitucional de los artículos 5, 61, 77 y 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en materia de Asuntos Internacionales y Cooperación Internacional.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La aparición de los gobiernos locales como actores en el orden global deviene vertiginosamente como un fenómeno cada vez más generalizado.
Hoy en día se torna complicado que un gobierno local pueda ejercer a plenitud sus tareas de Promoción económica y turística, de intercambio social, educativo, cultural y buenas prácticas o de Atención al fenómeno migratorio sin participar activamente en las ***Relaciones Internacionales y de Cooperación Internacional.***

En concordancia con esta realidad, es evidente la necesidad de que los gobiernos locales participen de forma activa y directa en la afirmación de México como un país con responsabilidad global. De igual manera, los tres órdenes de gobierno, la sociedad civil organizada y el sector privado son eslabones fundamentales para potenciar la vinculación con el exterior desde lo local.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 89 Fracciones II, III y X marca claramente la política exterior como una facultad exclusiva del Ejecutivo Federal, con la excepción de su fiscalización por el Senado y el Comercio Exterior para la Cámara de Diputados, sin embargo, es importante decir que incluso la Secretaria de Relaciones Exteriores (SRE) ha reconocido que esto ya no corresponde a la realidad contemporánea.

Causa de ello, la SRE ha establecido una oficina de vinculación permanente con los gobiernos estatales y municipales de México, más propiamente la Subdirección de Relación y Seguimiento con Gobiernos Locales, que también cuenta con subdirecciones auxiliares de viajes y visitas para los gobiernos locales y una jefatura de acuerdos interinstitucionales, es decir, hoy día existe reconocimiento institucional de la importancia de los gobiernos locales en los asuntos exteriores de México.

La esfera de las Relaciones Internacionales es entonces aun mayormente un terreno de los Estados-Nación, pero cada día más los gobiernos locales participan y lo incursionan a través de la **Cooperación Internacional.** Tanto lo primero como lo segundo debe de ser tomado en cuenta por la Constitución del Estado Libre y Soberano de México para corresponder nuestra actuación en el entorno internacional con las exigencias de una ciudadanía mexiquense con presencia en todo el globo y respetar las directrices de la Constitución del Estado de México.

Sin embargo, en nuestra Entidad, el reto mayor estiba en que estas acciones de Cooperación y Promoción Internacional del Estado de México y sus Municipios se materialicen entorno a una política pública coherente que priorice impulsar el desarrollo integral local y nacional que beneficie de forma directa e indirecta a los mexiquenses en sus condiciones de vida, desarrollo y pleno ejercicio de sus derechos humanos.

Nuestra constitución local como primer marco jurídico elemental, se ha rezagado en la importancia que los Asuntos Internacionales y la Cooperación Internacional tienen para el logro de esos objetivos estatales.

Es dable reconocer que se han materializado acciones en torno a esta dinámica internacional en la propia Legislatura mediante la instauración de la Comisión de Asuntos Internacionales, o en el poder ejecutivo con las tareas que realiza la Coordinación de Asuntos Internacionales, o incluso en leyes reglamentarias e Institutos y órganos de gobierno direccionados a promover la exportación, las inversiones extranjeras, la atracción turística o el intercambio científico y académico, la migración,

etc. Pero dichas acciones no encuentran un referente constitucional que les de reconocimiento y sustento jurídico de nivel superior y que al mismo tiempo posicione a nuestra entidad en la actualidad jurídica y vanguardia conceptual como un Estado con Dinamismo Internacional.

Desde el inicio de esta legislatura, con la honrosa titularidad de la presidencia de la Comisión de Asuntos Internacionales y con las obligaciones y facultades legislativas de revisión y adecuación del marco jurídico estatal a la realidad social que impera, nos dimos a la tarea de revisar la legislación local constitucional en materia internacional; resultado de ello encontramos que tan sólo se cuenta como marco normativo referencial con el artículo 137 de la constitución local y que a continuación abordo.

Cierto es que el Título Octavo de Nuestra Constitución local, referente a las previsiones generales, en este Artículo 137 instruye que:

"Las autoridades del Estado y de los municipios, en la esfera de su competencia, acataran sin reservas los mandatos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y cumplirán con las disposiciones de las leyes federales y de los tratados internacionales."

Enfatiza así el citado precepto la obligación de nuestro Estado Soberano de la adecuada observancia de los Tratados Internacionales suscritos por la Nación Mexicana y su obligado acatamiento.

Adicional a ello, el precepto constitucional reconoce, aunque hoy día muy en etapa germinal, la necesaria participación del Estado de México en la dinámica Global e internacional cuando en su texto integra que:

"De conformidad con lo dispuesto en la legislación federal aplicable, los titulares de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, de cualquier dependencia u organismo descentralizado de la Administración Pública Estatal y los presidentes municipales, podrán convenir acuerdos interinstitucionales con uno o varios órganos gubernamentales extranjeros u organizaciones internacionales"

De tal manera podemos observar que, en el texto constitucional local, el Estado de México también es reconocido sujeto del derecho internacional y un actor capaz de suscribir acuerdos con organizaciones y gobiernos extranjeros y, sin embargo, **es preciso reafirmar que este carácter internacional tenga como eje el desarrollo integral de sus ciudadanos y garantizar el libre ejercicio de sus derechos dentro y fuera del territorio Estatal.**

Por otra arista de estudio, el de la academia e investigación formal, encontramos diversos tratados y estudios sobre la participación creciente de los estado subnacionales en materia de Asuntos Internacionales y de Cooperación Internacional dignos de su lectura, en su mayoría impulsados por la propia Secretaria de Relaciones Exteriores, por La UNAM en su constante investigación y producción científica, o incluso por los Organismos No Gubernamentales y los coadyuvantes como el AMEXCID que nos invitan a conocer **la importancia que la Cooperación Internacional para el Desarrollo, como el esfuerzo conjunto de gobiernos, apoyado por el dinamismo de organismos internacionales, sociedad civil, academia y sector privado generan para promover acciones que contribuyan al desarrollo sostenible y a mejorar el nivel de vida de la población mundial a través de la transferencia, recepción e intercambio de información, conocimientos, tecnología, experiencias y recursos.**

Pero para el propósito de la presente iniciativa, me voy a referir específicamente a un documento puntual que el académico del Centro de Investigación y Docencia Económica, Jorge A. Schiavon nos ofrece y en el que propone 10 medidas que todos los gobiernos locales deben de implementar para fortalecer e institucionalizar su actuar en el escenario internacional: el "**Decálogo**

de Acciones de Política Pública en Materia de Cooperación Internacional"[8]

De dicho decálogo me referiré con detenimiento a los numerales Primero, Segundo, Tercero, Sexto y Séptimo por su trascendencia directa a la vida de nuestro Estado libre y Soberano de México en materia de Asuntos Internacionales y Cooperación Internacional y me permito transcribir:

***Primero*,** Buscar que todas las entidades federativas tengan una Oficina de Cooperación Internacional, vinculada directamente con la oficina del gobernador, para coordinar la actividad externa del gobierno estatal.
Segundo, Contar con una comisión de Cooperación Internacional en las legislaturas locales para fomentar las actividades internacionales, legislar sobre estos asuntos, regular las acciones internacionales de las diferentes áreas gubernamentales y asignar presupuesto para desarrollar estas actividades.
***Tercero*,** Establecer incentivos positivos y negativos para que las dependencias de los diferentes órdenes de gobiernos inserten sus iniciativas de participación internacional dentro de las directrices de política exterior de México.
***Sexto*,** Capacitar constantemente en temas de diplomacia local a los diplomáticos de carrera y a los funcionarios de los gobiernos subnacionales encargados de asuntos internacionales, por medio de cursos de actualización y especialización.
Séptimo, Promover que diplomáticos de carrera puedan ser comisionados para ocupar las oficinas de asuntos externos de las entidades federativas.

Como podemos ver, el bagaje documental y de hechos que muy sucintamente he descrito nos ofrece la plataforma motivacional para que con las reformas y adiciones que propongo a los artículos constitucionales locales numerados como 5, 61, 77 y 137, nos permitan actualizar a la realidad jurídica y social que como Estado Libre y Soberano se vive en el entorno global e internacional y que urgen para su reconocimiento como un actor protagonista y no solo de expectación en los Asuntos Internacionales y la Cooperación Internacional en favor de los derechos y libertades de los mexiquenses.

Es por ello que en mi calidad de diputado y presidente de la Comisión legislativa de Asuntos Internacionales de esta Soberanía, solicito respetuosamente a la misma que considere la trascendencia de la aprobación de esta iniciativa por ser urgente y necesaria para el la concordancia del actuar responsable del Estado de México ante el mundo.

Por lo antes expuesto pongo a consideración del Pleno de esta LX Legislatura, la presente Iniciativa de **Proyecto que reforma y adiciona el texto constitucional de los artículos 5, 61, 77 y 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en materia de Asuntos Internacionales y Cooperación Internacional.**

"POR UNA PATRÍA ORDENADA Y GENEROSA"
DIP. RENEÉ ALFONSO RODRÍGUEZ YÁNEZ.

DECRETO N°. _____
LA "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - Se reforma y se le adiciona un último párrafo al Artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:
Artículo 5.- En el Estado de México todas las personas gozarán de los derechos humanos ……..

"El Estado por medio del ejecutivo estatal, de los órganos de la legislatura, de las oficinas responsable y demás órganos y organismos en el ámbito de su competencia, promoverá la puntual atención de los Asuntos Internacionales y fomentara la Cooperación Internacional con Estados subnacionales y nacionales que propicien

8 Schiavon, Jorge A. "*una década de acción internacional de los gobiernos locales mexicanos (2005-2015)*" en Revista Mexicana de Política Exterior, núm. 104, mayo-agosto de 2015, pp. 103-127

un Desarrollo Sostenible y mejoren el nivel de vida de la población mexiquense y mundial, a través de la transferencia, recepción e intercambio de información, conocimientos, tecnología, experiencias y recursos en los ámbitos sociales, educativos, culturales, económicos y políticos dentro y fuera del territorio estatal y siempre teniendo como eje rector el inminente respeto de la persona humana y garantizando el efectivo ejercicio de sus derechos y libertades."

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se reforma la fracción XIX del Artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 61.- Son facultades y obligaciones de la Legislatura:

XIX. *Conocer y Legislar sobre los Asuntos Internacionales y de Cooperación Internacional en que por su relevancia y trascendencia el Estado de México participe por medio de alguno de sus poderes u órganos y organismos; así como, recibir el aviso del Ejecutivo del Estado y de los presidentes municipales, cuando salgan al extranjero en misiones oficiales.*

ARTÍCULO TERCERO. - Se reforma la fracción XXXI del Artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 77.- Son facultades y obligaciones del Gobernador del Estado:

XXXI. *Asumir la representación política y jurídica del Municipio para tratar los asuntos que deban resolverse fuera del territorio estatal; así como promover al Estado y sus Municipios, por sí mismo o por medio de la oficina, órgano u organismo para tales efectos designado; y mediante mecanismos de Cooperación Internacional y la puntual atención de los Asuntos Internacionales en materia económica, social, turística, cultural, científica, educativa, migratoria y de respeto de derechos humanos, siempre en beneficio de los mexiquenses dentro y fuera del territorio estatal y del Desarrollo integral y sustentable del Estado.*

ARTÍCULO CUARTO. - Se reforma y adicionan tres últimos párrafos al Artículo 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 137.- Las autoridades del Estado y de los municipios…….

El Titular del ejecutivo del Estado establecerá el órgano u oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Internacional; Asimismo, promoverá la participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el diseño de políticas públicas de Cooperación Internacional en que el Estado Participe.

El Gobierno del Estado de México mantendrá relaciones de colaboración con las embajadas, consulados, representaciones de organismos internacionales, cámaras de la industria o del comercio e institutos culturales extranjeros que se encuentren dentro de su territorio a fin de promover la Cooperación y el intercambio social, educativo, científico y cultural en beneficios de los mexiquenses dentro y fuera del territorio nacional.

El Titular del ejecutivo creara órganos de coordinación para la protección y conservación de los sitios declarados patrimonio de la humanidad en el Estado, mediante acciones de gobierno, desarrollo económico, cultural, social, urbano, rural y ambiental. Las leyes y reglamentos establecerán su ámbito de jurisdicción, presupuesto y funciones.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese la presente reforma y adición, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del estado de México a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

VICEPRESIDENTE DIP. JAVIER GONZALEZ ZEPEDA, EN FUNCIONES DE PRESIDENTE. Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Asuntos Internacionales para su estudio y dictamen.

Con sujeción en el punto número 10 de la orden del día, hace uso de la palabra la diputada Ingrid Krasopani Schemelensky para leer la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el último párrafo del artículo 38 de la Ley del Agua del Estado de México y el artículo 32 de la Ley Orgánica Municipal.

Tiene la palabra.

DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. Muchas gracias.

Muy buenas tardes compañeras y compañeros diputados, medios de comunicación e invitados que nos acompañan.

Hoy, desde esta tribuna a nombre del Grupo Parlamentario de Acción Nacional y con el acompañamiento y suscripción de mi compañero diputado José Antonio García García, a quien agradezco su colaboración, respetuosamente vengo a formular la iniciativa de reforma del último párrafo del artículo 38 de la Ley del Agua del Estado de México y el artículo 32 primer párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; con el propósito de dotar marco jurídico a nuestra entidad de disposiciones que garanticen la profesionalización y certificación de los servidores públicos, a través de las dependencias del Ejecutivo del Estado encargadas de capacitar y certificar, mismas que establecen las competencias de desempeño laboral para la mejor calidad y eficiencia del desarrollo del servicio público, mediante los principios de legalidad, honestidad, integridad, así como actitud de servicio.

Los organismos operadores de agua son un eje prioritario en las administraciones locales del Estado, son los encargados de operar, garantizar, conservar y administrar los sistemas de agua potable, alcantarillado, saneamiento, con el objetivo de dotar estos servicios. No obstante, en el Estado de México enfrentamos un gran problema con el agua, se ha convertido ésta en una emergencia debido a su escases, a la contaminación del recurso, la falta de infraestructura moderna, así como el reflejo del cobro de tarifas en la mejor prestación de servicios, aunado a factores que provocan cada vez más desabasto de la misma.

Es de destacar que cuando el manejo de las finanza públicas, de los organismos operadores de agua es deficiente, puede generar un endeudamiento; mismo que como parte de los municipios con la Comisión del Agua del Estado de México, por lo que se requiere que los titulare de los organismos, administren adecuadamente sus recursos financieros, ya que datos recientes del organismo estatal indican que éste presta servicio a 58 de los 125 municipios, los cuales presentan un endeudamiento de 4 mil 626 millones de pesos por suministro conducción y cloración de agua potable.

Al ser el Estado de México la entidad más poblada del país, merece poner atención no sólo a las áreas como la planificación urbanística, el transporte o la contaminación, sino también en el acceso a los recursos hídricos, abastecimiento y tratamiento; por ello, para que el manejo sustentable del agua y que el servicio no sea limitado, se requieren cambios positivos en los valores humanos, en los principios éticos y en las ideas culturales. Además, de la profesionalización y certificación de los titulares que son los responsables de los organismos locales.

Esto significa, adoptar una perspectiva diferente, en los procesos y políticas actuales de la gestión del agua, así como establecer estrategias basadas en el ahorro, la eficiencia de su uso, la calidad, la aplicación de tecnologías adecuadas para una eficiente y eficaz administración, que exige precisamente una mayor capacidad de los servidores públicos que están al frente de los organismos operadores de agua.

En este sentido, se considera que la prestación del servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento, requieren de un compromiso del ámbito de los dos órdenes de gobierno, tanto estatal como los gobiernos municipales, para así lograr una correcta administración de la gestión del servicio de calidad.

Con base a los anterior, cobra de vital importancia el tema de la política de capacitación, certificación de los Servidores Públicos, que aparece hoy en día como uno de los elementos fundamentales de los tres órdenes de gobierno; su importancia se presenta precisamente como producto del cambio de la calidad de los servicios y de las exigencias por parte de los ciudadanos, de mejores condiciones de vida; por lo tanto, se reclama eficiencia y efectividad social en la gestión pública.

En consecuencia se han diseñado modelos de competencia laboral, que están encaminados a establecer un conjunto de habilidades, aptitudes y destrezas para desempeñar una función productiva a través de un proceso mediante el cual un organismo acreditado, evalúa y certifica.

En este orden de ideas, precisamente el Instituto Hacendario del Estado de México, dentro de los servicios que ofrece, se encuentra el de certificar a servidores públicos en diversas materias, estableciendo los requisitos que cada candidato o aspirante deben de presentar a efecto de poder ingresar al proceso de evaluación, para obtener una certificación. En este contexto, de acuerdo al desempeño que han demostrado los administradores de los organismos operadores de agua, se puede determinar que se requieren de mayores capacidades locales, para atender los problemas de acceso a servicios de agua, porque la mayoría de los municipios o los organismos operadores, no cuentan con la capacidad técnica, financiera o humana para la correcta toma de decisiones y rendición de cuentas.

Por lo que la presente iniciativa atiende a la necesidad de mejorar el desempeño de los administradores de los organismos operadores de agua, estableciendo la obligación a que se certifiquen en la competencia laboral denominada, dirección de las funciones de los organismos operadores de agua, impartida por el Instituto Hacendario del Estado de México, por estas razones en ejercicio de nuestros derechos constitucionales y legales, a nombre de mi compañero diputado José Antonio García García, el cual suscribe la iniciativa y del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, presentamos iniciativa de decreto, por la que se reforma el último párrafo del artículo 38 de la Ley del Agua y el primer párrafo del artículo 32 de la ley Orgánica Municipal del Estado de México, por lo que agradecemos el acompañamiento de las diputadas y diputados que analizarán y dictaminarán este proyecto.

Solicito sea inscrita la presente iniciativa de manera íntegra en el Diario de Debates y Gaceta Parlamentaria.

Es cuanto muchas gracias.

(Se inserta documento)

Toluca de Lerdo, México, 20 de diciembre de 2018

CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E S

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51, fracción II, 61, Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28, fracción I y 30 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de

México, por su digno conducto, los que suscriben **Diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro y Diputado José Antonio García García** a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional presentamos a la LX Legislatura del Estado de México la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el último párrafo del artículo 38 de la Ley de Agua del Estado de México, con la finalidad de establecer la obligación para poder asumir el cargo de los Titulares de los Organismo Operadores de Agua de los municipios, a certificarse en la competencia laboral determinada por el Instituto Hacendario del Estado de México** conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El propósito de la presente iniciativa es dotar al marco jurídico del Estado de México, de disposiciones que garanticen la profesionalización y certificación de los servidores públicos a través de las dependencias del Ejecutivo del Estado encargadas de capacitar y certificar; dotando de competencias de desempeño laboral para la mejor calidad y eficiencia en el desarrollo de sus actividades, mediante principios de legalidad, honestidad e integridad, con actitud de servicio.

En los últimos años se ha generado una gran cantidad de herramientas y procesos administrativos para su aplicación en la administración pública, con el propósito de alcanzar la eficiencia, eficacia y efectividad social de sus gestiones, lo cual se ha desvirtuado cuando se ejecutan los programas y proyectos, presentándose limitaciones u obstáculos en la realización o alcance de los objetivos y metas planificadas.

Estos resultados han provocado una serie de interrogantes, abriendo el debate sobre la necesidad de disponer de políticas adecuadas y aptas para la realización de los objetivos que se proponga desarrollar la administración pública en cualquiera de sus ámbitos. Por lo tanto, la adecuación de la política a los nuevos requerimientos de la sociedad constituye una tarea prioritaria en el contexto mundial. Esto implica definir políticas orientadas al desarrollo para estimular el desempeño y compatibilizar las nuevas capacidades adquiridas a las funciones que deben ejecutar.

Con base a lo anterior, el tema de la política de capacitación del recurso humano, aparece hoy en día, como uno de los elementos fundamentales de las organizaciones tanto públicas como privadas. Su importancia se presenta, producto del cambio de la calidad de los servicios y de las exigencias por parte de los ciudadanos de mejores condiciones de vida, por lo tanto, se reclama eficiencia y efectividad social en la gestión pública.

El afianzamiento de la cultura de la exigencia de mejores niveles socioeconómicos de la población y de óptimos servicios, ha incidido en la reformulación de las políticas organizacionales, en especial las referidas al desarrollo del capital humano, cuya óptica se orienta a que el recurso humano es el llamado a resolver las necesidades de la población y compenetrarse con el contexto cambiante de nuestras sociedades, y así cumplir con los objetivos de democratización y equidad.

La política de capacitación de servidores públicos garantiza la innovación, modernización y desarrollo de las organizaciones, en las cuales el recurso humano se convierte en reproductor del cambio. En este contexto, se dibuja y abre las puertas a procesos de mejoras del personal, políticos y directores, en aras de consolidar una administración acorde con la realidad, lo cual depende del interés que tenga la organización de formular capacitación que satisfaga la realidad en la cual están insertas.

En la administración pública se están realizando esfuerzos para formular políticas y planes de formación, certificación y/o capacitación, que permitan dar respuestas a las necesidades de las instituciones, los funcionarios y de la sociedad. Por lo tanto, se debe permitir mejorar y desarrollar conocimiento y generar valor agregado que conduzca a propiciar un servicio de calidad. Esto implica que la administración pública, para

restablecer la confianza y credibilidad en su gestión, y acercarse cada vez más a la sociedad, debe modificar los esquemas tradicionales, adaptando y consolidando nuevos paradigmas e incorporando herramientas básicas para la productividad de los servidores públicos, lo cual incentivaría la generación y aporte de conocimiento para dar respuestas a las necesidades o problemas internos de la organización y de las comunidades, y por supuesto a los cambios y exigencias del contexto.

En este orden de ideas, se inscribe el proceso de transformación del sector público adoptado por muchos gobiernos de los tres ámbitos, abocándose sus políticas a adaptar y preparar el recurso humano a los cambios que acontecen en la sociedad, con la intención de erradicar la administración deficiente, burocrática, entre otras, y consolidar una gestión donde los servidores públicos se conviertan en sujetos de un verdadero cambio.

Derivado de lo anterior, la formación, certificación o capacitación a la que deben de ser involucrados los servidores públicos para el mejor desempeño de sus funciones, se ha establecido el modelo de la competencia laboral, que está encaminada a establecer un conjunto de habilidades, aptitudes y destrezas para desempeñar una función productiva, a través de un proceso mediante el cual un organismo acreditado evalúa y certifica.

Este instrumento de Evaluación permite detectar fortalezas y debilidades de un candidato y está encaminado a obtener una la certificación correspondiente, con la finalidad de reforzar conocimientos y habilidades, previo al proceso de evaluación.

En este orden de ideas el Instituto Hacendario del Estado de México, dentro de los servicios que ofrece a las Instituciones Públicas, se encuentra el Certificar a servidores públicos en diversas materias; estableciendo los requisitos que cada candidato o aspirante deben presentar a efecto de poder ingresar al proceso de evaluación para poder obtener la certificación correspondiente.

Los Servidores públicos Municipales que se encuentran en el supuesto de obligación de certificarse en competencia laboral son el Tesorero Municipal, el Secretario del Ayuntamiento, Contralor Municipal, Tesoreros de los Organismos Municipales DIF, Titulares de Obras Públicas, y Titulares de Catastro.

Se estableció el 17 de septiembre de 2018 mediante Gaceta de Gobierno número 52 la obligatoriedad de certificarse al Coordinador de Mejora Regulatoria, Titular del área de Medio Ambiente o unidad Administrativa equivalente.

En este contexto de acuerdo al desempeño que han demostrado los Administradores de los Organismos Operadores de Agua, se puede determinar que no existen suficientes *capacidades locales* para atender los problemas del acceso al agua y saneamiento, porque la mayoría de los municipios o los organismos operadores no cuentan con capacidad técnica, financiera o humana, para visualizar las implicaciones sociales de la falta del servicio público.

Las tarifas son insuficientes y la dotación de agua y saneamiento está subsidiada en algunos casos por la autoridad estatal. Los fondos federalizados se orientan hacia los municipios u organismos operadores en diversos rubros zonas urbanas, rurales, agua potable o fortalecimiento de los organismos operadores; sin embargo, sus repercusiones son parciales por diversos problemas de configuración de las reglas de operación de los programas, porque no se ejerce el presupuesto por cuestiones administrativas, por la falta de seguimiento y control de las obras o porque no se evaluaron los impactos financieros en el presupuesto; lo que implica la deficiencia en la rendición de cuentas y resultados, sobre todo en la cuenta pública que es entregada cada año en la Legislatura del Estado.

Tan solo como ejemplo de la necesidad de certificar a los servidores públicos antes mencionados, en la LX Legislatura se recibió la propuesta de tarifas por suministro de agua

potable y alcantarillado diferentes a las del Código Financiero para el ejercicio fiscal 2019, de tan solo veinte ayuntamientos, lo que implica que el 84% de los ayuntamientos no entrego propuesta, lo que manifiesta la falta de capacidad técnica para formularla o bien por la inobservancia de la facultad legal que se les confiere.

La presente iniciativa contempla la necesidad de que los Titulares o Administradores de los organismos operadores de agua sean certificados en la competencia laboral denominada "**Dirección de las Funciones de los Organismos Operadores de Agua",** con la finalidad de que en el ejercicio de su encargo tengan un desempeño mejor consolidado en beneficio de los ciudadanos**.**

Como resultado de las exigencias de un servicio eficaz y eficiente, que en la actualidad la ciudadanía demanda, sobre todo de uno de los más importantes como es el suministro de agua potable y que se ha constituido como un derecho humano; en la presente iniciativa se determina la obligatoriedad para que los titulares de estos órganos estén certificados por el Instituto Hacendario del Estado de México para que puedan ser designados y desempeñar con responsabilidad el cargo.

Por lo expuesto, se somete a consideración de esta Asamblea el presente proyecto de Decreto; para quedar como sigue:

DECRETO NÚMERO _____
LA H. LX LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MEXICO
DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma el último párrafo del artículo 38 de la Ley de Agua del Estado de México para quedar como sigue:

Artículo 38.- …

…

El director general del organismo operador **deberá contar con la Certificación de competencia laboral correspondiente, impartida por el Instituto Hacendario del Estado de México;** será designado por el Presidente Municipal con el acuerdo del cabildo, y tendrá las atribuciones que le confiera el Reglamento de la presente Ley, además de las que determine cada municipio.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador el Estado, haciendo que se publique y se cumpla

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 20 días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE

DIPUTADA INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO	**DIPUTADO JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA**

VICEPRESIDENTE DIP. JAVIER GONZÁLEZ ZEPEDA, EN FUNCIONES DE PRESIDENTE. Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Recursos Hidráulicos; de Legislación y Administración Municipal y de Trabajo, Previsión y Seguridad Social para su estudio y dictamen.

De acuerdo con de punto número 11 del orden del día, puede hacer uso de la palabra el diputado Omar Ortega Álvarez, quien leerá la iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforma el artículo 76, añadiendo una fracción VI y se adiciona el Título Sexto denominado del Parlamento Abierto, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentada por la diputada, Araceli Casasola Salazar y el diputado Omar Ortega Álvarez, en nombre del

Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Tiene la palabra diputado.

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ. Con la venia del Presidente, integrante de la mesa directiva, compañeras y compañeros legisladores, público que nos escucha, medios de comunicación.

El día de hoy a nombre de la diputada Aracely Casasola Salazar y el de la voz Omar Ortega Álvarez y a nombre del Partido de la Revolución Democrática, venimos a presentar una iniciativa para modificar, agregar una fracción VI al artículo 76 de la Ley Orgánica y un Título Sexto a la misma Ley Orgánica en materia de parlamentos abiertos.

La intención de esta iniciativa compañeros legisladores, es estar acorde a las necesidades que el país requiere en estas materias tan importantes, ya hace unos cuantos años en materia federal se ha impulsado de manera clara dos sistemas fundamentales para la vida democrática del País.

El sistema de transparencia, así como el sistema de anticorrupción que de manera periódica se ha ido implementando en todos los estados de la República Mexicana; pero que de manera lamentable en el Estado de México en materia de parlamentos abiertos, tenemos el honroso primer lugar, en transparencia, en rendición de cuentas y en información que genera este Congreso Local. Por ello, es menester dedicarnos de lleno y buscar las mejores condiciones para un parlamento abierto.

En gobiernos abiertos podemos reconocer que el gobierno estatal pues también tiene reprobada la asignatura porque somos el lugar 24 de 32 estados en el tema de gobiernos abiertos; tema lamentable para esta Legislatura que podemos corregir de manera clara y hoy, pues es esa la intención, generar un capítulo, generar un título exprofeso para gobierno, para parlamentos abiertos, formar un comité que esté integrado primeramente por la sociedad civil, logremos que estén todos los integrantes del Comité Estatal de Anticorrupción, un integrante del Sistema de Trasparencia, el Presidente de la Cámara de Diputados y un integrante de la Junta de Coordinación Política, que venga emanado de un partido distinto del que esté en este momento dirigiendo a este Poder Legislativo a partir como Presidente de la mesa directiva y que por lo menos en cada período de sesiones, en la agenda legislativa se ponga a consideración lo que los ciudadanos del Estado quieren modificar o que sea tema fundamental de la vida democrática del Estado. Y ahí podrán estar varias iniciativas, algunas, que tengan el carácter de minoría en el Congreso y que no sean motivo de tomarse en consideración en el pleno de esta Legislatura.

Los temas que tengan que ver con anticorrupción, los temas que tienen que ver con iniciativas, que de una manera u otra emanen de la voluntad ciudadana de los foros, de los trabajos que se realicen a través de la sociedad civil y que no tenga eco en este Poder Legislativo.

Hoy podemos dar un avance significativo y generar por lo menos eso, que haya un comité que presente por lo menos encada período ordinario de sesiones un parlamento abierto con los temas nodales y prioritarios del Estado, que tenga que discutir este Congreso y así lograr escuchar a todas las voces y ya sea a través de una iniciativa ciudadana, ya sea a través del propio Presidente de la Mesa Directiva, ya sea a través del integrante de la JUCOPO, pero que sea la voluntad del ciudadano para poder democratizar las decisiones del Poder Legislativo.

Estamos a tiempo, tenemos la oportunidad de ser pioneros y poner un título exprofeso en la Ley Orgánica, con los 10 puntos fundamentales en materia internacional y nos deparan o nos señala qué debe de ser un parlamento abierto y tener las mejores condiciones para generar en el Estado de México, políticas que sean acordes a gobiernos abiertos y a parlamentos abiertos. Creo que es el momento, estamos en la oportunidad, no dejemos pasar está posibilidad de hacer historia en el Estado de México.

Es cuanto señor Presidente. Muchas gracias por su atención.

(Se inserta documento)

Toluca de Lerdo, México a 17 de diciembre de 2018.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E S

En ejercicio de las facultades que me confieren, lo dispuesto por los artículos 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 72 de su Reglamento, los que suscriben, diputada **Araceli Casasola Salazar** y diputado **Omar Ortega Álvarez**, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente iniciativa, con proyecto de decreto, por el que **se reforma el artículo 76 añadiendo una fracción VI; y se adiciona el Título Sexto, denominado Del Parlamento Abierto, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El concepto de Gobierno abierto surge como respuesta a la crisis de representación en el sistema democrático en los gobiernos contemporáneos y busca renovar la confianza de los ciudadanos en sus autoridades fomentando los principios de transparencia, acceso a la información, participación ciudadana, rendición de cuentas y uso estratégico de tecnologías de la información para orientar las acciones de las instituciones públicas hacia el máximo beneficio social.

México es cofundador y pionero de la iniciativa internacional Alianza para el Gobierno Abierto que desde el año 2011, ha sumado a 65 países quienes han adoptado los principios de la transparencia y el acceso a la información, la rendición de cuentas, la participación y colaboración ciudadanas, así como la innovación y el uso de tecnologías con el propósito de identificar y resolver los principales problemas públicos y demandas más apremiantes de la sociedad.[9]

Destaca que el Diagnóstico sobre Parlamento Abierto en México 2017, elaborado por el grupo de organizaciones que integran la denominada Alianza para el Parlamento Abierto, da cuenta de un cumplimiento sumamente deficiente en cuanto a la observancia de los principios propuestos que deben orientar la práctica del parlamento abierto. De esta forma, el Estado de México se ha colocado en los últimos lugares a nivel nacional de dicha evaluación. En las variables agrupadas en dicho diagnostico bajo los principios de Participación Ciudadana y Rendición de Cuentas, así como sobre Información Parlamentaria, el Estado de México se colocó en el último lugar nacional; en cuanto al principio de Información Presupuestal y Administrativa, lugar 26; en relación a Información sobre Legisladores y Servidores Públicos, lugar 24; en Accesibilidad y Difusión, lugar 32; en tanto que, en los parámetros de Datos Abiertos e Información Histórica, no se proporcionó información alguna.[10] En la primera edición de esa evaluación, en 2015, el Estado de México se colocó en el lugar 17 de las 32 entidades federativas, con un cumplimiento de sólo 34 de las 94 variables que integraron la metodología.[11]

A pesar de los malos resultados que arrojan los diagnósticos, subsisten importantes esfuerzos realizados por colectivos ciudadanos e instituciones públicas que han perseguido promover la adopción de las prácticas de apertura gubernamental y que ratifican la voluntad de sus promotores de hacer de México un país de vanguardia para la incidencia ciudadana en temas de política pública.

9 https://www.opengovpartnership.org/ (Consultado 15 de diciembre de 2018)
10 https://www.parlamentoabierto.mx/diagnostico2017/ (Consultado 15 de diciembre de 2018)
11 https://imco.org.mx/politica_buen_gobierno/diagnostico-de-parlamento-abierto-en-mexico/ (Consultado 15 de diciembre de 2018)

En tal sentido, por ejemplo, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, contempla un capítulo abocado al *Gobierno Abierto*, mismo que establece competencias específicas a desarrollar por parte de las cámaras que conforman el Congreso de la Unión. Entre estas, se contemplan las de permitir la participación ciudadana en el proceso legislativo; publicar activamente información en línea sobre las responsabilidades, tareas y funciones de las Cámaras; facilitar la formación de alianzas con grupos externos para reforzar la participación ciudadana; permitir el acceso a información en formatos abiertos más comprensible a través de múltiples canales; desarrollar plataformas digitales que permitan la interacción ciudadana con las Cámaras; y garantizar que los procesos de apertura parlamentaria sean acordes con los estándares internacionales, entre otras.[12]

Asimismo, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en concordancia con la Ley General en la materia, establece en su artículo 74 como una obligación del Instituto garante local, la de coadyuvar con los sujetos obligados de la ley y representantes de la sociedad civil en la implementación de mecanismos de colaboración para la promoción de políticas y mecanismos de apertura gubernamental.[13]

Igualmente, otras entidades federativas del país han incorporado a su marco normativo disposiciones en materia de gobierno abierto, destacando la Constitución de la Ciudad de México, la cual señala que su Congreso deberá regirse bajo los principios de parlamento abierto estableciendo mecanismos de audiencia y rendición de cuentas de sus legisladores.[14]

En el ejercicio de sus atribuciones, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, desde el año 2015 ha venido instrumentando iniciativas sobre gobierno y parlamento abierto dentro de su estrategia denominada "Co-creación desde lo Local" en la cual instituciones de 17 estados de la república han desarrollado prácticas incorporadas en sus Planes de Acción bianuales que han creado espacios regulares de participación y diálogo con la ciudadanía.[15]

Incluso, el propio Gobierno del Estado de México ya ha incursionado en materia de accesibilidad a datos abiertos publicando información sobre la deuda pública como parte del cumplimiento de una política nacional que, ciertamente aún requiere por mucho, consolidarse en nuestro estado.[16]

Como puede apreciarse, el proceso de implementación de política de apertura gubernamental ya se encuentra en marcha desde tiempo. Sin embargo, en el ámbito local es en el que se registran las mayores resistencias para avanzar hacia las formas innovadoras y creativas de participación, incidencia y colaboración ciudadana.

Para el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática la promoción e impulso de los mecanismos efectivos de participación informada de la sociedad, que estimulen la reflexión y creación colectiva junto a los tomadores de decisiones. Constituyen estos, esfuerzos valiosos para el perfeccionamiento de nuestro régimen democrático y el desarrollo de políticas públicas asentadas sobre un amplio consenso social que garantizan su continuidad como políticas de Estado, al margen del vaivén electoral que tiende a reconfigurar la representación política de la Legislatura.

Por tal motivo, la iniciativa que se somete a la consideración de esta representación ciudadana,

12 http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFTAIP_270117.pdf Consultado 15 de diciembre de 2018)

13 https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2016/may045.pdf (Consultado 15 de diciembre de 2018)

14 http://infodf.org.mx/documentospdf/constitucion_cdmx/Constitucion_%20Politica_CDMX.pdf (Consultado 15 de diciembre de 2018)

15 http://inicio.inai.org.mx/SitePages/Transparencia/GobiernoAbierto.aspx (Consultado 15 de diciembre de 2018)

16 http://datos.edomex.gob.mx/ (Consultado 15 de diciembre de 2018)

propone que dentro del artículo 76 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, se contemple la constitución del Comité para el Parlamento Abierto. El cual, se integrará garantizando, por un lado, la representación de la pluralidad de la Legislatura al incorporar tanto al diputado que la presida, como a un integrante no perteneciente a la mayoría legislativa; por otro lado, se asegurará la participación del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción a efecto de contar con una representación ciudadana de alto perfil, que junto a un representante del INFOEM, se abocará a detonar el proceso de promoción de la participación dentro de los mecanismos de parlamento abierto y seleccionará las iniciativas más convenientes.

Se propone que dentro de los nuevos artículos 106 y 107 propuestos se plantee una definición general y particular sobre las prácticas de parlamento abierto, adoptando para ellos los diez principios establecidos por las organizaciones que confluyen en la Alianza para el Parlamento Abierto en México. Lo cual, expresa sin duda, el respaldo y reconocimiento de esta Legislatura a la labor pionera y promotora que dicha Alianza, ha adquirido a nivel internacional y que garantizan el ajuste a las prácticas más ampliamente aceptadas en la materia.

En los artículos 108 y 109, se señala el papel fundamental del Comité; se establece que la selección de las iniciativas de colaboración ciudadana a desarrollarse en cada periodo ordinario de sesiones, se realice atendiendo a propuestas que hayan sido iniciativas de ley pendientes de los propios diputados y diputadas; que tengan un elevado potencial transformador; o que se relacionen con recomendaciones de organismos autónomos tales como aquellas de la Comisión de Derechos Humanos, del Órgano Superior de Fiscalización y de la Contraloría Interna del Poder Legislativo, así como del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción.

Se establecen también, en el artículo 110, los requisitos de deberán satisfacer las iniciativas específicas de parlamento abierto tales como la presentación de un Plan de Trabajo que deberá indicar calendarios de reuniones, reglas propuestas de deliberación, mecanismos de difusión y transparencia del desarrollo colaborativo, así como la integración de un Grupo de Trabajo integrados de forma paritaria por representantes democráticamente designados de la sociedad civil y los integrantes de las Comisiones legislativas pertinentes.

En tanto que en el artículo 111, se establece con claridad que las propuestas formuladas de manera conjunta no tendrán carácter vinculatorio hacia la legislatura, pero que deberán resultar en la presentación de iniciativas del ley o proyecto de decreto. Aunque, se obliga a que, de desestimarse sus planteamientos, se formule dictamen debidamente fundado y motivado.

Compañeras diputadas y diputados, la iniciativa que se presenta, representa la oportunidad de poner a la vanguardia a nuestro Parlamento en el desarrollo de mecanismos participativos y colaborativos con la ciudadanía. Esta es una reforma representa un pendiente que los legisladores y partidos políticos aquí representados tenemos con la sociedad, que en muchos aspectos afortunadamente ha evolucionado de una forma mucho dinámica y acertada, una comunidad que agrupa a colectivos de organizaciones que tejen alianzas y que se fortalecen sinérgicamente, pero que demandan también desde hace tiempo, la creación de espacios que les garanticen la incidencia social efectiva en la toma de decisiones.

El parlamento abierto, se posiciona como una práctica llamada a reformular los términos de la relación entre legisladores y la ciudadanía, su éxito en el mundo se fundamenta en la evidencia que acredita que los parlamentos no tienen las respuestas infalibles y definitivas a todos los males que aquejan a la sociedad contemporánea, por más que así nos esforcemos en convencer a los ciudadanos durante las campañas electorales. El parlamento abierto, por lo mismo, se fundamenta en el diagnostico objetivo, en el acceso efectivo

a la información pública, en la participación responsable e informada, así como en el reconocimiento de la dificultad implícita en los parlamentos para compartir visiones diversas sólo en apariencia incompatibles.
Pero sobre todo se desarrolla contra toda probabilidad, en la férrea convicción ética de los ciudadanos deben organizarse con el objetivo de contribuir a la creación de una solución práctica a pesar de la inacción de gobiernos y parlamentos omisos. Al mismo, su acción la efectúan acreditando con renovado entusiasmo que el pueblo de México, es ya una sociedad mucho más perspicaz, informada, participativa, propositiva, tolerante e incluyente; mucho más, que las recurrentes tendencias autoritarias de hoy y ayer, tan presentes en la historia de nuestro amado país.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática somete a la consideración de esta asamblea la siguiente iniciativa, para que de estimarla pertinente sea apro
bada en sus términos.

A T E N T A M E N T E

DIP. OMAR ORTEGA ALVAREZ

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

DECRETO NÚMERO: _____

LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforma el artículo 76 añadiendo una fracción VI; y se adiciona un Título Sexto, denominado Del Parlamento Abierto, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue

Artículo 76.- …

I. a **V** …

VI. Comité para el Parlamento Abierto.

TÍTULO SEXTO
DEL PARLAMENTO ABIERTO

Artículo 106. La Legislatura adoptará prácticas de Parlamento Abierto con el propósito de garantizar la evaluación permanente, la transparencia y el acceso a la información pública, la rendición de cuentas, la participación ciudadana y la ética y la probidad en el ejercicio de sus atribuciones, así como promover mecanismos de participación ciudadana que promuevan la colaboración, la incidencia y la co-creación legislativa tendientes a resolver las principales problemáticas de carácter público en la entidad.

Artículo 107. Los principios que deberá observar la Legislatura para alcanzar el objetivo de la apertura parlamentaria son los siguientes:

1. Derecho a la Información. Garantizando el derecho de acceso a la información que produce, posee y resguarda la legislatura, mediante mecanismos, sistemas, marcos normativos, procedimientos, plataformas, que permitan su acceso de manera simple, sencilla, oportuna, sin necesidad de justificar la solicitud.
2. Participación Ciudadana y Rendición de Cuentas. Promoviendo la participación de las personas interesadas en la toma de decisiones sobre los problemas de carácter público; utilizando mecanismos y herramientas que facilitan la supervisión de las tareas de la legislatura por parte de la población, así como de las acciones de control realizadas por su Contraloría Interna y los demás organismos legalmente facultados con tal propósito.
3. Información parlamentaria. Publicando y difundiendo de manera proactiva la mayor cantidad de información relevante para las personas, utilizando formatos sencillos, mecanismos de búsqueda simples y bases de datos en línea con actualización periódica, sobre: análisis, deliberación, votación, agenda parlamentaria, informes de asuntos en comisiones, órganos de gobierno y de las sesiones plenarias, así como de los informes recibidos de actores externos a la legislatura.

4. Información presupuestal y administrativa. Publicando y divulgando información oportuna, detallada sobre la gestión, administración y gasto del presupuesto asignado a la legislatura, así como a los organismos que la integran: comisiones, comités, dependencias, grupos parlamentarios y representantes populares en lo individual.

5. Información sobre legisladores y servidores públicos. Requiriendo, resguardando y publicando información detallada sobre los representantes populares y los servidores públicos que conforma la legislatura, incluidas la declaración patrimonial y el registro de intereses de los representantes; de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y los lineamientos en la materia.

6. Información histórica. Documentado la información de la actividad legislativa que conforme un archivo histórico, accesible y abierto, en un lugar que se mantenga constante en el tiempo accesible mediante internet y con hiperenlaces de referencia hacia los procesos legislativos.

7. Datos abiertos y no propietarios. Presentando la información con característica de datos abiertos, interactivos, utilizando software libre y de código abierto que faciliten la descarga masiva de información.

8. Accesibilidad y difusión. Asegurando que las instalaciones, las sesiones y reuniones sean accesibles y abiertas al público, promoviendo la transmisión en tiempo real de los procedimientos parlamentarios por canales de comunicación abiertos.

9. Inhibición de conflictos de interés. Regulando, ordenando y transparentando las acciones de cabildeo que eviten conflictos de intereses y aseguren la conducta ética y la integridad de los representantes populares y los servidores públicos de la Legislatura.

10. Promoción legislativa a favor del gobierno abierto. Aprobando leyes, reglamentos y lineamientos administrativos que favorezcan políticas de gobierno abierto en los otros poderes y los gobiernos municipales, y asegurando que en todas las funciones de la vida parlamentaria se incorporen los principios señalados en el presente artículo.

Artículo 108. Para la realización de los mecanismos específicos de apertura legislativa, se conformará un Comité para el Parlamento Abierto integrado por:

1. El diputado o diputada que ocupe la presidencia de la Legislatura o la diputación permanente.
2. Un diputado o diputado integrante de la Junta de Coordinación Política de origen partidario diverso al de la coalición o partido mayoritario o en su caso distinto al señalado en el numeral previo.
3. Un representante del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.
4. Los cinco integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción al que hace referencia la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Artículo 109. El Comité para el Parlamento Abierto será la instancia de promoción, selección, formulación y procesamiento de las iniciativas contenidas en el Plan de Acción de la Legislatura sobre apertura parlamentaria.

Artículo 110. El proceso de participación, consulta y colaboración ciudadana se desarrollará atendiendo las siguientes bases:

1. Al inicio de cada periodo ordinario de sesiones, el Comité para el Parlamento Abierto emitirá convocatoria pública por medio de la cual se invitará a universidades, centros de investigación, organizaciones de la sociedad civil, asociaciones de profesionistas, de productores agropecuarios, colectivos de defensores de los derechos humanos, indígenas, deportivos, juveniles, de la diversidad sexual, organismos empresariales, sindicales y representantes sectoriales en general; a efecto de que presenten iniciativas de colaboración que integren el Plan de Acción de la legislatura, las que deberán atender preferentemente cualquiera de los

principios sobre apertura parlamentaria señalados en el artículo 107 de la presente ley.

2. La convocatoria será ampliamente promovida mediante mecanismos tales como encuentros, jornadas abiertas o reuniones que divulguen la compresión de los principios y política pública sobre gobierno y parlamento abierto, colaboración y co-creación ciudadana.

3. El Comité para el Parlamento Abierto, determinará al menos una iniciativa sobre parlamento abierto susceptible de ser integradas dentro del Plan de Acción de la Legislatura a desarrollarse durante el transcurso de cada periodo ordinario de sesiones. La selección de las iniciativas se dictaminará antes del inicio de cada periodo ordinario de sesiones. El Comité seleccionará aquellas iniciativas que preferentemente:

a) Conlleven un alto potencial transformador sobre problemáticas estratégicas de la mayor relevancia social, política o económica para la población;

b) Aborden temáticas referidas a iniciativas de ley pendientes de dictamen formuladas por las y los diputados de la Legislatura;

c) Atiendan asuntos que hayan sido promovidos bajo la figura de iniciativa ciudadana a la cual hace referencia la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;

d) Propongan políticas de transparencia proactiva que permitan generar conocimiento útil que permita mejorar los trámites y servicios públicos, así como optimizar la toma de decisiones de la Legislatura;

e) Propongan mecanismos para evaluar el desempeño, promover la ética, probidad e integridad de los servidores públicos y prevenir el conflicto de intereses;

f) Mejoren la compresión ciudadana sobre el proceso legislativo, promuevan mecanismos de presupuesto participativo, contraloría ciudadana, seguimiento presupuestal y promuevan la cultura contributiva;

g) Contemplen acciones en relación con el mejoramiento de la seguridad y la prevención del delito, la no violencia hacia las mujeres y la erradicación de la discriminación de cualquier tipo;

h) Contemplen la participación dentro del grupo promotor de personas u organizaciones de la sociedad civil, en calidad de coadyuvantes o facilitadores, que tengan reconocida y probada experiencia en la instrumentación de mecanismos de colaboración o co-creación ciudadana sobre parlamento o gobierno abierto;

i) Atiendan en la designación de los representantes de las organizaciones promotoras participantes a parámetros democráticos ampliamente aceptados y verificables;

j) Se vinculen a resoluciones o recomendaciones emitidas por la Comisión Estatal o Nacional de Derechos Humanos; a recomendaciones de auditoria del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y de la Contraloría Interna del Poder Legislativo; a sanciones graves reiterativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México; a controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad resueltas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en relación al estado; o recomendaciones de política pública formuladas por el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción; y

k) Se dé cumplimiento a los requisitos que se establezcan en la convocatoria formulada por el Comité.

4. El formato específico sobre el mecanismo de colaboración, participación o consulta en parlamento abierto, deberá estar contenido en la iniciativa seleccionada para integrar el Plan de Acción de la Legislatura y deberá incluir mínimamente lo siguiente:

a) La suscripción inicial de un pronunciamiento público conjunto en el que se establezca el compromiso de los participantes para crear una solución concertada a la problemática planteada;

b) La conformación de un Grupo de Trabajo específico que contará con una integración paritaria entre el grupo promotor y los legisladores de las comisiones pertinentes incluidos aquellos que participen en el Comité para el Parlamento Abierto. Tendrá una dirección colegiada bipartita que se turnará en cada sesión;

c) El establecimiento de un Plan de Trabajo, en el que se detalle un calendario de reuniones y reglas específicas para la deliberación, con la obligatoriedad de la adopción del método de consenso en la toma de decisiones;
d) El señalamiento de la publicación en línea de toda aquella información necesaria que facilite la participación, la compresión y el seguimiento de la ciudadanía sobre el proceso colaborativo, tales como: diagnósticos, posicionamientos de los participantes, acuerdos alcanzados, así como la transmisión en vivo de las sesiones deliberativas;
e) Mecanismos para la divulgación de información relevante sobre el proceso de consulta, investigación y deliberación llevado a cabo para formular iniciativas de Ley, dictámenes o resoluciones;
f) La rotación periódica de los representantes de las organizaciones promotoras ante el Grupo de Trabajo;
g) La utilización, implementación y desarrollo de plataformas digitales y otras herramientas que permitan la interacción ciudadana con el Grupo de Trabajo;
h) El compromiso de los legisladores participantes de promover ante el pleno de la Legislatura los acuerdos alcanzados por el Grupo de Trabajo en la forma de presentación de iniciativas de Ley, proyectos de decreto o resoluciones diversas; y
i) La adopción de un mecanismo de seguimiento de la implementación de las iniciativas y de evaluación sobre el proceso colaborativo;

Artículo 111. Los acuerdos adoptados de implementación bajo la figura de parlamento abierto no tendrán nunca carácter vinculante ante la Legislatura, pero en caso de que el pleno los rechace, lo hará mediante dictamen previo de las Comisiones que deberá desestime los razonamientos planteados dentro del proceso colaborativo.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. La presidencia de la Legislatura deberá convocar la instalación del Comité para el Parlamento Abierto antes del 31 de enero del año 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Convocatoria dirigida a las organizaciones de la sociedad civil para presentar propuestas de iniciativas sobre parlamento abierto que integren el Plan de Acción del primer periodo ordinario de sesiones del año 2019 de la LX Legislatura, deberá publicarse antes del 15 de febrero del año 2019.

ARTÍCULO TERCERO. La selección de la o las iniciativas que integren el Plan de Acción del primer periodo ordinario de sesiones del año 2019, se notificará antes del 1° de marzo. La instalación del Grupo de Trabajo al que hace referencia el inciso b) del numeral 4 del artículo 110 del presente decreto, se realizará a más tardar dentro de la semana posterior a la selección que realice el Comité para el Parlamento Abierto.

ARTÍCULO CUARTO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO QUINTO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en Toluca de Lerdo, Estado de México a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

5. El proceso de colaboración deberá ser documentado y echar mano de la utilización de las tecnologías de la comunicación y la información con el propósito de divulgarlo, así como para producir y facilitar soluciones para la identificación y resolución de problemáticas de carácter público.
6. La resolución final que adopte la legislatura deberá de tomar en consideración las recomendaciones producidas bajo el proceso de colaboración.
1. Proponer mecanismos para la rendición de cuentas de la Legislatura, sus Comisiones, Comités y legisladores en lo particular;
2. Proponer la adopción de mecanismos de consulta, participación y colaboración de la

ciudadanía y grupos de interés en el proceso legislativo, por conducto de las comisiones legislativas;

3. Proponer activamente la publicación y divulgación de información legislativa en línea que permita a las personas interesadas conocer las responsabilidades, tareas y funciones de los legisladores;

4. Proponer mecanismos para la divulgación de información relevante sobre el proceso de consulta, investigación y deliberación llevado a cabo para formular iniciativas de Ley o Dictámenes;

5. Facilitar la formación de alianzas con grupos externos para reforzar la participación ciudadana en la Legislatura;

6. Coadyuvar con el Comité de Transparencia de la Legislatura al que hace alusión la ley en la materia, a efecto de garantizar el acceso a la información pública relativa a la compresión ciudadana del funcionamiento de las labores legislativas

7. Proponer acciones y política en materia de transparencia proactiva que permitan generar conocimiento útil, mejorar los trámites y servicios y optimizar la toma de decisiones de la Legislatura;

8. Verificar que la divulgación de la información que hagan los órganos de la Legislatura se realice en formatos abiertos y no propietarios;

9. Promover la utilización, implementación y desarrollo de plataformas digitales y otras herramientas que permitan la interacción ciudadana con la Legislatura y en particular con cada legislador;

10. Procurar la adopción de las medidas necesarias para garantizar que la apertura parlamentaria adopte las mejores prácticas internacionales.

11. El Comité sesionará por lo menos dos veces durante cada periodo ordinario de sesiones y una vez durante el periodo de receso.

No solamente se garantiza el derecho de acceso a la información existen políticas de transparencia parlamentaria, sino que, por un lado, las decisiones se basan en ***amplias convocatorias de participación ciudadana*** *y, por otro lado, se obliga a establecer mecanismo de rendición de cuentas en todos los órganos colegiados y en la actuación individual de los legisladores*

Parlamento Abierto es aquel que utiliza las tecnologías de la información y comunicación canal bidireccional que no solo informa, también se retroalimenta de la ciudadanía. Un parlamento abierto permite la **vigilancia y monitoreo**, garantiza el uso y manejo de la información con la que cuenta y hace partícipe a la ciudadanía de las decisiones de los asuntos públicos.

Dicha declaración establece 44 principios de transparencia del parlamento que buscan efectivo derecho de acceso a la información parlamentaria, la implementación de legislaciones a favor del gobierno abierto, una efectiva participación ciudadana y rendición de cuentas, la implementación de medidas que permitan la accesibilidad y difusión de los procedimientos parlamentarios, la disposición de la información histórica, la incorporación de formatos en datos abiertos y no propietarios, el uso de tecnologías de la información, la disponibilidad de información presupuestal y administrativa, la implementación de mecanismos que eviten conflictos de intereses, la simplicidad en la disposición de información parlamentaria y la publicación de información detallada sobre los representantes populares y los servidores públicos que integran el parlamento.

Las iniciativas sobre parlamento abierto han

Título Séptimo
Del Mecanismo de Parlamento Abierto
Artículo 145. El Congreso de la Unión establecerá el mecanismo de Parlamento Abierto a efecto de garantizar la evaluación permanente, la transparencia y el acceso a la información pública, la rendición de cuentas, la participación ciudadana y la ética y la probidad en el ejercicio de sus atribuciones en general y en particular de cada legislador.

I. **Proponer mecanismos para la rendición de cuentas del Congreso, las Cámaras,**

las Comisiones, Comités y legisladores en particular;

II. **III. Proponer la adopción de mecanismos de consulta, participación y colaboración de la ciudadanía y grupos de interés en el proceso legislativo, por conducto de las comisiones legislativas de cada Cámara;**

III. **IV. Proponer activamente la publicación y divulgación de información legislativa en línea que permita a las personas interesadas conocer las responsabilidades, tareas y funciones de los legisladores y las Cámaras;**

IV. **divulgación de información relevante sobre el proceso de consulta, investigación y deliberación llevado a cabo para formular iniciativas de Ley o Dictámenes;**

V. **VI. Facilitar la formación de alianzas con grupos externos para reforzar la participación ciudadana en el Congreso de la Unión;**

VI. **VII. Coadyuvar para que la ciudadanía tenga información comprensible de las funciones legislativas a través de múltiples canales;**

VII. **VIII. Verificar que la divulgación de la información legislativa que hagan los órganos del Congreso se realice en formatos abiertos;**

VIII. **utilización, implementación y desarrollo de plataformas digitales y otras herramientas que permitan la interacción ciudadana con el Congreso;**

IX. **XII. Procurar la adopción de las medidas necesarias para garantizar que la apertura parlamentaria adopte las mejores prácticas internacionales.**

X. **El Comité sesionará por lo menos dos veces durante cada periodo de sesiones y una vez durante el periodo de receso.**

(Fin del documento)

VICEPRESIDENTA DIP. LILIA URBINA SALAZAR, EN FUNCIONES DE PRESIDENTA. Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales para su estudio y dictamen.

En lo concerniente al punto número 12 de la orden del día se concede el uso de la palabra a la diputada Araceli Casasola Salazar para leer iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan a los artículos 77 fracciones XII y XIV, 128 fracciones VII y VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 1 y 2 párrafo primero de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, así como los artículos 48 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en materia de igualdad de género, presentada por la diputada Araceli Casasola Salazar y el diputado Omar Ortega Álvarez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Adelante diputada.

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR. Muchísimas gracias compañera diputada.

Saludo a los diputados de la mesa, con su permiso y con su permiso de la Presidenta que seguramente está comiendo por ahí, saludo a todos los diputados que hoy nos acompañan a los medios de comunicación, al público que hoy nos acompaña compañero ex diputado Marco sea usted bienvenido, compañero de la Legislatura de morena, aquí está Presidenta perdón.

Compañeros, hace unos meses platicaba yo y celebraba que esta Legislatura hoy podríamos casi tener el 50% la participación de hoy legisladoras y lo sigo celebrando en el Poder Ejecutivo, en el Poder Legislativo del Estado de Toluca, hoy ya sucedió, mí iniciativa va precisamente encaminada a ello, en algún momento exhortaba yo al Ejecutivo para que pudiera, que no se planteara en ley que no estuviera la voluntad política de poder tener esta participación, esta paridad de nosotras las mujeres, también a nivel ejecutivo en las diferentes secretarías, con las que él cuenta.

Así que en base a esto va y con el permiso de ustedes diputados.

En el ejercicio que me confieren los numerales 51 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México; 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, los que suscriben la diputada Araceli Casasola Salazar, la de la voz y el diputado Omar Ortega Álvarez, representantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, me permito someter a esta Honorable Legislatura del Estado de México, la presente iniciativa con proyecto de decreto, en la que se reforman y adicionan los artículos 77 fracción XII y XIV, artículo 128 fracción VII y VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículo 9 y 13 párrafo primero de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, así como los artículos 48 fracción IV de la Ley Orgánica del Estado de México, bajo la siguiente:

Exposición de motivos.

En la actualidad se considera indispensable que las mujeres y los hombres participen activamente en todas las áreas de desarrollo con igualdad de oportunidades, a fin de que la sociedad se enriquezca de todos los aspectos con el trabajo productivo de ambos, durante los últimos años en nuestro Estado se ha tenido un desarrollo más cultural, más de cultural, más de inclusión tratando el tema de la mujer en la vida pública y no sólo por cuestiones morales y éticas, sino también económicas, esto ha permitido que las mujeres vayan ocupando cada vez más espacios en este sector estatal de nuestra sociedad a fin de favorecer la igualdad del género.

Desde que se decretó presidencialmente en el mandato de Adolfo Ruiz Cortines, que se otorgó el voto a nosotras las mujeres, nosotras hemos venido luchando incansablemente para participar en la igualdad de condiciones hacía con los varones, teniendo como objetivo primordial promover la igualdad jurídica mediante estrategias y políticas que garanticen la paridad en el ejercicio pleno de nuestros derechos.

La paridad de género no es una medida sólo temporal o compensatoria, este concepto también es un principio constitucional que tiene una finalidad, la igualdad sustantiva entre ambos sexos, por ello, en esta “LX” Legislatura, como diputadas y diputados tenemos la obligación de seguir luchando a fin de garantizar y fortalecer la integración de las mujeres en cargo de elecciones popular dentro de los partidos políticos y en el gobierno, con el objeto de encontrar un equilibrio en la participación tanto de mujeres, como de hombres en los diferentes órganos de toma de decisiones, ya sea a nivel municipal o estatal.

Si nos falta mucho por hacer en este sentido, aun cuando hemos tomado grandes pasos ya se ha dado una gran participación más activa de nosotras las mujeres en la vida política y en la sociedad, las inequidades de género se mantienen vigentes a pesar del concepto que existe de igualdad de las personas ante la ley, que garantiza en el goce de los derechos a mujeres y hombres e independientemente de la norma que representa un gran cúmulo de ordenamientos legales que nos enmarcan los protocolos de actuación.

Bajo esta tesitura, señoras y señores legisladores nuestra realidad ha sido otra, un ejemplo de ello, es precisamente en el Ejecutivo de todas las secretarías que ocupa solamente el 20% las representan mujeres, todas las demás las representan los hombres, estamos hablando de 18 integrantes de los cuales 14 hombres y solamente 4 mujeres, pues situación que concluimos en un problema central a nuestra democracia, porque se está violentando el principio de la igualdad, de la equidad y principalmente del tema que hoy, tema, mi iniciativa que es la paridad.

Quiero hacer énfasis a estos conceptos que tanto nombramos cada vez que nada más los recordamos cuando el día internacional de la mujer o el día de la no violencia, pero aquí venimos. Igualdad de género, que es un principio constitucional que estipula que los hombres y las mueres son iguales ante la ley, lo que significa que todas las personas sin distinción alguna, tenemos los

mismos derechos y deberes frente al Estado y la sociedad en su conjunto. Equidad de género, ideas, creencias, valores, sociales en relación a la diferencia sexual el género la igualdad y la justicia, en lo relativo a los comportamientos en las funciones, las oportunidades, la valoración y la relación entre hombres y mujeres. La paridad de género, busca garantizar la participación equilibrada de nosotras las mujeres y los hombres en la toma de decisiones, teniendo como un marco la promoción de la igualdad de oportunidades; la necesidad y su implementación, se basa en la limitada participación de las mujeres en los niveles decisorios, obstaculizan el desarrollo humano, el incorporar las demandas e intereses de las mujeres en todos los aspectos de la vida política, social, cultural y económica de la sociedad.

Entonces, podemos concluir que la igualdad es un concepto más amplio que incluye en empoderamiento, la equidad, igualdad de trato, igualdad de oportunidades para llegar a la igualdad de la esencia, la esencia donde se incorpora y se refiere a las mismas oportunidades para la mujer y el hombre, la equidad de género que significa reconocer la necesidad de un trato diferenciado en razón de las condiciones de la vulnerabilidad o desventajas por la diferencia del sexo y la paridad, entendida como el equilibrio en la igualdad de oportunidades entre ambos sexos, en especial en lo que se refiere a los espacios públicos.

Señoras y señores diputados, pues tenemos que seguir trabajando para poder modernizar este marco legal, eliminando algunas lagunas jurídicas que permiten la manipulación de las leyes a conveniencia de quienes la utilizan, con la finalidad de consolidar una cultura de respeto, atención y apoyo a los derechos y libertades de las mujeres, que si bien es cierto, en nuestro marco legal ya se viene contemplando como por ejemplo en la Ley Orgánica de la Administración Pública, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en la cual se observó que el gobernador y los presidentes municipales favorecen mucho el principio de la igualdad y la equidad de género; sin embargo, se dejó de un lado el principio de la paridad de género y si no por ello acabo de nombrar precisamente, cómo están integradas estas secretarías del poder ejecutivo estatal.

Todo ello implica una transformación radical y un mayor protagonismo en nosotras las mujeres, en la vida pública y política porque sólo en la modificación de las prácticas sociales, iremos realizando y haciendo historia, los discursos de subordinación irán quedando muy atrás, esto con todo respeto con los compañeros varones, así que para concluir, hago hincapié que el sentido de esta iniciativa es aclarar a los titulares de las dependencias, presidentes municipales, de ejecutivo estatal, entre otros, que la elección de sus colaboradores debe ser conformado con el principio de igualdad y equidad de género; pero sobre todo, cumpliendo fundamentalmente en el principio de la paridad de género.

Presidenta, solicito que mi iniciativa vaya en todos sus términos, por un proceso de economía no leo todo el decreto y que pase a las mesas de trabajo, a las comisiones que tengan que ser realizadas, donde creo que todas las compañeras mujeres me apoyarán y votaremos y también los compañeros diputados.

Por su atención muchas gracias.

(Se inserta documento)

Toluca, México a 19 de diciembre de 2018.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E S

En ejercicio que me confieren los numerales 51 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México, 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, los que suscriben, Diputada Araceli

Casasola Salazar y Dip. Omar Ortega Álvarez, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, nos permitimos someter a consideración de esta H. Legislatura del Estado de México, la presente iniciativa con proyecto de decreto en la que se reforman y adicionan a los artículos 77 fracciones XII y XIV, 128 fracciones VII y VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 9 y 13 párrafo primero de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; así como los artículos 48 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en mérito de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la actualidad se considera indispensable que las mujeres y los hombres participen activamente en todas las áreas de desarrollo con igualdad de oportunidades, a fin de que la sociedad se enriquezca en todos los aspectos con el trabajo productivo de ambos.

Durante los últimos años en nuestro estado se ha tenido que desarrollar más la cultura de inclusión de la mujer en la vida pública y no solo por cuestiones morales y éticas, sino también económicas. Esto ha permitido que las mujeres vayan ocupando cada vez más espacios en este sector estatal de nuestra sociedad a fin de favorecer la igualdad de género.

Desde que por decreto presidencial del mandatario Adolfo Ruiz Cortines, se otorgó el voto a las mujeres, estas han tenido que luchar incansablemente para participar en igualdad de condiciones que los varones, teniendo como objetivo primordial promover su igualdad jurídica mediante estrategias y políticas que garanticen la paridad en el ejercicio pleno de sus derechos.

La paridad de género no es una medida que solo sea temporal o compensatoria, este concepto es un principio constitucional que tiene como finalidad la igualdad sustantiva entre ambos sexos. Por ello en esta LX Legislatura, como diputadas y diputados, tenemos la obligación de seguir luchando a fin de garantizar y fortalecer la integración de las mujeres en cargos de elección popular dentro de partidos políticos y en el gobierno con el objeto de encontrar un equilibrio en la participación tanto de mujeres como de hombre en los diferentes órganos de toma de decisiones ya sea a nivel municipal o estatal.

Nos falta mucho por hacer en este sentido, aun cuando grandes pasos ya se han dado en una participación más activa de la mujer en la política y la sociedad. Las inequidades de género se mantienen vigentes, a pesar del concepto que existe de igualdad de las personas ante la ley que garantizan el goce de los derechos a mujeres y hombres e independientemente de la norma que representa un gran cúmulo de ordenamientos legales que nos enmarcan los protocolos de actuación.

Bajo esta tesitura señores legisladores nuestra realidad es otra. Esta supera el concepto y la norma de la que he hablado -y solo por poner un ejemplo, en la integración del Gabinete del actual Gobernador podemos observar que del 100% de las Secretarías que lo conforman, solo el 20% de ellas son ocupadas por mujeres y 80% por hombres, estamos hablando que de 18 integrantes del gabinete del Gobernador hay cuatro mujeres y 14 hombres-, situación que constituye un problema central en nuestra democracia porque se está violentando el principio de igualdad, de equidad y principalmente de paridad de género.

Para hacer énfasis en los conceptos de estos términos, **igualdad de género** es un principio constitucional que estipula que hombres y mujeres son iguales ante la ley", lo que significa que todas las personas, sin distingo alguno tenemos los mismos derechos y deberes frente al Estado y la sociedad en su conjunto.

Equidad de género es un conjunto de ideas, creencias y valores sociales en relación a la diferencia sexual, el género, la igualdad y la justicia en lo relativo a los comportamientos, las

funciones, las oportunidades, la valoración y las relaciones entre hombres y mujeres.

La **paridad de género** busca garantizar la participación equilibrada de mujeres y hombres en la toma de decisiones, teniendo como marco la promoción de la igualdad de oportunidades. La necesidad de su implementación se basa en la limitada participación de las mujeres en los niveles decisorios, obstaculiza el desarrollo humano, al no incorporarse las demandas e intereses de las mujeres en todos los aspectos de la vida política, social, cultural y económica de la sociedad.

Entonces, podemos concluir que la igualdad es un concepto más amplio que incluye el empoderamiento, la equidad, la igualdad de trato, la igualdad de oportunidades, para llegar a la igualdad de la esencia, donde se incorpora y se refiere a las mismas oportunidades para la mujer y el hombre; la equidad de género significa reconocer la necesidad de un trato diferenciado en razón de las condiciones de vulnerabilidad o desventaja por la diferencia de sexo; y la paridad entendida como el equilibrio en la igualdad de oportunidades entre ambos sexos, en especial en lo que se refiere a los espacios públicos.

Señoras y señores diputados, tenemos que seguir trabajando para modernizar nuestro marco legal, eliminando lagunas jurídicas que permitan la manipulación de las leyes a conveniencia de quien las utiliza, con la finalidad de consolidar una cultura de respeto, atención y apoyo a los derechos y libertades de las mujeres, que si bien es cierto en nuestro marco legal ya se venía contemplando como por ejemplo en la Ley Orgánica de la Administración Pública y la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en la cual se observó que el gobernador y los presidentes municipales favorecían el principio de Igualdad y Equidad de Género; sin embargo, se dejó de lado el principio de paridad de género.

Todo ello implica una transformación radical y un mayor protagonismo de la mujer en la vida pública y política, porque sólo en la modificación de las prácticas sociales iremos redefiniendo la historia y los discursos de la subordinación y elaboraremos nuevas formas y valores que legitimen prácticas más igualitarias y democráticas en el marco de un proyecto incluyente.

Para concluir, hago hincapié que el sentido de esta iniciativa es aclarar a los titulares de las dependencias, Presidentes Municipales o Ejecutivo Estatal, entre otros, que la elección de sus colaboradores, deberá ser conforme al principio de igualdad y equidad de género, pero sobre todo cumpliendo fundamentalmente con el principio de **paridad de género**, establecido en nuestra constitución.

A T E N T A M E N T E
“DEMOCRACIA YA. PATRIA PARA TODOS”
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR
DIP. OMAR ORTEG ÁLVAREZ

DECRETO NÚMERO
LA H. “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.
DECRETA:

PROYECTO DE DECRETO.

ARTICULO PRIMERO. Se reforman las fracciones XII y XIV del artículo 77 y artículo 128 fracciones VII y VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

De las Facultades y Obligaciones del Gobernador del Estado

Artículo 77.- Son facultades y obligaciones del Gobernador del Estado:

I.- …

II.- al XI.- …

XII. **Al** Nombrar a las y los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México,

este lo realizara de forma obligatoria con forme al principio de paridad e igualdad y equidad de género, sometiendo los nombramientos a la aprobación de la Legislatura o de la Diputación Permanente, en su caso.

XIII.- …

XIV. **Al** Nombrar y remover libremente a los servidores públicos del Estado cuyo nombramiento o remoción no estén determinados en otra forma por esta Constitución y por las leyes; **estará obligado a cuidar que se cumpla el principio de paridad e igualdad y equidad de género.**

XV. al LI.- …

De las Atribuciones de los Presidentes Municipales

Artículo 128.- Son atribuciones de los presidentes municipales:

I.- …

II. al VI. …

VII. **Al** someter a la consideración del Ayuntamiento los nombramientos de los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, **este lo realizará de forma obligatoria conforme a los principios de paridad e igualdad y equidad de género;**

VIII. **Estará obligado al** nombrar y remover libremente a los servidores públicos del municipio cuyo nombramiento o remoción no estén determinados en otra forma por esta Constitución y por las leyes que de ella emanan; **cuidando que se cumplan los principios de paridad e igualdad y equidad de género.**

IX. al XIV. …

ARTICULO SEGUNDO. Se reforman los artículos 9 y 13 párrafo primero de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, para quedar como sigue:

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 9.- El Gobernador del Estado, al nombrar y remover libremente a los funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo, cuyo nombramiento o remoción no esté determinado de otro modo en la Constitución Política o en las Leyes del Estado, **estará obligado a cumplir los principios de paridad e igualdad y equidad de género.**

Artículo 13.- Las dependencias del Ejecutivo y los organismos auxiliares a que se refiere el artículo 45 de esta Ley, deberán conducir sus actividades bajo el principio **de paridad** e igualdad de género, en forma programada y con base en las políticas, prioridades y restricciones que establezca el Gobierno del Estado, para el logro de los objetivos y metas de los planes de Gobierno.

Asimismo, promoverán que sus planes, programas y acciones, sean realizados con perspectiva de género y crearán Unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, adscritas orgánicamente a la persona titular de la dependencia u organismo auxiliar correspondiente.

De igual forma, deberán implementar un programa permanente, coordinado y continuo de Mejora Regulatoria y Gobierno Digital, conforme a las reglas que establecen las leyes y demás disposiciones de dichas materias.

ARTICULO SEGUNDO. Se reforma el artículo 48 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:

DE LOS PRESIDENTES MUNICIPALES

Artículo 48.- El presidente municipal tiene las siguientes atribuciones:

I.- …

II. al V.- …

VI. Proponer al ayuntamiento los nombramientos de secretario, tesorero y titulares de las dependencias y organismos auxiliares de la administración pública municipal, **de forma obligatoria conforme a los principios de paridad e igualdad y equidad de género;**

VI BIS. al XXIII.- …

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los del mes de del año dos mil dieciocho.

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Diputada Brenda tiene usted el uso de la palabra.

DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO (Desde su curul). Pues decirle a la diputada Araceli que si nos dejaría sumarnos a su iniciativa, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Diputada Araceli, que si acepta la adhesión del Grupo Parlamentario del PAN. Aceptado.

DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO (Desde su curul). Gracias diputada.

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales; Legislación y Administración Municipal y Para la Igualdad de Género para su estudio y dictamen.

En el punto número 13 del orden del día, hace uso de la palabra la diputada María Luisa Mendoza Mondragón, quien presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, punto de acuerdo para supervisión de centros de producción, almacenamiento, distribución y comercialización de fuegos pirotécnicos en el Estado de México y para la prevención de accidentes entre los consumidores de este tipo de productos en las próximas fiestas de fin de año.

Adelante diputada.

DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN. Gracias Presidenta diputada, con la venia de las y los integrantes de la mesa directiva, sobre todo de los compañeros y las compañeras diputadas; por supuesto saludamos al público que nos acompaña, a los representantes de los medios de comunicación y aquellos que nos siguen a través de diversos medios.

Regularmente la población celebra navidad y año nuevo, con fuegos pirotécnicos, por lo que en esta fechas muchas personas terminan en hospitales, derivados al mal manejo de dichos fuegos; la actividad pirotécnica implica el manejo de substancias químicas, las cuales presenta características peligrosas por ser explosivas, inflamables y tóxicas, por lo que se convierte en una actividad de alto riesgo, este riesgo se ve potencializado ya que la producción se lleva a cabo principalmente de manera artesanal, sobre todo, como destaca en el Estado de México, empleando herramientas y equipo rudimentarios, heredados por supuesto de padres a hijos, las fórmulas

para la elaboración de los diferentes fuegos pirotécnicos, por lo que no existen programas de control de calidad, de seguridad y de salud, por lo anterior, son recurrentes los accidentes, entre los productores y los consumidores; actualmente en el Estado de México, se concentra el mayor número de productores pirotécnicos, que se distribuyen en 62 municipios, entre los que destacan por supuesto el conocido municipio como Tultepec, Zumpango, Almoloya de Juárez, Jaltenco.

El Estado de México produce más del 50% de la producción nacional de estos juegos pirotécnicos; sin embargo, también es la entidad donde se suscitan recurrentemente más accidentes relacionados con la materia, en el Estado de México se tiene 530 centros de artificios pirotécnicos, con promedio de mil 590 artesanos, 45 trasportistas y 44 almacenistas, 585 centros de compra y venta según se tienen registrados, de juguetería en vitrina al menudeo, por supuesto en el tema de juegos pirotécnicos, esta actividad es el sustento de 40 mil familias mexiquenses, según la Secretaría de Salud del Estado.

En el municipio de Tultepec se asientan alrededor de 600 artesanos divididos en un 30% de productores de casillos y 70 % productores de juguetería pirotécnica, considerando a permisionarios y no permisionarios, por la cantidad de artesanos que existen, este municipio es conocido como la Capital de la Pirotecnia en nuestro País.

Desafortunadamente se han presentado varios accidentes en esta entidad mexiquense, con graves consecuencias, tan sólo durante el 2018, hasta el 5 de julio, se tenían registrados 16 accidentes, 40 muertos y más de 70 heridos en polvorines en el estado de México, estas tristes estadísticas van de la mano con el hecho de que el sustento de miles de familias en el Estado de México, dependen de esta actividad. De acuerdo al Instituto Mexiquense de la Pirotecnia, la industria genera una derrama económica en el País de más de mil 200 millones de pesos, tan sólo para los festejos anuales del 16 de septiembre.

Desgraciadamente los accidentes también ocurren entre los consumidores, las quemaduras, amputaciones, aumentan en un 20%, durante las fiestas de fin de año por la manipulación de pirotécnicos. El uso incorrecto de cohetes y otros artículos de pólvora pueden generar graves consecuencias como quemaduras de primer y segundo grado por fuego directo; además, de amputaciones como ya se había mencionado, en casos graves por explosión.

Por lo que el grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista del Estado de México, les recuerda a todos los mexiquense, la seguridad que implica también felicidad, por lo que los fuegos pirotécnicos no deberían de ser usados como juguetes para los niños, con lo cual se evitaría la triste estadística que según la federación mexicana de dermatología, los niños entre 5 y 14 años de edad son víctimas del 60% de los accidentes relacionados con los juegos pirotécnicos; de los cuales, el 5% son quemaduras severas.

En base a lo anterior, con los ya expuestos argumentos es que nos permitimos poner en consideración el siguiente punto de acuerdo, que tiene por objeto solicitar a las autoridades de protección civil y al instituto de pirotecnia para que en coordinación con la SEDENA, intensifiquen los operativos en estas fiestas decembrinas para la supervisión y el control de los centros de producción y comercialización, así como distribución y almacenamiento de los juegos pirotécnicos, a fin de asegurar que se cumplan con los procedimientos de seguridad conforme a la Ley Federal de Armas de Fuegos y Explosivos, así como informar y concientizar a la población de los riesgos que implica el uso de la pirotecnia y las medidas de seguridad que se deben de adoptar para evitar accidentes fatales.

En conclusión, si bien la pirotecnia es una actividad productiva que permite el sustento de cientos de familias mexiquenses, también implica un alto riesgo tanto para los productores como para los consumidores, por lo que la cultura de la prevención e implementación de medidas de

seguridad es fundamental, en particular en fecha festivas para lo que la alegría no se convierta justo en una gran tristeza.

Por lo que el Partido Verde Ecologista del Estado de México, está siempre a favor del Desarrollo de las Comunidades y de las Artes; sin embargo, siempre pugnará por la seguridad y el bienestar de la ciudadanía.

Es cuanto Presidenta diputada.

(Se inserta documento)

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
LX LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

P R E S E N T E
Honorable Asamblea:

Quienes suscriben **JOSE ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO Y MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN**, diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en la LX Legislatura del Congreso del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de este Órgano Legislativo, el siguiente punto de acuerdo para supervisión de centros de producción, almacenamiento, distribución y comercialización de fuegos pirotécnicos en el Estado de México; y para la prevención de accidentes entre los consumidores de este tipo de productos en las próximas fiestas de fin de año; bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVO

El uso de la pólvora originalmente fue en la milicia, creando los primeros artificios para ser amarrados a flechas que llegarían más lejos al ser encendidas, o de cañones fabricados con bambú disparando piedras las cuales eran impulsadas con este nuevo invento (Ibíd,2012). La pirotecnia recreativa comienza su historia luego del manejo de la armamentística y posterior al uso por parte de los chinos se expandió a los mongoles, esto debido a las constantes batallas entabladas entre ambas culturas. Entre los años 1275 a 1292 Marco Polo y su padre vivieron en China, aprendiendo el arte de la pirotecnia, llevándola a Europa, siendo Italia uno de los primeros países en adoptar este arte, por lo que la tradición se intensifica en estas zonas. Prueba de ello es la aparición de uno de los primeros libros de pirotecnia, escrito por la familia Valle en 1524, familia que actualmente figura en el sur de Italia como una de las de mayor tradición pirotécnica (Manochio, 1992).

De los inicios del uso de la pólvora a la actualidad se han tenido cambios que van acompañados con los desarrollos tecnológicos. La pirotecnia a nivel internacional se encuentra en un periodo de implementación tecnológica ya que los esfuerzos de las grandes compañías están dirigidos al uso de sistemas computacionales para el diseño y disparo de secuencias pirotécnicas, más que a la búsqueda de los avances en la producción o a la sustitución de sustancias químicas. Las grandes firmas pirotécnicas a nivel mundial han dedicado sus esfuerzos a la generación de espectáculos pirotécnicos diseñados con software de alta tecnología utilizando consolas de disparo con encendido electrónico. Esta clase de pirotecnia ha desplazado a la pirotecnia tradicional, haciendo de lado tradiciones como las portadas pirotécnicas españolas, o las figuras mecánicas pirotécnicas de Malta e Italia, en su lugar se ha difundido en mayor escala los espectáculos llamados piromusicales, estos espectáculos se logran mediante el acoplamiento de la pirotecnia con una obra musical, sincronizando la luz y el estruendo con los acordes musicales.

La competencia por lograr el mayor mercado de pirotecnia en cuanto a espectáculos grandes los lideran naciones como China, Italia, España y Canadá, siendo ellos quienes realizan las quemas más representativas de cada año en diversos países, y el principal comprador de artificios pirotécnicos en general es Estados Unidos ya que en cada festividad cívica se realizan espectáculos de gran tamaño como la del 4 de julio la cual se ha convertido en una fecha clave para la pirotecnia en este país, para este evento, según el Instituto Mexiquense de la Pirotecnia (IMEPI) el 50% de la pirotecnia producida en China es enviada a Estados Unidos.

A nivel nacional existe una gran demanda por lo que existe producción pirotécnica en 28 estados de la república en donde cada zona tiene sus propias técnicas y formulas.

La producción de fuegos pirotécnicos es una actividad de alto riesgo laboral y riesgo de seguridad nacional por el manejo de explosivos, por tanto, es una actividad regulada en el ámbito federal a través de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) quien es responsable aplicar la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos dicha ley regula la actividad pirotécnica como es el vigilar y regular el consumo de materias primas, el transporte, almacenamiento y la comercialización de productos pirotécnicos terminados.

La actividad pirotécnica implica el manejo de sustancia químicas las cuales presentan características peligrosas de ser explosivas, inflamables y toxicas; por lo que es una actividad de alto riesgo. Este riesgo se ve potencializado ya que la producción se lleva a cabo principalmente de manera artesanal en el Estado de México empleado herramientas y equipos rudimentarios, heredando de padres a hijos las fórmulas para la elaboración de los diferentes fuegos pirotécnicos; por lo que no existen programas de control de calidad, de seguridad y salud ocupacional.

Por lo anterior es recurrente la existencia de accidentes entre los productores y consumidores, teniendo como resultado pérdidas humanas, lesiones y colapso total o parcial de las instalaciones y casas donde se elaborar o almacenas estos materiales.

Existen alrededor de 2000 permisos emitidos por la SEDENA a 2015, los cuales están distribuidos en:

- ✓ Permiso general para la compra de sustancias químicas para la fabricación de fuegos artificiales.
- ✓ Permiso general para compra y venta de fuegos artificiales.
- ✓ Permiso general para el transporte de fuegos artificiales.

Para obtener alguno de estos permisos es necesario contar con el visto bueno del ejecutivo estatal, protección civil estatal y municipio, una vez obtenidos los respectivos permisos que conlleva de tres a cuatro meses la SEDENA otorga o niega la petición, lo que se convierte en tramites complejos lo que ha derivado que existan productores considerados irregulares en esta actividad, ellos realizan las actividades de los pirotécnicos en lugares poco propicios para ello, utilizando consumibles de procedencia ilegal y de baja calidad, con lo cual se incrementa el riego de una explosión.

Actualmente el Estado de México concentra el mayor número de productores pirotécnicos que se distribuyen en 62 municipios entre los que destacan Tultepec, Zumpango, Almoloya de Juárez, Jaltenco, etc. los cuales han podido elaborar efectos muy parecidos a los que se ven en otros países como China, España, Brasil e Italia, tal vez no con la misma intensidad, debido a la falta de materia prima de calidad y de insumos para lograr los efectos deseados. Pero no hay duda de que los artesanos mexiquenses pueden desarrollar e innovar productos de primer nivel. En el Estado de México produce más del 50 por ciento de la producción nacional, sin embargo, es la entidad donde se suscitan más recurrentemente los accidentes relacionados con la materia.

En el Estado de México se tienen 530 centros de artificios pirotécnicos, un promedio de 1590 artesanos y 45 transportistas, 44 almacenistas y 585 centros de compra venta de juguetería en vitrina al menudeo; esta actividad es el sustento de 40 mil familias en el Estado de México (Secretaria de Salud del Estado de México, 2017)

En el municipio de Tultepec, se asientan alrededor de 600 artesanos divididos en un 30% de productores de castillos y un 70% de productores de juguetería pirotécnica, considerando a permisionarios y no permisionarios (IMEPI, 2012). Por la cantidad de artesanos que existen; este municipio es conocido como la capital de la pirotecnia en nuestro país.

El segundo tianguis pirotécnico más importante del Estado de México, después del de San Pablito es el mercado de Jaltenco el cual tiene 48 locales y está en un predio de 1.5 hectáreas.

Históricamente el uso del fuego en cuestiones recreativas ha tenido su evolución a partir de la adecuación de diversas sustancias químicas que le han permitido la creación de efectos novedosos, sin embargo, para ello se ha recurrido al uso de sustancias toxicas que ponen en riesgo la salud del productor y comprometen la estabilidad ambiental de las zonas de fabricación y quema.

Tecnológicamente el arte pirotécnico ha tenido muy poca innovación, y la forma de trabajar aún es artesanal, se trabaja con métodos, herramientas y equipos que han tenido muy pocos cambios a lo largo de los años, por lo que el crecimiento ha sido indirecto ya sea por la experiencia de accidentes, por la apertura internacional o por la inserción de equipos utilizados en industrias de otra naturaleza que pueden acoplarse al ritmo de la producción pírica.

Trabajar con pólvora es un peligro constante, pero es la forma en que cientos de familias mexiquenses sustentan sus necesidades en particular en Tultepec, en este municipio se han otorgado 436 permisos para fabricar y comercializar fuegos pirotécnicos.

En los últimos dos años han ocurrido explosiones en talleres donde se fabrica pirotecnia y mercados en los que se comercializan, provocando lesiones y la muerte a varias personas.

De acuerdo con el Instituto Mexiquense de la Pirotecnia (IMEPI), en más de 60 municipios del Estado de México se fabrican fuegos pirotécnicos.

De los 125 municipios del Estado de México, 11 tienen permisos para fabricar y comercializar pirotecnia, siete cuentan con autorización únicamente para la venta; otros 43 pueden solamente fabricarla, y en 64 municipios se puede comercializar de manera temporal.

Desafortunadamente se han presentado varios accidentes en el Estado de México con graves consecuencias; los accidentes de mayor impacto que se han presentado en los últimos años son:

- ✓ El 20 de diciembre de 2016, el mercado de San Pablito, en el municipio de Tultepec, registró varias explosiones, que dejaron como saldo 42 personas muertas y decenas de heridos. Además, la explosión destruyó el antiguo mercado, que hasta el día de hoy aún no está en funciones.
- ✓ El 5 de julio de 2018 se registraron dos explosiones en la comunidad de la Saucera en Tultepec, dejando 19 personas fallecidas y 40 lesionadas.
- ✓ El 15 de diciembre de 207 murieron seis personas y cinco resultaron heridas cuando exploto un taller de fabricación de pirotecnia en la comunidad de San Lorenzo Octeyuco, en Jilotepec.
- ✓ En el municipio de Acambay el 15 de abril de 2016, un polvorín clandestino exploto dejando cinco personas muertas y otras cinco lesionadas.

Durante 2018 hasta el 5 de julio, se tenían registrado 16 accidentes con 40 muertos y más de 70 herido en polvorines del Estado de México.

Estallido tras estallido (entre 50 y 60 en 20 años), la fabricación de pirotecnia en el Estado de México se da entre la impunidad e irregularidades entre los fabricantes ilegales, así como la falta de

supervisión de autoridades, falta de capacitación y modernización de dicha actividad.

Estas tristes estadísticas, va de la mano con el hecho de que el sustento de miles de familias en el Estado de México; depende de esta actividad. De acuerdo con el Instituto Mexiquense de la Pirotecnia, la industria genera una derrama económica en el país de más de 1,200 millones de pesos tan sólo para los festejos anuales del 16 de septiembre.

De acuerdo con el Instituto Mexiquense de la Pirotecnia (IMEPI), alrededor de 40,000 familias en el Estado de México viven de la pirotecnia. Siendo, Tultepec el municipio que cuenta con el mayor número de permisos para la fabricación, almacenamiento y venta de fuegos artificiales en el Estado de México y estima que alrededor de 65% de sus habitantes está involucrada directa o indirectamente en la producción de fuegos artificiales.

En general la pirotecnia se usa en diferentes fechas festivas como son bodas, nacimientos, fiestas religiosas y fechas conmemorativas nacionales. Sin embargo, la manera de prender los fuegos pirotécnicos como los cohetes y lanzarlos es peligroso, a veces no levantan y explotan causando daños. Las principales causas de los accidentes por el uso de jugos pirotécnicos se deben al desconocimiento del riesgo que encierra y a la falta de medidas precautorias para su manejo entre los consumidores.

Los accidentes también ocurren entre los consumidores las quemaduras y amputaciones aumentan un 20% durante las fiestas de fin de año por la manipulación de pirotécnicos.
El uso incorrecto de cohetes y otros artículos de pólvora pueden generar graves consecuencias, como quemaduras de primer y segundo grado por fuego directo, además de amputaciones en casos graves por explosión.

Se pueden tener daños en la visión o incluso perdida, dependiendo de la gravedad, se puede producir desde una disminución significativa de la visión hasta la pérdida total del ojo. Por ello, la principal recomendación es evitar utilizar pirotécnica no autorizada, y para el caso de menores de edad solo con la supervisión de un adulto.

Fuegos artificiales, bengalas, petardos o cualquier producto que contenga pólvora puede suponer un riesgo para cualquier persona, pero en particular a los niños. Un accidente con alguno de estos productos puede provocar: Quemaduras, lesiones que pueden causar incluso mutilaciones en pies y manos por la explosión, traumas acústicos que llevan a daños auditivos permanentes.

Por lo que se deben atender algunas recomendaciones básicas entre los consumidores de fuegos pirotécnicos como son:

- Evitar que menores de edad manipulen cohetes
- Usar solamente en lugares abiertos, nunca dentro de edificios ni dentro de las casas habitación.
- No colocar la pirotecnia en los bolsillos
- Nunca mantenerlos en las manos
- No compre ni use pirotecnia dañada o defectuosa
- No almacene grandes cantidades de pirotecnia en un solo lugar
- Tome una distancia prudente una vez encendido el cohete
- Siempre contar con equipo contra incendios
- No dejar los artículos expuestos al sol o fuentes de calor.
- no usar cohetes prohibidos
- Cuando un cohete no explote, no debe tocarse
- Proteger los oídos de los niños

Según datos de la Secretaría de Salud del Estado de México, los niños son los más por accidentes de fuegos pirotécnicos, cada año unos 2 900 niños entre 0 y 4 años sufren lesiones con fuegos artificiales que obligan a acudir a Urgencias. Los petardos, cohetes, bengalas y demás artilugios que acompañan las festividades de fin de año y fiestas patronales no deberían estar en manos de

niños pequeños. Así, evitaríamos accidentes como quemaduras en manos y cabeza y lesiones en ojos y oídos.

Por lo que el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México les recuerda a todos los mexiquenses: "Seguridad es felicidad", por lo que los fuegos pirotécnicos no deberían ser usado como juguetes por los niños con lo cual se evitaría la triste estadística que según, la Federación Mexicana para la Dermatología, los niños entre 5 y 14 años son las víctimas del 60% de los accidentes relacionados con fuegos pirotécnicos, de los cuales 5% son quemaduras severas.

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO: Se exhorta al Instituto Mexiquense de la Pirotecnia y a la Coordinación General de Protección Civil del Estado de México para que en coordinación con la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) en este fin de año se intensifiquen operativos de supervisión y control en los centros de producción, comercialización, distribución y almacenamiento de los fuegos artificiales a fin de asegurar se cumplan con los procedimientos de seguridad conforme lo marca la Ley Federal de Fuegos y Explosivos**,** con lo cual se puedan prevenir los accidentes por el manejo de dichos materiales.

SEGUNDO: Se exhorta al Instituto Mexiquense de la Pirotecnia para emprender programas para realizar una clasificación de los fuegos pirotécnicos y su etiquetado que garantice la calidad e indique el nivel de peligrosidad; así como etiquetar para indicar a partir de qué edad pueden ser usados los fuegos pirotécnicos y las principales medidas de seguridad que deben ser adoptadas por los consumidores de dichos fuegos para evitar lesiones y accidentes.

TERCERO: Se exhorta al Instituto Mexiquense de la Pirotecnia y a la Secretaria de Educación Pública para que se efectúen campañas informativas y de concientización entre la población infantil y los padres de familia sobre los riesgos que con lleva el uso de fuegos pirotécnicos, y en su caso las medidas de seguridad y de precaución que se deben adoptar para su uso.

A T E N T A M E N T E
Dip. José Alberto Couttolenc Buentello
Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México

Presentado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ de diciembre de 2018.

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Esta Presidencia consulta a las diputadas y a los diputados si desean hacer uso de la palabra.

Esta Presidencia pregunta a la Legislatura si se admite a trámite la proposición y pide a quienes estén por ello se sirvan a levantar la mano.

¿En contra? ¿Abstenciones?

SECRETARIA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO La admisión a trámite ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Se turna a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Protección Civil para su análisis.

Consecuentes con el punto número 14 del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Maribel Martínez Altamirano, quien en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, fija posicionamiento en el marco del Aniversario Luctuoso del General José María Morelos y Pavón.

Adelante diputada.

DIP. MARIBEL MARTÍNEZ ALTAMIRANO. Con su venia señora Presidenta.

Compañeras y compañeros diputados, representantes de los medios de comunicación.

El primer siglo de nuestro país como nación libre, empezó con un período de inestabilidad política y finalizó con un período de estabilidad tan represora que generó una revolución; el pasado de México está presente en todas partes y es fundamental para discernir su actualidad. Por ello, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, hago uso de esta tribuna para referirme al Ducentésimo Tercer Aniversario Luctuoso del General José María Morelos y Pavón, acontecido el 22 de diciembre de 1815, el próximo sábado, conmemoraremos este acontecimiento histórico, en el que José María Morelos y Pavón generalísimo de los ejércitos insurgentes fue fusilado en San Cristóbal Ecatepec, por instrucciones de Félix María Calleja, Virrey de la Nueva España.

José María Morelos y Pavón, conocido también como el Siervo de la Nación, es uno de los hombres más importantes de la historia de México, nació en Valladolid, hoy Morelia en el Estado de Michoacán, en septiembre de 1765; en 1809, siendo cura, supo del levantamiento de independencia de 1810, se reunió con Miguel Hidalgo, quien lo nombró lugar teniente y le ordenó insurreccionar el sur y tomar Acapulco.

Después de conseguir el control de Acapulco en septiembre de 1813, Morelos convocó al Primer Congreso Independiente de Chilpancingo, cuyo resultado fue la constitución de Apatzingán, que declaró la independencia absoluta de México, con respecto a España y sentó las bases de la estructura jurídica, política y social del México que hoy vivimos.

En los días previo al inicio de sesiones del congreso, Morelos redactó Los Sentimientos de la Nación, en los que plasmó principios fundamentales como la división de poderes en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, la soberanía de la nación que reside ordinariamente en el pueblo; así como la abolición de la esclavitud y del sistema de castas; por ello, los Sentimientos de la Nación sentaron las bases del Sistema Constitucional Mexicano, que hoy día descansa el contenido de nuestra Carta Magna de 1917, cuya finalidad es establecer la conformación del Estado Mexicano, su organización, los límites al poder y la garantía de los derechos humanos de las personas.

Compañeras y compañeros diputados, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México es la Ley Suprema, que en el ámbito local incorpora y reconoce las libertades, derechos y garantías de sus habitantes, estableciendo las bases para la organización y ejercicio del poder público.

En este sentido, en todo estado de derecho cobran plena vigencia los principios de igual y combate a la discriminación plasmados por Morelos desde 1813; porque como dijera el Siervo de la Nación que la esclavitud de proscriba para siempre y lo mismo la distinción de castas, quedando todos iguales y sólo distinguirá un americano de otro, el vicio y la virtud.

Es cuanto señora Presidenta.

(Se inserta documento)

DIP. MARIBEL MARTÍNEZ ALTAMIRANO
Posicionamiento en el marco del 203 Aniversario Luctuoso del General José María Morelos y Pavón

Con su venia Señora Presidenta;
Compañeras y compañeros Diputados;
Representantes de los medios de comunicación:

El primer siglo de nuestro país como nación libre empezó con un período de inestabilidad política y finalizó con un período de estabilidad tan represora que generó una revolución. El pasado de México está presente en todas partes y es fundamental para discernir su actualidad.

Por ello, en nombre del **Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional,** hago uso de esta Tribuna para referirme al **"Ducentésimo Tercer Aniversario Luctuoso del General José**

María Morelos y Pavón", acontecido el 22 de diciembre de 1815.

El próximo sábado conmemoraremos este acontecimiento histórico, en el que **José María Morelos y Pavón**, Generalísimo de los Ejércitos Insurgentes, **fue fusilado en San Cristóbal Ecatepec**, por instrucciones de Félix María Calleja, Virrey de la Nueva España.

José María Morelos y Pavón, conocido también como el **Siervo de la Nación**, es uno de los hombres más importantes de la historia de México. Nació en Valladolid, hoy Morelia, en el estado de Michoacán, en septiembre de 1765. **En 1809, siendo cura, supo del levantamiento de Independencia de 1810** y se reunió con Miguel Hidalgo, quien lo nombró lugarteniente y le ordenó "insurreccionar el Sur y tomar Acapulco".

Después de conseguir el control de Acapulco, en septiembre de 1813, **Morelos convocó al Primer Congreso Independiente de Chilpancingo**, cuyo resultado fue la Constitución de Apatzingán, que declaró la independencia absoluta de México con respecto a España, y sentó las bases de la estructura jurídica, política y social del México que hoy vivimos.

En los días previos al inicio de sesiones del Congreso, **Morelos redactó** "**Los Sentimientos de la Nación"**, en los que plasmó principios fundamentales, como la división de Poderes en Ejecutivo, Legislativo y Judicial; la soberanía de la Nación que reside originariamente en el pueblo, así como **la abolición de la esclavitud y del sistema de castas.**

Por ello, **"Los Sentimientos de la Nación" sentaron las bases del sistema constitucional mexicano** que, hoy día, descansa en el contenido de nuestra Carta Magna de 1917, cuya finalidad es establecer la conformación del Estado mexicano, su organización, los límites al poder y la garantía de los derechos humanos de las personas.

Compañeras y compañeros Diputados, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, es la Ley Suprema que, en el ámbito local, incorpora y reconoce las libertades, derechos y garantías de sus habitantes, estableciendo las bases para la organización y ejercicio del poder público.

En este sentido, en todo Estado de Derecho cobran plena vigencia los **principios de igualdad y combate a la discriminación, plasmados por Morelos desde 1813, porque como dijera el Siervo de la Nación: "Que la esclavitud se proscriba para siempre y lo mismo la distinción de castas, quedando todos iguales. Y sólo distinguirá a un americano de otro el vicio y la virtud".**

Es cuanto.

(Fin del documento)

SECRETARIA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENISKY CASTRO. Los asuntos del orden del día han sido concluidos.

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Registre la Secretaría la asistencia a la sesión.

SECRETARIA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENISKY CASTRO. Ha sido registrada la asistencia y me permito dar cuenta de los comunicados emitidos.

Las Comisiones Unidas de Administración Municipal, Procuración y Administración de Justicia y la Comisión Especial para Combatir y Erradicar la Violencia Vinculada a los Feminicidios y Seguimiento a las Acciones Derivadas de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Genero contra la Mujer, nos invita y recuerda que el día de mañana veintiuno de diciembre del dos mil dieciocho, se llevarán a cabo los trabajos de dichas comisiones a las trece horas, en el Salón de Usos Múltiples de este Congreso Legislativo, para analizar, discutir y en su caso la dictaminación

del punto de acuerdo presentado por la diputada Karla Leticia Fiesco García, a nombre propio y a nombre de los diputados integrantes de la Comisión Especial para Combatir y Erradicar la Violencia Vinculada a los Feminicidios del Estado de México.

De la misma forma, las Comisiones Unidas de Administración Municipal y Procuración y Administración de Justicia los invita y recuerda que el día de mañana veintiuno de diciembre del dos mil dieciocho, se llevarán a cabo los trabajos de dichas comisiones, a las catorce horas en el salón de usos múltiples para analizar, discutir y en su caso dictaminación del punto de acuerdo presentado por el diputado Alberto Couttolenc Buentello, a nombre propio y del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en este Congreso Legislativo.

Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público y de Finanzas Públicas, Presentes. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 78 Bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 20 fracción III del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, me permito informar citar a usted a Reunión de las Comisiones Legislativas de Planeación, Gasto Público y de Finanzas Publicas, que se realizarán el día viernes veintiuno de diciembre del año en curso, a las once horas en el Salón de Usos Múltiples para tratar los asuntos siguientes:

- Análisis de las iniciativas de la Ley de Ingreso del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2019; de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2019; de decreto de Presupuesto de Egreso del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2019; de reformas, adiciones y derogaciones al Código Financiero del Estado de México y Municipios y otros ordenamientos jurídicos y en su caso discusión y aprobación de los dictámenes correspondientes.

Al rogar su puntual asistencia, le expreso mi elevada consideración.

Atentamente.

Presidente, Comisión Legislativa de Planeación y Gasto Público, Dip. Adrián Manuel Galicia Salceda.

Presidente, Comisión Llegislativa de Finanzas Públicas, Dip. Rodolfo Solorza Luna.

Asimismo, está el siguiente comunicado.

Diputados integrantes de la Comisión Legislativa de Derechos Humanos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 72 Bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 20 fracción I del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, me permito citar a ustedes a la Reunión de la Comisión Legislativa de Derechos Humanos, que se realizará el miércoles veintiséis de diciembre del año en curso a las diez horas, en el Salón de Protocolo Isidro Fabela Alfaro, para continuar con los trabajos de elección y reelección de los consejeros y consejeras, ciudadanas y ciudadanos del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México; en su caso, discusión y aprobación del dictamen correspondiente.

Al rogar su puntual asistencia le expreso mi elevada consideración.

Atentamente. Comisión Legislativa de Derechos Humanos, Presidente Dip. Julio Alfonso Hernández Ramírez.

Es cuanto Presidenta.

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Habiendo agotados los asuntos en cartera, se levanta la sesión siendo las cuatro con un minuto. Ya citaron querido diputado, llegó usted tarde. Siendo las. Habiendo agotado lo asuntos en

cartera se levanta la sesión, siendo las cuatro horas con dos minutos del día jueves veinte de diciembre del año dos mil dieciocho y se cita a las diputadas y a los diputados para que el día miércoles veintiséis de diciembre del año en curso, a las doce horas, a la celebración de la sesión de esta representación popular.

DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. La sesión ha quedado grabada en la cinta marcada con la clave número 022-A-LX. Muchas gracias.